

24ª REUNION — 14ª SESION ORDINARIA — AGOSTO 22 Y 23 DE 1985

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ACEVEDO DE BIANCHI, Carmen B. 1
AGUILAR, Ramón Rosa 1
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo 1
ALIAS, Manuel 1
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel 1
ARSON, Héctor
ARRECHEA, Ramón Rosagro
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico 1
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón 1
BARBARO, Julio 1
BARBEITO, Juan Carlos 1
BECERRA, Carlos Armando 1
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino 1
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio 1
BONOMI, Nora
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe 1
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre 1
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARMONA, Jorge 1

CARRANZA, Florencio 1
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos 1
CASSIA, Antonio 1
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel 1
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino 1
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge 1
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César 1
CURATOLO, Atilio Arnold
CHAZARRETA, Pastor 1
CHEHIN, Jorge Víctor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE NICHILLO, Cayetano 1
DÍAZ DE AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CÍO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N. 1
DONAIRES, Fernando 1
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante 1
DRUETTA, Raúl Augusto 1
DUSSOL, Ramón Adolfo
FALCIONI DE BRAVO, Ivelise Ilda
FAPPIANO, Oscar Luján 1
FERRÉ, Carlos Eduardo 1
FIGUEROA DE TOLOZA, Emma 1
FINO, Torcuato Enrique 1
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías 1
GARCÍA, Carlos Euclides 1
GARCÍA, Roberto Juan 1
GHIANO, Jorge Osvaldo 1
GIMÉNEZ, Jacinto 1
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo 1
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo 1
GONZÁLEZ, Raúl Héctor 1

GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal 1
GUATTI, Emilio Roberto
GUELLAR, Diego Ramiro 1
GURIOLI, Mario Alberto 1
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor 1
GUZMÁN, María Cristina
HERREBA, Bernardo Eligio 1
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IGLESIAS VILLAR, Teófilo 1
INGABAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOUBY, Miguel Angel
LANDÍN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmán Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESTANI, Carlos 1
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Eneide
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis 1
MANZUB, Alejandro
MARCHEGINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco 1
MASTOLORENZO, Vicente
MATOS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén 1
MAYA, Héctor María 1
MEDINA, Alberto Fernando 1
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos 1
MIGLIOZZI, Julio Alberto 1
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio 1

MONSERRAT, Miguel Pedro ¹
MONTERO, Carlos Lucio
MORAGUES, Miguel José
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justiniano
NADAL, Marx José
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORGAMBIDE, Luis Oscar ¹
PALEARI, Antonio ¹
PAPAGNO, Rogelio ¹
PATINO, Artemio Agustín ¹
PECHE, Abdol Carim Mohamed
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo ¹
PEBEYRA, Pedro Armando ¹
PÉREZ, René
PÉREZ VIDAL, Alfredo ¹
PERL, Néstor ¹
PINTOS, Carlos María Jesús
PIUCILL, Hugo Diógenes
PRADO, Leonardo Ramón
PRONE, Alberto José
PUGLIESE, Juan Carlos
PURITA, Domingo ¹
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj ¹
RAUBER, Cleto
REAL, Raúl ¹
RESTOVICH, Francisco
REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito ¹
RIQUEZ, Félix
RIUTORT DE FLORES, Olga Elena ¹
ROBERTO, Mario
ROBSON, Anthony ¹
RODRIGUEZ, Antonio Abel
RODRIGUEZ, Jesús
RODRIGUEZ, Manuel Alberto ¹

RODRIGUEZ, Pedro Salvador ¹
RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
ROMANO, Domingo Alberto
ROMERO, Francisco Teimo ¹
RUBEO, Luis ¹
RUIZ, Angel Horacio
RUIZ, Osvaldo Cándido ¹
SABADINI, José Luis
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ, Eduardo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SARUBI, Pedro Alberto
SERRALTA, Miguel Jorge ¹
SILVA, Roberto Pascual
SILVERO, Lisandro Antonio
SOBRINO ARANDA, Luis Alberto ¹
SOCCHI, Hugo Alberto
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro ¹
SPINA, Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBERIN, Adolfo Luis
STUBERIN, Marcelo
SUAREZ, Lionel Armando
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TEBBILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Carlos Martín ¹
TORRESAGASTI, Adolfo ¹
TOSI, Santiago
UNAMUNO, Miguel ¹
URRIZA, Luis María ¹
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
VISTALLI, Francisco José ¹
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZUBIRI, Baibino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABAOZ, Julio César ²
BASUALDO, Héctor Alfredo ²
BRIZUELA, Juan Arnaldo
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CORTINA, Julio
DE LA VEGA DE MALVASIO, Lily M.
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FEDERIK, Carlos Alberto
IBÁREZ, Diego Sebastián ²
IMBELLONI, Norberto ²
LESCANO, David ²
PEDRINI, Adam
PLANELLIS, Mariano Juan
PUPILLO, Liborio ²
RABANAQUE, Raúl Octavio
REGGERA, Esperanza ²
ROMERO, Antonio Elías ²
SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón ²
SCELZI, Carlos María ²
SELLA, Orlando Enrique
TAIBO, Nicolás
VON NIEDERHAUSERN, Norberto B. ²
YAMAGUCHI, Jorge Rokuro

AUSENTES, CON AVISO:

BIANCHI, Carlos Humberto
CORPACCI, Sebastián Alejandro
FLORES, Anibal Eulogio
MINICHILLO, Juan José
PONCE, Rodolfo Antonio

¹ Incorporado a la sesión con posterioridad al pase de lista.
² Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 3571.)
2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 3572.)
3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren el pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 3572.)
4. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 3574.)
5. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 3574.)
6. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
 - I. Mociones del señor diputado Alagia de que se dé entrada a su proyecto de resolución por el que se deplora la difusión de noticias periodísticas inexactas respecto de una asignación por gastos de movilidad que se liquidaría a los señores diputados (2.411-D.-85) y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 3574.)
 - II. Manifestaciones del señor diputado Bisciotti con motivo del abandono del recinto por parte de señores diputados. (Pág. 3575.)
 - III. Pedido del señor diputado Alsogaray de pronto despacho del proyecto de ley del que es coautor sobre declaración de interés nacional del

saneamiento de la cuenca del río Reconquista, en la provincia de Buenos Aires, y suscripción de un convenio entre organismos nacionales, provinciales y municipales para llevarlo a cabo (47-D.-84), y mociones del mismo señor diputado de que vuelva a comisión el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se habilita la negociación de convenciones colectivas de trabajo (24-P.E.-85) y de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro del Interior sobre circunstancias y detalles del denominado "caso Guglielminetti" (2.249-D.-85). Son retiradas las dos primeras proposiciones y resulta rechazada la moción de tratamiento sobre tablas. (Página 3575.)

- IV. Pedido del señor diputado Manzur de pronto despacho del proyecto de ley del que es coautor por el que se crea el polo petroquímico Mendoza (397-D.-84). Se aprueba. (Pág. 3576.)
- V. Moción del señor diputado Gutiérrez de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor por el que se modifican los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi y se dispone la transferencia a título gratuito a la provincia del Neuquén del área segregada (2.192-D.-85). Se aprueba. (Pág. 3576.)

7. Homenaje al general don José de San Martín. (Página 3576.)
8. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Alagia por el que se deplora la difusión de noticias periodísticas inexactas respecto de una asignación por gastos de movilidad que se liquidaría a los señores diputados (2.411-D.-85). Se sanciona. (Pág. 3577.)
9. Consideración del proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez y otros sobre extensión de los plazos acordados a la empresa Cogasco S.A. para la permanencia bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria de bienes empleados en la construcción del gasoducto Centro-Oeste, regularización de las situaciones tributarias e infraccionales en que pudieran hallarse dichos bienes y exención a la provincia del Neuquén del pago de derechos sobre ellos (1.944-D.-85). Se sanciona. (Página 3578.)
10. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985 (17-P.E.-85 y 19-P.E.-85). Se aprueba en general. (Pág. 3579.)
11. Apéndice:
 - A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 3826.)
 - B. Asuntos entrados:
 - I. Mensajes del Poder Ejecutivo:
 1. Mensaje 1.501 y proyecto de ley: habilitación de la negociación de convenciones colectivas de trabajo, conforme al régimen de la ley 14.250 (24-P.E.-85). (Pág. 3827.)
 2. Mensaje 1.525; veto del proyecto de ley 23.209, sobre incorporación al régimen jubilatorio especial aprobado por decreto 2.257/68 a los trabajadores ocupados en la recolección y planta de residuos (25-P.E.-85). (Página 3829.)
 3. Mensaje 1.538 y proyecto de ley: sustitución de diversos artículos de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional (26-P.E.-85). (Pág. 3829.)
 4. Mensaje 1.539 y proyecto de ley: modificación de la ley 23.187, sobre creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y ejercicio de la profesión (27-P.E.-85). (Pág. 3832.)
 - II. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 3832.)
 - III. Dictámenes de comisiones. (Pág. 3833.)
 - IV. Dictámenes observados. (Pág. 3836.)
 - V. Comunicaciones de comisiones. (Página 3838.)
 - VI. Comunicaciones de señores diputados. (Página 3838.)
 - VII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 3839.)
 - VIII. Peticiones particulares. (Pág. 3840.)
 - IX. Proyectos de ley:
 1. Del señor diputado Bonino: subsidio a la Asociación Cooperadora Policial de las localidades de San Antonio y Castellanos, provincia de Santa Fe (2.201-D.-85). (Pág. 3842.)
 2. Del señor diputado Bonino: subsidio a la Escuela de Educación Técnica Particular Incorporada N° 10, IDESA, de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe (2.202-D.-85). (Pág. 3842.)
 3. De los señores diputados Masini y Manzano: declaración como problema social de prioridad nacional de la sustitución de viviendas de adobe o mixtas en las provincias de Mendoza y San Juan (2.205-D.-85). (Página 3843.)
 4. De los señores diputados Albarracín y Brizuela: adquisición por parte del Banco Central de la República Argentina del oro producido mensualmente por el complejo minero del Farallón Negro (2.207-D.-85). (Página 3844.)
 5. Del señor diputado Purita: pensión graciable a doña Antonia Justa Maciel (2.208-D.-85). (Pág. 3845.)
 6. Del señor diputado Purita: pensión graciable a doña Teresa Felisa Vera (2.209-D.-85). (Pág. 3845.)
 7. Del señor diputado González Cabañas: modificación del inciso c) del artículo 38 de la ley 18.037, sobre régimen de jubilaciones para trabajadores en relación de dependencia (2.210-D.-85). (Pág. 3846.)
 8. De la señora diputada Acevedo de Bianchi: pensión graciable a don Bernardo Guimpelevich Duarte (2.212-D.-85). (Pág. 3846.)
 9. De la señora diputada Acevedo de Bianchi: pensión graciable a doña Juliana Isabel Ferrari de Santander (2.213-D.-85). (Pág. 3846.)
 10. De la señora diputada Acevedo de Bianchi: pensión graciable a don Crescencio Díaz (2.214-D.-85). (Página 3847.)
 11. Reproducido por el señor diputado González Cabañas: creación del cargo de juez de ejecución penal (2.218-D.-85). (Pág. 3847.)

12. Del señor diputado **Maya y otros**: construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Alférez de Navío José María Sobral, de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos (2.219-D.-85). (Pág. 3848.)
13. De los señores diputados **Manzano y Masini**: eximición del desagio en los préstamos de vivienda a damnificados por el sismo de la provincia de Mendoza, otorgados por el Banco Hitecario Nacional (2.220-D.-85). (Página 3848.)
14. De los señores diputados **Manzano y Masini**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias a fin de obtener del Banco Mundial partidas destinadas a catástrofes naturales, con motivo del sismo ocurrido en la provincia de Mendoza (2.221-D.-85). (Pág. 3849.)
15. Del señor diputado **Cassia**: pensión graciable a doña María Albini de Sacandi (2.222-D.-85). (Pág. 3849.)
16. Del señor diputado **Cassia**: pensión graciable a don Prudencio Espíndola (2.223-D.-85). (Pág. 3849.)
17. Reproducido por el señor diputado **Fino**: asistencia letrada obligatoria a todos los habitantes carentes de recursos (2.228-D.-85). (Pág. 3850.)
18. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación del Consejo para el Proyecto Nacional (2.229-D.-85). (Página 3850.)
19. Reproducido por el señor diputado **Fino**: establecimiento del juicio oral en materia penal (2.230-D.-85). (Página 3851.)
20. Reproducido por el señor diputado **Fino**: régimen de normalización en las asociaciones profesionales de trabajadores (2.231-D.-85). (Pág. 3852.)
21. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación del seguro de locaciones urbanas y adopción de medidas para el otorgamiento de préstamos a inquilinos de bajos recursos (2.232-D.-85). (Pág. 3853.)
22. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación del Fuero de la Magistratura (2.233-D.-85). (Pág. 3853.)
23. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación del Registro Patrimonial del Funcionario Público (2.234-D.-85). (Pág. 3854.)
24. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación del panteón de los legisladores nacionales (2.235-D.-85). (Pág. 3855.)
25. Reproducido por el señor diputado **Fino**: sustitución del artículo 4º de la ley 20.216, que define las situaciones en que se podrá encomendar la prestación del servicio postal a particulares (2.237-D.-85). (Pág. 3855.)
26. Reproducido por el señor diputado **Ratkovic**: ley de colonización (2.244-D.-85). (Pág. 3856.)
27. De los señores diputados **Alsogaray y Manny**: régimen legal por el que se convoca a las convenciones colectivas de trabajo (2.246-D.-85). (Pág. 3866.)
28. Del señor diputado **Orgambide**: subsidio a la Cooperadora del Instituto General San Martín, de la localidad de Darragueira, provincia de Buenos Aires (2.247-D.-85). (Pág. 3867.)
29. Del señor diputado **Orgambide**: subsidio al Club Atlético Junior, de la localidad de Darragueira, provincia de Buenos Aires (2.248-D.-85). (Página 3867.)
30. Del señor diputado **Bárbaro y otros**: régimen legal por el que se establece el impuesto a la renta media potencial de la tierra (2.252-D.-85). (Pág. 3868.)
31. Del señor diputado **Manzano y otros**: régimen legal para la defensa nacional (2.253-D.-85). (Pág. 3871.)
32. Del señor diputado **Prado**: donación de tierras pertenecientes al Estado en favor del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) (2.256-D.-85). (Pág. 3875.)
33. Del señor diputado **Bonino**: creación de la Dirección Pediátrica de Prevención y Nutrición (2.262-D.-85). (Página 3876.)
34. Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio a la Escuela Nº 21 Pedro de Vega, de la zona rural de la provincia de Santa Fe (2.264-D.-85). (Página 3877.)
35. Del señor diputado **Pepe y otros**: modificaciones a la ley 18.360, sobre régimen legal transitorio de Ferrocarriles Argentinos (2.269-D.-85). (Página 3877.)
36. Del señor diputado **Dovena**, por el que se deja sin efecto la transferencia de un solar del pueblo Perito Moreno, de la provincia de Santa Cruz, a favor de la Administración Nacional de Aduanas (2.273-D.-85). (Pág. 3879.)
37. Del señor diputado **Planells**: institución del premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación con motivo del concurso de monografías en los festejos del centenario de la funda-

- ción de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (2.279-D.-85). (Pág. 3880.)
38. Del señor diputado **Planells**: declaración de interés nacional y de localización prioritaria a la instalación de una planta de tratamiento y envase de aguas minerales para consumo humano en Miramar, departamento de San Justo, provincia de Córdoba (2.280-D.-85). (Pág. 3881.)
39. Del señor diputado **Planells**: subsidio a la Asociación Cooperadora de la Comisaría de Distrito San Francisco, provincia de Córdoba (2.281-D.-85). (Pág. 3882.)
40. De los señores diputados **Cassia e Ibáñez**: régimen legal por el que se instituye un subsidio móvil mensual para el personal de YPF acogido a los beneficios jubilatorios (2.282-D.-85). (Pág. 3883.)
41. Del señor diputado **Corpacci y otros**: modificación de la ley 20.337, sobre régimen cooperativo (2.289-D.-85). (Pág. 3886.)
42. Del señor diputado **Landín**: régimen por el cual los profesionales médicos y auxiliares enumerados en la ley 17.132 podrán habilitar consultorios en inmuebles que estén calificados como "no apto profesional" (2.290-D.-85). (Pág. 3893.)
43. Del señor diputado **Fappiano y otros**: declaración de interés nacional a la flota petrolera estatal afectada al patrimonio de YPF (2.292-D.-85). (Página 3893.)
44. Del señor diputado **Canicoba**: creación del parque nacional Sierra de las Quijadas, en la provincia de San Luis (2.294-D.-85). (Pág. 3894.)
45. Reproducido por el señor diputado **Orgambide**: creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (2.297-D.-85). (Pág. 3896.)
46. Del señor diputado **Urriza**: pensión graciable a doña Severa Bernabela Ponce (2.298-D.-85). (Pág. 3896.)
47. Del señor diputado **Corzo**: subsidio a la Escuela N° 54 Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de La Rioja (2.300-D.-85). (Pág. 3896.)
48. Del señor diputado **Romero (F. T.)**: subsidio al Club Atlético Casino, de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (2.307-D.-85). (Pág. 3897.)
49. Reproducido por la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: afiliación automática al Instituto Nacional de Servicios Sociales a toda persona mayor de sesenta años (2.313-D.-85). (Página 3898.)
50. Del señor diputado **Mothe**: modificación del artículo 1° de la ley 346, sobre ley fundamental de ciudadanía y naturalización (2.325-D.-85). (Página 3898.)
51. Del señor diputado **Serralta y otros**: gravamen sobre la renta neta normal potencial de las tierras aptas para la explotación agropecuaria (2.331-D.-85). (Pág. 3899.)
52. Del señor diputado **Salduna**: plan para la instalación de barreras en todos los cruces a nivel (2.333-D.-85). (Página 3903.)
53. Del señor diputado **Salduna**: modificación del artículo 482 del Código Civil sobre externación de incapaces (2.334-D.-85). (Pág. 3904.)
54. Del señor diputado **Salduna**: creación de una comisión interparlamentaria para realizar un relevamiento de todos los establecimientos asistenciales existentes en el país (2.335-D.-85). (Pág. 3904.)
55. Del señor diputado **Salduna**: modificación del artículo 72 del Código Penal, sobre acciones dependientes de instancia privada (2.336-D.-85). (Página 3905.)
56. Del señor diputado **Salduna**: régimen legal por el que se determinan las circunstancias y requisitos para la impantación del estado de sitio (2.338-D.-85). (Pág. 3906.)
57. Del señor diputado **Salduna**: modificación del artículo 33 de la ley 22.627, sobre estatuto de los partidos políticos (2.339-D.-85). (Pág. 3906.)
58. Del señor diputado **Salduna**: remisión sin cargo de las encomiendas, bultos o cargas que se consignen a escuelas primarias (2.340-D.-85). (Página 3907.)
59. Del señor diputado **Abdala (L. O.)**: exención del pago de fletes o tarifas a las encomiendas o cargas destinadas a instituciones de bien público o cooperadoras de establecimientos escolares (2.352-D.-85). (Página 3908.)
60. Del señor diputado **Abdala (L. O.)**: ampliación del gasoducto Recreo-La

- Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamental, de dicha provincia (2.353-D.-85). (Pág. 3908.)
61. Del señor diputado Ramos: régimen legal por el cual se prorroga el subsidio previsto en el artículo 23 de la ley 23.091, sobre locaciones (2.355-D.-85). (Pág. 3909.)
 62. Del señor diputado Casale: modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación (2.357-D.-85). (Pág. 3910.)
 63. Del señor diputado Bonino: subsidio al Hogar de Ancianas Casa Sagrada Familia, de la localidad de San Jerónimo, provincia de Santa Fe (2.358-D.-85). (Pág. 3911.)
 64. De los señores diputados Carranza y Corzo: creación del Sistema Alimentario del Niño Argentino (SANA) (2.360-D.-85). (Pág. 3911.)
 65. De la señora diputada Briz de Sánchez: subsidio a la Alcaldía Policial de Resistencia, provincia del Chaco (2.364-D.-85). (Pág. 3912.)
 66. De la señora diputada Briz de Sánchez: subsidio a la Asociación Amigos del Hogar de Ancianos y Hospital Geriátrico San Cayetano, de Colonia Baranda, provincia del Chaco (2.366-D.-85). (Pág. 3913.)
 67. De la señora diputada Briz de Sánchez: subsidio a la Asociación del Hogar de Ancianos General San Martín, de la misma localidad, provincia del Chaco (2.367-D.-85). (Pág. 3913.)
 68. Del señor diputado Torres: régimen legal por el cual se establece una línea de créditos para las industrias radicadas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.368-D.-85). (Pág. 3913.)
 69. Del señor diputado Ghiano: subsidio a la Municipalidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (2.370-D.-85). (Pág. 3915.)
 70. Del señor diputado Casale: pensión graciable a doña Silvia Zulema País (2.371-D.-85). (Pág. 3915.)
 71. Del señor diputado Casale: pensión graciable a doña María Kosaca (2.372-D.-85). (Pág. 3915.)
 72. Del señor diputado Casale: pensión graciable a doña Ilda Moresco (2.373-D.-85). (Pág. 3916.)
 73. Del señor diputado Montero: creación de una cámara federal de apelaciones en la ciudad de San Miguel de Tucumán (2.383-D.-85). (Página 3916.)
 74. Del señor diputado González (R. H.): nominación y fijación de la ilustración de los nuevos billetes (australes) (2.384-D.-85). (Pág. 3917.)
 75. Del señor diputado Rodríguez (J.): y otros: sustitución del artículo 61 de la ley 20.643, modificada por la ley 20.954, sobre nominatividad y conversión de los títulos valores privados (2.385-D.-85). (Pág. 3918.)
 76. Del señor diputado Camps: erección de un monumento en homenaje al ex presidente de la Nación doctor Marcelo T. de Alvear (2.386-D.-85). (Página 3918.)
 77. De los señores diputados Martínez Márquez y Stolkner: confirmación en sus cargos de los profesores universitarios designados por concursos realizados conforme a las normas legales en vigencia en épocas de gobiernos universitarios con consejos superiores y académicos (2.388-D.-85). (Pág. 3920.)
 78. De los señores diputados Dalmau y Dovena: declaración de interés nacional a la actividad teatera (2.390-D.-85). (Pág. 3921.)
- X. Proyectos de resolución:
1. De los señores diputados Masini y Manzano: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita al Congreso los contratos petroleros para su tratamiento (2.204-D.-85). (Pág. 3922.)
 2. Del señor diputado Bonino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible desabastecimiento de carnes y embutidos y sobre la existencia de sobreprecios en los mercados de hacienda (2.206-D.-85). (Pág. 3923.)
 3. Del señor diputado González Cabañas: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relativas a la habilitación de puertos privados (2.211-D.-85). (Pág. 3923.)
 4. Del señor diputado Corzo: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la implementación de una línea preferencial de créditos para la provisión de servicios telefónicos en diversas localidades de la provincia de La Rioja (2.225-D.-85). (Pág. 3924.)
 5. Reproducido por el señor diputado Fino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión presupuestaria para el ejercicio 1984 para las empresas ENTEL y Encotel (2.236-D.-85). (Pág. 3925.)

6. Reproducido por el señor diputado **Fino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la designación de directores en las filiales de LRA Radio Nacional (2.238-D.-85). (Pág. 3926.)
7. Del señor diputado **Paleari** y otros: creación de una comisión especial investigadora del caso **Guglielminetti** (2.241-D.-85). (Pág. 3926.)
8. Del señor diputado **Conte** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que se han tomado en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para deslindar responsabilidades derivadas del asesinato de **Hugo Rubén Iannattone** (2.242-D.-85). (Pág. 3927.)
9. Del señor diputado **Montserrat**: solicitud al Poder Ejecutivo para que nombre en planta permanente a los empleados que se desempeñen en distintas secretarías electorales de la Nación (2.245-D.-85). (Pág. 3927.)
10. De los señores diputados **Alsogaray** y **Manny**: interpelación al señor ministro del Interior sobre el caso **Guglielminetti** (2.249-D.-85). (Pág. 3928.)
11. De la señora diputada **Guzmán** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el programa de compras comunitarias para agentes de la administración pública central (2.251-D.-85). (Pág. 3928.)
12. De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la protección y seguridad implementada en el Instituto Montes de Oca, en la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires (2.267-D.-85). (Pág. 3929.)
13. De los señores diputados **Manzano** y **García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con el proceso eleccionario de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal (2.275-D.-85). (Página 3929.)
14. De los señores diputados **Fappiano** y otros: desagrado por la política petrolera y pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la privatización del servicio de transportes que presta la flota de YPF (2.293-D.-85). (Página 3930.)
15. Del señor diputado **Yamaguchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de apoyo económico al proyecto **ALFA** (Aero Líneas Federales Argentinas) por parte de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial (2.301-D.-85). (Pág. 3931.)
16. Reproducido por la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: creación de una comisión bicameral de asuntos indígenas (2.310-D.-85). (Pág. 3932.)
17. Reproducido por la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones vinculadas con la reestructuración de las fuerzas armadas y los planes de estudio de los institutos militares (2.311-D.-85). (Pág. 3933.)
18. Reproducido por la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el reequipamiento de la Fuerza Aérea (2.312-D.-85). (Pág. 3934.)
19. Reproducido por la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia a la Tesorería General de la Nación de las sumas percibidas en concepto de pago de impuestos por las entidades bancarias y financieras (2.314-D.-85). (Pág. 3934.)
20. Del señor diputado **Carranza**: solicitud a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que investigue la denuncia formulada con referencia al abastecimiento de petróleo a las islas Malvinas (2.315-D.-85). (Pág. 3935.)
21. Del señor diputado **Carranza** y otros: constitución de una comisión especial investigadora sobre petróleo (2.316-D.-85). (Pág. 3936.)
22. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la flota petrolera de YPF (2.317-D.-85). (Pág. 3938.)
23. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el buque de bandera norteamericana "Patriot" (2.318-D.-85). (Pág. 3938.)
24. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cargamentos vendidos al exterior por parte de YPF (2.319-D.-85). (Página 3938.)
25. Del señor diputado **Bordón González**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la inclusión de representantes de la provincia de Mendoza en la comisión bicameral para la integración territorial (2.321-D.-85). (Pág. 3939.)
26. Del señor diputado **Bordón González**: solicitud al Poder Ejecutivo pa-

- ra que disponga la participación de representantes de los sectores políticos económicos de Mendoza en todo lo referente al planeamiento del transporte de esa provincia (2.322-D.-85). (Pág. 3939.)
27. Del señor diputado **Bordón González**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la señalización de todas las rutas nacionales y provinciales existentes en la provincia de Mendoza (2.323-D.-85). (Pág. 3940.)
 28. Del señor diputado **Bordón González**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la repavimentación de la ruta nacional 143 en el tramo General Alvear-Carmensa, en la provincia de Mendoza (2.324-D.-85). (Página 3940.)
 29. Del señor diputado **Dalmau**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones del señor ministro de Economía publicadas en el diario "Clarín" (2.326-D.-85). (Pág. 3940.)
 30. Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la no prestación de servicios por el Hospital Nacional de Pediatría (2.330-D.-85). (Pág. 3941.)
 31. De los señores diputados **Carranza** y **Corzo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (2.341-D.-85). (Pág. 3941.)
 32. De los señores diputados **Díaz de Agüero** y **Moreau**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la venta de publicidad en la guía telefónica (2.348-D.-85). (Pág. 3942.)
 33. Del señor diputado **Baglini**: publicación de un folleto explicativo de la posición argentina respecto a la usurpación de las islas Malvinas (2.349-D.-85). (Pág. 3942.)
 34. Del señor diputado **Carranza** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los porcentajes de población que acusa síntomas de desnutrición (2.361-D.-85). (Pág. 3943.)
 35. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del Colegio de Enseñanza Media de ENTEL (2.362-D.-85). (Pág. 3944.)
 36. De la señora diputada **Briz de Sánchez** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que revierta la situación por la que atraviesa la flota petrolera de YPF (2.363-D.-85). (Página 3944.)
 37. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la situación vial, dando participación a todos los sectores vinculados (2.365-D.-85). (Página 3944.)
 38. De los señores diputados **Minichillo** y **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la designación de distintas personas en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (2.374-D.-85). (Pág. 3945.)
 39. De los señores diputados **González (J. G.)** y **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el buque "Lago Aluminé", perteneciente a ELMA (2.375-D.-75). (Pág. 3945.)
 40. Del señor diputado **González Cabañas**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la centralización y coordinación de toda la información y atención médica relacionada con el SIDA (2.376-D.-85). (Pág. 3946.)
 41. Del señor diputado **Alagia**: conmemoración del XXV aniversario de la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2.381-D.-85). (Pág. 3947.)
 42. De los señores diputados **Furque** y **Jalile**: ratificación de la declaración de la Honorable Cámara sobre incompatibilidad entre el cargo de ministro de un Estado provincial y de diputado nacional y rechazo de la licencia solicitada por el señor diputado **Corpacci** (2.382-D.-85). (Página 3948.)
 43. Del señor diputado **Alagia**, por el que se deplora la difusión de noticias periodísticas inexactas respecto de una asignación por gastos de movilidad que se liquidaría a los señores diputados (2.411-D.-85). (Página 3950.)
- XI. Proyectos de declaración:**
1. De los señores diputados **Masini** y **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que aplique tarifas preferenciales sobre el importe de consumo eléctrico en el departamento San Rafael, provincia de Mendoza (2.203-D.-85). (Pág. 3950.)
 2. Del señor diputado **Storani** y otros: ruptura de las relaciones diplomáticas y comerciales con la República de Sudáfrica (2.243-D.-85). (Página 3951.)
 3. Del señor diputado **Pepe** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que

- emita un sello postal en conmemoración de la batalla de la Vuelta de Obligado (2.258-D.-85). (Pág. 3951.)
4. Del señor diputado **Rigatuso**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el estricto cumplimiento de la obligatoriedad de denunciar los enfermos que contraigan el SIDA a las autoridades sanitarias (2.271-D.-85). (Pág. 3953.)
 5. Del señor diputado **Berri**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto el desagio en los pagos de certificados de obras públicas que se encontraban en estado de ejecución antes del 15 de junio de 1985 (2.276-D.-85). (Pág. 3953.)
 6. Del señor diputado **Planells**: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca una filial de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba (2.277-D.-85). (Pág. 3954.)
 7. De los señores diputados **Castillo y Aguilar**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una cabina telefónica conectada a la red nacional de teledisco en la localidad de Flor de Oro, departamento de Obligado, provincia de Santa Fe (2.291-D.-85). (Pág. 3954.)
 8. Del señor diputado **Yamaguchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de una oficina de correos en el barrio Iprodha, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.302-D.-85). (Pág. 3955.)
 9. Del señor diputado **Rauber**: solicitud al Poder Ejecutivo para que transfiera a la Universidad Nacional de Misiones una fracción de terreno perteneciente al INTA (2.305-D.-85). (Pág. 3955.)
 10. Del señor diputado **Rauber**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de la carrera de licenciatura en producción intensiva agropecuaria en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones (2.308-D.-85). (Pág. 3956.)
 11. Reproducido por la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: constitución de una comisión bicameral para la realización de un monumento a los caídos en la guerra sucia (2.308-D.-85). (Pág. 3957.)
 12. Reproducido por la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: creación de la Secretaría de Estado de la Mujer (2.309-D.-85). (Pág. 3957.)
 13. Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que los autotomotores asignados a ministerios y secretarías de Estado sean utilizados sólo en actividades oficiales (2.320-D.-85). (Pág. 3958.)
 14. Del señor diputado **Blanco**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice un homenaje al escritor Leopoldo Marechal (2.328-D.-85). (Pág. 3958.)
 15. Del señor diputado **Blanco**: creación de un centro de investigación y estudio sobre las islas Malvinas en el ámbito de la Honorable Cámara (2.329-D.-85). (Pág. 3959.)
 16. Del señor diputado **Medina (M. H.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la VI Fiesta Nacional del Esquí, a realizarse en Esquel, provincia del Chubut (2.332-D.-85). (Pág. 3959.)
 17. De los señores diputados **Rabanaque y Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya el tema "declaración del Atlántico Sur como zona de paz" en el programa del 40º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2.350-D.-85). (Pág. 3959.)
 18. Del señor diputado **Landín**: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea de elementos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Castelli, provincia de Buenos Aires (2.351-D.-85). (Página 3961.)
 19. Del señor diputado **Rubeo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que prosiga con las obras de reparación de las Escuelas Técnicas Municipales Raggio, de la Capital Federal (2.354-D.-85). (Pág. 3961.)
- C. Inserciones. (Pág. 3962.)
-
- En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 1985, a la hora 16 y 5:
- I
- MANIFESTACIONES EN MINORIA**
- Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia informa que hay 64 diputados en el recinto y 157 en la casa.
- Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra.
- Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.
- Sr. Jaroslavsky.** — Como aún no hay número en el recinto, hago indicación de que se continúe llamando media hora más.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará llamando.

—Se continúa llamando.

—A la hora 17 y 23, previo pase de lista:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 130 señores diputados.

Invito al señor diputado por Córdoba don Lorenzo Juan Cortese a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Lorenzo Juan Cortese procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 20, que obra en poder de los señores diputados.

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de esos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se tendrá por aprobado el pase a las respectivas comisiones¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor presidente de la Honorable Cámara solicita autorización para aceptar la invitación formulada por la Universidad de Belgrano (expediente 415-P.-85) para visitar la Universidad de Laval de Quebec (Canadá), en el marco del convenio de cooperación firmado por ambas casas de estudio, con el fin de dictar conferencias en la última de las nombradas. Hace saber a la Honorable Cámara que las mencionadas conferen-

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 3827.)

cias serán dictadas entre el 10 y 16 de septiembre de 1985. Solicita además se designe al señor director de Información Parlamentaria como acompañante, dado que en esa fecha estará en ese país como secretario de la delegación del Congreso de la Nación ante la Unión Interparlamentaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerda la autorización solicitada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Finanzas solicita que el proyecto de declaración del señor diputado Capuano presentado bajo expediente 879-D.-84, sobre adopción de distintas medidas financieras por el Poder Ejecutivo con el objeto de reconstruir y acelerar la activación de las economías regionales, sea eliminado del giro correspondiente a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional por no haberse constituido hasta la fecha.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme con lo solicitado por la Comisión de Finanzas.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública solicita que el proyecto de ley del señor diputado Rauber (expediente 21-D.-84) sobre creación del Fondo Nacional del Tarefero destinado a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate, sea girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda en primer término.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública solicita que el mensaje 1.370 y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones al Código Civil tendientes a proteger los derechos personalísimos (expedientes 18-P.E.-85), sea girado también a esa comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme con lo solicitado por la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano solicita que el proyecto de ley del que

es autora la señora diputada Acevedo de Bianchi (expediente 913-D.-85), caratulado "Modificación de la ley 13.273 (ley de defensa forestal)", sea girado a esa comisión en primer término.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Berri solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor, contenido en el expediente 2.149-D.-85.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado Berri.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — Los señores diputados Pepe y Torres solicitan la ampliación de fundamentos del proyecto de ley del que son autores caratulado "Construcción de un puerto en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego" (expediente 1.372-D.-83).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará a los señores diputados Pepe y Torres a ampliar los fundamentos del proyecto mencionado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Druetta solicita que el proyecto de ley presentado por expediente 1.938-D.-85, del cual es autor juntamente con otros señores diputados, caratulado "Ley de promoción sectorial económica para la agroindustria; creación del fondo nacional y del consejo nacional de desarrollo agroindustrial", girado oportunamente a las comisiones de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, sea girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería en primer término.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Canicoba presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Turismo y Deportes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Bielicki presenta su renuncia como miembro de las comisiones de Juicio Político y de Industria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Lencina solicita se lo autorice introducir algunas modificaciones en el proyecto de ley sobre política ferroviaria, del que es autor juntamente con otros señores diputados (expediente 1.940-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Dovenia solicita se autorice el cambio de giro de los proyectos de ley de su autoría —expedientes 1.607-D.-85, 1.670-D.-85 y 1.611-D.-85—, referidos a régimen legal para instaurar un sistema único de ajuste de precios de aplicación en todas las obras públicas que se realicen en el futuro, a la creación del Registro Federal de Constructores y al régimen legal para las obras públicas, para que sean girados a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, los proyectos serán girados a las comisiones mencionadas.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Britos presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Comunicaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Rigatuso presenta su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Justicia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de las solicitudes de licencia para faltar a las reuniones de la Honorable Cámara.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Sella, para los días 14, 15 y 16 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Basualdo, para el día 14 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Giménez, para el día 14 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Aráoz, para los días 14 y 15 de agosto, por razones particulares.

De la señora diputada Figueroa de Toloza, para los días 13 y 14 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Scelzi, para el día 14 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Pedrini, para los días 14, 15 y 16 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Pérez Vidal, para los días 14 y 15 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Peche, para los días 15 y 16 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Masini, para el día 15 de agosto, por razones de salud.

De la señora diputada Reggera, para el día 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Serralta, para el día 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Basualdo, para el día 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Riquez, para el día 16 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Ferré, para el día 15 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Planells, para los días 21 y 22 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Taibo, a partir del día 16 y hasta el 27 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Prado, para el día 15 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Yamaguchi, para las sesiones comprendidas entre los días 20 y 28 de agosto de 1985, inclusive, por razones particulares.

Del señor diputado Raúl H. González, para los días 14 y 15 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Federik, para los días 21, 22 y 23 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Brizuela, para los días 21 y 22 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Druetta, para el día 21 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Pedrini, para los días 21, 22 y 23 de agosto, por razones particulares.

De la señora diputada Reggera, para el día 21 de agosto, por razones partidarias.

Del señor diputado Sella, del 21 al 30 de agosto, por razones oficiales.

Del señor diputado Rabanaque, para el día 22 de agosto, por razones de salud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar a considerar el plan de labor de la Honorable Cámara.

El orden del día de la presente sesión incluye, además de la preferencia oportunamente acordada respecto del proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez y otros contenido en el expediente 1.944-D.-85, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda —contenido en el Orden del Día N° 1.114— en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985.

En consideración.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

6

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Señor presidente: solicito que se dé entrada en la presente sesión a un proyecto de resolución del que soy autor y que figura contenido en el expediente 2.411-D.-85.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Deplorar profundamente noticias inexactas y falaces respecto de un pretendido cobro clandestino por gastos imputables a movilidad, en especies o en dinero efectivo, por parte de los integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados, difundidas por un canal de televisión privado de la Capital Federal en el espacio reservado a las informaciones, donde una persona, abusando del derecho constitucional que se le otorga a todo ciudadano de ser custodio y censor de los actos de gobierno, confunde el real ejercicio de contralor popular con el inconfesado designio por intentar desprestigiar a un poder institucional y a sus integrantes¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si la Honorable Cámara da entrada en la presente sesión al proyecto que acaba de ser leído por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará entrada al proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución cuya entrada en esta sesión acaba de aprobar la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

II

Manifestaciones

—Mientras varios señores diputados hacen abandono del recinto:

Sr. Bisciotti. — Pido a la Presidencia que impida que los señores diputados se retiren del recinto.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no los ha autorizado a abandonar la sala, pero no tiene medios para impedirlo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en la página 3950.

Sr. Bisciotti. — Que quede constancia en el Diario de Sesiones de que los diputados justicialistas se van e impiden el normal desarrollo de la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: corresponde hacer uso de la palabra al señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzur. — Señor presidente: había solicitado la palabra para formular un pedido de pronto despacho para un proyecto sobre creación de un polo petroquímico en la región de Cuyo, pero ante las circunstancias en que nos encontramos sesionando prefiero postergar esa proposición.

III

Mociones

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: el 4 de mayo de 1984, es decir, hace más de un año, se presentó en esta Cámara un proyecto de ley para saneamiento del río Reconquista (expediente 47-D-84). El 25 de julio del mismo año se aprobó en este recinto su pronto despacho y el 5 de junio de 1985 volvió a aprobarse un pedido de pronto despacho del proyecto.

Dado el tiempo transcurrido y ante la proximidad de la fecha en que el proyecto habrá de caducar, solicitamos que esta Cámara pida a la comisión que produzca dictamen a la brevedad. El proyecto no involucra gastos; simplemente busca poner orden en un problema que abarca muchas jurisdicciones, por lo cual se demoran las obras de saneamiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos. — Deseo informar que el proyecto a que hace referencia el señor diputado Alsogaray ha sido tratado en la comisión, que ha producido un despacho unificador de cinco o seis propuestas en el mismo sentido, despacho que ha sido votado favorablemente por esta Cámara.

Sr. Alsogaray. — Voy a retirar el pedido de pronto despacho para que no nos veamos obligados a verificar el quórum, pero no tenemos los mismos informes. Mi pedido se refiere a un asunto completamente distinto al proyecto aprobado por esta Cámara. Oportunamente volveremos sobre el tema.

En el día de hoy la Comisión de Legislación del Trabajo produjo dictamen en el proyecto del Poder Ejecutivo relativo a las convenciones colectivas de trabajo. Nuestro sector había presentado otro proyecto que tiene una diferencia fun-

damental con el citado: indica que debe tratarse el tema de los salarios en esas convenciones. Por eso solicitamos que el dictamen recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo vuelva a comisión para que ésta considere también el proyecto que hemos presentado. En su defecto, nuestro proyecto podrá seguir otro curso, pero pretendemos que se trate.

Sr. Presidente (Pugliese). — No puedo hacer votar la vuelta a comisión de ese dictamen porque aún no ha tenido entrada en la Cámara. Seguramente el señor diputado lo conoce por informaciones de la comisión...

Sr. Alsogaray. — Por las mismas razones que en el caso anterior, voy a retirar mi pedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado podría diferir su proposición para cuando se encuentre en consideración el dictamen, de manera que podamos tratar su vuelta a comisión.

Sr. Alsogaray. — En tercer lugar, nuestro bloque ha presentado un pedido de interpelación al señor ministro del Interior relacionado con el caso Guglielminetti. Este proyecto ha tenido entrada en la Cámara bajo el número de expediente 2.249-D.-85, y solicitamos su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

IV

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzur. — Solicito el pronto despacho del proyecto de ley que he presentado junto con otros señores diputados por el que se crea el polo petroquímico Mendoza (expediente 397-D.-84).

El interés en que se acelere la consideración de ese proyecto se basa en que actualmente la provincia de Mendoza se ve perjudicada por la pérdida de materia prima valiosa, lo cual hace imperativo que dicha situación se corrija en el menor tiempo posible.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado de la solicitud de pronto despacho a las comisiones a las que corresponde el estudio del proyecto.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: solicito preferencia para el tratamiento en la próxima sesión de un proyecto de ley por el que se modifican los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi y se dispone que el área que resulta segregada se transferirá a título gratuito a la provincia del Neuquén (expediente 2.192-D.-85).

Este proyecto, que firmo juntamente con el señor diputado Vidal, cuenta con la anuencia del organismo cedente de las tierras y ha sido girado para su estudio a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Neuquén.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

7

HOMENAJE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término que la Honorable Cámara destina a rendir homenajes.

A efectos de rendir homenaje al general don José de San Martín, el señor diputado Terrile ha solicitado que se inserte en el Diario de Sesiones el texto de su discurso con el que rinde el referido homenaje.

Si hubiere asentimiento, se efectuará en el Diario de Sesiones la inserción solicitada a esta altura del desarrollo de la sesión, quedando así concretado el homenaje de la Honorable Cámara al general don José de San Martín con motivo de haberse cumplido el 17 del corriente 135 años de su fallecimiento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada.

Inserción solicitada por el señor diputado Terrile

No hay mejor manera de rendir este homenaje que transcribir las manifestaciones de una joven alumna de nuestra universidad, la señorita María del Carmen Squëff, quien dijo sobre el Libertador:

Sin duda, "no es fácil ser contemporáneo de héroes". Porque ser héroe significa una suma de atributos, virtudes y disciplina que normalmente pocos están en condiciones de asumir.

Hoy rendimos homenaje a un héroe, hoy traemos a nuestro acontecer la memoria del general San Martín, y cuando decimos que homenajeamos a un héroe pensamos en el sentido moderno de la palabra.

Ser héroe ya no es tener origen divino o facultades físicas sobrenaturales. Ser héroe, en el mundo moderno del cual formó parte el general San Martín, significa antes que nada ser hombre cabal, hombre hasta las últimas consecuencias.

Amó como nadie a la patria. Por ella acometió tareas titánicas, le entregó todo su valor, su fuerza y su juventud. Amó, y cuánto, a los hombres. A sus soldados, a sus conciudadanos, a sus adversarios. Cuando pudo evitó la muerte, porque él creía que una sola vida economizada servía de consuelo ante el juicio que cada hombre debe enfrentar consigo mismo.

Su objetivo no fue la lucha. Su fin no fue liberar pueblos. Ellos fueron sus modos de asumir la misión de dar lo mejor de sí mismo por amor a los hombres y a la patria. Sus sacrificios, sus renunciamentos a cargos y honores nos lo muestran en la mejor dimensión heroica. Porque la lucha humilde, la que se asume diariamente, la que se amasa con dolor y con sacrificio es la que modela a los héroes.

Nosotros no buscamos ni queremos motivaciones. Si San Martín es un modelo, nos enriquece como tal. Si tuvo motivos para sus renunciamentos, lo explicará la lógica de la historia. Es anécdota que sirve para explicar racionalmente un proceso del cual, por supuesto, formamos parte.

Lo que sí deseamos, buscamos y encontramos en la figura del general San Martín es ejemplo, es arquetipo.

Con su imagen, que ninguna explicación racional podrá desdibujar, somos capaces de asumirnos hombres hoy, en este acuciante siglo XX. Por su ejemplo es que somos capaces de recuperar la fe en el hombre y en la patria, esta patria castigada por tantos males y que, sin embargo, sigue prodigándose, dándose como una gran madre capaz de acunar a sus infinitos hijos.

San Martín y patria son casi sinónimos porque nuestra necesidad de modelos está íntimamente ligada a nuestra necesidad de seguir amando a nuestra patria.

"No es fácil ser contemporáneo de héroes." No lo es. Quizá por eso todas las figuras se empequeñecen al lado del gran general. Quizá por eso, los que creemos en la posibilidad de un mundo y un país mejores, tomamos de él su mensaje de amor y unidad, que son las bases para engrandecernos como individuos y como Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a pasar al orden del día.

8**NOTICIAS PERIODISTICAS REFERIDAS
A ASIGNACIONES QUE PERCIBIRIAN
LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alagia cuyo tratamiento sobre tablas resolvió la Honorable Cámara (expediente 2.411-D.-85)¹.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Señor presidente: he solicitado el tratamiento sobre tablas de este proyecto porque es evidente que existe urgencia en que la Honorable Cámara dé una respuesta apropiada a un hecho deplorable.

El trabajoso esfuerzo que le costó a nuestro pueblo llegar a vivir en un sistema constitucional y en una efectiva democracia conlleva una cuota de responsabilidad ineludible para los beneficiados por este sistema. La democracia es orden con justicia y en libertad, en armónica interrelación y contrabalanceo.

Entiendo que los desequilibrios del sistema se solucionan dentro del sistema. Y si bien todo habitante tiene el derecho de opinar, juzgar, equivocarse y hasta ser ignorante, también tiene el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de los actos.

En este sentido, flaco favor le hace a la democracia un pretendido periodista que informa desaprensiva e histriónicamente un hecho serio, cualquiera sea su naturaleza. Más grave aun cuando la irresponsabilidad no sólo roza lo personal sino que intenta desprestigiar a un poder del Estado que representa a todo el pueblo argentino. Pero gravísimo es el caso cuando se trata de una información que constituye una lisa y llana mentira.

En mi condición de integrante de esta Honorable Cámara me siento lesionado por una noticia periodística que carece del más elemental viso de realidad. Por ello solicito al cuerpo la aprobación de mi proyecto, puesto que ella servirá como enfática respuesta a la ligereza con que un señor irresponsable lleva a cabo el ejercicio periodístico y abusa de una profesión tan cara y necesaria para la recuperación de la salud institucional de la República.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véase el texto del proyecto y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3950.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

9

BIENES IMPORTADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL GASODUCTO CENTRO-OESTE

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con una preferencia oportunamente acordada por la Honorable Cámara, corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez y otros sobre extensión de los plazos acordados a la empresa Cogasco S.A. para la permanencia bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria de bienes empleados en la construcción del gasoducto Centro-Oeste, regularización de las situaciones tributarias e infraccionales en que pudieran hallarse dichos bienes y exención a la provincia del Neuquén del pago de derechos sobre ellos (expediente 1.944-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese hasta la fecha de su importación para consumo los plazos acordados para las mercaderías documentadas bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria por la firma Cogasco S.A. para la construcción del gasoducto Centro-Oeste, cuyo detalle obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Ténganse por regularizadas las situaciones tributarias e infraccionales en las que pudieran hallarse las mercaderías referidas en el artículo 1º como consecuencia del vencimiento de los plazos acordados por el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Art. 3º — Exímese a la gobernación de la provincia del Neuquén del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos y de todo otro tributo o tasa que pudieran resultar exigibles sobre los bienes a que se hace referencia en el artículo 1º como consecuencia de su ingreso definitivo a plaza, a condición de que sean destinados a albergues para niños, escuelas móviles, estaciones sanitarias y otras obras de asistencia social.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ².

Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano. — Carlos A. Vidal.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3827.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 7 de agosto de 1985, página 3126.

PLANILLA ANEXA A LA LEY

Ochenta y seis (86) unidades dormitorios.

Doce (12) unidades comedores.

Seis (6) unidades oficinas.

Seis (6) unidades cocinas.

Una (1) cámara frigorífica.

Una (1) unidad cuarto de baño con ducha.

Un (1) camión marca Terberg, modelo F. 1350 con caja volcadora, chasis Nº F-1350-0074, motor marca Volvo Nº TD120 81048296.

Once (11) unidades remolques (carritos) para generadores de soldadura eléctrica, marca Lincoln SAE 300.

Cuatro (4) generadores marca Hatz de 10 kW.

Un (1) camión remolque marca DAF, modelo FTT 2805, DKA 360, chasis Nº 00197395, motor Nº F55742.

Un (1) camión remolque marca DAF, modelo FTT 2805, DKA 360, chasis Nº 00197375, motor Nº F55602.

Un (1) camión remolque marca DAF, modelo FTT 2805, DKA 360, chasis Nº 00197397, motor Nº F55800.

Un (1) camión marca Terberg modelo F 1100 Flat, chasis Nº F1100-0135, motor Nº E-47101.

Un (1) camión marca Terberg, modelo F-1100 con grúa, chasis Nº F-1100-0125, motor Nº E-47010.

Un (1) camión marca Terberg, modelo F-1100 con grúa, chasis Nº F 1100-0130, motor E-47293.

Dos (2) Dolly Nooteboom.

Un (1) camión marca DAF, modelo FAT 2805, DKA-455, chasis Nº 00161990, motor Nº F 42542 con tanque.

Un (1) tractor semirremolque para transporte de cañerías marca D.J.B. tipo 350, chasis Nº 35 PC 4246, motor Nº 66D36016.

Un (1) remolque con tanque marca Tencate, chasis Nº S29-TC-2099.

Tres (3) cabinas para pruebas hidráulicas.

Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano. — Carlos A. Vidal.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3826.)

10

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 1985
(Orden del Día Nº 1114)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.341 del Poder Ejecutivo mediante el cual se remite el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1985, que adecua a las actuales circunstancias el enviado originalmente y el mensaje 1.422, proyecto de presupuesto para el ejercicio 1985 del Poder Judicial de la

Nación, aprobado por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase en la suma de ocho mil seiscientos once millones seiscientos noventa y dos mil australes (₳ 8.611.692.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1985, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla Nº 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

FINALIDAD	— En miles de ₳ —		
	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Administración general	2.107.017	2.065.004	42.013
Defensa	606.335	560.318	46.017
Seguridad	212.117	202.439	9.678
Salud	211.332	184.881	26.451
Cultura y educación	632.185	575.250	56.935
Desarrollo de la economía	2.700.587	2.102.559	598.028
Bienestar social	1.460.379	1.160.313	300.066
Ciencia y técnica	152.193	108.628	43.565
Deuda pública	723.547	723.547	—
Subtotal	8.805.692	7.682.939	1.122.753
Economías a realizar	- 194.000	- 149.700	- 44.300
Total	8.611.692	7.533.239	1.078.453

Art. 2º — Estímase en la suma de seis mil quinientos diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil australes (₳ 6.517.689) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

— En miles de ₳ —	
Recursos de administración central	4.479.469
Corrientes	4.479.469
Recursos de cuentas especiales	1.154.541
Corrientes	1.145.510
De capital	9.031
Recursos de organismos descentralizados	883.679
Corrientes	883.036
De capital	643
Total	6.517.689

Art. 3º — Fijase en la suma de un mil ciento cincuenta y seis millones setenta y seis mil australes (₳ 1.156.076.000) los importes correspondientes a las "Erogaciones figurativas" de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla Nº 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de cuentas especiales y organismos descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla Nº 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de doscientos cincuenta y siete millones de australes (₳ 257.000.000) el financiamiento extraordinario por emergencia económica (ahorro obligatorio) y en tres millones ochocientos setenta mil australes (₳ 3.870.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla Nº 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1985, en la suma de un mil ochocientos treinta y tres millones ciento treinta y tres mil australes (₳ 1.833.133.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fíjase en la suma de ochocientos tres millones seiscientos veintinueve mil australes (₳ 803.629.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 16, anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de un mil ciento noventa y ocho millones cuatrocientos cuatro mil australes (₳ 1.198.404.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estimase en la suma de un mil cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil australes (₳ 1.438.358.000) el resultado negativo del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1985, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir en los presupuestos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados las modificaciones que sean indispensables para su desenvolvimiento, dentro de sus posibilidades financieras y en la medida que las mismas no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación en las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito externo, originado en organismos financieros internacionales y afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito previsto en el financiamiento de la administración nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no incrementen el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que se detallan en planillas números 24 y 25, anexas al presente artículo, y por los

importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1985, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su carta orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fíjase en la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 42 de la ley de contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1985 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Art. 16. — Fíjase en la suma de dos mil ciento veinte millones ciento sesenta y seis mil australes (₳ 2.120.166.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del Sistema Nacional de Previsión para el ejercicio 1985, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 26, 27 y 28 anexas al presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional distribuirá el crédito fijado en el presente artículo por programas y partidas, quedando facultado para introducir las reestructuraciones necesarias en dicha distribución.

Art. 17. — Las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria contribuirán con la suma no reintegrable de ciento sesenta millones quinientos setenta y tres mil australes (₳ 160.573.000) para atender pagos de jubilaciones y pensiones del régimen nacional de previsión. Las cajas mencionadas participarán en proporción a los fondos disponibles que cada una de ellas tuviera invertidos al 1º de julio de 1985.

La Secretaría de Seguridad Social, con intervención de la Secretaría de Hacienda, comunicará mensualmente a las cajas referidas, el importe que deben transferir a cuenta de la suma total indicada en el párrafo anterior.

Las mencionadas cajas deberán dar cumplimiento a lo requerido en un plazo no mayor de cinco (5) días,

desde la fecha de recepción de la comunicación referida precedentemente.

Art. 18. — Las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria, otorgarán adelantos financieros transitorios destinados a solventar los desequilibrios estacionales que se produzcan por la atención de las órdenes de pago previsionales, emitidas en favor de los beneficiarios de las cajas nacionales de previsión del Sistema Nacional de Previsión. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el presente artículo.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1985, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la ley de contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1984 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1985 en trescientos sesenta y seis millones doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco australes (₳ 366.203.675) correspondiendo la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, en la provincia de Catamarca conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702, y la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1984 por un monto total de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil trescientos quince australes (₳ 348.628.315).

Art. 21. — Fijase el cupo total para proyectos de promoción minera a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 en quinientos ochenta y dos mil australes (₳ 582.000).

Art. 22. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en tres millones ochocientos sesenta mil australes (₳ 3.860.000).

Art. 23. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en trece millones doscientos veintisiete mil australes (₳ 13.227.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1985 por un total máximo de siete millones novecientos treinta y seis mil doscientos australes (₳ 7.936.200).

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera hasta un monto de tres millones ochocientos dieciséis mil australes (₳ 3.816.000) de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley.

Art. 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770 y por el artículo 30 de la ley 23.110, para las siguientes empresas: SIAM Limitada S. A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S. A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 26. — Los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su figura jurídica, ingresarán a "Rentas generales" en concepto de anticipo un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que hayan obtenido al cierre del ejercicio de 1984, conforme se establezca en la respectiva reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo nacional, con intervención del Ministerio de Economía y del ministerio correspondiente.

Art. 27. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al treinta y seis por ciento (36 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 28. — El producido de la realización de bienes muebles e inmuebles que efectúen las jurisdicciones 45, 46, 47 y 48, Ministerio de Defensa y estados mayores generales de las fuerzas armadas, ingresará a las cuentas especiales habilitadas en las respectivas jurisdicciones.

Art. 29. — Modifícase el artículo 35 de la ley 23.110 modificatorio del artículo 1º de la disposición de facto 18.302 "S", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto, de acuerdo al régimen establecido por el decreto ley 5.315/56 "S", en el presupuesto de los siguientes organismos: Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Inteligencia del Estado y Ministerio de Defensa.

Art. 30. — Incórranse a la nómina del artículo 37 de la ley 23.110, incorporada a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), las cuentas especiales que a continuación, se detallan: cuenta especial 432, Servicio Nacional de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros; cuenta especial 522, Cumplimiento disposición de facto 22.938; cuenta especial 771, Asistencia ex Combatientes; cuenta especial 811, Fondo de Asistencia en Medicamentos para Grupos Desprotegidos; cuenta especial 933, Fondo Nacional de la Marina Mercante; cuenta especial 943, Canal de Vinculación de Buenos Aires - Paraná de las Palmas y otros accesos a puertos.

Art. 31. — Los remanentes de recursos del ejercicio 1984 correspondientes a las cuentas especiales 759, Ministerio de Defensa - Cumplimiento disposición de facto 21.712; 431, Policía Federal Argentina - Viviendas propias para el personal - Disposición de facto 21.712, y 351, Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal - Cumplimiento disposición de facto 21.712, las cuales fueran suprimidas a partir de la finalización del ejercicio 1984 por el artículo 39 de la ley 23.110, deberán ser ingresados a la cuenta especial 516, Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 32. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 23.110 con relación a la cuenta especial 922, Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Art. 33. — Sustitúyese el inciso b) del artículo 12 de la disposición de facto 22.091, el que queda redactado de la siguiente forma:

- b) Un cuatro por ciento (4 %) del total de las recaudaciones que la repartición aduanera efectúa para otros organismos, incorporándose asimismo los gravámenes que se creen en el futuro.

Art. 34. — Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Nación, hasta la promulgación del presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio 1986, a fijar las remuneraciones y adicionales de sus cinco vocales, las que no podrán superar las que resultarían de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Contabilidad, aprobada por decreto ley 23.354/56 ratificado por ley 14.467.

Art. 35. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a colocar, transitoriamente las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 36. — Modifícase la ley 19.241, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 1º — Las empresas comerciales o industrias del Estado nacional, comprendidas o no en el régimen de la ley 13.653 (t. o.) deberán depositar sus fondos en el Banco de la Nación

Argentina cuando se trate de depósitos en cuenta corriente y en moneda local.

Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en sociedades de cualquier naturaleza, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán en el manejo de las mismas con sujeción estricta de las normas del presente y su reglamentación.

Artículo 2º — Los depósitos que se efectúen conforme al artículo 1º integrarán el Fondo Unificado de Cuentas del Gobierno Nacional en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3º — A partir de la fecha de la presente ley todas las empresas comprendidas en el artículo 1º deberán hacer sus depósitos en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a autorizar excepciones de la presente ley, cuando fundadas razones así lo justifiquen.

Art. 37. — Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1986, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar 19.458 y modificadas por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408.

Art. 38. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de tres millones quinientos mil australes (₳ 3.500.000), que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 39. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de un millón doscientos mil australes (₳ 1.200.000), para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de ley, por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de septiembre de 1985.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Art. 40. — Incórrase a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) el artículo 56 de la ley 23.110 y el artículo 28 de la presente ley.

Art. 41. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1985.

Jesús Rodríguez. — Lionel A. Suárez. — Raúl E. Baglini. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Lorenzo J. Cortese. — Belarmino P. Martín. — Raúl M. Milano. — Bernardo I. R. Salduna. — Hugo A. Socchi. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.

En disidencia parcial:

Norberto L. Copello. — José A. Furque. — Santiago M. López.

TOTAL DE ERUGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	ERUGACIONES CORRIENTES	ERUGACIONES DE CAPITAL
1- ADMINISTRACION GENERAL			
10- ADMINISTRACION FISCAL	86.457	84.191	2.266
20- CONTROL FISCAL	6.086	5.954	132
30- LEGISLACION	31.755	29.357	2.398
40- JUSTICIA	93.488	76.239	17.249
50- ASUNTOS EXTERIORES	86.366	83.547	2.819
60- CULTO	2.312	2.312	-
70- APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES	1.641.390	1.641.390	-
90- ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	159.163	142.014	17.149
TOTAL FINALIDAD 1	2.107.017	2.065.004	42.013
2- DEFENSA			
01- EJERCITO	210.349	206.994	3.355
10- ARMADA	148.555	127.332	21.223
20- AERONAUTICA	155.126	135.521	19.605
90- DEFENSA SIN DISCRIMINAR	91.705	90.471	1.234
TOTAL FINALIDAD 2	606.335	560.318	46.017
3- SEGURIDAD			
01- POLICIA INTERIOR	95.232	92.782	2.450
10- POLICIA DE FRONTERAS	43.277	41.949	1.328
20- POLICIA MARITIMA	43.345	41.587	1.358
30- RECLUSION Y CORRECCION	27.526	23.060	4.466
40- POLICIA AERONAUTICA	1.358	1.336	22
90- SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.379	1.325	54
TOTAL FINALIDAD 3	212.117	202.439	9.678
4- SALUD			
02- ATENCION MEDICA	166.874	149.003	17.871
05- SANEAMIENTO AMBIENTAL	26.723	20.376	6.347
90- SALUD SIN DISCRIMINAR	17.735	15.502	2.233
TOTAL FINALIDAD 4	211.332	184.881	26.451

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
5- CULTURA Y EDUCACION			
01- CULTURA	15.325	11.284	4.041
10- EDUCACION ELEMENTAL	41.967	41.365	602
20- EDUCACION MEDIA Y TECNICA	310.072	287.391	22.681
30- EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	223.299	199.260	24.039
90- CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	41.522	35.650	5.572
TOTAL FINALIDAD 5	632.185	575.250	56.935
6- DESARROLLO DE LA ECONOMIA			
01- SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENADO	19.425	4.299	15.126
05- AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	89.650	85.986	3.664
10- ENERGIA Y COMBUSTIBLES	1.067.552	727.543	339.609
20- CANTEAS Y MINAS	6.768	2.947	3.821
30- INDUSTRIA	184.605	166.542	18.063
35- TURISMO	1.466	1.403	63
41- TRANSPORTE FERROVIARIO	416.659	416.679	20
45- TRANSPORTE VIAL	328.659	191.929	136.730
46- TRANSPORTE POR AGUA	70.024	60.565	9.459
47- TRANSPORTE AEREO	59.855	48.915	10.940
50- COMUNICACIONES	42.563	40.981	1.582
60- COMERCIO Y ALMACENAJE	83.588	57.524	26.064
70- SEGUROS Y FINANZAS	230.849	207.310	23.539
90- DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	98.884	89.536	9.348
TOTAL FINALIDAD 6	2.700.587	2.102.559	598.028
7- BIENESTAR SOCIAL			
01- SEGURIDAD SOCIAL	851.502	850.971	531
05- TRABAJO	11.267	11.042	225
10- VIVIENDA	343.072	59.807	283.265

TOTAL DE ERGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	ERGACIONES CORRIENTES	ERGACIONES DE CAPITAL
20- ASISTENCIA SOCIAL	102.339	100.060	2.279
30- DEPORTES Y RECREACION	45.598	43.714	1.884
40- PROMOCION SOCIAL	81.526	70.595	10.931
90- BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	25.075	24.124	951
TOTAL FINALIDAD 7	1.460.379	1.160.313	300.066
8- CIENCIA Y TECNICA			
01- CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA	27.660	27.660	-
10- INVESTIGACION Y DESARROLLO	106.166	65.471	40.695
90- CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR	18.367	15.497	2.870
TOTAL FINALIDAD 8	152.193	108.628	43.565
9- DEUDA PUBLICA			
01- DEUDA PUBLICA	723.547	723.547	-
TOTAL FINALIDAD 9	723.547	723.547	-
SUBTOTAL	8.805.692	7.682.939	1.122.753
ECONOMIA A REALIZAR	194.000	149.700	44.300
TOTAL GENERAL	8.611.692	7.533.239	1.078.453

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 1 3 4 5

SECCIONES 1 Y 4
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 6 - EROGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 DEUDAS INCISO 22 DEUDAS INCISO 23 DEUDAS	SECTOR 3 TRANSF. ERENCIAS INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL Y CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INVERSIONES FINANCIERAS INCISO 51 BIENES FINANCIEROS	SECTOR 6 INVERSIONES FINANCIERAS INCISO 61 BIENES FINANCIEROS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		
1 - ADMINISTRACION GENERAL																		
10 - ADMINISTRACION FISCAL																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	49.060	40.954	6.143	-	156	-	1.943	156	1.807	-	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	37.397	20.633	15.489	972	303	-	303	303	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 10	86.457	61.587	21.632	972	459	-	2.266	459	1.807	-	-	-	-	-	-	-		
20 - CONTROL FISCAL																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	3.019	2.794	137	-	87	-	87	87	-	-	-	-	-	-	-	-		
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.067	2.330	692	-	45	-	45	45	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 20	6.086	5.124	829	-	132	-	132	132	-	-	-	-	-	-	-	-		
30 - LEGISLACION																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	31.755	29.357	3.332	-	21	-	2.356	1.163	1.235	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 30	31.755	29.357	3.332	-	21	-	2.356	1.163	1.235	-	-	-	-	-	-	-		
40 - JUSTICIA																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	86.496	64.520	8.604	-	66	-	13.306	2.114	9.581	1.611	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	8.992	1.315	3.734	-	-	-	3.943	984	180	2.779	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 40	93.488	63.835	12.338	-	66	-	17.249	3.098	9.761	4.390	-	-	-	-	-	-		
50 - ASUNTOS EXTERIORES																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	85.084	26.206	12.619	44.463	-	-	1.537	402	1.135	-	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.282	-	-	-	-	-	1.282	-	1.282	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 50	86.366	26.206	12.619	44.463	-	-	2.819	402	2.417	-	-	-	-	-	-	-		
60 - CULTU																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.312	-	30	4.282	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 60	2.312	-	30	4.282	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
70 - APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.597.610	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	43.780	-	-	1.596.064	-	-	1.546	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 70	1.641.390	-	-	1.596.064	-	-	45.326	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
80 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	118.915	20.644	10.154	76.700	340	-	10.873	3.538	2.332	-	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	30.741	18.671	6.598	394	-	-	5.678	5.078	-	-	-	-	-	-	-	-		

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

SECCIONES 1 Y 4
CARACTERES 01, 1 Y 2

UNIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES			CARRIEN TES			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECTOR 5 INV. EN B. PREEJIS- TENTES			SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA					
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 INT. DE DEMAS	SEC TOR 3 TRANSF ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREEJIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 INT. DE DEMAS	SEC TOR 3 TRANSF ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREEJIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	9.507	5.764	2.507	34	4	1.198	163	1.029	6	5.003	5.003							
TOTAL FUNCION 90	159.163	45.281	19.259	36	77.098	17.149	8.779	3.361	6	5.003	5.003							
TOTAL FINALIDAD 1	2.107.017	2.065.004	70.039	295	1.720.946	45.687	14.033	18.581	4.396	5.003	5.003							
2 - DEFENSA																		
01 - EJERCITO																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	210.549	135.403	68.051	3.451	89	3.555	977	2.578	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	210.549	135.403	68.051	3.451	89	3.555	977	2.578	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 - ARMADA																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	148.955	76.317	26.457	30.471	87	21.623	18.712	1.982	929	929	929							
TOTAL FUNCION 10	148.955	76.317	26.457	30.471	87	21.623	18.712	1.982	929	929	929							
20 - AERONAUTICA																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	136.457	81.620	39.174	1.856	269	13.538	8.617	4.662	859	859	859							
1 - CUENTAS ESPECIALES	18.448	257	11.046	1.278	1	6.066	5.801	265	-	-	-							
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	21	18	2	-	-	1	1	-	-	-	-							
TOTAL FUNCION 20	155.126	81.895	50.222	3.134	270	19.605	14.419	4.327	859	859	859							
30 - DEFENSA SIN DISCRIMINAR																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	86.953	5.110	13.660	66.818	134	1.231	1.095	97	39	39	39							
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.752	-	4	4.742	3	3	3	-	-	-	-							
TOTAL FUNCION 30	91.705	5.110	13.664	71.560	137	1.234	1.098	97	39	39	39							
TOTAL FINALIDAD 2	606.335	292.725	158.394	108.616	583	46.017	35.206	8.984	1.827	1.827	1.827							
3 - SEGURIDAD																		
01 - POLICIA INTERIOR																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	89.480	82.429	5.937	94	1	1.219	952	227	-	-	-							
1 - CUENTAS ESPECIALES	5.352	3.353	768	-	-	1.231	228	853	150	150	150							
TOTAL FUNCION 01	95.232	85.982	6.705	94	1	2.450	1.220	1.080	150	150	150							
10 - POLICIA DE FRONTERAS																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	42.893	38.063	3.461	116	-	1.253	615	227	411	411	411							
1 - CUENTAS ESPECIALES	384	-	309	-	-	75	75	-	-	-	-							
TOTAL FUNCION 10	43.277	38.063	3.770	116	-	1.328	690	227	411	411	411							
20 - POLICIA MARITIMA																		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	35.887	29.128	2.490	3.586	-	683	394	227	62	62	62							

TOTAL DE ERGAGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
PARA EL EJERCICIO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4, 5

SECCIONES 1 Y 4
PARA LOS EJERCICIOS 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - ERGAGACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ERGAGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5		
	TOTAL ERGAGACIONES CORRIENTES	OPERACION INCISO 11 PERSONAL	INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS	TRANSF. ERENCIAS INCISO 31 PARA F.M. CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL INCISO 32 PARA F.M.	TOTAL ERGAGACIONES DE CAPITAL	INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INV. EN B. PRESTIS- TERIAS INCISO 51 BIENES PRESTIS- TERIAS	INVERSION FINANCIERA INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS						
1 - CUENTAS ESPECIALES	7.458	6.664	6.009	110	-	675	563	60	52	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 20	43.345	29.792	8.499	3.496	-	1.358	957	287	114	-	-	-	-		
3* - RECLLSTUR Y CORRECCION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	27.210	22.763	5.206	210	-	4.447	664	3.783	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	316	-	297	-	-	19	19	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 30	27.526	23.060	5.503	210	-	4.466	683	3.783	-	-	-	-	-		
60 - PELICIA AERCAUPTICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.358	1.336	1.166	-	-	22	22	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 40	1.358	1.336	1.166	-	-	22	22	-	-	-	-	-	-		
90 - SEQUINDAJ 5 IN DISCRIMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.029	1.023	304	-	212	6	6	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	350	302	302	-	-	48	48	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 90	1.379	1.325	606	-	212	54	54	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FINALIDAD 3	212.117	202.439	26.249	3.506	423	9.678	3.626	5.377	675	-	-	-	-		
4 - SALUD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
02 - ATENCION MEDICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	131.484	39.275	35.465	25.737	16.589	14.218	5.648	0.570	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	21.080	51	9.313	7.341	1.738	2.637	2.637	-	-	-	-	-	-		
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	14.510	11.265	2.045	3	1.016	574	574	442	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 02	166.874	50.591	46.823	33.081	18.327	17.871	8.859	9.012	-	-	-	-	-		
05 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	16.323	1.848	1.693	9.060	73	204	204	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	10.400	240	480	370	1.682	6.143	94	293	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 05	26.723	2.088	2.173	9.430	1.755	6.347	298	293	-	-	-	-	-		
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	17.723	7.688	6.500	1.302	-	2.233	2.233	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 90	17.735	7.700	6.500	1.302	-	2.233	2.233	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FINALIDAD 4	211.332	184.881	55.496	5.111	43.813	20.082	11.390	9.305	-	-	-	-	-		
5 - CULTURA Y EDUCACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
01 - CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4, 5

FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5	SECCION 6	
	TOTAL		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 BIENES PREEXISTENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIM. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIM. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 PREEXISTENTES	INCISO 61 APURT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 PREEXISTENTES	INCISO 61 APURT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL	INCISO 61 APURT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	11.057	5.177	2.811	2.531	235	303	268	35								
1 - CUENTAS ESPECIALES	3.248	14	187			3.047	47	3.000								682
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.020	329	135	29	24	691	9									
TOTAL FUNCION 01	15.325	5.332	3.133	2.560	259	4.041	324	3.035								682
10 - EDUCACION ELEMENTAL																
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	22.569	6.118	835	15.317	17.670	299	299	300								
1 - CUENTAS ESPECIALES	19.398	77	62	535		303	3									
TOTAL FUNCION 10	41.967	6.195	897	15.852	17.670	602	302	300								
20 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA																
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	199.429	127.604	7.338	62.317		2.170	2.170									
1 - CUENTAS ESPECIALES	14.158	2.355	51	1.337	323	11.763	297	11.466								
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	96.405	82.274	4.862	409		8.748	3.098	5.650								
TOTAL FUNCION 20	310.072	210.123	12.251	64.063	323	22.681	5.565	17.116								
30 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA																
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	29.650	19.844	1.056	8.688		62	62									
1 - CUENTAS ESPECIALES	500					500		500								
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	19.349	1.444.060	18.246	7.365		23.477	6.993	16.334								
TOTAL FUNCION 30	22.349	1.63.904	19.302	16.053		24.039	7.055	16.834								
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN CISCRI-MINAR																
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	33.175	11.957	12.759	6.752		1.707	903	804								
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.964	10	2.085			2.865	1.932	600								912
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.383	688	212	1.477		996	84									
TOTAL FUNCION 90	41.522	12.645	15.056	8.229		5.572	2.919	1.404								912
TOTAL FINALIDAD 5	632.185	398.219	50.639	106.757	18.252	56.935	16.165	38.689								1.594
6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA																
01 - SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE																
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	4.159	282	167	3.426	161	123	18	105								
1 - CUENTAS ESPECIALES	13.286		217	46		15.003	3									15.000
TOTAL FUNCION 01	19.425	282	384	3.472	161	15.126	21	105								15.000
05 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES																
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	27.639	4.054	2.559	19.415		414	304	110								

TOTAL DE ERGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 345

EROGACIONES 1 Y 4
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSACCIONES		SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECCION 1 OPERACION INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECCION 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 DEUDAS	SECCION 3 TRANSACCIONES INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	SECCION 3 TRANSACCIONES INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECCION 5 INVERSION FINANCIERA INCISO 51 BIENES PRESTADOS	SECCION 5 INVERSION FINANCIERA INCISO 52 APORT. DE CAPITAL Y PRESTADOS	TOTAL
1 - CUENTAS ESPECIALES	52.774	7.538	4.787	-	39.081	-	968	340	628	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	9.237	3.545	2.937	-	473	-	2.282	1.117	1.155	10	-	-
TOTAL FUNCION 05	89.650	16.337	10.283	397	58.969	-	3.664	1.761	1.893	10	-	-
10 - ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	328.827	864	695	2.619	324.813	-	6	6	-	-	-	187.007
1 - CUENTAS ESPECIALES	426.658	-	1.497	453	6.761	-	187.033	26	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	312.087	13.334	31.113	114.250	500	-	152.570	2.415	149.374	781	-	-
TOTAL FUNCION 10	1.067.592	14.228	33.305	117.602	333.874	-	339.609	2.447	145.374	781	-	187.007
20 - CANTERAS Y MINAS												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	4.677	2.248	252	-	7	-	2.170	50	2.120	-	-	1.651
1 - CUENTAS ESPECIALES	2.091	-	26	-	414	-	1.651	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	6.768	2.248	278	-	421	-	3.821	50	2.120	-	-	1.651
30 - INDUSTRIA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	30.286	4.124	1.768	-	15.341	-	4.600	133	-	-	-	4.467
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.174	345	778	-	10	-	41	41	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	153.145	50.286	67.816	12.569	7.996	-	13.422	2.941	5.631	-	-	850
TOTAL FUNCION 30	184.605	54.755	70.362	12.565	23.347	-	18.063	3.115	9.631	-	-	5.317
35 - TURISMO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	354	332	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.112	23	627	-	33	-	63	63	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 35	1.466	355	649	-	33	-	63	63	-	-	-	-
41 - TRANSPORTE FERROVIARIO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	320.484	-	111	-	520.484	-	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	96.213	-	96.072	-	96.072	-	20	20	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 41	416.697	-	111	-	416.556	-	20	20	-	-	-	-
45 - TRANSPORTE VIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.553	488	2.064	-	-	-	1	1	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	3.802	107	89	-	-	-	44	38	6	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	322.304	21.579	20.530	38.138	34	-	136.665	5.685	131.000	-	-	-
TOTAL FUNCION 45	328.659	22.174	22.683	38.138	34	-	136.730	5.724	131.006	-	-	-
46 - TRANSPORTE PGF AGUA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	59.618	9.161	21.759	24.166	1	-	4.531	855	3.676	-	-	4.851
1 - CUENTAS ESPECIALES	10.406	-	3.415	88	75	-	4.928	-	77	-	-	-
TOTAL FUNCION 46	70.024	9.161	25.174	24.254	76	-	9.455	855	3.753	-	-	4.851

TOTAL DE ERROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS
3, 4, 5

SECCIONES 1 Y 4
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - ERROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSF. ERRENTAS		SECCION 4 - ERROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN B. FINANCIERA	
	TOTAL ERROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	INCISO 11 INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIM. CORRIENTES	INCISO 32 ARRA. FIM. ERROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSIÓN FINANCIERA	
47 - TRANSPORTE AEREO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	37.970	187	51	-	-	34.247	2	3.503	3.245	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	21.885	4.486	8.195	-	-	1.786	1	7.437	5.679	-	-	-
TOTAL FUNCION 47	59.855	4.653	8.246	-	-	36.013	3	10.940	9.024	-	-	-
50 - COMUNICACIONES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	42.353	7.572	1.774	-	6	31.497	71	1.473	947	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	170	-	61	-	-	-	-	1.09	109	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	42.523	7.572	1.835	-	6	31.497	71	1.582	947	-	-	-
60 - COMERCIO Y ALMACENAJE												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	22.186	8.127	5.410	126	-	26	-	8.487	91	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	15.108	28	4.640	-	-	-	-	17.440	54	-	-	10.386
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	46.294	20.279	18.099	240	-	548	1	7.127	1.687	-	-	-
TOTAL FUNCION 60	83.588	28.434	28.145	366	-	574	1	26.064	1.832	-	-	10.386
70 - SEGUROS Y FIANZAS												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	13	-	13	-	237	6.637	-	23.535	19.391	-	228	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	230.836	153.148	47.198	-	237	6.637	77	23.535	15.351	-	228	57
TOTAL FUNCION 70	230.849	153.148	47.211	237	237	6.637	77	23.535	15.351	-	228	57
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	50.451	8.455	2.830	2.115	-	56.768	7	382	233	-	-	145
1 - CUENTAS ESPECIALES	24.291	6.215	1.427	883	-	2.237	4.653	4.037	3.543	-	494	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	24.142	6.215	5.175	883	-	2.237	-	4.929	2.169	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	98.884	22.165	20.262	3.085	-	35.344	4.660	9.348	6.556	-	494	149
TOTAL FINALIDAD 6	2.700.587	335.512	268.632	196.654	-	950.867	350.594	598.028	44.658	1.019	224.410	-
7 - BIENESTAR SOCIAL												
01 - SEGURIDAD SOCIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	743.221	41	-	-	-	743.180	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	74.429	1.053	283	-	-	73.098	-	35	4	-	31	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	33.852	21.845	11.511	-	-	-	-	496	493	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	851.502	22.939	11.794	-	-	816.238	-	531	697	-	34	-
05 - TRABAJO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	10.943	8.011	2.712	-	-	-	-	220	220	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	384	264	115	-	-	-	-	5	5	-	-	-
TOTAL FUNCION 05	11.267	8.215	2.827	-	-	-	-	225	225	-	-	-

TOTAL DE ERROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 1, 2, 3, 4, 5

SECCIONES 1 Y 4
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - ERROGACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ERROGACIONES			SECCION 5		
	TOTAL ERROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION NO PERS.	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIM. ERROGACIONES CONTRIBUYENTES	INCISO 32 ERROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	INCISO 41 BENEF. PREXIS- TENTES	INCISO 42 APOR. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
10 - VIVIENDA															
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	993	582	288	-	-	-	33	-	33	57	-	-	-	-	281.743
1 - CUENTAS ESPECIALES	316.140	-	11.404	-	-	-	134	-	-	-	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	25.959	20.125	4.368	-	5	-	9	22.859	570	862	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	343.072	20.707	16.060	-	5	-	176	22.859	603	919	-	-	-	-	281.743
20 - ASISTENCIA SOCIAL															
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	19.194	7.566	6.007	-	-	-	4.175	998	356	-	-	-	-	-	92
1 - CUENTAS ESPECIALES	82.713	4.477	5.036	-	-	-	67.373	-	870	557	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	432	316	112	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	102.339	12.355	15.155	-	-	-	71.548	998	1.230	957	-	-	-	-	92
30 - DEPORTES Y RECREACION															
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	11.828	252	-	-	-	-	11.247	-	389	289	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	33.770	15.670	11.914	-	-	-	3.480	1.111	580	86	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	45.598	15.962	11.914	-	-	-	14.727	1.111	969	375	-	-	-	-	-
40 - PROMOCION SOCIAL															
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	35.822	651	27	-	-	-	35.172	1.370	2	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.821	-	-	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	40.883	1.140	443	-	-	-	26.924	1.647	32	-	-	-	-	-	10.897
TOTAL FUNCION 40	81.526	1.791	470	-	-	-	65.917	2.817	34	-	-	-	-	-	10.897
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINACION															
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	5.495	2.460	1.909	-	-	-	814	-	312	375	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	15.580	1.500	11.667	-	-	-	1.734	4.040	150	386	-	-	-	-	103
TOTAL FUNCION 90	25.075	3.960	13.576	-	-	-	2.548	4.040	462	761	-	-	-	-	103
TOTAL FINALIDAD 7	1.460.379	65.923	71.756	5	5	5	470.754	31.825	3.631	3.225	-	-	-	-	292.835
8 - CIENCIA Y TECNICA															
01 - CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA															
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	80	-	5	-	-	-	75	-	-	-	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27.580	-	-	-	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	27.660	-	5	-	-	-	24.495	3.160	-	-	-	-	-	-	-
10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO															
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.384	1.350	719	-	-	-	42	-	192	29	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	872	82	459	-	-	-	-	-	251	22	-	-	-	-	-

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 y 5

TOTAL DE ENUNCIACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES
CENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

SECCIONES 1 Y 4
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - ERUGACIONES				CORRIEN		SECCION 4 - ERUGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INV. EN B. PREEXISTENTES		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA		
	TOTAL		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE UEMAS		TOTAL		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA		
	TOTAL	ERUGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NU. PERS.	INCISO 21 INT. DE UEMAS	INCISO 31 PARA F.I.N. ERUGACIONES CORRIENTES	ERUGACIONES DE CAPITAL	INCISO 42 INVERSIONES DE CAPITAL	INCISO 51 PREEXISTENTES	INCISO 61 INVERSIONES DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	102.910	62.727	46.086	10.314	1.124	4.851	4.851	352	4.234	30.773	176	-	
TOTAL FUNCION 10	106.166	65.471	47.558	11.532	1.166	4.863	4.863	352	4.677	30.824	194	-	
90 - CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	3.625	2.321	424	1.632	-	65	65	-	1.304	1.003	301	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	915	904	-	373	-	531	531	-	11	11	-	-	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	13.827	12.272	10.648	1.758	-	466	466	-	1.555	1.550	5	-	
TOTAL FUNCION 30	18.367	15.497	10.472	3.963	-	1.062	1.062	-	2.870	2.564	306	-	
TOTAL FINALIDAD 8	152.193	108.628	58.030	15.500	1.166	30.420	30.420	3.512	12.241	31.130	194	-	
9 - DEUDA PUBLICA													
01 - DEUDA PUBLICA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 01	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FINALIDAD 5	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL	8.805.692	7.682.939	1.636.571	716.250	1.039.478	3.424.563	3.424.563	470.077	1.122.753	443.186	8.973	529.606	
ECUACION A REALIZAR	194.000	149.700											
TOTAL GENERAL	9.011.692	7.832.639											

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILLES DE AUSTRIALES -

PLANILLA NRO. 3

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL P. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES COMENTARIES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL Y CONSTRUC- CIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES INCISO 51 BIENES- PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTANOS
1 ADMINISTRACION GENERAL								
10 ADMINISTRACION FISCAL								
52 - SECRETARIA DE HACIENDA	49.060	40.954	-	-	1.963	-	-	-
TOTAL FUNCION	49.060	40.954	-	-	1.963	-	-	-
20 CONTROL FISCAL								
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION	3.019	2.794	-	1	87	-	-	-
TOTAL FUNCION	3.019	2.794	-	1	87	-	-	-
30 LEGISLACION								
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	31.755	26.004	-	-	2.398	-	-	-
TOTAL FUNCION	31.755	26.004	-	-	2.398	-	-	-
40 JUSTICIA								
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	65.048	44.447	-	37	12.810	-	-	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	3.546	2.171	-	29	496	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	15.902	15.902	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	84.496	62.520	-	66	13.306	-	-	-
50 ASLNCXS EXTERIORES								
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	40.861	26.206	259	240	1.537	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	44.223	-	-	44.223	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	85.084	26.206	259	44.463	1.537	-	-	-
60 CULTO								
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	2.130	-	30	2.100	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	182	-	-	182	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	2.312	-	30	2.282	-	-	-	-
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES								
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1.597.610	-	-	1.596.064	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	1.597.610	-	-	1.596.064	-	-	-	-

TOTAL DE ERGACCIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER C

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION 1 - ERGACCIONES CORRIENTES			SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 ERGACCIONES DE CAPITAL		SECTOR 4 INVERSIONES REALES		SECTOR 5 PREEXISTENTES BIENES PRESTAMOS	
	TOTAL ERGACCIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL NO PERM.	INCISO 12 SERV. DEUDAS	INCISO 21 GUB. CORRIENTES	INCISO 31 FINAN. CORRIENTES	INCISO 32 FINAN. DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 INVERSIONES REALES	INCISO 51 PREEXISTENTES BIENES	INCISO 52 PRESTAMOS	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR											
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	21.158	6.830	1	133	-	812	281	-	-	3.816	
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	18.414	2.720	-	3.160	-	2.560	55	-	-	-	
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	5	5	-	-	-	-	-	-	-	-	
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	4.405	1.746	543	1	-	66	1.956	-	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	74.933	-	-	73.606	346	-	-	-	-	1.187	
TOTAL FUNCION	118.915	20.846	2	76.700	340	3.538	2.432	-	-	5.003	
TOTAL FINALIDAD	1.972.251	1.746.324	201	1.715.576	1.577	7.460	16.060	1.011	-	5.003	
2 DEFENSA											
01 EJERCITO											
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	210.545	135.403	3.451	09	-	977	2.578	-	-	-	
TOTAL FUNCION	210.549	135.403	3.451	09	-	977	2.578	-	-	-	
10 ARMADA											
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	148.955	70.317	20.471	07	-	18.712	1.982	929	-	-	
TOTAL FUNCION	148.955	70.317	20.471	07	-	18.712	1.982	929	-	-	
20 AERONAUTICA											
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	136.457	81.620	1.856	209	-	8.617	4.062	859	-	-	
TOTAL FUNCION	136.457	81.620	1.856	209	-	8.617	4.062	859	-	-	
90 DEFENSA SIN DISCRIMINAR											
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	19.171	5.110	-	134	-	1.655	57	39	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	67.782	-	66.018	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION	86.953	5.110	66.018	134	-	1.655	57	39	-	-	
TOTAL FINALIDAD	582.914	282.450	102.596	574	-	25.401	8.719	1.827	-	-	
3 SEGURIDAD											
01 POLICIA INTERIOR											
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	89.860	82.625	54	1	-	942	227	-	-	-	
TOTAL FUNCION	89.860	82.625	54	1	-	942	227	-	-	-	

PLANILLA NRO. 3
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE ERROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALIALES -

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 0

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL				SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL ERROGACIONES CORRIENTES	INCLUI- DO 11 PERSONAL	INCLUI- DO 12 B. Y SERV. NO PENS.	INCLUI- DO 21 FANT. DE UEODAS	TOTAL INV. DE UEODAS	INCLUI- DO 31 PARA FIN. ERROGACIONES DE CAPITAL	INCLUI- DO 32 PARA FIN. ERROGACIONES DE CAPITAL	INCLUI- DO 33 ERROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	INCLUI- DO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLUI- DO 42 CONSTRU- CCIONES	INCLUI- DO 43 LICENCIAS	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	INCLUI- DO 51 BIENES PRESTANOS	INCLUI- DO 52 PRESTANOS	INCLUI- DO 53 PRESTANOS	INCLUI- DO 54 PRESTANOS	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL		
10 POLICIA DE FACINERAS																				
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	42.893	38.063	3.461	116	116	-	-	1.253	615	227	411	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION	42.893	38.063	3.461	116	116	-	-	1.253	615	227	411	-	-	-	-	-	-	-		
20 POLICIA MARITIMA																				
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	35.887	29.128	2.490	3.566	3.566	-	-	663	394	227	62	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION	35.887	29.128	2.490	3.566	3.566	-	-	663	394	227	62	-	-	-	-	-	-	-		
30 RECLUSION Y CORRECCION																				
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	27.210	17.347	5.206	-	410	-	-	4.447	664	3.783	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION	27.210	17.347	5.206	-	410	-	-	4.447	664	3.783	-	-	-	-	-	-	-	-		
40 POLICIA AERONAUTICA																				
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	1.358	170	1.164	-	-	-	-	22	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION	1.358	170	1.164	-	-	-	-	22	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR																				
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	865	382	304	-	48	125	-	6	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	164	-	-	-	164	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION	1.029	382	304	-	412	125	-	6	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FINALIDAD 3	198.257	167.719	18.564	3.756	423	125	-	7.430	2.693	4.464	473	-	-	-	-	-	-	-		
4 SALUD																				
02 ATENCION MEDICA																				
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	2.335	-	2.098	-	-	-	-	237	237	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	968	784	178	-	-	-	-	6	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	2.441	-	2.369	-	-	-	-	72	72	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	5.912	5.422	489	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	7.619	3.715	3.543	-	-	-	-	361	361	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
47 - SECRETARIA DE EDUCACION	6.633	1.512	4.574	-	150	-	-	298	298	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
81 - SECRETARIA DE SALUD	105.376	27.842	22.215	-	45.586	14.585	-	13.144	4.574	8.570	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 02	131.284	59.275	35.465	-	25.737	16.589	-	14.218	5.648	8.570	-	-	-	-	-	-	-	-		
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL																				
81 - SECRETARIA DE SALUD	2.911	1.578	1.186	-	24	-	-	123	123	-	-	-	-	-	-	-	-	-		

M.E.


TOTAL DE ERGAGACIONES
ADMINISTRACION GENERAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

S I Y 4

PLANILLA NRO. 3
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGAGACIONES		SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4		SECCION 5		SECCION 6	
	TOTAL ERGAGACIONES	SECTOR 1 OPERACION	TOTAL ERGAGACIONES	INT. DE DEUDAS	TRANSF ERENCIAS	INCISO 31 PARA FIN. ERGAGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. ERGAGACIONES DE CAPITAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INV. EN 5. PREESTI- TOS	INCISO 51 BIENES MATERIA- LES	INVERSION FINANCIERA
JURISDICCION	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 DEUDAS	INCISO 22 DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. ERGAGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. ERGAGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCC- IONES	INCISO 51 BIENES MATERIA- LES	INCISO 61 OPORT. DE PRESTANC- IAS		
85 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y CFDE- NAMIENTO AMBIENTAL	1.553	270	507	-	622	73	81	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESCO- RO	11.859	-	-	3.445	6.414	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	16.323	1.848	1.693	3.445	9.060	73	204	-	-	-	-	-
90 SALUD SIN DISCRIMINAR	17.723	7.668	6.509	-	1.002	-	2.233	-	-	-	-	-
81 - SECRETARIA DE SALUD	17.723	7.668	6.509	-	1.002	-	2.233	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	165.330	48.311	43.658	3.445	38.099	16.662	16.655	8.570	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	11.057	10.754	2.611	-	2.531	235	303	268	35	-	-	-
5 CULTURA Y EDUCACION	22.569	6.118	835	-	15.317	-	299	299	-	-	-	-
01 CULTURA	2.446	2.182	66	-	20	158	123	25	-	-	-	-
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	8.476	2.955	2.745	-	2.436	155	145	-	-	-	-	-
70 - SECRETARIA DE CULTURA	135	-	75	-	60	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESCO- RO	11.057	5.177	2.611	-	2.531	235	303	268	35	-	-	-
TOTAL FUNCION	22.569	6.118	835	-	15.317	-	299	299	-	-	-	-
10 EDUCACION ELEMENTAL	22.569	6.118	835	-	15.317	-	299	299	-	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	22.569	6.118	835	-	15.317	-	299	299	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	324	251	73	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA	3.857	3.857	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	7.861	7.861	251	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO	187.387	115.927	6.574	-	6.2316	-	2.170	2.170	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA	199.429	127.604	7.338	-	6.2317	-	2.170	2.170	-	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	199.429	127.604	7.338	-	6.2317	-	2.170	2.170	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	674	625	49	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSI- TARIA	2.228	1.661	567	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	5.465	5.168	144	-	8.687	-	62	62	-	-	-	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO	21.221	12.390	144	-	8.687	-	62	62	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA	21.221	12.390	144	-	8.687	-	62	62	-	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	29.650	19.844	1.056	-	8.688	-	62	62	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	29.650	19.844	1.056	-	8.688	-	62	62	-	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 y 4
CARACTER C

PLANILLA NRO. 3

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECT OR 3 EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES INVERSION REAL	SECTOR 5 INV. EN B. BIENES FINANCIERA	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECT OR 1 OPERACION B. Y SERV. NO PERS.	SECT OR 2 INT. DE DEUDAS						
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DIS- CRIMINAR										
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	261	160	48	-	-	-	3	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR-	2.250	1.271	576	-	-	-	-	-	-	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	8.432	3.911	4.164	-	3	-	-	-	-	-
65 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUS- TICIA	20.253	6.115	6.315	-	57	300	300	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	1.757	397	1.204	-	6.573	1.250	446	804	-	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	103	103	-	-	-	154	154	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	119	-	-	-	119	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	33.175	11.957	12.355	-	6.752	1.707	903	804	-	-
TOTAL FINALIDAD	295.880	170.770	24.794	-	95.605	235	4.541	3.702	839	-
6 DESARROLLO DE LA ECONOMIA										
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENA- JE										
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HICRI- COS	1.310	282	167	-	577	161	123	18	105	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	2.849	-	-	-	2.849	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	4.159	282	167	-	3.426	161	123	18	105	-
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RE- CURSOS NATURALES RENOVABLES										
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA	8.713	4.854	2.555	357	489	-	414	304	110	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	18.926	-	-	-	18.926	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	27.639	4.854	2.555	357	15.415	-	414	304	110	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES										
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	1.888	894	573	-	415	-	6	6	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	326.939	-	122	2.619	324.198	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	328.827	894	695	2.619	324.613	-	6	6	-	-
20 CANTERAS Y MINAS										
53 - SECRETARIA DE MINERIA	4.677	2.248	252	-	7	-	2.170	50	2.120	-
TOTAL FUNCION	4.677	2.248	252	-	7	-	2.170	50	2.120	-

TOTAL DE ERGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALIALES -

PLANILLA NRO. 3 ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGACIONES				SECCION 2 INFORMACIONES DEBIDAS		SECCION 3 ERENCIAS PARA FINANCIAMIENTO CORRIENTES		SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN BIENES FINANCIEROS		SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 21 INT. DE DEUDAS	INCLISO 31 ERGACIONES CORRIENTES	INCLISO 32 ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUCCIONES	INCLISO 51 BIENES FINANCIEROS	INCLISO 61 AGRI. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL	INCLISO 62 AGRI. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
30 INDUSTRIA														
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	2.871	2.721	2.040	691	-	-	-	110	-	-	-	-	-	
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	1.449	444	-	185	-	-	-	2	-	-	-	-	-	
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	21.563	17.988	-	1.535	1.535	4.453	-	-	-	-	-	-	3.575	
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA	2.651	2.630	502	-	128	-	-	21	-	-	-	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.570	1.678	-	-	1.078	-	-	-	-	-	-	-	852	
RC														
TOTAL FUNCION	30.286	25.686	4.124	1.768	15.341	4.453	-	133	-	-	-	-	4.467	
35 TURISMO														
55 - SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	354	354	332	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION	354	354	332	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
41 TRANSPORTE FERRIVIARIO														
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	320.484	320.484	-	-	320.484	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION	320.484	320.484	-	-	320.484	-	-	-	-	-	-	-	-	
45 TRANSPORTE VIAL														
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	502	501	488	13	-	-	-	1	-	-	-	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.051	2.051	-	2.051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION	2.553	2.552	488	2.064	-	-	-	1	-	-	-	-	-	
46 TRANSPORTE POR AGUA														
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	42.920	38.389	9.161	21.714	7.513	1	-	-	855	-	-	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	16.894	16.698	-	45	16.653	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION	59.814	55.087	9.161	21.759	24.166	1	-	-	855	-	-	-	-	
47 TRANSPORTE AEREO														
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	3.530	30	-	28	-	-	-	2	155	-	-	-	-	
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	193	190	167	23	-	-	-	3	-	-	-	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	34.247	34.247	-	-	34.247	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION	37.970	34.467	167	51	34.247	2	-	158	-	-	-	-	-	
50 COMUNICACIONES														
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES	10.896	9.423	7.572	1.774	6	71	-	947	-	-	-	-	-	

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL EROGACIONES		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSF. EROGACIONES PARA FIN. DE EROGACIONES CORRIENTES		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS. TIENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS. TIENTES	INCISO 61 APERT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS. TIENTES	INCISO 61 APERT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	31.497	-	-	-	31.497	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	42.393	7.572	1.774	6	31.497	71	1.473	947	526	-	-	-	-	-	-	-
60 COMERCIO Y ALMACENAJE																
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR	3.751	3.612	98	-	11	-	30	30	-	-	-	-	-	-	-	-
55 - SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	9.668	4.313	5.283	-	14	-	56	56	-	-	-	-	-	-	-	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8.767	202	29	126	1	-	8.409	3	8.406	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	22.186	8.127	5.410	126	26	-	8.457	91	8.406	-	-	-	-	-	-	-
70 SEGUROS Y FIANZAS																
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	13	-	.13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	13	-	.13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
90 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR																
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	55	49	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	3.564	3.222	342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50 - MINISTERIO DE ECONOMIA	4.002	2.386	1.566	-	-	-	50	50	-	-	-	-	-	-	-	-
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	399	88	201	-	-	-	110	110	-	-	-	-	-	-	-	-
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	887	444	246	-	20	4	173	24	149	-	-	-	-	-	-	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2.394	1.941	339	-	64	3	47	47	-	-	-	-	-	-	-	-
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	641	275	130	234	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	38.509	-	-	1.885	36.624	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	50.451	8.405	2.830	2.119	36.768	7	382	233	149	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	931.610	46.654	39.364	29.433	785.765	4.694	25.700	2.796	18.288	-	-	-	-	-	-	-
7 BIENESTAR SOCIAL																
01 SEGURIDAD SOCIAL																
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	2.141	41	-	-	2.100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	741.080	-	-	-	741.080	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	743.221	41	-	-	743.180	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PLANILLA NRO. 3
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1



TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

ANEKA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 EROGACIONES PARA FIN. DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXISTENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERVICIOS NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INVERSION REAL	INCISO 51 PREXISTENTES	INCISO 61 CAPITAL DE PRESTAMOS		
05	TRABAJO														
75	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	832	786	523	-	-	-	-	-	46	-	-	-	-	
76	SECRETARIA DE TRABAJO	10.111	9.937	2.189	-	-	-	-	-	174	-	-	-	-	
	TOTAL FUNCION	10.943	10.723	2.712	-	-	-	-	-	220	-	-	-	-	
10	VIVIENDA														
45	MINISTERIO DE DEFENSA	57	-	-	-	-	-	-	-	57	-	-	-	-	
85	SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	936	903	288	-	33	-	-	-	33	-	-	-	-	
	TOTAL FUNCION	993	903	288	-	33	-	-	-	90	-	-	-	-	
20	ASISTENCIA SOCIAL														
01	PODER LEGISLATIVO NACIONAL	1.709	1.661	399	-	-	-	-	-	48	-	-	-	-	
45	MINISTERIO DE DEFENSA	94	94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
47	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	1.619	1.619	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
48	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	345	301	301	-	-	-	-	-	44	-	-	-	-	
84	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	15.427	15.071	5.306	-	4.174	-	998	-	356	-	-	92	-	
	TOTAL FUNCION	19.194	18.746	4.007	-	4.175	-	998	-	448	-	-	52	-	
30	DEPORTES Y RECREACION														
82	SECRETARIA DE DEPORTE	539	539	292	-	247	-	-	-	-	-	-	-	-	
91	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	11.289	11.000	-	-	11.000	-	-	-	289	-	-	289	-	
	TOTAL FUNCION	11.828	11.539	292	-	11.247	-	-	-	289	-	-	289	-	
40	PROMOCION SOCIAL														
46	ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	705	705	421	-	284	-	-	-	-	-	-	-	-	
83	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	34.468	34.466	230	-	32.839	-	1.370	-	2	-	-	-	-	
91	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	649	649	-	-	649	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL FUNCION	35.822	35.820	651	-	33.772	-	1.370	-	2	-	-	-	-	
90	BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINACION														
80	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	1.991	1.896	731	-	-	-	-	-	95	-	-	-	-	
82	SECRETARIA DE DEPORTE	323	323	63	-	800	-	-	-	-	-	-	-	-	
83	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	1.939	1.835	564	-	-	-	-	-	104	-	-	-	-	

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION GENERAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

ANEXO AL ARTICULO MOD. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - INVERSIONES			SECCION 6 - TRANSFERENCIAS		
	TOTAL		SECTOR 1 - OPERACION		SECTOR 2 - INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		INVERSIONES REALES		INVERSIONES REALES		TRANSFERENCIAS		
	INCISOS PERSONAL	INCISOS MATERIALES	INCISOS PERSONAL	INCISOS MATERIALES	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	INCISOS DEUDA	
84 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	1.242	1.124	564	551	-	-	14	-	-	113	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION	5.495	5.183	2.460	1.565	-	-	614	-	-	312	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FINALIDAD 7	827.496	826.135	19.603	10.943	-	-	792.261	-	-	2.368	-	-	57	289	-	-	-	-	
8 CIENCIA Y TECNICA																			
01 CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA	5	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	75	75	-	-	-	-	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	80	80	-	5	-	-	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	776	635	244	388	-	-	3	-	-	141	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO	40	40	32	32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	1.568	1.488	1.114	323	42	-	9	-	-	80	-	-	29	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.386	2.183	1.390	719	42	-	12	-	-	221	-	-	29	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	1.933	1.179	-	1.170	-	-	14	-	-	783	-	-	783	-	-	-	-	-	-
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR	21	21	7	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	1.000	1.079	424	655	-	-	-	-	-	521	-	-	301	-	-	-	-	-	-
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA	51	51	-	-	-	-	51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68 - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	3.625	2.321	424	1.832	-	-	65	-	-	1.304	-	-	301	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.089	4.564	1.814	2.556	42	-	152	-	-	1.525	-	-	300	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 8	5.763.374	5.575.851	927.075	324.450	861.615	-	3.431.420	-	-	25.591	-	-	57.255	57.357	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 9	9.711	9.711	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL																			

M.E.
1990
[Signature]

TOTAL DE ERGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 0	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES				SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL INCISO 11 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 ERENCIAS INCISO 32 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INVERSION PRESTITES INCISO 51 BIENES PRESTITES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
	52.900	81.800				11.100		
ECONOMIA A REALIZAR	52.900	81.800				11.100		
TOTAL GENERAL	5.610.474	5.494.051				116.423		

PLANILLA NRO. 4
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSF. ERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN B. TIENTES		SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. SERV. NO PERM.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 TRANSF. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 51 BIENES TIENTES	INCISO 52 PRESTAMOS	INCISO 61 APORTA. DE PRESTAMOS	INCISO 62 APORTA. DE PRESTAMOS	
1 - ADMINISTRACION GENERAL														
10 ADMINISTRACION FISCAL														
92 SECRETARIA DE HACIENDA														
105 - ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	35	34	12	20	2	1	1							
106 - DIRECCION GENERAL IMPULSIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIC E IMPRESTICION DE VALORES FISCALES	10.838	10.838	10.322	516										
110 - DIRECCION GENERAL IMPULSIVA - FONDO DE ESTIMULO FISCAL DE ADOLESCENTES Y SERVICIOS ESPECIALES	12.289	12.289	12.285											
506 - FOMENTO INDUSTRIAL DE ADOLESCENTES SERVICIOS ESPECIALES	9.448	9.146	4.926	454		302								
518 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	4.369	4.369												
524 - COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - LICITACION LICITADORA DTD. NRO. 1535/83	418	418	197	221										
TOTAL JURISDICCION	37.397	37.094	20.633	15.489	972	303	303	303	972					
TOTAL FUNCION	37.397	37.094	20.633	15.489	972	303	303	303	972					
40 JUSTICIA														
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION														
510 - INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3.026	34	34						2.992	119	2.779			
TOTAL JURISDICCION	3.026	34	34						2.992	119	2.779			
65 SECRETARIA DE JUSTICIA														
503 - DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	4.579	3.738	685	3.053					841	61	780			
505 - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	1.287	1.277	630	647					110		110			
TOTAL JURISDICCION	5.966	5.015	1.315	3.700					951	61	890			
TOTAL FUNCION	8.992	5.049	1.315	3.734					3.943	180	2.779			
50 ASUNTOS EXTERIORES														
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO														
460 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.282								1.282					
TOTAL JURISDICCION	1.282								1.282					
TOTAL FUNCION	1.282								1.282					

PLANILLA NRC. 4
MEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - TRANSFERENCIAS		SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - PREXISTENTES		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 31 PARA FIN. CONTABLES	INCISO 32 PARA FIN. DE EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CAPITAL	INCISO 51 BIENES PREXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES												
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
530 - FONDO DESARROLLO REGIONAL	43.780	-	-	-	-	43.780	-	-	-	-	43.780	-
TOTAL JURISDICCION	43.780	-	-	-	-	43.780	-	-	-	-	43.780	-
TOTAL FUNCION	43.780	-	-	-	-	43.780	-	-	-	-	43.780	-
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCIPLINAR												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
408 - PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 45*	660	-	660	-	-	-	-	-	-	-	-	-
468 - SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302 45*	19.709	18.139	1.466	-	-	-	106	-	-	-	106	-
797 - RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	520	-	366	-	-	-	154	-	-	-	154	-
816 - MEXA DE BIENES MUEBLES, AERONAVES Y REPARACION DE AUTOMOVILES	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
936 - SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	47	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	20.938	18.159	2.517	-	-	-	262	-	-	-	262	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
296 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - SERVICIO DE DESBARCO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	323	323	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
297 - FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	4.113	-	3.725	-	-	388	-	-	-	-	-	-
806 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	184	5	171	-	6	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.620	328	3.896	-	394	-	-	-	-	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
432 - SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	5.183	184	185	-	-	-	4.814	-	-	-	4.814	-
TOTAL JURISDICCION	5.183	184	185	-	-	-	4.814	-	-	-	4.814	-
TOTAL FUNCION	30.741	18.671	6.598	-	394	-	5.078	-	-	-	5.078	-
TOTAL FINALIDAD	122.192	111.586	40.619	25.621	1.366	43.780	10.606	4.245	-	-	1.462	2.779

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANTILLA NRO. 4
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 EROGACIONES PARA FIN. DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	INCISO 11	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CUMPLIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 PREXIS- TENTES	INCISO 61 APCAR- CAPITAL Y PRESTAMOS		
2 - DEFENSA														
20 AERONAUTICA														
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA														
502 - CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	5.904	-	5.058	-	1.278	-	846	846	-	265	-	-	-	-
754 - VARIOS INGRESOS	12.744	257	5.988	5.058	-	-	5.220	4.955	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	18.648	257	11.046	1.278	1	-	6.066	5.601	265	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	18.648	257	11.046	1.278	1	-	6.066	5.801	265	-	-	-	-	-
90 DEFENSA SIN DISCIPLINAR														
45 MINISTERIO DE DEFENSA														
751 - ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	3	-	2	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
756 - PRODUCCIONES VARIOS DEL AMTAR- TICO	4.746	-	4.742	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-
771 - ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	3	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.752	-	4.742	-	-	3	3	3	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	4.752	-	4.742	-	-	3	3	3	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	23.400	257	11.050	6.020	4	-	6.069	5.804	265	-	-	-	-	-
3 - SEGURIDAD														
01 POLICIA INTERIOR														
30 MINISTERIO DEL INTERIOR														
805 - POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES, RENOVACION DE ELEMENTOS, EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	5.352	3.353	4.121	768	-	-	1.231	228	853	150	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	5.352	3.353	4.121	768	-	-	1.231	228	853	150	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	5.352	3.353	4.121	768	-	-	1.231	228	853	150	-	-	-	-
10 POLICIA DE FRONTERAS														
45 MINISTERIO DE DEFENSA														
762 - DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCCIONES VARIOS	384	-	309	-	-	-	75	75	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	384	-	309	-	-	-	75	75	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	384	-	309	-	-	-	75	75	-	-	-	-	-	-

TOTAL DE ERROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 1

FINALIDAD	FUNCION	SECCION 1 - ERROGACIONES CORRIENTES		SECTOR 1 - GPEMAYUM		SECTOR 2 - INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 - TRANSF. ERRECIAS		SECTOR 4 - INVERSION REAL		SECTOR 5 - INV. EN B. PREESTI- TIENTES		SECTOR 6 - INVERSION FINANCIERA	
		TOTAL ERROGACIONES CORRIENTES	INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PENS.	INCLISO 21 INT. DE DEUDAS	INCLISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCLISO 32 PARA FIN. DE ERROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUCCIONES	INCLISO 51 BIENES PREESTI- TIENTES	INCLISO 61 CAPITAL Y PRESTAMOS			
20 POLICIA MARITIMA															
45 MINISTERIO DE DEFENSA															
	819 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCCIONES VARIOS	7.458	6.64	6.605	110	-	-	-	675	60	52	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	7.458	6.64	6.709	110	-	-	-	675	60	52	-	-	-	-
	TOTAL FUNCION	7.458	6.64	6.609	110	-	-	-	675	60	52	-	-	-	-
30 RECLUSION Y CORRECCION															
69 SECRETARIA DE JUSTICIA															
	349 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	88	-	75	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-
	350 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	16	-	10	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-
	818 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	212	-	212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	316	-	297	-	-	-	-	19	-	-	-	-	-	-
	TOTAL FUNCION	316	-	297	-	-	-	-	19	-	-	-	-	-	-
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR															
45 MINISTERIO DE DEFENSA															
	760 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS	350	-	302	-	-	-	-	48	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	350	-	302	-	-	-	-	48	-	-	-	-	-	-
	TOTAL FUNCION	350	-	302	-	-	-	-	48	-	-	-	-	-	-
	TOTAL FINALIDAD	13.860	4.017	7.685	110	-	-	-	2.068	913	202	-	-	-	-
4 - SALUD															
02 ATENCION MEDICA															
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA															
	754 - VARIOS INGRESOS	104	51	8	-	-	-	-	45	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	104	51	8	-	-	-	-	45	-	-	-	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4
ANEJA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4
ANEXOS 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SEC TRANSF	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
		INCISO 11 PERSONAL NO PERS.	INCISO 12 8. Y SERV. INT. DE DEUDAS	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES				INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES		
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL												
325 - PRODUCCION DE AZAR	1.994	-	-	-	-	598	1.396	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	1.994	-	-	-	-	598	1.396	-	-	-	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD												
807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD	9.677	-	-	-	-	6.743	342	2.592	-	-	-	-
811 - FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	9.305	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	18.982	-	-	-	-	6.743	342	2.592	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 02	21.000	51	9.313	-	-	7.341	1.738	2.637	-	-	-	-
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL												
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS												
845 - SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	10.400	240	480	-	-	370	1.682	6.143	94	293	-	5.756
TOTAL JURISDICCION 62	10.400	240	480	-	-	370	1.682	6.143	94	293	-	5.756
TOTAL FUNCION 05	10.400	240	480	-	-	370	1.682	6.143	94	293	-	5.756
90 SALUD SIN DISCRIMINAR												
81 SECRETARIA DE SALUD												
607 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 4	31.492	303	9.793	1.485	-	7.711	3.420	8.700	2.731	293	-	5.756
5 - CULTURA Y EDUCACION												
01 CULTURA												
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	3.000	-	-	-	-	-	-	3.000	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	3.000	-	-	-	-	-	-	3.000	-	-	-	-

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSF. EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES		SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 SERV. NO PER-	INCISO 21 DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
70 SECRETARIA DE CULTURA												
883 - PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	248	14	187	-	-	-	47	47	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	248	14	187	-	-	-	47	47	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	3.248	14	187	-	-	-	3.047	47	3.000	-	-	-
10 EDUCACION ELEMENTAL												
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	300	-	-	-	-	-	300	-	300	-	-	-
884 - EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION MARAL	19.098	77	62	751	535	17.670	3	3	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	19.398	77	62	751	535	17.670	303	3	300	-	-	-
TOTAL FUNCION	19.398	77	62	751	535	17.670	303	3	300	-	-	-
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA												
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	11.466	-	-	-	-	-	11.466	-	11.466	-	-	-
889 - EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	2.539	107	36	439	1.337	323	297	297	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	14.005	107	36	439	1.337	323	11.763	297	11.466	-	-	-
TOTAL FUNCION	14.005	107	36	439	1.337	323	11.763	297	11.466	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
885 - PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	153	138	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	153	138	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	14.158	245	51	439	1.337	323	11.763	297	11.466	-	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA												
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	500	-	-	-	-	-	500	-	500	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	500	-	-	-	-	-	500	-	500	-	-	-
TOTAL FUNCION	500	-	-	-	-	-	500	-	500	-	-	-

PLANILLA NRO. 4
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - BIENES PREEXISTENTES			SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA		
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSF. ERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 4 BIENES DE CAPITAL		SECTOR 5 BIENES PREEXISTENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA		TOTAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
	EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS									
90 CULTURA Y EDUCACION SIN CISC- CRIMINAR																			
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	127	97	10	87	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-	
754 - VARIOS INGRESOS	127	97	10	87	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 48																			
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA																			
065 - PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	36	33	-	33	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	4.801	1.965	-	1.965	-	-	-	-	-	-	-	1.899	-	600	-	337	-	-	
TOTAL JURISDICCION 65	4.837	1.998	-	1.998	-	-	-	-	-	-	-	1.902	-	600	-	337	-	-	
TOTAL FUNCION 50	4.964	2.095	10	2.085	-	-	-	-	-	-	-	1.932	-	600	-	337	-	-	
TOTAL FINALIDAD 5	42.268	23.786	346	2.385	1.150	1.072	17.593	18.462	2.279	15.866	337	-	-	-	-	-	-	-	
6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA																			
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE																			
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIERVICOS																			
847 - SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.266	263	-	217	-	-	46	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	15.000	
TOTAL JURISDICCION 62	15.266	263	-	217	-	-	46	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	15.000	
TOTAL FUNCION 01	15.266	263	-	217	-	-	46	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	15.000	
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES																			
56 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA																			
167 - LEY DE SEMILLAS - LEY 20.247-	461	325	15	476	-	-	30	-	-	-	-	77	-	59	-	-	-	-	
813 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	14.861	14.120	7.906	4.371	-	-	1.043	-	-	-	-	202	-	539	-	-	-	-	
887 - FONDO ESPECIAL DEL TABACC	37.452	37.361	13	140	-	-	37.208	-	-	-	-	61	-	30	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 58	52.774	51.806	7.938	4.787	-	-	39.081	-	-	-	-	340	-	628	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 05	52.774	51.806	7.938	4.787	-	-	39.081	-	-	-	-	340	-	628	-	-	-	-	
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES																			

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

PLANILLA NRO. 4
ANEXA AL ARTICULO MRO. 1

TOTAL DE ERGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

FINALIDAD FUNCIÓN	SECCION 1 - ERGACIONES				SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ERGACIONES			SECTOR 5		SECTOR 6
	TOTAL	ERGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 DEUDAS	INLSU 11 PERSONAL	INLSU 12 B. Y SRV. NO PERS.	INLSU 21 INT. DE DEUDAS	INLSU 31 PARA FIN. ERGACIONES CORRIENTES	INLSU 32 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL	INLSU 41 BIENES DE CAPITAL	INLSU 42 CONSTRUC- IONES	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	INVS. EN B. BIENES PREXIST- ENTES	INVS. EN B. FINANCIERA		
64 SECRETARIA DE ENERGIA																
521 - FONDO NACIONAL DE HIECCARBU-																
522 - FOMENTO LEY NRO. 22928	64	64														
523 - FONDO NACIONAL DE GRANDES	3.847	3.847					3.845									
524 - OBRAS ELECTRICAS	88.639	7														88.632
525 - FOMENTO EL CHOCAN - CERROS CULG-	88.639	7														88.632
526 - RADDOS - ALICOPA - CERROS CULG-	55.342	48.596					164	48.342			26					6.720
527 - FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO	62.478	62.478						62.466								
528 - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	127.669	126.846					47	118.126								3.023
529 - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	426.658	239.625					433	228.934			26					187.007
TOTAL JURISDICCION	426.658	239.625					433	228.934			26					187.007
TOTAL FUNCION	426.658	239.625					433	228.934			26					187.007
20 CANTERAS Y MINAS																
53 SECRETARIA DE MINERIA																
846 - FONDO DE FOMENTO MINERCO	2.091	440						414								1.651
TOTAL JURISDICCION	2.091	440						414								1.651
TOTAL FUNCION	2.091	440						414								1.651
30 INDUSTRIA																
20 PRESIDENCIA DE LA NACION																
536 - DIRECCION NACIONAL DEL REGIS-																
TRATO OFICIAL - TRABAJOS POR																
CUENTA DE TERCEROS	27	26	8	18							1					
TOTAL JURISDICCION	27	26	8	18							1					
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA																
773 - DIRECCION NACIONAL DE LA PRE-																
PARACION INDUSTRIAL - SERVICIOS																
REQUERIDOS	340	318	117	197							22					
814 - REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA-	142	136	19	115							6					
815 - FUNDACION DE PROYECTOS	392	389	4	383							3					
861 - CONTROL DE REGIMENES, PROMOCIO-																
NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS	273	264	157	65							9					
VARIOS	1.147	1.107	337	760							40					
TOTAL JURISDICCION	1.147	1.107	337	760							40					
TOTAL FUNCION	1.174	1.133	345	778							41					

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	TOTAL DE ERGACIONES		Cuentas Especiales		-- EN MILES DE AUSTRALES --		PLANILLA NRO. 4													
	SECCION 1 - ERGACIONES										SECCION 4 - ERGACIONES									
	TOTAL		CORRIENTES		PERSONAL		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE LEUCAS		SECTOR 3 TRANSF. ERGACIONES		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN BIENES PREXIS- TENS		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA			
FINALIDAD	TOTAL	ERGACIONES	PERSONAL	INCISO 11	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE LEUCAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREXIS- TENS	INCISO 61 APURT. DE CAPITAL Y PRESTAMP.	TOTAL	ERGACIONES	LE	CAPITAL	INVERSION REAL	INVERSION FINANCIERA		
35 TURISMO																				
55 SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR																				
323 - FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	1.049		23	627	-	33						62			63				
TOTAL JURISDICCION	1.112	1.049		23	627		33						62			63				
TOTAL FUNCION	1.112	1.049		23	627		33						62			63				
41 TRANSPORTE FERROVIARIO																				
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS																				
520 - FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	96.215	96.195			111		56.072						20			20				
TOTAL JURISDICCION	96.215	96.195			111		56.072						20			20				
TOTAL FUNCION	96.215	96.195			111		56.072						20			20				
45 TRANSPORTE VIAL																				
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE																				
875 - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	3.802	3.758		107	85								44			36				
TOTAL JURISDICCION	3.802	3.758		107	85								44			38				
TOTAL FUNCION	3.802	3.758		107	85								44			38				
46 TRANSPORTE POR AGUA																				
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE																				
933 - FONDO NACIONAL DE LA MAQUINA	8.867	4.016			1.453		75						4.851						4.851	
943 - CANAL DE VINCULACION BIENOS AJENOS PARA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	1.539	1.462			1.462								77							
TOTAL JURISDICCION	10.406	5.478			3.415		75						4.926			77			4.851	
TOTAL FUNCION	10.406	5.478			3.415		75						4.926			77			4.851	
47 TRANSPORTE AEREO																				
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA																				
289 - LINEAS AEREAS DEL ESTADO	6.192	5.982		2.109	3.871		2						210			74			136	

PLANILLA NRO. 4
ANEKA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL EROGACIONES	SECCION 1 OPERACION	SECCION 2 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 5 INVERSIONES PREXISTENTES	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	TOTAL EROGACIONES	SECCION 4 INVERSION REAL
JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	INCLUIDO PERSONAL	INCLUIDO B. Y SERV. NU. PENS.	INCLUIDO INT. DE DEUDAS	INCLUIDO PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCLUIDO PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCLUIDO PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCLUIDO PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCLUIDO PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCLUIDO PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCLUIDO PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL
385 - FONDO PERMANENTE PARA EL FUMENTO DE LA AVIACION CIVIL	3.039	739	551	-	1.749	-	-	60	-	-
386 - LET. 13-041 - EXPLORACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	12.484	1.638	3.273	-	15	1	-	5.483	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	21.885	4.486	8.195	-	1.766	1	-	5.679	-	-
TOTAL FUNCION 47	21.885	4.486	8.195	-	1.766	1	-	5.679	-	-
50 - COMUNICACIONES										
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES										
541 - SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION	170	-	-	-	-	-	-	109	-	109
TOTAL JURISDICCION 61	170	-	-	-	-	-	-	109	-	109
TOTAL FUNCION 50	170	-	-	-	-	-	-	109	-	109
60 - COMERCIO Y ALMACENAJE										
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR										
637 - COMERCIALIZACION Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55 - SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR										
636 - PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	11.954	28	1.486	-	-	-	-	54	-	10.386
TOTAL JURISDICCION 55	11.954	28	1.486	-	-	-	-	54	-	10.386
TOTAL FUNCION 60	15.108	28	4.646	-	-	-	-	54	-	10.386
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINACION										
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO										
519 - EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.480	819	4.654	-	-	-	-	334	-	433
TOTAL JURISDICCION 46	6.480	819	4.654	-	-	-	-	334	-	433
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA										

TOTAL DE ERGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

PARA EL CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGACIONES										TOTAL ERGACIONES	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - ERGACIONES INVERSION REAL	SECCION 5 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL		CORRIENTES		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 DEUDA		SECTOR 3 TRANSACCIONES						TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. IND. PERS.	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. IND. PERS.	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. IND. PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDA	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL					
874 - OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	12.494	9.243	2.166	6.833	-	244	-	2.251	3.190	61	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 47	12.494	9.243	2.166	6.833	-	244	-	2.251	3.190	61	-	-	-		
50 MINISTERIO DE ECONOMIA	4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
111 - CUMPLIMIENTO ARTICULO 180 INCISO 2) DE LA LEY 23.013	8	8	8	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-		
930 - SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS	4.282	4.282	4.280	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 50	4.282	4.282	4.280	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-		
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE	1.035	1.016	290	528	03	155	-	15	15	-	-	-	-		
800 - ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	1.035	1.016	290	528	03	155	-	19	19	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 63	1.035	1.016	290	528	03	155	-	19	19	-	-	-	-		
90 TOTAL FUNCION	24.291	20.254	7.515	12.257	83	345	-	4.037	3.543	494	-	-	-		
TOTAL FINALIDAD 6	670.952	439.178	20.442	36.700	004	146.057	-	234.775	231.774	6.993	-	-	214.895		
7.- BIENESTAR SOCIAL															
01 SEGURIDAD SOCIAL															
45 MINISTERIO DE DEFENSA															
763 - DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	25.143	25.143	-	-	-	25.143	-	-	-	-	-	-	-		
820 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	15.657	15.657	-	-	-	15.657	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 45	40.800	40.800	-	-	-	40.800	-	-	-	-	-	-	-		
69 SECRETARIA DE JUSTICIA															
801 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	7.557	7.557	-	-	-	7.557	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 69	7.557	7.557	-	-	-	7.557	-	-	-	-	-	-	-		
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL															
374 - SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	25.952	25.949	1.007	241	-	44.701	-	3	3	-	-	-	-		
375 - FONDO DE GARANTIA	89	88	46	42	-	-	-	1	1	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 77	26.041	26.037	1.053	283	-	44.701	-	4	4	-	-	-	-		

PLANILLA NRO. 4
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE ERGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES			SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECTOR 5 INV. EN BIENES INVERSION FINANCIERA
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSF. ERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL							
327 - FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	31	-	-	-	31	-	-
TOTAL JURISDICCION	31	-	-	-	31	-	-
TOTAL FUNCION	74.429	1.053	283	73.058	35	31	-
05 TRABAJO							
76 SECRETARIA DE TRABAJO							
531 - VARIOS INGRESOS	68	10	58	-	-	-	-
922 - REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	256	194	57	-	5	-	-
TOTAL JURISDICCION	324	204	115	-	5	-	-
TOTAL FUNCION	324	204	115	-	5	-	-
10 VIVIENDA							
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL							
325 - PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	13.642	-	-	-	13.642	-	-
TOTAL JURISDICCION	13.642	-	-	-	13.642	-	-
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL							
516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	302.498	-	11.404	134	9.217	-	281.743
TOTAL JURISDICCION	302.498	-	11.404	134	9.217	-	281.743
TOTAL FUNCION	316.140	-	11.404	134	22.859	-	281.743
20 ASISTENCIA SOCIAL							
45 MINISTERIO DE DEFENSA							
819 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	3	3	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3	3	-	-	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA							
887 - FONDO ESPECIAL DEL TABACO	716	-	-	716	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	716	-	-	716	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALIALES -

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERUGACIONES										SECCION 4 - ERUGACIONES			SECCION 5		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
	TOTAL ERUGACIONES		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTO 3 TRANSF ERENCIAS		TOTAL ERUGACIONES		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTIS			
	TOTAL ERUGACIONES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERM.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERUGACIONES	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRU- CIONES	INCISO 51 BIENES- PREXIS- TENTIS	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA					
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																
325 - PRODUCCION EXPLOTACION AZULES DE AZAR	78.549	78.145	4.474	3.639	-	64.512	-	804	-	-	-	-	-	-	-	-
327 - FUNDOS PARA CENAS DE INFANTES-INDICULA	1.039	82	-	82	-	-	-	957	-	957	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	79.588	78.227	4.474	3.721	-	64.512	-	1.761	-	957	-	-	-	-	-	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA																
826 - FUNDOS NACIONALES DEL MENOR	2.076	1.940	-	255	-	1.685	-	66	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 84	2.076	1.940	-	255	-	1.685	-	66	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	42.713	41.886	4.477	4.030	-	67.197	-	1.827	-	957	-	-	-	-	-	-
30 DEPORTES Y recreacion																
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																
324 - LOTERIA NACIONAL	18.644	18.621	10.544	7.677	-	-	-	223	-	-	-	-	-	-	-	-
326 - EXPLOTACION TURISTICA	3.016	3.459	3.532	1.521	-	0	-	157	-	77	-	-	-	-	-	-
327 - FUNDOS PARA CENAS DE INFANTES-INDICULA	453	-	-	-	-	-	-	453	-	453	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	24.513	24.080	14.076	9.198	-	6	-	833	-	530	-	-	-	-	-	-
82 SECRETARIA DE TRANSPORTE																
905 - EXPLOTACION TURISTICA	4.547	3.931	794	2.301	-	504	-	646	-	499	-	-	-	-	-	-
931 - FUNDOS NACIONALES DEL DEPORTE	4.313	4.194	-	415	-	2.910	-	116	-	30	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 82	8.860	8.095	794	2.716	-	3.474	-	762	-	399	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	33.773	32.175	15.070	11.914	-	3.460	-	1.111	-	590	-	-	-	-	-	-
40 PRODUCCION SOCIAL																
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																
325 - PRODUCCION EXPLOTACION AZULES DE AZAR	4.821	4.821	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	4.821	4.821	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 40	4.821	4.821	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
90 BIENESTAR SOCIAL SIN JURISDICCION NACIONAL																

PLANTILLA NRO. 4
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION I - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		SECTOR 1 - OPERACION PERSONAL		SECTOR 2 - INGRESOS DEUDAS		SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS		SECCION 4 - INVERSION REAL		SECCION 5 - INVERSION FINANCIERA		SECCION 6 - BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
	TOTAL EROGACIONES	INCISO 11	INCISO 12	INCISO 21	INCISO 31	INCISO 32	INCISO 41	INCISO 42	INCISO 51	INCISO 61	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41	INCISO 42	INCISO 51	INCISO 61	
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL																
37C - CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS -	11.217	1.500	9.566	-	1	-	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	11.217	1.500	9.566	-	1	-	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																
325 - PRODUCCION DE PLANTAS DE AZAR	7.469	-	2.053	-	1.733	-	103	-	-	-	-	-	-	-	-	103
327 - FONDOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	394	-	8	-	-	-	386	-	-	-	-	386	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	8.263	-	2.161	-	1.733	-	485	-	-	-	-	386	-	-	-	103
TOTAL FUNCION	19.580	1.500	11.667	-	1.734	-	639	-	-	-	-	150	-	-	-	103
TOTAL FINALIDAD	531.777	22.904	44.419	-	150.600	-	285.844	-	-	-	-	2.303	-	-	-	281.846
8 - CIENCIA Y TECNICA																
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO																
45 MINISTERIO DE DEFENSA																
752 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	678	80	318	-	-	-	280	-	-	-	-	240	22	18	-	-
858 - DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	103	-	103	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	781	80	421	-	-	-	280	-	-	-	-	240	22	18	-	-
48 ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA																
754 - VARIOS INGRESOS	91	2	78	-	-	-	11	-	-	-	-	11	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	91	2	78	-	-	-	11	-	-	-	-	11	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	872	82	499	-	-	-	251	-	-	-	-	251	22	18	-	-
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR																
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y CROE- HABITAMIENTO AMBIENTAL																
516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	915	-	373	-	531	-	11	-	-	-	-	11	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	915	-	373	-	531	-	11	-	-	-	-	11	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	915	-	373	-	531	-	11	-	-	-	-	11	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	1.787	82	872	-	531	-	302	-	-	-	-	262	22	18	-	-

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE ERROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	SECCION 1 - ERROGACIONES		CURRIENTES		SECCION 4 - ERGALIONES		SECCION 5	
	TOTAL	SECCION 1 OPERACION	SECCION 2 INT. DE VEHIC.	SECCION 3 TRANSF. EFECTIVAS	TOTAL	SECCION 4 INVERSIONES	SECCION 5 INV. EN O. PREST. - FINANCIERA	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA
JURISDICCION	TOTAL	INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 21 INT. DE DEMAS	INCLISO 31 PARA FIN. ERROGACIONES COMPLETES DE CAPITAL	INCLISO 41 CAPITAL	INCLISO 51 PREST. - FINANCIERA	INCLISO 61 CAPITAL Y PREST. - FINANCIERA
CUENTA ESPECIAL	TOTAL	PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INT. DE DEMAS	PARA FIN. ERROGACIONES COMPLETES DE CAPITAL	INCLISO 41 CAPITAL	INCLISO 51 PREST. - FINANCIERA	INCLISO 61 CAPITAL Y PREST. - FINANCIERA
SUBTOTAL	1.437.728	86.970	132.725	9.409	300.741	327.574	563.905	3.422
ECCNCIA A REALIZAK	28.300	16.500				11.000		
TOTAL GENERAL	1.466.028	856.923				574.574	563.905	3.422

TOTAL DE ERGACIONES
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS
- EN MILES DE ALISTRALES -

PLANILLA NRO. 5
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCION 1 - ERGACIONES
SECCION 2 - ERGACIONES
SECCION 3 - ERGACIONES
SECCION 4 - ERGACIONES
SECCION 5 - ERGACIONES
SECCION 6 - ERGACIONES

SECCION 1 - ERGACIONES
SECCION 2 - ERGACIONES
SECCION 3 - ERGACIONES
SECCION 4 - ERGACIONES
SECCION 5 - ERGACIONES
SECCION 6 - ERGACIONES

FUNCION	TOTAL ERGACIONES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SEC TRANSF	TOTAL ERGACIONES	SECTOR 3 ERGACIONES PARA FIN. DE ERGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 4 BIENES DE CAPITAL		TOTAL ERGACIONES	SECCION 5 INVERSIONES EN BIENES FIJOS	SECCION 6 BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERM.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 22 INT. DE DEUDAS			INCISO 31 ERGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 ERGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
1 ADMINISTRACION GENERAL														
20 CONTROL FISCAL														
037 - SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	3.067	3.022	2.33C	-	-	-	692	-	-	45	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.067	3.022	2.330	-	-	-	692	-	-	45	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	3.067	3.022	2.33C	-	-	-	692	-	-	45	-	-	-	-
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR														
20 PRESIDENCIA DE LA NACION														
032 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	1.280	1.245	1.015	-	-	-	230	-	-	35	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.280	1.245	1.015	-	-	-	230	-	-	35	-	-	-	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR														
094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	4.792	4.728	2.831	-	-	-	1.897	-	-	64	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.792	4.728	2.831	-	-	-	1.897	-	-	64	-	-	-	-
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO														
034 - INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	2.367	1.850	1.550	-	-	34	224	-	-	517	22	495	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.367	1.850	1.550	-	-	34	224	-	-	517	22	495	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS														
093 - INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SISMICA	1.068	486	328	-	-	2	156	-	-	582	42	534	6	-
TOTAL JURISDICCION	1.068	486	328	-	-	2	156	-	-	582	42	534	6	-
TOTAL FUNCION	9.507	8.309	5.764	-	-	34	2.507	-	-	1.198	163	1.029	6	-
TOTAL FINALIDAD	12.574	11.331	8.054	-	-	34	3.155	-	-	1.243	206	1.029	6	-
2 DEFENSA														
20 AERONAUTICA														
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA														

TOTAL DE ERGALIJNES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLAMILLA NRO. 5
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 2

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGALIJNES CORRIENTES		SECTOR 2 INT. DE DEUCAS		SECTOR 3 TRANSF. ERENCIAS PARA FIN. ERGALIJNES DE CAPITAL		SECCION 4 - ERGALIJNES DE CAPITAL		SECTOR 5 INV. EN B. INVENSI- FINANCIERA		SECTOR 6 INVENSI- APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
	TOTAL ERGALIJNES CORRIENTES	INCLUIO 11 - INCLUIO 12 B. Y SERV. NO PERSONAL	INCLUIO 21 - INCLUIO 22 INT. DE DEUCAS	INCLUIO 31 - INCLUIO 32 ERGALIJNES DE CAPITAL	INCLUIO 41 - INCLUIO 42 BIENES DE CAPITAL	INCLUIO 51 - INCLUIO 52 BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL ERGALIJNES DE CAPITAL	INCLUIO 61 - INCLUIO 62 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCLUIO 71 - INCLUIO 72 BIENES DE CAPITAL	INCLUIO 81 - INCLUIO 82 BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCLUIO 91 - INCLUIO 92 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCLUIO 101 - INCLUIO 102 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
030 - FONDO PARA LA DEFENSA ANTIARE- REA TERRITORIAL	21	20	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	21	20	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	21	20	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	21	20	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
4 SALUD												
02 ATENCION MEDICA												
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	11.147	10.485	8.085	1.636	181	3	642	525	133	-	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	3.363	3.009	2.660	409	-	-	354	45	305	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	67	13.494	11.265	2.045	181	3	1.016	574	442	-	-	-
TOTAL FUNCION	67	13.494	11.265	2.045	181	3	1.016	574	442	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	67	13.494	11.265	2.045	181	3	1.016	574	442	-	-	-
5 CULTURA Y EDUCACION												
01 CULTURA												
70 SECRETARIA DE CULTURA												
078 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	1.020	329	141	135	-	29	651	9	-	-	-	682
TOTAL JURISDICCION	70	329	141	135	-	29	651	9	-	-	-	682
TOTAL FUNCION	70	329	141	135	-	29	651	9	-	-	-	682
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA												
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	874	805	728	44	-	43	85	65	-	-	-	-
042 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	1.432	1.406	1.357	37	-	12	40	24	22	-	-	-
043 - UNIVERSIDAD NACIONAL LE CORDOBA	1.250	1.240	1.205	35	-	-	10	10	-	-	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	1.425	1.215	1.194	21	-	-	210	5	205	-	-	-
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	1.773	1.757	1.652	46	-	5	16	8	-	-	-	-
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MENDOZA	561	895	855	5	-	31	60	66	-	-	-	-
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	857	855	840	15	-	-	2	2	-	-	-	-
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	1.514	1.511	1.501	10	-	-	5	3	-	-	-	-

TOTAL DE EDUCACIONES
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS
- EN MILES DE ALZKALLS -

PLANILLA NRO. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

ARTICULO 2

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EDUCACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - EDUCACIONES DE CAPITAL			SECCION 5			SECCION 6		
	TOTAL EDUCACIONES	INCLISO 11 PERSONAL	OPERACION B. Y SERV.	INCLISO 12 INT. DE LEGUAS	INCLISO 21 INT. DE LEGUAS	INCLISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	TOTAL EREGACIONES	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUCIONES	INCLISO 51 PREXIS- TENTES	INCLISO 61 APRT. DE CAPITAL Y PRESTAMO	TOTAL EREGACIONES	INCLISO 5 INCLISO 5 INCLISO 5	INCLISO 6 INCLISO 6 INCLISO 6	TOTAL EREGACIONES	INCLISO 6 INCLISO 6 INCLISO 6	TOTAL EREGACIONES	INCLISO 6 INCLISO 6 INCLISO 6
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORD-ESTE	292	286	263	23	-	-	0	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
085 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	84.548	71.265	4.479	152	292	-	8.220	2.805	-	-	5.415	-	-	-	-	-	-	-
135 - UNIVERSIDAD NACIONAL LE CATA-MAN	236	232	2	-	-	-	4	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
142 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-TIAGO DEL ESTERO	309	240	52	-	51	-	65	69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULY LOUIS	139	117	106	10	1	-	22	42	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	396	377	17	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15E - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JOAN	459	454	43E	16	-	-	5	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	56.485	87.737	82.274	4.622	152	409	8.746	2.65E	-	-	5.450	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	96.485	87.737	82.274	4.622	152	409	8.746	2.65E	-	-	5.450	-	-	-	-	-	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVENSI-TARIA	5.194	4.497	3.3E1	670	-	-	657	248	-	-	449	-	-	-	-	-	-	-
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	36.721	33.486	27.967	3.316	-	2.203	3.235	1.527	-	-	1.708	-	-	-	-	-	-	-
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	18.334	16.724	12.984	1.224	-	517	1.610	574	-	-	1.036	-	-	-	-	-	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	9.844	9.376	8.783	454	-	139	468	273	-	-	195	-	-	-	-	-	-	-
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COYO	11.846	10.698	8.980	1.354	-	364	1.14E	102	-	-	1.046	-	-	-	-	-	-	-
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MAN	12.634	11.753	10.624	613	-	516	681	81	-	-	600	-	-	-	-	-	-	-
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCU-MAN	5.637	5.172	4.671	348	-	153	465	65	-	-	600	-	-	-	-	-	-	-
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITG-RAL	15.031	12.565	10.775	1.384	-	406	2.466	616	-	-	1.700	-	-	-	-	-	-	-
049 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSA-RIO	5.222	4.885	4.147	584	1	154	637	186	-	-	649	-	-	-	-	-	-	-
050 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CEMA-HUE	8.777	7.993	7.247	487	-	255	784	184	-	-	600	-	-	-	-	-	-	-
062 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORD-ESTE	3.914	3.455	3.001	253	-	101	455	159	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-
083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CORRAL	3.026	2.376	1.757	466	-	153	650	150	-	-	500	-	-	-	-	-	-	-
084 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL GEN-TRIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	4.760	3.831	3.147	531	-	153	525	230	-	-	699	-	-	-	-	-	-	-
085 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PAK DEL PLATA	14.703	13.059	11.381	1.622	-	656	1.644	439	-	-	1.205	-	-	-	-	-	-	-
088 - UNIVERSIDAD TECNOLGICA NACIO-NAL	655	606	601	5	-	-	45	49	-	-	549	-	-	-	-	-	-	-
089 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	4.237	3.506	2.887	466	-	153	731	182	-	-	549	-	-	-	-	-	-	-
137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	2.646	1.569	1.010	507	-	52	1.077	225	-	-	852	-	-	-	-	-	-	-
138 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA																		

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILLES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5
ANEXA AL ARTICULO ARG. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSFERENCIAS		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN B. INVERSIUN PREXIS- TENTES		SECCION 6 INVERSIUN FINANCIERA	
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION	INCLISO 21 INT. DE DEUDAS	INCLISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 51 PREXIS- TENTES	INCLISO 61 CAPITAL DE PALESTANIS	TOTAL	SECTOR 4 INVERSIUN REAL	INCLISO 42 CONSTRU- CIONES	INCLISO 52 PREXIS- TENTES	INCLISO 62 CAPITAL DE PALESTANIS
	EROGACIONES CORRIENTES	INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 13 SERVICIOS	INCLISO 22 DEUDAS	INCLISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	INCLISO 43 CONSTRU- CIONES	INCLISO 53 PREXIS- TENTES	INCLISO 63 CAPITAL DE PALESTANIS	EROGACIONES DE CAPITAL	INCLISO 44 CONSTRU- CIONES	INCLISO 54 PREXIS- TENTES	INCLISO 64 CAPITAL DE PALESTANIS	
JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO														
139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	2.273	1.729	238	-	-	52	-	-	254	45	209	-	-	
141 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	2.013	939	326	-	-	25	-	-	723	274	449	-	-	
143 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN TIAGO DEL ESTERO	1.625	1.104	152	-	-	52	-	-	317	66	251	-	-	
181 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	3.410	2.138	433	-	-	172	-	-	667	216	449	-	-	
182 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	2.085	1.674	375	-	-	102	-	-	301	172	209	-	-	
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	1.777	1.074	166	-	-	14	-	-	525	125	358	-	-	
195 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	2.934	1.887	449	-	-	153	-	-	445	145	300	-	-	
196 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	3.752	2.400	375	-	-	52	-	-	925	151	774	-	-	
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	4.979	3.503	796	-	-	153	-	-	727	268	459	-	-	
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	7.050	4.946	533	-	-	366	-	-	785	237	548	-	-	
TOTAL JURISDICCION	193.149	144.060	18.246	-	-	7.365	-	-	23.377	4.593	16.334	153	-	
TOTAL FUNCION	193.149	144.060	18.246	1	-	7.365	-	-	23.377	4.593	16.334	153	-	
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR														
20 PRESIDENCIA DE LA NACION														
194 - INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	836	595	177	-	-	-	-	-	64	64	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION	836	595	177	-	-	-	-	-	64	64	-	-	-	
67 SECRETARIA DE EDUCACION														
027 - INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.547	1.03	35	-	-	1.477	-	-	932	20	-	-	912	
TOTAL JURISDICCION	2.547	1.03	35	-	-	1.477	-	-	932	20	-	-	912	
TOTAL FUNCION	3.383	658	212	-	-	1.477	-	-	936	84	-	-	912	
TOTAL FINALIDAD	294.037	227.173	23.455	153	-	9.280	-	-	33.512	10.194	21.984	150	1.594	
5 DESARROLLO DE LA ECONOMIA														
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES														
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL														
142 - COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA VERBA MATE	265	149	43	-	-	-	-	-	73	45	28	-	-	
TOTAL JURISDICCION	265	149	43	-	-	-	-	-	73	45	28	-	-	

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL DE EROGACIONES										SECCION 5 INV. EN B. TERRES	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS											
	- EN MILES DE AUSTRALIAES -											
	PLANILLA NNC. 5											
SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 2	SECCION 1 - EROGACIONES		SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4 - EROGACIONES		SECCION 5		JE CAPITAL	
	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 INT. DE JUEGOS	TRANSF. ERENCIAS	INVERSION REAL	TOTAL	EROGACIONES DE CAPITAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL		
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUJAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PRESTADOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
002 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	3.322	1.211	1.225	35	-	451	753	10	-			
073 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP	1.533	1.184	280	0	-	61	14	-	-			
145 - MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.220	265	213	-	-	742	320	-	-			
200 - INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	2.897	736	1.176	430	-	551	-	-	-			
TOTAL JURISDICCION 58	8.972	3.396	2.894	473	-	2.209	1.127	10	-			
TOTAL FUNCION 05	9.237	3.545	2.937	473	-	2.282	1.117	10	-			
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
068 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	312.067	13.334	31.113	900	-	152.570	149.374	781	-			
TOTAL JURISDICCION 20	312.067	13.334	31.113	900	-	152.570	149.374	781	-			
TOTAL FUNCION 10	312.067	13.334	31.113	900	-	152.570	149.374	781	-			
30 INDUSTRIA												
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
025 - DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	142.945	46.700	67.157	1.014	315	2.834	5.352	-	-			
TOTAL JURISDICCION 45	142.945	46.700	67.157	1.014	315	2.834	5.352	-	-			
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA												
074 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7.827	260	245	6.578	-	340	279	-	-			
TOTAL JURISDICCION 57	7.827	260	245	6.578	-	340	279	-	-			
70 SECRETARIA DE CULTURA												
071 - INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	2.373	326	410	4	737	46	-	-	850			
TOTAL JURISDICCION 70	2.373	326	410	4	737	46	-	-	850			
TOTAL FUNCION 30	159.145	50.266	67.816	7.596	1.056	2.941	9.631	-	-			
45 TRANSPORTE VIAL												

FINALIDAD FUNCION	PLANILLA NRO. 5										SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA					
	ANEXA AL ARTICULO NRO. 1															
	SECCION 1 - ERUGACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ERUGACIONES DE CAPITAL						
	TOTAL ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION PERSONAL	SECCION 1 OPERACION O. Y SERV. NU PER.S.	TOTAL ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 2 TRASP. ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 2 TRASP. ERUGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 3 ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 3 ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 3 ERUGACIONES CORRIENTES		TOTAL ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREESTI- TIOS
63 SECRETARIA EL TRANSPORTE																
054 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	322.504	21.575	46.550	38.138	54	105.338	126.485	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	322.504	21.575	26.550	38.138	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 45	322.504	21.575	26.550	38.138	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-	-
60 COMERCIO Y MAQUINARIA																
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL																
081 - DIRECCION NACIONAL DE ZUCER	1.517	536	593	-	593	-	56	56	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	1.517	536	593	-	593	-	56	56	-	-	-	-	-	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA																
035 - JUNTA NACIONAL DE CARABES	4.444	4.706	1.445	-	17	-	51	51	-	-	-	-	-	-	-	-
034 - JUNTA NACIONAL DE GANADERIA	34.055	16.366	15.452	240	1	1	6.495	25	31	20	5.409	-	-	-	-	-
080 - MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	1.223	589	609	-	-	-	25	25	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	44.722	19.741	17.706	240	18	1	7.071	1.631	5.440	1.631	5.440	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 60	46.254	20.274	18.099	240	56	1	7.127	1.687	5.440	1.687	5.440	-	-	-	-	-
70 SEGUROS Y FINANZAS																
50 MINISTERIO DE ECONOMIA																
004 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.163	13.010	5.304	-	5.170	-	1.055	18	-	-	-	-	-	-	-	-
005 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA	15.115	10.245	32.223	237	1.008	-	16.446	15.369	2.869	1.011	2.869	-	-	-	-	-
007 - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	19.570	14.259	3.657	-	278	-	1.336	753	605	1.336	605	-	-	-	-	-
009 - CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS	28.588	26.206	41.476	-	87	-	2.378	2.007	371	2.007	371	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50	228.458	151.526	46.864	237	6.563	77	23.211	15.120	3.863	15.120	3.863	-	-	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA																
040 - COMISION NACIONAL DE VALORES	444	414	45	-	-	-	5	5	-	-	-	-	-	-	-	-
042 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	1.534	1.208	309	-	54	-	323	266	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	2.378	1.622	314	-	94	-	328	271	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 70	230.635	153.148	47.150	237	6.637	77	23.539	19.391	3.863	19.391	3.863	-	-	-	-	-
90 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR																

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSALES -

PLANILLA HRC. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD	FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL				SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL			
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 INCL. PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 51 BIENES DE CAPITAL	INCISO 52 BIENES DE CAPITAL	INCISO 53 BIENES DE CAPITAL	INCISO 54 BIENES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 61 BIENES DE CAPITAL	INCISO 62 BIENES DE CAPITAL	INCISO 63 BIENES DE CAPITAL	INCISO 64 BIENES DE CAPITAL	
54	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL																				
	086 - INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	10.469	3.778	3.991	-	33	-	2.687	1.486	1.201	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 54	10.469	3.778	3.991	-	33	-	2.687	1.486	1.201	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
58	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA																				
	092 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.585	80	26	-	1.328	125	26	26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 58	1.585	80	26	-	1.328	125	26	26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
60	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS																				
	144 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	298	274	21	-	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 60	298	274	21	-	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
62	SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS																				
	140 - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	11.770	2.113	1.137	883	896	4.528	2.212	1.265	948	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 62	11.770	2.113	1.137	883	896	4.528	2.212	1.265	948	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL FUNCION 90	24.142	6.245	5.175	883	2.257	4.653	4.925	2.780	2.149	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL FINALIDAD 6	1.098.025	268.416	192.868	166.617	18.445	111.125	340.554	34.016	312.612	1.019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
7	BIENESTAR SOCIAL																				
01	SEGURIDAD SOCIAL																				
30	MINISTERIO DEL INTERIOR																				
	008 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	974	475	472	-	-	-	23	23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 30	974	475	472	-	-	-	23	23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
45	MINISTERIO DE DEFENSA																				
	033 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	1.401	629	633	-	-	-	139	136	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 45	1.401	629	633	-	-	-	139	136	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS NO PERS.	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 5 INVERSION FINANCIERA INCISO 51 BIENES PRESTAMOS	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL								
020 - CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA - COMERCIO Y ACTIVIDADES	6.964	3.561	3.370	-	33	-	-	-
021 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	3.816	2.252	1.491	-	73	-	-	-
022 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	5.306	2.908	2.232	-	166	-	-	-
024 - DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	15.391	12.016	3.313	-	62	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	31.477	20.737	10.406	-	334	-	-	-
TOTAL FUNCION	33.852	21.845	11.511	-	452	3	-	-
10 VIVIENDA								
45 MINISTERIO DE DEFENSA								
033 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	120	106	14	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	120	106	14	-	-	-	-	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA								
006 - BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	25.819	20.015	4.354	5	570	862	-	-
TOTAL JURISDICCION	25.819	20.019	4.354	5	570	862	-	-
TOTAL FUNCION	25.939	20.125	4.368	5	570	862	-	-
20 ASISTENCIA SOCIAL								
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL								
180 - CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	432	316	112	-	4	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	432	316	112	-	4	-	-	-
TOTAL FUNCION	432	316	112	-	4	-	-	-
40 PROMOCION SOCIAL								
81 SECRETARIA DE SALUD								
029 - INSTITUTO NACIONAL DE GIBRAS SOTIALES	40.297	694	279	26.921	10.777	15	10.762	10.762
TOTAL JURISDICCION	40.297	894	279	26.921	10.777	15	10.762	10.762

SECCIONES 3 Y 4 CARACTER 2	TOTAL DE ERGALILNES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - EN MILES DE AUSTRALES -									
	PLANILLA NR. 5 ANEXA AL ARTICULO NR. 1									
	SECCION 4 - ERGALILNES DE CAPITAL									
FINALIDAD	SECCION 1 - ERGALILNES CORRIENTES		SECCION 2		SECTOR 3		SECTOR 4		SECTOR 5	
	TOTAL ERGALILNES	INCLISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERM.	INCLISO 12 INT. DE DEUDAS	INCLISO 21 INT. DE DEUDAS	INCLISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCLISO 32 PARA FIN. ERGALILNES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 BIENES DE CONSTRUCCIONES	INCLISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCLISO 52 BIENES FINANCIEROS
83 SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL										
100 - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	500	434	164	-	3	21	152	17	-	135
TOTAL JURISDICCION	586	434	164	-	3	21	152	17	-	135
TOTAL FUNCION	40.000	29.954	1.140	443	46.924	1.447	10.929	32	-	10.897
TOTAL FINALIDAD	101.106	88.245	43.426	16.434	5	26.933	1.447	1.099	865	10.857
8 CIENCIA Y TECNICA										
01 CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA										
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICAS										
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	27.580	27.580	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	27.580	27.580	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	27.580	27.580	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO										
20 PRESIDENCIA DE LA NACION										
668 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	26.710	8.579	4.614	3.765	-	-	28.131	2.680	25.451	-
TOTAL JURISDICCION	36.710	8.579	4.614	3.765	-	-	28.131	2.680	25.451	-
TOTAL FUNCION	36.710	8.579	4.614	3.765	-	-	28.131	2.680	25.451	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA										
074 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	78	52	33	19	-	-	26	26	-	-
TOTAL JURISDICCION	78	52	33	19	-	-	26	26	-	-
TOTAL FUNCION	78	52	33	19	-	-	26	26	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA										
062 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGRICOLA	34.378	28.851	22.315	5.199	32	1.302	3	4.799	728	-
TOTAL JURISDICCION	34.378	28.851	22.315	5.199	32	1.302	3	4.799	728	-
TOTAL FUNCION	34.378	28.851	22.315	5.199	32	1.302	3	4.799	728	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICAS										
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	31.744	25.245	18.524	1.331	1.092	349	6.499	1.729	4.594	176
TOTAL JURISDICCION	31.744	25.245	18.524	1.331	1.092	349	6.499	1.729	4.594	176
TOTAL FUNCION	102.910	62.727	46.086	10.314	1.124	352	40.183	9.234	30.773	176

TOTAL DE ERGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILLES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 2

FINALIDAD FUNCION	TOTAL ERGACIONES	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES			SECCION 2 INT. DE DEUDAS			SECCION 3 TRANSPERENCIAS			SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES			SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA		
		TOTAL CORRIENTES	INCLSO 11 PERSONAL	OPERACION B. Y SERV. NO PENS.	INCLSO 21 INT. DE UEJUDAS	INCLSO 31 PAGA FIM. ERGACIONES CORRIENTES	INCLSO 32 PARA IN- ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	INCLSO 41 BICES DE CAPITAL	INCLSO 42 INCLSO 43 INCLSO 44	INCLSO 51 PREXIS- TENTES	INCLSO 61 CAPITAL DE PRESTAMOS							
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR																			
67 SECRETARIA DE EDUCACION																			
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	20	17	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	1.614	1.505	-	-	-	-	148	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCORDIA	1.915	1.871	-	-	-	-	-	-	-	-	-	262	-	-	-	-	-	-	
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	347	325	-	-	-	-	36	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2.937	2.535	-	-	-	-	54	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	342	177	107	-	-	-	-	-	-	-	-	297	-	-	-	-	-	-	
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	654	566	554	-	-	-	-	-	-	-	-	165	-	-	-	-	-	-	
049 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	358	364	350	-	-	-	-	-	-	-	-	88	-	-	-	-	-	-	
050 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	71	58	43	-	-	-	-	-	-	-	-	34	-	-	-	-	-	-	
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	310	299	136	-	-	-	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	
083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARPO	88	74	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	
084 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	59	36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	
085 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	122	105	8	-	-	-	-	-	-	-	-	23	-	-	-	-	-	-	
088 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	376	353	251	-	-	-	-	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	
137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	134	115	166	-	-	-	-	-	-	-	-	23	-	-	-	-	-	-	
138 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	177	99	54	-	-	-	-	-	-	-	-	19	-	-	-	-	-	-	
139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	19	15	5	-	-	-	-	-	-	-	-	78	-	-	-	-	-	-	
181 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	63	52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	
182 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	63	63	39	-	-	-	-	33	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
195 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	23	21	19	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	152	145	80	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	1.734	1.621	1.454	-	-	-	-	46	-	-	-	113	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION	11.820	10.599	9.107	-	-	-	-	466	-	-	-	1.221	-	-	-	-	-	-	
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA																			
031 - FUNDACION MIGUEL LILLO	490	482	474	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	

TOTAL DE ERGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 2

PLANILLA MRC. 5
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES			SECCION 2 INT. DE DEUDAS			SECCION 3 TRANSF. ERGACIONES PARA FIN. DE ERGACIONES DE CAPITAL			SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 INV. EN BIENES PREEXISTENTES		SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION B. Y SERV. NO PERSONAL	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. DE ERGACIONES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. DE ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APCRT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APCRT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS		
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	1.517	467	724	-	-	-	326	-	-	-	-	-	-			
C77 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	2.007	541	732	-	-	-	334	-	-	-	-	-	-			
TOTAL JURISDICCION	13.827	10.048	1.758	-	466	-	1.555	-	-	-	-	-	-			
TOTAL FUNCION	144.317	56.134	12.072	1.124	25.737	3.512	41.736	30.778	176	-	-	-	-			
TOTAL FINALIDAD	1.664.590	614.526	250.075	104.154	84.402	116.108	431.325	357.710	1.351	-	-	-	-			
SUBTOTAL	72.800	51.000	-	-	-	-	21.866	-	-	-	-	-	-			
ECONOMIA A REALIZAR	1.591.790	1.182.265	-	-	-	-	409.525	-	-	-	-	-	-			
TOTAL GENERAL																

CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En miles de \$ -

PLANILLA N°
ANEXA AL ARTICULO N° 2
6

C O N C E P T O	T O T A L	ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I. RECURSOS CORRIENTES	6.765.015	4.736.469	1.145.510	883.036
1 - <u>Tributarios</u>	<u>5.841.881</u>	<u>4.460.554</u>	<u>966.628</u>	<u>414.699</u>
- Sobre los Ingresos	247.360	216.587	30.773	-
- Sobre el Patrimonio	192.846	192.846	-	-
- Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3.193.063	2.306.463	577.088	309.512
- Sobre el Comercio Exterior	1.264.959	1.216.241	17.183	31.535
- Aportes y Contribuciones de Pre visión y Asistencia Social	411.896	-	339.819	72.077
- Otros Recursos Tributarios	531.757	528.417	1.765	1.575
2 - <u>No Tributarios</u>	<u>923.134</u>	<u>275.915</u>	<u>178.882</u>	<u>468.337</u>
- Tasas y Tarifas	118.046	-	76.936	41.110
- Otros Recursos no Tributarios	805.088	275.915	101.946	427.227
II. RECURSOS DE CAPITAL	9.674	-	9.031	643
- Venta de Activo Fijo	445	-	329	116
- Reembolso de Préstamos	9.229	-	8.702	527
III. TOTAL GENERAL	6.774.689	4.736.469	1.154.541	883.679

CALCULO DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL

- En miles de \$ -

7

PLANILLA N°

ANEXA AL ARTICULO N°

2

EN MILES DE \$

C O N C E P T O

RECURSOS CORRIENTES

4.479.469

1. Tributarios

4.203.554

- . Impuesto a las Ganancias 216.587
- . Impuesto al Capital de las Empresas 192.846
- . Impuesto al Valor Agregado 1.079.996
- . Impuestos Internos Unificados - 464.269
- . Impuestos a los Combustibles 664.595
- . Impuesto de Sellos 51.486
- . Impuesto a las Operaciones con Divisas 46.117
- . Derechos de Importación 392.300
- . Derechos de Exportación y otros impuestos sobre el Comercio Exterior 823.941
- . Otros Impuestos 271.417

2. No Tributarios

275.915

- . Contribuciones de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado 187.354
- . Otros 88.561

C A L C U L O D E R E C U R S O S
C U E N T A S E S P E C I A L E S

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION Cuentas Especiales	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	RESGALDOS DE PRESTAMOS
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION							
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3.026	3.026	-	3.026	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.026	3.026	-	3.026	-	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION							
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	27	27	-	27	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	329	329	-	329	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES, AERO- NAVES Y RENOVACION DE AUTOCPC- TORES	2	-	-	-	2	2	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	47	47	-	47	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	405	403	-	403	2	2	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR							
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	323	323	-	323	-	-	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES, RENOVACION DE ELEME- NTO EQUIPAMIENTO, MUEBLES Y OBRAS	5.352	5.281	-	5.281	71	71	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	184	184	-	184	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	5.859	5.788	-	5.788	71	71	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO							
460-MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.282	1.282	-	1.282	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.282	1.282	-	1.282	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA							
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCTOS VARIOS	3	3	-	3	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	678	678	-	678	-	-	-
756-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCTOS VARIOS	4	4	-	4	-	-	-
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUCACIONES VA- RIAS	350	350	-	350	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCTOS VARIOS	384	290	-	290	94	94	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	6.001	6.001	6.001	-	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	8.041	8.006	-	8.006	35	35	-

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS O DE PRESTAMOS
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	5.183	5.183	5.183	-	-	-	-
850-DIRECCION GENERAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLOS - TRABA- JOS POR CUENTA DE TERCEROS	103	103	-	103	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	20.747	20.618	11.184	9.434	129	125	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO							
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.371	6.295	21	6.274	76	76	-
TOTAL JURISDICCION	6.371	6.295	21	6.274	76	76	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA							
874-OBRA Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	11.352	11.352	-	11.352	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	11.352	11.352	-	11.352	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA							
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	7.105	7.105	-	7.105	-	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FG- MENTO DE LA AVIACION CIVIL	3.209	3.209	2.696	513	-	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	11.367	11.367	-	11.367	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	3.736	3.736	-	3.736	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	2.572	2.522	-	2.522	50	50	-
TOTAL JURISDICCION	27.989	27.939	2.696	25.243	50	50	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA							
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DA- TOS - TRABAJOS REQUERIDOS	8	8	-	8	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	8	8	-	8	-	-	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR							
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECI- MIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTI- CIOS	3.154	3.154	-	3.154	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.154	3.154	-	3.154	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA							
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	35	35	-	35	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALO-							

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	T O T A L	C O R R I E N T E S			D E C A P I T A L	
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO
RES FISCALES	10.838	10.838	10.838	-	-	-
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	16.563	16.563	16.563	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	9.448	9.448	-	9.448	-	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	4.369	4.369	4.369	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	41.253	41.253	31.770	9.483	-	-
53- SECRETARIA DE MINERIA						
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR						
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	1.112	1.096	16	-	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	11.954	11.237	9.560	1.677	717	717
TOTAL JURISDICCION	13.066	12.349	10.656	1.693	717	717
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA						
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	340	340	-	340	-	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	142	142	-	142	-	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	392	352	-	392	-	-
861-CONTROL DE REGIMENES ECONOMIC- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	273	273	-	273	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.147	1.147	-	1.147	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA						
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	461	461	-	461	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	6.821	6.821	-	6.821	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	38.168	38.168	38.168	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45.450	45.450	38.168	7.282	-	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS						
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	5.183	5.183	-	5.183	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUC- TURAS DEL TRANSPORTE	100.186	100.186	100.186	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	105.369	105.369	100.186	5.183	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES						

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS							
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	2.161	-	-	-	2.161	-	2.161
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	76	76	-	76	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.237	76	-	76	2.161	-	2.161
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE							
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	1.220	1.220	-	1.220	-	-	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	8.925	4.385	3.254	1.131	4.540	-	4.540
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	1.539	1.539	-	1.539	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	11.684	7.144	3.254	3.890	4.540	-	4.540
64-SECRETARIA DE ENERGIA							
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	44	44	-	44	-	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	3.847	3.847	3.847	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	88.639	88.639	88.639	-	-	-	-
526-FONDO EL CHOCCO - CERRUS COLC-RADCS -ALICCPA	88.639	88.639	88.639	-	-	-	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	408	6	-	6	402	-	402
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	32.062	32.062	32.062	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	219.531	219.531	219.525	6	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	427.170	426.768	426.712	56	402	-	402
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA							
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	36	36	-	36	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	36	36	-	36	-	-	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	153	153	-	153	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	153	153	-	153	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA							
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	17	17	-	17	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO							

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
CIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	16	16	-	16	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO DE LA PROFESION DEL AUTO- MOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	4.579	4.579	-	4.579	-	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	1.387	1.387	-	1.387	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	3.116	3.116	3.116	-	-	-	-
811-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PRO- VINCIALES	212	212	-	212	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	9.327	9.327	3.116	6.211	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA							
803-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VA- RIAS DE ENTES CULTURALES	171	171	-	171	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	171	171	-	171	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO							
531-VARIOS INGRESOS	68	68	-	68	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INCLU- SION DE LA CONSTRUCCION	256	256	256	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	324	324	256	68	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	5.048	5.048	-	5.048	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	26.102	26.102	26.102	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	89	89	-	89	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	31.239	31.239	26.102	5.137	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL							
324-LOTERIA NACIONAL	20.475	20.475	-	20.475	-	-	-
325-PRODUCCION, EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	41.837	41.835	669	41.166	2	-	2
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	5.616	5.616	-	5.616	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAES- TRUCTURA	8	8	-	8	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	67.936	67.934	669	67.265	2	-	2
81-SECRETARIA DE SALUD							
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	234	234	-	234	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICA- MIENTOS PARA GRUPOS DESPROTE- GIDOS	9.305	9.305	9.305	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	9.539	9.539	9.305	234	-	-	-

C A L C U L O D E R E C U R S O S
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION	C O R R I E N T E S			TOTAL	D E C A P I T A L	
	TOTAL	TRIBUTARIOS	NG		VENTAS DE	REEMBOLSOS
CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	TRIBUTARIOS	TRIBUTARIOS	TRIBUTARIOS	ACTIVO FIJO	PRESTAMOS
82-SECRETARIA DE DEPORTE						
905-EXPLOTACION TURISTICA	790	-	790	-	-	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	3.753	-	3.753	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.543	-	4.543	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA						
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	291	7	290	290	1	-
TOTAL JURISDICCION	291	-	290	290	1	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL						
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	303.413	302.533	302.533	880	-	880
TOTAL JURISDICCION	303.413	302.533	302.533	880	-	880
TOTAL GENERAL	1.154.541	966.628	178.882	9.031	329	8.702

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CORRIENTES				DE CAPITAL		
	TOTAL	TOTAL	TRIBUTARIOS	NUM. TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
20-PRESIDENCIA DE LA NACION							
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	1.450	1.450	1.384	66	-	-	-
037-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	3.067	3.067	-	3.067	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	29.478	29.478	-	29.478	-	-	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	1	1	-	1	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	33.996	33.996	1.384	32.612	-	-	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR							
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	974	974	974	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	1.334	1.303	-	1.303	31	31	-
TOTAL JURISDICCION	2.308	2.277	974	1.303	31	31	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA							
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	128.084	128.084	51	128.033	-	-	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	1.521	1.521	1.387	134	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	129.605	129.605	1.438	128.167	-	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO							
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	58	38	-	38	20	20	-
TOTAL JURISDICCION	58	38	-	38	20	20	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA							
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.163	25.163	-	25.163	-	-	-
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	155.399	155.399	-	155.399	-	-	-
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	25.820	25.820	-	25.820	-	-	-
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	19.590	19.590	-	19.590	-	-	-
008-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	28.586	28.586	-	28.586	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	254.558	254.558	-	254.558	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA							
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	2	2	-	2	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	1.934	1.934	-	1.934	-	-	-

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRQ. 9

ANEXA AL ARTICULO MRQ

JURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	CORRIENTES		DE CAPITAL			
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
TOTAL JURISDICCION	1.936	1.936	-	1.936	-	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL							
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	9.934	9.934	9.411	523	-	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	23	23	-	23	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	9.957	9.957	9.411	546	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA							
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	136	136	-	136	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	136	136	-	136	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA							
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	228	210	-	210	18	18	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	4.629	4.628	4.332	296	1	1	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	36.443	36.437	-	36.437	6	6	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	31.545	31.527	31.484	43	18	18	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	120	114	-	114	6	6	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	1.223	1.223	-	1.223	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.580	1.579	1.575	4	1	-	1
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.220	1.220	-	1.220	-	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	78	78	-	78	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	77.066	77.016	37.391	39.625	50	49	1
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS							
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	30	30	-	30	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	30	30	-	30	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS							
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	75	75	-	75	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	75	75	-	75	-	-	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE							
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	255.831	295.816	294.385	1.431	15	15	-

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSGS DE PRESTAMOS
TOTAL JURISDICCION	295.831	295.816	294.385	1.431	15	15	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA							
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	1.400	1.400	-	1.400	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.400	1.400	-	1.400	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA							
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	384	117	-	117	267	-	267
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	153	153	-	153	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	537	270	-	270	267	-	267
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	8.478	8.478	8.478	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	4.835	4.835	4.835	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	6.339	6.339	6.339	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	16.437	16.437	16.437	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	36.089	36.089	36.089	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD							
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	39.949	39.709	33.627	6.082	240	1	239
TOTAL JURISDICCION	39.949	39.709	33.627	6.082	240	1	239
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL							
808-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	147	127	-	127	20	-	20
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	1	1	-	1	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	148	128	-	128	20	-	20
TOTAL GENERAL	883.679	883.036	414.699	468.337	643	116	927

SECCION 7 CARACTERES 0, 1 Y 2 JURISDICCION	EROGACIONES FIGURATIVAS EN MILES DE AUSTRALES										PLANILLA NRO. 10 ANEXA AL ARTICULO NRO. 3		
	S E C T O R 7 - E R O G A C I O N E S F I G U R A T I V A S			I N C I S O 7 1 P A R A E R O G A C I O N E S D E C A P I T A L			I N C I S O 7 2 P A R A E R O G A C I O N E S D E C A P I T A L			I N C I S O 7 3 P A R A O T R A S E R O G A C I O N E S			
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.
20 PRESIDENCIA DE LA NACION													
0 ADMINISTRACION CENTRAL	20.514	20.419	20.419	-	95	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	20.514	20.419	20.419	-	95	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	170	61	61	-	105	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	170	61	61	-	105	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	20.684	20.480	20.480	-	204	-	-	-	-	-	-	-	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR													
0 ADMINISTRACION CENTRAL	4.113	4.113	4.113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.113	4.113	4.113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	4.113	4.113	4.113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
0 ADMINISTRACION CENTRAL	30.548	4.742	4.742	-	-	-	-	-	-	25.806	-	25.806	-
TOTAL CARACTER 0	30.548	4.742	4.742	-	-	-	-	-	-	25.806	-	25.806	-
TOTAL JURISDICCION 45	30.548	4.742	4.742	-	-	-	-	-	-	25.806	-	25.806	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA													
1 CUENTAS ESPECIALES													
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	1.000	-	-	-	1.000	-	-	-	-	1.000	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	1.000	-	-	-	1.000	-	-	-	-	1.000	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	1.000	-	-	-	1.000	-	-	-	-	1.000	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA													
1 CUENTAS ESPECIALES													
110-DIRECCION GENERAL IMPRODUCTIVA FONDO DE ESTIMULO	4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA													
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	130	130	130	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SECCION 7 CARACTERES 0, 1 Y 2 JURISDICCION	EROGACIONES FIGURATIVAS EN MILES DE AUSTRALES										PLANELLA NRO. 10 ANEXA AL ARTICULO NRO. 3	
	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS										I.V.A.S.	
	INCISO 71 PARA EROGACIONES CORRIENTES		INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 73 PARA OTRAS EROGACIONES		INCISO 74 PARA EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 75 PARA OTRAS EROGACIONES		INCISO 76 PARA OTRAS EROGACIONES	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	130	130	130	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	130	130	130	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	130	130	130	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
1 CUENTAS ESPECIALES												
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	3.971	3.510	3.510	-	19	19	-	-	-	442	442	-
TOTAL CARACTER 1	3.971	3.510	3.510	-	19	19	-	-	-	442	442	-
TOTAL JURISDICCION 60	3.971	3.510	3.510	-	19	19	-	-	-	442	442	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS												
0 ADMINISTRACION CENTRAL	23	23	-	23	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	23	23	-	23	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	23	23	-	23	-	-	-	-	-	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE												
1 CUENTAS ESPECIALES												
875-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	260	260	-	260	-	-	-	-	-	-	-	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MAQUINA MERCANTE	58	17	-	17	41	41	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	406	277	-	277	129	41	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	406	277	-	277	129	41	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	635	417	-	417	18	18	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	635	417	-	417	18	18	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	841	694	-	694	147	41	-	-	-	-	-	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA												
1 CUENTAS ESPECIALES												
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	39.642	27.154	27.154	-	6.428	6.428	-	-	-	60	60	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	85.410	85.410	85.410	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	119.052	112.564	112.564	-	6.428	6.428	-	-	-	60	60	-
TOTAL JURISDICCION 64	119.052	112.564	112.564	-	6.428	6.428	-	-	-	60	60	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												

PLANILLA NRO. 10
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

EROGACIONES FIGURATIVAS
EN MILES DE AUSTRALES

SECCION 7
CARACTERES 0, 1 Y 2

JURISDICCION

SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS

CARACTER	INCISO 71 PARA EROGACIONES CORRIENTES			INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL			INCISO 73 PARA OTRAS EROGACIONES		
	TOTAL DE 2,5 Y 8	TOTAL DE 3 Y 4	TOTAL DE 5	TOTAL DE 6 Y 7	TOTAL DE 8	TOTAL DE 9	TOTAL DE 10	TOTAL DE 9 Y 10	TOTAL DE 8 Y 9 Y 10

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DES-CENTRALIZADO																				
1 CUENTAS ESPECIALES																				
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	324	105	-	105	219	-	219	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	324	105	-	105	219	-	219	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	324	105	-	105	219	-	219	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL																				
1 CUENTAS ESPECIALES																				
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	150	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	150	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DECENTRALIZADOS																				
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	1.514	1.500	-	1.500	14	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	1.019	1.008	-	1.008	.11	-	.11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	1.033	1.027	-	1.027	6	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	1.046	1.046	-	1.046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2*	4.612	4.581	-	4.581	31	-	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	4.762	4.731	-	4.731	31	-	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																				
1 CUENTAS ESPECIALES																				
324-LOTERIA NACIONAL	1.631	1.435	-	1.435	196	-	196	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
325-PRODUCTO EXPLICITACION JUEGOS DE AZAR	12.405	9.455	-	9.455	2.950	-	2.950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	14.036	10.890	-	10.890	3.146	-	3.146	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	14.036	10.890	-	10.890	3.146	-	3.146	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD																				
2 ORGANISMOS DECENTRALIZADOS																				
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82 SECRETARIA DE DEPORTE																				
TOTAL JURISDICCION 82	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SECCION 7 CARACTERES 0, 1 Y 2 JURISDICCION	EROGACIONES FIGURATIVAS EN MILES DE AUSTRALES									
	SECCION 7 - ERUGACIONES FIGURATI					I V A S				
	INCISO 71 PARA EROGACIONES CORRIENTES		INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL			INCISO 73 PARA OTRAS EROGACIONES				
CARACTER	TOTAL DE 2, 5 Y 8	PART. PRINC. 7110 A CTAS ESPECIALES	PART. PRINC. 7120 A ORG. DECENTRAL.	PART. PRINC. 7120 A CTAS ESPECIALES	TOTAL DE 6 Y 7	PART. PRINC. 7210 A CTAS ESPECIALES	PART. PRINC. 7220 A ORG. DECENTRAL.	TOTAL DE 9 Y 10	PART. PRINC. 7310 A CTAS ESPECIALES	PART. PRINC. 7320 A ORG. DECENTRAL.
1 CUENTAS ESPECIALES										
931-FONDO NACIONAL DEL DEPARTE.	257	-	-	-	257	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	257	-	-	-	257	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 82	257	-	-	-	257	-	-	-	-	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA										
1 CUENTAS ESPECIALES										
826-FONDC NACIONAL DEL MENOR	35	35	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	35	35	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 84	35	35	-	-	-	-	-	-	-	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORERO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	952-023	696-979	192-951	504-028	216-809	216-809	192-259	26-235	5-784	30-451
TOTAL CARACTER 0	952-023	696-979	192-951	504-028	216-809	216-809	192-259	36-235	5-784	30-451
TOTAL JURISDICCION 91	952-023	696-979	192-951	504-028	216-809	216-809	192-259	36-235	5-784	30-451
TOTAL GENERAL	1.156-076	863-273	358-423	504-850	230-260	37-676	192-584	62-543	32-092	30-451

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES
 GENERO 7 PLANILLA NRO. 11
 CARACTERES 0, 1 Y 2 - EN MILES DE AUSTRALES - ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION	CARACTER	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
20-PRESIDENCIA DE LA NACION					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	625	625	-	-
	468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	19.698	19.603	95	-
	797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	191	191	-	-
	TOTAL CARACTER 1	20.514	20.419	95	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
	068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	302.441	138.650	136.449	27.342
	194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	835	772	63	-
	TOTAL CARACTER 2	303.276	139.422	136.512	27.342
	TOTAL JURISDICCION 20	323.790	159.841	136.607	27.342
30-MINISTERIO DEL INTERIOR					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	4.113	4.113	-	-
	530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	43.350	43.350	-	-
	TOTAL CARACTER 1	47.463	47.463	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
	094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	3.458	3.458	-	-
	TOTAL CARACTER 2	3.458	3.458	-	-
	TOTAL JURISDICCION 30	50.921	50.921	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCCIONES VARIAS	30.548	4.742	-	25.806
	763-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	19.142	19.142	-	-
	820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	10.474	10.474	-	-
	TOTAL CARACTER 1	60.164	34.358	-	25.806
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					

GÉNERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -				ANEXA AL ARTÍCULO NRO. 3
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINANCIAR ERGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR ERGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS ERGACIONES	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO						
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES		15.321	3.135	12.186	-	
TOTAL CARACTER	2	15.321	3.135	12.186	-	
TOTAL JURISDICCION	45	75.485	37.493	12.186	25.806	
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR		3.024	1.775	517	732	
TOTAL CARACTER	2	3.024	1.775	517	732	
TOTAL JURISDICCION	46	3.024	1.775	517	732	
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMACA ARGENTINA		1.142	1.101	41	-	
TOTAL CARACTER	1	1.142	1.101	41	-	
TOTAL JURISDICCION	47	1.142	1.101	41	-	
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS		1.000	-	1.000	-	
754-VARIOS INGRESOS		15.375	6.014	4.414	4.947	
TOTAL CARACTER	1	16.375	6.014	5.414	4.947	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL		21	20	1	-	
TOTAL CARACTER	2	21	20	1	-	
TOTAL JURISDICCION	48	16.396	6.034	5.415	4.947	
50-MINISTERIO DE ECONOMIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1RO INCISO 2) DE LA LEY 22013		4.274	4.274	-	-	
TOTAL CARACTER	1	4.274	4.274	-	-	
TOTAL JURISDICCION	50	4.274	4.274	-	-	

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES		PLANILLA NRO. 11		
GENERO 7		ANEJA AL ARTICULO NRO. 3		
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -		
JURISDICCION	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
CARACTER		9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO				
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
1-CUENTAS ESPECIALES				
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1535/83	418	418	-	-
TOTAL CARACTER 1	418	418	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	442	437	5	-
TOTAL CARACTER 2	442	437	5	-
TOTAL JURISDICCION 52	860	855	5	-
53-SECRETARIA DE MINERIA				
1-CUENTAS ESPECIALES				
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	2.091	440	1.651	-
TOTAL CARACTER 1	2.091	440	1.651	-
TOTAL JURISDICCION 53	2.091	440	1.651	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL				
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	1.517	1.461	56	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	555	555	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	242	192	50	-
TOTAL CARACTER 2	2.314	2.208	106	-
TOTAL JURISDICCION 54	2.314	2.208	106	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA				
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7.769	7.539	230	-
TOTAL CARACTER 2	7.769	7.539	230	-
TOTAL JURISDICCION 57	7.769	7.539	230	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				

GENERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES			PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -			ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL			
CARACTER		TOTAL			
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO			5010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
1-CUENTAS ESPECIALES					
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL		8.040	8.040	-	-
TOTAL CARACTER	1	8.040	8.040	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES		3.086	2.471	615	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS		1.620	-	1.620	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-		1.413	1.352	61	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL		2.819	2.342	477	-
TOTAL CARACTER	2	8.938	6.165	2.773	-
TOTAL JURISDICCION	58	16.978	14.205	2.773	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA		1.068	486	582	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION		267	264	3	-
TOTAL CARACTER	2	1.335	750	585	-
TOTAL JURISDICCION	60	1.335	750	585	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES					
1-CUENTAS ESPECIALES					
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION		170	61	109	-
TOTAL CARACTER	1	170	61	109	-
TOTAL JURISDICCION	61	170	61	109	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS					
1-CUENTAS ESPECIALES					
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		2.538	2.487	51	-
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS		187	187	-	-
TOTAL CARACTER	1	2.725	2.674	51	-

GENERO 7 FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES PLANILLA NRO. 11
 CARACTERES 0, 1 Y 2 - EN MILES DE AUSTRALES - ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION	CARACTER	Cuenta Especial u Organismo Descentralizado	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
				9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
		140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	5.333	4.015	1.298	20
		TOTAL CARACTER 2	5.333	4.015	1.298	20
		TOTAL JURISDICCION 62	8.058	6.689	1.349	20
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE						
1-CUENTAS ESPECIALES						
		879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	2.670	2.670		
		880-ESTUDIO PARA LA FGRPLACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	1.301	840	19	442
		TOTAL CARACTER 1	3.971	3.510	19	442
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
		054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	62	-	62	-
		TOTAL CARACTER 2	62	-	62	-
		TOTAL JURISDICCION 63	4.033	3.510	81	442
64-SECRETARIA DE ENERGIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
		527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRIC DEL INTERIOR	54.994	48.506	6.428	60
		528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	64.058	64.058	-	-
		TOTAL CARACTER 1	119.052	112.564	6.428	60
		TOTAL JURISDICCION 64	119.052	112.564	6.428	60
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
		881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	20.067	1.965	18.102	-
		884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	13.597	13.084	-	513
		889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	1.742	1.121	297	324
		TOTAL CARACTER 1	35.406	16.170	18.399	837
		TOTAL JURISDICCION 65	35.406	16.170	18.399	837
67-SECRETARIA DE EDUCACION						

GENERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES			PLANILLA NRO. 11	
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -			ANEXA AL ARTICULO NRO. 3	
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER	CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
	027- INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.547	1.615	932	-	
	041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	6.088	5.319	769	-	
	043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	51.505	46.929	4.205	371	
	044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	22.862	20.873	1.989	-	
	045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	11.616	10.916	700	-	
	046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	16.556	15.095	1.461	-	
	047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	13.737	12.825	912	-	
	048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	7.148	6.593	555	-	
	049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	16.943	14.440	2.503	-	
	050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	5.595	4.943	650	2	
	063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	9.379	8.578	801	-	
	083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	4.002	3.529	473	-	
	084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.085	2.412	673	-	
	085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	4.082	3.936	946	-	
	088-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	15.079	13.412	1.667	-	
	089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	82.362	76.225	5.313	824	
	137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	4.371	3.621	750	-	
	138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	2.823	1.668	1.155	-	
	135-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	2.528	2.268	260	-	
	141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	2.013	1.290	723	-	
	143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	1.934	1.548	386	-	
	181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISICONES	3.473	2.795	678	-	
	182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	2.118	1.737	381	-	
	193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	1.918	1.373	545	-	
	195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	2.957	2.510	447	-	
	196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PANTAGONIA SAN JUAN BUSCO	3.752	2.827	925	-	
	197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	5.527	4.791	736	-	
	198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	9.243	8.340	903	-	
	TOTAL CARACTER	2	316.043	282.408	32.438	1.197
	TOTAL JURISDICCION	67	316.043	282.408	32.438	1.197

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES		PLANILLA NRO. 11			
GENERO 7		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3			
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -			
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL			
CARACTER	TOTAL	9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO					
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	490	482	8	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	56.333	50.439	4.734	1.160	-
TOTAL CARACTER 2	56.823	50.921	4.742	1.160	-
TOTAL JURISDICCION 68	56.823	50.921	4.742	1.160	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	71	71	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	4.441	4.441	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.512	4.512	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	4.512	4.512	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
883-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	77	77	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	77	77	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	1.989	1.477	512	-	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	867	329	538	-	-
TOTAL CARACTER 2	2.856	1.806	1.050	-	-
TOTAL JURISDICCION 70	2.933	1.883	1.050	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL					
1-CUENTAS ESPECIALES					
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	6.169	6.169	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	6.169	6.169	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	6.169	6.169	-	-	-

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES		PLANILLA NRO. 11			
GENERO 7		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3			
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -			
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL			
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR OTRAS ERO- GACIONES
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO					
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL					
1-CUENTAS ESPECIALES					
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR		77.943	77.511	432	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1.909	82	1.827	-
TOTAL CARACTER	1	79.852	77.593	2.259	-
TOTAL JURISDICCION	80	79.852	77.593	2.259	-
81-SECRETARIA DE SALUD					
1-CUENTAS ESPECIALES					
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD		9.455	6.891	2.564	-
TOTAL CARACTER	1	9.455	6.891	2.564	-
TOTAL JURISDICCION	81	9.455	6.891	2.564	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE					
1-CUENTAS ESPECIALES					
905-EXPLOTACION TURISTICA		3.757	3.111	646	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE		814	814	-	-
TOTAL CARACTER	1	4.571	3.925	646	-
TOTAL JURISDICCION	82	4.571	3.925	646	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL		439	364	75	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL		431	427	4	-
TOTAL CARACTER	2	870	791	79	-
TOTAL JURISDICCION	83	870	791	79	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR		1.750	1.750	-	-
TOTAL CARACTER	1	1.750	1.750	-	-
TOTAL JURISDICCION	84	1.750	1.750	-	-
TOTAL GENERAL		1.156.076	663.273	230.260	62.543

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES
 CUENTAS ESPECIALES
 - EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 12
 ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

GENERO 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
20-PRESIDENCIA DE LA NACION	
408 PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	35
468 SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	11
TOTAL JURISDICCION	46
30-MINISTERIO DEL INTERIOR	
530 FONDO DESARROLLO REGIONAL	430
TOTAL JURISDICCION	430
45-MINISTERIO DE DEFENSA	
771 ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	3
TOTAL JURISDICCION	3
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO	
519 EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	109
TOTAL JURISDICCION	109
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	
289 LINEAS AEREAS DEL ESTADO	87
386 LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	117
502 CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	2.168
754 VARIOS INGRESOS	72
TOTAL JURISDICCION	2.444
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS	
847 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	3
TOTAL JURISDICCION	3
TOTAL GENERAL	3.035

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 12
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

GENERO 7

JURISDICCION
ORGANISMO DESCENTRALIZADO

REMANENTES DE
EJERCICIOS ANTERIORES

46-ESTADG MAYOR GENERAL DEL EJER-
CITO

034 INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR 17
TOTAL JURISDICCION 17

58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA-
NADERIA Y PESCA

002 ADMINISTRACION DE PARQUES NA-
CIONALES 8
036 JUNTA NACIONAL DE GRANOS 371
062 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLO-
GIA AGROPECUARIA 82
092 INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTI-
VIDAD HIPICA 5
TOTAL JURISDICCION 466

60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI-
CIOS PUBLICOS

144 TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA
NACION 1
TOTAL JURISDICCION 1

81-SECRETARIA DE SALUD

029 INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS
SOCIALES 351
TOTAL JURISDICCION 351
TOTAL GENERAL 835

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En miles de \$ -

PLANTILLA N° 13
ANEXA AL ARTICULO N° 4

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I. EROGACIONES				
<u>Corrientes</u>	<u>7.533.239</u>	<u>5.494.051</u>	<u>856.923</u>	<u>1.182.265</u>
- Personal	1.630.571	927.075	88.970	614.526
- Bienes y Servicios no Personales	718.250	329.450	138.725	250.075
- Intereses de Deudas	1.039.478	861.915	9.409	168.154
- Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	3.824.563	3.431.420	308.741	84.402
- Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	470.077	25.991	327.978	116.108
- Economías a realizar	- 149.700	- 81.800	- 16.900	- 51.000
<u>De Capital</u>	<u>1.078.453</u>	<u>116.423</u>	<u>552.505</u>	<u>409.525</u>
- Bienes de Capital	140.990	56.255	25.869	58.866
- Construcciones	443.184	57.357	28.117	357.710
- Bienes Preexistentes	8.973	4.200	3.422	1.351
- Aportes de Capital y Préstamos	529.606	9.711	506.497	13.398
- Economías a realizar	- 44.300	- 11.100	- 11.400	- 21.800
SUB - TOTAL:	8.611.692	5.610.474	1.409.428	1.591.790
II. EROGACIONES FIGURATIVAS				
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	863.273	726.276	131.805	5.192
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	230.260	218.904	11.198	158
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	62.543	62.041	502	-
SUB - TOTAL:	1.156.076	1.007.221	143.505	5.350
TOTAL I + II:	9.767.768	6.617.695	1.552.933	1.597.140
III. RECURSOS				
<u>Corrientes</u>	<u>6.765.015</u>	<u>4.736.469</u>	<u>1.145.510</u>	<u>883.036</u>
- Tributarios	5.841.881	4.460.554	966.628	414.699
- No Tributarios	923.134	275.915	178.882	468.337
<u>De Capital</u>	<u>9.674</u>	<u>-</u>	<u>9.031</u>	<u>643</u>
- Venta de Activo Fijo	445	-	329	116
- Reembolso de Préstamos	9.229	-	8.702	527
SUB - TOTAL:	6.774.689	4.736.469	1.154.541	883.679
IV. FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES				
	3.870	-	3.035	835
SUB - TOTAL:	6.778.559	4.736.469	1.157.576	884.514
V. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
- Para financiar Erogaciones Corrientes	863.273	-	358.423	504.850
- Para financiar Erogaciones de Capital	230.260	-	37.676	192.584
- Para financiar Otras Erogaciones	62.543	-	32.092	30.451
SUB - TOTAL:	1.156.076	-	428.191	727.885
TOTAL III + IV + V:	7.934.635	4.736.469	1.585.767	1.612.399
VI. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II - III - IV - V)				
	1.833.133	1.881.226	- 32.834	- 15.259

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- IOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION								
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3.026	-	3.026	3.026	-	-	3.026	-
TOTAL JURISDICCION	3.026	-	3.026	3.026	-	-	3.026	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION								
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *5*	660	-	660	-	35	625	660	-
460-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*5*	19.709	-	19.709	-	11	19.698	19.709	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	27	-	27	27	-	-	27	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	520	-	520	329	-	191	520	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES, AEROC- NAVES Y RENOVACION DE AUTOMO- TORES	2	-	2	2	-	-	2	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	47	-	47	47	-	-	47	-
TOTAL JURISDICCION	20.965	-	20.965	405	46	20.514	20.965	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR								
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	323	-	323	323	-	-	323	-
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	4.113	-	4.113	-	-	4.113	4.113	-
930-FONDO DESARROLLO REGIONAL	43.780	-	43.780	-	430	43.350	43.780	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES, RENOVACION DE ELEMEN- TOS, EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	5.352	-	5.352	5.352	-	-	5.352	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	184	-	184	184	-	-	184	-
TOTAL JURISDICCION	53.752	-	53.752	5.859	430	47.463	53.752	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO								
460-MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.282	-	1.282	1,282	-	-	1.282	-
TOTAL JURISDICCION	1.282	-	1.282	1.282	-	-	1.282	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA								
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	3	-	3	3	-	-	3	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	678	-	678	678	-	-	678	-
788-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCIDOS VARIOS	4.746	-	4.746	4	-	30.548	30.552	-29.806

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- IOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VA- RIAS	350	-	350	350	-	-	350	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCIDOS VARIOS	384	-	384	384	-	-	384	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	25.143	-	25.143	6.001	-	19.142	25.143	-
772-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	3	-	3	-	3	-	3	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	7.461	-	7.461	8.041	-	-	8.041	-580
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	15.657	-	15.657	5.183	-	10.474	15.657	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLOS - TRABA- JOS POR CUENTA DE TERCEROS	103	-	103	103	-	-	103	-
TOTAL JURISDICCION	54.528	-	54.528	20.747	3	40.164	80.914	-26.386
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO								
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.480	-	6.480	6.371	109	-	6.480	-
TOTAL JURISDICCION	6.480	-	6.480	6.371	109	-	6.480	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA								
874-OBRA Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	12.494	-	12.494	11.352	-	1.142	12.494	-
TOTAL JURISDICCION	12.494	-	12.494	11.352	-	1.142	12.494	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA								
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	6.192	1.000	7.192	7.105	87	-	7.192	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FO- NAMENTO DE LA AVIACION CIVIL	3.209	-	3.209	3.209	-	-	3.209	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	12.484	-	12.484	11.367	117	1.000	12.484	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	5.904	-	5.904	3.736	2.168	-	5.904	-
754-VARIOS INGRESOS	13.066	-	13.066	2.572	72	15.375	18.019	-4.953
TOTAL JURISDICCION	40.855	1.000	41.855	27.989	2.444	16.375	46.808	-4.953
90-MINISTERIO DE ECONOMIA								
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1RO IN- CISO 2) DE LA LEY 23013	4.274	-	4.274	-	-	4.274	4.274	-
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DA- TOS - TRABAJOS REQUERIDOS	8	-	8	8	-	-	8	-
TOTAL JURISDICCION	4.282	-	4.282	8	-	4.274	4.282	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR								

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION C U E N T A E S P E C I A L	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECI- MIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTI- CIOS	3.154	-	3.154	3.154	-	-	3.154	-
TOTAL JURISDICCION	3.154	-	3.154	3.154	-	-	3.154	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA								
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	35	-	35	35	-	-	35	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALO- RES FISCALES	10.838	-	10.838	10.838	-	-	10.838	-
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	12.289	4.274	16.563	16.563	-	-	16.563	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	9.448	-	9.448	9.448	-	-	9.448	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	4.369	-	4.369	4.369	-	-	4.369	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA OTO. NRO. 1539/83	418	-	418	-	-	418	418	-
TOTAL JURISDICCION	37.397	4.274	41.671	41.253	-	418	41.671	-
53-SECRETARIA DE MINERIA								
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	2.091	-	2.091	-	-	2.091	2.091	-
TOTAL JURISDICCION	2.091	-	2.091	-	-	2.091	2.091	-
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR								
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	-	1.112	1.112	-	-	1.112	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	11.954	-	11.954	11.954	-	-	11.954	-
TOTAL JURISDICCION	13.066	-	13.066	13.066	-	-	13.066	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA								
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	340	-	340	340	-	-	340	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	142	-	142	142	-	-	142	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	392	-	392	392	-	-	392	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	273	-	273	273	-	-	273	-
TOTAL JURISDICCION	1.147	-	1.147	1.147	-	-	1.147	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA								

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14
ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	RECURSOS	FINANCIA-	FINANCIA-	TOTAL	NECESIDAD
	CORRIENTES Y DE CAPITAL	FIGURATIVAS	1 1 + 2	CORRIENTES Y DE CAPITAL	MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	4 + 5 + 6	8 3 - 7
	1	2	3	4	5	6	7	8
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247- 813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	461	-	461	461	-	-	461	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	14.861 38.168	-	14.861 38.168	6.821 38.168	-	8.040	14.861 38.168	-
TOTAL JURISDICCION	53.490	-	53.490	45.450	-	8.040	53.490	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS								
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	5.183	-	5.183	5.183	-	-	5.183	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUC- TURA DEL TRANSPORTE	96.215	3.971	100.186	100.186	-	-	100.186	-
TOTAL JURISDICCION	101.398	3.971	105.369	105.369	-	-	105.369	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES								
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFU- SION	170	-	170	-	-	170	170	-
TOTAL JURISDICCION	170	-	170	-	-	170	170	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS								
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	10.470	-	10.400	2.161	-	2.538	4.699	5.701
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.266	-	15.266	76	3	187	266	15.000
TOTAL JURISDICCION	25.666	-	25.666	2.237	3	2.725	4.565	20.701
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE								
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	3.802	88	3.890	1.220	-	2.670	3.890	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPOR- TE	1.035	260	1.295	-	-	1.301	1.301	-6
933-FONDO NACIONAL DE LA MAQUINA MERCANTE	8.867	58	8.925	8.925	-	-	8.925	-
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	1.539	-	1.539	1.539	-	-	1.539	-
TOTAL JURISDICCION	15.243	406	15.649	11.664	-	3.971	15.655	-6
64-SECRETARIA DE ENERGIA								
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBU- ROS	44	-	44	44	-	-	44	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	3.847	-	3.847	3.847	-	-	3.847	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	88.639	-	88.639	88.639	-	-	88.639	-
526-FONDO FLUJOS - CERROS CULL- RAIOS - ALICUPA	88.639	-	88.639	88.639	-	-	88.639	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	55.342	-	55.342	408	-	54.994	55.402	-60

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION		EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	RECURSOS	FINANCIA-	FINANCIA-	TOTAL	NECESIDAD
C U E N T A E S P E C I A L		CORRIENTES Y DE CAPITAL	FIGURATIVAS	3 1 + 2	CORRIENTES Y DE CAPITAL	MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- IOS ANTE- RIORES	MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
		1	2		4	5	6		
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA		62.478	33.642	96.120	32.062	-	64.058	96.120	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA		127.669	85.410	213.079	213.531	-	-	213.531	-452
TOTAL JURISDICCION		426.658	119.052	545.710	427.170	-	119.052	546.222	-512
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA									
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VA- RIAS		36	-	36	36	-	-	36	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE		20.067	-	20.067	-	-	20.067	20.067	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL		19.098	-	19.098	-	-	13.597	13.597	5.501
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA		2.539	324	2.863	-	-	1.742	1.742	1.121
TOTAL JURISDICCION		41.740	324	42.064	36	-	35.406	35.442	6.622
67-SECRETARIA DE EDUCACION									
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS		153	-	153	153	-	-	153	-
TOTAL JURISDICCION		153	-	153	153	-	-	153	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA									
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS		88	-	88	17	-	71	88	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO		16	-	16	16	-	-	16	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTO- MOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA		4.579	-	4.579	4.579	-	-	4.579	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA		1.387	-	1.387	1.387	-	-	1.387	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043		7.557	-	7.557	3.116	-	4.441	7.557	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PRO- VINCIALES		212	-	212	212	-	-	212	-
TOTAL JURISDICCION		13.839	-	13.839	9.327	-	4.512	13.839	-
70-SECRETARIA DE CULTURA									
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VA- RIAS DE ENTES CULTURALES		248	-	248	171	-	77	248	-
TOTAL JURISDICCION		248	-	248	171	-	77	248	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO									
531-VARIOS INGRESOS		68	-	68	68	-	-	68	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUS- TRIA DE LA CONSTRUCCION		256	-	256	256	-	-	256	-
TOTAL JURISDICCION		324	-	324	324	-	-	324	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL									

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14
ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- IOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	11.217	-	11.217	5.048	-	6.169	11.217	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	25.952	150	26.102	26.102	-	-	26.102	-
375-FONDO DE GARANTIA	89	-	89	89	-	-	89	-
TOTAL JURISDICCION	37.258	150	37.408	31.239	-	6.169	37.408	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL								
324-LOTERIA NACIONAL	18.844	1.631	20.475	20.475	-	-	20.475	-
325-PRODUCCION EXPLCTACION JUEGOS DE AZAR	107.375	12.405	119.780	41.837	-	77.943	119.780	-
326-EXPLDTACION HIPODROMOS	5.616	-	5.616	5.616	-	-	5.616	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.917	-	1.917	8	-	1.909	1.917	-
TOTAL JURISDICCION	133.752	14.036	147.788	67.936	-	79.852	147.788	-
81-SECRETARIA DE SALUD								
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	9.689	-	9.689	234	-	9.455	9.689	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	9.305	-	9.305	9.305	-	-	9.305	-
TOTAL JURISDICCION	18.994	-	18.994	9.539	-	9.455	18.994	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE								
905-EXPLDTACION TURISTICA	4.547	-	4.547	790	-	3.757	4.547	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	4.310	257	4.567	3.753	-	814	4.567	-
TOTAL JURISDICCION	8.857	257	9.114	4.543	-	4.571	9.114	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA								
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	2.006	35	2.041	291	-	1.750	2.041	-
TOTAL JURISDICCION	2.006	35	2.041	291	-	1.750	2.041	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL								
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	303.413	-	303.413	303.413	-	-	303.413	-
TOTAL JURISDICCION	303.413	-	303.413	303.413	-	-	303.413	-
SUBTOTAL	1.437.728	143.505	1.581.233	1.154.541	3.035	428.191	1.585.767	-4.534
ECONOMIA A REALIZAR	28.300		28.300					28.300
TOTAL GENERAL	1.409.428	143.505	1.552.933	1.154.541	3.035	428.191	1.585.767	-32.834

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15
ANEXA AL ARTICULO NRO 6

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
20-PRESIDENCIA DE LA NACION								
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	1.280	170	1.450	1.450	-	-	1.450	-
037-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	3.067	-	3.067	3.067	-	-	3.067	-
060-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	348.777	-	348.777	29.478	-	302.441	331.919	16.858
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	836	-	836	1	-	835	836	-
TOTAL JURISDICCION	353.960	170	354.130	33.596	-	303.276	337.272	16.858
30-MINISTERIO DEL INTERIOR								
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	974	-	974	974	-	-	974	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	4.792	-	4.792	1.334	-	3.458	4.792	-
TOTAL JURISDICCION	5.766	-	5.766	2.308	-	3.458	5.766	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA								
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	142.945	-	142.945	128.084	-	15.321	143.405	-460
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	1.521	-	1.521	1.521	-	-	1.521	-
TOTAL JURISDICCION	144.466	-	144.466	129.605	-	15.321	144.926	-460
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO								
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	2.367	-	2.367	58	17	3.024	3.099	-732
TOTAL JURISDICCION	2.367	-	2.367	58	17	3.024	3.099	-732
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA								
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	21	-	21	-	-	21	21	-
TOTAL JURISDICCION	21	-	21	-	-	21	21	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA								
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.163	-	25.163	25.163	-	-	25.163	-
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	155.119	-	155.119	155.399	-	-	155.399	-280
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	25.819	-	25.819	25.620	-	-	25.620	-1
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	19.550	-	19.550	19.550	-	-	19.550	-
009-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	28.586	-	28.586	28.586	-	-	28.586	-
TOTAL JURISDICCION	254.277	-	254.277	254.558	-	-	254.558	-281
52-SECRETARIA DE HACIENDA								

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	RECURSOS	FINANCIA-	FINANCIA-	TOTAL	NECESIDAD
	CORRIENTES Y DE CAPITAL	FIGURATIVAS	3 1 + 2	CORRIENTES Y DE CAPITAL	MIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTE- RIORES	MIENTO POR CONTRIBUCIONES	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
	1	2		4	5	6		
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	444	-	444	2	-	442	444	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	1.934	-	1.934	1.934	-	-	1.934	-
TOTAL JURISDICCION	2.378	-	2.378	1.936	-	442	2.378	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL								
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	1.517	-	1.517	-	-	1.517	1.517	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	10.489	-	10.489	9.934	-	555	10.489	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	265	-	265	23	-	242	265	-
TOTAL JURISDICCION	12.271	-	12.271	9.957	-	2.314	12.271	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA								
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7.905	-	7.905	136	-	7.769	7.905	-
TOTAL JURISDICCION	7.905	-	7.905	136	-	7.769	7.905	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA								
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	3.322	-	3.322	228	8	3.086	3.322	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	4.459	130	4.629	4.629	-	-	4.629	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	39.055	-	39.055	36.443	371	1.620	38.434	621
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	34.378	-	34.378	31.545	82	-	31.627	2.751
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	1.533	-	1.533	120	-	1.413	1.533	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	1.223	-	1.223	1.223	-	-	1.223	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.585	-	1.585	1.580	5	-	1.585	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.220	-	1.220	1.220	-	-	1.220	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	2.897	-	2.897	78	-	2.819	2.897	-
TOTAL JURISDICCION	89.712	130	89.842	77.066	466	8.938	86.470	3.372
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS								
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	1.068	-	1.068	-	-	1.068	1.068	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	298	-	298	30	1	267	298	-
TOTAL JURISDICCION	1.366	-	1.366	30	1	1.335	1.366	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS								

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15
ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	RECURSOS	FINANCIA-	FINANCIA-	TOTAL	NECESIDAD
	CORRIENTES Y DE CAPITAL	FIGURATIVAS	3 1 + 2	CORRIENTES Y DE CAPITAL	MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- IOS ANTE- RIORES	MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
	1	2		4	5	6		
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	11.770	-	11.770	75	-	5.333	5.408	6.362
TOTAL JURISDICCION	11.770	-	11.770	75	-	5.333	5.408	6.362
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE								
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	322.304	435	322.739	295.831	-	62	295.893	26.846
TOTAL JURISDICCION	322.304	435	322.739	295.831	-	62	295.893	26.846
67-SECRETARIA DE EDUCACION								
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.547	-	2.547	-	-	2.547	2.547	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	6.088	-	6.088	-	-	6.088	6.088	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	51.134	-	51.134	-	-	51.605	51.505	-371
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDO- BA	22.862	-	22.862	-	-	22.862	22.862	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYC	11.616	-	11.616	-	-	11.616	11.616	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	16.556	-	16.556	-	-	16.556	16.556	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCU- MAN	13.737	-	13.737	-	-	13.737	13.737	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITO- RAL	7.148	-	7.148	-	-	7.148	7.148	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSA- RIO	16.943	-	16.943	-	-	16.943	16.943	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CCMA- HUE	5.593	-	5.593	-	-	5.595	5.595	-2
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NGRD- ESTE	9.379	-	9.379	-	-	9.379	9.379	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIC CUARTO	4.002	-	4.002	-	-	4.002	4.002	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CEN- TRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.085	-	3.085	-	-	3.085	3.085	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	4.882	-	4.882	-	-	4.882	4.882	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIO- NAL	15.079	-	15.079	-	-	15.079	15.079	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	85.203	-	85.203	-	-	82.362	82.362	2.841
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	4.371	-	4.371	-	-	4.371	4.371	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	2.823	-	2.823	-	-	2.823	2.823	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATA- MARCA	2.528	-	2.528	-	-	2.528	2.528	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	2.013	-	2.013	-	-	2.013	2.013	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN- TIAGO DEL ESTERO	1.934	-	1.934	-	-	1.934	1.934	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE PISIC- NES	3.473	-	3.473	-	-	3.473	3.473	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	2.118	-	2.118	-	-	2.118	2.118	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	1.918	-	1.918	-	-	1.918	1.918	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	2.957	-	2.957	-	-	2.957	2.957	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PA- TAGONIA SAN JUAN BCSCC	3.752	-	3.752	-	-	3.752	3.752	-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	5.527	-	5.527	-	-	5.527	5.527	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	9.243	-	9.243	-	-	9.243	9.243	-
TOTAL JURISDICCION	318.511	-	318.511	-	-	316.043	316.043	2.468
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA								
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	490	-	490	-	-	490	490	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	60.841	-	60.841	1.400	-	56.333	57.733	3.108
TOTAL JURISDICCION	61.331	-	61.331	1.400	-	56.823	58.223	3.108
70-SECRETARIA DE CULTURA								
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	2.373	-	2.373	384	-	1.989	2.373	-
078-FONDG NACIONAL DE LAS ARTES	1.020	-	1.020	153	-	867	1.020	-
TOTAL JURISDICCION	3.393	-	3.393	537	-	2.856	3.393	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL								
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	6.964	1.514	8.478	8.478	-	-	8.478	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	3.816	1.019	4.835	4.835	-	-	4.835	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	5.306	1.033	6.339	6.339	-	-	6.339	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	15.351	1.046	16.437	16.437	-	-	16.437	-
TOTAL JURISDICCION	31.477	4.612	36.089	36.089	-	-	36.089	-
81-SECRETARIA DE SALUD								
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	40.297	3	40.300	39.949	351	-	40.300	-
TOTAL JURISDICCION	40.297	3	40.300	39.949	351	-	40.300	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL								
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	586	-	586	147	-	439	586	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	432	-	432	1	-	431	432	-
TOTAL JURISDICCION	1.018	-	1.018	148	-	870	1.018	-
SUBTOTAL	1.664.590	5.350	1.669.940	883.679	835	727.885	1.612.399	57.541
ECONOMIA A REALIZAR	72.800		72.800					72.800
TOTAL GENERAL	1.591.790	5.350	1.597.140	883.679	835	727.885	1.612.399	-15.259

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCION 7

PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION CARACTER		T O T A L	SECTOR 8 - EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
20 PRESIDENCIA DE LA NACION				
0 ADMINISTRACION CENTRAL		3	3	-
TOTAL CARACTER 0		3	3	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA		27.342	22.369	4.973
TOTAL CARACTER 2		27.342	22.369	4.973
TOTAL JURISDICCION 20		27.345	22.372	4.973
30 MINISTERIO DEL INTERIOR				
0 ADMINISTRACION CENTRAL		1.292	1.292	-
TOTAL CARACTER 0		1.292	1.292	-
TOTAL JURISDICCION 30		1.292	1.292	-
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO				
0 ADMINISTRACION CENTRAL		502	502	-
TOTAL CARACTER 0		502	502	-
TOTAL JURISDICCION 35		502	502	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA				
0 ADMINISTRACION CENTRAL		7.792	7.792	-
TOTAL CARACTER 0		7.792	7.792	-
1 CUENTAS ESPECIALES				
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCTOS VARIOS		25.806	24.532	1.274
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS		580	580	-
TOTAL CARACTER 1		26.386	25.112	1.274
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES		11.560	11.100	460
TOTAL CARACTER 2		11.560	11.100	460
TOTAL JURISDICCION 45		45.738	44.004	1.734
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO				
0 ADMINISTRACION CENTRAL		6.258	6.258	-
TOTAL CARACTER 0		6.258	6.258	-

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

SECCION 7

CARACTERES 0, 1 Y 2

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INCISO 51 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	732	732	-
TOTAL CARACTER 2	732	732	-
TOTAL JURISDICCION 46	6.990	6.990	-
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	166.500	166.500	-
TOTAL CARACTER 0	166.500	166.500	-
TOTAL JURISDICCION 47	166.500	166.500	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	6.455	6.455	-
TOTAL CARACTER 0	6.455	6.455	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
754-VARIOS INGRESOS	4.953	4.953	-
TOTAL CARACTER 1	4.953	4.953	-
TOTAL JURISDICCION 48	11.408	11.408	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA			
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA.	280	280	-
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1	1	-
TOTAL CARACTER 2	281	281	-
TOTAL JURISDICCION 50	281	281	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	766	766	-
TOTAL CARACTER 0	766	766	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	540	540	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	315	315	-
TOTAL CARACTER 2	855	855	-
TOTAL JURISDICCION 58	1.621	1.621	-

EROGACIONES EN AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y ADELANTOS
A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

SECCION 7

CARACTERES 0, 1 Y 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION CARACTER	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		INCISO 81 - AMORTIZA- CIGN DE DEUDAS	INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	371	371	-
TOTAL CARACTER 0	371	371	-
TOTAL JURISDICCION 60	371	371	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS			
1 CUENTAS ESPECIALES			
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	479	479	-
TOTAL CARACTER 1	479	479	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	20	20	-
TOTAL CARACTER 2	20	20	-
TOTAL JURISDICCION 62	499	499	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	21.481	21.481	-
TOTAL CARACTER 0	21.481	21.481	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	182	182	-
TOTAL CARACTER 1	182	182	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	9.954	9.954	-
TOTAL CARACTER 2	9.954	9.954	-
TOTAL JURISDICCION 63	31.617	31.617	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA			
1 CUENTAS ESPECIALES			
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	60	60	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	979	979	-
TOTAL CARACTER 1	1.039	1.039	-
TOTAL JURISDICCION 64	1.039	1.039	-

SECCION 7		- EN MILES DE AUSTRALES -		PLANILLA NRO. 16
CARACTERES 0, 1 Y 2				ANEXA AL ARTICULO NRO. 5
JURISDICCION	SECTOR 8 - ERRORES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS	INCISO 81 - AMORTIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - ERRORES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	INCISO 91 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
684-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	513	513	-	-
TOTAL CARACTER 1	513	513	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	513	513	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION				
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	371	371	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	2	2	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	824	824	-	-
TOTAL CARACTER 2	1.197	1.197	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	1.197	1.197	-	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA				
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	1.160	1.160	-	-
TOTAL CARACTER 2	1.160	1.160	-	-
TOTAL JURISDICCION 68	1.160	1.160	-	-
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
0 ADMINISTRACION CENTRAL	487.861	487.861	-	-
TOTAL CARACTER 0	487.861	487.861	-	-
TOTAL JURISDICCION 90	487.861	487.861	-	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORERO				
0 ADMINISTRACION CENTRAL	17.695	17.695	-	-
TOTAL CARACTER 0	17.695	17.695	-	-
TOTAL JURISDICCION 91	17.695	17.695	-	-
TOTAL GENERAL	803.629	796.922	6.707	

F I N A N C I A M I E N T O
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES - PLANILLA NRO. 17

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

C O N C E P T O	ADMINISTRACION		ORGANISMOS	
	CENTRAL	ESPECIALES	DESCENTRALIZADOS	DESCENTRALIZADOS
T O T A L	1.058.744	29.018	110.626	
-USO DEL CREDITO	1.198.388			
-ADELANTOS OTORGADOS A PRC- VEEDORES Y CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	16	-	16	
TCTAL	1.058.744	29.018	110.642	

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 18

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

GENERO 7

JURISDICCION	TOTAL	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJECI- CIONS ANTERIORES
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.058.744	1.058.744	-
TOTAL GENERAL	1.058.744	1.058.744	-

FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 19

GENERO 7

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS			
845 SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	6.180	6.180	-
847 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.000	15.000	-
TOTAL JURISDICCION	21.180	21.180	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
880 ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	176	176	-
TOTAL JURISDICCION	176	176	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA			
529 FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	527	527	-
TOTAL JURISDICCION	527	527	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA			
884 EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	6.014	6.014	-
889 EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	1.121	1.121	-
TOTAL JURISDICCION	7.135	7.135	-
TOTAL GENERAL	29.018	29.018	-

FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 20

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

GENERO 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	USG DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJERCI- CIOS ANTERIORES
20 PRESIDENCIA DE LA NACION			
068 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICIA	44.200	44.184	16
TOTAL JURISDICCION	44.200	44.184	16
45 MINISTERIO DE DEFENSA			
025 DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES	11.100	11.100	-
TOTAL JURISDICCION	11.100	11.100	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA			
036 JUNTA NACIONAL DE GRANOS	1.161	1.161	-
062 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLO- GIA AGROPECUARIA	3.066	3.066	-
TOTAL JURISDICCION	4.227	4.227	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS			
140 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	6.382	6.382	-
TOTAL JURISDICCION	6.382	6.382	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
054 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	36.800	36.800	-
TOTAL JURISDICCION	36.800	36.800	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION			
089 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	3.665	3.665	-
TOTAL JURISDICCION	3.665	3.665	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNI- CA			
077 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA- CIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	4.268	4.268	-
TOTAL JURISDICCION	4.268	4.268	-
TOTAL GENERAL	110.642	110.626	16

RESULTADO DEL EJERCICIO
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 21

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION	CUENTAS	ORGANISMOS
		CENTRAL	ESPECIALES	DESCENTRALIZADOS
I - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1.833.133	1.881.226	-32.834	-15.259
II - OTRAS EROGACIONES	803.629	716.576	33.552	53.101
-AMORTIZACION DE DEUDAS	796.922	716.976	32.278	47.668
-ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	6.707	-	1.274	5.433
III - FINANCIAMIENTO	1.198.404	1.058.744	29.018	110.642
-USO DEL CREDITO	1.198.388	1.058.744	29.018	110.626
-ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y -CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	16	-	-	16
IV - RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.438.358	-1.539.458	28.300	72.800

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION				
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION				
406-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *5*	-	-	-	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*5*	-	-	-	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	-	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES, AEROC- NAVES Y RENOVACION DE AUTOMO- TORES	-	-	-	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR				
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	-	-	-	-
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	-	-	-	-
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	-	-	-	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES,RENOVACION DE ELEMEN- TOS,EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	-	-	-	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO				
460-MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA				
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCTOS VARIOS	-	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCTOS VARIOS	-25.806	25.806	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES
-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VA- RIAS	-	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCCION VARIOS	-	-	-	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	-	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCCION VARIOS	-580	580	-	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
850-DIRECCION GENERAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-26.386	26.386	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJEC- CITO				
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA				
874-OBRA Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	-	-	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FU- NDO DE LA AVIACION CIVIL	-	-	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLCACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	-	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	-	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	-4.953	4.953	-	-
TOTAL JURISDICCION	-4.953	4.953	-	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA				
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1RO IN- CISO 2) DE LA LEY 23013	-	-	-	-
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE JA- TOS - TRABAJOS PERIÓDICOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR				

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA ARG. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE JEUJAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECI- MIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTI- CIOS	-	-	-	-
TCTAL JURISDICCION	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	-	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALL- RES FISCALES	-	-	-	-
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	-	-	-	-
510-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	-	-	-	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/82	-	-	-	-
TCTAL JURISDICCION	-	-	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA				
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR				
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	-	-	-	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA				
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	-	-	-	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	-	-	-	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	-	-	-	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y AJELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	-	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	-	-	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACCO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES				
541-SERVICIO OFICIAL DE PATENTE FISCAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS				
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANITARIA	5.701	479	6.180	-
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.333	-	15.333	-
TOTAL JURISDICCION	20.701	479	21.180	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE				
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	-0	102	176	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	-	-	-	-
943-CANAL DE VINCULACION DE LOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-0	102	176	-
64-SECRETARIA DE ENERGIA				
521-FONDO NACIONAL DE HIDROELECTRICOS	-	-	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22933	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	-	-	-	-
526-FONDO EL CHUCLA - CENTROS ELECTRICOS - ALICUIPA	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	-60	60	-	-
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	-452	979	527	-
TOTAL JURISDICCION	-512	1.039	527	-
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA				
065-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	-	-	-	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	-	-	-	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	5.501	513	6.014	-
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	1.121	-	1.121	-
TOTAL JURISDICCION	6.622	513	7.135	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
885-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA				
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	-	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	-	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	-	-	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	-	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	-	-	-	-
810-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
883-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO				

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD de FINANCIAMIENTO	AMORTIZACION DE JEUJAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	FINANCIAMIENTO	RESULTADO DEL EJERCICIO
	1	2	3	4 -1-2+3
531-VARIOS INGRESOS	-	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJO POR CUENTA DE TERCEROS-	-	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL				
324-LOTERIA NACIONAL	-	-	-	-
325-PRODUCCION EXPLORACION JUEGOS DE AZAR	-	-	-	-
326-EXPLORACION HIPOLANDAS	-	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD				
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	-	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE				
905-EXPLOTACION TURISTICA	-	-	-	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA				
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE				
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
SUBTOTAL	-4.534	33.552	29.010	-
ECONOMIA A REALIZAR	-28.300	-	-	-
TOTAL GENERAL	-32.834	33.552	29.010	-26.300

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 03

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
20-PRESIDENCIA DE LA NACION				
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	-	-	-	-
037-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	-	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	16.858	27.342	44.200	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	16.858	27.342	44.200	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR				
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA				
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	-460	11.560	11.100	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGU DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-460	11.560	11.100	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO				
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	-732	732	-	-
TOTAL JURISDICCION	-732	732	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA				
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	-	-	-	-
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	-280	280	-	-
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	-1	1	-	-
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	-	-	-	-
009-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-281	281	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	-	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL				
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	-	-	-	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	-	-	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA				
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	-	-	-	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	-	-	-	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	621	540	1.161	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	2.751	315	3.066	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP	-	-	-	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	-	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	-	-	-	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.372	855	4.227	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	-	-	-	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS				
147-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	6.362	20	6.382	-
TOTAL JURISDICCION	6.362	20	6.382	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 3

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE				
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	26.846	9.954	36.800	-
TOTAL JURISDICCION	26.846	9.954	36.800	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	-	-	-	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	-	-	-	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	-371	371	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	-	-	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	-	-	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	-	-	-	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	-	-	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	-	-	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	-	-	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	-2	2	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NGRLESTE	-	-	-	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	-	-	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	-	-	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	-	-	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	2.841	824	3.665	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	-	-	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	-	-	-	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	-	-	-	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	-	-	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	-	-	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	-	-	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	-	-	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	-	-	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	-	-	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	-	-	-	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	-	-	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.468	1.197	3.665	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA				
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	-	-	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	3.108	1.160	4.268	-
TOTAL JURISDICCION	3.108	1.160	4.268	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	-	-	-	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD				
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL				
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	-	-	-	-
100-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
SUBTOTAL	57.541	53.101	110.642	-
ECONOMIA A REALIZAR	-72.800	-	-	-
TOTAL GENERAL	-15.259	53.101	110.642	-72.800

AFECCION DE RECURSOS PROPIOS DE CUENTAS ESPECIALES Y

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 24
ANEXA AL ARTICULO N° 12

JURISDICCION	EN MILES DE A
CARACTER ENTIDAD	
Présidencia de la Nación	797
Organismos Descentralizados	797
032 - Comité Federal de Radiodifusión	257
037 - Sindicatura General de Empresas Públicas	540
Ministerio del Interior	784
Cuentas Especiales	620
805 - Policía Federal - Servicios Especiales, Renovación de Elementos, Equipamiento, Inmuebles y Obras.	560
806 - Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas.	60
Organismos Descentralizados	164
008 - Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	164
Ministerio de Defensa	1.366
Cuentas Especiales	1.366
819 - Prefectura Naval Argentina-Productos Varios	1.366
Estado Mayor General del Ejército	1.183
Cuentas Especiales	1.183
519 - Ejército - Obras, Adquisiciones y Servicios Especiales	1.183
Estado Mayor General de la Armada	1.564
Cuentas Especiales	1.564
874 - Obras y Servicios Especiales - Armada Argentina	1.564
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	2.736
Cuentas Especiales	2.736
385 - Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil	428
386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos	1.193
754 - Varios Ingresos	1.115
Ministerio de Economía	45.038
Organismos Descentralizados	45.038
004 - Banco Central de la República Argentina	4.795
005 - Banco de la Nación Argentina	26.179
006 - Banco Hipotecario Nacional	4.877
007 - Banco Nacional de Desarrollo	4.099
009 - Caja Nacional de Ahorro y Seguro	5.088
Secretaría de Hacienda	359
Organismos Descentralizados	359
042 - Superintendencia de Seguros de la Nación	359
Secretaría de Comercio Exterior	4.477
Cuentas Especiales	4.477
323 - Fondo para el Desarrollo del Turismo	415
636 - Promoción del Comercio Exterior	4.062
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	14.747
Cuentas Especiales	145
167 - Ley de Semillas - Ley 20.247	145

M. E.
[Handwritten signature]

JURISDICCION	CARACTER	ENTIDAD	EN MILES DE \$
		Organismos Descentralizados	<u>14.602</u>
		035 - Junta Nacional de Carnés	1.484
		036 - Junta Nacional de Granos	8.440
		062 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	4.204
		080 - Mercado Nacional de Hacienda	287
		145 - Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata	187
		Secretaría de Transporte	<u>72.280</u>
		Cuentas Especiales	<u>8.780</u>
		933 - Fondo Nacional de la Marina Mercante	8.780
		Organismos Descentralizados	<u>63.500</u>
		054 - Dirección Nacional de Vialidad	63.500
		Secretaría de Justicia	<u>1.528</u>
		Cuentas Especiales	<u>1.528</u>
		503 - Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Servicio Nacional de Informática Jurídica	1.528
		Secretaría de Trabajo	<u>73</u>
		Cuentas Especiales	<u>73</u>
		531 - Varios Ingresos	22
		922 - Registro Nacional de la Industria de la Construcción	51
		Ministerio de Salud y Acción Social	<u>3.200</u>
		Cuentas Especiales	<u>3.200</u>
		324 - Lotería Nacional	3.200
		Secretaría de Salud	<u>16.947</u>
		Organismos Descentralizados	<u>16.947</u>
		029 - Instituto Nacional de Obras Sociales	16.947
		Secretaría de Deporte	<u>600</u>
		Cuentas Especiales	<u>600</u>
		931 - Fondo Nacional del Deporte	600
		TOTAL GENERAL:	<u>167.679</u>

TOTAL GENERAL:

TOTAL GENERAL:

AFECTACION DE RECURSOS PROPIOS DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

PLANILLA N° 25
ANEXA AL ARTICULO N° 12

EN MILES DE \$

EMPRESA O SOCIEDAD

Administración General de Puertos	6.448
Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	<u>13.227</u>
TOTAL:	19.675

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

EROGACIONES

- En miles de \$ -

PLANTILLA N° 26
ANEXA AL ARTICULO N° 12

CONCEPTO	IMPORTE
Finalidad 7 - Bienestar Social	2.120.166
Función 01 - Seguridad Social	2.120.166
Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social	2.120.166
Sección 1.- Erogaciones Corrientes	2.120.166
Sector 3 - Transferencias	2.120.166
Inciso 31 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	2.120.166

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

CALCULO DE RECURSOS

- En miles de \$ -

PLANILLA N° 27
ANEXA AL ARTICULO N° 16

C O N C E P T O

IMPORTE

Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social

Recursos Corrientes

1.549.622

Tributarios

1.341.900

No Tributarios

207.722

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

- En miles de \$ -

PLANILLA N° 29
ANEXA AL ARTICULO N° 16

C O N C E P T O

IMPORTE

Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro
Contribuciones de la Administración Nacional
Para financiar Erogaciones Corrientes

570.544
570.544
570.544

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES
EN MILES DE ALSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A N C I A D A D																		
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURITAC	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	CEUGA PUBLICA										
01 PODER LEGISLATIVO NACIONAL																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	38.741	31.755	-	-	-	2.446	2.831	1.709	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 01.....	38.741	31.755	-	-	2.446	2.831	1.709	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	65.048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	3.026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 05.....	68.074	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	3.019	3.019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 10.....	3.019	3.019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 PRESIDENCIA DE LA NACION																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	21.839	21.158	-	-	-	-	671	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	51.965	20.938	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	353.900	4.347	-	-	836	312.067	-	-	-	-	-	-	36.710	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20.....	396.754	46.443	-	-	836	312.765	-	-	-	-	-	-	36.710	-	-	-	-	-	-	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	110.890	18.414	-	-	261	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	53.752	48.400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	5.766	4.792	-	-	-	-	-	974	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30.....	170.408	71.606	-	-	261	-	-	974	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	42.991	42.991	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	1.282	1.282	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 35.....	44.273	44.273	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	125.290	5	19.171	79.645	968	21.618	151	2.734	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	64.528	-	4.752	8.192	-	142.945	40.803	781	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	144.466	-	-	-	-	-	1.921	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45.....	324.284	5	23.923	87.837	968	164.563	42.475	3.515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO																				

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D										
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	CRUDA PUBLICA		
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	219.780	-	210.545	-	2.441	6.085	-	-	-	-	705	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	6.480	-	-	-	-	-	6.480	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	2.367	2.367	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 46.....	228.627	2.367	210.545	-	2.441	6.085	6.480	-	-	-	705	-
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	175.666	-	148.955	-	5.912	15.576	3.564	-	-	40	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	12.494	-	-	-	-	-	12.494	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 47.....	188.160	-	148.955	-	5.912	15.576	16.058	-	-	40	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	159.309	-	136.457	-	1.358	8.432	3.530	-	-	1.568	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	40.855	-	18.648	-	-	127	21.885	-	-	51	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	21	-	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48.....	200.185	-	155.126	-	1.358	8.559	25.415	-	-	1.659	-	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	4.002	-	-	-	-	-	4.002	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	4.282	-	-	-	-	-	4.282	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	254.277	-	-	-	-	-	228.458	-	-	25.819	-	-
TOTAL JURISDICCION 50.....	262.561	-	-	-	-	-	236.742	-	-	25.819	-	-
51 SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	3.751	-	-	-	-	-	3.751	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	3.154	-	-	-	-	-	3.154	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51.....	6.905	-	-	-	-	-	6.905	-	-	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	49.060	49.060	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	37.397	37.397	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	2.378	-	-	-	-	-	2.378	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52.....	88.835	86.457	-	-	-	-	2.378	-	-	-	-	-
53 SECRETARIA DE MINERIA												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	4.677	-	-	-	-	-	4.677	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	2.091	-	-	-	-	-	2.091	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 53.....	6.768	-	-	-	-	-	6.768	-	-	-	-	-
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL												

CREDITOS JURISDICCIONALES
 PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES
 EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D							CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL		
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	399	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	12.271	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54.....	12.670	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55 SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	10.022	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	13.066	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 55.....	23.088	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.672	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	1.147	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	7.905	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 57.....	11.724	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	8.713	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	53.490	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	89.712	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 58.....	151.915	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59 SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	887	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 59.....	887	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	15.546	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	101.398	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	1.366	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60.....	118.330	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61 SECRETARIA DE COMUNICACIONES										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	10.896	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	170	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 61.....	11.066	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.310	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	25.666	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62.....	26.976	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES
EN PILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A N C I A D A D												
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	VEEDA PUBLICA				
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	11.770	-	-	-	-	-	11.770	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62.....	38.746	-	-	10.400	-	-	28.346	-	-	-	-	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	44.256	-	-	-	-	-	44.256	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	15.243	-	-	-	-	-	15.243	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	322.304	-	-	-	-	-	322.304	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63.....	381.803	-	-	-	-	-	381.803	-	-	-	-	-	-	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.888	-	-	-	-	-	1.888	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	426.658	-	-	-	-	-	426.658	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 64.....	428.546	-	-	-	-	-	428.546	-	-	-	-	-	-	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	20.253	-	-	-	-	20.253	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	41.740	-	-	-	-	41.740	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65.....	61.993	-	-	-	-	61.993	-	-	-	-	-	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	239.629	-	-	6.633	-	232.996	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	153	-	-	-	-	153	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	318.511	-	-	14.510	-	292.181	-	-	-	-	-	11.820	-	-
TOTAL JURISDICCION 67.....	558.293	-	-	21.143	-	525.330	-	-	-	-	-	11.820	-	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.600	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	61.331	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61.331	-	-
TOTAL JURISDICCION 68.....	62.931	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62.931	-	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	30.859	2.546	-	27.210	-	103	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	13.839	5.966	-	516	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69.....	44.698	8.512	-	27.726	-	103	-	-	-	-	-	-	-	-
70 SECRETARIA DE CULTURA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	8.476	-	-	-	-	8.476	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	248	-	-	-	-	248	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	3.353	-	-	-	-	1.020	-	-	-	-	-	2.373	-	-
TOTAL JURISDICCION 70.....	12.077	-	-	-	-	9.744	-	-	-	-	-	2.373	-	-

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D										
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SECURITAC	SALUD	CULTURA EDUCACION	DESARROLLO DE ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA TECNICA	DEUDA PUBLICA		
75 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	832	-	-	-	-	-	-	-	-	-	832	-
TOTAL JURISDICCION 75.....	832	-	-	-	-	-	-	-	-	-	832	-
76 SECRETARIA DE TRABAJO												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	10.111	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.111	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	324	-	-	-	-	-	-	-	-	-	324	-
TOTAL JURISDICCION 76.....	10.435	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.435	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.141	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.141	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	37.250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.250	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	31.477	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.477	-
TOTAL JURISDICCION 77.....	70.876	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70.876	-
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.991	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.991	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	133.752	-	-	-	1.954	-	-	-	-	-	131.758	-
TOTAL JURISDICCION 80.....	135.743	-	-	-	1.954	-	-	-	-	-	133.749	-
81 SECRETARIA DE SALUD												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	126.010	-	-	-	126.010	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	18.994	-	-	-	18.994	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	40.297	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.297	-
TOTAL JURISDICCION 81.....	185.301	-	-	-	145.004	-	-	-	-	-	40.297	-
82 SECRETARIA DE DEPORTE												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	862	-	-	-	-	-	-	-	-	-	862	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	8.857	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.857	-
TOTAL JURISDICCION 82.....	9.719	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.719	-
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL												
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	36.407	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36.407	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	1.018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.018	-
TOTAL JURISDICCION 83.....	37.425	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.425	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA												

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D										DEUDA PUBLICA			
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SECURITAC	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA						
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	16.669	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	2.006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 84.....	18.675	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.489	-	-	-	1.953	-	-	-	-	-	936	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	303.413	-	-	-	-	-	-	-	-	-	302.498	-	915	-	-
TOTAL JURISDICCION 85.....	305.902	-	-	-	1.953	-	-	-	-	-	303.434	-	915	-	-
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	723.547	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	723.547
TOTAL JURISDICCION 90.....	723.547	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	723.547
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	3.360.836	1.732.850	67.782	164	11.859	254	794.783	753.018	126	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	3.360.836	1.732.850	67.782	164	11.859	254	794.783	753.018	126	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 91.....	8.805.692	2.107.017	606.335	212.117	211.332	632.185	2.700.587	1.460.379	152.193	723.547	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	194.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ECONOMIA A REALIZAR	8.611.692	2.107.017	606.335	212.117	211.332	632.185	2.700.587	1.460.379	152.193	723.547	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL															

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILAS DE AUXILIALES

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES PROGRAMAS DESCENTRALIZADOS	SECCION 1 - EFUACILMRS			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ENCUCACIONES DE CAPITAL			PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2		
	TOTAL ENCUCACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL ENCUCACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL DE CAPITAL	SECTOR 5 INVERSION FINANCIERA	TOTAL ENCUCACIONES DE CAPITAL	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 7 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 8 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 9 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 10 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 11 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 12 INVERSION FINANCIERA
	36.741	31.408	6.476	41	2.714	1.444	1.270	41	2.714	1.444	1.270	41	2.714	1.444	1.270
01-PODER LEGISLATIVO NACIONAL															
0-ADMINISTRACION CENTRAL															
TOTAL CARACTER 0	38.741	31.408	6.476	41	2.714	1.444	1.270	41	2.714	1.444	1.270	41	2.714	1.444	1.270
TOTAL JURISDICCION 01	38.741	31.408	6.476	41	2.714	1.444	1.270	41	2.714	1.444	1.270	41	2.714	1.444	1.270
02-PODER JUDICIAL DE LA NACION															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	65.048	46.447	7.754	37	12.481	1.829	9.370	37	12.481	1.829	9.370	37	12.481	1.829	9.370
TOTAL CARACTER 0	65.048	46.447	7.754	37	12.481	1.829	9.370	37	12.481	1.829	9.370	37	12.481	1.829	9.370
1-CUENTAS ESPECIALES	3.726	34	34	-	2.942	54	119	-	2.942	54	119	-	2.942	54	119
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3.026	34	34	-	2.942	54	119	-	2.942	54	119	-	2.942	54	119
TOTAL CARACTER 1	68.074	46.481	7.788	37	15.423	1.883	9.489	37	15.423	1.883	9.489	37	15.423	1.883	9.489
TOTAL JURISDICCION 02	68.074	46.481	7.788	37	15.423	1.883	9.489	37	15.423	1.883	9.489	37	15.423	1.883	9.489
10-TORONAL DE CUENTAS DE LA NACION															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.019	2.794	137	1	87	87	-	1	87	87	-	-	87	87	-
TOTAL CARACTER 0	3.019	2.794	137	1	87	87	-	1	87	87	-	-	87	87	-
TOTAL JURISDICCION 10	3.019	2.794	137	1	87	87	-	1	87	87	-	-	87	87	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	21.825	9.765	7.615	1	4.911	814	281	1	4.911	814	281	1	4.911	814	281
TOTAL CARACTER 0	21.825	9.765	7.615	1	4.911	814	281	1	4.911	814	281	1	4.911	814	281
TOTAL JURISDICCION 20	21.825	9.765	7.615	1	4.911	814	281	1	4.911	814	281	1	4.911	814	281
1-CUENTAS ESPECIALES	600	600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
402-PRESIDENCIA DE LA NACION	600	600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
408-SECRETARIA DE INTELIGENCIA	15.709	18.139	1.464	-	116	106	-	-	116	106	-	-	116	106	-
1802-SUPLENTE DEL	27	8	14	-	1	1	-	-	1	1	-	-	1	1	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS-	520	366	366	-	154	154	-	-	154	154	-	-	154	154	-
TRC OFICIAL - TRABAJOS POR	2	47	27	-	2	2	-	-	2	2	-	-	2	2	-
CUENTA DE TERCEROS	47	20	27	-	2	2	-	-	2	2	-	-	2	2	-
797-SECRETARIA DE LA NACION Y DEEN-	26.702	18.167	2.535	-	743	743	-	-	743	743	-	-	743	743	-
810-VENTA DE BILLETES PUERLES, ALM-															
816-VENTA DE BILLETES PUERLES, ALM-															
817-VENTA DE BILLETES PUERLES, ALM-															
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622															
TOTAL CARACTER 1	26.702	18.167	2.535	-	743	743	-	-	743	743	-	-	743	743	-

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	SECCION 1 - ERUDICIONES				SECCION 2 - LECTURAS				SECCION 3 - ERUDICIONES				SECCION 4 - ERUDICIONES				SECCION 5 - ERUDICIONES			
	TOTAL ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 1 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 2 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 3 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 4 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 5 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 6 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 7 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 8 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 9 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 10 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 11 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 12 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 13 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 14 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 15 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 16 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 17 ERUDICIONES COMPLETAS	SECCION 18 ERUDICIONES COMPLETAS	
																				TOTAL
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																				
032-COMITE FEDERAL DE MAQUINOFU-	1.260	1.245	1.015	230	-	-	-	-	-	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
037-SINDICATURA GENERAL DE EMPLEA-	3.067	3.022	2.330	652	-	-	-	-	-	45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
066-COMISION NACIONAL DE ENERGIA	346.777	168.076	18.146	34.878	114.590	500	-	-	-	180.701	5.055	174.825	781	-	-	-	-	-	-	
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINIS-	536	772	595	177	-	-	-	-	-	64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TRACION PUBLICA																				
TOTAL CARACTER 2	353.960	173.115	22.096	35.577	114.590	500	-	-	-	180.845	5.239	174.825	781	-	-	-	-	-	-	
TOT.M. JURISDICCION 20	396.754	210.735	50.024	45.527	114.591	633	-	-	-	184.619	6.310	175.106	781	-	-	-	-	-	-	
30-MINISTERIO DEL INTERIOR																				
0-ADMINISTRACION CENTRAL	110.890	106.716	52.602	10.659	94	3.101	-	-	-	4.114	3.892	282	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	110.890	106.716	52.602	10.659	94	3.101	-	-	-	4.114	3.892	282	-	-	-	-	-	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES																				
290-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA-	323	323	322	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	4.113	4.113	-	3.722	-	380	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
330-FONDO DE DESARROLLO DE SERVICIOS ES-	43.780	43.780	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
PECIALES-RENOVACION DE ELEMAN-																				
TOS-EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y	5.352	4.121	3.353	760	-	-	-	-	-	1.231	224	453	150	-	-	-	-	-	-	
080-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA-	184	182	5	171	-	0	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	
CIONES - MULTAS Y TASAS																				
TOTAL CARACTER 1	52.752	52.519	3.681	4.644	-	394	-	-	-	1.233	230	453	150	-	-	-	-	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																				
008-CAJA DE RETIROS Y JUBILACIONES	674	551	479	472	-	-	-	-	-	23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
050-PENSIONES DE LA POLICIA PE-	4.792	4.728	2.431	1.657	-	-	-	-	-	64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
050-SOMAS																				
TOTAL CARACTER 2	5.466	5.279	2.910	2.129	-	-	-	-	-	87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 30	170.408	164.014	56.552	17.852	94	3.555	-	-	-	43.740	5.954	4.209	1.135	-	-	-	-	-	-	
35-MINISTERIO DE RELACIONES																				
EXTERIORES Y CULTO																				
0-ADMINISTRACION CENTRAL	42.941	41.454	26.206	12.649	259	2.340	-	-	-	1.537	402	1.135	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER C	42.941	41.454	26.206	12.649	259	2.340	-	-	-	1.537	402	1.135	-	-	-	-	-	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES																				
460-MINISTERIO DE RELACIONES EXTE-	1.282	-	-	-	-	-	-	-	-	1.282	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA																				
TOTAL CARACTER 1	1.282	-	-	-	-	-	-	-	-	1.282	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 35	44.223	41.454	26.206	12.649	259	2.340	-	-	-	2.815	402	1.135	-	-	-	-	-	-	-	

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILAS DE AUSTRALES

JURISDICCION	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2									
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEMAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 5 INVERSION EN BIENES INCISO 51 BIENES PREXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 APERT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS		
45-MINISTERIO DE DEFENSA.										
0-ADMINISTRACION GENERAL	125.290	74.730	3.702	13.720	4.578	7.735	608	512	3.575	
TOTAL CARACTER 0	125.290	74.730	3.702	13.720	4.578	7.735	608	512	3.575	
1-CUENTAS ESPECIALES										
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	3		2			1				
752-PRODUCTOS VARIOS										
753-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MILITARES	678	80	318			280	22	18		
754-RECURSOS ECONOMICOS FUERA DE ARMAS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	4.746		2	4.742		2				
755-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAF-TICO - PRODUCTOS VARIOS	350		302			48				
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECLAUDACIONES VARIAS	384		309			75				
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCTOS VARIOS	25.143			25.143						
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-COMPLEMENTO LEY NUMERO 819-PREFECTURA EX-COMBATIENTES	3			3						
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	7.461	667	110			675	60	52		
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	15.657			15.657						
856-DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	103		103							
TOTAL CARACTER 1	54.528	747	7.045	40.852		1.061	82	70		
2-ORGANISMOS DECENTRALIZADOS										
02-DIRECCION GENERAL DE FABRILCA-CIONES MILITARES	142.945	49.700	12.565	1.014	319	12.186	2.834	9.352		
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	1.521	735	647			139	136	3		
TOTAL CARACTER 2	144.466	50.435	12.565	1.014	319	12.325	2.970	9.355		
TOTAL JURISDICCION 45	324.284	125.912	21.123	56.537	4.897	21.141	6.435	10.045	582	3.575
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO										
0-ADMINISTRACION GENERAL	219.780	141.342	70.567	3.451	373	3.627	1.049	2.578		
TOTAL CARACTER 0	219.780	141.342	70.567	3.451	373	3.627	1.049	2.578		
1-CUENTAS ESPECIALES										
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.480	815	4.894			767	334	433		
TOTAL CARACTER 1	6.480	815	4.894			767	334	433		

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE ALISTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER 0	SECCION 1 - EROGACIONES				SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5		SECCION 6	
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 INT. DE CEGUAS	SECCION 2 TRANSF. ERENCIAS	TOTAL	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 DEUCAS	INCISO 31 PARA FIM. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIM. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CONSTRUC- IONES	INCISO 42 CONSTRUC- IONES	INV. EN B. PREXIS- IONES	INCISO 51 BIENES PREXIS- IONES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
	EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 DEUCAS	INCISO 31 PARA FIM. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIM. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CONSTRUC- IONES	INCISO 42 CONSTRUC- IONES	INCISO 51 BIENES PREXIS- IONES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
03A-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	2.367	1.850	224	34	2						517	22	495			
TOTAL CARACTER 2	2.367	1.850	224	34	2						517	22	495			
TOTAL JURISDICCION 46	228.627	143.751	76.105	3.485	375						4.911	1.405	3.506			
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA																
0-ADMINISTRACION CENTRAL	175.666	154.043	28.860	30.471	94						21.623	18.712	1.982	929		
TOTAL CARACTER C	175.666	154.043	28.860	30.471	94						21.623	18.712	1.982	929		
1-CUENTAS ESPECIALES																
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	12.494	9.243	6.833		244						3.251	3.190	61			
TOTAL CARACTER 1	12.494	9.243	6.833		244						3.251	3.190	61			
TOTAL JURISDICCION 47	188.160	163.286	35.693	30.471	338						24.874	21.902	2.043	929		
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA																
0-ADMINISTRACION CENTRAL	159.309	141.464	48.659	1.858	335						17.845	9.550	7.436	859		
TOTAL CARACTER 0	159.309	141.464	48.659	1.858	335						17.845	9.550	7.436	859		
1-CUENTAS ESPECIALES																
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	6.192	5.982	3.871		2						210	74	136			
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	3.209	3.039	551		1.749						170	110	60			
386-LEY 13.041 - EXPLORACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	12.494	5.427	3.773		15						7.057	1.574	5.483			
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	5.904	5.058	5.058								846	846				
754-VARIOS INGRESOS	13.066	7.760	6.121	1.278	1						5.302	5.041	265			
TOTAL CARACTER 1	40.855	27.286	19.414	1.278	1.767						13.589	7.645	5.644			
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIARENA TERRITORIAL	21	20	2								1	1				
TOTAL CARACTER 2	21	20	2								1	1				
TOTAL JURISDICCION 48	200.185	168.750	68.115	3.176	2.102						31.435	17.196	13.380	859		
50-MINISTERIO DE ECONOMIA																
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.002	3.952	1.566								50	50				
TOTAL CARACTER 0	4.002	3.952	1.566								50	50				

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O	SECCION 1 - ERD GACIONES				SECCION 4 - ERD GACIONES				SECCION 5 INV. EN B. FINANCIERA	
	TOTAL ERD GACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		TOTAL ERD GACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 PREXIS-TEMES	
		INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 21 INT. DE DEUDAS	INCLISO 31 PARA FINEZ ECONOMICAS CORRIENTES		INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUCCIONES	INCLISO 51 BIENES PREXIS-TEMES	INCLISO 52 BIENES DE CAPITAL
1-CUENTAS ESPECIALES	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1MO INCISO 2) DE LA LEY 23013	8	6	2	-	-	-	-	-	-	-
930-SERVICIO DE COMPLIACION DE CAJAS - TRABAJOS REALIZADOS	4.282	4.282	2	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.282	4.282	2	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	25.163	24.134	5.354	-	5.170	-	1.025	1.011	18	-
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	155.119	102.145	33.283	237	1.908	-	18.446	15.349	2.869	228
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	25.819	20.015	4.354	5	9	-	1.432	570	862	-
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	19.590	14.232	3.657	-	278	2	1.358	753	605	-
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	28.586	21.474	4.570	-	87	75	2.378	2.007	371	-
009-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	254.277	171.545	51.218	242	6.552	77	24.642	15.450	4.725	228
TOTAL CARACTER 2	262.561	178.211	52.786	242	6.552	77	24.653	19.740	4.725	228
TOTAL JURISDICCION 30	3.751	3.612	58	-	41	-	50	30	-	-
51-SECRETARIA DE GUBERNACION INTERIOR	3.751	3.612	58	-	41	-	50	30	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.751	3.612	58	-	41	-	50	30	-	-
TOTAL CARACTER 0	3.751	3.612	58	-	41	-	50	30	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	3.154	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.154	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	3.154	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51	6.905	6.875	3.252	-	41	-	30	30	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA	6.905	6.875	3.252	-	41	-	30	30	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	6.905	6.875	3.252	-	41	-	30	30	-	-
TOTAL CARACTER 0	6.905	6.875	3.252	-	41	-	30	30	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	49.060	47.057	40.954	6.143	-	-	1.963	156	1.807	-
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS	35	24	12	20	2	-	1	1	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPROVISATIVA DE INGRESOS POR PERCEPCION DE IMPUESTOS Y APORTES AL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	10.838	10.838	10.322	-	516	-	-	-	-	-
110-DIRECCION GENERAL IMPROVISATIVA DE FONDOS DE ESTIMULO	12.289	12.289	12.289	-	-	-	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES	9.448	9.146	4.524	-	454	-	302	302	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER 0	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2 EROGACIONES DE CAPITAL									
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 INV. EN B. INVERSION FINANCIERA		SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 3 TRANSACCIONES INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSACCIONES INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 PORT. DE PRESTAMOS
510-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADMISION DE RESERVA	4.369	4.369	-	-	-	-	-	-	-	
524-COMISION NACIONAL DE RESERVA BILIDAD PATRIOMIAL - COMISION LIQUIDADORA DTG. NRC. 1539/83	418	197	221	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	37.397	20.633	15.489	572	303	-	-	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	444	414	25	-	5	5	-	-	-	
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	1.934	1.611	309	94	323	266	-	-	57	
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	2.378	1.622	334	94	328	271	-	-	57	
TOTAL CARACTER 2	88.835	63.209	21.966	1.066	2.594	730	1.807	-	57	
TOTAL JURISDICCION 52										
53-SECRETARIA DE MINERIA	4.677	2.248	212	7	2.170	50	2.120	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.677	2.248	252	7	2.170	50	2.120	-	-	
TOTAL CARACTER 0	2.091	440	26	414	1.651	-	-	-	1.651	
1-CUENTAS ESPECIALES	2.091	440	26	414	1.651	-	-	-	1.651	
040-FONDO DE FORTALECIMIENTO	6.768	2.947	278	421	3.821	50	2.120	-	1.651	
TOTAL CARACTER 1										
TOTAL JURISDICCION 53										
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	399	289	201	-	110	110	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	399	289	201	-	110	110	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	1.517	1.461	393	530	56	56	-	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	10.489	3.778	3.951	33	2.687	1.486	1.201	-	-	
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	265	149	43	-	73	45	28	-	-	
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	12.271	4.465	4.427	563	2.816	1.587	1.229	-	-	
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA VERBA MATE	12.670	4.553	4.628	563	2.926	1.697	1.229	-	-	
TOTAL CARACTER 2										
TOTAL JURISDICCION 54										
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	10.022	4.645	5.305	14	58	58	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.022	4.645	5.305	14	58	58	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0										

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILLES DE ALSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - ERUGACIONES										SECCION 4 - ERUGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - EN B. INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL ERUGACIONES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 11 INCLISO 11	SECTOR 12 INT. DE DEUDAS	SECTOR 21 INCLISO 21	SECTOR 31 INCLISO 31	SECTOR 32 INCLISO 32	TOTAL ERUGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 42 INCLISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 61 INCLISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	SECTOR 62 INCLISO 62	SECTOR 63 INCLISO 63	
1-CUENTAS ESPECIALES															
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	23	627	-	-	33	366	63	-	-	-	-	-	-	
636-PRODUCCION DEL COMERCIO EXTERIOR	11.954	28	1.486	-	-	-	-	10.440	54	-	-	-	-	10.386	
TOTAL CARACTER 1	13.066	51	2.113	-	-	33	366	10.503	117	-	-	-	-	10.386	
TOTAL JURISDICCION 55	23.088	4.696	7.418	-	-	47	366	10.561	175	-	-	-	-	10.386	
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.672	1.600	909	-	-	142	-	21	21	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	2.672	1.600	909	-	-	142	-	21	21	-	-	-	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES															
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	340	117	197	-	-	4	-	22	22	-	-	-	-	-	
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA MARCA	142	15	115	-	-	2	-	6	6	-	-	-	-	-	
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	392	4	383	-	-	4	-	3	3	-	-	-	-	-	
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIONALES	273	157	65	-	-	2	-	5	5	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	1.147	337	740	-	-	10	-	40	40	-	-	-	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
074-INST. NACIONAL DE TECNOL. INDUSTRIAL	7.905	293	268	-	-	6.978	-	366	87	279	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 2	7.905	293	268	-	-	6.978	-	366	87	279	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 57	11.724	2.230	1.937	-	-	7.130	-	427	148	279	-	-	-	-	
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	8.713	4.854	2.555	357	-	489	-	414	304	110	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	8.713	4.854	2.555	357	-	489	-	414	304	110	-	-	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES															
153-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	461	19	276	-	-	30	-	132	77	59	-	-	-	-	
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	14.861	7.906	4.371	-	-	1.643	-	741	202	539	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	38.168	13	140	-	-	37.524	-	91	61	30	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 58	53.490	7.938	4.787	-	-	39.797	-	968	340	628	-	-	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	3.322	1.211	1.225	-	-	35	-	851	48	793	-	-	-	-	

JURISDICCION CARACTER O	DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILES DE AUSTRALES										PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2			
	SECCION 1 - ERLGACIONES					SECCION 2					SECCION 4 - ERLGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERA- CION	SECCION 1 INCL. 11 PERSONAL	SECCION 1 INCL. 12 B. Y SERV. NO PER- SONAL	SECCION 2 INCL. 21 INT. DE DEUDAS	SECCION 2 INCL. 22 INT. DE DEUDAS	SECCION 2 INCL. 23 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 3 INCL. 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INCL. 41 BIENES DE CAPITAL	SECCION 4 INCL. 42 CONSTRUCCIONES	SECCION 5 INV. EN B. PREST. FINANCIERA	SECCION 5 INCL. 51 BIENES PREST. FINANCIERA	SECCION 5 INCL. 52 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	4.499	2.786	1.045	17	240	1	1	1	20	31	-	-	-	
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	35.055	16.366	15.452	1	32	1.302	3	1.586	4.795	5.409	-	-	-	
062-GIA AGRPECUARIA DE TECNOL- GIA	34.378	22.315	5.199	1.302	3	5.227	3	4.795	728	-	-	-	-	
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLO PESQUERO	1.533	1.184	280	8	-	-	-	61	47	14	-	-	-	
080-MERCADO NACIONAL DE EFICIENCIA	1.223	58	619	-	-	-	-	25	25	-	-	-	-	
092-MERCADO NACIONAL DE LA AGRI- CULTURA	1.585	80	26	1.328	-	-	125	26	26	-	-	-	-	
145-MERCADO NACIONAL DE COGNITIVA- CION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.220	265	213	490	-	-	-	742	422	320	-	-	-	
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	2.897	738	1.174	3.121	272	3.121	125	14.033	7.528	7.285	10	-	-	
TOTAL CARACTER 2	85.712	74.879	45.532	669	43.407	129	129	15.215	8.172	8.033	10	-	-	
TOTAL JURISDICCION 56	151.915	135.364	33.171	669	43.407	129	129	15.215	8.172	8.033	10	-	-	
59-SECRETARIA DE ACCION CUQUEPA- TEVA	887	444	246	20	-	-	4	173	24	-	-	-	149	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	887	444	246	20	-	-	4	173	24	-	-	-	149	
TOTAL CARACTER C	887	444	246	20	-	-	4	173	24	-	-	-	149	
TOTAL JURISDICCION 59	887	444	246	20	-	-	4	173	24	-	-	-	149	
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS	15.560	3.091	961	66	127	127	3	14.518	416	10.402	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	15.560	3.091	961	66	127	127	3	14.518	416	10.402	-	-	-	
TOTAL CARACTER C	15.560	3.091	961	66	127	127	3	14.518	416	10.402	-	-	-	
1- CUENTAS ESPECIALES	5.183	164	185	-	-	-	-	4.814	4.814	-	-	-	-	
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURIA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	94.215	-	111	94.072	-	-	12	20	20	-	-	-	-	
520-TURA DEL TRANSPORTE	101.390	164	256	96.072	-	-	12	4.834	4.834	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	106.808	328	156	2	-	-	-	582	42	534	6	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	298	274	21	-	-	-	-	3	3	-	-	-	-	
053-COMISION NACIONAL DE PREVEN- CION SISMICA	1.366	602	177	2	-	-	-	505	45	534	6	-	-	
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	118.330	4.677	1.434	127	56.140	15	15	15.937	4.995	10.936	6	-	-	
TOTAL CARACTER 2	118.330	4.677	1.434	127	56.140	15	15	15.937	4.995	10.936	6	-	-	
TOTAL JURISDICCION 60	106.808	328	156	2	-	-	-	582	42	534	6	-	-	
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES	10.896	7.572	1.774	6	-	-	71	1.473	947	526	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.896	7.572	1.774	6	-	-	71	1.473	947	526	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	10.896	7.572	1.774	6	-	-	71	1.473	947	526	-	-	-	

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRIALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NO. 2

JURISDICCION CARACTER 0 CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES			SECCION 2 - INT. DE DEUDAS			SECCION 3 - TRANSFERENCIAS			SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - INVERSIONES FINANCIERAS		
	TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES	SECCION 2 - INT. DE DEUDAS	SECCION 3 - TRANSFERENCIAS	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 - INVERSIONES FINANCIERAS	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 - INVERSIONES FINANCIERAS	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 - INVERSIONES FINANCIERAS		
1-CUENTAS ESPECIALES	170	61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
941-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION	170	61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL CARACTER 1	170	61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 61	1.1.066	7.572	1.835	6	71	1.582	635	-	-	-	-	-	-		
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	1.310	1.187	282	167	577	1.61	123	109	-	-	-	-	-		
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.310	1.187	282	167	577	1.61	123	109	-	-	-	-	-		
TOTAL CARACTER C	1.310	1.187	282	167	577	1.61	123	109	-	-	-	-	-		
1-CUENTAS ESPECIALES	10.400	4.237	240	480	310	1.682	4.143	54	293	-	-	-	3.736		
849-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	15.266	263	-	217	46	-	15.000	3	-	-	-	-	15.000		
887-PROYECTOS DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS VARIOS	25.666	4.520	240	697	416	1.682	21.146	57	293	-	-	-	20.756		
TOTAL CARACTER 1	11.770	9.557	2.113	1.137	896	4.528	2.213	1.265	948	-	-	-	-		
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.1.770	9.557	2.113	1.137	896	4.528	2.213	1.265	948	-	-	-	-		
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	38.746	15.264	2.635	2.001	2.368	6.371	23.482	1.380	1.346	-	-	-	20.756		
TOTAL CARACTER 2	44.256	39.719	10.091	21.880	7.747	1	4.537	861	3.676	-	-	-	-		
0-ADMINISTRACION CENTRAL	44.256	39.719	10.091	21.880	7.747	1	4.537	861	3.676	-	-	-	-		
TOTAL CARACTER 0	3.802	3.758	107	89	-	3.562	44	38	6	-	-	-	-		
1-CUENTAS ESPECIALES	1.035	1.016	250	328	155	-	19	19	-	-	-	-	-		
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	6.867	4.016	-	1.953	75	1.900	4.851	-	-	-	-	-	4.851		
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	1.539	1.462	-	1.462	-	-	77	-	77	-	-	-	-		
933-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	15.243	10.252	357	4.032	230	5.462	4.991	57	83	-	-	-	4.881		
TOTAL CARACTER 1	322.304	185.619	21.579	20.530	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-		
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	322.304	185.619	21.579	20.530	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-		
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	381.803	235.590	32.027	46.442	265	110.800	146.213	6.603	134.759	-	-	-	4.881		
TOTAL CARACTER 2	381.803	235.590	32.027	46.442	265	110.800	146.213	6.603	134.759	-	-	-	4.881		
TOTAL JURISDICCION 63															

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA MRD. 2

JURISDICCION CARACTER 0	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES			SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECTOR 5 INVERSIONES FINANCIERAS	SECTOR 6 INVERSIONES FINANCIERAS
	TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 2 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. FIN. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. ERGACIONES CORRIENTES	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 PRESTAMOS FINANCIEROS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
64-SECRETARIA DE ENERGIA								
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.886	894	573	415	6	6	-	-
TOTAL CARACTER 0	1.888	894	573	415	6	6	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	44							
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	3.847		44					
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	88.639		2	3.845				
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	88.639		7					88.632
526-FONDO EL CHOCON - CERROS COLC	88.639		7					88.632
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTICO DEL INTERIOR	55.342		64	164	48.342	26		6.746
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	62.478		12		62.466			
535-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	127.669		1.341	4.752	118.126			3.023
TOTAL CARACTER 1	426.658		1.457	8.761	228.934	26		187.633
TOTAL JURISDICCION 64	428.346	894	2.070	9.176	228.934	32		187.007
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA								
0-ADMINISTRACION CENTRAL	20.253	6.115	6.315	6.573	1.250	446	804	-
TOTAL CARACTER 0	20.253	6.115	6.315	6.573	1.250	446	804	-
1-CUENTAS ESPECIALES	36							
065-PRODUCTO Y RECAUDACIONES VARIAS	20.067		33			3		
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	19.098	77	62	535	17.670	3		337
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA	2.539	107	36	1.337	297	297		
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGRICULTURA	41.740	184	2.056	1.872	17.993	2.202		337
TOTAL CARACTER 1	61.993	6.299	8.411	8.445	17.993	2.648		337
TOTAL JURISDICCION 65	82.246	12.414	14.726	15.018	19.243	3.094	804	337
67-SECRETARIA DE EDUCACION								
0-ADMINISTRACION CENTRAL	236.629	136.344	13.732	86.470	3.083	3.083		
TOTAL CARACTER 0	236.629	136.344	13.732	86.470	3.083	3.083		
1-CUENTAS ESPECIALES	153	138	15					
885-PRODUCTO Y RECAUDACIONES VARIAS	153	138	15					
TOTAL CARACTER 1	153	138	15					

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER 0	SECCION 1 - EJECUCIONES CURRIEN					SECCION 4 - EJECUCIONES DE CAPITAL			SECTOR 5 INV. EN B. TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		TOTAL	SECTOR 4 INVERSION REAL			
		EROGACIONES CORRIENTES	INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. OPER. NO PERB.	INCLISO 21 INT. DEUDAS		INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRU- CIONES		
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.547	1.615	102	35	1.477	932	20	449	512	
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	6.088	5.319	4.105	949	261	765	320	449	-	
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	51.134	39.294	5.088	181	2.366	4.205	2.342	1.863	-	
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	22.862	20.873	18.660	1.652	517	1.989	644	1.345	-	
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	11.016	10.916	10.181	560	175	700	300	400	-	
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	16.556	15.095	13.171	1.457	427	1.461	407	1.054	-	
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	12.737	12.825	11.590	688	547	512	312	600	-	
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	7.148	6.593	6.065	375	153	555	155	400	-	
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	16.943	14.440	12.626	1.408	406	2.503	653	1.700	150	
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	5.593	4.943	4.190	599	153	650	201	449	-	
053-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE	9.379	8.578	7.648	524	406	801	201	600	-	
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO	4.202	3.529	3.001	427	101	473	173	300	-	
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.085	2.412	1.757	502	153	673	173	500	-	
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	4.882	3.936	3.155	628	153	546	247	699	-	
088-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	15.079	13.412	11.632	1.124	656	1.667	462	1.205	-	
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	85.203	76.934	71.966	4.694	294	6.265	2.854	5.415	-	
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	4.371	3.621	2.993	475	153	750	201	549	-	
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMPORA	2.823	1.668	1.264	552	52	1.155	303	852	-	
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	5.528	2.248	1.946	350	52	250	51	209	-	
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	2.013	1.290	935	326	25	723	274	449	-	
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN TIAGO DEL ESTERO	1.934	1.548	1.261	204	83	366	135	251	-	
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	3.473	2.795	2.138	452	205	678	229	449	-	
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	2.118	1.737	1.236	399	102	361	172	209	-	
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	1.918	1.373	1.180	178	15	545	147	398	-	
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	2.957	2.510	1.506	451	153	647	147	300	-	
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN, BUENOS AIRES Y SANTA FE	3.752	2.827	2.400	315	52	525	151	774	-	
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	5.527	4.791	3.760	878	153	736	277	459	-	
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	5.243	8.340	6.838	1.070	432	503	355	548	-	
TOTAL CARACTER 2	318.511	283.117	246.809	26.214	9.720	35.394	11.906	22.426	912	
TOTAL JURISDICCION 67	558.293	519.816	383.291	39.961	96.190	36.477	14.989	22.426	912	

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILAS DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER O	SECCION I - ERUGACIONES				SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4 - ERUGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5		SECCION 6
	TOTAL	ERUGACIONES CORRIENTES	OPERACION PERSONAL	INCLUSO 11	INCLUSO 12	INCLUSO 21	INCLUSO 31	INCLUSO 41	INCLUSO 42	INCLUSO 51	INCLUSO 61		
CUENTAS ESPECIALES				PERSONAL	DE SERVIDORES Y SERVIDORAS	DE DEUDAS	DE DEUDAS	DE BIENES DE CAPITAL	DE BIENES DE CAPITAL	DE BIENES DE CAPITAL	DE BIENES DE CAPITAL	DE BIENES DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.600	1.079	424	655	-	-	-	521	220	201	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	1.600	1.079	424	655	-	-	-	521	220	201	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	490	482	490	8	8	-	-	8	3	5	-	-	-
031-FUNDACION MIGUEL LILIU													
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	60.061	54.016	19.391	2.055	8	1.642	27.509	3.568	2.055	4.594	176	-	-
TOTAL CARACTER 2	61.321	54.498	15.665	2.063	8	1.642	27.509	3.568	2.055	4.594	176	-	-
TOTAL JURISDICCION 68	62.921	55.577	20.285	2.718	8	1.642	27.509	3.568	2.278	4.900	176	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	30.859	25.916	19.021	6.056	-	-	239	-	943	3.594	-	-	-
TOTAL CARACTER C	30.859	25.916	19.021	6.056	-	-	239	-	943	3.594	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES													
345-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	88	75	-	75	-	-	-	13	-	-	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO DEL REGISTRO DE LA PRISION DEL ALTIPLANO Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	16	10	-	10	-	-	-	6	-	-	-	-	-
505-INSPECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - 801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	4.579	3.736	485	3.753	-	-	-	841	700	61	-	-	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIAS	1.387	1.277	630	647	-	-	-	110	110	-	-	-	-
TOTAL CARACTER E	7.557	7.557	-	-	-	-	7.557	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	12.859	12.859	1.315	3.957	-	-	7.557	-	900	61	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	44.698	38.785	20.936	10.053	-	-	7.756	-	1.856	4.055	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	44.698	38.785	20.936	10.053	-	-	7.756	-	1.856	4.055	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES													
883-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	8.476	8.321	2.545	2.745	-	-	4.436	159	145	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	8.476	8.321	2.545	2.745	-	-	4.436	159	145	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 70	248	201	14	187	-	-	-	47	47	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	248	201	14	187	-	-	-	47	47	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2									
	SECCION 1 - EROGACIONES					SECCION 4 - EROGACIONES				
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSF. EN EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 INV. EN B. PRESTAM. FINANCIERA	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 INV. EN B. PRESTAM. FINANCIERA	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
071-FONDO NACIONAL DE CINEFOTOGRAFIA	2.373	324	410	4	737	866	46	-	850	
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	1.020	141	135	29	24	651	5	-	682	
TOTAL CARACTER 2	3.393	467	545	33	761	1.587	55	-	1.532	
TOTAL JURISDICCION 70	12.117	3.474	3.477	2.469	914	1.779	247	-	1.532	
75-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	832	263	523	-	-	46	46	-	-	
TOTAL CARACTER 0	832	263	523	-	-	46	46	-	-	
TOTAL JURISDICCION 75	832	263	523	-	-	46	46	-	-	
76-SECRETARIA DE TRABAJO										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.111	7.748	2.189	-	-	174	174	-	-	
TOTAL CARACTER 0	10.111	7.748	2.189	-	-	174	174	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES	68	10	58	-	-	-	-	-	-	
931-VARIOS IMPRESOS	254	194	57	-	-	5	5	-	-	
922-FONDO NACIONAL DE LA INCLUSI- ON DE LA CONSTRUCCION	324	204	115	-	-	5	5	-	-	
TOTAL CARACTER 1	10.435	7.952	2.304	-	-	179	179	-	-	
TOTAL JURISDICCION 76	10.435	7.952	2.304	-	-	179	179	-	-	
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.141	41	-	2.100	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	2.141	41	-	2.100	-	-	-	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES	11.217	1.500	9.566	1	-	150	150	-	-	
37C-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS-TRABAJOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	25.952	1.007	241	24.701	3	3	-	-	-	
37A-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	89	46	42	-	-	1	1	-	-	
37S-FONDO DE GARANTIA	37.258	2.553	4.844	24.702	-	154	154	-	-	
TOTAL CARACTER 1	37.258	2.553	4.844	24.702	-	154	154	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTI- VIDADES CIVILES	6.964	3.561	3.370	-	-	33	33	-	-	
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	3.814	2.252	1.491	-	-	73	73	-	-	

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN PILAS DE ALISTRALES

JURISDICCION CONCEPTO	SECCION 1 - EMPLEADOS LARRIERAS		SECCION 2 - INTIMIDE PERSONAS		SECCION 3 - MANEJO DE BIENES		SECCION 4 - INMOBILIDADES		SECCION 5 - INV. EN B. FINANCIERA		TOTAL	SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA
	TOTAL	SECCION 1	SECCION 2	SECCION 3	TOTAL	SECCION 4	SECCION 5	SECCION 6				
	ENGOBIANES LUMBRANTES	INCLISO 11 PERSONAL P. Y SERV. AL PERSO- NAL	INCLISO 12 INT. DE USUARIOS	INCLISO 31 PARA FINE- S DE ENGOBIANES DE CAPITAL	INCLISO 32 PARA FINE- S DE ENGOBIANES DE CAPITAL	ENGOBIANES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRU- CIONES	INCLISO 51 BIENES FINANCIEROS			
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA INVAJIDADOS Y VEJECOS 024-RECEIPIOS PARA EL ALCANUA- CION PREVISIONAL	5.306 15.391	2.900 12.016	6.232 3.915	- -	- -	- -	166 62	- -	- -	- -	- -	- -
TOTAL CAR 1 CAR 2	31.427	20.737	10.406	-	-	334	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 11	10.076	23.551	20.255	-	-	486	-	-	-	-	-	-
RO-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	1.991	1.090	731	-	-	-	55	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.991	1.090	731	-	-	-	55	-	-	-	-	-
TOTAL ADMINISTRACION	10.044	10.021	7.077	-	-	-	223	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	107.275	4.474	13.796	-	-	15.076	804	-	-	-	-	103
322-PASAJEROS EMPLERADOS JUBILADOS	5.016	3.532	1.561	-	-	-	157	-	-	-	-	-
326-EXPLANTACION HEPATOMIAS	1.917	-	90	-	-	-	1.827	-	-	-	-	-
327-FLEJOS PARA HEREDOS DE INVAJID- OS	133.752	14.336	40.080	-	-	15.078	3.114	-	-	-	-	103
TOTAL ADMINISTRACION 11	135.765	20.515	20.011	-	-	15.076	3.265	-	-	-	-	103
81-SECRETARIA DE SALUD	120.310	37.176	69.961	-	-	66.942	15.566	-	-	-	-	6.573
0-ADMINISTRACION CENTRAL	120.310	37.176	69.961	-	-	66.942	15.566	-	-	-	-	6.573
TOTAL ADMINISTRACION	5.609	12	-	-	-	6.749	352	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	9.302	9.305	8.305	-	-	-	-	-	-	-	-	-
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD 811-FONDO DE ASISTENCIA EN FELICIA- -MOS PARA HEREDOS DESPROTE- GIDOS	10.994	12	9.305	-	-	862	2.592	-	-	-	-	-
TOTAL ADMINISTRACION 1	40.297	864	274	-	-	1.426	13.777	-	-	-	-	10.762
2-ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	40.297	864	274	-	-	1.426	13.777	-	-	-	-	10.762
020-INSTITUTO NACIONAL DE ALUMNOS SORDOS	155.301	28.614	34.469	-	-	18.357	20.069	-	-	-	-	6.570
TOTAL ADMINISTRACION 2	862	556	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	862	556	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL ADMINISTRACION	155.301	28.614	34.469	-	-	18.357	20.069	-	-	-	-	6.570

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES	DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILAS DE AUSTRALES										PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2			
	SECCION 1 - EROGACIONES CURRIENTES					SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL					SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 3 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 6 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 7 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 8 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 9 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 10 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 11 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 12 EROGACIONES DE CAPITAL
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 SERV. Y PENS.	INCISO 21 DEUDAS	INCISO 31 TRANSF.	INCISO 41 BENEFICIOS	INCISO 51 BENEFICIOS	INCISO 61 BENEFICIOS	INCISO 71 BENEFICIOS	INCISO 81 BENEFICIOS	INCISO 91 BENEFICIOS	INCISO 101 BENEFICIOS	INCISO 111 BENEFICIOS	INCISO 121 BENEFICIOS	INCISO 131 BENEFICIOS
1-CUENTAS ESPECIALES 905-EXPLOTACION TURISTICA 931-FONDO NACIONAL DEL CEGANTE	4.567 4.310	794 -	2.301 415	504 2.910	242 869	646 116	247 39	399 -	86 -	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	8.857	794	2.716	3.414	1.111	762	277	399	86	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 82	9.714	1.246	2.775	3.721	1.111	762	277	399	86	-	-	-	-	
83-SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	36.647	701	591	32.639	1.370	106	106	-	-	-	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	36.647	701	591	32.639	1.370	106	106	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	36.647	701	591	32.639	1.370	106	106	-	-	-	-	-	-	
2-ORGANISMOS ASISTENCIALES 100-INSTITUTO NACIONAL DE ALCIEN 180-CENTRO NACIONAL DE NEUROCIEN SOCIAL	386 432	446 316	164 112	3 -	21 -	152 4	17 4	-	-	-	-	-	135	
TOTAL CARACTER 2	1.018	562	276	3	21	156	21	-	-	-	-	-	135	
TOTAL JURISDICCION 83	37.625	1.263	667	33.642	1.391	262	127	-	-	-	-	-	135	
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	16.669	5.157	5.857	4.188	998	465	377	-	-	-	-	-	92	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	16.669	5.157	5.857	4.188	998	465	377	-	-	-	-	-	92	
TOTAL CARACTER 0	16.669	5.157	5.857	4.188	998	465	377	-	-	-	-	-	92	
1-CUENTAS ESPECIALES 826-FONDO NACIONAL DEL PENSA	2.006	1.940	255	1.665	-	66	66	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	2.006	1.940	255	1.665	-	66	66	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 84	18.675	5.157	5.112	5.853	998	535	443	-	-	-	-	-	92	
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO AMBIENTAL	2.484	2.375	755	655	73	114	114	-	-	-	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.484	2.375	755	655	73	114	114	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	2.484	2.375	755	655	73	114	114	-	-	-	-	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES 516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	302.413	21.659	11.777	665	5.217	281.754	11	-	-	-	-	-	281.743	
TOTAL CARACTER 1	302.413	21.659	11.777	665	5.217	281.754	11	-	-	-	-	-	281.743	
TOTAL JURISDICCION 85	304.897	24.034	12.572	1.320	5.290	281.868	121	-	-	-	-	-	281.743	
90-SERVICIO DE LA CRUCE PUBLICA	723.547	723.547	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	723.547	723.547	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	723.547	723.547	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 90	723.547	723.547	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	SECCION 1 - EROGACIONES				SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL			
	CORRIENTES		INVERSIONES		CORRIENTES		INVERSIONES	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECCION 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS INCISO 31 PARA FINES EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL INCISO 42 CONSTRUCCIONES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 PRESTAMOS INCISO 51 PRESTAMOS CORRIENTES	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 CAPITAL PRESTADOS
91-OBLIGACIONES, A CARGO DEL TESORO								
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.360.836	3.358.468	3.195	91.420	3.246.005	1.946	2.366	2.079
TOTAL CARACER 0	3.360.836	3.358.468	3.195	91.420	3.246.005	1.946	2.366	2.079
TOTAL JURISDICCION 91	3.360.836	3.358.468	3.195	91.420	3.246.005	1.946	2.366	2.079
SUBTOTAL	8.805.692	7.682.934	1.030.371	718.250	3.824.503	470.077	1.122.753	6.973
LEGUMIA A REALIZAR	194.000	145.700					44.300	
TOTAL GENERAL	8.611.692	7.537.234					1.078.453	

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN MILES DE AUSTRALLES

JURISDICCION	TOTAL	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3		
		EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	38.741	36.027	2.714	-
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	65.746	52.238	12.810	-
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION	3.019	2.932	87	-
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	42.343	16.918	4.911	20.514
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	115.003	106.716	4.174	4.113
35 - MRIO. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	42.991	41.454	1.537	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	155.838	117.555	7.735	30.548
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	219.780	216.153	3.627	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	175.666	154.043	21.623	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	159.309	141.464	17.845	-
50 - MINISTERIO DE ECONOMIA	4.992	3.952	50	-
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR	3.751	3.721	30	-
52 - SECRETARIA DE HACIENDA	49.060	47.087	1.963	-
53 - SECRETARIA DE MINERIA	4.677	2.507	2.170	-
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	399	289	110	-
55 - SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	10.022	9.964	58	-
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA	2.672	2.651	21	-
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANAC. Y PESCA	8.713	8.299	414	-
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	887	714	173	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15.566	5.048	10.518	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3

JURISDICCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES	10.896	9.423	1.473	-
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	1.333	1.187	123	23
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	44.256	39.719	4.537	-
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	1.888	1.882	6	-
65 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	20.253	19.003	1.250	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	239.629	236.546	3.083	-
68 - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	1.600	1.079	521	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	30.859	25.916	4.943	-
70 - SECRETARIA DE CULTURA	8.476	8.331	145	-
75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	832	786	46	-
76 - SECRETARIA DE TRABAJO	10.111	9.937	174	-
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	2.141	2.141	-	-
80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	1.991	1.896	95	-
81 - SECRETARIA DE SALUD	126.010	110.510	15.500	-
82 - SECRETARIA DE DEPORTE	862	862	-	-
83 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	36.407	36.301	106	-
84 - SEC. DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	16.669	16.200	469	-
85 - SEC. DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	2.489	2.375	114	-
90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	723.547	723.547	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	4.312.859	3.358.468	2.368	952.023

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION	TOTAL	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3	
		EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS
TOTAL GENERAL	6.710.595	5.575.851	1.007.221

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda al proceder a la redacción del informe del mensaje 1.341 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985, considera necesario explicitar, en forma sucinta, los fundamentos de los artículos que lo componen, señalando —en los casos que corresponden— las modificaciones que se han introducido, así como también los nuevos artículos que se han incorporado:

1) Artículo 1º — Las erogaciones corrientes y de capital que se aprueban por este artículo —desagregadas por finalidad y función, jurisdicción, carácter y entidad e incisos de la clasificación económica— están basadas en las incluidas en el proyecto de presupuesto para 1985, elevado en enero de este año, las que fueron ajustadas en función de la política fiscal a instrumentarse en el período y de la ejecución en los primeros meses del ejercicio en curso.

El monto total de las erogaciones que se aprueba no incluye los rubros vinculados con amortizaciones de deudas y adelantos a proveedores y contratistas, los cuales son fijados por el artículo 5º.

El nivel de gasto se ha establecido teniendo en cuenta la intensificación de la lucha antiinflacionaria, que involucra modificaciones en las políticas fiscal y monetaria y el reemplazo de la fijación mensual de variables económicas claves por un enfoque de más largo plazo. Se parte del convencimiento que el éxito del programa económico actualmente en marcha se logrará reduciendo sustancialmente el déficit de la administración nacional y del sector público en su conjunto, y con ello eliminar una de las causales de las elevadas tasas de inflación que venía soportando nuestra economía.

Los criterios aplicados para la asignación de los créditos en los distintos rubros de las erogaciones son el resultado de ese objetivo, y han sido también contempladas las prioridades asignadas desde el punto de vista funcional. Los montos y su distribución por funciones se establecen en las planillas anexas a este artículo.

Su texto no ha sido modificado.

2) Art. 2º — Por el mismo se estiman los recursos de la administración nacional, desagregados en administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados. No se incluyen las previsiones para el uso del crédito, que se determinan en el artículo 6º.

Los recursos se han calculado tomando en cuenta la ejecución de los primeros meses y de los supuestos sobre la evolución de las variables macroeconómicas de mayor significación en la recaudación tributaria (nivel de actividad, nivel general de precios, comercio exterior, etcétera), de algunos precios (precio y retenciones de los combustibles, tipo de cambio) de notoria incidencia en la misma, de medidas impositivas (adelanto del IVA, aumento de derechos de importación y exportación) y, además, se contempla la duplicación del impuesto a los débitos bancarios.

Asimismo, el desarrollo del plan económico actualmente en marcha, originará un incremento en la recaudación impositiva vía la reducción de la tasa de inflación (eliminación de los rezagos fiscales).

Los recursos del Tesoro nacional adquieren un nivel total mayor como consecuencia de incluir los montos que hasta 1984 se afectaban a seguridad social y se coparticipaban a provincias. Ello es así en razón de la caducidad de los regímenes legales que determinaban esas afectaciones.

Este artículo ha sido modificado como consecuencia del análisis efectuado por esta Comisión de Presupuesto y Hacienda respecto a la forma en que se debe considerar el producido estimado del régimen de ahorro obligatorio, que en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se incluye dentro de los recursos corrientes de origen tributario.

Como resultado de dicho análisis se ha entendido conveniente modificar la figuración del citado ingreso. En este sentido, se ha considerado adecuado, dada las características particulares que implican un medio de financiamiento extraordinario originado en la emergencia económica por la que atraviesa el país, otorgar al mismo una consideración particular incluyéndolo como rubro independiente tanto de los recursos corrientes y de capital como de otras vías de financiamiento.

En tal sentido, se han modificado también las planillas anexas a este artículo, 6 y 7, y asimismo varios cuadros que acompañan al mensaje. Estos son el cuadro 4, del cual se ha excluido el producido del ahorro obligatorio de los recursos tributarios; el cuadro 5, donde se efectúa la misma exclusión y lo presenta como rubro VI, financiamiento extraordinario por emergencia económica; el cuadro 7, donde también se excluye el rubro; el cuadro 8, donde aparece como financiamiento extraordinario por emergencia económica (VI); cuadros 11 a) y 11 b), en los que se produce la misma modificación y, finalmente, el cuadro 13, en el que se lo excluye de la presión tributaria.

3) Artículo 3º — Por este artículo se determinan las erogaciones que la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados realizan con destino a otras cuentas especiales y organismos descentralizados.

Dichas contribuciones tienen por objeto complementar recursos de diversas cuentas especiales y organismos descentralizados y, como tal, concurren a satisfacer parte sustancial de sus necesidades financieras.

Si bien su efecto se neutraliza a nivel consolidado, al ser iguales las erogaciones figurativas a las contribuciones permite reflejar la necesidad de financiamiento derivada de la probable diferencia que puede presentarse entre gastos y recursos, luego de adicionar a ambos rubros estas contribuciones.

La determinación de los montos surge de la diferencia de la proyección de las erogaciones y estimación de recursos de las cuentas especiales y organismos descentralizados.

Asimismo, se incluye en este artículo el monto estimado del financiamiento por remanentes o excedentes de recursos de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados y los originados en el financiamiento extraordinario por emergencia económica, correspondiendo este último al proyecto de ahorro obligatorio elevado a consideración del Honorable Congreso de la Nación.

Este artículo ha sido modificado en función de las consideraciones expuestas en el punto 2.

4) Artículo 4º — Este artículo estima la necesidad de financiamiento que surge de enfrentar las erogaciones corrientes y de capital y figurativas con los recursos corrientes, de capital y financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores, financiamiento extraordinario por emergencia económica (ahorro obligatorio) y contribuciones. Ha sido modificada, por las mismas razones expuestas en el punto 2, la planilla anexa 13.

5) Artículo 5º — La no inclusión de la amortización de deudas en las erogaciones de capital y su incorporación dentro del esquema de financiamiento del período determina que correspondan aprobar por separado los créditos necesarios para el pago de deudas que se cancelarán en el ejercicio presupuestario.

Por conceptos similares, las erogaciones que se destinarán a cubrir adelantos a proveedores y contratistas para atender el anticipo de contratos que realice la administración nacional deben contar con la respectiva autorización legal. Este tipo de erogaciones tiene la característica de aplicarse en un ejercicio futuro a cubrir parte del costo de los bienes o de obras que el Estado incorpora.

El monto previsto para la amortización de la deuda surge de los compromisos cuyo vencimiento opera durante el ejercicio y corresponde a la contraída con instituciones financieras y proveedores y contratistas, tanto internos como externos. La estimación prevé pagos del orden de ₳ 797.000.000, destacándose en esta suma la correspondiente al Tesoro nacional por ₳ 517.000.000. Este artículo no ha sido modificado.

6) Artículo 6º — Este artículo fija el financiamiento de la administración nacional. Aprueba la forma en que se financiarán la administración central, las cuentas especiales y los organismos descentralizados en el período. Este financiamiento consigna fundamentalmente el uso del crédito del ejercicio que se presupuesta y también el que surge de los adelantos a proveedores y contratistas de ejercicios anteriores.

Dentro del uso del crédito externo es cuantitativamente significativo el monto acordado por los organismos crediticios internacionales. Los importes serán destinados a la financiación de proyectos, planes y programas específicos (recursos hídricos, Vialidad Nacional, silos, ciencia y tecnología, etcétera).

Con el fin de implementar la decisión de eliminar todo financiamiento en moneda local proveniente del Banco Central durante el segundo semestre de 1985 la autoridad ha decidido cerrar todas las cuentas corrientes que tenía abiertas en dicha institución, apelando sólo al uso del crédito externo para cubrir sus desequilibrios financieros. No ha sido modificado.

7) Artículo 7º — Determina el resultado del ejercicio. A la necesidad de financiamiento establecida por el artículo 4º, se le suman las erogaciones en amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas establecidas por el artículo 5º y se le deduce el financiamiento calculado en el artículo 6º a través del uso del crédito y adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores, con lo cual se obtiene el resultado correspondiente al ejercicio. No ha sido modificado.

8) Artículo 8º — El presente artículo tiene como objeto permitir el incremento de los créditos asignados a los servicios de cuentas especiales y de organismos

descentralizados, en los casos en que la percepción de los recursos genuinos afectados superen las estimaciones originales, como asimismo el incremento de las erogaciones de dichos servicios financiadas con el uso del crédito externo proveniente de organismos internacionales.

En consecuencia, serán aumentadas las erogaciones sin que se produzca una modificación en la necesidad de financiamiento, cuando se verifique la existencia fehaciente de mayores recursos genuinos. Esta variará con el incremento en el gasto de cuentas especiales y organismos descentralizados originados en créditos de organismos financieros internacionales.

Este último caso es compatible con las medidas enunciadas por el gobierno nacional, en el sentido que sólo cubrirá su déficit con el uso del crédito externo. Este artículo no se ha modificado.

9) Artículo 9º — Con este artículo se posibilita que el Poder Ejecutivo nacional pueda realizar cambios en el nivel de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro del monto total fijado por la ley. Lo expuesto tiene el propósito de lograr una mayor rapidez en la adaptación del presupuesto a las reales necesidades de las jurisdicciones.

En consecuencia, se trata de dar flexibilidad al instrumento presupuestario a través de un enfoque técnico, adaptando a la coyuntura los créditos presupuestarios. No se ha modificado.

10) Artículo 10. — El establecimiento de una facultad del tipo de la mencionada en este artículo tiene su justificación en la posible variación de los montos de la amortización de la deuda, originada en la atención de empréstitos o préstamos, cuyos vencimientos de capital operen dentro del ejercicio fiscal. Al no variar el resultado previsto para el ejercicio será necesario que el incremento sea financiado con recursos genuinos o provenientes del uso del crédito. Este artículo no ha sido modificado.

11) Artículo 11. — Por este artículo se faculta al Poder Ejecutivo nacional a distribuir los créditos de la presente ley a nivel de programas y partidas, cargos de personal y proyectos de trabajos públicos.

Ante eventuales ampliaciones de los créditos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados, facultad otorgada en el artículo 8º, se incluye la autorización pertinente al Poder Ejecutivo nacional para proceder a su distribución.

Este artículo tiene como criterio básico el que la ley de presupuesto es sintética y el Poder Ejecutivo nacional la hace analítica. Está vinculado con la distribución de competencias entre poderes. No ha sido modificado.

12) Artículo 12. — Por este artículo se dispone afectar los recursos de algunas cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado, trasladándolos a "Rentas generales". Dicha afectación se dispone como consecuencia de la reducción de las erogaciones efectuada en el contexto de la actual política fiscal, lo que implica un excedente de recursos en alguno de estos entes. Entiéndese conveniente, en esta emergencia, trasladarlos como recursos del Tesoro nacional de modo de disminuir el déficit de la administración central, que a su vez está determinado en

brinda a provincias, empresas y organismos nacionales deficitarios. Se ha excluido de la planilla 24, anexa a este artículo, la cuenta especial 887 - Fondo Especial del Tabaco.

13) Artículo 13. — Se trata de una autorización genérica que, con ligeras variantes en su texto, se viene repitiendo de años anteriores, sirviendo de respaldo legal para la negociación de empréstitos de la deuda pública interna o externa, estableciendo el monto límite al que deberá ajustarse el Poder Ejecutivo nacional.

La base legal se encuentra en el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), que se refiere no sólo a la emisión y características de títulos de la deuda pública, sino también a las operaciones de financiación transitoria.

El citado artículo 33 establece básicamente que para la atención de los gastos que, por disposición legal, deben cubrirse con el producido de la negociación de empréstitos, el Poder Ejecutivo nacional emitirá anualmente, con mención de las leyes que faculden su emisión, la cantidad necesaria de títulos de deuda pública interna o externa.

En este ejercicio será el Banco Central quien asuma la titularidad de la contratación de empréstitos externos transfiriendo al Tesoro nacional su producido a través de la entrega de letras de tesorería en moneda extranjera. En consecuencia, la última parte del artículo permitirá otorgar flexibilidad a esta operatoria, considerando los límites que fija a la misma el artículo 51 de la carta orgánica. No ha sido modificado.

14) Artículo 14. — El artículo 42 de la ley de contabilidad establece que el Poder Ejecutivo nacional podrá hacer uso del crédito a corto plazo, para cubrir deficiencias estacionales de caja y hasta el monto que fije anualmente la respectiva ley de presupuesto.

El presente artículo es complementario de aquel relacionado con el uso del crédito según las disposiciones del artículo 33 de la ley 11.672, y se lo incluye por los adelantos ya otorgados por el Banco Central de la República Argentina y eventuales financiamientos con letras de tesorería. Este artículo no ha sido modificado.

15) Artículo 15. — Este artículo tiene por objeto facultar al Poder Ejecutivo nacional a consolidar, durante el ejercicio 1985, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional, para lo que podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Dentro del concepto de deuda flotante y a corto plazo se encuentran, fundamentalmente, las obligaciones con el Banco Central de la República Argentina, emergentes de los adelantos transitorios y descuento de letras de tesorería que dicha institución ha venido realizando para cubrir la necesidad de financiamiento. No ha sido modificado.

16) Artículo 16. — El artículo 35 de la disposición de facto 22.451 establece que las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión deberán elaborar su presupuesto de erogaciones y recursos para la atención de las prestaciones a su cargo, y que el mismo se incorporará anualmente a la ley de presupuesto general de la administración nacional.

Cumplimentando a dicha norma se indica, en este artículo, el monto consolidado de las prestaciones a ser llevadas a cabo por las distintas cajas.

Se consideran como ingresos los aportes personales, las contribuciones patronales y la contribución del Tesoro nacional equivalente al 7,5 % en concepto de contribución patronal no restituida y como egresos el pago de jubilaciones y pensiones y contribuciones al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. No ha sido modificado.

17) Artículo 17. — El déficit del sistema nacional de previsión social que surge como la diferencia entre los ingresos que corresponden a los aportes personales, contribuciones patronales y las contribuciones que realiza el Tesoro nacional por el equivalente a 7,5 % por contribuciones patronales no restituidas y los egresos (pago de jubilaciones y pensiones), será financiado durante el ejercicio 1985 por las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para personal de la industria que forman parte del régimen nacional de asignaciones familiares.

El sistema de seguridad social en su conjunto cubre diferentes contingencias a través de sus distintos organismos componentes, por ejemplo: jubilaciones y pensiones por invalidez o muerte a través del sistema nacional de previsión social; matrimonio, maternidad, adopción, etcétera, a través del régimen nacional de asignaciones familiares; enfermedad y accidentes a través del régimen nacional de obras sociales, etcétera.

El programa de asignaciones familiares se financia en la actualidad mediante una contribución del empleador del 12 % del total de la nómina salarial que abone a su personal dependiente, generando para las cajas antes citadas un excedente de recursos.

Por el artículo propuesto se afecta una parte de ese excedente, actualmente en colocaciones financieras, a efectos de sufragar el desequilibrio que presenta el sistema de previsión social, utilizando recursos propios de organismos integrantes del sistema de seguridad social. Este artículo no ha sido modificado.

18) Artículo 18. — De acuerdo con la operatoria actual existen diferencias diarias de caja entre los ingresos y egresos previsionales. En la primera parte del mes los tributos afectados al Sistema Nacional de Previsión no alcanzan a financiar la totalidad de las órdenes de pago previsional, situación que se invierte en la segunda quincena.

Hasta la reforma financiera de abril los déficit diarios que se producían eran atendidos por los recursos inmovilizados por el sistema bancario en concepto de encaje. Como a partir de dicha reforma, las disponibilidades de esa fuente se eliminaron, resulta necesario crear un nuevo mecanismo que cubra los mencionados desequilibrios transitorios.

Dado que las Cajas de Subsidios Familiares presentan un superávit operativo, el cual es inmovilizado en colocaciones financieras, el mismo será transitoriamente afectado a cubrir las deficiencias estacionales del Sistema Nacional de Previsión. Al cabo del mes los adelantos otorgados por dichas cajas serán cancelados con los recursos propios del Sistema de Previsión. El Poder Ejecutivo nacional establecerá la mecánica de funcionamiento de estos adelantos transitorios. No ha sido modificado.

19) Artículo 19. — El artículo 32 de la Ley de Contabilidad establece que los libramientos emitidos por los servicios administrativos contra la Tesorería General, caducarán al año de su entrada en dicha tesorería.

La limitación de fondos en la Tesorería General origina atrasos en la atención de los libramientos ingresados en la misma, razón por la cual en los últimos años ha sido necesario prorrogar, a través de la Ley de Presupuesto, el plazo de un año que fija el citado artículo 32. No ha sido modificado.

20) Artículo 20.—La disposición de facto 21.608 y su modificatoria 22.876 establecen un régimen de promoción industrial en todo el territorio nacional.

Son objetivos principales de este régimen la expansión de la capacidad industrial, el aliento al desarrollo regional y una equilibrada instalación de industrias en el interior del país.

Los incentivos ofrecidos consisten fundamentalmente en la concesión de franquicias impositivas, tanto para las firmas beneficiadas como para aquellos que intervienen en los respectivos proyectos industriales. Las mismas abarcan desgravaciones y diferimientos en el pago de los impuestos a las ganancias, al capital de las empresas, de sellos, al valor agregado y al patrimonio neto, así como también reembolsos a las exportaciones adicionales a los vigentes y exención de derechos por la importación de bienes de capital.

El monto total por el que se pueden otorgar beneficios en virtud de los regímenes promocionales mencionados se halla limitado por la fijación de un cupo, que debe establecerse en la Ley de Presupuesto (artículo 10 de la disposición de facto 21.608). El monto establecido para este ejercicio ha sido determinado sobre la base de una reducción del 12 % en términos reales del monto asignado en el presupuesto de 1984, acorde con las pautas tomadas en cuenta para la confección del presente presupuesto, destinadas a obtener una efectiva reducción del gasto público y una sustancial disminución del déficit fiscal. Este artículo no ha sido modificado.

21) Artículo 21.—El artículo 31 de la disposición de facto 22.095 de Promoción Minera, establece que deberá incluirse en la Ley de Presupuesto el costo fiscal teórico para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional, que importe el goce de los beneficios especiales otorgados. En cumplimiento de la norma legal comentada, este artículo fija el cupo para el año 1985 al cual deberán afectarse todos los decretos de promoción minera vigentes al 31-12-84, habiéndose realizado su cálculo contemplando la reducción real del 12 %. No ha sido modificado.

22) Artículo 22.—Fija el cupo por el cual se permite la cancelación de obligaciones tributarias para quienes sostengan cursos de capacitación aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica. No ha sido modificado.

23) Artículo 23.—Establece el cupo global destinado a la promoción de actividades de forestación y reforestación, mediante la emisión de certificados de crédito fiscal. Este artículo no ha sido modificado.

24) Artículo 24.—Tiene por objeto permitir al Poder Ejecutivo respaldar legalmente los aportes financieros que, por vía presupuestaria, se otorgan a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administradas y/o intervenidas por el Estado. No ha sido modificada.

25) Artículo 25.—Prorroga por un año el plazo establecido por la disposición de facto 21.550 para la liquidación, venta o cese de cuatro empresas (SIAM

Ltda. S.A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas —Las Palmas del Chaco Austral— y Textil Escalada). No ha sido modificado.

26) Artículo 26.—Con este artículo se crea un régimen de ingreso anticipado de utilidades líquidas y realizadas, incorporando a disposiciones ya existentes, todos los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su figura jurídica.

La ley 13.653 (t. o. 1955) artículo 9º (2º párrafo) menciona "Las empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán a "Rentas generales" el porcentaje que se establezca en la respectiva reglamentación sobre las utilidades líquidas y realizadas, determinadas de acuerdo con las normas que a este efecto dictará el Poder Ejecutivo".

Asimismo, el decreto 5.883/55, artículo 13, expresa que: "Anualmente el Poder Ejecutivo, por conducto del ministerio del ramo y con intervención del Departamento de Hacienda, determinará el porcentaje de los beneficios que cada empresa deberá ingresar a "Rentas generales" del presupuesto general de la Nación". Este artículo no ha sido modificado.

27) Artículo 27.—Los artículos señalados de la ley 22.919 prevén que en el ejercicio en que se ponga en vigencia dicha ley (1984), la participación del instituto no podrá ser inferior al 30 % del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorio y de pensión de los beneficiarios. Dicha participación se modificará anualmente en base a los cálculos actuariales.

Teniendo en consideración las pautas de contención del gasto público dictadas por el gobierno nacional, se estima conveniente que la citada participación del instituto sea fijada en un 36 %, como forma de reducir las erogaciones a cargo del Tesoro nacional para el ejercicio 1985.

El monto acordado resulta de estudios realizados, que evidencian la factibilidad de incrementar el aporte, estimándose para el futuro un crecimiento del 2 % anual en los próximos cinco años. No ha sido modificado.

28) Artículo 28.—Por este artículo se determina el destino del producido de la desafectación de bienes que se utilizan para el desarrollo de las tareas operativas y/o actividad específica que no se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica y económica. Los recursos obtenidos por dichas ventas serán aplicados a la compra de bienes y equipos necesarios para el normal desarrollo de la actividad militar. Este artículo no ha sido modificado.

29) Artículo 29.—En la sanción de ley de presupuesto de 1984 (ley 23.110) se estableció mediante su artículo 35, un nuevo régimen relativo a la asignación de gastos reservados y/o secretos, puesto que se dispuso la eliminación de su uso prácticamente en todas las jurisdicciones, excepción hecha de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Inteligencia del Estado.

No obstante, un análisis pormenorizado de algunas actividades que son inherentes a las funciones específicas del área de defensa, demostraron la necesidad imprescindible de incluir a la jurisdicción Ministerio de Defensa en una ampliación del régimen. En base a lo expuesto, se incorpora al régimen de gastos reser-

vados y/o secretos la jurisdicción Ministerio de Defensa. No se ha modificado.

30) Artículo 30. — El artículo 37 de la ley 23.110 dispone el ingreso a "Rentas generales" de los remanentes de cuentas especiales que se registren a la finalización de cada ejercicio, exceptuándose un conjunto de cuentas que se detalla en el texto del citado artículo. A estas excepciones se incorporan a través de este artículo 30 otras cuentas especiales.

Este artículo ha sido modificado excluyéndose también de lo que determina el artículo 37 de la ley 23.110 a la cuenta 811, Fondo de Asistencia en Medicamentos para Grupos Desprotegidos.

31) Artículo 31. — La ley 23.110 suprimió las cuentas especiales citadas en este artículo y dispuso que a partir de la finalización del ejercicio 1984, sus recursos pasarán a ingresar en la cuenta especial 516, "Fondo nacional de la vivienda".

La mencionada ley 23.110 no especificó dónde debían ingresar sus remanentes, los que de acuerdo a las disposiciones en vigencia, fueron incorporados en "Rentas generales". Por este artículo, se restituyen los mencionados remanentes al "Fondo nacional de la vivienda". No se ha modificado.

32) Artículo 32. — El artículo 42 de la ley 23.110 suprimió, entre otras, a la cuenta especial 922, Registro Nacional de la Industria de la Construcción. La supresión de esa cuenta especial, que tenía a su cargo el funcionamiento del registro, creó una situación administrativa que no se ajusta al modo de operar previsto, ya que el Registro Nacional de la Industria de la Construcción es un ente autárquico sostenido por el empresariado y que funciona en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al solo efecto de su control administrativo, autoridad esta en la que el empresariado delega aquella función. Por ello se entiende que el Registro Nacional de la Industria de la Construcción deberá realizar su actividad, tal como está constituido. Este artículo no ha sido modificado.

33) Artículo 33. — La modificación del artículo 12, inciso b), de la disposición de facto 22.091 está relacionada con los recursos que ingresan a la cuenta 506, Administración Nacional de Aduanas, servicios especiales aduaneros.

Estos recursos permiten atender los gastos de funcionamiento y equipamiento de la citada cuenta especial, siendo los de mayor significación los correspondientes a comisiones bancarias, que deben abonarse en concepto de percepción de derechos aduaneros y recaudaciones que se realizan para otros entes. Por ello, se eleva el porcentaje vigente del 3 % al 4 % a fin de mantener un equilibrio entre los ingresos y egresos de dicha cuenta especial. Este artículo no ha sido modificado.

34) Artículo 34. — La ley 23.199 recientemente sancionada dispuso de desvinculación de todos aquellos organismos que fijaban las remuneraciones de su personal, en función de las correspondientes a cargos del Poder Judicial. Entre ellos se encuentran los 5 vocales del Tribunal de Cuentas de la Nación. El resto del personal del tribunal revista en el escalafón general aprobado por decreto 1.428/73.

El cargo de vocal del Tribunal de Cuentas es incompatible con el ejercicio de su profesión u otra actividad rentada, con excepción de la docencia. En mérito a esta

exigencia su remuneración se equipara a la de los vocales de las cámaras nacionales de apelación. Mediante este artículo se retrotrae la situación de los vocales del Tribunal de Cuentas a la vigente con anterioridad a la sanción de la mencionada ley 23.199. No ha sido modificado.

35) Artículo 35. — Este artículo obedece a razones de índole financiera, basadas en facultar al Tesoro nacional a actuar invirtiendo transitoriamente excedentes de efectivo en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina o en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina. No se ha modificado.

36) Artículo 36. — Este artículo completa otras disposiciones de la ley de presupuesto con el fin de dotar de mayores disponibilidades al Tesoro nacional. En este caso la medida tiende a permitir que transitoriamente, el Tesoro nacional disponga de efectivo a través del "Fondo unificado de cuentas oficiales". El Poder Ejecutivo queda facultado a excluir de esta medida a aquellas empresas que por razones operativas no pueden efectuar los depósitos en dicha institución.

37) Artículo 37. — Nuevo artículo por el cual se prorroga por un año, a partir del 1º de enero de 1986, la vigencia de la disposición de facto 19.408 y sus modificaciones, que grava con un 7 % el precio de lista de venta al público de automotores nuevos de fabricación nacional e importados, con destino al financiamiento de la red troncal a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad.

38) Artículo 38. — Nuevo artículo por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a atender los subsidios que otorgue el Poder Legislativo.

39) Artículo 39. — Nuevo artículo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a atender las pensiones que otorgue el Poder Legislativo.

40) Artículo 40. — Dispone la incorporación a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) de un artículo de la ley 23.110 y de un artículo del presente proyecto de ley.

En cuanto al expediente 19-P.E.-85, mensaje 1.422, por el que se remite al Honorable Congreso el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1985 del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación por la acordada 75, de 1984, esta comisión ha decidido mantener los montos asignados en el proyecto de ley de presupuesto general de la Administración Nacional para 1985 (expediente 17-P.E.-85), enviado por el Poder Ejecutivo, según surge de su dictamen respectivo.

En lo que respecta a las características generales del proyecto, corresponde destacar los siguientes aspectos:

1º — El proyecto de ley de presupuesto general de la administración general para el ejercicio 1985, enviado por el Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación por parte de este Honorable Congreso de la Nación, es consistente con el objetivo que se ha fijado el gobierno nacional de reducir el déficit fiscal, atacando de esta forma una de las causas de la inflación que la sociedad argentina vive desde hace ya largos años.

2º — Se prevé una significativa reducción del déficit fiscal o necesidad de financiamiento. En efecto, el déficit previsto para el sector público alcanza al 4,1 % del producto bruto interno, lo que implica una reducción del 66 %. Este objetivo debe confrontarse con los niveles del desequilibrio presupuestario del ejercicio

1983, que alcanzó al 15,6 % del producto bruto interno y del 12 % en el año 1984. De esta forma es posible comprender cabalmente la magnitud del esfuerzo en vías de realizarse.

Un elemento adicional, a los efectos comparativos que resalta las significación de la meta propuesta, lo da el hecho de que la necesidad de financiamiento, estimada es la más baja que puede observarse desde el año 1971 a la fecha y que el promedio desde el año 1970 hasta la actualidad ha sido del 9,0 % del producto bruto interno.

Dentro de estas previsiones el mayor esfuerzo ha de concentrarse en el segundo semestre del año, en el cual la política fiscal definida se plantea la casi desaparición del déficit. La meta a alcanzar en dicho semestre es un déficit fiscal y cuasi-fiscal de caja del 2,5 % del producto bruto interno. Este déficit será cubierto a través del financiamiento interno, ratificándose así el compromiso de que no se ha de emitir a los efectos de financiar el desequilibrio del sector público, lo que posibilitará un mayor financiamiento al sector privado de la economía.

En lo que hace a la Administración Nacional debe señalarse que se prevé también una reducción sustancial del déficit respecto al año 1984, pasando de 9,1 % del producto bruto interno a 4,6 %, consecuencia tanto de una reducción de sus gastos como del incremento previsto en sus recursos.

3º — Una disminución en los gastos de Administración Nacional del orden del 12 %. A pesar de ello crece de manera significativa la transferencia para financiar erogaciones de capital y sucede lo propio con la inversión real y la financiera.

Debe destacarse que no obstante la política de contención del gasto en el marco del nuevo programa económico, se mantiene la orientación del presupuesto nacional hacia las erogaciones de carácter social (Salud, Asistencia Social y Cultura) que aumentan la participación en el total del gasto y que tienden a mejorar la situación de los sectores de menores recursos. Nuevamente, como ocurrió en 1984 y dentro de los lineamientos de la política del gobierno nacional, se ha privilegiado a los gastos en servicios sociales que como se ha mencionado se encuentran reflejados en Salud, Asistencia Social, Cultura y Ciencia y Técnica.

4º — Se produce una disminución en los gastos de la administración general de -1,2 %; en Defensa de -23,7 %; y en Seguridad de -16,8 %. Paralelamente se verifica una caída en la participación dentro del gasto total de las finalidades de Defensa y Seguridad que pasan del 8,1 % al 7,0 %, y del 2,5 % al 2,4 % respectivamente.

5º — El incremento previsto en los recursos de la administración se refleja en una presión tributaria que alcanza al 20,41 % del producto bruto interno. Esta presión tributaria es inferior a la efectivamente verificada en varios ejercicios del período 1970 - 1984 e inclusive inferior a la prevista en el presupuesto de 1984, en el que se esperaba que alcanzara al 21,96 % del producto bruto interno.

En el aumento de los recursos inciden algunas medidas ya instrumentadas como son el incremento de los gravámenes sobre exportaciones e importaciones y el efecto pleno en el ejercicio de medidas aprobadas en el

transcurso del año anterior, como es el caso de los aportes patronales al sistema de seguridad social y al Fondo Nacional de la Vivienda. Pero también influirán otras medidas que requieren aprobación legislativa, tales como la duplicación del impuesto a los débitos bancarios, que ya cuenta con sanción de la Honorable Cámara de Diputados y de la Honorable Cámara de Senadores, y el régimen de ahorro obligatorio. Este último proyecto, por el cual se crea un recurso extraordinario para la emergencia económica, juega un rol clave para lograr el objetivo de introducir una mayor equidad en el esfuerzo a realizar por el conjunto de la comunidad.

6º — Debe destacarse asimismo el tratamiento otorgado en este proyecto de ley de presupuesto a la relación financiera entre la Nación y las provincias. Dada la inexistencia de un régimen legal de coparticipación federal de impuestos como consecuencia del vencimiento de la vigencia de la ley 20.221 operado el 31 de diciembre de 1984, se ha incorporado un sistema de emergencia con carácter transitorio.

Este sistema transitorio consiste básicamente en que los recursos correspondientes al régimen de coparticipación federal vigente hasta el ejercicio pasado son remitidos a las provincias vía transferencias del Tesoro nacional. Dentro de este régimen existen algunos elementos que merecen señalarse.

En primer lugar, el compromiso de transferencia a las provincias consignado en este proyecto de ley constituye un monto garantizado a esas jurisdicciones, ya que se encuentra desvinculado de la efectiva recaudación tributaria. En segundo término encuentran previstas las partidas necesarias para atender los déficit de los presupuestos provinciales correspondientes al ejercicio 1984. En tercer lugar, si bien las transferencias a cargo de la administración general disminuyen un 5,1 % respecto al ejercicio pasado, el total de los recursos nacionales que recibirán las provincias en el transcurso del año se incrementa en un 6,5 %. Por último y no menos importante es el hecho de que el aumento de la presión tributaria total, prevé un esfuerzo de incremento de recursos que estará a cargo exclusivamente de la Nación, ya que se ha proyectado una presión tributaria provincial similar a la ejecución del año 1984.

Como conclusión es conveniente reafirmar el rol clave que este proyecto de presupuesto desempeña en el nuevo plan económico. El programa de reforma económica encarado por el gobierno nacional se asienta en tres elementos básicos: la rápida eliminación del desequilibrio fiscal, el quiebre de las expectativas inflacionarias a través de la congelación de precios, salarios, tarifas públicas y tipo de cambio y la reforma monetaria dirigida a eliminar las bruscas transferencias de ingresos que se hubieran producido al pasar de una economía inflacionaria a una economía con tasas de variación de precios muy bajas. Estos tres elementos constituyen un todo coherente e interrelacionado dentro de un programa de ataque definitivo a la inflación.

De allí que pueda concluirse que la política fiscal reflejada en este proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 1985, es uno de los pilares básicos del nuevo programa económico.

Es por las razones expuestas que se solicita a la Honorable Cámara la sanción de este proyecto de ley.

Jesús Rodríguez.

ADMINISTRACION NACIONAL
DESTINO DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1985)

1241

CUADRO NRO

FINALIDAD	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
ADMINISTRACION GENERAL	2.131.969	21,5	2.107.017	24,6	-24.952	-1,2
- Administracion Fiscal	112.462	1,1	86.457	1,0	-26.005	-23,1
- Control Fiscal	3.387	--	6.086	0,1	2.699	79,7
- Legislacion	44.114	0,4	31.755	0,4	-12.359	-28,0
- Justicia	80.500	0,8	93.488	1,1	12.988	16,1
- Asuntos Exteriores	26.563	0,3	86.366	1,0	59.803	225,1
- Culto	2.245	--	2.312	--	67	3,0
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	1.769.431	18,0	1.641.390	19,2	-128.041	-7,2
- Administracion Gral sin discriminar	93.267	0,9	159.163	1,8	65.896	70,7
DEFENSA	794.836	8,1	606.335	7,0	-188.501	-23,7
- Ejercito	255.498	2,6	210.549	2,4	-44.949	-17,6
- Armada	162.081	1,6	148.955	1,7	-13.126	-8,1
- Aeronautica	183.184	1,9	155.126	1,8	-28.058	-15,3
- Defensa sin discriminar	194.073	2,0	91.705	1,1	-102.368	-52,7
SEGURIDAD	255.019	2,5	212.117	2,4	-42.902	-16,8
- Policia Interior	116.045	1,2	95.232	1,1	-20.813	-17,9
- Policia de Fronteras	52.225	0,5	43.277	0,5	-8.948	-17,1
- Policia Maritima	53.569	0,5	43.345	0,5	-10.224	-19,1
- Reclusion y Correccion	27.479	0,3	27.526	0,3	47	0,2
- Policia Aeronautica	1.172	--	1.358	--	186	15,9
- Seguridad sin discriminar	4.529	--	1.379	--	-3.150	-69,6
SALUD	181.697	1,9	211.332	2,4	29.635	16,3
- Atencion Medica.	138.086	1,4	166.874	1,9	28.788	20,8
- Saneamiento Ambiental	35.267	0,4	26.723	0,3	-8.544	-24,2
- Salud sin discriminar	8.344	0,1	17.735	0,2	9.391	112,5
CULTURA Y EDUCACION	690.680	7,0	632.185	7,4	-58.495	-8,5
- Cultura	10.980	0,1	15.325	0,2	4.345	39,6
- Educacion Elemental	44.389	0,5	41.967	0,5	-2.342	-5,3
- Educacion Media y Tecnica	365.722	3,7	310.072	3,6	-55.650	-15,2
- Educacion Superior y Universitaria	240.297	2,4	223.299	2,6	-16.998	-7,1
- Cultura y Educacion sin discriminar	29.372	0,3	41.522	0,5	12.150	41,4
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	2.745.251	28,0	2.700.587	31,4	-44.664	-1,6
- Suelo, Riego, Desague y Drenaje	11.746	0,1	19.425	0,2	7.679	65,4
- Agricultura, Ganaderia y Recursos Naturales Renovables	89.384	0,9	89.650	1,0	266	0,3
- Energia y Combustibles	950.481*	9,8	1.067.552	12,6	117.071	12,3
- Canteras y Minas	5.813	0,1	6.768	0,1	955	16,4
- Industria	255.182	2,6	184.605	2,1	-70.577	-27,7
- Turismo	1.352	--	1.466	--	114	8,4
- Transporte Ferroviario	350.424	3,6	416.699	4,8	66.275	18,9
- Transporte Vial	330.620	3,4	328.659	3,8	-1.961	-0,6
- Transporte por Agua	80.845	0,8	70.024	0,8	-10.821	-13,4
- Transporte Aereo	63.715	0,6	59.855	0,7	-3.860	-6,1
- Comunicaciones	218.181	2,2	42.563	0,5	-175.618	-80,5
- Comercio y Almacenaje	68.401	0,7	83.588	1,0	15.187	22,2
- Seguros y Finanzas	279.740	2,8	230.849	2,7	-48.891	-17,5
- Desarrollo de la Economia sin discriminar	39.367	0,4	98.884	1,1	59.517	151,2
BIENESTAR SOCIAL	2.134.703	21,9	1.460.379	17,0	-674.324	-31,6
- Seguridad Social	1.519.671	15,6	851.502	10,0	-668.169	-44,0
- Trabajo	11.888	0,1	11.267	0,1	-621	-5,2
- Vivienda y Urbanismo	360.525	3,7	343.072	4,0	-17.453	-4,8
- Asistencia Social	67.267	0,7	102.339	1,2	35.072	52,1
- Deportes y Recreacion	45.999	0,5	45.598	0,5	-401	-0,9
- Promocion Social	108.978	1,1	81.526	0,9	-27.452	-25,2
- Bienestar Social sin discriminar	20.375	0,2	25.075	0,3	4.700	23,1
CIENCIA Y TECNICA	122.113	1,3	152.193	1,7	30.080	24,6
- Capacitacion y Promocion Cientifico-Tecnico	20.705	0,2	27.660	0,3	6.955	33,6
- Investigacion y Desarrollo	86.080	0,9	106.166	1,2	20.086	23,3
- Ciencia y Tecnica sin discriminar	15.328	0,2	18.367	0,2	3.039	19,8
DEUDA PUBLICA	769.813	7,8	723.547	8,4	-46.266	-6,0
SUBTOTAL	9.826.081	100,0	8.805.692	102,9	-1.020.389	-10,4
ECONOMIAS A REALIZAR	---	--	-194.000	-2,3	-194.000	--
TOTAL	9.826.081	100,0	8.611.692	100,0	-1.214.389	-12,4

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1985)

CUADRO:NRD 2

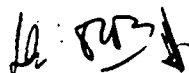
CONCEPTO	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	8.762.641	89,1	7.533.239	87,5	-1.229.402	-14,0
- Operacion	2.630.475	26,8	2.348.821	27,2	-281.654	-10,7
- Personal	1.877.055	19,1	1.630.571	18,9	-246.494	-13,1
- Bienes y Servicios no Personales	753.410	7,7	718.250	8,3	-35.160	-4,7
- Intereses de Deudas	1.145.786	11,7	1.039.478	12,1	-106.309	-9,3
- Transferencias	4.986.379	50,6	4.294.640	49,9	-691.739	-13,9
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	4.675.877	47,5	3.824.563	44,4	-851.314	-18,2
- Aportes a Empresas Publicas	1.037.612	10,6	841.946	9,8	-195.666	-18,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.818.352	18,4	1.709.841	19,9	-108.511	-6,0
- Aportes para Pasividades	324.064	3,3	244.763	2,8	-79.301	-24,5
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	1,2	85.549	1,0	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	11,8	570.544	6,6	-587.168	-50,7
- Otros Aportes	216.558	2,2	371.920	4,3	155.362	71,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	310.502	3,1	470.077	5,5	159.575	51,4
- Aportes a Empresas Publicas	119.589	1,2	181.033	2,1	61.444	51,4
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	176.748	1,8	264.623	3,1	87.875	49,7
- Otros Aportes	14.165	0,1	24.421	0,3	10.256	72,4
- Economías a realizar	--	--	-149.700	-1,7	-149.700	--
EROGACIONES DE CAPITAL	1.063.440	10,9	1.078.453	12,5	15.013	1,4
- Inversion Real	579.209	5,9	584.174	6,7	4.965	0,9
- Bienes de Capital	131.395	1,3	140.990	1,6	9.595	7,3
- Construcciones	447.814	4,6	443.184	5,1	-4.630	-1,0
- Inversion en Bienes preexistentes	17.416	0,2	8.973	0,1	-8.443	-48,5
- Inversion Financiera	466.815	4,8	529.606	6,2	62.791	13,5
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	76.452	0,8	92.090	1,1	15.638	20,5
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	306.626	3,1	302.545	3,5	-4.081	-1,3
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	83.737	0,9	134.971	1,6	51.234	61,2
- Economías a realizar	--	--	-44.300	-0,5	-44.300	--
TOTAL	9.826.081	100,0	8.611.692	100,0	-1.214.389	-12,4

Le Roy J.
(*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO: 3
Hoja Nro: 1

JURISDICCION	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Poder Legislativo Nacional	60.065	0,61	38.741	0,45	-21.324	-35,5
Administración Central	60.065	0,61	38.741	0,45	-21.324	-35,5
Poder Judicial de la Nación	73.974	0,75	68.074	0,80	-5.900	-8,0
Administración Central	73.666	0,75	65.048	0,76	-8.618	-11,7
Cuentas Especiales	308	--	3.026	0,04	2.718	882,5
Tribunal de Cuentas de la Nación	3.387	0,03	3.019	0,04	-368	-10,9
Presidencia de la Nación	375.379	3,82	396.754	4,60	21.375	5,7
Administración Central	27.937	0,28	21.829	0,25	-6.108	-21,9
Cuentas Especiales	17.438	0,18	20.965	0,24	3.527	20,2
Organismos Descentralizados	330.004	3,36	353.960	4,11	23.956	7,3
Ministerio del Interior	178.092	1,81	170.408	1,98	-7.684	-4,3
Administración Central	129.750	1,32	110.890	1,29	-18.860	-14,5
Cuentas Especiales	42.304	0,43	53.752	0,62	11.448	27,1
Organismos Descentralizados	6.038	0,06	5.766	0,07	-272	-4,5
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	14.201	0,14	44.273	0,51	30.072	211,8
Administración Central	14.201	0,14	42.991	0,50	28.790	202,7
Cuentas Especiales	--	--	1.282	0,01	1.282	--
Ministerio de Defensa	509.643	5,19	324.284	3,76	-185.359	-36,4
Administración Central	145.551	1,48	125.290	1,45	-20.261	-13,9
Cuentas Especiales	169.260	1,73	54.528	0,63	-114.732	-67,8
Organismos Descentralizados	194.832	1,98	144.466	1,68	-50.366	-25,9
Estado Mayor General del Ejército	284.022	2,88	228.627	2,66	-55.395	-19,5
Administración Central	270.413	2,75	219.780	2,55	-50.633	-18,7
Cuentas Especiales	10.199	0,10	6.480	0,08	-3.719	-36,5
Organismos Descentralizados	3.410	0,03	2.367	0,03	-1.043	-30,6
Estado Mayor General de la Armada	232.653	2,37	188.160	2,19	-44.493	-19,1
Administración Central	199.113	2,03	175.666	2,04	-23.447	-11,8
Cuentas Especiales	33.540	0,34	12.494	0,15	-21.046	-62,7
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	236.092	2,41	200.185	2,32	-35.907	-15,2
Administración Central	189.327	1,93	159.309	1,85	-30.018	-15,9
Cuentas Especiales	46.742	0,48	40.855	0,47	-5.887	-12,6
Organismos Descentralizados	23	--	21	--	-2	-8,7
Total Ministerio de Defensa	1.262.410	12,85	941.256	10,93	-321.154	-25,4


(* Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 3
Hoja Nro 2

JURISDICCION	1984*		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Ministerio de Economia	297.952	3,04	262.561	3,05	-35.391	-11,9
Administracion Central	4.589	0,05	4.002	0,05	-587	-12,8
Cuentas Especiales	3.717	0,04	4.282	0,05	565	15,2
Organismos Descentralizados	289.646	2,95	254.277	2,95	-35.369	-12,2
Secretaria de Comercio Interior	3.665	0,04	6.905	0,08	3.240	88,4
Administracion Central	3.560	0,04	3.751	0,04	191	5,4
Cuentas Especiales	105	--	3.154	0,04	3.049	2903,8
Secretaria de Hacienda	114.686	1,16	88.835	1,03	-25.851	-22,5
Administracion Central	58.368	0,59	49.060	0,57	-9.308	-15,9
Cuentas Especiales	53.982	0,55	37.397	0,43	-16.585	-30,7
Organismos Descentralizados	2.336	0,02	2.378	0,03	42	1,8
Secretaria de Mineria	5.813	0,06	6.768	0,07	955	16,4
Administracion Central	3.815	0,04	4.677	0,05	862	22,6
Cuentas Especiales	1.998	0,02	2.091	0,02	93	4,7
Secretaria de Desarrollo Regional	8.884	0,09	12.670	0,14	3.786	42,6
Administracion Central	120	--	399	--	279	232,5
Organismos Descentralizados	8.764	0,09	12.271	0,14	3.507	40,0
Secretaria de Comercio Exterior	12.061	0,13	23.088	0,27	11.027	91,4
Administracion Central	10.424	0,11	10.022	0,12	-402	-3,9
Cuentas Especiales	1.637	0,02	13.066	0,15	11.429	698,2
Secretaria de Industria	10.627	0,11	11.724	0,13	1.097	10,3
Administracion Central	2.749	0,03	2.672	0,03	-77	-2,8
Cuentas Especiales	721	0,01	1.147	0,01	426	59,1
Organismos Descentralizados	7.157	0,07	7.905	0,09	748	10,5
Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca	132.852	1,35	151.915	1,76	19.063	14,3
Administracion Central	9.823	0,10	8.713	0,10	-1.110	-11,3
Cuentas Especiales	48.237	0,49	53.490	0,62	5.253	10,9
Organismos Descentralizados	74.792	0,76	89.712	1,04	14.920	19,9
Secretaria de Accion Cooperativa	533	0,01	887	0,01	354	66,4
Administracion Central	533	0,01	887	0,01	354	66,4
Total Ministerio de Economia	587.073	5,99	565.353	6,54	-21.720	-3,7

(*) Ejecución

ADMINISTRACION NACIONAL
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO. 3
Hoja Nro 3

JURISDICCION	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	95.196	0,97	118.330	1,38	23.134	24,3
Administracion Central	16.011	0,16	15.566	0,18	-445	-2,8
Cuentas Especiales	77.488	0,79	101.398	1,18	23.910	30,9
Organismos Descentralizados	1.697	0,02	1.366	0,02	-331	-19,5
Secretaria de Comunicaciones	10.559	0,10	11.066	0,13	507	4,8
Administracion Central	10.304	0,10	10.896	0,13	592	5,7
Cuentas Especiales	255	--	170	--	-85	-33,3
Secretaria de Recursos Hidricos	22.132	0,22	38.746	0,46	16.614	75,1
Administracion Central	2.268	0,02	1.310	0,02	-958	-42,2
Cuentas Especiales	10.784	0,11	25.666	0,30	14.882	138,0
Organismos Descentralizados	9.080	0,09	11.770	0,14	2.690	29,6
Secretaria de Transporte	404.173	4,11	381.803	4,43	-22.370	-5,5
Administracion Central	48.214	0,49	44.256	0,51	-3.958	-8,2
Cuentas Especiales	13.661	0,14	15.243	0,18	1.582	11,6
Organismos Descentralizados	342.298	3,48	322.304	3,74	-19.994	-5,8
Secretaria de Energia	239.517	2,43	428.546	4,97	189.029	78,9
Administracion Central	1.427	0,01	1.888	0,02	461	32,3
Cuentas Especiales	238.090	2,42	426.658	4,95	188.568	79,2
Total Ministerio Obras y Serv. Publicos	771.577	7,83	978.491	11,37	206.914	26,8
Ministerio de Educacion y Justicia	45.405	0,46	61.993	0,72	16.588	36,5
Administracion Central	13.886	0,14	20.253	0,24	6.367	45,9
Cuentas Especiales	31.519	0,32	41.740	0,48	10.221	32,4
Secretaria de Educacion	623.300	6,34	558.293	6,48	-65.007	-10,4
Administracion Central	289.969	2,95	239.629	2,78	-50.340	-17,4
Cuentas Especiales	45	--	153	--	108	240,0
Organismos Descentralizados	333.286	3,39	318.511	3,70	-14.775	-4,4
Secretaria de Ciencia y Tecnica	50.384	0,51	62.931	0,73	12.547	24,9
Administracion Central	225	--	1.600	0,02	1.375	611,1
Organismos Descentralizados	50.159	0,51	61.331	0,71	11.172	22,3
Secretaria de Justicia	43.032	0,44	44.698	0,52	1.666	3,9
Administracion Central	29.582	0,30	30.859	0,36	1.277	4,3
Cuentas Especiales	13.450	0,14	13.839	0,16	389	2,9
Secretaria de Cultura	8.788	0,09	12.117	0,14	3.337	38,0
Administracion Central	5.077	0,05	8.476	0,10	3.399	66,9
Cuentas Especiales	8	--	248	--	240	3000,0
Organismos Descentralizados	3.695	0,04	3.393	0,04	-302	-8,2
Total Ministerio de Educacion y Justicia	770.901	7,84	740.032	8,59	-30.869	-4,0

(*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS ERGACIONES
(En Miles de A de 1985)

CUADRO N° 3
Hoja N° 4

JURISDICCION	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social						
Administracion Central	38	--	832	0,01	794	2089,5
Cuentas Especiales	38	--	832	0,01	794	2089,5
Secretaria de Trabajo	11.850	0,12	10.435	0,12	-1.415	-11,9
Administracion Central	11.505	0,12	10.111	0,12	-1.394	-12,1
Cuentas Especiales	345	--	324	--	-21	-6,1
Secretaria de Seguridad Social	63.610	0,65	70.876	0,82	7.266	11,4
Administracion Central	45	--	2.141	0,02	2.096	4657,8
Cuentas Especiales	29.447	0,30	37.258	0,43	7.811	26,5
Organismos Descentralizados	34.118	0,35	31.477	0,37	-2.641	-7,7
Total Ministerio Trabajo y Seg. Social	75.498	0,77	82.143	0,95	6.645	8,8
Ministerio de Salud y Accion Social	100.071	1,02	135.743	1,57	35.672	35,6
Administracion Central	1.555	0,02	1.991	0,02	436	28,0
Cuentas Especiales	98.516	1,00	133.752	1,55	35.236	35,8
Secretaria de Salud	186.910	1,90	185.301	2,15	-1.609	-0,9
Administracion Central	118.358	1,20	126.010	1,46	7.652	6,5
Cuentas Especiales	2.704	0,03	18.994	0,22	16.290	602,4
Organismos Descentralizados	65.848	0,67	40.297	0,47	-25.551	-38,8
Secretaria de Deporte	9.380	0,09	9.719	0,11	339	3,6
Administracion Central	1.157	0,01	862	0,01	-295	-25,5
Cuentas Especiales	8.223	0,08	8.857	0,10	634	7,7
Secretaria de Promocion Social	45.818	0,47	37.425	0,43	-8.393	-18,3
Administracion Central	44.812	0,46	36.407	0,42	-8.405	-18,8
Organismos Descentralizados	1.006	0,01	1.018	0,01	12	1,2
Secretaria de Desarrollo Humano y Familia	15.883	0,16	18.675	0,21	2.792	17,6
Administracion Central	14.156	0,14	16.669	0,19	2.513	17,8
Cuentas Especiales	1.727	0,02	2.006	0,02	279	16,2
Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental	310.801	3,17	305.902	3,55	-4.899	-1,6
Administracion Central	1.547	0,02	2.489	0,03	942	60,9
Cuentas Especiales	309.254	3,15	303.413	3,52	-5.841	-1,9
Total Ministerio de Salud y Accion Social	668.863	6,81	692.765	8,02	23.902	3,6
Servicio de la Deuda Publica	769.813	7,83	723.547	8,40	-46.266	-6,0
Obligaciones a Cargo del Tesoro	4.214.850	42,92	3.360.836	39,07	-854.014	-20,3
Provincias	1.683.637	17,14	1.597.610	18,57	-86.027	-5,1
Empresas y Sociedades del Estado	952.561	9,70	731.082	8,50	-221.479	-23,3
Pasividades	239.577	2,44	169.484	1,97	-70.093	-29,3
Sistema de Seguridad Social	1.157.712	11,79	570.544	6,64	-587.168	-50,7
Otros	181.363	1,85	292.116	3,39	110.753	61,1
SUBTOTAL	9.826.081	100,00	8.805.692	102,25	-1.020.389	-10,4
ECONOMIAS A REALIZAR	--	--	-194.000	-2,25	-194.000	--
TOTAL	9.826.081	100,00	8.611.692	100,00	-1.214.389	-12,4

(*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 4

CONCEPTO	1984 (*)		1985		DIFERENCIA	
	Importe	c/o	Importe	c/o	Importe	c/o
RECURSOS CORRIENTES	6.119.433	99,8	6.508.015	99,9	388.582	6,3
Tributarios	5.177.327	84,4	5.584.881	85,7	407.554	7,9
Sobre los Ingresos	252.621	4,1	247.360	3,8	-5.261	-2,1
Sobre el Patrimonio	210.017	3,4	192.846	3,0	-17.171	-8,2
Sobre la Produccion, Consumo y Transacciones	2.360.029	48,3	3.193.063	49,0	233.034	7,9
Sobre el Comercio Exterior	753.058	12,3	1.264.959	19,4	511.901	68,0
Aportes y Contribuciones de Prevision y Asistencia Social	594.447	9,7	411.896	6,3	-182.551	-30,7
Otros Recursos Tributarios	407.155	6,6	274.757	4,2	-132.398	-32,5
No tributarios	942.106	15,4	923.134	14,2	-18.972	-2,0
Tasas y Tarifas	129.450	2,1	118.046	1,8	-11.404	-8,8
Otros Recursos no Tributarios	812.656	13,3	805.088	12,4	-7.568	-0,9
RECURSOS DE CAPITAL	11.377	0,2	9.674	0,1	-1.703	-15,0
Venta de Activo Fijo	856	--	445	--	-411	-48,0
Reembolso de prestamos	10.521	0,2	9.229	0,1	-1.292	-12,3
TOTAL	6.130.810	100,0	6.517.689	100,0	386.879	6,3

(*) Ejecucion

ADMINISTRACION NACIONAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 5

CONCEPTO	1984 (*)				1985				Diferencias 2-1	
	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Org.Des centra- lizados	Total 1	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Org.Des centra- lizados	Total 2	importe	0/0
I RECURSOS CORRIENTES	3.902.879	1.245.218	971.336	6.119.433	4.479.469	1.145.510	883.036	6.508.015	388.582	6,3
- Tributarios	3.751.673	1.015.420	410.234	5.177.327	4.203.554	966.628	414.699	5.584.881	407.554	7,9
- No Tributarios	151.206	229.798	561.102	942.106	275.915	178.882	468.337	923.134	-18.972	-2,0
II EROGACIONES CORRIENTES	6.637.542	788.378	1.336.721	8.762.641	5.494.051	856.923	1.102.265	7.533.239	-1.229.402	-14,0
- Operacion	1.395.388	226.772	1.008.315	2.630.475	1.256.525	227.695	864.601	2.348.821	-281.654	-10,7
- Personal	1.102.904	97.525	676.636	1.877.065	927.075	88.970	614.526	1.630.571	-246.494	-13,1
- Bienes y Servicios no Personales	292.484	129.247	331.679	753.410	329.450	138.725	250.075	718.250	-35.160	-4,7
- Intereses de Deudas	867.697	100.295	149.795	1.145.787	861.915	9.409	168.154	1.039.478	-106.309	-9,3
- Internas	28.463	56.781	4.897	90.061	11.350	521	36.043	47.914	-42.147	-46,8
- Externas	859.234	51.594	144.898	1.055.726	850.565	8.888	132.111	991.564	-64.162	-6,1
- Transferencias	4.354.457	453.311	178.611	4.986.379	3.457.411	636.719	200.510	4.294.640	-691.739	-13,9
- Para financiar Erogaciones Corrientes	4.336.192	249.114	90.571	4.675.877	3.431.420	308.741	84.402	3.824.563	-851.314	-18,2
- Aportes a Empresas Publicas	964.735	72.077	--	1.037.612	745.880	96.066	--	841.946	-195.666	-18,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.781.057	36.401	894	1.018.352	1.653.900	55.358	583	1.709.841	-108.511	-6,0
- Aportes para Pasividades	239.764	84.300	--	324.064	171.707	73.056	--	244.763	-79.301	-24,5
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	--	--	121.579	85.549	--	--	85.549	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	--	--	1.157.712	570.544	--	--	570.544	-587.168	-50,7
- Otros Aportes	71.345	55.536	89.677	216.558	203.040	84.261	83.819	371.920	155.362	71,7
- Para financiar Erogaciones de Capital	18.265	204.197	88.040	310.502	25.991	327.978	116.108	470.077	159.575	51,4
- Aportes a Empresas Publicas	2.636	116.953	--	119.589	4.453	176.493	87	181.033	61.444	51,4
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	14.705	81.596	88.447	176.748	18.995	143.039	102.588	264.623	87.875	49,7
- Otros Aportes	924	5.648	7.593	14.165	2.542	8.446	13.433	24.421	10.256	72,4
- Economias a realizar	--	--	--	--	-81.800	-16.900	-51.000	-149.700	-149.700	--
III AHORRO (I - II)	-2.734.663	456.840	-365.385	-2.643.208	-1.014.582	288.587	-299.229	-1.025.224	1.617.984	-61,2
IV RECURSOS DE CAPITAL	75	8.051	3.251	11.377	--	9.031	643	9.674	-1.703	-15,0
- Venta de Activo Fijo	75	496	285	856	--	329	116	445	-411	-48,0
- Reembolso de Prestamos	--	7.555	2.966	10.521	--	8.702	527	9.229	-1.292	-12,3
V EROGACIONES DE CAPITAL	177.965	465.643	419.832	1.063.440	116.423	552.505	409.525	1.078.453	15.013	1,4
- Inversion Real	132.574	44.787	481.928	579.289	113.612	53.986	416.576	584.174	4.965	0,9
- Bienes de Capital	64.135	26.105	41.155	131.395	56.255	25.869	58.866	140.990	9.595	7,3
- Construcciones	68.439	18.682	360.773	447.814	57.357	28.117	357.710	443.184	-4.630	-1,0
- Inversion en Bienes Preexistentes	16.717	646	53	17.416	4.200	3.422	1.351	8.973	-8.443	-48,5
- Inversion Financiera	28.674	420.290	17.851	466.815	9.711	506.497	13.398	529.606	62.791	13,5
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	22.215	54.237	--	76.452	260	94.830	--	92.090	15.638	20,5
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	306.626	--	306.626	--	302.499	46	302.545	-4.081	-1,3
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	6.459	59.427	17.851	83.737	9.451	112.168	13.352	134.971	51.234	61,2
- Economias a realizar	--	--	--	--	11.100	11.400	21.600	44.300	44.300	--
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA	--	--	--	--	257.000	--	--	257.000	257.000	--
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	--	9.357	19.759	29.116	--	3.035	835	3.870	-25.246	-86,7
VIII FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	--	352.076	761.026	1.113.102	--	428.191	727.885	1.156.076	42.974	3,9
IX EROGACIONES FIGURATIVAS	1.023.305	86.117	3.600	1.113.102	1.007.221	143.505	5.350	1.156.076	42.974	3,9
X NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V+IX-III-IV-VI-VII-VIII)	3.935.858	-274.564	4.861	3.666.155	1.881.226	-32.834	-15.259	1.833.133	-1.833.022	-50,0

CUADRO NRO 5

ADMINISTRACION NACIONAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de P de 1985)

CONCEPTO	1984 (*)			1985			Diferencias 2-1	
	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Dr.-Des centra- lizados	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Dr.-Des centra- lizados	Total	Importe 0/0
XI FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)								
1 - Uso Neto del Credito	4,574	-234,538	-256,458	-486,422	-4,534	57,541	394,775	881,197 -181,2
	4,574	-227,434	-253,740	-476,600	-3,260	62,958	401,466	878,066 -184,2
a) Interno	64,841	-2,013	3,395	56,223	-1,039	4,245	-55,026	-121,249 -183,1
. Uso del Credito	95,805	---	5,505	101,310	1,233	6,855	8,088	-93,222 -92,0
. Amortizacion de deudas	30,964	2,013	2,110	35,087	1,039	2,610	63,114	28,027 79,9
b) Externo	-60,267	-225,421	-257,135	-542,823	-2,221	58,713	456,492	999,315 -184,1
. Uso del Credito	244,283	17,633	58,728	320,564	29,018	103,771	1,190,300	869,736 271,3
. Amortizacion de deudas	304,470	243,054	315,863	863,387	31,239	45,058	733,008	-129,579 -15,0
2 - Uso Neto de los Adelantos	---	-7,104	-2,718	-9,822	---	-5,417	-6,691	3,131 -31,9
a) Adelantos otorgados a Provee- dores y contratistas en ejer- cicios anteriores	---	---	278	278	---	16	16	-262 -94,2
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	---	7,104	2,996	10,100	1,274	5,433	6,707	-3,393 -33,6
XII RESULTADO DEL EJERCICIO	-3,931,284	40,026	-261,319	-4,152,577	28,300	72,000	-1,438,358	2.714,219 -65,4

(*) Ejecucion

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 6

CONCEPTO	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	6.637.542	84,6	5.494.051	82,9	-1.143.491	-17,2
- Operacion	1.395.368	17,6	1.256.525	18,8	-138.863	-10,0
- Personal	1.102.904	14,0	927.075	13,9	-175.829	-15,9
- Bienes y Servicios no Personales	292.464	3,6	329.450	4,9	36.966	12,6
- Intereses de Deudas	887.697	11,4	861.915	13,1	-25.782	-2,9
- Transferencias	4.354.457	55,6	3.457.411	52,3	-897.046	-20,6
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	4.336.192	55,4	3.431.420	51,9	-904.772	-20,9
- Aportes a Empresas Publicas	964.735	12,3	745.800	11,3	-218.855	-22,7
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.781.057	22,7	1.653.900	25,0	-127.157	-7,1
- Aportes para Pasividades	239.764	3,1	171.707	2,6	-68.057	-28,4
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	1,6	85.549	1,3	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	14,8	570.544	8,6	-587.168	-50,7
- Otros Aportes	71.345	0,9	203.840	3,1	132.495	185,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	18.265	0,2	25.991	0,4	7.726	42,3
- Aportes a Empresas Publicas	2.636	--	4.453	0,1	1.817	68,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	14.705	0,2	18.996	0,3	4.291	29,2
- Otros Aportes	924	--	2.542	--	1.618	175,1
- Economias a realizar	--	--	-31.800	-1,3	-31.800	--
EROGACIONES DE CAPITAL	177.965	2,3	116.423	1,8	-61.542	-34,6
- Inversion Real	132.574	1,7	113.612	1,8	-18.962	-14,3
- Bienes de Capital	64.135	0,8	56.255	0,9	-7.880	-12,3
- Construcciones	68.439	0,9	57.357	0,9	-11.082	-16,2
- Inversion en Bienes Preexistentes	16.717	0,2	4.200	0,0	-12.517	-74,9
- Inversion Financiera	28.674	0,4	9.711	0,1	-18.963	-66,1
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	22.215	0,3	260	--	-21.955	-98,3
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	6.459	0,1	9.451	0,1	2.992	46,3
- Economias a realizar	--	--	-11.100	-0,2	-11.100	--
EROGACIONES FIGURATIVAS	1.023.305	13,1	1.007.221	15,3	-16.084	-1,6
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	708.959	9,1	726.276	11,0	17.317	2,4
- A Cuentas Especiales	162.832	2,1	222.225	3,4	59.393	36,5
- A Organismos Descentralizados	546.127	7,0	504.051	7,6	-42.076	-7,7
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	253.726	3,2	218.924	3,3	-34.802	-13,7
- A Cuentas Especiales	55.304	0,7	26.645	0,4	-28.659	-51,8
- A Organismos Descentralizados	198.422	2,5	192.279	2,9	-6.163	-3,1
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	60.620	0,8	62.041	1,0	1.421	2,3
- A Cuentas Especiales	44.594	0,6	31.590	0,5	-13.004	-29,2
- A Organismos Descentralizados	16.026	0,2	30.451	0,5	14.425	90,0
TOTAL	7.838.812	100,0	6.617.695	100,0	-1.221.117	-15,6

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 7

CONCEPTO	1984 (*)		1985		DIFERENCIA	
	Importe	c/o	Importe	c/o	Importe	c/o
RECURSOS CORRIENTES	3.902.879	100,0	4.479.469	100,0	576.590	14,8
- Tributarios	3.751.673	96,2	4.203.554	93,8	451.881	12,0
. Impuesto a las Ganancias	211.279	5,4	215.587	4,8	5.308	2,5
. Impuesto al Capital de las Empresas	210.017	5,4	192.846	4,3	-17.171	-8,2
. Impuesto al Valor Agregado	1.015.239	26,0	1.079.996	24,1	64.757	6,4
. Impuestos Internos Unificados	409.400	10,5	464.263	10,4	54.863	13,4
. Impuesto a los Combustibles	780.677	20,0	664.595	14,8	-115.882	-14,8
. Impuesto de Sellos	60.636	1,6	51.486	1,1	-9.150	-15,1
. Impuesto a las Operaciones con divisas	38.661	1,0	46.117	1,0	7.456	19,3
. Derechos de Importacion	268.167	6,9	392.300	8,8	124.133	46,3
. Derechos de Exportacion y otros impuestos s/Comercio Exterior	459.447	11,8	823.941	18,4	364.494	79,3
. Otros impuestos	298.350	7,6	271.417	6,1	-26.933	-9,0
- No tributarios	151.206	3,8	275.915	6,2	124.709	82,5
RECURSOS DE CAPITAL	75	--	--	--	-75	-100,0
- Venta de Activo Fijo	75	--	--	--	-75	-100,0
-- Reembolsos de Prestamos	--	--	--	--	--	--
TOTAL	3.902.954	100,0	4.479.469	100,0	576.515	14,8

(*) Ejecucion

ADMINISTRACION CENTRAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 8

CONCEPTO	1984 (*)		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/c	Importe	o/o	Importe	o/o
I RECURSOS CORRIENTES	3.902.879	100,0	4.479.469	94,5	576.590	14,8
- Tributarios	3.751.673	96,1	4.203.554	88,7	451.881	12,0
- No Tributarios	151.206	3,9	275.915	5,8	124.709	82,5
II EROGACIONES CORRIENTES	6.637.542	84,6	5.494.051	82,9	-1.143.491	-17,2
- Operacion	1.395.388	17,6	1.256.525	18,8	-138.863	-10,0
- Personal	1.102.904	14,0	927.075	13,9	-175.829	-15,9
- Bienes y Servicios no personales	292.484	3,6	329.450	4,9	36.966	12,6
- Intereses de Deudas	887.697	11,4	861.915	13,1	-25.782	-2,9
- Internos	28.463	0,4	11.350	0,2	-17.113	-60,1
- Externos	859.234	11,0	850.565	12,9	-8.669	-1,0
- Transferencias	4.354.457	55,6	3.457.411	52,3	-897.046	-20,6
- Para financiar Erogaciones Corrientes	4.336.192	50,4	3.431.420	51,9	-904.772	-20,9
- Aportes a Empresas Publicas	964.735	12,3	745.880	11,3	-218.855	-22,7
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.781.057	22,7	1.653.900	25,0	-127.157	-7,1
- Aportes para Pasividades	239.764	3,1	171.707	2,6	-68.057	-28,4
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	1,6	85.549	1,3	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	14,8	570.544	8,6	-587.168	-50,7
- Otros Aportes	71.345	0,9	203.840	3,1	132.495	185,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	18.265	0,2	25.991	0,4	7.726	42,3
- Aportes a Empresas Publicas	2.636	--	4.453	0,1	1.817	68,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	14.705	0,2	18.996	0,3	4.291	29,2
- Otros Aportes	924	--	2.542	--	1.618	175,1
- Economias a realizar	--	--	-81.800	-1,3	-81.800	--
III AHORRO (I - II)	-2.734.663	15,2	-1.014.582	11,3	1.720.081	-62,9
IV RECURSOS DE CAPITAL	75	--	--	--	-75	-100,0
- Venta de Activo Fijo	75	--	--	--	-75	-100,0
- Reembolso de Prestamos	--	--	--	--	--	--
V EROGACIONES DE CAPITAL	177.965	2,3	116.423	1,8	-61.542	-34,6
- Inversion Real	132.574	1,7	113.612	1,8	-18.962	-14,3
- Bienes de Capital	64.135	0,8	56.255	0,9	-7.880	-12,3
- Construcciones	68.439	0,9	57.357	0,9	-11.082	-16,2
- Inversion en Bienes preexistentes	16.717	0,2	4.200	0,1	-12.517	-74,9
- Inversion Financiera	28.674	0,4	9.711	0,1	-18.963	-66,1
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	22.215	0,3	260	--	-21.955	-98,8
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	6.459	0,1	9.451	0,1	2.992	46,3
- Economias a realizar	--	--	-11.100	-0,2	-11.100	--

ADMINISTRACION CENTRAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 8

CONCEPTO	1984 (*)		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA	--	--	257.000	5,5	257.000	--
VII EROGACIONES FIGURATIVAS	1.023.305	13,1	1.007.221	15,3	-16.084	-1,6
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	708.959	9,1	726.276	11,0	17.317	2,4
- A Cuentas Especiales	162.832	2,1	222.225	3,4	59.393	36,5
- A Organismos Descentralizados	546.127	7,0	504.051	7,6	-42.076	-7,7
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	253.726	3,2	218.904	3,3	-34.822	-13,7
- A Cuentas Especiales	55.304	0,7	26.645	0,4	-28.659	-51,8
- A Organismos Descentralizados	198.422	2,5	192.259	2,9	-6.163	-3,1
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	60.620	0,8	62.041	1,0	1.421	2,3
- A Cuentas Especiales	44.594	0,6	31.590	0,5	-13.004	-29,2
- A Organismos Descentralizados	16.026	0,2	30.451	2,5	14.425	90,0
VIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V + VII - III - IV - VI)	3.935.058		1.881.226		-2.054.632	-52,2
IX FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	4.574		341.768		337.194	7372,0
1 - Uso Neto del Credito (a+b)	4.574		341.768		337.194	7372,0
a) Interno	64.841		-58.232		-123.073	-189,8
. Uso del Credito	95.805		1.233		-94.572	-98,7
. Amortizacion de deudas	30.964		59.465		28.501	92,0
b) Externo	-60.267		400.000		460.267	-763,7
. Uso del Credito	244.203		1.057.511		813.308	333,0
. Amortizacion de deudas	304.470		657.511		353.041	116,0
2 - Uso Neto de los Adelantos	--		--		--	--
a) Adelantos otorgados a Provee- dores y contratistas en ejer- cicios anteriores	--		--		--	--
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	--		--		--	--
X RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.931.284		-1.539.458		2.391.826	-60,8

(*) Ejecucion

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A EMPRESAS PUBLICAS (**)
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 9

CONCEPTO	Ejercicio		DIFERENCIA	
	1984 **	1985	Importe	o/o
- Aerolineas Argentinas	26.983	34.097	7.114	26,4
- Ferrocarriles Argentinos	277.615	320.484	42.869	15,4
- Obras Sanitarias de la Nacion	13.323	8.414	-4.909	-36,8
- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	77.473	31.496	-45.977	-59,3
- Industrias Mecanicas del Estado	2.493	1.497	-996	-40,0
- Yacimientos Petroliferos Fiscales	9.403	---	-9.403	-100,0
- Yacimientos Carboniferos Fiscales	47.794	40.059	-7.735	-16,2
- Gas del Estado	162.449	147.754	-14.695	-9,0
- Agua y Energia Electrica	141.864	77.644	-64.220	-45,3
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	130.156	---	-130.156	-100,0
- Astilleros y Fabricas Navales del Estado	8.929	---	-8.929	-100,0
- HIDRONOR S.A.	4.356	---	-4.356	-100,0
- SEGBA S.A.	46.149	58.577	12.428	26,9
- Argentina Televisora Color-LS82 Canal 7 S.A.	2.951	11.000	8.049	272,8
- Forja Argentina S.A.	646	---	-646	-100,0
-CONSULTARA S.A. en liquidacion	---	60	60	---
T O T A L				
	952.584	731.082	-221.502	-23,3

(*) Incluye unicamente provisiones de la Jurisdiccion 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro
(**) Ejecucion.

TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A PROVINCIAS (*)

(En Miles de A de 1985)

CONCEPTO	Ejercicio 1984 **	Ejercicio 1985	CUADRO NRO 124 DIFERENCIA	
			Importe	o/o
- M. C. B. A.	---	---	---	---
- Buenos Aires	289.495	278.587	-10.908	-3,8
- Catamarca	49.506	45.996	-3.510	-7,1
- Cordoba	157.740	153.215	-4.525	-2,9
- Corrientes	66.471	65.560	-911	-1,4
- Chaco	89.536	85.549	-4.007	-4,5
- Chubut	18.062	17.378	-684	-3,8
- Entre Rios	(1) 87.856	83.651	-4.205	-4,8
- Formosa	65.277	62.225	-3.052	-4,7
- Jujuy	50.543	49.101	-1.442	-2,9
- La Pampa	33.689	33.188	-501	-1,5
- La Rioja	37.197	35.977	-1.220	-3,3
- Mendoza	68.243	67.999	-244	-0,4
- Misiones	(2) 67.981	57.078	-10.903	-16,0
- Neuquen	(3) 33.202	19.776	-13.426	-40,4
- Rio Negro	43.483	41.041	-1.642	-3,8
- Salta	68.740	66.139	-2.601	-3,8
- San Juan	(4) 69.137	59.725	-9.412	-13,6
- San Luis	41.065	39.306	-1.759	-4,3
- Santa Cruz	18.152	16.863	-1.289	-7,1
- Santa Fe	164.845	160.595	-4.250	-2,6
- Santiago del Estero	74.214	71.427	-2.787	-3,8
- Tucuman	85.411	82.931	-2.480	-2,9
- Tierra del Fuego	3.770	3.503	-267	-7,1
T O T A L	1.683.635	1.597.610	-86.025	-5,1

(*) Incluye unicamente provisiones de la Jurisdiccion 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

(**) Ejecución.

- (1) Aporte extraordinario A 140 millones por deuda FO.NA.VI.
 (2) Aporte extraordinario A 8.709 millones por deuda BMSA
 (3) Aporte extraordinario A 11.925 millones por aluviones
 (4) Aporte extraordinario A 8.153 millones por BID-ULLUM y aluviones.

SECTOR PUBLICO
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de \$ de 1985)

CUADRO MD 11 A

Diferencias 2-1

1984 (a)

1985

	1984 (a)			1985			TOTAL	Expensas Soc y E Binc.	SECTOR GOBIERNO	Sistema Seguridad Social	Provin cias y MORA	Adminis tracion Nacional	SECTOR GOBIERNO	Expensas Soc y E Binc.	TOTAL	Importe	%
	Adminis tracion Nacional	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Expensas Soc y E Binc.	TOTAL	SECTOR GOBIERNO											
I RECURSOS CORRIENTES																	
- Tributarios	5.039.497	1.819.417	1.065.662	8.954.486	6.411.129	1.946.989	1.549.622	9.997.731	983.245	11,82							
- No Tributarios	5.097.300	1.358.551	1.016.734	7.472.585	5.407.986	1.418.057	1.341.900	8.247.943	775.358	10,38							
	942.197	468.866	48.928	1.451.981	923.134	528.932	267.722	1.659.788	267.887	14,32							
II EROSIONES CORRIENTES																	
- Personal	4.501.133	3.462.216	2.205.146	10.168.495	3.997.068	3.025.072	2.120.166	9.142.298	9.112.124	-1,627,007	-15,16						
- Bienes y Servicios no personales	1.677.864	2.239.730	4.116.794	4.116.794	1.638.571	1.586.951	7	3.617.522	3.617.522	-499,272	-12,13						
- Intereses de Deudas	753.411	364.550	1.117.961	1.117.961	718.258	356.527	1.074.777	1.074.777	1.074.777	-43,104	-3,86						
- Internos	1.145.786	4.176	1.149.962	1.149.962	1.039.478	12.003	1.051.511	1.051.511	1.051.511	-98,451	-8,56						
- Externos	98.068	3.237	93.297	93.297	47.914	154	48.068	48.068	48.068	-45,229	-46,48						
- Transfer. Ctes. y de Capital	1.055.756	319	1.056.655	1.056.655	991.564	11.879	1.003.443	1.003.443	1.003.443	-53,222	-5,04						
- Pasividades	724.872	853.760	2.205.146	3.783.778	758.461	689.091	2.120.166	3.567.718	3.567.718	-216,060	-5,71						
- Enseñanza Privada	324.864	413.959	2.205.146	2.943.169	244.763	206.925	2.120.166	2.565.854	2.565.854	-377,315	-12,82						
- Otras	121.579	68.181	189.680	189.680	85.549	58.947	144.496	144.496	144,496	-45,184	-23,82						
- Deseq. Corriente Empr. y E. Binc.	279.229	371.700	650.929	650.929	428.149	429.219	857.368	857,368	857,368	206,439	31,71						
- Credito de Emergencia																	
- Economias a realizar																	
III AHORRO (I - II)	1.538.274	-1.642.799	-1.139.484	-1.244.009	2.414.869	-1.078.083	-570.544	765.433	30.174	795,607	2.611,052	-143,82					
IV RECURSOS DE CAPITAL	11.370	28.974		40.352	9.674	9.171		18.845	48.763	67,680	-26,936	-20,49					
V EROSIONES DE CAPITAL																	
- Inversion Real	654.444	1.083.399		1.737.843	598.644	1.014.529		1.613.173	1.137.484	2.750,657	-483,247	-12,79					
- Bienes de Capital	579.289	992.213		1.571.422	584.174	1.004.542		1.588.716	1.068.697	2.657,413	-237,304	-8,20					
- Construcciones	131.395	48.148		171.543	148.990	29.248		178.238	566.040	736,278	-209,945	-22,19					
- Inversion Bienes Preexistentes	447.814	952.065		1.399.879	443.184	975.302		1.418.486	502.657	1.921,143	-27,439	-1,41					
- Inversion Financiera	17.416	14.051		31.467	8.973	7.763		16.736	16.736	16,736	-14,731	-46,81					
- Credito de Emergencia	57.819	77.135		134.954	49.797	7.288		57.005	58.787	125,782	-101,948	-44,77					
- Economias a realizar																	
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA																	
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	29.116	1.975		31.091	3.870			257.000		257,000	257,000	-27,221	-87,55				
VIII TOTAL RECURSOS (I + IV + VI + VII)	6.079.901	1.058.366	1.065.662	8.995.929	6.681.664	1.956.160	1.549.622	10.187.446	48.763	10.236,209	1.166,088	13,11					
IX TOTAL EROSIONES (II + V)	5.155.577	4.545.615	2.205.146	11.906.338	4.595.704	4.839.601	2.120.166	13.755.471	1.107.310	11.862,781	-2.031,154	-14,62					
X NEC. FINANC. ANTES CONTR. (IX-VIII)	-924.284	2.695.249	1.139.484	2.910.489	-2.085.968	2.083.441	570.544	568.025	1.858.547	1.626,572	-3.217,242	-66,42					
XI FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	1.113.102	2.221.658	1.157.712	4.492.512	1.156.076	2.168.114	570.544	3.906.734	1.168.435	5.075,169	-628,486	-11,92					

SECTOR PUBLICO
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 11 A

	1984 (*)										1985		Diferencias 2-1	
	Ademas tracion Nacional.	Provin cias y MORA	Sistema Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Bimac.	TOTAL	Ademas tracion Nacional.	Provin cias y MORA	Sistema Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Bimac.	TOTAL		Importe
XII ERORACIONES PARA CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	5.783.575	--	--	5.783.575	--	5.783.575	5.075.169	--	--	5.075.169	--	5.075.169	-628.406	-11,02
XIII NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I - XI + XII)	3.666.149	473.551	-18.228	4.121.472	722.342	4.843.814	1.633.133	-96.673	--	1.736.460	-189.888	1.666.572	-3.217.242	-66,42
XIV FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	-486.423	10.188	--	-476.315	35.642	-440.673	394.775	-96.673	--	298.102	96.996	395.098	835.771	-1,89,66
1 - Uso Neto del Credito	-476.680	18.078	--	-466.522	38.520	-436.902	401.466	-96.673	--	304.793	96.996	401.789	837.791	-1,92,15
a) Interno	66.223	-13.853	--	53.170	-18.227	34.943	-55.826	-94.135	--	-149.161	30.939	-118.222	-153.165	-4,38,33
. Uso del Credito	181.310	2.373	--	183.683	954	184.637	8.888	--	--	8.888	37.474	46.362	-59.875	-56,46
. Amortizacion de deudas	35.087	15.426	--	50.513	19.181	69.694	63.114	94.135	--	157.249	6.535	163.784	94.890	1,35,80
b) Externo (**)	-542.823	23.131	--	-519.692	48.747	-470.945	456.492	-2.538	--	453.954	66.267	520.221	990.956	-2,10,42
. Uso del Credito	320.564	23.131	--	343.695	3.136.827	3.480.522	1.198.380	20.928	--	1.211.228	354.098	1.565.318	-1.917.284	-55,85
. Amortizacion de deudas	863.387	--	--	863.387	3.098.880	3.953.467	733.888	23.466	--	757.274	288.033	1.045.307	-2.988.160	-73,56
2 - Uso Neto de los Adelantos	-9.823	30	--	-9.793	5.122	-4.671	-6.691	--	--	-6.691	--	-6.691	-2.028	43,25
a) Adelantos otorgados a Provee- dores y contratistas en ejer- cicios anteriores	278	30	--	308	5.122	5.430	16	--	--	16	--	16	-5.414	-99,71
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	10.101	--	--	10.101	--	10.101	6.787	--	--	6.787	--	6.787	-3.394	-33,68
XV RESULTADO DEL EJERCICIO (XIV-XIII)-4.152.572	-463.443	18.228	-4.597.787	-686.780	-5.284.487	-1.638.358	-1.638.358	--	--	-1.638.358	286.884	-1.231.474	4.053.813	-76,78

(*) Ejecucion

(**) Incluye en 1984 las renovaciones efectuadas.

SECTOR PUBLICO
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Porcentaje del P. B. I.)

	1984 (*)										1985										Diferencias 2-1				
	Adminis- tracion Nacional		Provin- cias y MCBA		Sistema Seguridad Social		SECTOR GOBIERNO		Empresas Soc y E Bimac.		TOTAL		Adminis- tracion Nacional		Provin- cias y MCBA		Sistema Seguridad Social		SECTOR GOBIERNO			Empresas Soc y E Bimac.		TOTAL	
I RECURSOS CORRIENTES	14,95	4,59	2,64	2,64	22,89	--	--	22,89	--	22,89	15,86	4,82	3,83	24,51	--	--	24,51	--	24,51	2,42	18,96				
- Tributarios	12,62	3,36	2,52	2,52	18,58	--	--	18,58	--	18,58	13,58	3,51	3,32	20,41	--	--	20,41	--	20,41	1,91	18,32				
- No Tributarios	2,33	1,14	0,12	0,12	3,59	--	--	3,59	--	3,59	2,28	1,31	0,51	4,10	--	--	4,10	--	4,10	0,51	14,21				
II ERROGACIONES CORRIENTES	11,14	8,58	5,46	5,46	25,18	1,42	--	26,60	1,42	26,60	9,09	7,49	5,25	22,63	-0,87	--	22,56	-0,87	22,56	-4,04	-15,19				
- Personal	4,65	5,55	--	--	10,20	--	--	10,20	--	10,20	4,03	4,92	--	8,95	--	--	8,95	--	8,95	-1,25	-12,25				
- Bienes y Servicios no personales	1,87	0,90	--	--	2,77	--	--	2,77	--	2,77	1,78	0,88	--	2,66	--	--	2,66	--	2,66	-0,11	-3,97				
- Intereses de Deudas	2,83	0,01	--	--	2,84	--	--	2,84	--	2,84	2,57	0,03	--	2,60	--	--	2,60	--	2,60	-0,24	-8,45				
- Interinos	0,22	0,01	--	--	0,23	--	--	0,23	--	0,23	0,12	--	--	0,12	--	--	0,12	--	0,12	-0,11	-47,83				
- Externos	2,61	--	--	--	2,61	--	--	2,61	--	2,61	2,45	0,03	--	2,48	--	--	2,48	--	2,48	-0,13	-4,98				
- Transfer. Ctes. y de Capital	1,79	2,12	5,46	5,46	9,37	--	--	9,37	--	9,37	1,68	1,71	5,25	8,84	--	--	8,84	--	8,84	-0,53	-5,66				
- Pasividades	0,89	1,03	5,46	5,46	7,29	--	--	7,29	--	7,29	0,61	0,59	5,25	6,36	--	--	6,36	--	6,36	-3,93	-12,76				
- Enseñanza Privada	0,30	0,17	--	--	0,47	--	--	0,47	--	0,47	0,21	0,15	--	0,36	--	--	0,36	--	0,36	-0,11	-23,40				
- Otras	0,69	0,92	--	--	1,61	--	--	1,61	--	1,61	1,06	1,06	--	2,12	--	--	2,12	--	2,12	0,51	31,68				
- Deseq. Corriente Emp. y E. Bimac.	--	--	--	--	--	1,42	--	1,42	--	1,42	--	--	--	--	--	--	-0,87	--	-0,87	-1,49	-104,93				
- Credito de Emergencia	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0,01	--	--	0,01	--	0,01	0,01	--	--			
- Economias a realizar	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-0,37	-0,06	--	-0,43	--	--	-0,43	--	-0,43	-0,43	--	--			
III AHORRO (I - II)	3,81	-4,08	-2,82	-2,82	-3,09	-1,42	--	-4,51	-1,42	-4,51	5,97	-2,67	-1,42	1,88	0,07	--	1,95	0,07	1,95	6,46	-143,24				
IV RECURSOS DE CAPITAL	0,83	0,07	--	--	0,10	0,13	--	0,23	0,13	0,23	0,02	0,02	--	0,04	-0,12	--	0,16	-0,12	0,16	-0,07	-38,43				
V ERROGACIONES DE CAPITAL	1,62	2,68	--	--	4,38	3,51	--	7,81	3,51	7,81	1,48	2,51	--	3,99	2,81	--	6,68	2,81	6,68	-1,01	-12,93				
- Inversion Real	1,44	2,46	--	--	3,98	3,28	--	7,18	3,28	7,18	1,45	2,48	--	3,93	2,64	--	6,57	2,64	6,57	-0,61	-0,58				
- Bienes de Capital	0,33	0,10	--	--	0,43	1,92	--	2,35	1,92	2,35	0,35	0,07	--	0,42	1,49	--	1,82	1,49	1,82	-0,53	-22,95				
- Construcciones	1,11	2,36	--	--	3,47	1,36	--	4,83	1,36	4,83	1,10	2,41	--	3,51	1,24	--	4,75	1,24	4,75	-0,68	-1,66				
- Inversion Bienes Preexistentes	0,04	0,03	--	--	0,07	--	--	0,07	--	0,07	0,02	0,02	--	0,04	--	--	0,04	--	0,04	-0,03	-42,86				
- Inversion Financiera	0,14	0,19	--	--	0,33	0,23	--	0,56	0,23	0,56	0,12	0,02	--	0,14	0,17	--	0,31	0,17	0,31	-0,25	-44,64				
- Credito de Emergencia	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0,01	--	--	0,01	--	0,01	0,01	--	--			
- Economias a realizar	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-0,11	-0,02	--	-0,13	--	--	-0,13	--	-0,13	-0,13	--	--			
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0,64	--	--	0,64	--	--	0,64	--	0,64	0,64	--	--			
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,07	--	--	--	0,07	--	--	0,07	--	0,07	0,01	--	--	0,01	--	--	0,01	--	0,01	-0,06	-85,71				
VIII TOTAL RECURSOS (+ IV + VI + VII)	15,85	4,57	2,64	2,64	22,26	0,13	--	22,39	0,13	22,39	16,53	4,84	3,63	25,28	2,12	--	25,32	2,12	25,32	2,93	13,09				
IX TOTAL ERROGACIONES (II + V)	12,76	11,26	5,46	5,46	29,48	4,93	--	34,41	4,93	34,41	11,37	13,22	5,25	26,62	2,74	--	29,36	2,74	29,36	-5,95	-14,58				
X NEC.FINANCIANTES CONTR. (IX-V:VIII)	-2,29	6,69	2,82	2,82	7,22	4,68	--	12,92	4,68	12,92	-5,16	5,16	1,42	1,42	2,62	--	4,04	2,62	4,04	-7,98	-66,39				
XI FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	2,76	5,58	2,87	2,87	11,13	3,28	--	14,13	3,28	14,13	2,86	5,39	1,41	9,66	2,89	--	12,55	2,89	12,55	-1,56	-11,18				

SECTOR PUBLICO
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Porcentaje del P.B.I.)

CUADRO N.º 11.2

	1984 (4)				1985				Diferencias 2-1					
	Adminis- tracion Nacional	Provin- cias y MZA	Sistema Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Bimac.	TOTAL	Adminis- tracion Nacional	Provin- cias y MZA		Sistema Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Bimac.	TOTAL	Reserve
XII ERRORES PARA CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL (I - XI + XII)	14,12	--	--	14,12	--	14,12	12,35	--	--	12,35	--	12,55	-1,56	-1,05
XIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I - XI + XII)	9,87	1,19	-0,85	10,21	1,86	12,01	4,54	-0,23	0,01	4,32	-0,27	4,05	-7,96	-66,26
XIV FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	-1,22	0,83	--	-1,19	0,08	-1,11	0,97	-0,24	--	0,73	0,24	0,57	2,05	-1,67,35
1 - Uso Neto del Credito	-1,19	0,83	--	-1,16	0,07	-1,09	0,99	-0,24	--	0,75	0,24	0,95	2,03	-1,90,33
a) Interno	0,16	-0,83	--	0,13	-0,05	0,08	-0,14	-0,23	--	-0,37	0,07	-0,38	-0,33	-475,02
. Uso del Credito	0,25	0,01	--	0,25	--	0,25	0,02	--	--	0,02	0,05	0,11	-0,15	-57,69
. Amortizacion de deudas	0,09	0,04	--	0,13	0,05	0,18	0,15	0,22	--	0,35	0,02	0,41	0,13	1,27,76
b) Externo (**)	-1,35	0,06	--	-1,29	0,12	-1,17	1,13	-0,01	--	1,12	0,17	-1,29	2,46	-21,36
. Uso del Credito	0,79	0,06	--	0,65	7,77	0,52	2,35	0,05	--	3,00	0,66	3,66	-4,74	-54,99
. Amortizacion de deudas	2,14	--	--	2,14	7,65	9,79	1,02	0,06	--	1,96	0,71	2,59	-7,28	-73,54
2 - Uso Neto de los Adelantos	-0,03	--	--	-0,03	0,01	-0,02	-0,02	--	--	-0,02	--	-0,02	--	--
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--	--	--	--	0,01	0,01	--	--	--	--	--	--	-0,01	-100,20
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,03	--	--	0,03	--	0,03	0,02	--	--	0,02	--	0,02	-0,01	-33,33
XV RESULTADO DEL EJERCICIO (XIV-XIII)	-10,29	-1,16	0,05	-11,40	-1,72	-13,12	-3,57	-0,21	-0,01	-3,59	0,51	-3,08	10,74	-75,52

(*) Ejecucion (***) Incluye en 1984 las renovaciones efectuadas.

PLAN DE INVERSIONES
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO/42

CONCEPTO	Ejercicio	Ejercicio	DIFERENCIA	
	1984 *	1985	Importe	o/o
I - ADMINISTRACION NACIONAL	579.209	584.174	4.965	0,9
- Administracion Central	132.574	113.612	-18.962	-14,3
- Cuentas Especiales	44.707	53.986	9.279	20,8
- Organismos Descentralizados	401.928	416.576	14.648	3,6
II EMPRESAS PUBLICAS Y ENTES BINACIONALES	1.323.374	1.068.697	-254.677	-19,2
- Ferrocarriles Argentinos	259.598	143.378	-116.220	-44,8
- Lineas Maritimas Argentinas	9.703	11.431	1.728	17,8
- Obras Sanitarias de la Nacion	17.205	24.472	7.267	42,2
- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	3.244	4.913	1.669	51,4
- Aerolineas Argentinas	661	3.390	2.729	412,9
- Yacimientos Petroliferos Fiscales	452.815	389.098	-63.717	-14,1
- Yacimientos Carboniferos Fiscales	10.484	8.385	-2.099	-20,0
- Gas del Estado	68.934	79.559	10.625	15,4
- Agua y Energia Electrica	114.663	93.448	-21.215	-18,5
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	94.333	70.279	-24.054	-25,5
- HIDRONOR S.A.	112.267	95.809	-16.458	-14,7
- SEGBA S.A.	77.496	57.215	-20.281	-26,2
- Administracion General de Puertos	3.695	9.950	6.255	169,3
- Comision Tecnica Mixta de Salto Grande	3.079	2.328	-751	-24,4
- Comision Mixta Argentino-Paraguaya del Rio Parana	1.562	2.438	876	56,1
- Entidad Binacional Yacireta	93.635	72.604	-21.031	-22,5
III PROVINCIAS Y M.C.B.A.	992.214	1.004.542	12.328	1,2
T O T A L	2.894.797	2.657.413	-237.384	-8,2

PRESION TRIBUTARIA

En porcentaje del P.B.I.

CUADRO NRO 13

CONCEPTO	Ejercicio	Ejercicio	DIFERENCIAS	
	1984 (*)	1985	Importe	%
I. TRIBUTOS NACIONALES	15,41	17,31	1,90	12,33
a) Administracion Nacional	12,33	13,24	0,91	7,38
- Ganancias	0,50	0,54	0,04	8,00
- Capitales	0,53	0,48	-0,05	-9,43
- Impuesto al valor agregado	2,60	2,67	0,07	2,69
- Interros unificados	1,06	1,15	0,09	8,49
- Sellos y operaciones con divisas	0,25	0,24	-0,01	-4,00
- Combustibles	3,12	3,13	0,01	0,32
- Derechos de importacion	0,62	0,97	0,35	56,45
- Derechos de exportacion	1,16	1,86	0,70	60,34
- Otros impuestos coparticipados	0,64	0,58	-0,06	-9,38
- Otros imp. nacional y de asignacion especific.	1,85	1,62	-0,23	-12,43
b) Seguridad Social	3,08	4,07	0,99	32,14
- Seguridad Social Nacional	2,52	3,32	0,80	31,75
- FO.NA.VI.	0,56	0,75	0,19	33,93
II. TRIBUTOS PROVINCIALES	3,10	3,10	--	--
- Sellos	0,27	0,28	0,01	3,70
- Patente automotor	0,36	0,34	-0,02	-5,56
- Inmobiliario	0,82	0,79	-0,03	-3,66
- Ingresos brutos	1,60	1,64	0,04	2,50
- Otros	0,05	0,05	--	--
III. TOTAL	18,51	20,41	1,90	10,26

(*) Ejecucion

ANTECEDENTES

1

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 19 de julio de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitir el proyecto de presupuesto general de la administración nacional para 1985 que adecua a las actuales circunstancias el enviado originariamente.

Este Poder Ejecutivo nacional es consciente de la demora incurrida en el envío de este presupuesto. Ello ha sido consecuencia, por un lado, de la desactualización del proyecto remitido a fines de enero, dado el comportamiento observado de variables tales como precios, salarios, tipo de cambio, etcétera, y, por otro lado, a la reformulación de la política económica de corto plazo.

El comportamiento de la economía en los primeros meses de 1985 mostraba claros signos de que el gradualismo no sólo había perdido su total efectividad como instrumento de política económica sino que conducía inexorablemente hacia la peor de las situaciones posibles: hiperinflación asociada a una profunda recesión económica. Basta para ello señalar dos claros indicadores económicos: el aumento promedio de precios mayoristas en el primer semestre de 1985 fue del 28,4 % mensual y estimaciones preliminares del PBI mostraban una caída del ritmo de actividad productiva en el segundo trimestre de 1985 con respecto a igual período del año anterior.

No había, en consecuencia, ninguna duda de que era necesario salir de ese gradualismo para encarar un ataque frontal y drástico a la inflación, accionando simultáneamente sobre sus causas estructurales como sobre sus factores de propagación y retroalimentación. Es así que este Poder Ejecutivo nacional anunció el 15 de junio un drástico programa de reforma económica que se asienta sobre tres pilares básicos, interdependientes entre sí.

El primero de ellos se basa en una política fiscal orientada a la virtual eliminación del déficit público para el segundo semestre de 1985, de forma tal de alcanzar rápidamente el equilibrio presupuestario. Dentro de este contexto el objetivo del gobierno es alcanzar un déficit fiscal y cuasi-fiscal de caja en la segunda mitad de 1985 del 2,5 % del PBI, que será financiado con el crédito externo. Ello implica el compromiso del Poder Ejecutivo nacional, por primera vez en largas décadas de inflación, de no recurrir a la creación de dinero para financiar el gasto público a partir del 15 de junio. Como parte de este programa, la Secretaría de Hacienda dispuso el cierre de todas las cuentas corrientes que tenía abiertas en el Banco Central de la República Argentina. Este proyecto de ley de presupuesto que se envía a consideración del Honorable Congreso es el primero en el contexto de una economía sin inflación.

El segundo pilar del programa de reforma económica se basa en la necesidad de quebrar las expectativas inflacionarias a través de la congelación de precios, salarios, tarifas públicas y tipo de cambio. Más de cuatro

décadas de inflación habían institucionalizado una acen- tuada puja distributiva por el ingreso, por la cual cada uno de los sectores económicos y sociales del país procuraba defenderse de tasas altas y variables de inflación, anticipando sus comportamientos al curso futuro de los precios. Para que un instrumento excepcional y transitorio como es la congelación de los principales precios de la economía sea eficaz debe necesariamente ser compatible con una política fiscal y monetaria que elimine la emisión monetaria para financiar el déficit presupuestario. De no ser así se estarían introduciendo serios factores de desequilibrio, que llevarían a la economía a una inevitable explosión futura de precios.

El tercer pilar del nuevo programa de reforma económica tiene como objetivo eliminar las consecuencias negativas de la indexación contractual de precios que, de hecho y de derecho, se había instaurado en la economía. La reforma monetaria se encaró para corregir las transferencias de ingresos entre deudores y acreedores que se hubieran producido cuando, en las condiciones de indexación señalada, la economía se mueve abruptamente de una tasa de inflación superior al 30 % mensual a una muy baja.

En suma, el nuevo programa de reforma económica debe ser visto como un esquema global y coherente donde la eliminación del financiamiento inflacionario del déficit fiscal, la congelación de precios y salarios y la reforma monetaria constituyan piezas interdependientes de un ataque frontal y drástico a la inflación. De aquí surge claramente que uno de los ejes fundamentales del programa económico es la política fiscal, diseñada esencialmente en el proyecto de presupuesto que se remite, para el sector público en su conjunto.

El mismo se caracteriza por una reducción sustancial del déficit. Este se estima en el 4,1 % del PBI, habiendo sido del 12,0 % del PBI en 1984 y del 15,6 % del PBI en 1983. Este déficit promedio del año fue superior en el primer semestre y se prevé que será sustancialmente inferior en el segundo. Esta reducción permitirá que la Tesorería General de la Nación no recurra al financiamiento monetario durante el segundo semestre del año ya que el reducido déficit remanente será atendido mediante el uso del crédito externo.

Esta política de reducción del déficit fiscal permitirá atacar uno de los factores propagadores del agudo proceso inflacionario vivido en nuestro país. Además, la eliminación del financiamiento monetario a la Tesorería y en el contexto de estabilidad de precios suprimirá una de las principales causantes de reducción del crédito al sector privado. Ello indudablemente contribuirá a su mejor desenvolvimiento y a asegurar bases estables para la reactivación económica.

A la citada reducción del déficit fiscal del 7,9 % del PBI contribuyen el crecimiento de los recursos y la disminución de las erogaciones del sector público en su conjunto. Los recursos crecen en 2,9 % del PBI y las erogaciones decrecen en 5,0 % del PBI. En el aumento de los recursos influyen medidas ya instrumentadas como el acortamiento en los plazos del pago del Impuesto al Valor Agregado y el aumento de los gravámenes sobre exportaciones e importaciones, y medidas que requieren de aprobación legislativa, tales como el sistema de ahorro

obligatorio y la duplicación del impuesto a los débitos bancarios, imprescindibles para hacer factible el presente proyecto de presupuesto. También repercuten en una mayor recaudación la anualización de medidas impositivas dispuestas en 1984, tales como los aportes patronales al Sistema de Seguridad Social y al Fondo Nacional de la Vivienda.

No puede dejar de mencionarse la trascendencia que adquiere la consideración y aprobación por vuestra honorabilidad de los proyectos que integran la reforma impositiva, como instrumento que sienta las bases de una estructura tributaria más equitativa y eficiente.

Un rubro sustancial de la reducción del gasto es la disminución de los déficit de las empresas públicas y de las consecuentes transferencias del Tesoro nacional a las mismas. A ello han contribuido en forma gravitante los ajustes tarifarios verificados en los últimos meses y la contención de las erogaciones corrientes.

La reducción de las erogaciones se manifiesta también en la disminución de las correspondientes a personal y transferencias vinculadas. Sobre el particular, es de destacar que se han tomado medidas muy rígidas instrumentadas por el decreto 930/85 que dispone el congelamiento total de las vacantes de personal del sector público nacional, lo que permitirá reducir el personal en aproximadamente el 3 % en el año por caída vegetativa y sin recurrir a cesantías. Además debe también mencionarse el beneficio que sobre los salarios conlleva la estabilidad de precios.

Asimismo, se observan reducciones en los rubros de bienes y servicios e inversiones, reflejo de la política en materia del gasto público y que obedecen, en gran medida, a la disminución del orden del 12 % en las erogaciones en términos reales, que fuera anticipada en el mensaje del 1º de Mayo a vuestra honorabilidad y otros ajustes introducidos tomando en cuenta lo acontecido en la ejecución presupuestaria de los primeros meses de este año. También debemos mencionar en este sentido las normas del decreto 983/85, que limita distintos rubros de gastos en bienes y servicios no esenciales y equipamiento administrativo.

Sin embargo, la baja ejecución observada en los primeros meses del año como consecuencia, entre otras razones, de la falta de aprobación del presupuesto hace prever que el segundo semestre no será inferior al primero de este año. Ello implica que si bien en términos anuales la reducción es importante, gran parte de ese esfuerzo ya ha sido realizado, aunque deberá ser mantenido en lo que resta del año.

No obstante la política general de ajuste de las erogaciones del sector público, podemos advertir el mantenimiento de la reorientación del gasto del presupuesto nacional, que favorece a las erogaciones de tipo social, como salud, cultura y educación y asistencia social, que aumentan su participación en el total del gasto y contribuyen a mejorar la situación de los sectores más necesitados a través de la prestación gratuita de esos servicios.

Los ajustes de erogaciones antes comentados y el incremento en los niveles de ingresos han hecho posible que la necesidad de financiamiento del presupuesto general de la administración nacional se ubique en 4,6 % del

PBI, al producirse una reducción de sus gastos del orden del 12 % con relación a 1984 y un aumento del 10 % en los recursos.

El tratamiento del financiamiento de los presupuestos provinciales merece una consideración particular. En primer lugar, se ha incluido una previsión para la atención del déficit de los presupuestos de 1984. La misma ha sido determinada sobre la base de criterios uniformes que toman en cuenta los desvíos ocurridos en las erogaciones, recursos y financiamiento originariamente previstos. Asimismo, se plantea una alternativa al anterior proyecto con respecto al financiamiento de los presupuestos de 1985. Dado el tiempo transcurrido y las dificultades para encontrar un régimen de coparticipación que contemple adecuadamente las aspiraciones de cada una de las provincias, se ha considerado conveniente incluir en este proyecto de presupuesto una contribución del Tesoro nacional a las provincias, formada por los recursos coparticipados y los aportes del Tesoro para cubrir déficit, por un monto total de 449 millones de australes expresados a valores de diciembre de 1984. Dicho monto surge de reducir en un 12 % los 510 millones de la misma moneda acordados a principios del corriente año entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales. Esa reducción se da en el contexto del ajuste general de las erogaciones derivado de la política fiscal antes comentada. La distribución entre provincias se efectuará tomando en cuenta los coeficientes de distribución que rigieron en 1984.

También, por su importancia, cabe referirse al financiamiento del sistema de seguridad social nacional. Este sistema se atiende a través de los aportes personales, patronales y la contribución estatal. Esta última está determinada por aquella porción de los aportes patronales jubilatorios que no fue establecida por la ley sancionada en 1984. Adicionalmente el Tesoro de la Nación debió cubrir el déficit del sistema previsional. En este presupuesto se prevé que el aporte del Estado nacional equiva a un corte al 7,5 % no restituído del aporte patronal se efectúe como gasto y no se detraiga de los recursos como ocurría hasta 1984. Más importante aún es el hecho que este presupuesto prevé que el déficit que presenta el sistema, y que en 1984 fue financiado por el Tesoro nacional, sea atendido en 1985 a través de recursos excedentes de las cajas de asignaciones familiares, que serán trasladados a tal fin.

Dentro del conjunto de medidas arbitradas en este presupuesto para contribuir a la disminución del déficit del Tesoro de la Nación se dispone afectar recursos de algunas cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado trasladándolos a "Rentas generales". Dicha afectación se dispone como consecuencia de que la aplicación de la reducción de las erogaciones implica, en algunos casos, un excedente de recursos que se entiende conveniente, en esta emergencia, derivarlos a "Rentas generales" de modo de disminuir el déficit de la administración central, que a su vez está determinado, en gran medida, por el apoyo financiero que el Tesoro brinda a cuentas, organismos y empresas deficitarias.

Obviamente, el esquema fiscal antes comentado, propio de la emergencia en la que vive nuestro país, debe ser ubicado en un contexto más amplio, de mediano plazo, en el cual la racionalización y el redimensiona-

miento del sector público contribuyan a crear bases sólidas a la actual reducción del gasto público. De lo que se trata es de tener una organización estatal más reducida y eficiente que haga posible, e incluso impulse, el proceso de crecimiento económico de nuestro país.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1341

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjase en la suma de ocho mil seiscientos once millones seiscientos noventa y dos mil australes (A 8.611.692.000) las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1985, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla 1 y analíticamente en las planillas 2, 3, 4, y 5 anexas al presente artículo.

Finalidad	(En miles de A)		
	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	2.107.017	2.065.004	42.013
Defensa	606.335	560.318	46.017
Seguridad	212.117	202.439	9.678
Salud	211.332	184.881	26.451
Cultura y Educación	632.185	575.250	56.935
Desarrollo de la economía	2.700.587	2.102.559	598.028
Bienestar Social	1.460.379	1.160.313	300.066
Ciencia y Técnica	152.193	108.628	43.565
Deuda pública	723.547	723.547	—
Subtotal	8.805.692	7.682.939	1.122.753
Economías a realizar	- 194.000	- 149.700	- 44.300
Total	8.611.692	7.533.239	1.078.453

Art. 2º — Estímase en la suma de seis mil setecientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil australes (A 6.774.689.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

ciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	(En miles de A)
Recursos de administración central	4.736.469
Corrientes	4.736.469
Recursos de cuentas especiales	1.154.541
Corrientes	1.145.510
De capital	9.031
Recursos de organismos descentralizados	883.679
Corrientes	883.036
De capital	643
Total	6.774.689

Art. 3º — Fíjase en la suma de un mil ciento cincuenta y seis millones setenta y seis mil australes (A 1.156.076.000) los importes correspondientes a las "Erogaciones figurativas" de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia estable-

cido el financiamiento por contribuciones de cuentas especiales y organismos descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de tres millones ochocientos setenta mil australes (A 3.870.000) el financia-

miento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º estimase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1985 en la suma de un mil ochocientos treinta y tres millones ciento treinta y tres mil australes (A\$ 1.833.133.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fijase en la suma de ochocientos tres millones seiscientos veintinueve mil australes (A\$ 803.629.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estimase en la suma de un mil ciento noventa y ocho millones cuatrocientos cuatro mil australes (A\$ 1.198.404.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estimase en la suma de un mil cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil australes (A\$ 1.438.358.000) el resultado negativo del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985, conforme al detalle que figura en las planillas 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir en los presupuestos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados las modificaciones que sean indispensables para su desenvolvimiento, dentro de sus posibilidades financieras y en la medida que las mismas no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación en las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito externo, originado en organismos financieros internacionales y afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones regulativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito previsto en el financiamiento de la administración nacional estimado por el artículo 6º,

en la medida que las mismas no incrementen el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que se detallan en planillas 24 y 25 anexas al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1985, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su Carta Orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fijase en la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 42 de la ley de contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1985 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Art. 16. — Fíjanse en la suma de dos mil ciento veinte millones ciento sesenta y seis mil australes (A\$ 2.120.166.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1985, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 26, 27 y 28 anexas al presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional distribuirá el crédito fijado en el presente artículo por programas y partidas, quedando facultado para introducir las reestructuraciones necesarias en dicha distribución.

Art. 17. — Las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria contribuirán con la suma no reintegrable de ciento sesenta millones quinientos setenta y tres mil australes (₳ 160.573.000) para atender pagos de jubilaciones y pensiones del régimen nacional de previsión. Las cajas mencionadas participarán en proporción a los fondos disponibles que cada una de ellas tuviera invertidos al 1º de julio de 1985.

La Secretaría de Seguridad Social, con intervención de la Secretaría de Hacienda, comunicará mensualmente a las cajas referidas el importe que deben transferir a cuenta de la suma total indicada en el párrafo anterior.

Las mencionadas cajas deberán dar cumplimiento a lo requerido en un plazo no mayor de cinco (5) días desde la fecha de recepción de la comunicación referida precedentemente.

Art. 18. — Las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria otorgarán adelantos financieros transitorios destinados a solventar los desequilibrios estacionales que se produzcan por la atención de las órdenes de pago previsionales emitidas en favor de los beneficiarios de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el presente artículo.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1985 el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la ley de contabilidad con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1984 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608 se fija para 1985 en trescientos sesenta y seis millones doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco australes (₳ 366.203.675), correspondiendo la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite, dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985 en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite, dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985 en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702, y la suma de un millón noventa mil trescientos veinte australes (₳ 1.090.320) al cupo límite, dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985 en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1984 por un monto total de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil trescientos quince australes (₳ 348.628.315).

Art. 21. — Fijase el cupo total para proyecto de promoción minera a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 en quinientos ochenta y dos mil australes (₳ 582.000).

Art. 22. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en tres millones ochocientos dieciséis mil australes (₳ 3.816.000) de acuerdo

Art. 23. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en trece millones doscientos veintisiete mil australes (₳ 13.227.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1985 por un total máximo de siete millones novecientos treinta y seis mil doscientos australes (₳ 7.936.200).

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera hasta un monto de tres millones ochocientos dieciséis mil australes (₳ 3.816.000) de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley.

Art. 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770 y por el artículo 30 de la ley 23.110, para las siguientes empresas: Siam Ltda. S.A., Fabrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 26. — Los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su figura jurídica, ingresarán a "Rentas generales" en concepto de anticipo un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que hayan obtenido al cierre del ejercicio de 1984, conforme se establezca en la respectiva reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo nacional, con intervención del Ministerio de Economía y del ministerio correspondiente.

Art. 27. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al treinta y seis por ciento (36 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 28. — El producido de la realización de bienes muebles e inmuebles que efectúan las jurisdicciones 45, 46, 47 y 48, Ministerio de Defensa y estados mayores generales de las fuerzas armadas, ingresará a las cuentas especiales habilitadas en las respectivas jurisdicciones.

Art. 29. — Modifícase el artículo 35 de la ley 23.110 modificatorio del artículo 1º de la disposición de tecto 18.302 "S", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto, de acuerdo al régimen establecido por el decreto ley 5.315/56 "S", en el presupuesto de los siguientes organismos: Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Intendencia del Estado y Ministerio de Defensa.

Art. 30. — Incorpóranse a la nómina del artículo 37 de la ley 23.110, incorporada a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), las cuentas especiales que a continuación se detallan: cuenta especial 432, Servicio Nacional de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros; cuenta especial 522, Cumplimiento Disposición de Facto Nº 22.938; cuenta especial 771, Asistencia Excombatientes; Cuenta especial 933, Fondo Nacional de la Marina Mercante; cuenta especial 943, Canal de Vinculación de Buenos Aires - Paraná de Las Palmas y otros accesos a puertos.

Art. 31. — Los remanentes de recursos del ejercicio 1984 correspondientes a las cuentas especiales 759, Ministerio de Defensa; Cumplimiento Disposición de Facto Nº 21.712, 431 - Policía Federal Argentina; Viviendas Propias para el Personal, Disposición de Facto Nº 21.712, y 351 - Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal; Cumplimiento Disposiciones de Facto Nº 21.712, las cuales fueron suprimidas a partir de la finalización del ejercicio 1984 por el artículo 39 de la ley 23.110, deberán ser ingresados a la cuenta especial 516: Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 32. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 23.110 con relación a la cuenta especial 922: Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Art. 33. — Sustitúyese el inciso b) del artículo 12 de la disposición de facto 22.091, el que queda redactado de la siguiente forma:

b) Un cuatro por ciento (4%) del total de las recaudaciones que la repartición aduanera efectúa para otros organismos, incorporándose asimismo lo gravámenes que se creen en el futuro.

Art. 34. — Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Nación, hasta la promulgación del presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio 1986, a fijar las remuneraciones y adicionales de sus cinco vocales, las que no podrán superar las que resultarían de la aplicación del artículo 78 de la ley de contabilidad, aprobada por decreto ley 23.354/56 ratificado por ley 14.467.

Art. 35. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco

Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 36. — Modifícase la ley 19.241, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 1º — Las empresas comerciales o industrias del Estado nacional, comprendidas o no en el régimen de la ley 13.653 (t. o.); deberán depositar sus fondos en el Banco de la Nación Argentina cuando se trate de depósitos en cuenta corriente y en moneda local.

Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en sociedades de cualquier naturaleza, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán en el manejo de las mismas con sujeción estricta de las normas del presente y su reglamentación.

Artículo 2º — Los depósitos que se efectúen conforme al artículo 1º integrarán el Fondo Unificado de Cuentas del Gobierno Nacional en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3º — A partir de la fecha de la presente ley todas las empresas comprendidas en el artículo 1º deberán hacer sus depósitos en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a autorizar excepciones de la presente ley, cuando fundadas razones así lo justifiquen.

Art. 37. — Incorpórase a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) el artículo 56 de la ley 23.110 y el artículo 28 de la presente ley.

Art. 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

2

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 31 de julio de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad en función de lo establecido por el artículo 17 de la ley 16.432, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), a fin de someter a su consideración el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1985 del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante acordada 75 del año 1984, cuya copia se acompaña, la cual fue dictada de conformidad con lo prescripto por el artículo 99 de la Constitución Nacional.

Al respecto este Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo también con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 16.432, lleva a conocimiento de vuestra honorabilidad que los créditos presupuestarios para el Poder Judicial de la Nación, incluidos en el proyecto general para 1985 elevado a su consideración, difieren en sus niveles de los establecidos por el honorable tribunal, según lo consignan las planillas que se anexan al presente mensaje.

En cuanto a los gastos en personal de la Honorable Corte es menester dejar aclarado que el proyecto de presupuesto general elaborado por este Poder Ejecutivo nacional para 1985 contempla —según detalle consignado en planilla anexa— parcialmente las mayores erogaciones emergentes de la modificación establecida por la acordada 38 del corriente año, cuya copia se acompaña.

Es conveniente destacar que la modificación precedentemente señalada de las remuneraciones para magistrados y funcionarios de la justicia nacional demanda un mayor gasto en los créditos respectivos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.422

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan Vital Sourrouille. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Mario S. Broder-sohn.

CUADRO Nº 1

PRESUPUESTO 1985

Proyectos elaborados por el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Judicial de la Nación

CONCEPTO	(en miles de \$ de 1985)		
	Acordada 75 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Dife- rencias 2 - 1
Bienes y servicios no personales	11.970	7.788	-4.182
Transferencias para financiar erogaciones corrientes ...	58	37	-21
Bienes de capital	2.822	1.923	-899
Construcciones	22.218	9.489	-12.729
Bienes preexistentes	6.594	4.390	-2.204
Totales	43.662	23.627	-20.035

NOTAS METODOLOGICAS

- 1 No incluye el gasto en personal
- 2 Los importes aprobados por la acordada fueron actualizados por el índice de precios implícitos

CUADRO Nº 2

CONCEPTO	(en miles de \$ de 1985)		
	Acordada 75 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Dife- rencias 2 - 1
<i>Administración central</i>			
Bienes y servicios no personales	11.970	7.754	-4.216
Transferencias para financiar erogaciones corrientes	58	37	-21
Bienes de capital	2.822	1.829	-993
Construcciones	22.045	9.370	-12.675
Bienes preexistentes	3.781	1.611	-2.170
Total	40.676	20.601	-20.075

C.E. 510 - Infraestructura judicial

CONCEPTO	(en miles de \$ de 1985)		
	Acordada 75 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Dife- rencias 2 - 1
Bienes y servicios no personales	—	34	34
Bienes de capital	—	94	94
Construcciones	173	119	-54
Bienes preexistentes	2.813	2.779	-34
Total	2.986	3.026	40
Total jurisdicción	43.662	23.627	-20.035

CUADRO Nº 3

PRESUPUESTO 1985

Proyectos elaborados por el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Judicial de la Nación

CONCEPTO	(en miles de \$ de 1985)		
	Acordada 38/85 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Dife- rencias 2 - 1
Personal	60.785	49.518	-11.267
Transferencias corrientes (jurisdicción 91 - obligaciones a cargo del Tesoro - pasividades)	2.971	2.530	-441
Totales	63.756	52.048	-11.708

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor ministro decano en ejercicio de la Presidencia, doctor don José Severo Caballero y los señores jueces doctores don Genaro Rubén Carrió, don Carlos Santiago Fayt, don Augusto César Belluscio y don Enrique Santiago Petracchi,

CONSIDERARON:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 99 de la Constitución Nacional, se otorga a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la facultad de dictar el presupuesto para el Poder Judicial (conforme fallo: 240: 6, 241:109, 303:48; doctrina fallos: 302:27, acordadas 47/82 del 31 de diciembre de 1982 y 7/84 del 14 de febrero de 1984), por lo que corresponde enviar a la Honorable Cámara de Diputados —por intermedio del Poder Ejecutivo nacional— el proyecto preparado por el tribunal para el ejercicio 1985.

Que en esta ocasión, como en años anteriores, ha primado el criterio de ajustar el plan de erogaciones elaborado por el tribunal, al objetivo de una adecuada contención de gastos, dentro de una política de máxima austeridad exigida por las condiciones económicas del país, sin perjuicio de señalar que las múltiples y serias deficiencias con que viene desempeñándose desde tiempo atrás el Poder Judicial de la Nación, determinan la necesidad de prestar atención prioritaria, en forma gra-

dual, a aquellos requerimientos indispensables para el desenvolvimiento de la función judicial, ya sea en materia de personal como de infraestructura, a los efectos de que los señores magistrados de todos los grados cuenten con la información legislativa, jurisprudencial y doctrinaria actualizada; con personal necesario y capacitado para instrumentar sus decisiones, con edificios funcionales y decorosos y con los elementos necesarios para el normal y rápido desarrollo de sus actividades.

Que esta Corte mantiene su criterio expuesto en el presupuesto para 1984 en el sentido de que "las remuneraciones de cada uno de los cinco señores ministros que la componen y la del señor procurador general de la Nación, no deben ser inferiores a las que perciben en todo concepto los señores legisladores nacionales", proyectando lo expuesto a todo el personal judicial dentro de un razonable marco proporcional.

Que en los cálculos efectuados para el ejercicio 1985, no se incluyen los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Tribunales creados recientemente por las leyes 23.112, 23.138, 23.156 y 23.158, así como tampoco se contempla el financiamiento para la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y para los Tribunales de Familia creados oportunamente por las leyes 21.161, (artículos 1 y 2) y 21.180, respectivamente.

Que, con arreglo a las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo nacional, los niveles de créditos de los respectivos incisos han sido formulados sobre la base de los valores promedio de precios al mes de julio de 1984.

Que conforme las consideraciones expuestas precedentemente, el presupuesto para el año 1985 ha sido estimado de la siguiente manera:

Inciso 11 - Personal

Partiendo de los salarios vigentes al mes de julio de 1984, el monto anual de la planta de personal asciende a la suma de \$a 6.600.000.000.-, a esta suma debe agregarse la estimada para la partida principal 1.199 —crédito a distribuir— de \$a 72.160.000.-, para responder a diversas necesidades del Poder Judicial.

Al respecto, corresponde destacar que, al momento de la redacción de esta acordada, recién ha entrado en vigencia el presupuesto correspondiente al ejercicio 1984 y según lo informa la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, la suma otorgada en este rubro es exactamente la misma que fuera requerida en el presupuesto anterior (acordada 7 del 14 de febrero de 1984), es decir \$a 7.500.000.-, sin que tal suma —como correspondía— fuera actualizada.

Dicha circunstancia impide cumplir uno de los objetivos fijados en presupuestos anteriores y reiterados por esta Corte en su actual composición, tanto en las consideraciones genéricas de la presente, como en oportunidad del dictado de la citada acordada 7/84 cuando se sostuvo que "...en ejercicio de las facultades de gobierno que le son propias, debe velar por que los Tribunales estén en condiciones de administrar justicia...; con personal necesario y capacitado para instrumentar sus decisiones...".

Consecuentemente, no resulta ocioso señalar que este poder —al no encontrarse en condiciones de cumplir

con los planes elaborados en el presupuesto proyectado oportunamente— tampoco podrá dar cuenta de lo realizado con los fondos suministrados por la Nación, como lo viene haciendo en los presupuestos anteriores.

Sobre la base que, con los fondos otorgados en el presente ejercicio, el tribunal deberá hacer frente a diversas peticiones del Poder Judicial —nacional y federal— afrontando urgencias imprescindibles, resulta que cabe reiterar para el ejercicio de 1985 las necesidades que fueron puestas a consideración del Honorable Congreso de la Nación en el proyecto del presupuesto para el corriente año. Es decir, "la creación de oficinas de notificaciones en el interior del país (segunda etapa), dado el aumento de juicios en trámite con competencia federal. Adviértase que durante 1983 se dio cumplimiento a la primera parte con las Cámaras Federales de Mendoza y Córdoba".

A ello cabe agregar, como se dijera en la Acordada 7/84, que, "en atención al crecimiento de los pleitos en la Capital Federal, corresponde reforzar determinadas plantas judiciales, como también las de las oficinas de notificaciones, de mandamientos, de las oficinas técnicas que sirven de apoyo a la administración de justicia y continuar con el plan de computación iniciado anteriormente".

Sin perjuicio de las necesidades aludidas precedentemente, que son reiteración de las elevadas en febrero del corriente año, este tribunal ha resuelto incrementar la dotación del cuerpo técnico de peritos contadores, dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con la creación de tres cargos, dejando constancia que en la actualidad son sólo doce profesionales.

Asimismo, y de conformidad con lo decidido por esta Corte en su Acuerdo del día 30 de octubre último, se encuentra incluida en la suma requerida, la actualización del "adicional por ubicación no escalafonada" correspondiente a la categoría de auxiliar principal de séptima (personal de servicio), el que no cuenta con un escalafón que le permita aspirar a promociones.

Para que el Honorable Congreso tenga una visión exacta de la composición del personal del Poder Judicial de la Nación, es menester destacar que su dotación actual es la siguiente: magistrados y funcionarios: 1.600; empleados técnicos administrativos: 8.958, y personal obrero y de mastranza: 2.055, totalizando 12.613 agentes. Este reducido número es con el que cuenta el Poder Judicial de la Nación, y de ahí la necesidad de ir adecuando las dotaciones al cada vez mayor volumen de trabajo emergente de la creciente cantidad de juicios que se inician.

Este tribunal reitera las pautas de máxima austeridad con las cuales se ha elaborado este presupuesto, pero sin dejar de lado la necesidad de mantener una correcta administración de justicia, para lo cual se requiere contar con el personal imprescindible que haga real el ejercicio de las garantías constitucionales encomendadas.

Inciso 12 - Bienes y servicios no personales

Se considera indispensable fijar esta partida en la suma de \$a 1.387.000.000. Ello se encuentra justificado en los requerimientos de los departamentos de Compras,

de Producción y Mantenimiento y de Abastecimiento, quienes atienden las diversas necesidades de la Justicia Nacional y Federal en esta materia, entre las que merecen especial consideración aquellas relativas a productos químicos y medicinales destinados, principalmente, a los distintos laboratorios y servicios de la morgue judicial y del cuerpo mérito forense. También se encuentra fundado en los gastos de funcionamiento de los tribunales y organismos judiciales, cuyas necesidades primarias son solventadas a través de esta partida, lo que permite una acentuación de la política de descentralización (tribunales del interior) y una mayor rapidez e intermediación en la solución de los problemas, al propio tiempo de una mayor economía en las erogaciones presupuestarias.

Asimismo, corresponde señalar que —con dicha suma— se atienden variados conceptos de apreciable significación: movilidad fija para oficiales notificadores, oficiales de justicia, ujieres, médicos de reconocimiento, gastos de automotores, viáticos, pasajes, los cuales en su gran mayoría responden a medidas decretadas en la propia función jurisdiccional, servicios públicos, seguros, alquileres de inmuebles (43 edificios en Capital Federal e interior), etcétera.

Inciso 31 - *Transferencias para financiar erogaciones corrientes*

Respecto a este inciso, se considera conveniente asignarle la suma de \$a 6.700.000 al Patronato de Liberados de la Capital Federal, con el objeto de posibilitar la realización de los informes sociales previstos en los artículos 26, 40 y 41 del Código Penal.

Inciso 41 - *Bienes de capital*

Se fija un crédito de \$a 327.000.000 con el objeto de solventar los distintos requerimientos efectuados por los Departamentos de producción y mantenimiento, de abastecimiento y de compras, como ser: adquisición de elementos de trabajo (máquinas de escribir, de calcular, etcétera); material bibliográfico para una permanente actualización doctrinaria; suscripción de revistas jurídicas para conocimiento de magistrados y funcionarios y diversos instrumentales para el normal desarrollo de las distintas actividades que efectúa la morgue judicial. Como el Honorable Congreso comprenderá, el gasto a que se refiere la presente partida hace a la esencia de la administración de justicia.

Inciso 42 - *Construcciones*

El monto total de este inciso se ha estimado en la suma de \$a 2.554.491.000. Con dichos fondos se costearán los siguientes trabajos públicos en el interior del país: *a)* proyectos iniciados: tribunales federales de Mercedes (provincia de Buenos Aires), Neuquén, Posadas (provincia de Misiones), Resistencia (provincia del Chaco), General Roca (provincia de Río Negro); *b)* proyectos licitados: viviendas para funcionarios en Comodoro Rivadavia (provincia del Chubut);

c) proyectos en condiciones de licitarse durante 1985: tribunales federales de Viedma (provincia de Río Negro), San Luis, Rosario (provincia de Santa Fe), Tierra del Fuego (territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Catamarca, Jujuy, y viviendas para funcionarios de Rawson (provincia del Chubut). Con relación a Capital Federal se proyecta realizar obras en los solares de las calles Hipólito Yrigoyen 2045, Tucumán 1511, Uruguay 760 y Palacio de Justicia (7º piso).

Por otra parte, está prevista la ejecución de distintas obras menores de ampliación y remodelación en diversos edificios: Mar del Plata, Bahía Blanca y Azul (provincia de Buenos Aires), Tucumán, Corrientes, Santa Fe, Paraná (provincia de Entre Ríos), Palacio de Justicia, Procuración General de la Nación, Morgue Judicial, Paraguay 925 y 1536 (Capital Federal), etcétera.

El plan precedentemente expuesto tiende a dotar gradualmente a los distintos tribunales nacionales y federales de edificios propios y adecuados a los especiales requerimientos funcionales que la labor judicial demanda, con lo cual se podrá reemplazar a varios edificios en locación y acondicionar otros de propiedad fiscal, que por su estado de conservación actual y demás condiciones de habitabilidad no resultan aptos para el fin a que se los destina.

Inciso 51 - *Bienes preexistentes*

Se determina un crédito de \$a 438.120.000 para la adquisición de tres (3) edificios destinados al traslado de: *a)* 5 juzgados nacionales de sentencia con sede en Viamonte 1155, Capital Federal, cuyas pésimas condiciones de instalación fueran expuestas en forma reiterada (acordada 7/84) y de los organismos judiciales (fiscalías y defensorías) con asiento en el edificio alquilado en avenida Roque S. Peña 1174, Capital; *b)* Subsecretaría de Administración, la cual se desempeña en locales dispersos, inadecuados a sus tareas y alejados completamente de las dependencias de la Corte Suprema, circunstancias que inciden negativamente en su funcionalidad; *c)* Juzgado Federal de San Nicolás (provincia de Buenos Aires), ocupa un inmueble alquilado con contrato de locación vencido, cuyo propietario (Sindicato de Ferrovianos) requiere su devolución.

Cuenta especial 510 - *Infraestructura judicial*

Respecto a esta cuenta se procede a fijar los recursos propios en la suma de \$a 346.000.000, importe resultante de anualizar la recaudación operada en el mes de julio próximo pasado (\$a 28.775.253) cuyo destino se determina para:

- a)* Inciso 42 - Construcciones (\$a 20.000.000), remodelación (en ejecución) del edificio de la calle Junín 760/66, sede la Morgue Judicial;
- b)* Inciso 51 - Bienes preexistentes (\$a 326.000.000), previsión parcial para la compra de un edificio en la Capital Federal.

Por ello,

RESOLVIERON:

1º — Fijar el presupuesto de la jurisdicción 05 — Poder Judicial de la Nación— para el ejercicio fiscal de 1985 en la suma de \$a 11.731.471.000, conforme al siguiente detalle:

a) *Carácter 0 - Administración Central*

	\$a
Inciso 11	
Personal	6.672.160.000
Inciso 12	
Bienes y servicios no personales	1.387.000.000
Inciso 31	
Transferencias para financiar erogaciones corrientes ...	6.700.000
Inciso 41	
Bienes de capital	327.000.000
Inciso 42	
Construcciones	2.554.491.000
Inciso 51	
Bienes preexistentes	438.120.000
	11.385.471.000

b) *Cuenta especial 510 - Infraestructura judicial*

	\$a
Inciso 42	
Construcciones	20.000.000
Inciso 51	
Bienes preexistentes	326.000.000
	346.000.000

2º — Aprobar las planillas de distribución de créditos elaborados por la Subsecretaría de Administración, que forman parte de esta acordada y que serán suscritas por el señor presidente del tribunal. Todo sin perjuicio de las actualizaciones monetarias que correspondan a la fecha de realización del presupuesto.

3º — Comuníquese la presente acordada al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de su excelencia el señor ministro de Educación y Justicia para su elevación a la Honorable Cámara de Diputados. Asimismo, póngase en conocimiento de su excelencia el señor ministro de Economía.

4º — Hágase saber a la Subsecretaría de Administración y a las Cámaras nacionales y federales del país.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí que doy fe.

Genaro Carrió. — José S. Caballero. — Carlos S. Fayt. — Augusto C. Belluscio. — Enrique S. Petracchi. — Juan Escribano (secretario).

En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor presidente de

la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor José Severo Caballero, el señor ministro decano, doctor Augusto César Juan Belluscio, y los señores ministros doctores Carlos Santiago Fayt, Enrique Santiago Petracchi y Jorge Antonio Bacqué, por mayoría

CONSIDERARON:

1º — Que de acuerdo con lo prescrito por los artículos 3 y 6 de la ley 23.199, esta Corte debe fijar la remuneración total de sus miembros, a partir del 1º de junio de 1985 y hasta la promulgación del presupuesto general de la Nación del ejercicio 1986.

2º — Que al ejercitar dicha facultad delegada, corresponde dar cumplimiento a la cláusula constitucional que garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los jueces de la Nación, a fin de asegurar la independencia del Poder Judicial y como condición de vigencia del sistema republicano de gobierno.

3º — Que también debe atenderse a los argumentos concordantes con dichos principios y garantías, que han sido desarrollados en las acordadas de este tribunal números 6 y 55 del año 1984 y 30 del año 1985.

4º — Que a ello no obsta la pauta contenida en el artículo 3, primer párrafo, segunda parte, de la ley 23.199, en cuanto limita el monto de la remuneración correspondiente al mes de abril de 1985, pues ella debe entenderse como una referencia expresamente establecida sólo para dicha oportunidad, y su ajuste posterior determinará el "límite mínimo de remuneración para un ministro de la Corte" (debate parlamentario de la sesión de la Cámara de Senadores de la Nación, del 26 de junio de 1985).

5º — Que con arreglo a los fundamentos expuestos, procede fijar la remuneración total de los miembros de la Corte y, en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 3º, segundo párrafo, regular la compensación funcional para magistrados y funcionarios de la justicia nacional, que alcanzará a aquellos que posean los títulos a los que se refiere el decreto 4.107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades que estatuye el artículo 8º del reglamento para la justicia nacional, por estar reglamentariamente autorizados para ejercer sus profesiones, desempeñar otros empleos, o realizar actividades lucrativas.

Por ello, decidieron conforme a lo establecido en la parte resolutive de la presente acordada.

El señor presidente doctor don José Severo Caballero dijo:

Que de acuerdo con lo prescrito por los artículos 3º y 6º de la ley 23.199, esta Corte debe fijar la remuneración total mensual del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del 1º de junio de 1985 y hasta la promulgación del presupuesto general de la Nación del ejercicio 1986.

Que al ejercitar dicha facultad delegada debe tenerse en cuenta que la ley 23.199 no ha previsto imputación

presupuestaria y que las exigencias de la Ley de Contabilidad de la Nación, artículos 13, 15, 30 y 93, suponen la existencia de una partida para que tenga consistencia tal decisión, es decir, que debe partirse de criterios objetivos.

Que, en primer término, debe tenerse en cuenta la Ley de Presupuesto 23.110 —aún en vigencia, por no haberse aprobado el presupuesto de 1985 (artículo 13 del decreto ley 23.354/56, ratificado por la ley 14.467)— cuyo artículo 57 facultó al Poder Ejecutivo a fijar mensualmente la remuneración total del juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se incluyó el mes de junio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1.070 de igual mes, publicado en el Boletín Oficial del 1º de julio de 1985, donde se estableció el sueldo del juez de la Corte en pesos argentinos quinientos ochenta mil seiscientos treinta y dos (\$a 580.632), como consecuencia de actualizaciones mensuales.

Que es a partir de esta determinación objetiva del mes de junio que debe adicionarse para los magistrados y/o funcionarios, la compensación funcional del 25 %, que es el máximo que el artículo 3º, párrafo 2º, de la ley 23.199 faculta a esta Corte Suprema establecer sobre la remuneración mensual total teniendo en cuenta las circunstancias presupuestarias precedentes.

Que la provisión señalada en el artículo 3º de la ley 23.199, referente al monto para el mes de abril de 1985 representaba el máximo de la adecuación posible para ese período.

Que en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 3º, segundo párrafo, procede regular también la compensación funcional para magistrados y funcionarios de la justicia nacional, que alcanzará a aquellos que posean los títulos a los que se refiere el decreto 4.107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades que estatuye el artículo 8º del reglamento para la justicia nacional, por estar reglamentariamente autorizados para ejercer su profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

Que, en suma, corresponde:

1º — Fijar la remuneración total mensual del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al mes de julio de 1985 en la cantidad de quinientos ochenta australes con seiscientos treinta y dos (≠ 580,632).

2º — Establecer la compensación funcional para magistrados y funcionarios comprendidos en el nomenclador de funciones y porcentajes de la Justicia nacional anexo a la ley de facto 22.969 en igual forma y proporciones que las dispuestas por el decreto 4.107/84, con la salvedad establecida en el último considerando precedente.

En consecuencia de la votación resolvieron:

1º — Fijar la remuneración total mensual de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a

partir del 1º de junio de 1985 en la cantidad de ochocientos trece australes con treinta y ocho centavos (≠ 813,38).

2º — Establecer la compensación funcional para magistrados y funcionarios comprendidos en el nomenclador de funciones y porcentajes de la Justicia nacional anexo a la ley de facto 22.969 en igual forma y proporciones que las dispuestas por el decreto 4.107/84, con la salvedad expuesta en el considerando 5.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se registrase en el libro correspondiente y comunicase al Poder Ejecutivo nacional, por ante mí, que doy fe.

José S. Caballero (en disidencia). — Augusto C. Belluscio. — Carlos S. Fayt. — Enrique S. Petracchi. — Jorge A. Bacqué. — Leopoldo H. Schiffrin (secretario).

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 14 de agosto de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación, en general y en particular, al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda relacionado con el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985, contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido efectúo la correspondiente observación reglamentaria, la que formularé en oportunidad de su tratamiento.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

2

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel D. Dovená.

3

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Arturo A. Grimaux.

4

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Jorge R. Matzkin.

5

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Jorge O. Ghiano.

6

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio A. Migliozi.

7

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús G. González.

8

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Luis M. Urriza.

9

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Luis Rubeo.

10

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Héctor H. Dalmau.

11

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto S. Melón.

12

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel Unamuno.

13

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

José L. Manzano.

14

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio Bárbaro.

15

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Bernardo E. Herrera.

16

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

José O. Bordón González.

17

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Antonio G. Cavallaro.

18

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación, en general y en particular, al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, relacionado con el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985, contenido en el Orden del Día Nº 1114, cuyos fundamentos expondré en ocasión de su tratamiento por esta Honorable Cámara de Diputados, de lo que hago expresa reserva.

Por tanto, solicito se tenga por efectuada observación en tiempo y forma reglamentarios.

Saludo a usted muy atentamente.

Oscar L. Fappiano.

19

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Antonio Cassia.

20

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Antonio E. Romero.

21

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Lestani.

22

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Fernando Donaires.

23

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

José C. Blanco.

24

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

David Lescano.

25

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

José L. Sabadini.

26

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Tomás W. González Cabañas.

27

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1.114.

En tal sentido, vengo a efectuar la oposición que se establece reglamentariamente, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Milivoj Ratkovic.

28

Buenos Aires, 19 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de

Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 1.114, relacionado con el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985.

En tal sentido venimos a efectuar la oposición que establece el reglamento de esta Honorable Cámara, la que expondrems en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

29

Buenos Aires, 20 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación, en general y en particular, al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, relacionado con el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985, contenido en el Orden del Día Nº 1.114, cuyos fundamentos expondré en ocasión de su tratamiento por esta Honorable Cámara de Diputados, de lo que hago expresa reserva.

Por tanto, solicito se tenga por efectuada observación en tiempo y forma reglamentarios.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Diego R. Guellar.

Observaciones por disidencia total al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 1.114

Demora en el tratamiento presupuestario.

En la disidencia promovida por nuestro bloque el año próximo pasado, respecto del presupuesto correspondiente al ejercicio 1984, puntualizamos la importante demora incurrida por el Poder Ejecutivo en la confección y remisión al Congreso de aquel proyecto de presupuesto.

Este año se ha reproducido la misma situación, toda vez que el proyecto definitivo de presupuesto del año 1985, que substituye al que debió ser retirado a sugerencia de nuestra propia bancada dado su irrealismo, recién fue elevado al Congreso el 19 de julio del corriente.

Esta demora no resulta simplemente formal para este bloque.

En efecto, es la prueba reveladora que tanto en el año 1984 como en el corriente, el Poder Ejecutivo nacional ha privilegiado el trato y las negociaciones con los acreedores externos del país antes que con los distintos partidos y las entidades intermedias de nuestra sociedad.

Al privilegiar las relaciones con los acreedores del país antes que dedicar sus esfuerzos a conformar un sólido frente nacional que lo apoyara en sus negociaciones externas, el señor presidente ha sabido resignar posiciones significativas de nuestra soberanía nacional en el campo económico.

Presupuesto acorde con el memorándum de entendimiento suscrito con el FMI.

Este presupuesto está signado por la aceptación de las ideas monetaristas y recesivas impulsadas por el Fondo Monetario Internacional, con la contracción de la producción y de la inversión pública y privada que ello trae aparejado así como la disminución de los ingresos y el notorio incremento de la desocupación que son sus consecuencias.

Parece curioso que el Poder Ejecutivo en el mensaje 1.341 con que eleva al Congreso su segundo proyecto de presupuesto del año en curso, no haga la más mínima mención a la vinculación que el mismo presenta con la renegociación que el país ha debido realizar con el FMI de las condiciones establecidas en la carta-intención suscrita a fines del año 1984.

Es este silencio un modo de disimular el abandono de una política económica por el país que, dentro de las limitaciones que entraña su situación, significaba al menos una cierta resistencia a las presiones de los acreedores internacionales y que llevaron a nuestro bloque a presentar para el año 1984, una disidencia parcial y no total al proyecto de presupuesto para ese año.

Abandono de la política del "Consenso de Cartagena".

Ahora la Argentina se ha convertido en un país "modelo" para el FMI y es utilizada como ejemplo para disuadir a otros países latinoamericanos a fin de que no defiendan sus intereses nacionales enfrentando a las políticas monetaristas y ortodoxas alentadas por el Fondo.

Mal se compadece la resignación de las banderas de enfrentamiento con dichas políticas del Fondo Monetario Internacional con el liderazgo que pretendió atribuirse el señor presidente en la reunión de países deudores conocido como el "Consenso de Cartagena", cuya presencia y significación desaparece rápidamente de la escena internacional.

Falta de tratamiento del presupuesto en comisión.

Y no es tampoco formal ni casual que el presupuesto para el ejercicio del año 1985 haya sido dictaminado por el bloque de la mayoría en un tiempo verdaderamente récord, sin negociaciones ni discusiones en el seno de esta Comisión de Presupuesto y Hacienda, como en cambio fue la práctica corriente durante el año 1984, puesto que si el marco general en el que debe desenvolverse el presupuesto es el resultado de negociaciones cerradas con nuestros acreedores externos parece obvio que el Ejecutivo pretenda que no se altere ningún aspecto importante del mismo.

De este modo el bloque mayoritario ha resignado el control político que debe ejercer el Congreso Nacional de las propuestas impulsadas por el Ejecutivo, así como ha obstaculizado el control que ha intentado realizar este bloque de la primera minoría, al no acceder a las reuniones propuestas con ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, con los gobernadores de provincia, con entidades empresarias y de los trabajadores, para analizar tanto las políticas globales que inspiran al presupuesto como las sectoriales implicadas en sus distintas partidas.

Esa actitud no sólo entraña una desconsideración de la bancada mayoritaria hacia las bancadas opositoras,

sino que traduce la misma desconsideración hacia los gobernadores de provincia (tanto los que corresponden al partido en el poder como a la mayoría de los demás gobernadores que pertenecen a partidos de la oposición) y respecto de las entidades empresarias y gremiales que conforman la armazón de nuestra estructura social.

Abandono de la metodología de la concertación.

En este sentido, nuestro bloque debe señalar que la concertación en tales entidades empresarias y gremiales debe hacerse antes de fijarse las políticas económicas y no, como ahora pretende ensayarse con la creación de la conferencia económica y social, después de que ellas han sido impuestas a todos los sectores. Es por ello que el justicialismo ha impulsado la creación de un Consejo Económico y Social integrado por representantes de los empresarios, de los trabajadores y de los demás intereses diversos de la sociedad, con facultades para opinar acerca del proyecto de presupuesto nacional que confeccione el Poder Ejecutivo y antes que el mismo sea remitido al Congreso.

Desconocimiento de la independencia del Poder Judicial.

No menos desconsideración traduce el informe de la mayoría respecto de uno de los poderes del Estado, cual es la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En efecto, el informe se limita a rechazar el proyecto de presupuesto para el Poder Judicial preparado para el ejercicio 1985 por dicha Corte con un simple párrafo, sin permitir que la Comisión de Presupuesto y Hacienda pudiera interiorizarse de un modo orgánico de las diferencias económicas que separan actualmente a los dos poderes, pudiendo ejercer una influencia moderadora y conciliadora entre los mismos.

En defecto de la realización de reuniones que debieron efectuarse en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, diputados del justicialismo conocieron los pormenores de tales diferencias así como sus posibles soluciones mediante su intervención personal, encontrándose en sus manos fáciles propuestas económicas para superar ese conflicto que tiene mucho de artificial, puesto que es simplemente un rebote de la dura política impuesta por el Ejecutivo a las fuerzas armadas de la Nación, así como al resto de la administración del Estado, que este bloque tampoco comparte.

Desconocimiento de las atribuciones del Congreso relativas al arreglo de la deuda externa.

Mención aparte merece la posición asumida por el Poder Ejecutivo nacional respecto a la negociación de la deuda externa.

Consecuentemente con su política de privilegiar las relaciones con los acreedores externos en detrimento de la conformación de un sólido frente nacional sustentado en un acuerdo político a celebrarse entre los principales partidos populares, conforme fuera una última reiterada propuesta del justicialismo, el Poder Ejecutivo ha desconocido las facultades del Congreso en el arreglo de la deuda exterior de la Nación.

Como contraposición a la tesis de la necesidad de la existencia de una ley especial que dispusiera todo lo relativo al arreglo de esa deuda, el partido mayoritario levantó la tesis que debía ser al discutirse la Ley de Presupuesto el momento propicio para debatir dicho arreglo.

Pues bien, ahora que el Congreso tiene a la vista el proyecto de presupuesto, el bloque mayoritario elude

ese debate al no poner en consideración de esta Cámara los elementos necesarios para afrontar el mismo.

En especial no ha elevado, pese a las reiteradas solicitudes efectivizadas por escrito o en forma oral a ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo, un resumen de las negociaciones que afrontan las distintas empresas del Estado, en cualquiera de las formas jurídicas que ellas revisten, con sus acreedores externos. Muy particularmente ha oclado cuidadosamente a este Congreso los modelos de contratos que suscribirán dichas empresas con sus acreedores, pese a que la Nación garantizará como avalista y principal pagador todas sus obligaciones.

El presupuesto nacional, en el cual sólo incide en una muy pequeña parte el pago de las obligaciones de dicha deuda, puesto que su mayor entidad corresponde al campo de las empresas del Estado o de la deuda privada asumida por la Nación cuya gestión realiza el Banco Central de la República Argentina, carece de toda mención respecto a la forma de amortización, intereses y otros accesorios y obligaciones impuestas por los acreedores externos.

De allí que de ningún modo podrá sostenerse en el futuro que este presupuesto pueda ser aducido por el Poder Ejecutivo como un medio de convalidar legislativamente los acuerdos que se hayan celebrado respecto de dicha deuda, como tampoco como convalidación de la deuda ilegítimamente contraída, cuya ilicitud no parece más nombrada por el Poder Ejecutivo.

Inconstitucionalidad de la confección del presupuesto en australes.

Este presupuesto ha sido confeccionado en australes, moneda cuyo curso legal ha sido dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante un decreto denominado de emergencia.

La constitucionalidad de los decretos de emergencia ha sido cuestionado por la mayor parte de nuestra doctrina constitucional. Aquel sector de la doctrina que sin embargo admite su constitucionalidad lo hace siempre sujeto a que tales decretos tengan posterior convalidación legislativa.

Pues bien, sucede aquí que estamos ante la alternativa de la aprobación de un presupuesto antes que medie la convalidación legislativa de la reforma monetaria encarada por el Poder Ejecutivo y mientras no existe todavía dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara respecto a dicha reforma.

Resulta entonces notoriamente irregular la consideración del presupuesto en tiempo anterior al de la reforma del signo monetario bajo el cual está redactado.

Abrupta caída del salario real.

El presupuesto para el año 1985 está confeccionado sobre una pauta salarial que entraña la continua caída durante este ejercicio del salario real para dos millones de trabajadores estatales así como también induce una caída similar para los trabajadores del ámbito privado.

Esta pauta salarial contradice en forma expresa las afirmaciones del señor presidente de la Nación contenidas en su mensaje ante la Asamblea Legislativa inaugurando las sesiones ordinarias de este año, por las cuales se comprometió a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del valor de las retribuciones del sector asalariado.

Ruptura del pacto federal en materia tributaria.

Otro de los aspectos de más notoria irregularidad del presente presupuesto es que no existe actualmente un régimen de coparticipación federal que autorice al gobierno central a recaudar tributos que pertenecen constitucionalmente a las provincias. Es decir, por medio de este presupuesto, la Nación se apropia de recursos que no le pertenecen sin la conformidad de las provincias, recursos que distribuyen a un solo arbitrio y en notorio perjuicio de los propios intereses provinciales.

En el mismo sentido es de destacar que la ley de emergencia para el financiamiento de las provincias para el año 1985 que pretendió cubrir temporalmente el vacío que deja la ausencia de la ley de coparticipación federal, cuenta con media sanción del Honorable Senado de la Nación, pese a lo cual no ha sido considerada por esta Honorable Cámara por la expresa negativa del bloque mayoritario.

Programas sociales como sucedáneos de una política de crecimiento de pleno empleo manejados con propósitos electoralistas.

Los programas sociales contemplados en partidas presupuestarias, tales como el PAN y FAM y plan de alfabetización constituyen, dado el marco de un presupuesto recesivo como el que aquí se considera, simples sucedáneos de una más justa distribución de los ingresos que debería permitir a toda la población acceder a alimentos, vestidos, medicamentos, vivienda, educación elemental y a la cultura, que sólo es posible alcanzar por políticas económicas que tiendan al desarrollo nacional y al pleno empleo de los trabajadores.

Por otro lado, el propósito electoral que se encuentra encubierto en dichos programas se pone de manifiesto en cuanto aprecia que no se asigna a las provincias el manejo de los recursos de tales programas, ni se permite el retorno a las manos de sus legítimos titulares de las obras sociales sindicales.

Carencia de un plan de inversión pública, de promoción industrial y minera.

La política recesiva que inspira el presupuesto para el año 1985, también se revela en la ausencia de un plan de inversión pública que se traduzca en obras nuevas. Por el contrario, la inversión pública ha sido —juntamente con la política salarial— las principales variables de ajuste económico negociado con el Fondo Monetario Internacional, que tiende a ajustar un solo desequilibrio cual es, el de la balanza de pagos. De este modo, se admite pasivamente cancelar las expectativas de crecimiento económico sólo posibles mediante una adecuada expansión de la inversión pública. Otro tanto sucede, respecto de las políticas de promoción industrial y minera cuyos cupos son insignificantes en el presente presupuesto.

Como otros ejemplos de esta concepción ajena a un crecimiento de la inversión pública, es la apropiación por el Tesoro nacional de fondos pertenecientes a un sinnúmero de cuentas especiales y organismos descentralizados.

Cabe destacar la reducción de fondos observada en algunas cuentas especiales.

A modo de ejemplo se destacan aquellas que tienen por objeto la reactivación económica (Fondo Nacional de la Marina Mercante; Dirección Nacional de Vialidad), a la promoción de las exportaciones (cuenta 636, promoción del comercio exterior), al estímulo de políticas crediticias (cuentas 004-9 de remisión de utilidades de bancos oficiales), etcétera.

Desnaturalización de los servicios sociales.

Dentro de la política que anima a este presupuesto de echar mano a recursos con asignación específica, podemos también destacar en forma especial la apropiación por el Tesoro nacional de importantes fondos provenientes de las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria, así como del Instituto Nacional de Obras Sociales.

El cambio de destino de dichos fondos afecta igualmente a los sectores de menores recursos de la población, toda vez que constituyen los medios para proporcionar un salario adicional a dichos sectores.

Falta de consideración de medidas postuladas por el justicialismo para incrementar el control parlamentario del Estado.

En el dictamen en disidencia parcial que formuló el justicialismo para el ejercicio del año 1984, se postularon un conjunto de medidas que se enunciarán seguidamente y que tienen el propósito de acrecentar el control parlamentario sobre distintos segmentos de la actividad estatal. Tales medidas fueron las siguientes:

1. Control del presupuesto y gestión de las empresas del Estado cualquiera fuese la forma jurídica que adopten.
2. Sometimiento a jurisdicción del Congreso de la Sindicatura General de Empresas Públicas que ejerce el contralor de las aludidas empresas.
3. Modificaciones a las leyes de contabilidad y complementaria permanente de presupuesto a fin de que;
 - a) El Poder Ejecutivo remita para su aprobación por el Congreso el plan analítico de obras públicas;
 - b) Que el presupuesto fije el número total de cargos públicos así como su distribución por categorías;
 - c) Que las erogaciones presupuestarias sean clasificadas por programas para conocer el efectivo destino de los fondos;
 - d) Que el plan monetario fuese también aprobado legislativamente.
4. La reserva legislativa respecto del desconocimiento de la deuda externa de la Nación ilegítimamente contraída, así como la reafirmación de la facultad de aprobar o desechar la renegociación de dicha deuda o de nuevos empréstitos, incluyendo expresamente los avales que otorgue la Nación.

Ninguna de estas pautas fueron siquiera consideradas ni por el Poder Ejecutivo ni por la bancada mayoritaria.

Delegación ilimitada de facultades al Poder Ejecutivo.

Finalmente, resulta particularmente cuestionable en términos constitucionales las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo los artículos 9º y 10 de la ley en consideración, que permiten a éste modificar en forma total o parcial las asignaciones contempladas en las partidas presupuestarias, transformando en estéril toda discusión o consideración de dichas partidas.

Rechazo total del presupuesto.

Las consideraciones aquí efectuadas no pueden menos que llevar a la postura de sostener un rechazo total a este presupuesto.

Esta postura pretende fortalecer la vigencia de las instituciones democráticas y en especial de este Honorable Congreso de la Nación cuyo prestigio debe cuidarse, elevando así nuestra enérgica voz de protesta ante el avasallamiento de las potestades legislativas producido por una evidente, continua y creciente extensión de las facultades presidenciales.

La Nación Argentina, proyecto todavía inconcluso, debe reformular su destino tras ocho años de decadencia, represión interna y vasallaje externo.

Reformular el rol del Estado defendiendo su imprescindible aporte al desarrollo y al bienestar general, destacar la necesidad de garantizar la participación de los trabajadores públicos y federalizar su estructura para integrar definitivamente nuestro territorio, son banderas a las cuales nuestra bancada no está dispuesta a renunciar.

Diego R. Guelar. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alberto C. Bonino. — Miguel D. Dovená. — Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Julio A. Migliozzi. — Alfredo Pérez Vidal. — Raúl Reali. — Antonio E. Romero. — Luis M. Urriza.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Rodríguez (J.). — Señor presidente: el país está viviendo en general momentos muy importantes. En particular hoy, en este plenario, nos encontramos discutiendo algo de suma trascendencia y de singular relevancia, y lamentablemente para nosotros no se encuentra representada toda la sociedad porque los legisladores de un importante partido político están haciendo un flaco favor a la vigencia de las instituciones democráticas al no estar presentes en este recinto. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace notar a los concurrentes a las galerías que deben abstenerse de todo tipo de manifestaciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante.

Sr. Rodríguez (J.). — Decía que estamos tratando un mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que es de trascendencia y relevancia. En tal sentido creo que es oportuno formular algunas muy breves reflexiones de carácter preliminar sobre las características y el sustento de los antecedentes a tener en cuenta.

En primer lugar, debemos decir que el ordenamiento institucional de nuestro país establece que son los representantes del pueblo los que tienen el poder de decidir sobre la creación de impuestos y la autorización de gastos. Es así porque el presupuesto, si bien adquiere la forma de un cálculo financiero, es en los hechos un verdadero programa. Pero además de ello, a la luz de la evolución que han tenido en el Estado moderno los instrumentos de política económica, estamos en condiciones de decir que este presupuesto —como cualquier otro, y particularmente en estas épocas— es un singular e importantísimo instrumento de política económica que tiene indudables consecuencias e incidencias en las unidades económicas. Y es así como importantes tratadistas se refieren a este punto. Gunnar Myrdal, en *Los efectos económicos de la política fiscal*, dice: "Tiene importancia subrayar desde un principio que la hacienda pública, lo mismo que toda actividad estatal, constituye una parte del marco institucional de la formación de los precios en el mercado y, por lo tanto, una de sus condiciones esenciales. Cambiando esa condición podemos pues variar la evolución real y el resultado de la formación de los precios en el mercado. De ahí se deduce que el carácter de la hacienda pública necesariamente tiene que ser político".

Aún enfatizando más esta relación entre el presupuesto y el sistema político que lo formula y lo impulsa, podemos citar también a Wilhelm Gerloff y Fritz Neumark, quienes en su *Tratado de finanzas* expresan: "Los gastos de una comunidad son sólo la expresión monetaria de sus tareas en la respectiva situación histórica. Como la fijación de esas tareas es desde luego una cuestión política, la forma que toma el presupuesto en todos los estados y economías nacionales se relaciona estrechamente con la forma que toma la voluntad política en el respectivo estado". Y continúan: "Eso significa que la *formación* del presupuesto es expresión monetaria de los proyectos políticos de la conducción de un estado o, en otras palabras, el presupuesto es un plan político cuantitativamente comensurable".

Baste esto, señor presidente, para ratificar y poder observar claramente la indudable diferencia que existe entre un presupuesto remitido por un gobierno surgido de la voluntad popular, y representativo de ésta, de aquellos que lamentablemente los argentinos nos vimos obligados a padecer como consecuencia de los gobiernos militares y, en particular, de la última dictadura. Cuando se analice la estructura de los ingresos y la composición de los gastos de este

presupuesto, se podrá apreciar la sensible, clara y evidente diferencia que existe entre un presupuesto que refleja el proyecto político de un gobierno democrático, como es el que vamos a considerar, y los que imponen los gobiernos autocráticos.

En síntesis, el presupuesto refleja la política del gobierno en lo que atañe a la prestación de sus servicios y a la repercusión que su accionar tendrá en la economía y en los agentes económicos. Por ello, el análisis presupuestario trasciende la coyuntura y brinda la oportunidad de efectuar una consideración amplia de las características estructurales en las que está inserto el presupuesto, por lo que consideramos oportuno ubicarlo dentro del marco de la economía en su conjunto.

La economía argentina reconoce sin lugar a dudas dificultades estructurales de suma trascendencia. A nuestro juicio los principales problemas para el desenvolvimiento y el logro de altos niveles en la economía de nuestro país están dados por los límites a las posibilidades de crecimiento derivados de dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, el bajo nivel de inversión reproductiva y, en segundo término, la cuantiosa carga que implican para el erario público las transferencias al exterior con motivo de la deuda externa.

Es importante comprender que el endeudamiento externo no es la causa de los problemas argentinos, ni es el origen último de los problemas angustiantes que vive nuestra economía, aunque sí es necesario conceder que es la mayor restricción que gravita sobre la posibilidad de resolver esos problemas.

Si nos limitáramos a considerar el problema de la deuda externa como la definitiva y única causa de los inconvenientes estructurales del país, estaríamos ante una visión de corto alcance. Y digo esto porque un análisis exhaustivo de la estructura económica argentina, de las grandes variables económicas, permitiría a cualquier legislador concluir que el problema fundamental de nuestro país es el agotamiento de un proceso o estrategia de crecimiento que estuvo basado en la sustitución irrestricta de importaciones. Es decir, se produjo un agotamiento de un estilo de desarrollo que fue útil, necesario y provechoso para el país, pero que debido a la falta de políticas económicas complementarias —sufriéndose además algunas otras surgidas de proyectos contrarios a los intereses mayoritarios— no se pudo sostener.

Hubo empresas e industrias líderes caracterizadas principalmente por un impulso inicial trascendente, luego del cual comenzaron un proceso de agotamiento. ¿Por qué? Por no contar con

la capacidad de pasar la prueba de fondo necesaria para toda industria en un sistema económico interdependiente como el que hoy tenemos; la prueba de fondo de ser capaces de producir mercancías que estuvieran en condiciones de ser comercializadas en el mercado internacional.

A esta imposibilidad de trasponer las fronteras nacionales se sumó la falta de inversión productiva, es decir, se tomaron deudas sin contraprestaciones positivas en cuanto a un criterio de eficiencia privada y aun social, y luego, por decisiones de las autoridades económicas, esas deudas fueron estatizadas. Esto es, la socialización de los quebrantos, la socialización de las acreencias.

Se produjo así un desequilibrio adicional para el funcionamiento del sector público. Como ejemplo, digamos que en diciembre de 1983 el déficit consolidado del sector público alcanzaba al 16 por ciento del producto bruto interno. El 10 por ciento correspondía al déficit operativo de funcionamiento del Estado, mientras que el resto —6 por ciento— representaba los intereses que debían ser soportados por este último para el pago de esa deuda socializada.

Tengamos en cuenta lo siguiente: existía un déficit del 16 por ciento respecto del producto bruto y la sociedad no había podido resolver los problemas estructurales del crecimiento, pues recaía sobre ella todo el problema de la deuda, que reclamaba una cuota significativa del ingreso nacional.

Los cambios estructurales en la economía de nuestro país se produjeron en el período reciente, lo que nos permite afirmar, sin lugar a dudas, que la Argentina de 1985 es mucho más agraria y mucho menos industrial que la de 1970. Ninguno deja de advertir las implicancias no sólo económicas sino también políticas y sociales que esto tiene.

No hay posibilidades ni chance de avanzar en un proceso de creciente bienestar colectivo de los habitantes de este país si ello no está asociado a un claro y dinámico proceso de industrialización. Tampoco hay posibilidades de satisfacer la capacitación de mano de obra y menos aun los requerimientos de los 180 mil jóvenes que todos los años se incorporan al mercado de trabajo; sin duda alguna, éste es el principal desafío que en materia económica debemos enfrentar los argentinos.

En el afán de superar este crónico estancamiento y en la búsqueda de la posibilidad cierta de encontrar un camino de soluciones, se ha diseñado una estrategia de crecimiento que cambie el sentido y la orientación tradicional. Se trata de una estrategia de crecimiento llamada ajuste

positivo, que consiste en la compatibilización del crecimiento económico con la existencia de la deuda externa como fenómeno claro y definitivo de restricción al crecimiento de nuestro pueblo.

Esa estrategia de crecimiento de ajuste positivo está caracterizada por la necesidad de incrementar las exportaciones en una magnitud tal que permita la ampliación del superávit, al mismo tiempo que la expansión de las importaciones como requisito indispensable para poder avanzar en el proceso de industrialización e innovación tecnológica; además, este proceso de crecimiento de las importaciones no debe hacerse a costa del nivel de actividad interna.

Queda claro que esta estrategia tiene como condición necesaria el incremento de las exportaciones, pero de ninguna manera este crecimiento es una condición suficiente. También es indispensable pensar en una estrategia de largo plazo destinada a favorecer el incremento de la inversión productiva en el país.

En esta estrategia el gobierno tiene asignado el papel de orientar el crecimiento y garantizar los objetivos fijados mediante una gestión prudente, rigurosa y sensata de la coyuntura económica. Pero también debemos decir que no debe haber confusión en cuanto al rol que el sector público desempeña en este proyecto de reordenamiento de la estrategia de crecimiento en la Argentina. Esto pasa por un riguroso orden de prioridades sociales y por el hecho de no repetir la vieja historia por la cual los sedicentes liberales recurrían al Estado para solicitar financiamiento para sus inversiones. Este financiamiento fue dado aun cuando no revestía importancia en el orden social ni se tenía eficiencia en materia económica. Estos proyectos con financiamiento estatal, a costa del Estado y para venderle a él, tienen dirección empresaria; esto no es lo que conviene a los intereses del país.

Estamos definiendo una estrategia de crecimiento que no consiste en la mera modificación del nivel de actividad económica ni en la minimización de la brecha existente entre el producto bruto real y el producto bruto potencial.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Rodríguez (J.). — Es, señor presidente, algo que el profesor Olivera llama progreso social, que es la combinación de un crecimiento calificado, lo que significa potenciar nuestras disponibilidades de recursos humanos y de ca-

pital, pero atendiendo a la necesidad de que este crecimiento, desarrollo o progreso se lleve a cabo en forma simultánea con una más equilibrada distribución de los ingresos.

En el marco de la estructura económica actual, ¿cuál es el rol que el sector público tiene en esta estrategia de crecimiento? En primer lugar, debe adecuarse a la orientación de esta estrategia de crecimiento, lo cual supone necesariamente la reducción del déficit del sector público en el corto plazo, así como el incremento en el largo plazo de la capacidad de inversión global, pero también del sector público en particular. Se requiere una reducción de los gastos corrientes, pero también una seria priorización de los gastos de capital, y simultáneamente es imprescindible el incremento de la recaudación.

Para el logro de tales objetivos de mediano plazo es también imprescindible un aumento significativo en los niveles de eficiencia en el sector público; no la eficiencia definida por tecnócratas en un gabinete, sino la eficiencia social, que implica mejores mecanismos de administración, gestión y control de los organismos y empresas del Estado, realizando para ello las reformas que los transformen en instrumentos de la estrategia de crecimiento. Para eso contamos con una Secretaría de la Función Pública, que no se dedica como las de antaño a intentar la reforma del sector público pergeñando normas de prescindibilidad, sino que analiza cuáles son los cambios necesarios en el funcionamiento y organigrama del sector público. También contamos con el Instituto Nacional de la Administración Pública, que tampoco se dedica a pensar cuál es la mejor manera para reducir el nivel de empleo en el sector público sino que por el contrario busca la mejor forma para que en él haya funcionarios con capacidad, idoneidad y aptitud técnica que solidariamente y con toda responsabilidad contribuyan al proceso de reestructuración. Hace apenas 48 horas quedó inaugurado un curso para administradores destinado a funcionarios gubernamentales, lo cual es un ejemplo concreto de estas afirmaciones.

La necesidad de incrementar los ingresos exige también una reforma tributaria. Desde la perspectiva de los ingresos percibidos por el sector público, en los últimos años es posible observar dos fenómenos muy claros. En primer lugar, tenemos los cambios registrados en el nivel de los ingresos públicos, con una notoria reducción en términos reales y, por otro lado, está la diferente composición de esos ingresos en términos relativos: se ha acentuado el peso relativo de los im-

puestos al consumo y a la producción, y esto —todos lo sabemos— implica una mayor regresividad.

El resultado de ello es que hoy existe una estructura tributaria mucho más regresiva que hace diez o quince años. Es decir que sobre los ingresos del trabajo recae en términos proporcionales el mayor peso del financiamiento del gasto. A título de ejemplo podemos citar que en 1984 el impuesto a las ganancias significó el 0,6 por ciento del producto bruto interno, y vale la pena que recordemos que en 1966 ese mismo impuesto representó en nuestro país un 2,3 por ciento sobre similar base; por lo tanto, este tributo tenía en aquella época cuatro veces más rendimiento, lo que equivale a decir que hoy es cuatro veces más regresivo e inequitativo. Pero si comparamos internacionalmente esta relación veremos que, en el marco de la estructura económica de los países latinoamericanos así como de otras latitudes, en nuestro caso es mucho más grave la característica de regresividad a la que hemos hecho mención: el impuesto a las ganancias significa en Haití el 1,37 por ciento del producto bruto interno; en Brasil, el 3 por ciento; en México, el 5,71 por ciento; en Chile, casi el 6 por ciento; en Italia, Turquía y Japón, el 10 por ciento. Esto demuestra que en la Argentina se ha verificado esa ley que en materia tributaria señala que a menor desarrollo relativo mayor es el nivel de la regresividad de la tributación. Todo este proceso de empobrecimiento de nuestra economía se corresponde con una mayor regresividad en la estructura tributaria.

La otra característica fundamental está dada por la generalizada reducción de la base imponible debido a una exagerada cantidad de exenciones, exclusiones, incentivos y desgravaciones. Si a esto le sumamos la gran evasión existente, estamos en condiciones de decir que la iniquidad real es todavía mayor, con realidades como la de que unos pagan poco o evaden y otros soportan una muy elevada presión fiscal. Esto resulta insostenible en términos económicos porque no se generan los ingresos suficientes, y aun más en términos sociales y políticos porque esta estructura tributaria no se compadece con un régimen democrático ni con un gobierno surgido y representativo de la voluntad popular.

En consecuencia, la reforma tributaria que estamos debatiendo en el Parlamento —algunos proyectos ya han sido sancionados por este cuerpo, otros lo han sido también por el Senado y otros han tenido despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recientemente— tiene como objetivo contar con un sistema tributario más

justo y equilibrado, donde la carga impositiva esté mejor distribuida, a fin de que tiendan a pagar proporcionalmente más quienes más ganan, más consumen o más riqueza poseen, para terminar con esa discrecionalidad en la que los sectores más desposeídos y carenciados de esta sociedad financiaban muchos gastos que correspondían a sectores sociales con alta capacidad adquisitiva. Además, esta reforma tributaria tiende a lograr un nivel de recaudación que junto con la disminución del gasto público permita una financiación genuina del presupuesto.

Pero esto no sería suficiente si no tuviéramos en cuenta el análisis de otro aspecto sustancial de la estructura económica argentina, cual es el referido al estancamiento producido por la falta de inversión productiva. De allí que esta reforma tienda a favorecer las inversiones productivas, fortaleciendo los impuestos personales, reduciendo ciertos tributos aplicados sobre el patrimonio empresario e introduciendo nuevas normas en el impuesto al valor agregado.

Sin embargo, en nuestra concepción de la estructura tributaria argentina faltaba algo. Si el objetivo era garantizar mayores ingresos de la mano de la equidad, minimizando los bolsones de evasión impositiva, faltaba un eslabón a esta cadena, que era el relativo a la búsqueda de una definición normativa respecto a la nominatividad de las acciones. Por tal motivo, junto con el señor diputado Vidal, presidente de la Comisión Bicameral de la Reforma Tributaria, y el señor diputado Romano, presidente de la Comisión de Finanzas, hemos firmado un proyecto que ha tenido entrada en el día de ayer, por el cual se impone al Poder Ejecutivo una fecha límite para que introduzca la nominatividad de las acciones y títulos privados.

Sabemos que este proyecto significará una dura discusión que nos parece muy sana, necesaria, productiva, importante y trascendente que se dé en la Argentina. De un lado estarán quienes sostienen que lo que estamos haciendo es perjudicar al capital, que estamos en contra de las inversiones y del capitalismo. Es más: a alguien se le ocurrirá decir que se trata de una imposición vigente en los países con economía de base socialista. Se han escuchado tantos argumentos en la Argentina que es posible que se sostengan muchos de este tipo y también varios más.

Por eso me voy a limitar a señalar algunas referencias históricas. ¿En qué países existe este régimen? Se da en países como los Estados Unidos de Norteamérica, donde salvo algunos casos —como los bonos municipales— la totalidad de los títulos son nominativos. También existe en el Reino Unido, Canadá, Suecia, Dinamarca,

México, España, Chile, Perú, Venezuela, Bolivia, Colombia, Ecuador, etcétera. Todos ellos son países de economía capitalista y están calificados en términos económicos como de economía capitalista mixta, esto es, donde el Estado no cumple el rol de *laissez faire*, o sea que no se dedica exclusivamente a la seguridad, la defensa o las relaciones internacionales, sino que posee un papel fundamental de orientador y planificador indicativo para el sector privado e imperativo para el sector público, cumpliendo así el mandato de la sociedad que lo sustenta y garantizando, entre otras cosas, la equidad en el tratamiento impositivo. Lo que estamos haciendo es eliminar una cuota de responsabilidad que, a nuestro juicio, tiene sin duda el anonimato de las acciones en la economía subterránea que existe en el país. Esta economía subterránea ha dado lugar a recurrentes blanqueos y decretos o leyes de regularización o condonación impositivas.

Recordemos que en el pasado reciente hubo en nuestro país regímenes de condonación impositiva. Esto ocurrió en los años 1956, 1962, 1967, 1970, 1973 y 1977, y en todos los casos se dijo que se trataba del último borrón y cuenta nueva; pero lamentablemente siempre se repitieron estas realidades de sectores sociales que, tomando el atajo de la evasión impositiva, terminaron actuando con total falta de solidaridad, y de esta manera contribuyeron a desarrollar un sistema injusto de financiamiento de los gastos públicos en el marco de un esquema tributario regresivo.

Hemos hecho una referencia acerca de las características estrictamente políticas que tiene éste como cualquier otro presupuesto; hemos enmarcado el presupuesto de 1985 en el contexto de la estructura económica de la Argentina y muy brevemente sintetizamos cuáles son los roles que tiene asignado el sector público en esta nueva estrategia del crecimiento. Pero creemos que es oportuno formular ahora algunas reflexiones acerca de la política económica de corto plazo y su vinculación con el presupuesto de gastos y recursos para la administración nacional correspondiente a 1985.

El 14 de junio se anunció un programa de reforma económica que tiene por objetivo fundamental generar las condiciones necesarias para reducir abruptamente el nivel inflacionario en la Argentina. Este programa sin duda dejó de lado el gradualismo como método o instrumento de política económica, porque los hechos mostraron que la sociedad y la economía argentinas no permitían por esa vía la solución de los problemas que las aquejaban.

El programa de reforma económica satisface un requerimiento social. Esta es la primera vez

en la historia de la política económica argentina que se lleva a cabo un programa de estas características. No sería erróneo decir que este programa antiinflacionario no es exclusivamente del gobierno sino, sobre todo y fundamentalmente, del conjunto de la sociedad, que se pone de pie y rechaza enérgicamente la cultura de la especulación y busca la manera de terminar con este verdadero flagelo social. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rodríguez (J.) — No me molesta lo que diga la barra porque lo que importa es lo que dice la sociedad, y la sociedad apoya el plan económico del gobierno. (*Aplausos.*)

El programa está asentado sobre tres pilares, uno de los cuales es el congelamiento de precios, salarios, tipo de cambio y tarifas. Estamos hablando de un instrumento de política económica fundamental. El otro sustento político-económico que presenta el programa es la reforma monetaria, cuyo objetivo es impedir que se produzcan las brutales transferencias de recursos que se habrían provocado al pasar de una economía con una tasa de inflación del 30 por ciento a otra con una tasa más manejable y cercana a cero. Sería brutal la transferencia —básicamente de deudores a acreedores— y esto tiene un componente de regresividad que como dije antes no es compatible con la reforma tributaria ni con la vigencia de un gobierno democrático.

El tercer pilar del programa económico es la reducción del déficit, que se vincula con el programa económico de corto plazo.

¿Por qué es importante la disciplina fiscal? ¿Por qué es importante la reducción del déficit en el marco del programa económico de corto plazo? La historia de la política económica reconoce antecedentes directos muy cercanos, tal vez no tanto en el tiempo pero sí desde una perspectiva institucional. Cuando se observa qué hicieron los gobiernos surgidos de la voluntad popular para atacar el problema de la inflación, inmediatamente se hace presente el congelamiento de precios y salarios. Pero esta medida económica, más allá de las sanas intenciones de los que la pusieron en práctica, tarde o temprano ha terminado en una explosión inflacionaria.

En 1973, por ejemplo, no había un tipo de cambio adecuado que reconociera la realidad económica internacional que existía en esa época. Además, el sector público no había adoptado una política fiscal que fuese consistente con la propuesta del congelamiento de precios y salarios.

Por ello hablamos en este momento de un ataque frontal y por todas las vías a las causas profundas de las altas tasas de inflación que existían en la Argentina. Si alguien piensa que la bancada radical considera que la inflación se debe al déficit del sector público o a su magnitud, está absolutamente equivocado. Si creyésemos que el problema es así de simple y sencillo, no estaríamos captando correctamente la realidad. Esa no es la causa excluyente del fenómeno inflacionario. El tema es más complejo. Obedece a la puja por la distribución de los ingresos. También influye la existencia de mercados oligopólicos, que no reconocen los costos en la formación de los precios. Asimismo debe considerarse la existencia de sistemas de comercialización vetustos, que permiten que el precio que recibe el productor se multiplique varias veces antes de que el consumidor adquiera los bienes en los centros urbanos.

¿Pero qué es lo más importante de esta reforma económica? Desde el más puro análisis político, podemos decir que hoy en día el Estado se encuentra en condiciones de retomar la conducción de los asuntos económicos de este país. Por fin el gobierno podrá cumplir las políticas económicas que defina.

Debe quedar claro que el fortalecimiento del Estado y su aptitud para dirigir y orientar los destinos del país en materia económica mediante reglamentaciones —como sucede en todas las naciones del mundo— de ninguna manera es incompatible con la necesidad de tener un sector público que se caracterice por su disciplina fiscal. Por el contrario, se trata de aspectos complementarios.

No vamos a hacer fáciles concesiones a la voluntad de algunos sectores de esta sociedad que, tal vez un poco apresuradamente, reclaman alegremente la reactivación. Por supuesto que es una demanda absolutamente compartida; pero la reactivación no puede basarse en el incremento del gasto público, que terminaría repercutiendo sobre los precios y esterilizando los esfuerzos de la sociedad. No seremos tan irresponsables. Tampoco procuraremos el incremento de la actividad económica sobre la base de tasas de interés subsidiadas para cualquier sector o para cualquier región geográfica.

El problema es que en economía siempre hay alguien que debe pagar, y si nosotros financiásemos el gasto público con inflación, quienes pagarían serían las clases de más bajos ingresos. También se verían perjudicados quienes tuviesen entradas fijas y quienes no pudiesen ajustar su conducta a la evolución de los precios. Por eso, para defender a los sectores más castigados,

este gobierno surgido de la voluntad popular atacó de plano y para siempre al flagelo de la inflación en la Argentina. (*Aplausos.*)

En este contexto macroeconómico y desde esta perspectiva del análisis de la política de mediano y corto plazo debemos ubicar el rol del sector público para analizar el presupuesto de 1985. Nos parece oportuno y necesario definir algunas de sus características fundamentales. En primer lugar, este presupuesto constituye la ratificación del compromiso asumido de dar la batalla total contra la inflación. En definitiva, es la expresión en el plano de las finanzas públicas del objetivo del gobierno de reducir el déficit y ordenar el aparato estatal. Se caracteriza por la reducción del déficit del sector público consolidado al 4,1 por ciento del producto bruto. A efectos de tener una clara idea de lo que significa esto en términos relativos, debemos decir que el promedio del déficit en el período 1970 a 1984 alcanzó al 9 por ciento del producto bruto interno.

Ese déficit se ataca desde dos flancos: en primer lugar por el incremento de los recursos y en segundo término por la disminución de los gastos. Los recursos han aumentado en un 13 por ciento, ubicándose en un 25,3 por ciento del producto bruto interno, contra un 22,4 por ciento en 1984. Esto implica un esfuerzo de casi 3 puntos del producto bruto interno. Por el lado de los gastos se opera una reducción que avala lo anunciado por el señor presidente de la Nación en esta Cámara el 1º de mayo, cuando expresó que las erogaciones del Estado iban a caer en un 12 por ciento. Esta disminución significa 5 puntos del producto bruto interno que, sumados a los 2,9 de crecimiento de los ingresos, hacen un total de 7,9 de reducción del déficit respecto de 1984. Esto se ha hecho en base a medidas e instrumentos de política económica, algunos con sanción de una de las Cámaras legislativas y otros originados en los resortes naturales del Poder Ejecutivo.

¿Cuáles fueron los resultados en materia de ingresos tributarios? La recaudación del mes de julio de 1985, comparada con la de junio del mismo año aumentó un 53,4 por ciento. ¿Qué es esto sino el ejemplo claro, concreto y palpable de una sociedad que se solidariza con un programa económico y contribuye en la medida de sus posibilidades a solventar y garantizar su ejecución?

Hablábamos de la reducción de los gastos, y en este tema conviene repasar —aunque sea brevemente— el presupuesto de la administración nacional que es, en definitiva, el que debe ser aprobado por el Congreso de la Nación. En

1984 este presupuesto tenía un déficit del 9,1 por ciento respecto del producto y en 1985 estamos pensando en una reducción que lo lleve a una relación del 4,6 por ciento del producto bruto. Esto es fruto de la reducción del 12 por ciento a que hacíamos referencia en los gastos públicos y del crecimiento de los recursos en un 10 por ciento.

La presión tributaria total está estimada en el 20,4 por ciento del producto bruto, y es sustancialmente menor a la verificada en los resultados de varios ejercicios del período 1970/1984 y aun a la prevista originalmente en el presupuesto del año pasado. Pero aquí hay un dato a tener particularmente en cuenta: la presión tributaria provincial permanece constante. Quiere decir que el mayor esfuerzo de recaudación no está pensado ni se solicita a las jurisdicciones provinciales; recae básicamente en los tributos de origen nacional.

Hablábamos de la reducción de los gastos, pero en varias oportunidades me he referido a las características distintivas entre los presupuestos originados en gobiernos democráticos y aquellos que nacen de gobiernos no representativos de la voluntad popular. Tomemos en consideración los ítem del rubro "Gastos sociales", entendiendo por éstos los gastos en educación, salud y vivienda. Vamos a hacer referencia a los dos períodos de la gestión de la democracia en nuestro país. En el período 83/84 los gastos sociales aumentaron en un 20 por ciento su participación relativa en el total del gasto. Fue un aumento sustancial pero no en la medida de lo necesario para cubrir las grandes demandas que existen en nuestra sociedad. Sin embargo, lo importante de esto es remarcar que hubo un aumento y que se continúa con esa tendencia, porque para el presupuesto 1985 —comparado con el de 1984— estos gastos sociales incrementaron su participación relativa en un 8,3 por ciento.

Pero como esto es un juego de sumar y restar, cuando algo sube necesariamente otro debe reducir su participación, y en este marco debemos decir que las reducciones se operan fundamentalmente en las partidas referidas a Defensa y Seguridad, que en 1984 —respecto de 1983— redujeron su incidencia en un 21 por ciento y que en 1985 —respecto de 1984— lo hacen en un 11,3 por ciento.

Algún análisis muy sencillo, superficial y rápido podría hacer llegar a la conclusión de que pareciera haber una suerte de revancha social de los gobiernos civiles contra los gobiernos que en algún momento ejercieron nuestros compa-

triotas de uniforme. Creo que quedó claro después de las últimas sesiones de esta Cámara, cuando se discutió el trascendente proyecto de ley de defensa, que para esta bancada y para el Poder Ejecutivo es absolutamente imprescindible incorporar las fuerzas armadas a este proyecto nacional.

Es decir, estas reducciones no significan un castigo financiero a los responsables políticos de tantas tropelías habidas en el país, aunque —como decía— algún ligero observador pueda pensar que existe esa suerte de revancha social. Esa circunstancia sólo podría darse si el análisis de los datos que presentamos se hiciera de manera superficial. Para el presupuesto 1985 la jurisdicción Defensa tiene una participación del 2,34 por ciento en términos del producto bruto interno, lo cual arroja una sensible diferencia respecto del porcentaje promedio que tenía en el período 80/83 en que fue casi el doble.

A pesar de esta sensible diferencia, existe una extraordinaria similitud en lo referente a las partidas destinadas a las fuerzas armadas entre el presupuesto para 1985 y el promedio de lo asignado a la jurisdicción Defensa en los presupuestos de los años 73 al 76. En efecto, el presupuesto que estamos considerando les asigna el 2,34 por ciento del producto bruto interno, mientras que en aquella época el promedio era del 2,7 por ciento del producto bruto.

Estábamos hablando de cuál era el déficit de la administración nacional y decíamos que estaba estimado en un 4,6 por ciento del producto bruto interno. En este porcentaje están incidiendo claramente las transferencias que el Estado nacional realiza a las provincias. No es una novedad para esta Cámara que la norma legal que reglamenta la relación financiera entre la Nación y las provincias caducó el 31 de diciembre de 1984, cuando venció el término de vigencia de la ley 20.221.

En consecuencia, para la confección del presupuesto del corriente año nos hemos manejado con un sistema de emergencia de carácter transitorio que regirá solamente durante 1985, en el marco de la definición política del Poder Ejecutivo de que en el más breve plazo posible esta Cámara deberá considerar un nuevo proyecto de ley de coparticipación federal que ponga fin a lo que el propio ministro de Economía de la Nación denominó en este mismo recinto como un régimen de facto.

Las principales características de este régimen transitorio consisten en que se transfieren a las

provincias los 510 millones de australes surgidos del acuerdo alcanzado entre el presidente de la Nación y los gobernadores de provincias.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Rodríguez (J.). — A partir de este monto se realizó la detracción del 12 por ciento —resultando así un monto total de 449 millones de australes—, siendo la distribución secundaria entre las provincias idéntica a la del año 1984.

Este régimen transitorio tiene a nuestro juicio tres o cuatro elementos fundamentales que vale la pena rescatar, puntualizar o marcar. En primer lugar, este es un monto garantizado. Quiere decir que está absolutamente desvinculado de lo que sea la recaudación tributaria. No importa su magnitud; las provincias recibirán las transferencias del Tesoro nacional comprometidas.

Está prevista la atención parcial, pero atención en definitiva, de los déficit operados en el ejercicio fiscal de 1984.

Tan importante como lo señalado es que el total de los recursos —cuando digo total estoy hablando de los aportes del Tesoro nacional por la coparticipación vial, por las regalías, por el Fondo de Desarrollo Regional, por el FEDEI, por el FONAVI y por otras transferencias—, o lo que es lo mismo el total de las transferencias de recursos a percibir de la Nación por las provincias se incrementa en un 5,2 por ciento.

Además, vale la pena reafirmar lo ya expresado, que el esfuerzo recaudatorio se centraliza sobre la Nación, ya que la presión tributaria provincial queda en los mismos términos que en el año 1984, esto es el 3,1 por ciento del producto bruto interno.

Creo que es el momento de formular algunos comentarios sobre el articulado, refiriéndome a algunos aspectos en particular. El artículo 12 establece la afectación de los recursos de algunas cuentas especiales a "Rentas generales"; esto está en función del objetivo de incrementar las disponibilidades de fondos del Tesoro, y también al mismo tiempo se origina en la reducción de los gastos.

Aquí vale la pena recordar que el proyecto originario del Poder Ejecutivo sufrió una modificación en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por la cual se excluye de esta detracción al Fondo Especial del Tabaco, atendiendo en la evaluación del caso al efecto que esto podría acarrear sobre las provincias productoras de tabaco, con las consiguientes dificultades para ellas, los trabajadores y las empresas.

En virtud de los artículos 17 y 18 del despacho de la comisión las cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria contribuirán al financiamiento del sistema de seguridad social, y esto en razón de la existencia de excedentes importantes en dichas cajas.

En virtud del artículo 26 se crea un régimen de ingreso anticipado de utilidades líquidas y realizadas de las empresas dependientes del sector público; y por el artículo 36 las empresas comerciales e industriales del Estado deberán depositar sus fondos en el Banco de la Nación Argentina, a efectos de que a través del fondo unificado de cuentas el gobierno nacional contribuya también a dar un financiamiento transitorio al sector público.

Hay un punto adicional, que es el tratamiento que se le dio al tema vinculado con las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial. La normativa legal y las reglamentaciones vigentes establecen que en caso de diferencias de criterios al momento de la confección del presupuesto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo deben ser remitidos para la consideración del Parlamento los dos antecedentes para que en definitiva sea el Congreso el que dirima y decida cuál es el presupuesto compatible con los modelos de crecimiento y la estrategia del gobierno y lo admita en función de los intereses de la Nación.

El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda decide que es el presupuesto originalmente enviado por el Poder Ejecutivo el que se compadece con el esquema de saneamiento de las finanzas públicas y con el objetivo de generar las condiciones para un desarrollo económico autosostenido con crecimiento.

Iniciamos esta exposición hablando del necesario carácter político que tiene éste y cualquier otro presupuesto. Me voy a permitir hacer algunas reflexiones adicionales sobre este tema.

La realidad económica actual se halla signada sin duda por la puesta en funcionamiento y vigencia de la reforma económica, que ha significado una respuesta distinta para un mismo problema con respecto a lo hecho en la Argentina en materia de política económica y, al mismo tiempo, con respecto a las recomendaciones tradicionales de los organismos internacionales.

Debe quedar en claro, señor presidente, que el objetivo es terminar con la inflación definitivamente, por una sencilla razón: con los niveles de inflación que padecía la sociedad argentina era absolutamente ilusorio el cumplimiento de cualquier objetivo de política económica. Estos

objetivos formaban parte del catálogo de los buenos deseos. La definición de objetivos en materia de crecimiento, de redistribución del ingreso o de ocupación del espacio era una vana ilusión.

Asimismo, deseo que quede taxativamente claro que para nuestra bancada la lucha contra la inflación no es un objetivo en sí mismo: es el paso previo, indispensable, inexcusable e insoslayable para continuar en un proceso de reforma como el que consideramos.

Para algunos éste es un programa de corto plazo y en función de ello sus objetivos pasan a ser considerados menores y marginales. Quisiera decir en este recinto que si los argentinos somos capaces de terminar con la inflación, estaremos modificando estructuralmente el funcionamiento del sistema económico de este país y haciendo posible que se generen las condiciones para que se cumplan los objetivos de este gobierno —que surgió de la voluntad popular— y de todos aquellos que conscientes de su representación pretenden obtener para la Argentina un destino de grandeza.

Es claro que una sociedad y, en consecuencia, un Estado, tienen objetivos políticos y que las medidas económicas que adopten son medios para el cumplimiento de sus fines. Lo que hemos hecho con este programa de reforma económica —uno de cuyos pilares fundamentales es el presupuesto— es materializar el compromiso de generar recursos genuinos para el financiamiento de los gastos. Dicho programa está fundado en dos elementos que anidan en la conciencia de los argentinos, dos elementos que están en lo más hondo de cada uno de nuestros compatriotas, pero que habían sido desdeñados, relativizados y desacreditados en la época de la dictadura. Me refiero a los valores de la solidaridad social y la unión nacional.

Digo esto ya que con este programa de reforma económica estamos recuperando para esta sociedad, desde el gobierno, esos dos valores. La solidaridad social no significa como algunos piensan la beneficencia, sino que es la actitud desprendida que consiste en encontrar juntamente con el prójimo los mejores caminos para solucionar un problema, sin esperar que el paternalismo estatal se haga cargo de su solución. ¡Y cuántos ejemplos hay, señor presidente! Están las compras comunitarias a lo largo y a lo ancho del país, que marcan el compromiso ineludible de una sociedad de terminar con la inflación y con la cultura de la especulación.

El otro valor es el de la unidad nacional. Es considerado por muchos una frase hueca que se declama en determinadas circunstancias; pe-

ro yo quiero rescatar lo que dijo el señor diputado Bordón González en el día de ayer en el sentido de que hay que hablar en serio de la unión nacional, de esa unión nacional que se confunde con renunciamientos formales (es como si hubiera la decisión de hacer un programa común de puntos mínimos y dejarle al gobierno la responsabilidad de ejecutarlo) y, a veces, con la debilidad. Decimos que así como no estamos dispuestos a que el gobierno haga lo que la oposición quiera, tampoco estamos dispuestos a que el gobierno y la oposición hagan lo que cada uno individualmente quiera. Existe la representación popular, existe la división de poderes y hay una necesidad política fundamental de fortalecer el funcionamiento de los partidos políticos.

Sintetizando, señor presidente, tenemos: programa antiinflacionario de corto plazo, reforma estructural de la economía argentina, existencia de un presupuesto compatible con estos objetivos, voluntad política del gobierno de materializar los fines enunciados y, lo que es más importante, decisión política, comprensión, solidaridad, apoyo, sustento y fortaleza de un pueblo que entiende que éste es el camino para terminar con un flagelo de muchos años en la Argentina. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: en el día de hoy iniciamos el segundo tratamiento de un presupuesto desde el tan esperado retorno a la democracia. Sin embargo, será útil hacer un poco de historia, porque el episodio de hoy —así como el tratamiento presupuestario anterior— no es novedoso.

Decía el doctor Terry en una conferencia en la Facultad de Derecho en 1898: "El Poder Ejecutivo envía las cuentas con bastante retraso, pero el Congreso ni las estudia, ni las aprueba, ni las desecha. De hecho, no existe entre nosotros el control legislativo, lo que revela elocuentemente nuestra desidia, aun tratándose de los intereses más importantes de un pueblo que se dice regularmente constituido. Desde la última organización nacional, 1862, sólo las cuentas de dos años han sido controladas por el Poder Legislativo: las correspondientes a 1864 y 1866. El pueblo no sabe cómo se han manejado los dineros públicos durante 33 años".

Me estaba refiriendo a la época dorada —entre comillas— de nuestra generación del 80.

Y pasemos al 27 de julio de 1950, cuando entraba a la Cámara el presupuesto bienal, pues

en esa época regía la Constitución de 1949 con la cual podía presupuestarse para más de un año, en este caso para 1951 y 1952. Había orden administrativo; el presupuesto entraba con seis meses de anticipación al inicio del ejercicio. No había duda de que el gobierno era democrático y contaba con un alto consenso. Ocupaba el sitial de la Presidencia de esta Cámara el doctor Héctor J. Cámpora; y es el diputado Miel Asquía —por la bancada justicialista— quien dice: "...con el propósito de debatir ampliamente el presupuesto de la Nación lo haremos con la Cámara constituida en comisión". El diputado Pastor, del Partido Conservador, reacciona inmediatamente y dice: "Continuamente se observa en esta Cámara *sui géneris* que tiene el país, cómo se hacen proposiciones de la más inusitada y extraordinaria importancia con una frialdad de espíritu que se traduce en la sonrisa complaciente de muchos señores diputados. Yo no sé si este episodio y esta característica de la vida parlamentaria argentina debe movernos a risa, debe apenarnos o debe provocar nuestra protesta".

Otros diputados intervinieron en el mismo debate. El diputado Frondizi, entre otros, reclamaba un amplio debate y decía que si así se hacía —cuestionaba que en ese momento no se hiciera— "se verá que en distintos artículos del proyecto se otorgan atribuciones en blanco al Poder Ejecutivo para realizar gastos públicos".

En ese momento advirtió sobre algunos problemas que lo preocupaban en particular, y dijo: "En este proyecto de presupuesto existe un artículo por el que se otorga al Poder Ejecutivo la facultad de modificar las leyes orgánicas de las entidades descentralizadas. Eso quiere decir que el Ejecutivo podrá modificar, por ejemplo, la ley orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; pero desde estas bancas, como lo hemos hecho en otras oportunidades, con serenidad pero con gran energía, denunciaremos la amenaza que se cierne sobre el petróleo argentino, amenaza que es el resultado, como se lo vamos a decir al propio ministro de Hacienda, de las gestiones que ha estado realizando en nombre del Poder Ejecutivo en Estados Unidos de América".

A modo de defensa el diputado Colom señaló: "...se olvidan los señores diputados de la oposición —en obvia alusión a la bancada radical— que desde 1917 a 1930 el país se gobernó no con presupuesto, sino con duodécimos".

Hagamos un paréntesis y recordemos que en 1898 el profesor Terry decía en la Facultad de Derecho que en los últimos 30 años de vida organizada sólo fueron controladas por el Poder Legislativo las cuentas de dos años.

En 1950 el diputado Colom recordaba lo que ocurría entre 1917 y 1930; hoy podemos ver lo que ocurría en 1950.

El diputado Francisco Rabanal protagonizó un episodio con el diputado Colom, motivo por el cual el presidente de la Cámara propone prohibirle el uso de la palabra, y efectivamente eso fue lo que ocurrió.

El diputado Visca hizo una reflexión y señaló: "¿Cómo quieren entonces, señor presidente, señalar a esta mayoría normas sobre el procedimiento para sancionar leyes y para conducir los intereses del país? Si tan mala es la situación del país, ¿cómo se explica que estemos ocupando estas bancas en representación de una mayoría absoluta? Es evidente que el país está satisfecho de su gobierno".

Este episodio —al igual que el de 1898 o el de 1917— nos muestra que durante toda nuestra vida constitucional no hemos tratado los presupuestos como es debido. Entonces, ¿por qué rechazarlo en general y en particular? ¿Por qué producir este hecho ahora, en 1985? Quizá porque es hora de que hagamos una profunda auto-crítica, tanto aquellos que transitaron la historia desde 1917 a 1930 —que es la misma para peronistas y radicales— como los que transitamos la de 1945 a 1955 —que también es la misma para peronistas y radicales—, y entendamos que de una buena vez tenemos que hacer funcionar las instituciones, porque pese a los votos así nos fue a nosotros.

Rindo aquí mi más alto homenaje a toda la obra que realizara el general Perón durante los años 1946 a 1955. Muchos integrantes del propio partido radical han confesado a lo largo de los últimos años que no fuimos derrocados por nuestros defectos —como este episodio de 1950— sino por nuestras virtudes, por nuestra defensa de la soberanía y del patrimonio nacional; por eso fuimos derrocados. Pero cometimos muchos errores y los pagamos, al igual que una gran cantidad de argentinos. Los pagamos con proscripciones, con muertes, con muchísimos desocupados, con exiliados y torturados; pagamos con la usurpación de la soberanía popular, tal como ocurriera tantas veces en estos últimos 30 años en los que los argentinos hemos padecido esa usurpación. No queremos que todo esto vuelva a suceder.

No venimos aquí a obstaculizar la tarea de la democracia ni la de este Parlamento. Aquí estamos. Esperamos que la bancada radical cumpliera con su deber de formar quórum porque ella había traído este presupuesto en forma unilateral a este recinto. Ahora no tenemos siquiera —como la hubo en ese año 1950— la

posibilidad de contar aquí con la presencia del señor secretario de Hacienda. Es una de las tantas costumbres que cada vez más hemos ido perdiendo.

En tal marco es imprescindible hacer por sobre todas las cosas una clara reivindicación de la función del Estado. En los últimos tiempos hemos escuchado —nuevamente lo acabamos de oír de labios del señor diputado Rodríguez— algún estilo de pensamiento que indicaría el agotamiento de un modelo sustitutivo ante la cuestión de la industria ineficiente y no competitiva y, diría —aunque no se lo precise es evidente que está presente—, el principio de subsidiariedad del Estado. Sobre este particular no estamos de acuerdo en que la función del Estado sea subsidiaria. Para nosotros su rol es fundamental en una sociedad dependiente como la nuestra. Aquí el Estado tiene dos roles fundamentales: uno es arbitrar en el orden interno en las desigualdades entre poderosos oligopolios y oligarquías y las grandes masas de los trabajadores —este rol del Estado lo fundó el general Perón y nosotros lo reivindicamos hoy—, y el otro —tan importante como el primero— es arbitrar en la otra desigualdad, la internacional, también entre poderosos y oprimidos. Entre estos últimos desgraciadamente se encuentra la Argentina.

Esa situación nos lleva a reivindicar también —así como hemos hecho nuestra autocrítica— el mensaje del general Perón cuando presentó el Primer Plan Quinquenal en 1946. En esa oportunidad nuestro conductor sostuvo: “¿Qué era el Banco Central? Un organismo al servicio absoluto de los intereses de la banca particular e internacional. Manejaba y controlaba los cambios y el crédito bancario y decidía la política monetaria de la Nación, con total indiferencia respecto de la política económica que la Nación debía desarrollar para la promoción de su riqueza. En nombre de teorías extranjeras, desoía los justos reclamos en favor de una mayor industrialización, que era la base de la independencia del país”.

El señor diputado preopinante también señaló el objetivo de la industrialización; después veremos si efectivamente en la actual realidad argentina aquél se verifica.

En homenaje tanto a nuestra autocrítica como a nuestra reivindicación solicito que en el Diario de Sesiones se inserte la parte pertinente del debate habido en esta Cámara el 27 de julio de 1950 y el mensaje del general Perón ante el Parlamento en oportunidad de presentar en 1946 el primer Plan Quinquenal.

Y ahora vayamos a la realidad actual. No hay duda de que este presupuesto no lo podemos considerar fuera del contexto de lo que está ocurriendo en nuestro país, no desde el 12 de junio próximo pasado sino desde diciembre de 1983. A esta realidad pertenecemos todos, y los problemas que no hemos resuelto y los que hemos solucionado constituyen una responsabilidad común a todos quienes estamos aquí. Si no, puede ocurrir que estemos viendo sólo una fotografía, en lugar de ver toda la película. Para graficar —y salvando todas las distancias— recordaría que en las audiencias en que se juzga a las juntas militares se ha escuchado la descripción de una tortura llamada “el submarino”. El torturador sumerge la cabeza del torturado en un recipiente con agua durante varios minutos y cuando presiente que está por ahogarse levanta la cabeza de su víctima y lo deja respirar. Obviamente, el procedimiento era repetido y muchas veces el torturado perdía la vida. Reiterando que estoy salvando la distancia en el ejemplo, diría que si vemos la fotografía del episodio en que un individuo le está sumergiendo la cabeza a otro en un balde de agua identificaremos al primero como el torturador. Sin embargo, si no vemos esta foto y se nos muestra la siguiente, advertiremos que a quien hubiésemos calificado como torturador en la primera fotografía, al levantarle la cabeza al torturado aparecería como el salvador, porque lo estaría retirando del interior del balde de agua. Evidentemente, la única forma de comprender lo que sucede en la acción es ver la película.

Ahora estamos haciendo referencia al plan antiinflacionario; pero ocurre que la inflación que heredamos era del 442 por ciento y la que tuvimos que combatir al 12 de junio estaba bordeando una hiperinflación cercana al 1.200 por ciento anual. Es decir, hay toda una película para proyectar y ver antes de que aparezca el plan antiinflacionario.

¿Qué está ocurriendo desde la aplicación de este plan antiinflacionario? El fallecido economista Enrique Silverstein, en un libro que se llama *Los ministros de Economía*, de febrero de 1971, pareciera que fue un visionario, un vidente o quizá un argentino con experiencia que había visto la película en muchas oportunidades.

Dice en su libro este autor: “Como es sabido, los puntos fundamentales que todo ministro de Economía debe tocar en sus discursos —esto seguramente lo sabe muy bien el señor presidente de la Cámara— son: 1º) Jamás el país estuvo peor desde el punto de vista económico;

2º) Hay que hacer toda clase de sacrificios para salir adelante; 3º) La estabilidad es lo fundamental; conseguida la estabilidad estamos salvados; 4º) Una moneda sana es el objetivo de nuestra acción de gobierno; 5º) El déficit fiscal se reducirá hasta más allá de lo posible; 6º) Terminaremos inexorablemente con la burocracia; 7º) Las medidas impopulares que debemos tomar son inevitables; 8º) Suframos hoy que mañana estaremos bien”.

Esta cantinela la hemos escuchado en múltiples oportunidades los argentinos. Hoy hemos podido leer en un matutino un artículo del ex secretario de Estado de Hacienda Juan Alemann donde efectúa una encendida defensa del plan económico, y hubo otros funcionarios del proceso que en notas semejantes han calificado a este programa en los mismos términos que Juan Alemann.

Sr. Jaroslavsky. — El doctor Lavagna también.

Sr. Guelar. — El doctor Lavagna también, por supuesto; es colaborador del partido oficial, y como lo ha manifestado ha colaborado en este programa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados se sirvan no dialogar.

Sr. Guelar. — Lo que ocurre es que el señor diputado presidente de la bancada mayoritaria se olvida del dicho popular que expresa que cuando un burro habla el otro para la oreja. (*Risas.*)

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pido a los dos señores diputados que bajen la oreja.

Sr. Guelar. — ¡Cómo no, señor presidente!

Sr. Jaroslavsky. — A confesión de parte, relevo de prueba.

Sr. Storani. — Hay un solo burro, señor presidente.

Sr. Guelar. — Volvamos sobre la película y veamos qué es lo que ocurrió en materia de ocupación laboral durante el mes de julio. En este sentido, no hay mejor dato que la propia denuncia de los empresarios efectuada en cumplimiento del requisito señalado en el decreto que sancionara oportunamente el Poder Ejecutivo.

En el mes de julio, los suspendidos declarados llegaron a 100 mil en el cordón del Gran Buenos Aires. Si consideramos los factores reducción de jornada laboral, disminución de horas extras, vacaciones anticipadas y despidos por causas económicas, todos ellos sumarán el 46 por ciento de los obreros industriales del Gran Buenos Aires.

Esto ocurrió en julio de 1935. Pero en la primera quincena de agosto —en este aspecto que me desmienta el señor secretario de Hacienda en lo que afirmo... .

Sr. Rodríguez (J.) — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Guelar. — No se la concedo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados no solicitar interrupciones al orador puesto que no desea concederlas.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Entre suspendidos, despidos, trabajadores que han tenido que reducir sus horas laborales, que no pueden trabajar horas extras o que están tomando vacaciones anticipadas hay cien mil personas. Y en el mes de agosto se está duplicando la estadística, lo cual indica una tremenda recesión.

En cuanto a los salarios, en el último año se observa una caída de aproximadamente el 40 por ciento del ingreso del sector asalariado, siendo la caída del salario real del 22 por ciento. Se trata de cifras realmente alarmantes y nunca vistas en el país.

Los trabajadores del sector de la construcción o de la administración pública —y aclaro al señor presidente de la bancada radical que algunos integrantes de la barra que están siguiendo este debate no son empleados del bloque justicialista, sino trabajadores del Estado que han venido a bregar por sus derechos, preocupados por lo que está ocurriendo en el país... .

—Aplausos y manifestaciones en las galerías, desde las que se arrojan volantes al recinto.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita al señor diputado que haga respetar la dignidad de la Honorable Cámara no haciendo alusión a la barra, de modo de evitar que se produzcan estas manifestaciones que me obligarían a desalojarla de inmediato.

Sr. Jaroslavsky. — Ahí está el *show*.

Sr. Guelar. — Solicito que no la desaloje, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia lo hará si continúan produciéndose manifestaciones de esta naturaleza.

El señor diputado debe tener en cuenta que la Presidencia lo está haciendo respetar en el uso de la palabra; por lo tanto, no debería hacer alusiones a quienes lo interrumpen. De esta manera todos estaremos cumpliendo con nuestros respectivos deberes.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Veamos ahora cuál es la estadística de desocupación, que se ve agravada en el mes de abril. Me gustaría saber de dónde saca el dato el señor secretario de Programación y Coordinación Económica, doctor Canitrot, de que en la Argentina la desocupación es del 3 por ciento, cuando el propio INDEC, un organismo oficial, indica que hay 630 mil desocupados y 660 mil subocupados. Esta última categoría no es ningún invento: está integrada por aquellos que no pueden trabajar más de treinta y cinco horas semanales por razones productivas.

Al observar la estadística se puede advertir que los porcentajes de la población inactiva son enormes; así, en el Gran Buenos Aires representa el 11 por ciento; en el Gran Córdoba, 15; en el Gran Rosario, 21; en Santa Fe y Santo Tomé, 18, y en el Gran Mendoza, 12,7.

Solicito que se incorporen al Diario de Sesiones los informes y estudios hechos tanto por la Asociación de Trabajadores del Estado, que fueron suministrados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda —donde se indica una caída de los salarios entre el 17 y el 20 por ciento durante 1984, según las categorías—, como por los trabajadores representados por la Unión del Personal Civil de la Nación.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Guelar. — Aquí estamos viendo pérdidas reales de salarios del 45, 36, 39 y 41 por ciento. Estos trabajadores han hecho más de setenta mesas en el microcentro para explicar esta situación. Salieron en contra de la campaña de difamación y desprestigio del Estado para decir que hay trabajadores estatales que son maestros, científicos o que cumplen cualquier otra tarea, pero que en última instancia son trabajadores que no sólo están viviendo con un escaso salario sino que además no tienen ningún derecho a la más mínima dignidad pese a que están sirviendo a la Nación.

Esta situación se ve reflejada por la totalidad de los indicadores de la economía. Me referiré al particular dando un breve pantallazo del problema, porque entiendo que es de público conocimiento. En el consumo de energía se observa una caída del 25 por ciento; en el curso del último año hay más de un millón de trabajadores involucrados en conflictos laborales y una reducción de la posibilidad de acceso al trabajo, siendo la caída de la tasa de empleo de un 60 por ciento. Y no hablemos de la contracción de la demanda de trabajo ni de cómo el salario sigue perdiendo terreno cada día, ni de lo pactado con la CGT respecto de incrementar los

salarios en un 90 por ciento de la inflación del mes anterior. Hablemos de la inflación actual y de la acumulada durante junio, julio y los días que ya han transcurrido de agosto. ¿Quién compensa esa caída del salario? ¿Existe un tratamiento que se aplique con igualdad a los precios y a los sueldos? Veremos qué va a decir el memorándum de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional.

No mencionemos las tarifas, que en promedio se han incrementado en un 120 por ciento desde el 1º de junio. Obras Sanitarias aumentó sus precios en un 70 por ciento después del 12 de junio; Gas del Estado en un 15 y SEGBA casi en un 10 por ciento.

No hablemos de la contracción fabril, que ya en algunos sectores llega al 50 por ciento. Ni hablemos de la recesión de la actividad comercial: en el sector inmobiliario es del 70 por ciento, en bazares y artículos de deportes alcanza al 45 por ciento y en el rubro alimentación al 25 por ciento. Además sabemos quiénes son los que no pueden consumir alimentos.

Se dice que vamos a salir de esta crisis por vía de la exportación. Hemos descubierto la panacea, que es la misma que está vendiendo el Fondo a más de setenta países en este momento. Yo me pregunto cómo vamos a cumplir con esta receta.

Analicemos lo que sucede en el comercio exterior. El tráfico Norte-Norte —es decir, el comercio que se practica entre América del Norte, Europa Occidental y Japón— aumentó del 12,4 al 34,6 por ciento entre 1976 y 1984. El intercambio Norte-Sur disminuyó del 35,8 al 21,9 por ciento. En lo que atañe a las relaciones Sur-Sur —el comercio entre los pobres— las cifras se redujeron del 5,9 por ciento en 1976 al 3,3 en 1984.

Por lo tanto, vamos a tener que descubrir que los fenómenos del imperialismo y de la dependencia existen. Esto no es demagógico ni constituye una frase hecha. Se trata de las realidades de los grandes poderes del mundo. Analicemos únicamente la siguiente estadística: el aumento de las importaciones de Estados Unidos durante el año 1984 representó el 55 por ciento del incremento de la totalidad del comercio en el mundo, mientras que la elevación de las exportaciones de los Estados Unidos representó el 13 por ciento del crecimiento de las exportaciones mundiales. Por supuesto que aquí existe una linda diferencia: el enorme déficit del gobierno de los Estados Unidos no está controlado por el Fondo Monetario Internacional. Sería absolutamente imposible que quien actúa como instrumento pueda controlar al patrón.

Comparando 1980 con 1984 se observa en este último año una caída de la inversión del 50 por ciento. Esto se patentiza más aún cuando hablamos de la inversión bruta interna fija, que es la que atañe específicamente a equipos y construcciones. La situación se agrava más todavía al analizar el sector inversor de la industria de la construcción y del ámbito público, donde puede observarse una caída del 24 por ciento en el primer trimestre de 1984 y del 30 por ciento en el primer trimestre de 1985.

He señalado datos anteriores y posteriores al plan antiinflacionario. Evidentemente, un elefante en la ciudad es un animal muy peligroso. Si le arrojamos una bomba neutrónica, seguro que lo vamos a matar, pero nos vamos a quedar sin gente.

Aquí no estamos sólo analizando números, sino las necesidades del pueblo argentino, que nos las han hecho llegar a este Congreso. En muchas oportunidades las hemos desoído por irresponsabilidad de la bancada mayoritaria. Ella es la verdadera responsable de lo que estamos discutiendo en este recinto. No podemos comparar aumentos del 2 o del 3 por ciento cuando hablamos de números que no han sido deflacionados. Con una inflación del 600 por ciento anual en 1984, no podemos comparar cifras de ese año con las de 1985. (*Aplausos.*)

Pero igual vamos a ver qué es lo que nos llega, porque algo nos llega bajo el título de "Presupuesto 1985". Nos llega en julio. ¿Por qué? ¿Porque los funcionarios de la administración pública son ineficientes? No; sin lugar a dudas, no es así. Hay técnicos en la administración pública que saben hacer presupuestos. No es por culpa de ellos que el presupuesto llega tarde. Esto sucedió porque había que traducir el verdadero acuerdo, el verdadero presupuesto, el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, con anterioridad a la presentación del presupuesto 1985.

Veamos qué dice este presupuesto que conocimos antes que el que hoy llamamos presupuesto y estamos considerando. Si lo conocimos antes es porque fue acordado antes. ¿Qué dice? Habla de la congelación de los precios y los salarios; dice claramente que no se van a tratar igual. Y no se tratan igual. En esta misma Cámara mi bancada propició realizar un ajuste automático de la verdadera inflación, de la nueva inflación, de esta inflación que la bancada mayoritaria está combatiendo con tanto éxito. Si es así, demos paridad a los precios y a los salarios; si aquellos aumentan un 3 o 4 por ciento, incrementemos también éstos. Pero ni siquiera pudi-

mos obtener esto, que de ninguna forma incluía la brutal caída del salario real durante el primer semestre de este año y en particular en julio. Ni siquiera ese proyecto quiso tratar la bancada mayoritaria, que cuida que no se modifique el sacrosanto acuerdo con el Fondo Monetario.

Dice también cuál debe ser el déficit. Por supuesto, ese déficit coincide con el del presupuesto. Dice que el Banco Central no extenderá ningún crédito al sector privado. Quiero saber entonces cómo podemos reactivarnos sin política crediticia. Pero el presupuesto sigue y comprometemos también tasas de interés reales. Lo estamos cumpliendo. También dice que vamos a agilizar y flexibilizar el tipo de cambio, a efectos del programa. Lo estamos haciendo. Y estamos, por supuesto, dando el control de estos objetivos a los funcionarios del Fondo Monetario Internacional hasta el 30 de septiembre, quienes fijarán luego las pautas para el próximo trimestre. Esta fecha no es casual y desde ya nuestra bancada advierte sobre la maniobra. No nos cabe la menor duda de que el gran éxito del gobierno radical ha sido fijar objetivos al 30 de septiembre, ya que hay elecciones el 3 de noviembre.

No nos extraña que en octubre haya aumento de salarios y una disparada de los precios. Conste que nuestra bancada lo ha advertido aquí: ésta es una maniobra electoral. Luego de los comicios se volverá al sistema de cerrojo y esto que decimos hoy lo tendremos que repetir en el mes de diciembre cuando nos vengán a decir que hay que continuar con las políticas de ajuste.

Todavía estamos esperando a esos inversores maravillosos que nos traerán los dólares para cubrir la retracción de la inversión pública y privada; pero ellos esperan, a su vez, que nos estabilicemos, que hambreemos a nuestro pueblo y que seamos capaces de destruir nuestro Estado y entregar los últimos resabios que quedan a los sectores interesados en acapararlos. Si hacemos eso nos van a premiar. Esa es la apuesta. Pero se equivocan la bancada mayoritaria y el Poder Ejecutivo, señor presidente: no hay premio; hay dependencia, hay sojuzgamiento. (*Aplausos.*)

Mucho hemos discutido en torno a las facultades del Congreso en el tratamiento del problema de la deuda externa. En este recinto debíamos tratarla y no hemos podido hacerlo. Veamos cuál es el andamiaje legal de todo esto. El decreto ley 15.970 —así denominado ya por el gobierno de facto—, de aprobación de los convenios con el Fondo Monetario Internacional, autoriza al Banco Central a realizar todas las operaciones previstas en el convenio de creación del Fondo.

Veamos qué dice el convenio, porque curiosamente deberemos reconocer que el Fondo Monetario ha sido más respetuoso que las autoridades nacionales. En su sección segunda, punto a), dice que "Todo gobierno que firme este convenio deberá depositar ante el gobierno de los Estados Unidos de América un documento en que declare haber aceptado este convenio en conformidad a sus leyes y haber dado todos los pasos necesarios para cumplir con todas las obligaciones que el convenio impone".

Señores radicales: no sean más obsecuentes de lo necesario. Ni siquiera el Fondo Monetario Internacional les pide que el Congreso no revise la deuda externa.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Guelar. — Consideremos los objetivos que plantea el memorándum. Dice entre otras cosas que estas políticas incluyen un ajuste importante en las finanzas públicas y esfuerzos continuados para reducir el déficit del balance de pagos y normalizar los mecanismos de comercio y los pagos externos.

Este es el único ajuste. No hay ningún otro. No hay un ajuste para que los trabajadores ganen más, ni para que los productores agropecuarios e industriales produzcan más, ni para que haya una efectiva disciplina fiscal. Nada de eso le interesa al Fondo. Por eso existen las cláusulas en virtud de las cuales, en caso de que el Congreso no aprobara los impuestos que tiene en consideración, se pondrán en marcha los mecanismos de que dispone el Poder Ejecutivo para hacer efectivo el cálculo de recursos.

La consecuencia de ello es que vemos al pueblo argentino pagando las tarifas y los combustibles, es decir, pagando con su esfuerzo la deuda externa y no el servicio. También vemos cómo se dismantelan las empresas públicas, a las que tildamos de ineficientes, cuando es imposible pedirles eficiencia en momentos en que están sufriendo esta carga.

¿Por qué no revisamos adónde fueron a parar los créditos que se tomaron con las carpetas de las empresas públicas? ¿Por qué YPF tiene que pagar intereses por créditos que no fueron a YPF? ¿Por qué se reduce en un 25 por ciento el monto de inversión para este año?

Ahí tenemos los verdaderos objetivos de la campaña de privatización. Quedémonos con lo poco que queda en la Argentina. Pareciera que los argentinos estamos dispuestos a resistir esta política y los hechos lo demuestran. Yo mismo,

en representación del pueblo argentino, estoy seguro de que mis conciudadanos no permitirán el éxito de esta política.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Gurioli. — Los millones de desocupados van a votar por el gobierno.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que no interrumpan al orador que está en uso de la palabra.

Continúa con su exposición el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: muchas veces hemos reclamado porque estamos desinformados en este Parlamento, porque no recibimos información adecuada. Tengo a la vista el Diario de Sesiones correspondiente a la reunión celebrada el 9 de mayo del corriente año, durante la cual tuvo lugar la interpelación al señor ministro de Economía de la Nación a pedido de la bancada oficialista.

Todavía no sabemos a qué vino el señor ministro, porque según declaraciones del gobierno del 14 de junio pasado hacía más de tres meses que se estaba trabajando en la elaboración del plan austral. Quiere decir que el ministro de Economía vino a burlarse de la Cámara de Diputados, vino a desinformar y no a informar acerca de algo.

Tan así es que cuando en el transcurso de esa interpelación tuve ocasión de preguntarle al ministro el monto total de las transferencias hechas en concepto de pago de intereses durante 1984, después de buscar el dato no me respondió. Al insistir en mi pregunta, aclaró que sobre los 5.000 millones de dólares de vencimiento se habían pagado 4.400 millones.

Le pregunté luego cuál era el monto total de transferencias en concepto de pago de intereses desde enero de 1985 hasta la fecha y me respondió que dicho monto ascendía a 50 millones de dólares. Esto me sorprendió, porque mis cifras diferían considerablemente; pero no tenía forma de constatarlo, ya que carecemos de toda información del Banco Central.

Posteriormente, en una reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara, el secretario Brodersohn me aclaró que se había tratado de un equívoco, ya que se había pensado que mi pregunta se relacionaba solamente con el monto girado a los bancos; pero que había otros vencimientos que se habían pagado por un monto superior a los 1.000 millones de dólares. Así es la información que recibimos.

Volvamos entonces a las facultades del Congreso. En estas condiciones de desinformación es prácticamente imposible ejercer esas facultades. Hemos tratado de encontrar en la legislación vigente las normas que otorgan al Poder Ejecutivo la facultad de establecer las condiciones de pago de la deuda externa y no las hemos encontrado. Tampoco las hallamos en la Constitución Nacional en ninguno de los incisos de su artículo 86, que explicitan las atribuciones del Poder Ejecutivo.

En cambio, la legítima facultad del Poder Legislativo de arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación está expresamente dispuesta por el inciso 6º del artículo 67 de nuestra Carta Fundamental. En alguna oportunidad bien dijo el señor diputado Vanossi que la inclusión de este inciso respondía a una situación particular que vivía la República. Salía de una guerra civil, de 50 años de disgregación. Las provincias tenían endeudamiento por separado. Había que consolidar toda esa deuda y había que nacionalizarla.

Dice entonces nuestro constitucionalista, el doctor Montes de Oca: "Debía el Congreso asegurar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación. Era un anhelo de los convencionales del 53, que se debió mantener en el 60. La deuda interna y externa en aquellas épocas de lucha aparecía tan oscura, tan abstrusa, que no era posible darse cuenta exacta de su monto e importancia. Se aconsejaba la necesidad de consolidar las cargas del Estado; y para hacer el estudio prolijo del valor de los créditos, máxime cuando al Congreso se le había conferido la facultad de hacer empréstitos, y la consolidación, en cierto modo participa de sus caracteres".

¿Qué situación más parecida a la que describe Montes de Oca que la que recibimos en el 83? ¿Cuándo la Argentina había tenido semejantes incumplimientos, que pudieran explicar claramente el sentido de las palabras: arreglar la deuda externa?

Es clara nuestra Constitución en su inciso 6º del artículo 67, que se refiere a dicha facultad, por lo que de ninguna manera se trata de una pretensión exagerada de la Cámara. Podemos tener esa pretensión porque ni siquiera la facultad de negociación aparecía en forma taxativa en el artículo 86. Sin embargo, el desarrollo constitucional, la legislación vigente y por supuesto la eficiencia del sistema administrativo moderno hacen pensar que el rol negociador es indudablemente del Poder Ejecutivo. Pero eso no obsta de ninguna manera para que nosotros podamos

autorizar previamente la suscripción de cualquier documento que comprometa el patrimonio nacional.

Tampoco dice nada la carta orgánica del Banco Central en sus artículos 1º, 18 y 49, ni lo dice el artículo 48 de la ley 16.432, que delega en el Poder Ejecutivo exclusivamente la toma de créditos, cuando aquéllos hayan sido declarados de interés nacional, con organismos a los que la República Argentina está integrada, y que tengan un fin determinado. Es decir, esto se aplica al Banco Mundial y al BID. Son créditos para obras específicas. Hay delegación efectiva en las mismas condiciones por un agregado modificatorio de la ley 20.548, en que el Poder Legislativo concedió facultades al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de avales con finalidades determinadas.

Entonces, las facultades son indudablemente del Poder Legislativo y nosotros finalmente vamos a tener que coincidir con la propia interpretación del señor diputado Vanossi, quien dice que la materia de la deuda externa es, desde el punto de vista constitucional, de competencia del Poder Ejecutivo, dividida o repartida para ser ejercida por distintos órganos y en diferentes momentos del "iter" constitucional. Es cierto: el Poder Ejecutivo negocia y el Legislativo autoriza y ratifica la negociación.

Tenemos que plantear una disidencia con la opinión del señor diputado Vanossi. Pienso que es un error de buena fe del diputado Vanossi, porque plantea que el inciso 6º del artículo 67 de la Constitución Nacional, si bien existe, no puede analizarse en forma autónoma y que la oportunidad para el análisis de la deuda externa es el momento en que vamos a votar el presupuesto de la Nación. Tomemos esa hipótesis como cierta. Demos como válida que la instancia de aprobar el arreglo de la deuda externa sea el momento en que debatimos el presupuesto y miremos entonces al presupuesto. ¿Dónde está el arreglo de la deuda externa? Las únicas autorizaciones que hay se refieren a los 1.600 millones de dólares para uso de crédito. La realidad es que en 1985 vencen, sólo por capital, más de 20 mil millones de dólares, a lo que hay que sumarle 5.500 millones de dólares por intereses.

¿Eso lo vemos en el presupuesto? No. ¿Estamos viendo los contratos que se están negociando en estos momentos con la banca privada? Yo diría que no. No hay ninguna referencia a alguno de estos temas y, curiosamente, los medios de difusión, único instrumento de información que tenemos los diputados de la oposición, nos señalan que en esos contratos aparecen

las mismas cláusulas que dieron motivo a que el fiscal de Estado haya procesado al ex presidente del Banco Central, doctor González del Solar. Curiosamente, tanto radicales como peronistas cuestionamos severamente los contratos de Aerolíneas Argentinas. Y yo me pregunto: ¿estas cláusulas, que según el fiscal, a su entender, serán declaradas nulas, las estamos analizando?

Sabemos que en la actualidad estos contratos están siendo considerados y firmados por las empresas del Estado, sobre las cuales cae el grueso de la deuda externa: más de 15 mil millones de dólares. ¿Vamos a decir acaso que las empresas del Estado no tienen nada que ver con el presupuesto y que sólo debemos considerar los gastos y recursos de la administración central? Esto es un artilugio. Las empresas del Estado son el Estado; lo dice el presidente de la República. Y nos vienen a decir a los representantes del pueblo que las empresas no son parte del Estado, que no podemos analizar sus balances ni controlar su gestión ni ver cómo se refinancian estos contratos. A nuestro entender ésta es una grave anomalía. Es indudable que el patrimonio de las empresas del Estado forma parte del patrimonio del Estado. El artilugio legal de ponerlo fuera de la administración central no puede ser invocado ante los diputados de la Nación, y está más allá de cualquier antecedente legislativo.

Todo el pueblo argentino conoce la importancia y el peso que tiene la deuda externa en nuestra economía. ¿Cómo no la estamos discutiendo? ¿Cómo no estamos defendiendo el patrimonio nacional? ¿Cómo podemos estar al margen de semejante negociación? Insisto: no queremos participar en la negociación. A esta altura queremos exclusivamente obtener la información, pero con carácter previo a la suscripción de cualquier documento. Por su parte, los documentos tendrán que ser autorizados por este Congreso. No renunciaremos a este derecho porque consideramos, además, que el presidente no tiene facultades para concluir la negociación si no es con nuestra autorización. Lo vamos a seguir reiterando; lo hemos hecho durante un año y medio. Hemos presentado recurrentemente proyectos en ese sentido; todos han sido rechazados. Pero insistiremos, porque el problema es la deuda externa y el déficit del Estado; no los salarios de los trabajadores o la inversión pública. El problema es el 6 por ciento del producto bruto interno con el que nos sangran los acreedores externos.

Tenemos que dejar de hacer programas a la medida de las necesidades de pago para garantizar en cambio la recuperación productiva del

país. Con la recuperación en marcha surgirá cuánto podemos pagar, si podemos pagar algo. Cuando los banqueros inundaron la Argentina con 40 mil millones de dólares no recurrieron al Fondo Monetario Internacional. Los depositaron en confianza en las manos de Martínez de Hoz; no pidieron protección a la Tesorería de los Estados Unidos ni a ningún organismo internacional; estaban entre amigos.

Ahora se sorprenden de que la democracia pueda hacer los mismos trabajos. ¡Nos hemos salvado de los golpes de Estado! Las tareas de los militares las hacemos los civiles y recibimos las correspondientes felicitaciones. Se terminó el salvajismo. Eso era cosa de peronistas. Ahora la gente responsable se ha hecho cargo del gobierno. Se animan a congelar los salarios de los trabajadores y no dudan cuando tienen que poner dos mil efectivos frente a la planta de Ford; lo hacen inmediatamente. (*Aplausos.*)

Terminemos con algunos mitos. Estamos tratando un proyecto que lleva como título "presupuesto"; pero el presupuesto no existe. Tampoco existe la reforma tributaria. Nos damos cuenta de esto cuando vemos qué pasó con el aumento de la presión tributaria real de 1983 a 1984, que fue efectivamente del 0,57 por ciento. ¿Cómo se desglosa esta mayor presión tributaria del 83 al 84? A las provincias corresponde el 0,54 por ciento. Hay que ajustar a las provincias; el Fondo Monetario Internacional dijo: "Nada de coparticipación; qué tanto federalismo; les dan lo que ustedes quieren y cuándo quieren y, si no, que revienten". (*Aplausos.*) Entonces, del 0,57 por ciento, 0,54 es el esfuerzo de las provincias; 0,90, el esfuerzo del sistema de seguridad social —los trabajadores— y de los impuestos nacionales, menos 0,87. Desglosados: menos 1,02 los coparticipables, y los no coparticipables más 0,15. Resultado de este aumento de presión tributaria: las provincias se esfuerzan en un 94,74 por ciento y la Nación en un 5,26 por ciento.

Ahora, hagamos una comparación entre 1983 y 1985. ¡La revolución tributaria!, como diría el secretario Storani. Vamos a ver después qué hizo con el gas, ya que dijo que también hizo una revolución. Podremos observar que con las provincias no hemos aumentado la presión; apenas mantenemos ese 0,54 por ciento sostenido sobre ellas, igual que en el período 1983-1984; ya están desangradas. ¡Qué más les podemos sacar! Están en huelga los maestros y los policías; las obras, paralizadas; no hay una sola industria funcionando y la gente se muere de hambre.

Para el sistema de seguridad social el esfuerzo aumenta del 0,90 al 1,89 por ciento. Y en materia de impuestos nacionales —la revolución im-

positiva es el 0,04— 2,47 es el verdadero aumento de la presión tributaria entre 1983 y 1985. ¿Cómo se distribuye el esfuerzo? Sistema de seguridad social: 76,72 por ciento. Todavía queda algo para los trabajadores, pero el próximo mes se lo vamos a terminar desangrando. La Nación contribuye con un 1,62 por ciento.

Aclaro que no estoy incluyendo el famoso ahorro forzoso. Según la información que tenemos —de la propia Dirección General Impositiva—, será imposible aplicar este año este impuesto. Existen enormes inconvenientes administrativos. Sobre un millón doscientas mil declaraciones juradas apenas se presentaron cuatrocientas mil. Se redujo considerablemente el presupuesto de la Dirección General Impositiva. Un inspector gana 120 australes. ¿A quién le vamos a cobrar el ahorro forzoso? El justicialismo está de acuerdo en que exista presión tributaria, pero para ello tiene que haber producción. Por lo tanto, los que más ganen deberían pagar más y los que menos ganen deberían pagar menos. Pero esta estructura sigue afectando los niveles de ocupación y continúa gravando, fundamentalmente, a los sectores de menores recursos.

¿Quién evade? ¿El trabajador? ¿Cómo puede evadir si lo paga todo directamente en sus consumos? Lo paga en su casa con el gas y el teléfono —si no, se los cortan— y con los demás servicios, aunque hay muchos argentinos que hoy no tienen la posibilidad de disponer de servicios imprescindibles para la salud, la higiene, etcétera.

No nos engañemos. ¿Quién puede pensar que en estas condiciones existe evasión? La gran evasión ya se produjo. La gran evasión la hicieron los sectores de mayores ingresos, sacando del país su ahorro interno, muchas veces mal habido. La cifra oscila en los 20 mil millones de dólares; dólares que no recuperaremos como dijo el señor diputado preopinante. Por lo tanto, no van a volver. Ya se llevaron la plata. Entonces, desgraciadamente, el gran esfuerzo lo tendremos que hacer todos los argentinos para que la estructura de consumo sea más justa, porque las estadísticas, en este sentido, no demuestran realmente lo que ocurre en este país. Hay sólo un pequeño sector de argentinos que está consumiendo; pero en las estadísticas da lo mismo el consumo suntuario, cuando lo analizamos globalmente, que los consumos de los sectores más carenciados.

Las importaciones han aumentado levemente justamente por el ingreso de objetos suntuarios, pero la exportación está bajando. Ese es el fenómeno de la dependencia: baja la exportación porque por más magia que hagamos, los gran-

des carteles del comercio internacional de granos han decidido que baje el 20 por ciento y contra eso nada podemos hacer.

Esa importación artificial que crece no sirve para favorecer la reactivación; las estadísticas indican que no hay reactivación sino recesión. En definitiva, esta pequeña reactivación por vía de las importaciones se refiere únicamente a los artículos suntuarios.

Con la estructura de recursos de este llamado presupuesto, dado que no podremos cumplir con la presión tributaria teórica, ocurrirá lo de siempre. A partir del 14 de junio las empresas supuestamente incumpliendo con instrucciones del Poder Ejecutivo, están instrumentando un aumento en la presión de las tarifas.

Veamos qué ocurre a nivel de los gastos. No quiero extenderme en este sentido para no agotar todo mi tiempo, pero quisiera hacer una propuesta nacional porque ésa es la responsabilidad de nuestra bancada. Simplemente señalaré algunos datos.

Los servicios que ofrecen el PAN, el FAM y el plan de alfabetización demandan: 78 millones de australes para el PAN, 9 millones para el FAM y 12 millones de australes para el plan de alfabetización. ¿Por qué esto no lo ejecutan las provincias argentinas, señor presidente? Estos tres programas son utilizados exclusivamente con fines electorales; de lo contrario lo llevarían a cabo directamente las provincias. Además, representan lo que reciben más de cinco provincias argentinas en concepto de aportes del Tesoro nacional y de la supuesta coparticipación, que ya no existe.

Solamente los 78 millones de australes que se suministran para el PAN representan el 50 por ciento de la finalidad ciencia y técnica para 1985, el 47 por ciento de la finalidad atención médica, el 35 por ciento de la finalidad educación superior universitaria y el 186 por ciento de la finalidad educación elemental.

En el caso de ATC se destinan 11 millones de australes más otros 4 millones en concepto de asistencia financiera extra. Es decir, 15 millones de australes, o sea, más de 21 millones de dólares. ¿A qué equivale esto? A toda la diferencia que reclama en concepto de sueldos la Corte Suprema de Justicia para hacer realidad la independencia del Poder Judicial. Esa diferencia es de 11 millones de australes, señor presidente, y no la hemos cubierto en este presupuesto. Si aprobáramos apenas 2 millones de australes y le reconociéramos el mismo presupuesto de 1984, a valores constantes, todavía nos quedarían otros 9 millones de australes; y

no debemos olvidar que si comparamos la asignación presupuestaria de ATC con la de las universidades, ATC vendría a ser la tercera universidad del país; en primer lugar está la Universidad de Buenos Aires, luego la de Córdoba y, en materia de presupuesto, la tercera sería ATC, que representa el 100 por ciento de la asignación ciencia y técnica para todas las universidades argentinas.

En este punto solicito que se incorpore en el Diario de Sesiones el documento que nos presentara en la Comisión de Presupuesto la Federación Universitaria de Buenos Aires. En él nos plantean sus legítimos reclamos en materia de presupuesto.

Estos son apenas unos pocos ejemplos de la estructura de gastos: ni hablar del tema de la seguridad social. Sobre un total de 530 millones de australes vamos a quitarle a la Caja de Subsidios Familiares 160 millones y autorizaremos por medio de un decreto de libre reglamentación por parte del Poder Ejecutivo que se suministren los fondos necesarios. ¿En qué estado se encuentran las asignaciones familiares en este momento? En 1977 constituían el 10 por ciento de un salario superior al actual en un 30 por ciento; ahora representan el 4 por ciento de un salario inferior.

Y esto no queda allí; veamos qué ocurre con otras cuentas. Por ejemplo, en el presupuesto que presentó el Poder Ejecutivo en 1985 había una cuenta de emergencia agropecuaria y de desastres que ya no existe. Es cierto que se puede prever que no habrá ningún agravamiento de la situación de la provincia de Mendoza y que además se haya satisfecho con los presupuestos del año pasado o del corriente. Ni hablar de la situación derivada de las inundaciones en el Gran Buenos Aires y las consecuencias epidemiológicas registradas. Recuerdo así mismo al presidente de la República iniciando la campaña del 84 y anunciando el programa de promoción para el uso de fertilizantes: en 1984 eso estaba en los artículos 21 y 24, pero hoy no figura más. También teníamos fondos para conservación de suelos y adquisición de maquinarias, pero ahora no están más. Se le ha sacado el 30 por ciento a los ingresos de la Dirección Nacional de Vialidad, la mitad al INOS, la poca utilidad —que debían haber destinado a la promoción del crédito— a los bancos oficiales, y 6 millones de australes a la Dirección Nacional de Puertos y Vías Navegables, como si nuestros puertos estuvieran en un estado óptimo y las obras en ejecución fueran a garantizar la estructura para la exportación milagrosa que se espera producir en los años

inmediatamente siguientes. Esta es la verdadera situación presupuestaria y lo que he señalado nos demuestra efectivamente que ni siquiera las necesidades básicas de la población habrán de verse satisfechas con esta herramienta.

En materia de promoción industrial no hay cupos: de los 366 millones de australes previstos, 348 están cubiertos por los programas autorizados al 31 de diciembre de 1984, de manera que sólo quedan dieciocho para la promoción en todo 1985. ¿Qué promoveremos? Sin embargo, le tocó más que a la minería, para la que sólo se prevén 582 mil australes.

En estas condiciones es obvio lo que este presupuesto significa: es el presupuesto del hambre y el retroceso. Para peor, además, no existe, pues por los artículos 8º y 9º el propio presidente de la República se arroga todas las facultades como para barajar todas las cifras subiéndolas y bajándolas a su arbitrio, tanto que pueden llegar a ser absolutamente anuladas por su sola decisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado por Buenos Aires que ha concluido el término de que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Guelar. — Solicito una prórroga de diez minutos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se le otorgará al orador una prórroga de diez minutos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: del tema de la coparticipación federal impositiva no hay nada que hablar. Todo está muy claro: los presupuestos de las provincias están hambreados. Es inútil que hablemos de números, aunque sí podemos referirnos a la propuesta del ministro Sourrouille cuando presentó su programa quinquenal.

Sostuvo el señor ministro: "La condición necesaria para ajustar la economía a los pagos externos y al mismo tiempo crecer es una expansión de las exportaciones en una magnitud suficiente como para permitir satisfacer los requerimientos de importación de una economía en crecimiento." ¡Muy linda frase, señor presidente! Pero la verdad es que no es así. La realidad nos demuestra que las exportaciones descienden y que no nos encontramos en condiciones de hacer efectivamente el ajuste positivo al que nos convocara el señor ministro cuando

era secretario de Planeamiento. El ajuste es el negativo y se produce por una falta de expansión de las exportaciones, que se refleja en una contracción del nivel de actividad, con una reducción de las importaciones, que es lo que ya está ocurriendo en este semestre.

Acá debemos componer una alternativa pues no podemos partir de la hipótesis de nuestros acreedores. El ajuste de la balanza de pagos es el problema. Nos dicen: primero paguen. Es obvio que a partir de los programas del Fondo Monetario Internacional expresan: "Vamos a ver si es cierto" y controlan la caja, la presión tributaria y las reservas en divisas, agregando: "No le digan nada al Congreso, liquiden las empresas del Estado, aprieten a las provincias, pero paguen". Esto es lo que ha planteado el gobierno de la Nación. Esto no sirve para nada. Olvidémonos por un momento de nuestros acreedores. No discutamos si vamos a negociar con el Fondo; primero hagámoslo entre nosotros. (*Aplausos.*)

Establezcamos el programa de reactivación. Nosotros estamos trabajando en un modelo que significa un crecimiento del producto bruto interno del 4,5 por ciento en 1986 y 1987, y del 6,5 por ciento en 1988 y 1989. ¿Cómo vamos a hacer esto? Las exportaciones crecerán un 3 por ciento. No vamos a hacer la revolución de las exportaciones, pero podemos lograr algún avance. Sabemos que no tenemos a quién vender. Tenemos que cambiar el perfil.

¿Qué va a pasar con las importaciones? ¿Aumentarán más? Por supuesto que sí. Seguramente cuando tengamos que sentarnos con nuestros acreedores a negociar, no les va a gustar que les digamos que van a crecer un 9 por ciento.

Necesitamos insumos; parte de esos insumos críticos tienen que servir para la reactivación. Y tenemos que comenzar un acelerado proceso de sustitución de importaciones, pese a que el señor miembro informante diga que eso está agotado.

Estamos dispuestos a hacerlo, porque así nos quedarán disponibles 3.211 millones de dólares en 1986; 3.124 en 1987; 2.941 en 1989 y 3.169 en 1990, lo que suma un total, aproximadamente, de 12.400 millones de dólares.

Me van a decir: ¡Pero no, cómo van a hacer esto! Se van a enojar nuestros acreedores. ¿Cómo les vamos a dejar 800 millones de dólares para 1986, que representan el 10 por ciento de todas las exportaciones? Y quizá hasta podamos crecer a 1.200 para 1989. Pero si hacemos esto no van a venir a invertir.

Miremos lo que ha pasado en la Argentina desde 1976 a 1983 con el famoso amigo de los acreedores en la Argentina, con el amigo del

señor Kissinger, con el amigo de los grandes banqueros. Nominalmente se invirtieron 2.700 millones de dólares en todos esos años; sin embargo, dentro de esa suma hay muchos millones de dólares que hemos puesto los argentinos a través del proceso de desgravación y de facilidades para la inversión y la promoción. Pero de esa suma, 800 millones fueron repatriados como utilidades. Entonces, con nuestro programa, en cuatro años podremos obtener 12.400 millones de dólares genuinos.

Que los acreedores acepten el saldo de nuestros intereses que podemos efectivamente afrontar. De lo contrario, que no vengan. Haremos el depósito en la cuenta del Banco de la Nación en Nueva York si es necesario, pero debemos lograr los fondos imprescindibles para la reactivación industrial y el desarrollo de nuestra población.

Quizá algún diputado de la bancada radical piense que esto es exitista, que no es posible. Analicemos qué significan estos 12.445 millones de dólares. Apenas alcanzan para dar trabajo a esos 180 mil jóvenes a los que hizo referencia el señor diputado preopinante, que realmente están compensados con el porcentaje de población que sale del circuito activo. Es decir, pese a este esfuerzo, pese a esta alternativa nacional independiente, difícilísima, indudablemente no vamos a poder generar más de 400 mil empleos en cuatro años. Sin embargo, éste es el camino de la Nación.

Es difícil, pero quien quiera hacer propuestas fáciles se equivoca, porque eso no es posible. La alternativa nacional es muy dura, porque los acreedores no nos van a premiar ni nos van a dar nada. Nos van a seducir con sus cantos de sirena y una vez que cobren durante los primeros años, no les va a importar que después reventemos, que haya guerra civil, que haya golpes de estado; total, mientras tanto ellos habrán recuperado varios millones de dólares que saben que están colocados a pérdida y que no esperaban percibir.

En definitiva, ésta es nuestra propuesta. Sabemos que se puede lograr, pero para eso debemos controlar el comercio exterior, nacionalizar la banca, dirigir el crédito; tenemos que saber emitir, ¿o ahora nos van a inventar el cuento de que la emisión es inflacionaria? Para eso está el ingeniero Alsogaray, que hablará sobre ese tema. Nosotros no pensamos así. Si la emisión está contrabalanceada con la creación de riqueza, no es inflacionaria. ¿O vamos a sostener que la única emisión que no es inflacionaria es la que tiene como respaldo el patron dólar? ¿O el dólar-

austral así no es inflacionario? Pero hay que pagar intereses, porque nos endeudamos. ¿Los 4.200 millones de dólares que estamos negociando más los 1.600 que estamos tomando del Fondo Monetario Internacional son gratis? ¿No estamos pagando intereses por esos dólares? ¿Incluso no les estamos otorgando a los propios acreedores la cláusula de la moneda más favorecida? Si no es así, que venga el secretario de Hacienda y me desmienta.

Entonces, no sólo estamos soñando con que en el futuro los acreedores nos van a premiar sino también con que habrá una milagrosa devaluación del dólar que permitirá la licuación de la deuda. Pero no es así, porque cuando firmemos quedaremos atados a esa cláusula por la cual los acreedores podrán transformar su moneda a yens, a francos o a marcos, si están en mejor paridad con el dólar, y en consecuencia esa ventaja será para el patrón y no para los pueblos sometidos de América latina. (*Aplausos.*)

Por eso tenemos que levantar la bandera del consenso de Cartagena. Allí hubo una gran iniciativa del señor presidente de la República; pero cuando el presidente de la República Dominicana planteó que había que poner un límite al pago de intereses, desgraciadamente la representación argentina dijo: "¡No, por favor, no hagamos eso porque vamos a ofender a los acreedores y a alejar a los inversores!". Así murió el consenso de Cartagena. Podemos seguir hablando de esto pero nada estamos haciendo. Hay que profundizar ese camino; no hay otra alternativa.

En 1984 éramos los abanderados de la pelea verbal y los otros países llegaban a un arreglo. Ahora todos pagan las consecuencias de sus arreglos, nadie los sostiene, y el país modelo es la Argentina, el hijo dilecto del imperio. Pero debemos tener cuidado porque somos nada más que un instrumento para poner en vereda a quienes quieren sacar los pies del plato; somos el ejemplo para voltear a Alan García si insiste en su resistencia a las políticas de los acreedores. Nos van a usar con ese fin y después nos van a dejar a un lado.

Por todo ello insistimos en la propuesta de reivindicar nuevamente lo relativo a la cuestión nacional y volver al eje de la concertación. Acá no se trata de quién gana las elecciones, porque se puede ganar o perder. Hemos conocido también la soberbia de ganar, más que el actual gobierno.

No quiero distraer por más tiempo la atención de la Cámara, por lo que sólo plantearé una última reflexión.

La Nación Argentina —que para nosotros es todavía un proyecto inconcluso, una tarea permanente a la que estamos convocados todos los días los argentinos— fue sometida durante ocho años a la peor expoliación, a las mayores bajas, represiones y vaciamiento. Tenemos que reconstruirla reivindicando nuestro Estado y nuestras fuerzas populares, dando plena participación a los sectores intermedios de la sociedad que todavía subsisten en un pequeño porcentaje gracias a haberse agrupado, que no son enemigos del gobierno, como no lo son la CGT, la Unión Industrial o esta bancada. Todos estamos convocados por una sola consigna: ver cómo reconstruimos la Nación. El gobierno no debe equivocarse; no importa cuán buenas sean las consignas, las piruetas políticas y las imágenes. Existe el problema del imperialismo y la dependencia. Este es el problema central y allí debemos golpear unidos; todos sabemos que ese camino es muy difícil. Todos los peronistas, unidos, vamos a poner nuestro brazo en esa causa. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: en razón de la prolijidad, contundencia y desarrollo de la exposición del compañero de la bancada justicialista, el bloque que represento adhiere íntegramente a su fundamentación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Chazarreta. — En nombre del bloque peronista 17 de Octubre adhiero totalmente a los conceptos vertidos por el compañero Guelar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: en esta reunión debe considerarse el proyecto de presupuesto. Nuestra disciplina de trabajo hace que nosotros siempre tratemos de ceñirnos al tema del día. Desde Adán y Eva han sucedido muchas cosas y no podemos resumirlas todas en una sola sesión.

Sin embargo es necesario efectuar un examen del marco en el que vamos a analizar este proyecto, porque así lo ha planteado —y tiene razón— el miembro informante de la mayoría. Esta iniciativa es inseparable de la reforma económica y monetaria lanzada el 14 de junio, y también es indivisible de la estructura, debe resumirse previamente el encuadre en el que se inserta este proyecto. En consecuencia económica existente en el país. En conse-

El presupuesto que consideramos es la pieza clave de la reforma económica y monetaria del 14 de junio. Si él es llevado adelante como corresponde, la reforma tiene alguna probabilidad de funcionar. En cambio, si el presupuesto no tiene éxito, la reforma va a sufrir un retroceso indudable, que puede llevar a la opinión pública a una gran frustración.

El diputado Rodríguez ha dicho que el presupuesto es un instrumento y la verdadera expresión del programa y de la política económica de un gobierno. También señaló que mediante él se concreta un proyecto político. Si eso es así, quiere decir que el actual gobierno no contaba con ningún proyecto hasta hace pocas semanas, ya que demoró el envío de esta iniciativa hasta un período bastante avanzado de este año; su llegada a la Cámara debió haberse producido el 17 de septiembre del año pasado.

El miembro informante también ha expresado que el momento que estamos viviendo agota una etapa, que es la de sustitución de las importaciones. Efectivamente, ello es así; hace tiempo que esa política, alentada por la CEPAL y por algunos filósofos de las organizaciones intermedias, había fracasado en el país, pero es importante que se lo reconozca explícitamente en este recinto.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Alsogaray. — También ha dicho el señor diputado, y merece felicitaciones por ello, que la estructura industrial que se ha ido desarrollando en función de estas políticas ha creado una producción fabril que no nos permite competir con el resto del mundo. Se trata de bienes que no podemos transar con otros países ya que los producimos a precios enormemente superiores. También es importante que nos demos cuenta de ello.

Habló enseguida de la socialización de los quebrantos. Es cierto; el pueblo argentino se ha hecho cargo de los malos negocios de ciertos empresarios y en cantidades prodigiosas. Algún día se hará el análisis de todo aquello que el Estado ha tomado a su cargo indebidamente. Es muy cómodo este sistema capitalista en el cual cuando se gana, gana el empresario y cuando se pierde, pierde la comunidad. De modo que el hecho de que todo esto se reconozca es muy importante. Pero, ¿por qué se ha producido todo esto? El señor diputado dice que es

porque la sociedad no ha podido resolver los problemas del crecimiento. Eso es cierto, pero ¿por qué no ha podido?

Me voy a permitir leer a esta altura de mi exposición un breve párrafo de las expresiones del presidente de la República: "Llevamos muchos años legislando y dictando reglamentos que parecen dirigidos a ciudadanos de mala fe. Este concepto en la acción de gobierno ha creado una maraña fantástica de control que todos padecemos. Los hombres de bien, que son la inmensa mayoría de nuestro pueblo, ven cada vez más trabado su esfuerzo creador y se sienten sospechados injustamente por la autoridad. Los verdaderos delincuentes encuentran impunidad en un sistema tan complejo que es de aplicación casi imposible". Esto es muy cierto; lo dice el presidente de la República. Lástima que lo que estamos haciendo en la práctica es seguir sospechando de los que no son delincuentes sin preocuparnos por corregir a quienes sí lo son.

Ejemplos de lo que digo son estas leyes que se pretende dictar sobre nominatividad de las acciones o para la verificación por parte de la aduana de la infra o sobrefacturación. Es decir, se presume que todos los agentes económicos son delincuentes y se dictan reglamentos para controlarlos. De esta manera no se está controlando nada sino inventando vericuetos para que los delincuentes puedan operar nuevamente en la Argentina.

Hay un punto en el cual no estoy de acuerdo con el señor diputado Rodríguez. El expresa que los dirigentes liberales se presentaban para pedir privilegios al Estado. En este caso no estamos de acuerdo: o se cambia la palabra "liberal" por "desarrollista" o bien el sentido de la palabra "liberal". Porque yo no conozco ningún dirigente o industrial liberal que se haya presentado para pedir nada al Estado.

Dice también el señor diputado Rodríguez que si alguien cree que la bancada radical piensa que la causa de la inflación es el déficit o el tamaño del Estado está equivocado. La bancada radical no piensa esto. Yo creía que sí y los había felicitado por ello en anteriores oportunidades. Retiro entonces la felicitación. Porque se vuelve a la vieja expresión de que la causa de la inflación es la puja de los sectores, la existencia de mercados oligopólicos, los vetustos sistemas de comercialización y una serie de factores más que presuntamente causan inflación.

Yo quisiera que se me explicara cómo puede haber inflación en un país donde no haya emisión espuria de moneda y la gente no busque escapar de un deterioro del signo monetario.

No puede haberla. Lamento este retroceso en el conocimiento porque se había avanzado mucho en ese sentido.

Algunas otras referencias del miembro informante quedarán aclaradas en el transcurso de mi exposición, que trataré de abreviar según es mi costumbre.

Veamos la reforma monetaria, que es el marco del presupuesto. El 13 de junio la situación no daba para más. Esto era conciencia en el país y se esperaba que el gobierno hiciera algo, que no era otra cosa que parar la inflación. No había un solo argentino que no deseara esto. El gobierno tomó la decisión y ella le ocasiona un rédito importante debido al apoyo de la población. Lo hizo porque, aparentemente, el gobierno supo responder al gran reclamo que era el de hacer algo y que ese algo fuera para la inflación.

Esa decisión la tomó el gobierno sobre la base del reconocimiento de cinco puntos que son muy importantes, al extremo que voy a correr el riesgo de reiterarme con respecto a lo que dije anteriormente en este recinto, para enunciarlos muy sintéticamente.

El primer punto consiste en que el gobierno reconoce que el problema económico es muy importante y el propio presidente de la Nación afirma que a menos que se resuelva, correrán peligro nuestras instituciones, nuestro estilo de vida y nuestro sistema político. Este mismo concepto se expresaba antes al revés: que establecida la democracia y gobernando el pueblo, los demás problemas se arreglarían por sí solos. Ahora se reconoce que el tema económico es el más importante.

El segundo punto consiste en que dentro del tema económico, lo fundamental pasa a ser la lucha contra la inflación. En ese sentido todos los días nos vemos sometidos a la propaganda que lleva a cabo el partido gobernante, que por todos los medios de difusión se empeña en demostrarnos que la inflación es un gran mal y un auténtico flagelo. Por supuesto que eso ya lo sabíamos.

En tercer lugar, el gobierno reconoce que para frenar la inflación no se puede recurrir a métodos gradualistas y que es necesario emplear acciones drásticas. Eso también lo sabíamos.

En cuarto lugar, se reconoce —o por lo menos se reconocía hasta la exposición de hoy— que las verdaderas causas de la inflación residen en el sobredimensionamiento del aparato estatal, en el déficit fiscal y en la emisión de moneda. Estos aspectos tienen tanta importancia que forman parte especial de la reforma implementada, como veremos enseguida.

El quinto punto a que hacía referencia consiste en el reconocimiento de que no se puede emitir moneda para reactivar artificialmente la economía, porque en lugar de reactivarla lo único que se logra es inflarla.

Sobre la base del reconocimiento de estos cinco puntos el gobierno se decide a pasar a la acción. Lo hace, ciertamente, en forma espectacular, con lo cual convence a la opinión pública de que algo ha hecho y consigue su apoyo para este plan económico que está en marcha. Ahora bien; el reconocimiento de estos cinco puntos, que implica un diagnóstico correcto, se ve oscurecido por la terapéutica que se aplica. Es decir, se hace un diagnóstico correcto y cuando se aplica el remedio, otra vez se comete el mismo error.

¿En qué consiste la terapéutica? En congelar al país, en hibernar su aparato productivo, en poner controles de todo tipo, sea sobre los precios, los salarios, las tasas de interés, la exportación y la importación.

Actualmente, todo está controlado, congelado o hibernado en la República Argentina. Si alguien puede creer que con estos mecanismos paralizantes vamos a sacar adelante al país, yo le respondo que está equivocado.

No es paralizando a las fuerzas productivas y metiéndolas en un chaleco de fuerza dentro del cual no se pueden mover, ni sometiéndolas al control del Ministerio de Economía y del Banco Central, como vamos a sacar adelante al país. Se nos dice que esto es transitorio y que más adelante, cuando esté asegurada la lucha contra la inflación, se volverá a liberar la economía.

Me pregunto para qué se quiere liberar la economía si por vía de la coacción y de los recursos policiales se obtiene éxito. Es decir, si hay un método que ha dado resultado y que permite controlar la inflación y desarrollar el país, ¿para qué lo vamos a cambiar? Quienes abogamos por una economía libre y por la liberación de las fuerzas productivas, lo hacemos porque creemos que ésa es la solución y no en virtud de un fetichismo especial o de una determinada concepción ideológica. Tampoco lo hacemos por una cuestión de gusto o de moda, sino porque entendemos que ahí está la solución.

Pero si el gobierno cree haber encontrado la solución en la coacción, en los controles, en la hibernación, etcétera, ¿para qué va a cambiar esos métodos después? Sin embargo, el gobierno afirma prudentemente que estas medidas —que ya han sido ensayadas muchas veces en el país y yo agregaría que se han venido aplicando en todo el mundo desde hace miles de

años— se adoptan a sabiendas de que están mal y que no le gustan, que son medidas transitorias, hasta salir de esto. Quisiera saber cómo van a salir de esto, pero en todo caso esta última cuestión puede quedar para más adelante.

Mientras tanto se dice que esta vez es distinto a los fracasos anteriores porque esta vez se atacaron dos cosas que nunca se consideraron antes, que son el déficit del presupuesto y la emisión monetaria. Quiere decir que antes las tentativas de congelamiento, de hibernación y controles fracasaron porque no se apuntó a dos cosas fundamentales: el déficit presupuestario y el tamaño del Estado, y la no emisión.

De ahí que adquiere gran importancia ahora el presupuesto porque el éxito de esta política está jugado íntegramente a que tengamos un presupuesto sin déficit o por lo menos con un déficit tolerable y financiable de una manera más o menos genuina; y está jugado a la otra cuestión, que es la no emisión.

Quiere decir que esta reforma se apoya sobre tres pilares; y aquí estamos utilizando los bloques estas palabras “tres pilares”, que se han hecho del dominio público. El pilar central es el cambio de expectativas. Eso se logró, por la vía del congelamiento, cambiando el signo monetario inútilmente; también mediante la promesa de no emitir y la de controlar el déficit. Asimismo se consiguió por medio de la propaganda. Con estos cinco elementos se obtuvo el cambio de expectativas, lo que es muy importante porque las expectativas juegan siempre un papel decisivo en la marcha de los negocios.

Los otros dos pilares sobre los cuales se apoya la reforma son el control del déficit y el control de la emisión. Eso es lo que debemos examinar para ver si son ciertos, porque si estos dos pilares se pueden construir en un lapso razonable, antes que las expectativas den vuelta la reforma, puede haber consolidación. Pero si no se construyen pronto, las expectativas darán vuelta toda la reforma, que terminará frustrándose, como señalé anteriormente.

La terapéutica aplicada hasta ahora es netamente recesiva. Lo único que va a lograr por el momento es aumentar el cierre de fábricas y la desocupación que ya había empezado a insinuarse en octubre del año pasado. El gobierno desarrolló una política de vida fácil, emisionista e inflacionaria, de enero a septiembre de 1984. En septiembre de dicho año el costo de vida trepó al 27,5 por ciento. Entonces se aplicaron los frenos, que consistieron en cortar el crédito al sector privado, establecer control de precios el 4 de septiembre, atrasar

los salarios con respecto a la tasa de inflación y no pagar las cuentas. Con esos cuatro elementos empezó el proceso recesivo, que se fue acumulando desde octubre hasta la fecha. Durante los meses de enero, febrero, marzo y abril el proceso recesivo se combinó con la más alta inflación que hemos tenido hasta ahora. Se llegó a la más crítica de las situaciones, con una tasa inflacionaria que está entre las más altas del mundo —es la segunda, detrás de Bolivia—, y al mismo tiempo se dio una recesión alta y en constante aumento.

Fue en esos momentos cuando el 13 de junio el gobierno se decide a tomar las medidas que hemos considerado. Aquí hay un error conceptual cuando dice: primero vamos a lograr la estabilización y luego la reactivación. Esa división no es correcta y nos hace recordar a los tiempos del general Onganía, quien hizo la división en tiempos políticos, sociales y económicos. Esa división en tiempos de vida no se puede hacer. No hay mecanismos que justifiquen decir: ahora vamos a estabilizar y después a reactivar. Si estabilizamos ahora con las medidas que están llevándose a cabo en este momento por vía del congelamiento, de los controles, etcétera, puede ser que alcancemos un plano de equilibrio, pero será a costa de muchas empresas quebradas y de una gran masa de desocupados, que ya está en plena formación.

Vuelvo entonces a los dos pilares fundamentales: el presupuesto y la emisión. Sobre la emisión hablaremos en otra oportunidad con más detalle, pero quiero hacer resaltar ahora una cosa que, aunque ya es conocida, vale la pena que quede dicha en el Parlamento. Sabiendo que iba a contraer la solemne promesa de no emitir después del 15 de junio, el gobierno recurrió a una habilidad contable —por llamarla así— que consistió en emitir antes del 15 de junio, y así batió el record de emisión en la historia económica argentina contemporánea. En el mes de junio la base monetaria creció el 90 por ciento, es decir, casi se duplicó en un solo mes la cantidad de moneda. Si medimos esto en forma de circulación monetaria, notamos que ésta creció un 56 por ciento. Como circulación monetaria quiere decir billetes y monedas emitidos, la previsión tomada por el gobierno antes del 15 de junio significó la emisión más grande realizada en el país hasta ahora.

Ustedes se preguntarán por qué esa emisión no se tradujo a los precios. Bueno, porque se puso la tapa encima mediante el congelamiento, y en las primeras semanas el congelamiento funciona; es claro que a costa de ir aumentando las tensiones internas, y en su momento esta

emisión y todas las que le sigan harán reventar el sistema. De esa emisión volveremos a hablar a medida que vayamos conociendo los balances del Banco Central. Quiero aclarar que en julio la base monetaria creció 21 por ciento por encima de la emisión récord del mes anterior.

Vayamos entonces al presupuesto. Como se ve, el presupuesto encuadra en un marco muy preciso constituido por la reforma y por la estructura que el país tiene. Quisiera señalar algunas cosas formales que no nos gustan en el tratamiento de este presupuesto. Primero, lo ya citado: ¿por qué razón se atrasó nueve meses la presentación del presupuesto? Ya que hablamos tanto de la ley, ¿por qué razón el gobierno no cumplió con ella mandando el presupuesto el 15 de septiembre del año pasado? La excusa era que no estaba todavía arreglado el problema de la deuda externa. Eso no tiene nada que ver; es sencillamente una excusa. Precisamente, el presupuesto era la pieza clave para poder negociar bien la deuda externa. Hemos negociado muy mal la deuda externa, justamente porque no teníamos un presupuesto. Como ha sido señalado con toda propiedad por el miembro informante de la mayoría, la causa real de esa demora es que el presupuesto requiere decisiones políticas. Se trata de un instrumento que refleja el programa del gobierno y la elaboración de este programa demanda decisiones políticas. Lamento decir que el gobierno no ha tenido programa alguno y no ha sido capaz de tomar las grandes decisiones políticas que se necesitaban. Por eso no tuvimos presupuesto.

El autoritarismo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda es otra cosa que no está bien. A las reuniones de comisión concurren los funcionarios a repetirnos lo que ya dijeron; luego se cierra todo y viene el despacho autoritario de la mayoría. Se quiso recuperar los nueve meses de atraso tratando de aprobar el presupuesto en veinte días.

Además, no tenemos ninguna indicación sobre las empresas del Estado. En la parte económica del presupuesto ellas representan en cifras redondas nada menos que el 35 por ciento, y de esto no tenemos ninguna información. Entonces, no hay que preocuparse mucho por los centavitos de los otros sectores. Si no tocamos el tema principal, que está en las empresas del Estado y en la intervención del Estado en la economía, estamos dejando de tratar la parte principal del presupuesto.

Por otro lado, en este debate el análisis se hace a ciegas. Nadie sabe dónde estamos parados en materia de realización del presupuesto. ¿Cuánto se ha ejecutado ya de este presupuesto

anual? Se nos dan las cifras del total de erogaciones, ¿pero cuánto está gastado ya? Si lo que ya se ha gastado es muy grande, en los cuatro meses que quedan no se podrá ahorrar lo suficiente. Aunque no lo podemos demostrar a priori, por la sencilla razón de que no se nos han contestado a tiempo las preguntas que hicimos, los cálculos que hemos hecho con todo cuidado nos indican que este presupuesto es totalmente incumplible. Y les voy a dar un solo dato: el presupuesto prevé un ingreso de 1.200 millones de australes para el FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda). Según una versión oficial del día de ayer solamente han entrado 281 millones de australes. ¿Cómo se hace para recaudar de aquí a fin de año casi mil millones de australes para el FONAVI? Si hasta la fecha no han entrado, ¿por qué entrarán de aquí a fin de año? No sé cómo van a hacer.

Pero no es ésta la única duda que tenemos. En este sentido, la Tesorería publicaba un documento que se llamaba Informe de la Tesorería, donde mensualmente nos decía cuál era la marcha del presupuesto. El último informe disponible es del mes de mayo, y el de junio no se ha querido publicar todavía para no mostrar una lamentable realidad. En el mes de junio, solamente el 27 por ciento del gasto del Estado fue financiado con impuestos o contribuciones reales; todo el resto es emisión pura de moneda, lo cual hace que en el próximo semestre la *performance* del cumplimiento del presupuesto será tremendamente negativa.

Después de julio los ingresos aumentan porque se cobran dos cuotas del IVA —y por otras razones—, pero en el primer semestre esto es netamente deficitario. No más del 27 por ciento se financia con recursos genuinos. Por lo tanto, no sé cómo van a hacer; no sé gracias a qué milagro podrán poner la casa en orden en el segundo semestre, recuperando aun lo del primer semestre.

Además, hay hechos puntuales que demuestran las dificultades. Se autoriza al Poder Judicial a fijar los salarios pero no se le da la partida. Entonces, probablemente tengamos que votar algo extra para el Poder Judicial.

Se contrae todavía más la situación de los sueldos militares. Pero ya se habla en Olivos de los sueldos de los militares. Es seguro que de alguna manera, directa o indirecta, habrá que arreglar todo esto.

Se piensa en el ahorro obligatorio; pero en esta materia —al paso que vamos— no entrará un solo centavo este año. De manera que habrá una laguna de 260 millones de australes que no se van a recaudar.

Todas estas consideraciones nos llevan a una reflexión: el déficit del presupuesto es atacado, fundamentalmente, por el aumento de las cargas sobre el sector privado y no por la reducción de gastos. El sector privado está haciendo una contribución adicional que supera los 3.600 millones de dólares. Aquí se dijo hace poco, cuando discutimos el tema del ahorro obligatorio, que se busca que paguen más los que más tienen. Esta es una afirmación que tiene un tinte demagógico, pero en la práctica no es así.

El ahorro forzoso —que no es un impuesto, porque según se dice algún día lo devolverán— puede representar en algún momento 260 millones, pero mientras tanto ya se le habrá sacado a la población 3.600 millones de dólares mediante una explosión de tarifas, con las retenciones hechas a los chacareros y con una mayor reducción en el poder adquisitivo de los salarios.

De manera que aquello de que se le saca al que más tiene no es cierto —por lo menos en este caso—; se le saca a toda la población 3.600 millones de dólares contra 260 millones de ahorro forzoso.

Lo único que se está haciendo es aumentar los impuestos, porque en materia de reducción de gastos esta Cámara no tiene noticias acerca de lo que se va a hacer. Se habla de privatizar empresas pero no se lleva a cabo la privatización. En este presupuesto no juegan para nada las transferencias al sector privado de actividades que hoy realiza indebidamente el Estado.

Para justificar este problema de que todo se resuelve por la vía de cobrar más impuestos y de presionar más al sector privado se da una explicación que en realidad constituye una falacia. Se dice que no hay aumento de la carga impositiva sino que lo que ocurre es que se convierte un impuesto implícito —como es la inflación— en un gravamen explícito que ahora se pone en evidencia. Eso es totalmente erróneo. El impuesto inflacionario se produce cuando la comunidad ya no está dispuesta a pagar impuestos explícitos; por eso se emite moneda y hay inflación. Cuando se quiere hacer explícitos los impuestos la reacción de la sociedad consiste en no pagarlos. De modo que cuando hagamos el balance de este presupuesto veremos si es cierto que la comunidad estaba dispuesta a pagar en forma explícita lo que antes ingresaba por vía inflacionaria. El caso FONAVI, varias veces citado, es una clara muestra de que la gente no está dispuesta a pagar.

Para señalar algunos aspectos puntuales, quiero hacer notar que siguiendo la tónica utilizada anteriormente, en el área de defensa se reducen 188 millones de australes. No sé cómo se va a com-

patibilizar esto con la situación perfectamente conocida y el estado de desintegración que se está produciendo en los cuadros de oficiales y suboficiales.

A la enseñanza privada se le restan 33 millones de australes.

Por otra parte, las cajas de subsidios familiares —tal como ha sido señalado— tienen que contribuir con 166 millones de australes para cubrir el déficit del sistema de seguridad social, lo cual prácticamente implica una malversación, porque el dinero que se aporta a las cajas de subsidios familiares debe destinarse a pagar dichos subsidios y no a compensar déficit. En todo caso, si sobra dinero se pueden aumentar los subsidios o disminuir las contribuciones, pero no hacer ese tipo de transferencias.

En el sistema de seguridad también hay una quita de 42,9 millones de australes. Esto no es demasiado lógico porque cuando tratamos el proyecto sobre defensa nacional encargamos a las fuerzas de seguridad la lucha contra la guerrilla y la subversión y no creo que ayudemos mucho a librar dicha batalla restándoles recursos. Podemos hacerlo con las fuerzas armadas porque ahora están aliviadas en su tarea, pero no con las fuerzas de seguridad porque la lucha contra la guerrilla la deben librar ellas. Por lo tanto, démosles los medios porque de lo contrario lo pagaremos caro.

En el rubro pasividades, constituido por jubilaciones privilegiadas o especiales, hay una quita de 177 millones de australes. No sabemos cómo se va a lograr esto, salvo que se suspendan las jubilaciones privilegiadas con efecto retroactivo.

Habría muchos otros temas de carácter puntual, pero no vale la pena entrar en detalle ahora, dado que estamos haciendo una crítica global del presupuesto.

En cuanto a la marcha de este presupuesto quiero decir que en el primer semestre de este año los gastos han sido superiores a los del año anterior. El déficit alcanza al 7,7 del producto bruto y supera el 10 por ciento si consideramos el déficit cuasi fiscal.

En el segundo semestre los gastos tampoco disminuyen, y sin embargo se dice que el total del déficit no va a pasar del 2,5 por ciento, incluyendo el cuasi fiscal, aunque no hay ninguna demostración de esta aseveración. No sabemos cómo se puede lograr esta notable *performance*; por las razones expuestas tenemos grandes dudas en cuanto a que se pueda cumplir.

Aquí surge otra reflexión: si todo esto es posible, ¿por qué no se lo hizo antes? Durante un año y ocho meses despilfarramos alegremente

creando el déficit y la inflación más grandes para darnos cuenta de que en el segundo semestre de este año tenemos que hacer todo el esfuerzo. Parece que hubiera dos gobiernos: uno antes y otro después del 14 de junio.

Dije en esta Cámara que cuando se habla de la herencia recibida no se sabe si se hace referencia a la del proceso o a la de Grinspun. Pareciera que el 14 de junio comenzaron una vida nueva y un nuevo gobierno en el país; ojalá sea así, porque lo anterior no era bueno.

De todas formas, si esto se puede hacer en un solo semestre, ¿por qué no lo hicimos antes? ¿Por qué hacer sufrir a toda la población y desorganizar las empresas para recién después darnos cuenta de que hay que poner la casa en orden?

Otras dudas nos surgen en cuanto a las empresas que deben depositar 200 millones de dólares mensuales, lo cual representa el 70 por ciento de los intereses que se tienen que pagar. Estamos tratando de averiguar si los depositan, porque si no lo hacen sería una manera de disimular o postergar la evidencia del déficit. Además, si se depositan en el Banco de la Nación, debe hacérselo en una cuenta equivalente al fondo unificado, que naturalmente el gobierno tomará para sus necesidades de caja y de tesorería. Ahí hay otro problema: si así se hace, el Banco de la Nación debería depositar en el Banco Central el activo financiero indisponible o debería afectar los efectivos mínimos. Si no lo hace, estaría violando las normas técnicas del Banco Central; y si esos fondos los toma el Estado las empresas siguen acreedoras de él. ¿Cómo hará el Estado para concretar su devolución? No son cifras menores; se trata de 200 millones de dólares mensuales en concepto de intereses.

Otra duda la constituyen los bancos oficiales de provincia; y no sabemos si hasta el propio Banco Nación. Salvo alguna honrosa excepción ningún banco oficial de provincia está cumpliendo con las normas técnicas del Banco Central. No les importan los activos financieros ni los efectivos mínimos. Además, los gobiernos provinciales les piden financiar sus respectivos déficit, con lo cual aquéllos alivian la presión de sus reclamos sobre la Tesorería. ¿Qué hacen los bancos oficiales de provincia? Concurren al Banco Central para pedirle redescuentos; éste ya ha concedido algunos y va a seguir otorgándolos porque de lo contrario habrá que cerrar las puertas de esas instituciones financieras provinciales. Veremos si se hace o no.

No sabemos —y no lo hemos podido averiguar— qué pasa en el Banco de la Nación, porque si no cumple las reglas tiene un enorme

caudal de expansión disponible, que es netamente inflacionario. Entonces aquí, aunque no se emita por una razón, se lo hará por la otra. Este tema de la no emisión tendremos que es-carbarlo muy bien con un bisturí para ver dónde están los disimulos.

Indudablemente el enfoque que ha adoptado el gobierno en el sentido de mostrar la realidad al país y poner énfasis en el control de la inflación, colocando en evidencia una serie de verdades muy conocidas pero que antes no habían sido expuestas por él, es un paso positivo hacia adelante. Aunque estamos criticando la terapéutica empleada —que lleva a comprimir el país en lugar de agrandarlo— no podemos dejar de reconocer el paso que se ha dado en el sentido de enfocar el problema como se debe. Es muy importante. Esto abre una esperanza porque si el gobierno estuviera dispuesto a dar el segundo paso para salir realmente de la terapéutica errónea, nada estaría perdido.

Precisamente, la solución reside en liberar todo, después de este primer *shock* de confianza en el sentido de que la población cree que se está parando la inflación. Ahí tendríamos una salida mayor.

Ya eso es una verdadera revolución de la estructura económica a la que se refería el señor miembro informante de la mayoría. O estamos en vísperas de este paso o que no se hable de reactivación.

Incluso se ha hecho referencia a las privatizaciones. Algunos lo hicieron con gran dolor y otros con entusiasmo. Pero la reactivación en que piensan quienes dicen esto, no es verdadera.

Tiene razón el gobierno cuando sostiene que no va a emitir para reactivar. Por suerte aprendieron eso, porque de lo contrario tendríamos nuevamente el efecto inflacionario. Pero entonces, ¿en qué reactivación se está pensando?, ¿por qué medio se va a reactivar la economía? Si no hay inversiones, si no hay aumento de consumo —no lo puede haber porque para esto último tienen que otorgarse mayores salarios o existir más personas empleadas—, ¿de dónde vendrá la reactivación?

La verdadera reactivación no la hace el gobierno, no la puede hacer. Sólo las empresas privadas la pueden lograr. Pero para eso es necesario que el gobierno cree las condiciones. Esas condiciones significan una moneda estable, que no haya déficit de presupuesto, que no haya emisión, que los grandes campos de la economía estén abiertos a los capitales privados y no circunscritos a los monopolios y oligopolios estatales.

Hoy se hizo referencia a este último aspecto, sin tener en cuenta que en la República Argentina los únicos monopolios y oligopolios que hay son estatales. De manera que es más simple decir que por culpa de la estructura estatal nos hallamos donde estamos, y no por los monopolios u oligopolios, dando la sensación de que son privados. Algunos lo son, pero porque el Estado ha dictado reglas económicas que han permitido su formación.

Por lo tanto, poner en evidencia la lucha contra la inflación y enfocar el problema en el presupuesto y en la no emisión, son aspectos muy positivos. Sin embargo, es un procedimiento muy negativo hibernar el país de aquí en adelante.

Si somos capaces de dar un segundo paso e inclinarnos hacia una economía verdaderamente liberada, entonces sí el problema puede ir hacia adelante. De lo contrario, en los próximos meses o quizá en semanas afrontaremos grandes preocupaciones, porque la tasa recesiva y la desocupación van más rápido de lo que muchos suponen.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré.— Señor presidente: en nombre del bloque peronista adelanto el voto negativo tanto en general como en particular con relación al proyecto de ley sobre presupuesto general de la Nación para 1985.

Sólo quiero añadir que los fundamentos de nuestro bloque para adoptar esa postura son los mismos que ha puesto de manifiesto el señor diputado Guelar al fundar su disidencia, cuyas expresiones hacemos nuestras. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat.— Señor presidente: anticipo el voto negativo del bloque del Partido Intransigente en virtud de las profundas discrepancias que tenemos con respecto a este proyecto de ley sobre presupuesto general de la Nación en consideración.

Esas discrepancias se refieren tanto al contenido del proyecto como al procedimiento empleado para lograr su tratamiento en la sesión de la fecha. En este último sentido, quiero señalar nuestra disconformidad con el tratamiento acelerado que se le ha dado al proyecto, que no ha permitido considerarlo en profundidad en la Comisión de Presupuesto y Hacienda a fin de realizar un estudio analítico de sus diversos aspectos y recabar la información complementaria que siempre se requiere en estos casos para analizar con la debida responsabilidad un tema de tanta trascendencia para la vida del país.

Por otra parte, no debemos olvidar que éste es el segundo proyecto de presupuesto nacional que recibimos este año. El primero ingresó el 21 de enero, pero fue desbordado por la situación económica y social del país y por las dificultades que tenía el Poder Ejecutivo en sus relaciones con el Fondo Monetario Internacional. Por esos motivos, fue dejado de lado.

Este segundo presupuesto nada tiene que ver con el primero; es absolutamente distinto. Tuvo entrada formalmente recién el 22 de julio, pero estuvo en poder de los integrantes de la Cámara los últimos días de ese mes, de manera que no hubo tiempo material para hacer un estudio detallado como corresponde.

Aprovechamos la oportunidad para señalar que antes de este accidentado tratamiento el presupuesto para 1985 finalmente ingresó a la Cámara con mayor retraso que el de 1984, que tuvo entrada el 22 de junio del año anterior. Esta excesiva demora lamentablemente no ha sido debidamente explicada, pero queda claro que ha estado vinculada en forma inocultable con las tratativas realizadas con el Fondo Monetario Internacional para lograr su aceptación respecto del programa antiinflacionario en vigencia y de este presupuesto, que se relaciona directamente con aquél. En consecuencia, no se justifica este apresuramiento en la Cámara después de haber perdido largos meses en esas tratativas con ese organismo extranacional como es el Fondo Monetario Internacional.

Por otra parte, es realmente anormal que tratemos un presupuesto que una vez aprobado tendrá vigencia apenas durante la cuarta parte del ejercicio al que corresponde.

Nosotros formulamos esta crítica con respecto al procedimiento porque nos preocupa permanentemente la labor de este Parlamento y la necesidad de jerarquizar la función del Congreso de la Nación como una manera eficaz de consolidar la vida democrática en el país.

Nos preocupa que no se hayan tratado en el Parlamento la política económica global que aplica el Poder Ejecutivo, el programa antiinflacionario puesto en marcha a partir del mes de junio ni el tema de la deuda externa, a pesar de que existen claras normas constitucionales que así lo determinan y que no pueden ser desvirtuadas por ningún tipo de interpretación rebuscada, como se ha pretendido hacer.

Creemos que hay que jerarquizar al Parlamento tratando los grandes temas del país, de tal modo que la remanida frase de que el Congreso es la caja de resonancia de los grandes problemas nacionales deje de ser una simple expresión para convertirse en una realidad que con-

tribuya a consolidar la democracia, puesto que ésta es la mayor y fundamental responsabilidad que tenemos los argentinos en este momento.

Sólo en el marco de la vida democrática podremos reconstruir un país que aún está devastado como consecuencia de la dictadura militar y reparar el deterioro social que ha sufrido nuestro pueblo. Únicamente así podremos hacer efectiva la vigencia definitiva de los derechos humanos y avanzar hacia una real afirmación de la autodeterminación nacional. No hablamos de una democracia meramente formal y carente de contenido, sino de una democracia con profundo sentido social y participativo. Nuestra experiencia histórica nos enseña que la democracia que se queda en la mera superficie o en la formalidad no sólo deja de dar respuesta a los requerimientos sociales sino que además cae inexorablemente ante los embates de la reacción que siempre está acechando para impedir la consolidación de un modelo que satisfaga las aspiraciones de las mayorías populares. Esto es lo que hace falta para que el pueblo pueda llegar al poder luego de haber alcanzado el gobierno a través de su decisión soberana.

Esto se vincula con el instrumento que estamos considerando, que es un proyecto que de ninguna manera responde a las necesidades de cambio que plantea el país: un cambio de fondo que no llegamos a ver ya que estamos en presencia de un texto inspirado en una concepción meramente "ordenancista" que parece confundir la naturaleza de la crisis profunda que soporta el país, crisis que no es de carácter coyuntural sino que tiene una raíz estructural y que está marcando el agotamiento definitivo de un modelo dependiente que no está en condiciones de ofrecer ninguna posibilidad de realización a la Nación.

Al formular este enfoque crítico hacemos la aclaración de que en modo alguno pretendemos soluciones mágicas o milagrosas puesto que éstas no existen. No olvidamos la situación heredada después de la dictadura militar ni la transformación regresiva que sufrió el país, no sólo por la destrucción económica sino también por las modificaciones que se operaron en el campo social y la disminución del aparato productivo y de la clase trabajadora, así como la transferencia de recursos humanos a sectores de baja o nula productividad. Pero esta situación heredada no ha sido revertida durante la vigencia del gobierno democrático, y ya han transcurrido casi dos años.

Durante el primer año y medio, hasta hace pocos meses, hemos visto un gobierno vacilante,

con un rumbo errático, improvisando sobre la marcha y sin lograr revertir esa situación heredada. Pero luego presenciamos la afirmación de un camino francamente equivocado, que implicó el abandono de todas las propuestas formuladas durante la campaña electoral. Algunas de ellas eran tan importantes que incluían la aplicación en el país del impuesto a la renta normal y potencial de la tierra, así como la promesa de depurar la deuda externa para separar la parte que no es veraz y que no es legítima. Esto no se ha hecho y en su momento se mencionó la realización de una encuesta mediante declaraciones juradas que debían presentarse ante el Banco Central. El vencimiento de las presentaciones se produjo el 31 de marzo del año pasado; sin embargo, nunca llegaron a conocerse los resultados definitivos, porque aceptar la deuda en su globalidad sin duda fue una de las imposiciones de los intereses financieros internacionales.

Se dijo que no se iban a admitir recetas recesivas y finalmente se estuvo de acuerdo con los condicionamientos impuestos por el Fondo Monetario Internacional, que no omiten ninguno de los ingredientes típicos de las fórmulas claramente contrarias a la reactivación que son aplicadas por este organismo internacional a los países endeudados.

Durante todo este tiempo básicamente se ha mantenido en vigencia el sistema financiero impuesto por la dictadura militar a partir de 1977. Nunca ha habido un tratamiento a fondo de este importantísimo tema en este Parlamento. Sólo existieron algunas modificaciones hechas mediante disposiciones del Banco Central, pero nunca hubo un tratamiento integral del problema para terminar con un sistema de carácter especulativo.

Tampoco el gobierno constitucional ha logrado revertir las tendencias notoriamente regresivas que caracterizan al sistema tributario, puesto que el mayor énfasis está dado sobre los gravámenes de carácter indirecto que afectan a los consumos populares, y no sobre los impuestos directos, que deben incidir en primer lugar sobre el capital ocioso y luego sobre los grandes patrimonios, las elevadas ganancias y el consumo suntuario.

Asimismo, no se han modificado los mecanismos relativos al comercio exterior, donde se siguen realizando con total impunidad todo tipo de maniobras de sobrefacturación en las importaciones y de subfacturación en las exportaciones, con graves perjuicios para los intereses del país. Se tolera y casi diría se fomenta un mercado llamado eufemísticamente paralelo. En los últimos tiempos se lo denomina libre, pero en

verdad se trata de un mercado negro de divisas mediante el que se canalizan todas esas maniobras que se realizan en el comercio exterior con las escasas divisas que la Argentina debería cuidar rigurosamente.

Por último, hemos visto que la mayor y principal claudicación ha sido lo ocurrido en materia de política petrolera, donde tras la ilusión de la inversión extranjera se ha abierto la posibilidad de que se efectúe una verdadera depredación de lo que constituye un recurso natural no renovable. Las reservas están estimadas, aun en la situación de recesión que padecemos, sólo para diez o doce años. Esto no se ha pensado para allegar fondos en forma rápida que permitan reactivar nuestra economía sino para contar con recursos quizás en cuatro o cinco años, en el marco de la programación realizada hasta el año 1989, al solo efecto de pagar en mayor medida los intereses de una deuda externa que consideramos absolutamente ilegítima e injustificable.

Por eso la crisis se ha pronunciado y el cuadro de situación está caracterizado por una mayor recesión y por una caída del salario real que ya es inocultable; los propios datos estadísticos oficiales la señalan. Según cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos el salario real cayó casi un 30 por ciento durante los primeros meses del año 1985.

También la inversión ha caído en el país a los niveles más bajos de las últimas décadas. La inversión, que históricamente se ubicaba entre el 18 y el 20 por ciento del producto bruto interno por año, ha sido en 1984 de sólo el 12 por ciento de ese producto, un nivel tan bajo que no alcanza siquiera para reponer los bienes de capital, las maquinarias y los equipos que se consumen en la actividad productiva.

El desempleo se ha convertido en un flagelo que está soportando estoicamente la clase trabajadora argentina. Datos oficiales nos hablan de 600 mil desocupados abiertos y otros 600 mil subocupados, lo cual denuncia tensiones sociales nada positivas para el futuro inmediato del país.

Todo esto se da en el marco de un mayor endeudamiento. No están debidamente aclaradas las cifras pero lo cierto es que la pavorosa deuda externa heredada por el gobierno constitucional, estimada en 43 mil millones de dólares al 10 de octubre de 1983, ha crecido hasta los 50 mil millones de dólares en el momento actual. Está ocurriendo lo que padecieron tantos hogares argentinos con la tristemente célebre circular 1.050, cuando pagaban y pagaban y cada vez debían más. El país está pagando sumas

considerables en concepto de intereses y la deuda no disminuye sino que se acrecienta cada vez más, creando mayores condiciones de dependencia para los argentinos.

Quizás lo único positivo que observamos en estos últimos tiempos es un sinceramiento por parte del Poder Ejecutivo, que pone en evidencia el fracaso de las metas que inicialmente se había trazado y que apuntaban a obtener en 1984 un crecimiento del producto bruto interno del 5 por ciento, una mejora del salario real del orden del 6 por ciento anual y otros objetivos que poco a poco han sido dejados de lado.

Los trabajadores, después de haber perdido durante la dictadura militar una participación de significativa importancia en el ingreso nacional —era del orden del 60 por ciento hacia 1975 y bajó a menos del 30 por ciento durante 1983—, siguen sufriendo una permanente transferencia de recursos en favor de sectores minoritarios. En este sentido opera como mecanismo nuevo y sumamente perverso la deuda externa. Hemos dicho que esta deuda no tiene nada como contrapartida favorable para el país. Debemos agregar ahora que como contrapartida existen en el exterior los activos financieros de los sectores oligárquicos y de poder económico dominantes. Estos activos financieros han sido estimados en el orden de los 25 o 30 mil millones de dólares y ganan intereses que paga nuestro país a través de la recesión, del hambre y de la miseria de los trabajadores. De manera que éste es un novedoso mecanismo a través del cual se sigue produciendo una transferencia de recursos de quienes trabajan hacia los sectores parasitarios.

Podemos advertir que no habrá crecimiento en 1985 y se ha reconocido también que la deuda externa es el más severo condicionante que soporta en este momento nuestro país.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Monserrat. — Ya señalamos el 15 de mayo al ministro de Economía, al concurrir el doctor Sourrouille a esta Cámara, que hay una coincidencia entre la caída de la inversión —del orden del 8 por ciento del producto bruto interno— y los intereses devengados por la deuda externa, que alcanzan el mismo nivel. De esta manera no hay posibilidad alguna de que la Argentina pueda salir de esta situación; no hay futuro para nuestro país. Estamos encerrados en un callejón sin salida, condicionados por el endeudamiento externo y sin que nada se haga

para sacudir el yugo que implican estas imposiciones del Fondo Monetario Internacional.

Así han caído una tras otra todas las ilusiones de este gobierno: la ilusión de que los problemas se iban a resolver solos, con el mero funcionamiento de la democracia formal; la ilusión de que íbamos a obtener la ayuda de los países democráticos de la Europa occidental, particularmente de los gobernados por la socialdemocracia, quienes lo único que nos dieron fueron algunos malos consejos; la ilusión de que íbamos a resolver el problema por medio de la mesa de la concertación y, últimamente, por medio del nuevo intento de una conferencia económico-social que además de tener un carácter corporativista de ninguna manera puede reemplazar la falta de un plan económico global que apunte directa y exclusivamente a la reactivación de nuestra economía, en lugar de condicionar el país para cumplir en la mayor medida posible con las imposiciones de la banca acreedora externa; todas estas ilusiones hoy se encuentran disipadas. Nos hallamos frente a un verdadero sinceramiento, frente a una realidad que resulta inocultable y para la cual no hay una respuesta adecuada por parte del gobierno. Por el contrario, hay una sensación de impotencia y de resignación. Esto se relaciona fundamentalmente con el tratamiento dado al problema de la deuda externa, lo que a su vez está directamente vinculado con este programa antiinflacionario que no constituye un programa económico global y deja intactos los reales problemas.

Lo dicho no implica desconocer, naturalmente, que en razón de los niveles a los que había llegado el desborde inflacionario era imprescindible actuar en la materia; pero también es imprescindible revertir la tendencia a la desinversión y a la caída de los niveles de empleo y salarios, puesto que ella está comprometiendo la propia vigencia de las instituciones democráticas del país.

Esta concepción, que es la que prevalece en la globalidad de la política económica del gobierno, hace que el presupuesto que estamos considerando se perciba como constreñido a temas como el de la deuda y el plan antiinflacionario. Es decir, una sujeción a esos intereses externos en cuyo tratamiento no se permitió que el Congreso tuviera la debida participación.

El plan antiinflacionario confunde las causas reales de la inflación con sus causas aparentes. La inflación no sólo se debe al déficit fiscal y a la consiguiente emisión monetaria. Estos dos hechos son a su vez causas de otros factores

más profundos y más estructurales que padece el país. Incluso se omite destacar que en el déficit fiscal tiene una importante incidencia la atención del servicio de los intereses y la amortización de la deuda externa.

En cuanto a las causas reales de la inflación, hay que encontrarlas en la deficiente estructura económica del país y en su insuficiencia productiva; en la concentración económica y financiera que se vio acentuada durante los años de la dictadura militar; en el deterioro permanente y creciente de los términos del intercambio en el comercio exterior; en el inadecuado, retrógrado y antisocial régimen de tenencia y explotación de la tierra, que impide llevar a sus óptimos niveles de productividad a este importante recurso natural con que cuenta el país, y finalmente en la deformación de la estructura de precios relativos que se da por la condición oligopólica de nuestro mercado interno.

A todos estos factores se agregan los derivados de los costos financieros y la puja distributiva, que confluyen para realimentar el proceso inflacionario y son los ingredientes que condicionan severamente la productividad y hacen caer la oferta de bienes y servicios, contribuyendo a crear los desequilibrios que fomentan la permanente tendencia inflacionaria que soporta el país y que no podrá resolverse operando en la superficie, porque esto solamente tendrá un valor transitorio y no definitivo y permanente.

Por lo tanto, no se corregirá así el problema de fondo; no se lo hará por medio del programa económico puesto en marcha, ya que se basa en un enfoque de carácter monetarista y la experiencia histórica argentina nos demuestra que cuando se aplican estas concepciones los resultados a largo plazo son contraproducentes.

En ese sentido tenemos el ejemplo del gobierno de la última dictadura, que se inició levantando las banderas de la lucha contra la inflación, a la que pretendió derrotar con un manejo de carácter monetarista, lo cual arrojó como resultado final que la inflación promedio de ese período 1976/1983 fuera cinco veces mayor que la del período 1945/1976.

Este tipo de experiencias es el que pone de manifiesto una vez más que no hay mejor política antiinflacionaria que la expansión de las actividades productivas. Y ya estamos viendo ahora los resultados, que se dan por las cifras brindadas por los propios organismos oficiales. En julio la inflación fue de casi el 7 por ciento, sin compensación alguna con respecto al salario de los trabajadores. En la primera semana de agosto

la inflación fue del 1,6 por ciento, lo que denuncia una inflación significativa para el mes de agosto, por lo menos significativa en el marco actual del congelamiento, que sí es efectivo y real en el ingreso de los trabajadores.

Vemos también que el otro pilar de este programa antiinflacionario, además del deterioro del nivel de vida de la clase trabajadora, es el recorte del gasto y de la inversión, y en ese sentido los datos de julio también resultan aleccionadores. Hubo un desequilibrio de 73 millones de australes según lo informado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda por el secretario de Hacienda, doctor Brodersohn, y de esa cifra 70 millones de australes corresponden al servicio de la deuda del Estado.

No hay por el contrario un efectivo cambio en cuanto a mejorar la recaudación impositiva. La acción en ese sentido ha sido totalmente insuficiente, y no logra la equidad necesaria el recientemente sancionado por esta Cámara ahorro obligatorio, ya que no se trata de un impuesto que permita equilibrar las cargas sino de un empréstito que será devuelto con un interés sobre la base del que paga la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Eso no produce una redistribución del esfuerzo que se le está imponiendo al pueblo trabajador. La pérdida del poder adquisitivo del salario será real y definitiva. No tendrá devolución ni compensación en el tiempo, mientras que a los sectores de mayores recursos se les impone un empréstito que les será devuelto incluso con el pago de intereses.

Entonces cabe preguntarse qué hay de real en esta permanente afirmación desde el ámbito oficial de que este programa antiinflacionario es realmente original y que no se ajusta a la ortodoxia del Fondo Monetario Internacional, porque se incluye un aspecto que normalmente no está dentro de las recetas de ese organismo internacional, como es el congelamiento de precios. Sin embargo, no se toma en consideración que en el acuerdo del Fondo Monetario Internacional del año 1982 con México también había un congelamiento de los trescientos artículos básicos de consumo popular; es decir, había congelamiento de precios.

Lo que al Fondo le importa es que se cumplan las otras premisas de sus recetas recesivas, que son las restricciones monetarias y crediticias, la devaluación, la caída del salario y la recesión, es decir las condiciones que empujan hacia la caída de la demanda interna para generar mayores saldos exportables, para incrementar los ingresos del país en el comercio exterior al solo efecto de pagar siempre en mayor medida los intereses de esa deuda ilegítima que

el año pasado significaron nada menos que el desembolso efectivo de más de 3.600 millones de dólares. Esas cifras las obtuvimos recientemente del propio secretario de Hacienda en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se devengaron 5.500 millones de dólares de intereses en el año 1984 y se pagaron 4.400. Pero deseábamos saber cuánto de esta última cifra se había pagado efectivamente y no era refinanciación; obtuvimos la cifra de más de 3.600 millones de dólares, es decir, la totalidad del saldo de la balanza comercial del país durante el año pasado.

La capacidad para generar divisas sobre la base del mantenimiento de las condiciones de recesión no se aplica a la importación de bienes de capital y a la incorporación de tecnología para modernizar nuestro aparato productivo industrial, sino exclusivamente a pagar esa gravosa hipoteca que no contrajo el pueblo argentino y que en consecuencia no tiene ninguna obligación moral de respetar. En este sentido debemos desechar ese difundido concepto acerca de la obligación moral que tiene el pueblo argentino de cumplir con esos compromisos para hacer honor a su trayectoria en la materia. No tenemos obligación moral alguna con respecto a una deuda que ha sido tramada entre usurpadores en el país y usureros en el sistema financiero internacional, y que comprometió no sólo los años 1984 y 1985 sino también los próximos, puesto que se prevé pagar hasta el año 1989 la suma de 23.000 millones de dólares en concepto de intereses de la deuda externa, tal como lo indica el plan elaborado por el ministro Sourrouille cuando estaba al frente de la Secretaría de Planeamiento.

¿Cuál es entonces el resultado de todo esto? El resultado es mayor recesión. Según el ministro Sourrouille éste es un efecto no deseado. Sin embargo seguidamente explica, en otra declaración pública, que no debe esperarse ninguna reactivación en el corto plazo. Queda claro entonces que no es un efecto no deseado sino perfectamente previsible y que no se pueden separar este programa antiinflacionario y este presupuesto del conjunto de compromisos y acuerdos que se fueron haciendo con el Fondo Monetario Internacional a lo largo del tiempo: de la carta de intención del 11 de junio del año pasado; del memorándum de entendimiento del 26 de septiembre, también del año pasado, que calificamos en su momento como un modelo de la más pura ortodoxia monetarista; del memorándum de entendimiento del 6 de julio de este año, porque en él se habla claramente de una marcada reducción en la inflación y de la disminución de los costos, incluidos los salarios.

Cabe preguntarse cuáles son los costos que disminuirán. Evidentemente, no son los de los insumos importados, ya que antes de la aplicación del programa antiinflacionario hubo una fuerte devaluación que encareció las materias primas importadas. No se han disminuido los costos financieros, que siguen siendo altamente positivos, y tampoco puede disminuir la incidencia de los costos fijos en el marco de una situación de recesión acentuada y de una caída de la producción y de las ventas. En consecuencia, el único costo que disminuye es el del salario. Todo esto estaba ya pactado con el Fondo Monetario Internacional. Y no ha habido tratamiento parlamentario de las medidas económicas porque del citado memorándum de entendimiento del 6 de julio surge que esas medidas se iban a adoptar mediante la sanción de leyes o, en el caso de no ser esto posible, por medio de actos administrativos que tuvieran resultados equivalentes.

Tenemos entonces que este presupuesto, ajustado a la concepción que he descrito, no permite esperar de ninguna manera ni una reactivación de la economía ni la promoción de la inversión por parte del Estado, la que ha llegado, como antes decíamos, a los niveles más bajos. Por eso mantenemos similares objeciones de fondo a las que formulamos con respecto al presupuesto del año pasado. En verdad, debemos decir que estamos ante un presupuesto que no busca el cambio de la estructura regresiva heredada sino que produce su continuidad, y de un modo realmente acentuado, por lo que lo votaremos negativamente como lo anticipamos.

El año pasado, a pesar de tener estas objeciones, votamos el presupuesto afirmativamente en general porque consideramos que estábamos en presencia del primer presupuesto elaborado por el gobierno constitucional y que éste había recibido un Estado en una situación realmente caótica. Pero esta vez, después de más de un año y medio de gestión, no podemos decir lo mismo. Hay una mayor responsabilidad del Poder Ejecutivo al proyectar un presupuesto que no es de cambio sino de continuidad de una estructura económica regresiva y que está totalmente condicionado por los acuerdos celebrados con el Fondo Monetario Internacional. Y si no, veamos lo que ocurre con la deuda. Si hacemos una comparación entre lo que se prevé pagar en concepto de intereses y amortizaciones de la deuda y lo que se prevé gastar en concepto de inversión real veremos que lo previsto en concepto de intereses y amortización es el 16,15 por ciento, sin incluir las amortizaciones y pago de intereses que deberán realizar las empresas del

Estado, de lo cual no tenemos conocimiento. En cambio, la inversión real prevista en este año está en el orden del 6,78 por ciento, la más baja en los últimos 16 años. En este sentido, mencionaré los porcentajes de inversión real a partir de 1970: para ese año, 7,86; para 1971, 7,63; para 1972, 8,14; para 1973, 6,92; para 1974, 7,49; para 1975, 7,96; para 1976, 11,25; para 1977, 11,92; para 1978, 12,08; para 1979, 10,11; para 1980, 8,94; para 1981, 8,36; para 1982, 7,59; para 1983, 8,52; para 1984, 7,18; y para 1985, un magro 6,78 que —como ya dije— es la más baja en los últimos 16 años.

También debemos objetar en este presupuesto el hecho de que no se haya dado satisfacción a los justos reclamos de las provincias, que también viven en una situación de emergencia.

El régimen legal de coparticipación venció el 31 de diciembre del año pasado y por una evidente negligencia no fue prorrogado ni reemplazado por otro, creándose un verdadero vacío legal. Además, no hubo un acuerdo con las provincias para llenar este vacío legal. Hubo sí una decisión unilateral del Poder Ejecutivo por medio de este presupuesto que deja sin satisfacción las necesidades de las provincias, lo que colocará en situación realmente dramática a la administración de los Estados provinciales.

También debemos formular objeciones al cálculo de recursos. Lo señalamos al principio: el sistema tributario heredado es notoriamente regresivo; todos lo reconocemos. En su momento todos prometimos que íbamos a modificar esta situación. Hasta el presente no se hizo; sólo hubo algunas modificaciones que en algunos casos pueden considerarse de orden técnico y, en otros, pueden calificarse como de ligeros incrementos o parches, pero se mantiene la misma regresividad. Las propias cifras oficiales indican que el impuesto a las ganancias apenas representa el 0,5 por ciento del producto bruto interno; una de las cifras más bajas en el mundo entero, no sólo considerando los países altamente desarrollados sino incluso cualquier otro país de América latina.

Esa regresividad del sistema impositivo sigue aumentando por la creciente utilización del impuesto a los combustibles como recurso fiscal, lo que por otra parte está produciendo otro efecto negativo, como es restar recursos genuinos a YPF, lo cual impide que esta empresa estatal pueda cumplir con el rol fundamental que le compete en la defensa de nuestro patrimonio nacional.

Al igual que el año pasado, debemos observar también la excesiva delegación de facultades

otorgadas al Poder Ejecutivo. Ni siquiera se plantean este año las posibles limitaciones que se lograron el año pasado como consecuencia de los debates realizados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar los montos de amortizaciones de las deudas y las nuevas financiaciones, con total marginamiento del Congreso. Asimismo, por el artículo 8º se lo faculta, sin límite alguno, a modificar los montos de las cuentas especiales de los organismos descentralizados, en la medida en que pueda hacer uso del crédito de organismos internacionales. Sabemos lo que significa la utilización del crédito; los organismos internacionales siempre ponen todo tipo de condicionamientos. Por lo tanto, no es posible que el Parlamento delegue estas facultades de esa forma. Cada operación de esta naturaleza debería tener un tratamiento en particular en el Congreso de la Nación. El artículo 9º otorga las más amplias facultades que permiten cambiar finalidades, funciones, jurisdicciones e incisos, tal como ocurría el año anterior, pero sin la limitación que antes existía, ya que no se admitía la posibilidad de reducir las erogaciones previstas en concepto de salud, educación, cultura y ciencia y tecnología.

Por el artículo 10 se permite reestructurar y modificar todos los montos configurados en los artículos 5º y 6º.

En virtud del artículo 11 se faculta al Poder Ejecutivo a distribuir los créditos por programas y por partidas y también a realizar eventuales ampliaciones.

Por el artículo 13 se lo faculta a llevar a cabo operaciones de crédito.

En función del artículo 15 se le da la atribución de emitir títulos de la deuda pública.

No hay frontera evidente para que el Poder Ejecutivo pueda modificar el presupuesto. Con un mecanismo de esta naturaleza jamás podría incurrir en malversación de fondos, puesto que no hay límites precisos. Todo puede ser modificado; en consecuencia, el presupuesto no tiene cifras ciertas.

Si el presupuesto aprobado llegara a desactualizarse debido a la evolución de la economía, el Poder Ejecutivo en cada oportunidad debería someterlo al Parlamento solicitando las transferencias, ampliaciones o modificaciones de las partidas que hubieren llegado a ser insuficientes. En la forma en que está proyectado no se puede prever cuál será el resultado final del presupuesto.

Al igual que en el proyecto presentado para el año pasado, tenemos que objetar que dentro del presupuesto general de la Nación no se in-

cluye lo relativo a las empresas del Estado. Antes se incluyó una disposición por la cual se determinó que estas empresas debían elevar sus presupuestos al Poder Ejecutivo para que éste los aprobara por decreto. Ni siquiera hemos tenido conocimiento de los presupuestos de dichas empresas. De esta manera, el Parlamento no está en condiciones de intervenir en la fijación de las políticas tarifarias ni en los planes de inversión de las empresas del Estado. Y no debemos olvidar la significación que estas empresas tienen dentro del sector público e incluso dentro de la totalidad de la economía del país. Este Parlamento ni siquiera tiene la posibilidad de ejercer un mínimo control de gestión sobre esas empresas.

Con respecto a un subsidio que se plantea en el presupuesto para el sistema de radios y canales de televisión de propiedad del Estado o administrados por éste, debemos objetar —al igual que lo hicimos el año pasado— el hecho de que no hay ninguna posibilidad de control por parte del Parlamento sobre este tipo de erogaciones. Reclamamos la aplicación de un mecanismo que permita la participación de todos los sectores involucrados y el contralor efectivo del Parlamento nacional en un aspecto que tiene una directa vinculación con la posibilidad de preservar o deformar el patrimonio cultural de la Nación.

En consecuencia, por todas estas discrecionalidades que se otorgan al Poder Ejecutivo, este presupuesto no refleja la realidad. Tampoco la refleja porque no se plantea correctamente el cálculo de las variables macroeconómicas y porque no hay una metodología adecuada para la discriminación de las finalidades. Se siguen ubicando gastos que corresponden a defensa en educación, bienestar social, ciencia y tecnología y en desarrollo de la economía.

Es cierto que esto aparece en la determinación de jurisdicciones, pero no en la composición del presupuesto por finalidades. Eso es lo que se da a publicidad y lo que se exhibe ante la opinión pública para demostrar que hay una reducción en los rubros de seguridad y defensa y un incremento en los que tienen un carácter social. Pero no aparecen debidamente ubicados gastos tales como los de los hospitales y escuelas militares o aquellos con los que se solventan las pasividades del personal militar y que se disimulan en las finalidades de salud, educación o bienestar social.

Tampoco se fijan límites a los empleos públicos ni se da la posibilidad de que el Parlamento intervenga en la definición de la política salarial de los trabajadores estatales, que evidente-

mente están siendo víctimas de una reducción más pronunciada aún de la que sufren en general los trabajadores de la actividad privada en sus magros ingresos.

Con respecto al déficit —cuya reducción se presenta como uno de los grandes éxitos de este presupuesto— debemos señalar que si bien se plantea un 2,9 por ciento de incremento en los recursos en términos del producto bruto interno, hay una reducción del 5 por ciento en los gastos, lo que permite totalizar la reducción del 7,9 por ciento anunciado.

Resulta evidente entonces que esta reducción no está basada en una real y mayor capacidad del Estado para percibir impuestos de quienes más ganan y tienen, sino en el recorte de los gastos y fundamentalmente en el de la inversión, como ya lo hemos señalado anteriormente. De manera que estamos en presencia de un presupuesto de verdadera miseria, que no permite abrigar ninguna posibilidad ni esperanza como para que pueda reactivarse la economía del país. Y esto se debe al tratamiento inadecuado que en todo momento se le ha dado al tema de la deuda externa.

Hemos señalado el marginamiento del Congreso en la cuestión y también que no se ha hecho la tan anunciada depuración; falta señalar que se ha corrido tras la ilusión de que se podía lograr, mediante gestiones con el Fondo Monetario Internacional, un tratamiento de excepción para el caso argentino, una fórmula no recesiva y más benigna. Los hechos se han encargado de demostrar absolutamente lo contrario. No es posible esperar ningún tratamiento distinto por parte del Fondo, por la elemental razón de que si lo otorgara a un país —en este caso la Argentina— se lo reclamarían las distintas naciones endeudadas del mundo. Además, si actuara de esta manera contrariaría la propia naturaleza del sistema de expoliación que el sistema representa.

Por eso, ante esta estrategia del oficialismo, de sumisión a los dictados del Fondo, no debemos aceptar tampoco las críticas oportunistas que a diario se escuchan en el sentido de que todo esto que resulta desfavorable para los intereses del país es consecuencia de que no hubo una previa concertación en el orden interno, económico y social; o que es consecuencia de que se ha demorado mucho en llegar a un acuerdo; o que no hubo la suficiente idoneidad o habilidad por parte de quienes tuvieron a su cargo la negociación. Lo cierto es que no hay posibilidad de obtener otro tratamiento de parte del Fondo Monetario Internacional, que realmente es el agente de la usura internacio-

nal. La única alternativa es no tratar con este organismo. Corresponde dejar en claro que, por el hecho de ser miembro de la institución, el país de ninguna manera está obligado a discutir los términos de su política interna con este organismo de carácter extranacional; a lo sumo, por su carácter de miembro está obligado a dar determinadas informaciones anuales.

Es realmente lesivo para la propia dignidad nacional que el país tenga que discutir en Washington las pautas de su política interna en materia salarial, cambiaria, crediticia y monetaria, y no resuelva estos temas mediante los órganos representativos de la soberanía popular.

Debe tenerse en claro que en estos términos la deuda externa es absolutamente impagable. Ya hemos señalado que los intereses devengados están en el orden de los cinco a seis mil millones de dólares anuales. El país no puede pagar eso. De todas maneras es excesivo lo que ya está pagando; sólo podría abonar una suma mucho menor: apenas una cuarta parte de lo que está remesando. De lo contrario, es una verdadera sangría que hace absolutamente utópico pretender salir de la actual situación de verdadero retroceso que vive el país.

Este problema lo soporta nuestro país y también el conjunto de naciones en vías de desarrollo —países del Tercer Mundo y de América latina—; por eso durante 1983 y 1984 la Argentina y Latinoamérica toda han sido exportadores netos de capitales. América latina exportó capitales en 1983 por 30 mil millones de dólares, y en 1984 por una suma todavía mayor. Esta situación no se resolverá mediante apelaciones plañideras a los países imperialistas que manejan el sistema financiero internacional. No ha habido resultados concretos ni tangibles que surgieran de las reuniones de Quito, Cartagena, Mar del Plata o Santo Domingo; y no los podrá haber mientras estas reuniones se limiten a reclamar un mejor tratamiento y estos países se resignen a continuar pagando y aceptando las imposiciones del Fondo Monetario Internacional.

No lograremos avanzar mientras nuestros países se limiten a elevar memorandos, notas o cartas a los países hegemónicos del mundo, que tardan unos pocos minutos en desecharlas, y se sigan aceptando los condicionamientos que impone el Fondo Monetario Internacional.

Esto es lo que debemos cambiar. No debemos aceptar el endeudamiento forzado de nuestro país como un mero problema de refinanciamiento de intereses caídos o de vencimientos impagos, sino que debemos determinar la naturaleza del fenómeno que dio origen a la deuda y que se ha convertido en un nuevo instrumento de la depen-

dencia desde los primeros años de la década del 70, a partir de la crisis energética que se produjo en el mundo, cuando los países centrales concibieron la estrategia de trasladar las consecuencias de esa crisis a los países de la periferia por medio del mecanismo del endeudamiento. De esta manera se incorporó un nuevo sistema de dominación a los ya conocidos. Estos últimos han sido las intervenciones armadas directas en los pueblos del Tercer Mundo en épocas pasadas y las amenazas en el presente, tal como ocurre en Centroamérica. Otro modo se ha dado por medio del control de la inversión en sectores vitales de la economía de nuestros países, como sucedió en cierto período de nuestra evolución histórica, cuando el colonialismo británico controlaba los transportes en general, las comunicaciones, la industria frigorífica, el sistema financiero y el comercio de importación y exportación.

Todo esto no ha desaparecido aún, pero ahora se agrega este nuevo fenómeno que adquiere las características de un verdadero tributo feudal, porque ha convertido a nuestros países en tributarios de los Estados Unidos de Norteamérica.

A través de altos y abusivos intereses que ellos fijan unilateralmente, están efectuando una verdadera succión de capitales en todo el mundo. De allí que sostenemos que nos están haciendo pagar un tributo feudal porque esos intereses son usurarios, altamente positivos, son los más elevados que se han registrado en muchísimos años, a pesar de que han tenido alguna fluctuación en más o en menos durante el año pasado y el corriente.

Se ha convertido en un tributo feudal porque la imposición contiene las mismas características de las que se aplicaban en la época medieval, cuando los vasallos debían abonar un impuesto al señor feudal para que éste viviera en la opulencia y pudiera mantener sus ejércitos.

Esta succión de capitales por parte de los Estados Unidos es para compensar su enorme déficit fiscal, cercano a los 200 mil millones de dólares en 1984, y para atender su desequilibrio en la balanza comercial, que el año pasado superó los 120 mil millones de dólares. Esto quiere decir que además de ser víctimas de la agresión nos hacen pagar el costo de una desorbitada carrera armamentista, lo que provoca un pronunciado déficit no sólo en nuestro país sino en las demás potencias menores.

Por eso sostenemos que se trata de un nuevo instrumento de dependencia. El hecho de que se den distintas situaciones en los países que integran América latina no hace más que confirmar que estamos en presencia de una regla general.

Se logró endeudar a Brasil, que ya es dependiente en materia energética, pero lo mismo ocurrió con Venezuela y México, que son exportadores de petróleo. Así mismo, lograron el endeudamiento de la Argentina durante la dictadura militar, a pesar de que se autoabastece en esta materia.

Claro está que el caso argentino es el más dramático, el más criminal, porque se nos endeudó hasta niveles pavorosos, mientras el país retrocedía notoriamente durante esos años en lugar de crecer. Es más; ni siquiera resulta justificado el endeudamiento a través de los factores que aparecen como más evidentes: los excesivos gastos militares, las inversiones de argentinos en el exterior, el despilfarro en turismo en el extranjero no de todos los argentinos, sino de una minoría, y la compra de artículos suntuarios y superfluos que sirvieron para destruir gran parte de nuestra industria.

Todo esto justifica apenas un tercio de ese saldo del endeudamiento de alrededor de 8.000 millones de dólares en 1976 a más de 40.000 millones hacia 1983. Sin embargo, el país queda así endeudado y sometido a estos condicionamientos que —insistimos— el gobierno acepta con resignación y en un estado de impotencia. Y ahora parece que se refugia en una última ilusión, que es la de que esto se va a resolver a través de un previsible colapso del sistema financiero internacional como consecuencia de una generalizada cesación de pagos de los países endeudados. Desde luego esto puede ocurrir, pero no sabemos cuándo. Evidentemente, no podemos esperar para resolver los problemas candentes de hoy, la situación de postración que vive la Argentina —que está en una creciente recesión—, que se produzca este hecho en un futuro que no podemos determinar y para el cual el imperialismo tiene preparada una nueva alternativa.

Una comisión de supuestos expertos encabezada por Henry Kissinger, desde 1983 viene elaborando la posibilidad de que en caso de entrar en cesación de pagos nuestros países, se cobren la deuda que resulta realmente impagable a través de su capitalización, apoderándose de las empresas nacionales de naciones dependientes como la nuestra.

Por eso planteamos la necesidad de tomar otro rumbo, de abandonar estos caminos de sumisión a los dictados del Fondo Monetario Internacional, y estamos convencidos de que la Argentina tiene una salida y puede utilizarla. Naturalmente, no lo podremos hacer con un presupuesto como el que estamos tratando, un instrumento que está absolutamente armonizado

con la política económica, con el plan antiinflacionario y con los condicionamientos externos que impone la deuda, todo ello girando alrededor de la posibilidad de aplastar la actividad económica en el país para que descienda el consumo interno, se generen mayores saldos exportables de nuestra producción primaria, y al mismo tiempo se planteen menores requerimientos en lo que se refiere a insumos o a materia prima importada. Esto permite generar un saldo favorable en la balanza comercial, o sea mayores recursos para el pago de la deuda. Por eso, no la vamos a pagar reactivando la economía sino profundizando la recesión. No se pagará por medio del mayor trabajo de los argentinos sino, paradójicamente, a través del no trabajo, lo cual se expresa en el incremento del desempleo, que ya está produciendo estragos en la clase obrera, que soporta una verdadera ola de suspensiones y despidos.

Estas son las perspectivas de seguir ese camino; tenemos que adoptar otro para recuperar el poder de decisión sobre las palancas fundamentales de nuestra economía, lanzando desde el Parlamento un programa que apunte efectivamente a la reactivación económica. Debemos desechar los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional por lesivos para nuestra soberanía. Tenemos que ofrecer directamente a los acreedores, una vez depurada esa deuda de su porción ilegítima, una forma de pago compatible con la realidad del país y que no vaya más allá de comprometer el 10 por ciento de nuestras exportaciones y con una política de reactivación como la que estamos señalando.

Podrá decirse que esto puede ofrecer riesgos y tener costos económicos y sociales. Nosotros estamos convencidos de que esos costos que pueden derivar de una alternativa de esta naturaleza siempre habrán de ser menores que los provenientes del sometimiento manso y resignado a los dictados del Fondo Monetario Internacional. Además, esos costos pueden ser de distinta naturaleza, porque en el caso actual están dados fundamentalmente por el decaimiento del salario, el cual se está utilizando como una variable de ajuste; es exclusivamente la clase trabajadora la que paga las consecuencias de esta situación. Por el otro camino, las posibles carencias que se podrían plantear en el país serían soportadas más equitativamente por el conjunto de la sociedad y quizás en mayor medida por parte de los sectores que tienen más capacidad económica, porque son los que tienen el consumo más diversificado o, como suele decirse ahora, más sofisticado.

Este es el camino que se corresponde con la dignidad nacional, y la Argentina puede adop-

tarlo porque ya nuestras exportaciones no se dirigen, como antaño, a los países que son nuestros acreedores, sino que han ido encontrando otros horizontes en los países del Este, del campo socialista, del Tercer Mundo en general y en particular de América latina. Esto abre la posibilidad a la Argentina de poder enfrentar las presiones externas con mejores perspectivas que cualquiera de los otros países endeudados y, sin ninguna duda, que cualquier otro Estado de América latina.

Es claro que esto no se puede hacer en el contexto político y económico actual.

Esto no se puede hacer, naturalmente, por medio de un gobierno respaldado sólo en un partido, sino que debería darse mediante la acción de un gobierno apoyado por una unidad efectiva del campo popular, que permita llevar adelante un programa de liberación y enfrentar esos intereses externos.

También debe existir un contexto económico distinto, donde el país controle los resortes fundamentales de la economía. Para ello es necesario, como mínimo, la nacionalización del sistema financiero para convertirlo realmente en un servicio público que esté a favor de la producción y no de la especulación. De esa manera se concentraría y orientaría debidamente el crédito en favor de las actividades productivas dentro de una planificación democrática de la economía del país.

Asimismo, es necesario nacionalizar el comercio exterior mediante la creación de un ente nacional con la participación de los verdaderos productores y trabajadores, lo que permitiría poner fin a la acción depredadora de la intermediación monopólica que opera en ese sector y a todas las maniobras de sobre y subfacturación que mencioné anteriormente. El país, a través del Banco Central, deberá establecer un estricto control sobre las escasas divisas de que dispone, las que deben ser rigurosamente vigiladas en su tenencia y en su oferta, impidiendo su utilización en operaciones ilegales.

A todo esto deberían estar vinculados y subordinados el programa antiinflacionario, la política económica y el presupuesto que estamos analizando, porque esta es la única manera que le permitiría contar al país con una alternativa de salida.

Lo expresado constituye lo que nosotros reclamamos como cambio fundamental. Ello no lo vemos expresado en la actual orientación de la política económica y, menos aún, en el presupuesto que estamos considerando, que —reitero lo dicho

con anterioridad— presenta los niveles más bajos de inversión pública de los últimos dieciséis años.

Se necesita una decisión política firme del gobierno. No se debe convocar al pueblo para un sacrificio estéril, como el que se está realizando mediante el deterioro del nivel de vida de las mayorías populares, sino para un gran esfuerzo y una gran empresa nacional que, por encima de superestructuras o cúpulas políticas, económicas y sociales, los argentinos habrán de asumir para acompañar a un gobierno que adopte con valor y energía una política de confrontación con los intereses externos y sus servidores internos.

Mi propuesta abriría una perspectiva que permitiría la realización nacional. De esa manera nuestro pueblo alcanzaría los niveles de bienestar a los que es acreedor por la enorme dotación de recursos naturales con que cuenta y por su reconocida capacidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: en razón de que varios oradores han desistido de hacer uso de la palabra, solicito autorización a la Honorable Cámara para incluir en el Diario de Sesiones mis objeciones y mi análisis en general sobre el proyecto de presupuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si existe asentimiento de la Honorable Cámara, se efectuará la inserción solicitada por el señor diputado por Neuquén.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en la forma solicitada por el señor diputado ¹.

Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente: hago uso de la palabra en nombre del Partido Bloquista y del gobernador de la provincia que represento. Somos conscientes de la difícil situación que deben resolver las autoridades nacionales, especialmente, en el campo de las finanzas del país. Por eso creemos que el presente proyecto se orienta a realizar un gran esfuerzo, un esfuerzo trascendente por parte de los estados provinciales y de la propia Nación, para cumplir los objetivos del programa lanzado el 14 de junio último. En consecuencia, consideramos que una de las formas de respaldar ese programa es dar nuestro voto favorable a ese proyecto. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: el tratamiento de este fundamental instrumento legal —denominado ley de leyes por la tradición parlamentaria— nos impone un análisis lo más objetivo posible en orden a prescindir, también en la medida de lo realizable, de opiniones tendenciosas, partidarias o subjetivas y procurar ir al fondo del tema en cuestión para lo cual, como lo hicieron varios de los señores oradores preopinantes y específicamente el señor miembro informante del dictamen de la mayoría, es necesario recurrir al marco de la política económica.

En razón de un conjunto de consideraciones que se vinculan precisamente con la política económica, con el régimen de gobierno federal y con la distribución de competencias entre la Nación y las provincias es que adelantamos nuestro voto negativo a este proyecto. Procuraré fundamentar los motivos de esta determinación.

En la erudita exposición del señor miembro informante se expresó con acierto, citando a Gunnar Myrdal en su obra *Los efectos económicos de la política fiscal*, que el presupuesto tiene un claro sentido político, sentido político que para algunos puede ser previo y determinante de los efectos económicos que produzca y que para otros es resultante de un estado de cosas que bajo el régimen de la dependencia o independencia de las decisiones económicas en el plano regional, nacional o internacional, subordina a esta dependencia el conjunto de las decisiones políticas. Pero sin duda que —como se ha reconocido por las distintas bancadas aquí representadas— el tema económico ha asumido en la consideración oficial en el presente año una alta prioridad, prioridad ésta impuesta por los hechos y las circunstancias en el transcurso de más de un año y medio de gobierno en el cual se vieron agravados una serie de síntomas percibidos precedentemente y que habían colocado en el centro de la atención de los problemas nacionales al fenómeno inflacionario.

Bajo estas circunstancias es que el gobierno de la Nación, por medio de sus más altos exponentes —el propio presidente y el ministro de Economía—, destacó que era necesario producir un cambio trascendente en el giro de los negocios públicos, de la hacienda y de las finanzas, reconociendo que una serie de trabas y reglamentaciones de distinto tipo, acompañadas por una creciente burocracia y el flagelo inflacio-

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice (Página 3962).

nario antes citado, dificultaban hasta hacer verdaderamente imposible toda suerte de crecimiento en el país.

Y éste es otro de los aspectos que señaló con puntualidad el señor diputado Rodríguez. Se refirió en su exposición a que hay límites que se imponen al crecimiento de la Argentina mencionando, en primer término, la baja o casi nula inversión reproductiva y en segundo lugar, como condicionante, el fenómeno de la deuda externa. A este segundo aspecto me he de referir más adelante con algún detenimiento, ya que en todas las exposiciones ha sido motivo de atención, en mayor o menor grado, como condicionante de toda posibilidad de solución económica —y en algunos casos hasta política— de determinados aspectos de la realidad nacional.

La baja inversión reproductiva es considerada por algunos como el resultado de una serie de hechos frente a los cuales el país no estuvo a la altura de las circunstancias impuestas por la realidad internacional. Las opiniones de distintos sectores políticos y de la propia Comisión Económica para América latina —CEPAL— coinciden en que el agotamiento del esquema de la división internacional del trabajo producido sobre todo después de las dos guerras mundiales y de la crisis mundial de los años '29 y '30, esquema aplicado a los países periféricos o en vías de desarrollo, los obligó a modificar su tradicional papel de naciones agroexportadoras y a ensayar un desarrollo desde y hacia adentro, más que desde y hacia afuera, así como a proveer los mecanismos necesarios para sustituir importaciones y, desde luego, para fomentar el desenvolvimiento de nuevas exportaciones que permitieran contrabalancear un estado deficitario en las cuentas de pagos externos.

Correlativamente a este fenómeno, esos países se vieron en la necesidad de industrializarse. En el caso de la Argentina, cuando en la década del '40 hubo sobrante de divisas, se puso énfasis en el desarrollo de una industria liviana pero también en el desarrollo de una política social determinada. El mayor o menor énfasis puesto en uno u otro sector determinaría también que el proceso de industrialización fuera más lento y recién tuviera signos de reactivación en décadas posteriores.

El señor miembro informante se refirió a los avances del sector agropecuario en términos relativos a los del sector industrial en el período 1970/1985. En ese aspecto, me permitiría hacer una acotación casi rectificatoria. Crec que no es que se haya producido tanto un avance del sector agropecuario en detrimento del

industrial, cuanto que en todo caso el fenómeno general recesivo y el estancamiento producido en la economía argentina a raíz de un mal manejo de sus variables, produjo tal vez un menor retroceso en uno de ambos sectores. Hay que tener en cuenta que si bien el sector industrial es mucho mayor que el agropecuario en términos concurrentes a la formación del producto bruto interno, es sin embargo muy inferior —en proporciones del 15 al 85 por ciento— en el abastecimiento o en la producción de divisas para la economía argentina.

El fenómeno recesivo general determinó —como decía— el estancamiento del conjunto global de la economía, a tal punto que con referencia específica al sector agropecuario, cuando el presidente de la Nación se dirigió a los productores agropecuarios en la reciente exposición rural, tuvo que manifestar —impuesto por la necesidad de las circunstancias— que el gobierno no estaba en condiciones de hacer promesas a ese sector y que la vía de la solución debería venir por el camino de la tecnificación.

Esta mención a los avances tecnológicos que han permitido tanto el desarrollo del sector agropecuario como el del industrial en los países más civilizados del mundo, nos coloca ante otra realidad tangible. La tecnología o la tecnificación, tanto del campo como de la industria, nos pone en la necesidad de recurrir a los capitales; pero sabemos que ya sea que éstos provengan del ahorro interno o del exterior, todavía no están disponibles para nuestro país, porque requieren de la creación previa de condiciones de confianza en la estabilidad del sistema económico e institucional.

En cambio, se han hecho anuncios en el sentido de que el país dispondría de importantes sumas en divisas por la vía del crédito externo o de los préstamos financieros. Este es un capítulo que merece un análisis por separado, por cuanto pareciera significar la posibilidad de enjugar situaciones deficitarias o, en todo caso, de superar la crisis de la coyuntura por la vía del préstamo exterior. Dicho préstamo exterior, cuando no va acompañado de una afectación genuina de la riqueza, de un fenómeno reproductivo de la economía, en general tiene dos implicancias innegables: en primer lugar obliga al pago de intereses por mejores que sean las condiciones de su financiación, y por lo tanto agrava y aumenta la deuda externa, y por otro lado, en la medida en que imponga la obligación de comprar las divisas con moneda nacional o austral, significa una nueva emisión o creación de moneda, reagrandando el fenómeno inflacionario.

En cuanto al segundo aspecto mencionado, el de la deuda externa, que fue motivo de la atención de varios de los legisladores preopinantes en el sentido de que esa deuda tiene una considerable parte ilegítima, que la parte legítima de dicha deuda es impagable y que las relaciones con el Fondo Monetario Internacional imponen prácticas o recetas recesivas, es bueno recordar una reciente edición del diario "La Nación", en la que se publicaba un reportaje al ministro de Economía de México, licenciado Jesús Silva Herzog, quien fue uno de los principales protagonistas de la refinanciación de un tramo de la deuda externa argentina —el más crítico— a mediados del año anterior, cuando se desempeñaba al frente de la cartera homónima de nuestro país el doctor Bernardo Grinspun.

En ese manifiesto público el ministro de Economía de México, muy solidario por cierto con la América latina en su conjunto y con la Argentina en particular en aquella negociación en la que intervinieron cinco países de América latina y los Estados Unidos, destacaba que es imposible pensar en el no pago de la deuda, y que aun cuando se ensayaran técnicas o se crearan clubes de países deudores, México, como Brasil y otros tantos se habían retraído de esa posible solución y recurrieron siempre a la vía de los acuerdos bilaterales sin perjuicio de esbozar pautas o programas que pudieran ser adoptados asimismo por la región en su conjunto.

De ahí que el tema de la deuda externa deba ser analizado siempre con señalada objetividad porque en los pagos de los servicios respectivos que ha hecho la Argentina en los dos últimos años no ha habido realmente erogaciones importantes, más allá de cifras de centenares de miles de dólares apenas o, en todo caso, refinanciaciones que fueron postergando el pago.

El problema fundamental de la economía argentina no es la deuda externa, que sí es importante, sino la necesidad de crear riqueza para desenvolver la economía en un sistema apropiado que detenga la inflación como condición previa, y desde luego, posteriormente, la posibilidad franca de afrontar el pago de la deuda externa, para lo cual como lo dijéramos en otras oportunidades nuestro país cuenta con recursos más que suficientes.

Se mencionó también por la bancada mayoritaria que la estrategia de crecimiento denominada de ajuste positivo, que obra como telón de fondo de todo este programa económico que se instrumenta con la ley de presupuesto, exige la señalada necesidad de incrementar las exportaciones. Dicha necesidad supone a su vez un aliento a los sectores de mayor rapidez en su

reacción para producir más y exportar más, que son los sectores agropecuarios, y al mismo tiempo una política impositiva adecuada, tanto en materia de eliminación de las retenciones como de aliento a las exportaciones, así como también una política de precios apta para facilitar que los sectores de más rápida reacción en el conjunto de la producción del país puedan elevar las tenencias y los ingresos de divisas con el aumento de dichas exportaciones. Lo mismo puede decirse con respecto a la inversión reproductiva, que debe aumentarse.

En estas circunstancias corresponde analizar si el cuadro de situación descrito se compadece con las expectativas generadas por el gobierno, por un lado, y por parte de la legislación sancionada por este Congreso, por el otro. Recientes declaraciones del presidente de la Nación y del ministro de Economía, con pocos días de diferencia entre sí, coincidieron en decir que lo peor del programa económico ya había pasado. Me permito señalar que la expectativa inicial generada por el lanzamiento del plan antiinflacionario del 14 de junio, con la creación de un nuevo signo monetario, el congelamiento de precios y salarios y, finalmente, el anuncio público de que no se recurriría más a la emisión monetaria para enjugar los déficit de Tesorería, parecería contrastar con estas otras expresiones del más alto nivel oficial que señalan que lo peor de la crisis ya ha pasado.

Porque así como la primera expectativa generada por el plan antiinflacionario produjo confianza en su éxito y, junto al régimen de congelamiento de precios y salarios, dio lugar a una disminución notoria en el alza de los precios de los productos de la canasta familiar, este otro anuncio del gobierno, en el sentido de que lo peor de la crisis ya pasó, genera espontánea y naturalmente en la población la creencia de que vendrán épocas de bonanza o tiempos mejores, cuando sabemos que por la vía de la disminución del salario real, del encarecimiento natural de los productos o por la misma tasa de la inflación, que está entre el 5 y el 8 por ciento mensual, con moneda presuntamente estable y sin expectativas inflacionarias —según los anuncios oficiales—, se presenta una situación que marca un obvio desencuentro con las expresiones que comentamos.

Es indudable que el país debe seguir haciendo un sacrificio que debe ser sostenido. Podrán modificarse los anuncios o aun las determinaciones política en meses netamente electorales, pero lo cierto es que anunciar que lo peor de la crisis ya pasó genera naturalmente una expectativa

por demás optimista, que no puede ser acompañada por los hechos inmediatos.

Se ha criticado al sector privado, fundamentalmente a una parte del sector industrial argentino, por su actitud de recurrir periódicamente a la ayuda estatal. Hemos dicho en más de una oportunidad que es una contradicción pretender sostener los principios de la libertad de empresa y acudir cuando es necesario a la ayuda del Estado. Sin duda esto no favorece a la libertad de empresa; pero también es cierto que el régimen político y económico que gobierna a nuestro país en las últimas décadas ha hecho que por falta de condiciones de confianza o de estabilidad en las instituciones económicas, o en las propias instituciones nacionales, el sector privado no quiera correr riesgos en orden a actuar como agentes operadores fundamentales de la economía.

Si partimos del reconocimiento de que la causa fundamental generadora del déficit de las arcas fiscales y de la consiguiente necesidad de emitir para contrarrestar la inflación correlativa es la estructura del gasto público y de las empresas del Estado, fundamentalmente las actantes en el ámbito de los servicios públicos, veremos que mientras no haya una política sostenida de respeto a la libertad de empresa, a la iniciativa privada y a las garantías otorgadas, mientras existan atisbos o sospechas de posibles nacionalizaciones, de anulación de contratos u otro tipo de amenazas, mientras no se genere confianza en el sector privado, será mucho más conveniente para el interés particular —no para el interés general de estas empresas— recurrir a la contratación con el Estado sin asumir la responsabilidad de operar en las distintas ramas: teléfonos, petróleo, gas, ferrocarriles, etcétera, servicios prestados por empresas netamente ineficientes que dificultan todo programa de saneamiento y aun todo plan antiinflacionario.

Se ha reconocido por el gobierno —y lo ha manifestado el titular de la Comisión de Presupuesto y Hacienda— la necesidad de reducir el sector público, así como de incrementar la recaudación y mejorar los niveles de la eficiencia social. Esto es, sin duda, un adelanto positivo en la filosofía económica del gobierno.

Así como se ha manifestado con acierto que la democracia es una condición necesaria para el funcionamiento institucional, también se ha expresado por el propio presidente que la democracia, para fortalecerse y consolidarse —aun para mantenerse— requiere condiciones mínimas de eficiencia en su desenvolvimiento, para no estar sujeta a los embates propios de los fenó-

menos recurrentes de avances de grupos de poder que tiendan a desbaratar o a deteriorar el normal funcionamiento de las instituciones. En este sentido la eficiencia es una condición reconocida y manifestada.

Pero nosotros advertimos en este proyecto de ley —así como en otras sanciones de esta Cámara a las que haremos referencia, y en el conjunto de la política económica oficial— grandes contradicciones que impiden definir una tendencia claramente establecida.

En primer lugar, está el tema del congelamiento de precios y salarios. Cuando las autoridades del gobierno hicieron el anuncio respectivo —representadas entonces por el ministro del Interior y por el titular del Banco Nacional de Desarrollo, hoy secretario de Hacienda— se manifestó a los dirigentes políticos y a los titulares de las bancadas legislativas que el fenómeno del congelamiento sería transitorio y que la tendencia sería hacia la liberación de precios y salarios. Sin embargo, recientemente se ha anunciado la prolongación del congelamiento, lo que tiende a una consecuencia no querida y aun criticada por los propios funcionarios oficiales, como es la economía subterránea con sus efectos naturales —el desabastecimiento o el mercado negro— todavía no claramente manifestados, pero sí susceptibles de aparecer o de agravarse en algunos rubros en cualquier momento.

Existe una regresividad manifiesta en el actual sistema tributario, y ya se ha hecho mención, por ejemplo, del impuesto a las ganancias, con índices no razonables en la Argentina comparados con la legislación de otros países. Está también el tamaño de la base tributaria y la evasión fiscal. Por lo tanto, yo diría que son manifestaciones de una causa y no causa del problema, por cuanto es muy difícil reclamar al sector privado un mejor aporte a la recaudación general cuando las condiciones de la producción no son estimuladas.

Encarar una política de reactivación de la economía en lo inmediato es, desde luego, una medida deseable, pero choca con el plan antiinflacionario en su esencia misma. Y ahí es donde empiezan a surgir las incompatibilidades y las contradicciones en la decisión de la política económica.

Combatir la inflación y mantener elevados índices de gasto público por la acción de empresas ineficientes no es posible. Reactivar la economía y no generar nueva emisión monetaria también es difícil, aunque se cuente con el anuncio de la concurrencia del crédito externo para salvar problemas de coyuntura, por

ias razones que apuntábamos antes: el crédito externo no es de rápida concurrencia porque genera nuevos intereses que hay que afrontar y que engrosan la deuda externa. Además, también es un elemento de creación indirecta de moneda, ya que hay que emitir para cambiar las divisas correspondientes.

Señalábamos también, señor presidente, que dentro de la filosofía global de la nueva política económica y fundamentalmente monetaria ensayada por el gobierno se advierten algunas contradicciones. Una de ellas se vincula con el procedimiento de la reforma monetaria. Hasta donde yo conozco sólo existe una comunicación al Congreso acerca de la creación del nuevo signo monetario. Dicha comunicación no ha sido elaborada ni enviada como un proyecto de ley y es obvio que se trata de una facultad constitucional que nos compete como representantes del pueblo. Así lo reconoció en su oportunidad el propio ministro del Interior y sin embargo el Congreso todavía no se ha pronunciado acerca de la reforma monetaria.

Si el día de mañana, por vía de una decisión del Parlamento se considerara que dicha reforma es inconstitucional, sin duda ello traería consecuencias muy desgraciadas para el plan económico en marcha.

No es menos cierto que por vía de un decreto del gobierno no puede sustituirse la actividad parlamentaria en una materia tan importante.

Dejando de lado este aspecto que es de forma, pero sustantivo toda vez que se vincula con la mecánica constitucional y el necesario respeto que debe haber por la institución parlamentaria, se ha anunciado ya el envío al Congreso de un proyecto sobre la nominatividad de las acciones. Dicho proyecto, además del que hemos sancionado aquí sobre ahorro forzoso —sólo vigente en la Unión Soviética— y el que se trata sobre la eliminación del secreto bursátil, que se hace extensivo al secreto impositivo —con mecanismos que no se refieren a investigaciones de contribuyentes particulares, sino a encuestas que abarcan a conjuntos de personas y revisten por lo tanto un carácter inquisitorial—, son reflejo de prácticas socialistas en materia económica que poco o nada tienen que ver con la filosofía que inspira al plan antiinflacionario y que consecuentemente disminuyen la confianza del inversor.

En la República Argentina se ensayó un sistema de ahorro forzoso en una situación de emergencia en 1932, después de la crisis mundial, y fue tal el retraimiento de los capitales

y la falta de ahorro y de concurrencia al nuevo régimen por parte de los sectores más importantes de la economía que debió derogarse.

Este sistema que hemos descrito en nuestra publicación sobre nacionalidad, control y régimen internacional de las sociedades, al hablar de las distintas manifestaciones que el control del Estado tiene sobre ciertos sectores importantes de la economía —ya sea el bancario, de seguros o de inversores extranjeros— cuando no mantiene rasgos de coherencia, refleja contradicciones que hacen muy difícil una concurrencia seria del posible capital inversor.

Aquí debemos detenernos en una apreciación que creo que es reconocida como válida por todos los sectores políticos y económicos. Aquello a lo que aspira o debe aspirar un país en vías de desarrollo como el nuestro, con grandes potencialidades para generar rápidamente riqueza en sectores básicos y fundamentales de la economía, es la inversión de capitales. El auxilio o el concurso del crédito internacional es sin duda un mecanismo idóneo. En forma transitoria puede ser un medio; pero la solución de fondo debe consistir fundamentalmente en el concurso del capital nacional y extranjero. A esto también se han referido tanto el presidente de la Nación como el ministro de Economía. Pero lamentablemente resulta desvirtuado por sanciones legislativas o medidas de gobierno que van en contra de esa solución.

Otro de los puntos criticados en el informe del titular de la Comisión de Presupuesto y Hacienda se refiere a la economía subterránea a la que hacíamos referencia. Ella es consecuencia de políticas que pretenden congelar precios y salarios, en lugar de propender a su liberación, y derivación no querida pero muchas veces originada en la autoridad del Congreso al sancionar leyes de regularizaciones impositivas —habitualmente denominadas “blanqueos”— a las que se cuestionó en más de una oportunidad por ser carentes de ética y generar situaciones de desigualdad. Todo esto es la inevitable consecuencia de alteraciones artificiales en el libre juego de fuerzas económicas que deben actuar en el mercado naturalmente, con un control legislativo y una regulación apta por parte del Estado a fin de evitar abusos y maniobras monopólicas u oligopólicas, pero permitiendo fuera de estas circunstancias la más amplia libertad para el desenvolvimiento de la economía.

Así llegamos a las manifestaciones vertidas por el señor diputado Rodríguez con relación al programa antiinflacionario puesto en marcha a partir del 14 de junio. Sin duda es loable

la vocación por la disciplina fiscal y por reducir el déficit. En esta materia se aludió a la preexistencia de mercados oligopólicos que distorsionan los precios. Ciertas creaciones de la ley que no son de ahora, sino que vienen de lejos pero que han sido puestas en marcha recientemente —como el caso del Mercado Central—, tendientes a dar una mayor transparencia al fenómeno de creación de los precios en la comercialización, tropiezan sin embargo con que el mal oligopólico que pretendían corregir se vuelve a crear por la existencia de inconvenientes en los transportes, por la excesiva concentración del comercio y la propia dificultad en la libre competencia, que engendran mecanismos que aparentemente tienden a protegerla.

Se ha dicho que el Estado puede ahora retomar la conducción de la política económica y fundamentalmente conservar y afianzar su aptitud para dirigir, lo cual no es incompatible con la disciplina fiscal. Creo que aquí hay una contradicción. El Estado debe regular por medio de la ley, controlando en caso de excepción; pero no debe dirigir ni intervenir en la economía. Esta errática filosofía que aparece con visibles contradicciones ha sido expresada recientemente por el fiscal nacional de investigaciones administrativas, quien en la oportunidad de la presentación de un libro de un autor comunista ha dicho con toda elocuencia que hay que agrandar el Estado, cuando lo que se quiere por la nueva política antiinflacionaria es achicarlo para agrandar la Nación.

A mi juicio, nadie quiere un Estado ni un gobierno que se desentiendan de los problemas fundamentales vinculados con la seguridad social de la población, que dejen de brindar los auxilios esenciales requeridos para la salud de los ciudadanos, que no solucionen —en la medida en que el sector privado no pueda hacerlo— el acceso del pueblo a la vivienda digna, prescrito además por el artículo 14 nuevo de la Constitución Nacional. Pero lo que todos debemos dejar de pretender —y esto lo ha reconocido el propio gobierno con autenticidad digna de encomio, volviendo sobre los dieciocho meses precedentes, calificados por él mismo como de graves errores y desaciertos— es que el Estado empresario continúe avanzando sobre los sectores productivos e incursionando en terrenos que deben quedar reservados para la actividad privada y en otros en que por el gigantismo de muchas empresas públicas existen impedimentos para su transferencia al sector privado que también condicionan la propia evolución del sector.

Es acertada la manifestación del señor miembro informante de la mayoría cuando expresa

que no se debe pagar el gasto público con la inflación porque esto significa —agregaba enfáticamente— el más duro castigo a los sectores más rezagados y humildes de la sociedad argentina.

Efectivamente, esto es cierto; pero nada se logrará si sólo combatimos una de las causas generadoras de la inflación, la más directa, que es la emisión de moneda espuria por parte del Estado para enjugar los déficit del Tesoro, y no corregimos simultáneamente la causa estructural y permanente, que es la existencia de este sector público macrocefálico en que el déficit de algunas de sus empresas supera el de varias provincias argentinas juntas.

Entro así a considerar un aspecto decisivo para los estados provinciales, generadores del Pacto Federal que da sustento principal al régimen de nuestra Constitución.

Se ha dicho que la presión tributaria provincial no aumentará, sino que se mantiene. Pero lo que no se ha otorgado aún, no obstante las reiteradas promesas oficiales, es un régimen de coparticipación federal en materia de impuestos que en su manifestación secundaria deben ser redistribuidos entre la Nación y las provincias y cuyos índices actuales afectan a dos terceras partes del total, con lo cual aumenta significativamente la brecha entre el desarrollo de la Nación y las provincias o entre la Capital Federal y el Gran Buenos Aires por un lado y el resto del país por otro, de modo tal que los estados provinciales se han vuelto entidades totalmente dependientes.

Los gobiernos de provincia deben asumir la dura realidad de administrar sólo el pago de los sueldos y no siempre puntualmente, hallándose con sus bancos oficiales severamente endeudados con el Banco Central e imposibilitados de atender su misión específica, que es el otorgamiento de créditos al sector productivo para que éste contribuya a su vez a la empresa común del país, que es la generación de riqueza.

Mientras no se revierta el fenómeno centralista, mientras no haya una adecuada coparticipación federal en materia impositiva, mientras simultáneamente no se ataque la inflación en su causa estructural, que es el gigantismo de las empresas públicas y especialmente de las prestatarias de servicios, será inútil el esfuerzo en la lucha contra la inflación, porque la causa permanente, que es la emisión monetaria, seguirá subsistiendo. Tarde o temprano, tal como ocurrió antes del 14 de junio, el Estado tendrá que emitir moneda nuevamente y nos enfrentaremos otra vez al fenómeno que se quiere combatir.

Es cierto que ha habido una reducción significativa en las partidas de defensa y de seguridad. Ya hemos manifestado cuando se consideró el proyecto de ley de defensa que nos preocupaba el cambio de filosofía sobre la política militar adoptada por la autoridad constitucional, en el sentido de no contemplar las hipótesis de agresión interna que el país sufrió durante la década del 70. Sin embargo, si los peligros de la delincuencia subversiva son considerarlos como un simple fenómeno de seguridad, allí está el ejemplo de los países como Perú que han debido emprender un duro combate contra la subversión terrorista. En este sentido, la desprotección de nuestras fuerzas de seguridad y aun de las propias fuerzas armadas nos coloca en un serio riesgo frente a hipótesis potenciales de conflicto externo o a las más recientes de agresión interior.

Sí cabe reconocer la especial consideración que mereció en la Comisión de Presupuesto y Hacienda el tratamiento de un tema puntual que afectaba profundamente a siete provincias argentinas productoras de tabaco, al que se le dio un trámite diligente por parte del titular de la comisión y del secretario de Hacienda de la Nación para evitar la detracción significativa del 31 por ciento para el Fondo Especial del Tabaco, lo que hubiera causado un serio y severo perjuicio a las economías de estas provincias argentinas tanto en lo que se refiere al sector productor como a los trabajadores respectivos.

Al margen de estos hechos y consideraciones, y no obstante reconocer la buena disposición del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para casos particulares, pese a su esforzado alegato en defensa del mensaje que acompaña al proyecto no podemos menos que señalar todos estos criterios adversos a su aprobación y algunos otros que se refieren al régimen del presupuesto propiamente dicho. Hay artificios que se manipulan en su elaboración para distorsionar límites jurídicos del propio presupuesto. Como decíamos, más que sobre el sector público se avanza sobre el privado y existe una falta de equidad en la distribución de la renta global de la Nación, en especial en fuentes tributarias que la Nación se asigna ilegítimamente.

Recordemos, por ejemplo, el caso de la sanción del proyecto de ley de ahorro obligatorio, que establece un régimen que por vía de una interpretación constitucional equivocada no habrá de ser coparticipado a las provincias.

Hay asignaciones presupuestarias de corte político distributivo —como ocurre en el caso

de Acción Social— que pueden ser justificadas en función de urgencias electorales pero no dentro de una sana técnica presupuestaria o de una política económica antiinflacionaria. La presión tributaria no disminuye sino que aumenta, sin que podamos afirmar que el régimen de regresividad impositiva vaya a atenuarse.

Por otro lado, respecto del sector proveedor de divisas podemos decir que se reclama su tecnificación sin aportarle soluciones tributarias o impositivas que faciliten, por la vía de la exención, una mejor condición exportadora.

Otro aspecto que ha sido destacado por especialistas del área tributaria es que el efecto de la práctica del desagio resultante del decreto 1.096 de este año en cuanto a los pagos por parte de empresas del Estado, ha determinado la existencia de rebajas de partidas que no son tales sino que constituyen una disminución en el pago de los créditos de proveedores al Estado. Hay estimaciones extraoficiales que en este sentido arrojan una suma próxima a los 650 millones de australes.

Con el sector privado trabajando a la mitad de su capacidad real —y no obstante la cifra adelantada por el señor miembro informante de la mayoría respecto del aumento de la recaudación entre junio y julio— es muy difícil pensar en la posibilidad de un incremento de ingresos fiscales en términos reales, por cuanto la depresión de la capacidad productiva, sobre todo en términos de empresariado industrial, y la existencia de un vasto sector ocioso dificulta la creación de riqueza, condición previa y necesaria para que pueda haber bienes sobre los cuales puedan pesar nuevas cargas impositivas.

La transferencia de cargas entre el Estado y establecimientos del sector público que se menciona en el proyecto no permite un necesario control de las previsiones presupuestarias, dado que origina una suerte de operaciones “despresupuestizadas” —para usar una expresión más o menos gráfica— que impiden establecer a ciencia cierta en cuánto disminuyen los gastos en algunas áreas o en determinadas partidas del presupuesto. Así se mantienen elevados gastos públicos y se socializan —porque se hacen públicos— costos privados de producción, con la consecuencia inevitable de frenar el desarrollo económico.

No obstante lo expuesto, reconocemos que este proyecto de ley de presupuesto refleja una mejor técnica legislativa que el del año anterior, que otorgaba facultades excesivas y hasta anti-constitucionales al Poder Ejecutivo.

En el proyecto existen técnicas de presupuesto por programas y hay disposiciones que se

hacen cargo de situaciones reales, como las que mencionara el señor miembro informante con respecto a los artículos 12 y 17. El primero es el que se vincula con el Fondo Especial del Tabaco y el segundo con las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria, que habrán de contribuir con la suma no reintegrable de 160.573.000 australes para atender pagos de jubilaciones y pensiones del régimen nacional de previsión.

En su conjunto la iniciativa resulta contradictoria con otras asociaciones en marcha, con la política económica y, fundamentalmente, con el pacto federal, por cuanto el total de los impuestos coparticipados no ha sufrido la revisión necesaria para que las provincias, partícipes en la creación y en el mantenimiento de toda la estructura de la Nación, puedan recibir respuestas decorosas y dignas a sus reclamos largamente formulados.

Debe destacarse que el argumento no pretende afectar a la entidad Nación. Si bien —como expresó el presidente Avellaneda— nada hay en la Nación superior a la Nación misma, por lo cual sería injusto y hasta ilegítimo que las provincias pretendieran que para atender sus problemas e intereses locales se las beneficiara a expensas del conjunto de la Nación, una apreciación correcta del federalismo nos impone como deber atender los intereses de esta entidad abstracta que es la Nación y de sus fundadoras, que son las provincias, contemplando el conjunto de los problemas, ya sea en el orden interno como externo, para tomar una decisión acerca del acierto o el error de la política emprendida.

En este sentido, advertimos que no se trata de que por perjudicar a uno o más estados provinciales se retacee el grueso del apoyo a la Nación, sino que reduciendo el apoyo del conjunto al total de los intereses de las provincias —que, en definitiva, es el interés mismo de la Nación— se agranda la brecha preexistente, se dificulta el funcionamiento normal de las economías regionales, se impide concretar el deseo del propio presidente en cuanto al desarrollo y la tecnificación del sector agropecuario —natural comprador de las manufacturas que produce la industria— y se torna imposible incrementar nuestras exportaciones.

Mientras ocurre todo lo que acabo de mencionar, el mantenimiento del abultado aparato estatal impide que el sector privado haga su aporte indispensable al crecimiento de la economía. Nosotros aspiramos al éxito del programa económico puesto en marcha por el gobierno de la Nación porque, más allá de constituir el triunfo

de un gobierno o el camino a un resultado electoral, ello significará el éxito del país en su totalidad.

Sin embargo, advertimos que en la actual situación existen contradicciones que surgen de las sanciones legislativas ya consagradas o en vías de ser aprobadas. Señalábamos como ejemplo la nominatividad de las acciones, el ahorro forzoso, el secreto bursátil y el mantenimiento del aparato estatal. Frente a ellos no se han producido anuncios serios en materia de privatizaciones. Las contradicciones que se presentan frente al propósito enunciado de contener la inflación, apoyar el aparato productivo y terminar con las trabas y reglamentaciones existentes van a enervar el éxito del programa. Todos aspiramos a que se logren esos objetivos, pero el gobierno debe optar por una política económica dirigista y estatizante o por una de serio corte liberal; las cosas a medias no funcionan. Tampoco puede contribuirse al crecimiento de la Nación en detrimento de las provincias.

Por estas consideraciones, con todo el respeto que nos merece el enjundioso informe producido por el señor miembro informante y titular de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y destacando la permanente sensibilidad que ha tenido para con reclamos justos —pongo especial énfasis en el acertado tratamiento que se dio a la no detracción del Fondo Especial del Tabaco—, debemos votar negativamente este proyecto de ley de presupuesto, sin que esto signifique que no ofrezcamos todos los esfuerzos que sean necesarios para corregir los errores señalados. Al mismo tiempo, dejamos planteada nuestra mejor esperanza para el éxito de esta tarea que es de todos, del país en su conjunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: tengo una grave desventaja por el hecho de que han hablado muchos oradores y hay, sin duda, cansancio en la Cámara. Pero tengo la gran ventaja de ser el último orador...

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado.

Sr. Conte. — Por otra parte, las demoras de que se ha hablado aquí han provocado que mi estudio del presupuesto haya sido mucho menos exhaustivo de lo que hubiera deseado. En consecuencia, las pocas consideraciones que haré tendrán que ver más con el país que con el presupuesto que estamos debatiendo.

Si tengo que hablar del presupuesto debo decir que él me rechaza. Me rechaza una inversión pública achicada; me rechazan presupuestos pro-

vinciales disminuidos y el desarrollo del interior que se posterga; me rechaza que esté prevista una emisión provocada por el crecimiento de nuestra deuda externa; todo en este presupuesto me rechaza, señor presidente. Y sin embargo, esta bancada, luego de una honda reflexión, está dispuesta a darle su aprobación.

Lo hace, en primer lugar, porque siempre va a tener presente el recuerdo de lo que yo llamo la miserable herencia que nos legaron estos 30 años dictatoriales; lo hace porque está atenta a una opinión pública enormemente madura, enormemente generosa, todavía dispuesta —por increíble que parezca— a hacer sacrificios en bien del país. Pero sobre todo lo hace porque desea confiar en la rectificación de las políticas que actualmente sigue el gobierno nacional.

Me gusta hacer pronósticos, señor presidente, y tengo la convicción de que la bancada democrata cristiana será enriquecida por nuevos miembros en el tratamiento del próximo presupuesto. Pero tengo que decir con franqueza que si el año que viene se repiten estas condiciones, mi voto para el presupuesto que se presente será negativo.

¿Qué vamos a hacer con nuestro país? Tengo un profundo respeto por ese joven y brillante diputado que ha informado el dictamen de la mayoría. Por ello me permito creer que está convencido de lo que ha llamado la nueva estrategia del crecimiento, de lo que ha llamado el ajuste positivo. Nos hemos cansado durante los últimos años de leer y oír palabras que no entendíamos porque no sabíamos qué querían decir. Por eso no sigamos con las palabras confusas y mezcladas, no recurramos a la política de crecimiento o de ajuste positivo; planteemos qué país estamos llamados a levantar para nosotros y para nuestros hijos.

Quiero arriesgar un nuevo pronóstico: creo que el partido oficialista va a bajar su caudal electoral, pero va a mantener con holgura la mayoría. Acabo de escribir un artículo para una revista porteña en el cual hablo de los dos grandes errores de la Unión Cívica Radical. No terminamos de saber, porque las palabras se confunden, si estamos ante un programa antiinflacionario o ante una reforma económica.

Estamos ante un programa antiinflacionario y esta bancada desea que se cumplan al menos los objetivos mínimos que están planteados y que hace pocos días me explicara el secretario Brodersohn. Deseamos que para fines de agosto y principios de septiembre se pueda lograr un cierto equilibrio como resultado de la liquidación de los stocks de las empresas y de un recupero de la capacidad y voluntad adquisitivas de nuestro mercado.

¿Pero nos vamos a dar por satisfechos solamente con eso? Esto no es más que un plan antiinflacionario y no una reforma económica. Ninguna de las medidas que tiene en consideración el gobierno, ni siquiera las mejores, como las de crear corrientes exportadoras, planes de vivienda u obtener progresos en el agro, lograrán provocar la reactivación económica que el país requiere.

Por eso le pido al partido oficialista que no arriesgue frente a una próxima campaña electoral, porque ello significaría crear falsas expectativas en nuestro pueblo; este pueblo que a pesar de la opinión de muchos hombres que desde estas bancas y por los medios de comunicación martillan el pensamiento liberal o conservador acerca de que el control de precios y de que el antiestatismo es esto o aquello, ha aceptado y se ha sometido a las medidas impuestas por el gobierno.

Seguramente esta Cámara recuerda que en ocasión de la interpelación al ministro de Economía de la Nación, cuando yo hablé del control de precios, el doctor Sourrouille dijo —seguramente estaba hablando de otra cosa— que ese instrumento no servía. Sin embargo, al día siguiente de haber hablado por radio y televisión el doctor Alfonsín pude constatar en mi propio barrio que los comerciantes —que a lo mejor el día antes, movidos por la presión de una propaganda permanente hubieran manifestado que no querían control de precios— decían que estaban hartos de remarcar precios dos veces por semana, que de esa forma no podían hacer un cálculo económico. Y de esa manera el país, casi en su totalidad, se sumó a esa acción.

¿Vamos a valorar esto o no? ¿Vamos a valorar el país que tenemos? Entonces, admitamos que se trata de un programa antiinflacionario y nada más. Subamos dos escalones sobre diez para afianzarnos en esa unión nacional tantas veces proclamada, pero que tantas otras parece estar tan ajena a nuestra real voluntad o tan movida por circunstancias coyunturales de la política.

De ahora en adelante, sobre este éxito que se ha conseguido y que yo no vacilo en subrayar, dediquémonos a pensar entre todos cómo reactivar económicamente al país. Con este programa lo único que haremos es frenar la inflación, pero este año tendremos un crecimiento económico a nivel cero o por debajo de cero. Estoy convencido de que eso no es lo que quiere nuestra bancada ni ninguno de los legisladores presentes en este recinto.

El segundo gran error consiste en afirmar —como lo ha hecho un hombre al que respeto, el ex diputado Casella— que quienes hablan

de no pagar la deuda externa son irresponsables. ¿Qué quiere decir esto? ¿Acaso hay alguien que ignore lo que representa el problema de la deuda externa para nuestros países? Pero si ésta es la posición del oficialismo, también la oposición tiene un gran deber —hasta ahora casi incumplido— de producir en serio un programa económico alternativo que ofrezca otra salida al tema de la deuda externa.

Hoy he saludado con satisfacción al diputado Guelar, que ha manifestado que la bancada justicialista adhirió plenamente a la última decisión adoptada por la Confederación General del Trabajo. Esta organización profundamente equivocada durante dieciséis meses, a punto tal de propiciar huelgas en las que los trabajadores estaban del brazo de los empresarios con quienes legítimamente disputaban los espacios de una torta reducida, hace quince días comenzó a plantear la necesidad de una prórroga de varios años en el pago de los intereses de la deuda externa.

El diputado Guelar planteó una nueva situación frente a la deuda externa. ¿Lo va a entender o no la bancada radical? Si esta oposición toma estas actitudes, si se decide a hablar del control de precios, si se decide a hablar de control del cambio paralelo, que es la condición y exigencia más inmediata de estos días, cumplirá su verdadero rol. La superación de la recesión parcial que estamos viviendo depende de la capacidad de bajar las tasas de interés en la medida en que la conducción de la economía obtenga los niveles de precios y de contención de ellos que le está planteando el país.

Para ello debemos tomar la decisión y las medidas para atacar al dólar paralelo. ¿Acaso la población no nos ha respondido entera cuando planteamos el control de precios? ¿Por qué creemos que no hay voluntad y decisión en el pueblo argentino, en esos dos o tres millones que como dije alguna vez tenemos algún dólar bajo el colchón?

Yo estoy seguro de que los argentinos —como esos comerciantes que están “podridos” de remarcar los precios— están cansados de los cambios continuos para luego liquidar los dólares y procurar mantener su capacidad adquisitiva.

Esta oposición ahora mismo está demandando a la conducción oficial la necesidad de los debates profundos porque empieza a ser una oposición en serio; y cuando una oposición es en serio comienza entonces a ser útil.

Quiero decir a mis compañeros que en los últimos 45 días estuve en Estados Unidos, México y La Habana. En los Estados Unidos recogí la convicción, puertas adentro, de que se sabe que nuestros países no aguantan el pago de la deuda

externa. No en vano el señor Paul Volcker, titular de la Reserva Federal de los Estados Unidos, señaló que los bancos internacionales compran los créditos y que luego bajan las tasas de interés.

¿Acaso ignoramos que los bancos privados del mundo occidental son nuestros aliados porque esta deuda externa, tomada globalmente sobre el flujo del sistema occidental desarrollado tiene poca importancia, pero tomada banco por banco sí la tiene? Estos bancos, representados por el señor Kissinger, a quien nombré aquí, están queriendo que los bancos centrales reciban este crédito y a partir de ahí ellos también serán comprensivos y aliados para la disminución de las tasas de interés y la extensión del plazo de amortización.

Aquí no hay ninguna irresponsabilidad. Yo estuve en México con diversos funcionarios, entre ellos con el subsecretario de Relaciones Exteriores y con el secretario de Relaciones Internacionales del PRI, a quienes he oído decir que está bien que haya posiciones alternativas. ¿Acaso no ayudan a los gobiernos las posiciones alternativas? ¿Acaso no sabe el partido oficial que para llevar adelante las mejores negociaciones necesita una oposición seria y madura, que le diga al país que no puede pagar la deuda externa y que no la va a pagar sobre el hambre, el sudor y el sufrimiento de los argentinos? ¿Somos o no aliados cada uno en su rol? El gobierno tiene que dar la cara; la oposición debe señalar lo que tiene que decir al país, a la opinión pública, al gobierno y al mundo entero.

Estoy convencido de que en no más de dos años América latina —y ojalá la acompañemos— se va a poner de pie. Como lo he dicho tantas veces y lo reitero ahora, para ello no tendremos más remedio que enfrentar al mundo occidental porque nuestros pueblos nos lo piden, para reclamar nuevas reglas de juego, porque como se dijo muy bien en La Habana no sólo se trata del problema de la actual deuda externa, ya que si hoy no la tuviéramos en pocos años más volvería a existir.

Como país dependiente somos el producto de una crisis originada por distintos factores, entre los que también está el problema petrolero que se lanza sobre nuestras espaldas y que nuestros pueblos no están dispuestos a tolerar.

Es posible, si Dios lo quiere, que conmovida nuestra opinión pública esté dispuesta a aguantar y a sacrificarse por unos meses más; pero hacia fines de este año o principios del venidero veremos los mismos síntomas, los que me llevaron a preocuparme por la estabilidad institucional y a plantearle al presidente de la

Nación la posibilidad de acortar el período de mandato presidencial. Hoy no lo hago, pero tengo el temor de que en los primeros meses del año que viene se produzca una situación idéntica.

No estamos llamados a administrar nada sino a salvar un país y una región. Y esto va a ocurrir. En el Perú está ese joven y brioso presidente Alan García. El propio presidente Sanguinetti, que pertenece a la centroderecha, lo dijo con claridad: el modelo mexicano se acabó. El Fondo Monetario Internacional se preció durante un año y medio de tener el modelo de pago y crecimiento. ¡Macanas! Bajó unos puntos el precio del petróleo y se acabó el modelo mexicano. Ahí anda Brasil; falleció Neves y estalló el problema en el centro del gabinete, y hoy Brasil tiene lo que nosotros no tenemos: medios de comunicación puestos al servicio del país. Toman la actitud que adoptó el diario "Clarín" en 1984 al reflejar las extorsiones que venían desde los centros financieros internacionales cuando el ministro Grinspun intentaba tomar una posición independiente.

Cuando escucho al diputado Guelar hablar de concertación, cuando escucho palabras ilusorias acerca de las fuerzas armadas, pienso que no tenemos otra posibilidad que imponer reglas a las fuerzas armadas y a nuestro empresariado. Independientemente de que nos guste o no la ideología de Fidel Castro, él bien dijo que este problema involucra a todos los sectores sociales. Los grandes señores empresarios del país reunidos en la Unión Industrial necesitan otra solución para la deuda externa, pero por ahora no lo quieren entender o nos hacen creer que no lo entienden. No pueden ser nuestros aliados. Tampoco lo pueden ser las fuerzas armadas. A unos y a otros tenemos que fijarles nuevas reglas de juego.

Tenemos que reconocer que están sucediendo cosas importantes. En mi paso por México estuve con el embajador Facundo Suárez y también vi lo que ocurre en Brasil. Recordamos cuando el gobierno justicialista hizo aquello de los convenios de trueque, una magnífica obra del general Perón que la Revolución Libertadora abolió levantando el tema como bandera para aceptar las reglas del Fondo Monetario Internacional. ¿Y hoy qué es lo que me dice Facundo Suárez? Con México estamos ante la perspectiva de pasar de un intercambio de 200 millones de dólares a uno de 800 millones. También estamos viendo crecer nuestras relaciones comerciales con Brasil. ¿Qué es lo que está pasando? Sepámoslo: en medio de la estrechez, de la angustia y del cercamiento América latina está consiguiendo lo que miles

de reuniones de la ALALC —hoy la ALADI— no fueron capaces de lograr debido a la mezquindad de si se bajaba o no un arancel. Es en la situación límite cuando nuestros países son capaces de encontrar nuevas fórmulas. Un grupo de argentinos se reunirá los primeros días de octubre con técnicos de varios países latinoamericanos para explorar concretamente qué le pasa a la Argentina y para ver si resuelve ser la cabeza de la independencia frente al mundo occidental.

Expondremos las conclusiones de esta reunión al gobierno y a los compañeros de la oposición, porque estamos convencidos de que nuestro país no puede esperar el consenso latinoamericano; nuestro país está llamado a ser el líder de la posición independiente en Latinoamérica, porque somos autosuficientes en alimentos y en energía y porque la estructura de nuestro comercio internacional hace que un país del Este nos compre por dos mil millones de dólares y que nosotros le vendamos por cien. Somos el país privilegiado. ¿Acaso como hombres políticos no tenemos conciencia de la fuerza y significado que implica ejercer un liderazgo político en el ámbito regional? A eso estamos convocados nosotros, el gobierno y los hombres jóvenes, en particular los del radicalismo, cuyas energías y talentos siempre reconozco, pero en quienes anhelo ver la llama de la voluntad —y no el simple pragmatismo— que espero no esté agotada.

Sobre estas bases y con la confianza en una rectificación común —que implique efectivamente obtener la unidad nacional—, confío en no verme obligado a decirle que no al próximo presupuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: el reciente giro emprendido por el gobierno nacional en su política económica nos obliga a analizar este presupuesto con una óptica particular y distinta a la que hubiera correspondido en otras circunstancias.

Se sabe que el presupuesto es la principal herramienta de conducción económica. Sin embargo, su importancia relativa fue perdiendo peso en forma considerable desde que los Constituyentes de 1853 otorgaron al Congreso Nacional la facultad fundamental de su aprobación. Hoy en día grandes sectores de las cuentas públicas escapan al control de este instrumento y podría estimarse en menos del 22 por ciento la parte del sector público que el presupuesto en consideración contiene en forma completa. Un 35 por ciento, aproximadamente, corresponde a

las empresas del Estado; un 22 por ciento a las provincias y municipios y un 20 por ciento a la seguridad social.

La contabilidad presupuestaria de estos sectores que representan casi un 80 por ciento del total del gasto público se ve reflejada parcialmente por medio de la cuenta llamada Transferencias, que sólo muestra el faltante o déficit de dichos sectores que se financia con los recursos de este presupuesto. Pero nada se dice del gasto. Y digo todo esto sin considerar el sector cuasi fiscal, o sea las cuentas públicas que maneja el Banco Central por cuerda separada sin ningún control del Congreso, lo que en muchas oportunidades llegó a significar un volumen de financiamiento superior al del propio déficit fiscal.

Está en claro que en el espíritu de los constituyentes existía la idea de que las cuentas públicas, salvo el caso de las provincias y los municipios, debían pasar bajo la supervisión, control y aprobación de este Congreso. Hoy este acto de aprobación se transforma casi en una parodia irrespetuosa de la majestad parlamentaria, ya que en esta materia no controlamos ni aprobamos nada.

La política de estabilidad monetaria del gobierno nacional no puede menos que merecer nuestro apoyo, pero quizá no se ha tomado conciencia cabal de cuál es la alternativa y cuáles deben ser las medidas complementarias de esa política. El pueblo tiene muy claro que la alternativa es la hiperinflación y nadie en su sano juicio podría optar por ella. Pero necesitamos además medidas complementarias.

En este punto deseo hacer un cuestionamiento: si bien la estabilidad monetaria es el único camino, éste puede ser más largo o más corto. Esa distancia pasa por los progresos que se obtengan en el área de la productividad social. Dichos progresos, a su vez, pasan por la reestructuración del sector público y la disminución de sus gastos, o sea, por la política de reasignación de recursos de la economía.

Hay muchos sistemas económicos en el mundo con gran estabilidad monetaria, pero sin embargo subdesarrollados. Hay muchas empresas sin déficit, pero sin embargo ineficientes. El problema no consiste sólo en el déficit; éste tiene incidencia en la emisión y en la estabilidad monetaria, pero el volumen del gasto público —aun sin déficit— tiene una incidencia negativa en razón de la ineficiencia que el Estado muestra en el manejo de los recursos que administra. Cuando el Estado tiene en sus manos más de la mitad de los recursos de la economía el resultado es la ineficiencia y el

atraso; se castiga el salario real, el nivel de ocupación y el ingreso de las distintas regiones del país.

No es indiferente a la economía que el Estado maneje recursos aunque no produzca déficit, porque son recursos de menos para el sector privado que se desenvuelve en un régimen de competencia. Lógicamente, este razonamiento no es válido cuando el sector privado elude la competencia del mercado y se esconde bajo el paraguas de la protección del Estado. En ese caso parece un sector privado formando conglomerados ineficientes con las empresas del Estado.

Señor presidente: hace casi un año —hacia fines de septiembre— debatimos el presupuesto para 1984. En aquel momento decíamos que a esa altura no existían razones técnicas que aconsejaran su aprobación y que sólo lo hacíamos en virtud de que el gobierno de la democracia debía ser apuntalado en sus primeros pasos y que se debía facilitar su tarea ante la gravísima situación de la República. Sólo por ese motivo recomendamos su aprobación en general.

Hoy no podemos utilizar semejantes argumentos. El gobierno debió haber alcanzado su adultez; ya no son sus primeros pasos. No hay razón para que se repitan los mismos errores. Sin embargo, han transcurrido las dos terceras partes del ejercicio y en el mejor de los casos recién en el noveno mes la administración contará con esta herramienta de planificación para su desenvolvimiento.

No sólo el proyecto en consideración ha sido presentado fuera de término —el atraso con que aquí llega lo invalida prácticamente como herramienta— sino que además se vuelve a incurrir en errores que ya hemos señalado.

Como cuestión especial de previo pronunciamiento quiero referirme al problema del signo monetario con que este presupuesto ha sido confeccionado. El 23 de junio he presentado un proyecto para que se le dé curso legal al nuevo signo monetario y forma de ley al decreto 1.096/85. Hice esto en un afán constructivo de dar solidez legal a una medida de excepción del Poder Ejecutivo. No se trata aquí de generar un debate acerca de la constitucionalidad o no del decreto 1.096, entre otras razones porque ello estará en manos del Poder Judicial; pero fundamentalmente hay que reconocer el valor de la realidad del hecho consumado y entonces tenemos que darle el marco legal que corresponde a tal creación de moneda: ello debe darse por medio de una ley del Congreso de la Nación, de conformidad con lo

dispuesto por el inciso 10 del artículo 67 de nuestra Ley Fundamental.

Esto no es formal; no es una decisión secundaria. Con algunas actitudes hemos venido comprometiendo seriamente la esencia del Poder Legislativo y desvalorizando su misión. Por nuestra responsabilidad como legisladores no podemos considerar un proyecto así, sin que previamente hayamos definido la legalidad del signo monetario en que está expresado el presupuesto. Así las cosas, lo lógico sería que se incluyera en este proyecto un artículo 1º mediante el cual el decreto de creación de los recientes australes tenga la forma legal que corresponde. Si así no procedemos, seamos conscientes del deterioro que puede sufrir el Poder Legislativo. Además estaríamos poniendo a este proyecto en una situación que puede ser de quebrantamiento para la solidez jurídica con la que debe ser sancionado.

En cuanto a las informaciones básicas de este proyecto considero que se ha incurrido en los mismos errores que en el presupuesto del ejercicio precedente. Necesitaríamos contar aquí con el estado de ejecución al mes de julio del prorrogado presupuesto para 1984, con el mismo desagregado del presupuesto para 1985; el plan analítico de obras públicas, con su distribución territorial, su estado de ejecución física y costo de las renegociaciones de contratos por alargamiento de cronogramas; los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, con su cálculo detallado de recursos y erogaciones; el plan analítico de empresas y sociedades del Estado, con su distribución territorial; los programas de acción de esas empresas del Estado; el estado actual y evolución desde 1983 de las plantas de personal permanente, transitorio y contratado así como del personal incorporado en el plan de obras públicas, tanto de la administración central como de los organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado. Además es necesario conocer las políticas sectoriales y regionales implícitas en el proyecto de presupuesto.

Con relación a este último punto quiero destacar que en ocasión del tratamiento del presupuesto para 1984 tuvimos ocasión en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de tomar contacto con los responsables de las distintas jurisdicciones. En este caso la información fue bastante parcial. También en este aspecto entendemos que hay una deficiencia en las herramientas que se nos dan para el análisis y ello entronca directamente con el deterioro de nuestras facultades como Poder Legislativo, resignadas en favor del Poder Ejecutivo. Esto se ve refor-

zado con las facultades extraordinarias que al poder administrador se le dan por los artículos 9º, 10 y 11 del presente proyecto, que dejan sin ninguna intervención al Poder Legislativo en cuanto al destino y control de los gastos que se hagan conforme a tal articulado.

En idéntica línea pedimos la inclusión de disposiciones que aseguren la intervención del Poder Legislativo en el análisis y aprobación de los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado.

Como cuestión general también quiero expresar que implica una grave distorsión de nuestras mismas bases jurídicas presentar un presupuesto sin contar con una ley de coparticipación federal, herramienta fundamental por la cual los estados provinciales autorizan al Estado nacional la percepción de los impuestos y por la cual se pacta la participación que en consecuencia corresponderá a este último en los recursos que son de las provincias. Hacer las cosas de otra manera significa un avance del Estado central sobre las autonomías provinciales, porque sin la autorización de aquéllas el Poder Ejecutivo incluye en su cálculo de recursos la percepción de impuestos provinciales.

También en forma unilateral se destina en el plan de erogaciones una cifra para la financiación de los egresos provinciales. Pero se va más allá. Aclara expresamente el secretario de Hacienda en su exposición ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda que esta cifra prevista para las provincias no guarda relación alguna con la percepción de impuestos que de facto dejan de ser considerados provinciales.

Se argumenta paralelamente que esta situación favorecerá a las provincias, pues al indemnizarse la dádiva del gobierno central de la real recaudación de impuestos provinciales se asegurará a las provincias un ingreso firme a resguardo de un posible fracaso tributario.

Con referencia a otro tema, se aseguró que la política fiscal permitiría obtener durante los últimos meses una recaudación muy superior a la estimada. Aquí se ha olvidado al verdadero dueño del recurso, que es la provincia.

Ya me he referido a la peligrosa centralización de funciones en el Ejecutivo en desmedro de otros poderes. Aquí el espíritu centralista avanza hasta el límite de que la voz de un gobernador provincial se alzó con la angustia, la sinceridad y el patriotismo que no me cabe duda comparten la mayoría de los señores diputados. Me refiero al doctor Romero Feris, gobernador de Corrientes, quien aludió a la imperiosa necesidad de desbrozar la tremenda e insensible maraña burocrática que enquistada desde hace

muchos años en el centralismo metropolitano esteriliza los más constructivos y limpios acuerdos políticos, al tiempo que muchas veces neutraliza, cuando no contradice frontalmente, las decisiones del propio presidente de la Nación.

Más adelante agregaba: "No concebimos el federalismo como una puja por la distribución de los recursos naturales ni queremos para nosotros ni para nuestros pares ver rebajada nuestra condición de gobernadores a la de simples gestores de subsidios y de empréstitos". Estas crudas palabras patentizan la realidad de este gobernante frente a la burocracia centralizadora.

Quiero terminar este tema transcribiendo los ejemplos de la realidad que utiliza Romero Ferris y que más que cualquier argumento permiten visualizar el problema. Dijo el gobernador: "No se trata de que cada una de las provincias, especialmente las llamadas económicamente chicas, ahorre un par de millones por año, sino de que el poder central se desprenda de empresas que devoran centenas y centenas de millones de dólares. Y así, en Corrientes, si se aumentara el número de desocupados y se prescindiera de dos mil o tres mil empleados públicos, se recalentaría al máximo la presión social y en el mejor de los casos, haciendo un cálculo muy realista, se ahorraría en un año lo que los ferrocarriles estatales pierden en dos días". ¿Esto tiene sentido? Evidentemente, ello nos habla de una cuestión que no puede continuar.

También nos preguntamos si después de haber estado al borde de la guerra en defensa de nuestro archipiélago austral y de gastar miles de millones de dólares en armas y de movilizar a la opinión pública con un plebiscito para ratificar la mediación papal, tiene alguna lógica que la Tierra del Fuego —donde habitan treinta mil compatriotas, que en verdad constituyen una sacrificada y noble avanzada en nuestra descuidada heredad nacional— tenga un presupuesto inferior al déficit que produce el Canal 13 de televisión de Buenos Aires, explotado por el Estado central.

Cerrados los caminos sólo queda la urgente rectificación, y pedimos al Poder Ejecutivo el envío inmediato al Congreso Nacional del proyecto de ley de coparticipación para 1986. Este proyecto debe contener básicamente la regulación de las relaciones entre las provincias y la Nación, dejando librada la denominada distribución secundaria a un acuerdo entre aquéllas.

En síntesis, en primer lugar proponemos solicitar al Poder Ejecutivo el envío inmediato de un proyecto que contenga la precisa determinación de la masa coparticipable, incluido el im-

puesto a los combustibles y todo otro tributo creado o a crearse. Dentro de esta masa deberán incluirse las retenciones a la exportación, que revisten un verdadero carácter de imposición y no de derechos de aduana, que es lo que la Constitución reserva a la Nación.

En segundo término, solicitamos la remisión del porcentaje de distribución entre la Nación y las provincias de toda la masa coparticipable, es decir la denominada distribución primaria.

En tercer lugar, a más tardar en enero de 1986 las provincias deberán llegar a un acuerdo federal determinando la denominada distribución secundaria.

Haré ahora unas breves consideraciones en cuanto a la estructura misma del presupuesto. Ya he señalado los problemas que tenemos por falta de una adecuada información.

Desde el punto de vista de los recursos, ya se ha hablado de la característica fiscalista y recesiva y del desmesurado aumento de la presión tributaria. Pero debemos manifestar aquí nuestras dudas con respecto al realismo de un cálculo que previó ejecutar en el segundo semestre las dos terceras partes de los recursos previstos. En otras palabras, se estima duplicar en seis meses la eficiencia de un pesado sistema de recaudación en una situación de extrema recesión.

Como problema especial debemos señalar la desnaturalización del aporte a las cajas de subsidios familiares, que significa un cambio de destino hacia el pago de haberes jubilatorios.

En cuanto a las erogaciones, sólo señalaremos sucintamente los problemas más significativos. No cabe duda de que el presupuesto en discusión introduce sustanciales modificaciones en lo relativo al destino del crédito, y desde esta óptica debemos aplaudir la decisión de utilizar la herramienta presupuestaria para traducir políticas deliberadas. Lamentablemente no contamos con una justificación —que no dudamos debe existir— de esta política.

Señalamos el incorrecto incremento en distintas jurisdicciones de los gastos sin discriminar y de las cuentas especiales, que otorgan una desmedida libertad para el destino final, comprometiendo intenciones políticas originarias y el necesario control que la norma general de restricción y racionalidad del gasto exige.

En este sentido, quiero señalar la inconveniencia de privilegiar algunas situaciones cuando éstas no están ligadas a una verdadera coparticipación con las provincias. Habla expresamente del plan de alfabetización, que debería otorgar los recursos a las provincias para que sean ellas las que realicen estos programas.

En cuanto al núcleo del presupuesto, se observa una reducción de recursos que obligó a extender el cronograma de Atucha II hasta 1992. Piénsese en el costo financiero, tecnológico y de prestigio que ello significa. Las demás obras y acciones quedan reducidas a su mínima expresión, provocando la fuga de científicos, técnicos y obreros especializados.

Por último, tenemos que alertar sobre la grave disminución del salario real del sector público. Esta situación debe ser revertida. No sólo tendremos un aparato hipertrofiado sino también descerebrado.

Quiero poner de manifiesto la comprensión y el espíritu constructivo con que se ha podido trabajar en algunos aspectos con la Comisión de Presupuesto y Hacienda y con sus autoridades. Gracias a ello hemos podido solucionar algunos problemas fundamentales de trascendencia para nuestra región a través del Fondo Nacional del Tabaco. Lamentablemente, quizá la falta de información y de tiempo no han posibilitado otras acciones positivas.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi.— Señor presidente: quiero manifestar mi adhesión a las palabras vertidas por la señora diputada por Jujuy y reafirmar someramente los principios que atañen a nuestra óptica de la defensa del federalismo.

En primer lugar, debo hacer conocer mi crítica por esta urgencia con que se ha resuelto el tratamiento del proyecto de presupuesto, motivada por la necesidad de contar con su sanción inmediata después que la bancada oficialista incurrió en una mora manifiesta.

El presupuesto representa la política económica oficial del gobierno. Ella está sustentada por principios básicos, entre los que podemos mencionar, en primer término, la necesidad de evitar saldos negativos o deficitarios y, en segundo lugar, una distribución equitativa de los recursos que respete el Estado federal.

Es evidente que en este presupuesto no se concreta ninguno de los principios que he mencionado. No podemos achacar la totalidad de la responsabilidad del déficit a este gobierno, porque el mal viene desde hace muchos años.

Pero sí podemos decir que su demora en enfocar una política económica eficiente ha agravado ese déficit y perturbado la situación económica nacional.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Deballi.— Los grandes montos deficitarios debemos atribuirlos a los enormes quebrantos que arrojan los balances de las empresas del Estado nacional, y si bien ahora nos encontramos con anuncios de buscar una solución a esos problemas, no hemos visto aún que se llegue a la práctica de tales dichos.

El sistema distributivo es desigual; las riquezas se recogen en las provincias y se distribuyen en el poder central. Las provincias no han cedido nunca la propiedad de su subsuelo y sin embargo no participan directamente en la distribución de las riquezas que éste proporciona. Tampoco tienen participación directa en la explotación de los hidrocarburos ni en los beneficios que sus productos agrícolas arrojan cuando son exportados. Esta participación directa se ha reemplazado, durante muchos años, por un sistema coparticipativo, sistema legal que no está ya vigente por haber vencido la norma que lo fijaba.

Es el interior quien exige revertir el sistema y por ello hoy volvemos a insistir en que debe cambiarse la forma de proyectar la economía nacional devolviendo a las provincias la riqueza que legítimamente les pertenece. No pretendemos nada que no constituya un legítimo derecho, sino que éste es un reclamo genuino y no, como a veces se considera, una pretensión infundada.

En lo que se refiere al plan antiinflacionario, debemos felicitar al gobierno por haber tomado las drásticas medidas anunciadas el 14 de junio, pero debemos advertirle que la lucha antiinflacionaria no constituye un plan económico. Quedarse en mitad del camino es tan peligroso como antes lo era el problema inflacionario.

Debemos tener en cuenta la necesidad de una mayor producción. El capital productivo de la República no tiene pretensiones de que se lo beneficie fuera de derecho. Sí pretende no sufrir la grave presión fiscal que día a día recae sobre esas fuentes de producción; eso sólo pide el capital productivo: que se lo alivie de la presión fiscal y se lo rodee de la seguridad que necesita para poder hacer de esta República el ejemplo de crecimiento económico que tanto deseamos.

Estos son los elementos de mi crítica por los que adhiero a lo propuesto y manifestado por la diputada proponente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor miembro informante del despacho en consideración.

Sr. Rodríguez (J.).— Trataré de precisar los puntos de mi intervención ajustándome al plazo reglamentario.

Quiero que mis primeras palabras sean —ya que cuando comenzara en mi exposición anterior lo hice lamentando la actitud del bloque minoritario— para saludar alborozadamente la propuesta unificadora de la bancada del justicialismo.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Rodríguez (J.). — Si alguien piensa que el deseo, ánimo, espíritu o vocación de la bancada mayoritaria de esta Cámara es el de tener un peronismo dividido, está absoluta y plenamente equivocado. (*Aplausos.*)

En segundo lugar voy a referirme a dos o tres temas que fueron tocados en el transcurso de este debate. El primero de ellos hace referencia a algo así como la socialización de la economía argentina, fundándose en la magnitud, nivel y dimensión del gasto público.

Quiero afirmar aquí que de ninguna manera forma parte de la concepción ideológica de mi partido que el gasto público tiene una naturaleza intrínsecamente perversa, idea que pareciera esconderse detrás de determinados argumentos que hoy hemos escuchado.

Creemos que eso responde a concepciones ideológicas trasnochadas, que de ninguna manera compartimos. Entendemos que es falso discutir acerca de si el gasto público es útil o no. De lo que verdaderamente se trata es de reordenar el sector público para que cumpla con los objetivos políticos de una sociedad. Aun más: creemos que semejantes argumentos tienen una característica distintiva, cual es la desvinculación absoluta de la realidad. Ello es así porque quienes sostienen tales argumentos no pueden mostrar un solo ejemplo o un solo caso en el mundo occidental, formado por países de economía mixta capitalista, donde el Estado tenga un rol, una magnitud y una actividad como la que pretenden hacernos creer que debería tener en un país dependiente como es la Argentina. (*Aplausos.*)

Sobre este tema vale la pena destacar que hay dos relaciones que pueden establecerse: una es la relación existente entre el consumo público y la inversión pública versus el consumo y la inversión total de una economía. Este cálculo mediría el valor agregado del sector público en relación con el valor agregado total de un país.

La otra vía es relacionar el gasto público versus el producto bruto interno. Sobre esto voy a proporcionar algunos datos, a los fines de ratificar con números concretos mis aseveraciones y

probar que las formuladas por otros en el pasado son totalmente falsas.

Se nos habla de los países que debemos mirar como ejemplo de reconstrucción económica, de los modelos que debemos imitar, etcétera. Pero voy a referirme solamente a dos países y a un grupo de países: Japón, Estados Unidos y Europa, a los efectos de mostrar la evolución del gasto público medido como porcentaje del producto bruto interno de esas naciones. En el caso de Europa, en el año 1965 la incidencia relativa del gasto respecto del producto bruto total era del 36 por ciento; en 1984 fue del 51 por ciento. En Estados Unidos, para las mismas fechas, esa relación fue del 29 y del 40 por ciento, respectivamente. En Japón, del 23 y del 39 por ciento. En la Argentina, la participación del gasto público como porcentaje del producto fue en 1970 del 34 por ciento; en 1975, del 39 por ciento y en 1980, de casi el 44 por ciento.

Estas estadísticas nos demuestran que no hay ningún tipo de relación entre la ideología del régimen político que esté gobernando un país y la magnitud del gasto público, y que no tienen razón quienes afirman que la magnitud del gasto incide sobre las libertades públicas suponiendo que detrás de la actividad económica del Estado se esconde un cercenamiento de aquéllas.

Reitero que no se trata de un problema de magnitud, sino de cómo se conduce el Estado, se elige a sus mandatarios, se preserva la periodicidad de los mandatos, el relevo constitucional de los dirigentes, etcétera. Pero los estados democráticos tienen una elevada participación en la actividad económica, y lo hacen cada vez en mayor medida.

Respecto de la otra comparación, la del consumo y la inversión pública como porcentaje del consumo y la inversión total del país, podemos dar algunas cifras cuya fuente es un documento de las Naciones Unidas de 1980, el Anuario de Estadísticas Nacionales. En el caso del Reino Unido la incidencia relativa era del 26,1 por ciento; Japón 19,6; Francia 20,7; Estados Unidos 20,6; Canadá 22,6; Alemania Occidental 24; Argentina 19,4.

Esto refleja que no existe en la historia contemporánea de este siglo un solo ejemplo de un país que modificara cualitativa y cuantitativamente su grado de desarrollo y el nivel de vida de sus habitantes —no importa cuál sea el régimen económico existente—, en el cual el Estado no tuviera una acción decisiva, fundamental y prioritaria. Y eso pasa tanto en los países capitalistas como en los socialistas, llámense Japón, Estados Unidos, luego de la posguerra cualquier

país de Europa, y la Unión Soviética. Lo que importa es para qué se gasta o se invierte, cómo, dónde, quién y con qué criterio de eficiencia social, no la de los gabinetes de los tecnócratas sino la eficiencia económica al servicio de un proyecto político.

Otro tema citado en esta sesión es el de la participación de los sectores sociales en la formulación de las políticas económicas. Sabemos que ésta es una demanda reiterada en muchas oportunidades por el bloque que está a la derecha de la Presidencia. Es una demanda repetida que en algunas circunstancias motivó el retiro de de ese bloque de algunas reuniones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Aquí debo decir con absoluta honestidad que tenemos innumerables puntos de contacto, pero también debo manifestar que sobre esto existe una diferencia ideológica profunda.

En toda sociedad existen grupos de presión social; son legítimos, lícitos y, más aún, esos grupos tienen una mayor incidencia cuando se producen estos procesos de traspaso de regímenes autoritarios a gobiernos democráticos. Esto no está mal en sí y no es nuestro objetivo erradicar la presión. ¿Pero qué es lo que refleja? La existencia de falencias en algunos partidos políticos en cuanto a su papel de verdaderos responsables y mediadores entre la sociedad y el Estado; y está reflejando en definitiva que estas sociedades como las nuestras, dependientes, han experimentado un proceso fundamental que es la corporativización casi integral de todos sus sectores sociales. (*Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*) Simultáneamente, como reflejo y como cara opuesta de la misma moneda, se da el debilitamiento de los partidos políticos.

Para nosotros, las funciones ejecutivas y legislativas forman parte de la competencia del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, que no deben ser sustituidos. Pero eso no significa, no debe entenderse ni implica que nosotros pensemos desoír, desconocer, ignorar, relativizar o constreñir la actividad de esas organizaciones intermedias. Por el contrario, la queremos admitir y la estamos admitiendo, porque formamos parte de los que piensan que los procesos de acumulación y de distribución en la sociedad en general, pero en particular en estas sociedades dependientes sometidas por el atraso, requieren ineludiblemente el instrumento de concertación, concertación económica y social que defina cuánto y cómo vamos a acumular y cuánto vamos a distribuir.

Lamentablemente, quienes piensen que es

posible que estas organizaciones intermedias definan las políticas se equivocan, y aquí reside nuestra diferencia clara y fundamental. Las políticas son definidas por aquellos que han sido ungidos por la voluntad popular y que han llegado a la presidencia y a los cuerpos ejecutivos en función de estos mandatos; y es responsabilidad de ellos hacerlo en función de garantizar la verdadera vigencia, participación y protagonismo de los sectores sociales, creando los ámbitos de consulta para la discusión y para que estos sectores puedan participar. El mejor ejemplo de esto es la recientemente constituida Conferencia Económica y Social, en la que intervienen los sectores de la producción y del trabajo para discutir no cuál es la definición de la política económica, sino cuáles son los mejores mecanismos para instrumentar las políticas económicas. Y no nos pueden decir que no hay un programa económico de largo plazo o que no hay un modelo de corto plazo para el funcionamiento del sistema económico.

No hay experiencias internacionales que digan lo contrario. Las experiencias en cualquier país del mundo, fundamentalmente en aquellos que tienen una historia institucional y democrática estable, muestran que existen estos organismos de consulta; pero son precisamente de consulta, de discusión, de análisis y de sugerencias; ninguno de ellos tiene facultades ejecutivas. No importa el rango de la norma que los constituye; ya se trate de una cláusula constitucional, una ley o un decreto, todos tienen como característica central la de poseer la función de discutir, colaborar o analizar, pero nunca jamás la facultad de determinar acciones ejecutivas. Esto sí es una diferencia; pero ¿qué le vamos a hacer? Nuestra posición en esta materia forma parte de principios ideológicos muy profundos, lo que no supone desconocer ni relativizar los de los demás. Forma parte del principio según el cual las sociedades se manejan por medio de los partidos políticos; son éstos los verdaderos mediadores entre la sociedad y el Estado, porque son los que tienen una auténtica comprensión globalizadora de los problemas, los que elaboran las propuestas estructurales y los que forman el proyecto total de una nación. Las asociaciones intermedias tienen proyectos lícitos, fines razonables, objetivos de defensa de sus propios intereses. Los aceptamos; pero muchas veces, señor presidente, los intereses de esas asociaciones intermedias, en razón de su propia génesis, están en contraposición con los objetivos nacionales. (*Aplausos.*)

Vamos a referirnos ahora a dos propuestas que fueron reiteradamente formuladas esta noche. Lo haremos haciendo brevemente una consideración política que tiene que ver con el hecho de que, a nuestro juicio, existe en nuestra sociedad una gran simpatía por la formulación de consignas políticas. Se trata de una suerte de "consignismo" que muchas veces tiene poco contenido o, en todo caso, era adecuado para una circunstancia histórica diferente, pero no lo es para el presente. En definitiva, no se trata de propuestas serias y racionales y su planteo —como trataremos seguidamente de demostrar— significa, antes que un paso al frente, varios pasos hacia atrás.

Comencemos con la propuesta de nacionalización del comercio exterior. Primeramente habría que precisar qué significa esto. Suponemos que esto significa la estatización del comercio exterior, y no la nacionalización, que podría ser entendida como la prescripción de que estas transacciones comerciales sean hechas por empresas nacionales. La experiencia argentina se remonta al IAPI, un instrumento de política económica conocido en la posguerra, en una época en que los esquemas comerciales estaban cerrándose y había una gran concentración de productos a comercializar y de los mercados de destino de nuestros productos.

Por otro lado, el problema del comercio exterior no puede desvincularse de la producción; el comercio es una actividad complementaria de la producción. Si pensamos en la nacionalización del comercio exterior, preguntamos por qué no planteamos también la estatización de los medios de producción. A nuestro juicio parece haber una suerte de contradicción entre este instrumento y una posición política que reconoce la existencia de un sistema capitalista.

Como referencia, muchos países socialistas de Europa Oriental —y la propia Unión Soviética— recurren para sus transacciones internacionales a empresas capitalistas; precisamente por esto, por la dispersión de productos y de mercados, que hace muy difícil que un solo ente esté en condiciones de eficiencia para garantizar la maximización de la utilidad de un país. Pero esto no significa que pensemos que el Estado tiene que mirar al costado ni que creamos en la supuesta mano invisible de Adam Smith, produciéndose mágicamente las transacciones por las cuales se equilibran y compensan la demanda y la oferta de los productos.

Porque no creemos esto y porque queremos un Estado que contribuya a esa estrategia de crecimiento, se propuso, se sancionó y se pro-

mulgó la ley 23.101 sobre promoción de las exportaciones, por la cual se instrumentan nuevos mecanismos que hacen compatible la necesidad de comercialización intensa de nuestros productos en el exterior con una ágil y dinámica política económica. Para eso están las compañías de comercio internacional, las cooperativas o los consorcios de exportación y de ahí la intensificación del régimen de intercambio compensado.

Creemos que aquí hay que hacer una diferencia absolutamente necesaria: hay que discutir sobre los objetivos y no sobre los instrumentos. Los objetivos los compartimos y son los de garantizar que las divisas generadas en este país con el sudor y el trabajo de millones de argentinos contribuyan al fortalecimiento de una capacidad de inversión productiva. Pero esto no debe significar que estemos pensando en la necesidad de nacionalizar el comercio exterior; al contrario, creemos que con instrumentos como los que estamos desarrollando habremos de estar en condiciones de garantizar ese objetivo. Y hay pruebas en este sentido. A pesar de la caída de los precios internacionales de algunos de nuestros productos de exportación —entre 1980 y 1985, en sólo cinco años, los precios internacionales del trigo disminuyeron un 52 por ciento, el maíz cayó el 10 por ciento y la soja un 19 por ciento—, podemos decir que en el primer semestre de este año las exportaciones aumentaron de 4.204 millones de dólares a 4.608 millones de la misma moneda, comparándolas con las del primer semestre del año 1984.

En definitiva, todos comprendemos la necesidad de ser rigurosos, estrictos y claros a efectos de entender la integridad y profundidad de los planteos, porque de lo contrario es muy difícil polemizar sobre lo que estamos buscando.

Otro tema es el de la nacionalización de la banca. Nuevamente vamos a suponer que hablamos de estatización de la banca. Los sostenedores de este argumento se basan en que esto permite al Estado recuperar para el país el control total de los flujos financieros domésticos e internacionales. Por detrás de este argumento se esconde, a nuestro juicio, la convicción de que sólo el Estado garantiza que el ahorro nacional se orienta al financiamiento del desarrollo y que sólo la propiedad estatal logra evitar la fuga de divisas.

Para discutir estos temas contamos con dos opciones. En primer lugar, recurrir a la retórica política del discurso para buscar el aplauso. En segundo término, buscar una argumentación crítica y racional a este razonamiento.

Respecto de esta segunda alternativa —que es la que debe utilizarse en un lugar como éste— vale la pena que nos hagamos algunas preguntas.

¿Quiénes serían en las actuales condiciones los beneficiarios inmediatos de la nacionalización? ¿La nacionalización es una propuesta que *per se* garantiza la actualización de un modelo nacional de desarrollo? ¿Es correcto afirmar que sólo un sistema de banca estatal puro garantiza la correcta asignación del crédito? ¿Es correcto afirmar que la fuga de divisas se realiza principalmente a través del sistema financiero? Son cuatro interrogantes que trataremos de responder, pero para ello debemos tener una idea acerca del lugar en el que nos encontramos dentro del sistema financiero.

Muchas veces dijimos que el sistema financiero argentino se caracterizó por haber sido una de las piedras angulares del mecanismo de deprecación de la actividad económica argentina que vivimos durante los años del gobierno militar. La otra piedra angular fue la reapertura irrestricta de las importaciones junto con la subvaluación del tipo de cambio.

El sistema financiero argentino hoy está caracterizado por dos fenómenos fundamentales. En primer lugar, por elevadísimos costos de operación que muchas veces multiplican por cinco los estándares internacionales. Vale la pena precisar el significado que esto tiene. Si en la Argentina no hubiera inflación, es decir si fuera cero, la tasa de interés que tendríamos que cobrar en función de los costos que tiene el sistema financiero por su sobredimensionamiento, su ineficiencia y su falta de tecnificación, en algunos casos sería del 25 por ciento. Me pregunto si en alguna parte del mundo hay una actividad económica que pueda compatibilizar el crecimiento económico con esta tasa de interés. No existe, señor presidente.

El sistema financiero está sobredimensionado y tiene elevadísimos costos de intermediación. Este es el segundo fenómeno que lo caracteriza.

Si seguimos analizando esto, frente a una situación de sobreempleo y a un escaso nivel de productividad, ¿qué haríamos si estatizáramos la banca en la Argentina? Estaríamos transfiriendo al sector público el sobreempleo de todo el sector financiero argentino. En definitiva, estaríamos transfiriendo al Estado una carga que no significa nada y que tiene como contrapartida un enorme costo, no en términos de subvención, contribución o pago de las remuneraciones a los trabajadores, pero sí en términos de condicionamiento de la estrategia de crecimiento que estamos proponiendo. Me refiero al nivel irregular de la cartera de las entidades financieras argentinas, entendida ésta como los préstamos en gestión y mora y por aquellos que no son pagados, los que hoy representan el 55,5

por ciento del patrimonio neto de las entidades. En este caso la respuesta es obvia: si estatizamos el sistema financiero —y como no estamos hablando de confiscar eso implica pagar— lo que estamos haciendo es socializar las pérdidas de un sistema, es decir, transferir recursos, subsidiar, cambiar de mano el servicio, y de esa forma los beneficios serán recibidos por uno de los sectores que tienen mayor responsabilidad en la crisis económica que vive la Argentina. Esto es lo que no quiere el país. (*Aplausos.*)

Creo que con esto damos respuesta al primer interrogante. Es decir, estaríamos estatizando las pérdidas, socializando las deudas y distribuyendo riquezas en favor del capital financiero. ¡Qué contradicción, en una propuesta que teóricamente es a favor de las mayorías populares, que teóricamente es antiimperialista y que refleja la voluntad de esas mayorías! En definitiva les estaríamos llenando el bolsillo a los responsables de la situación a la que llegó el país en virtud del vaciamiento sufrido.

En cuanto a que es la única garantía para que efectivamente tengamos un crédito al servicio de la producción, la reflexión que surge es que no hay estudios teóricos o evidencias empíricas que demuestren que exista una causalidad unívoca entre la orientación del crédito y la necesaria estatización de la banca. Lo que digo, señor presidente, es que existen instrumentos tan aptos como éste para garantizar que efectivamente se produzca un fluido traspaso del ahorro nacional hacia los objetivos prioritarios en función de este esquema de política global acompañado por este modelo de crecimiento económico al que hacemos referencia.

Se hablaba también —y es una de las preguntas que pretendemos responder— sobre la fuga de divisas. Vale la pena que incorporemos un dato de rigor técnico. Esto sólo es posible con un mercado libre de cambios, y me parece que queda absolutamente en claro que no es la vocación ni la intención de este gobierno tener un mercado libre de cambios sino que nuestra postura es absolutamente estatista. ¿Por qué? Muy sencillo, señor presidente. Porque si hay algún valor o algún bien escaso en la economía, hoy por hoy éste es la divisa, y no cometeremos la irresponsabilidad de decretar un mercado libre de cambios para que por él se fuguen las divisas que necesitamos para financiar el desarrollo que requerimos.

En consecuencia, haré una muy breve reflexión que tiene que ver con los resultados de este programa económico de corto plazo. Hay algo que ha sido claramente demostrado por todos los balances e informes oficiales de la

autoridad monetaria: se ha producido una remonetización del sistema financiero argentino, un incremento de los depósitos en él, y sin ningún lugar a dudas esto garantizará que efectivamente contemos con recursos suficientes para el otorgamiento de créditos a tasas de interés compatibles con la voluntad de desarrollar definitivamente el sector industrial a fin de que básicamente apunte no sólo al comercio doméstico sino que tenga presente la necesidad de terminar con el mito del mundo en la Argentina, para empezar a estar la Argentina en todo el mundo. Este proceso de industrialización tiene claras caracterizaciones que lo vinculan a un modelo de crecimiento con justicia social y redistribución de los ingresos.

Me quedan aún un par de reflexiones, señor presidente. Una me produce una pena profunda, aunque creo que obedece a un error de imprenta, que no se corresponde con una intencionalidad política y que considero no tiene que ver con lo que el Partido Justicialista piensa en la Argentina de hoy. Lamentablemente, en el Suplemento Nº 29 al Orden del Día Nº 1.114 existe un párrafo que implica mucho dolor para mí porque pareciera que los argentinos no hubiéramos aprendido nada y que en nuestro país no hubiera pasado nada desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha. Como estoy seguro de que se trata de un error de imprenta sólo habré de mencionarlo. Allí se sostiene que "la Nación argentina, proyecto todavía inconcluso, debe reformular su destino tras ocho años de decadencia, represión interna y vasallaje externo...". Me pregunto si alguien en su sano juicio, lícitamente y con honestidad política puede decir que en la Argentina de la democracia del presidente Alfonsín existe represión interna. (*Aplausos prolongados.*)

Señor presidente: pareciera que algunos hoy aquí han descubierto el imperialismo. En algunos casos ello puede ser interpretado como un avance en términos ideológicos porque son los mismos que antes hablaban de los imperialismos. En términos de categoría científica, creemos que se habría producido un avance; pero al mismo tiempo se nos ocurre que con este descubrimiento alguien podría decir que el imperialismo es un tigre de papel. Considero que ninguna de ambas cosas es descubrimiento a esta altura de las circunstancias.

Se habló mucho de la deuda externa. Se hicieron muchas referencias al Fondo Monetario Internacional. La sensación que me cabe respecto de la precisión de muchas bancadas presentes en este recinto es que cualquier país que se siente a negociar con el Fondo lo que

está haciendo es una traición a los intereses nacionales y desarrollando una política de sumisión ante los centros del poder financiero internacional o acatando mansamente el vasallaje del comisario ideológico —como bien se ha dicho en este recinto en una oportunidad— del Fondo Monetario Internacional.

No venimos a descubrir nada si decimos que existe en el orbe un conflicto, que no es el Este-Oeste, el de las superpotencias, sino el del mundo desarrollado contra el subdesarrollado, ya que hay relaciones de dependencia, de dominio y mecanismos en virtud de los cuales esto se profundiza.

Pero creo que no se puede dar una definición sobre cada país por la sola razón de negociar o ser miembro del Fondo Monetario Internacional, acusándolo como agente en el Sur del mundo imperialista del Norte.

Me voy a permitir leer algunos párrafos de una carta muy breve. Su contenido es el siguiente: "Tengo el agrado de comunicar al Directorio Ejecutivo que en el día de hoy las autoridades han dado instrucciones de saldar todas las obligaciones vencidas a favor del Fondo, incluidos los cargos trimestrales y los cargos netos por el uso del DEG". De más está aclarar que se trata de los derechos especiales de giro, la unidad de cuenta del FMI.

"Con este pago —continúa diciendo la carta— se pone al día nuestro país en sus obligaciones frente al Fondo y reanuda relaciones plenamente normales con esta institución.

"Las obligaciones vencidas de nuestro país a favor del Fondo han estado pendientes durante un largo período. En varias ocasiones las autoridades de mi país y yo mismo hemos explicado llana y detalladamente las circunstancias especiales en que se halla nuestro país y las dificultades que las autoridades han tenido para saldar estas obligaciones, aun cuando se habían propuesto hacerlo mucho antes.

"Con todo, durante el período en cuestión las autoridades mantuvieron el compromiso de saldar sus obligaciones frente al Fondo tan rápidamente como fuera posible, y se había logrado un progreso considerable aun antes de ahora.

"El pago efectuado en el día de hoy subraya claramente los resultados positivos que pueden obtenerse adoptando una actitud flexible ante estos asuntos, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

"Las autoridades del país que represento me han solicitado que haga llegar a ustedes su agradecimiento por los esfuerzos valiosos desplegados por el director gerente —el señor

Jacques de Larosière— y los funcionarios del Fondo a este respecto. Dichas autoridades siguen estando decididas a consolidar aún más las relaciones de nuestro país con el Fondo.

“El 4 de marzo, durante la última consulta del artículo IV, en mi país...” Vale la pena aclarar en este punto que todos los países miembros del Fondo Monetario Internacional están sujetos a visitas o misiones de rutina de funcionarios de ese organismo y que luego son publicadas en los periódicos informes de esta organización. Entonces, a raíz de esa visita, continúa diciendo la carta: “...señalamos que las autoridades, plenamente conscientes de la necesidad de corregir la situación, han adoptado a partir de comienzos de 1985 una serie de amplias medidas en los sectores fiscal, monetario y externo con el fin de sentar las bases de una reducción de los desequilibrios financieros que aquejan a nuestra economía.

“Desde entonces se han adoptado también nuevas e importantes medidas de estabilización, y especialmente se han aumentado con fines correctivos los precios de los servicios públicos y los productos esenciales, reduciéndose aún más o eliminándose las subvenciones del Estado”.

Para no agobiar al cuerpo con la lectura completa de la carta, que desde ya queda a disposición de quienes quieran consultarla, voy a leer el último párrafo, que dice lo siguiente: “A pesar de la importancia de estas medidas, las autoridades consideran que éste es sólo el comienzo de una serie de ajustes que deben efectuarse para restablecer el equilibrio. El asesoramiento del Fondo a este respecto ha sido muy útil y las autoridades de mi país desearían consolidar aún más las consultas con el Fondo en el futuro.

“Como ya hemos dicho anteriormente las autoridades de mi país consideran muy valioso el asesoramiento del Fondo y estarían interesadas en que esta institución evalúe su programa de ajuste. Con el fin de determinar las correcciones que podrían efectuarse con el fin de consolidar las medidas de ajuste, las autoridades continuarán colaborando con el Fondo en la búsqueda de soluciones adecuadas a los problemas de su balanza de pagos”.

Con la interpretación que muchos de los señores diputados hicieron sobre este organismo internacional, uno debiera concluir que ésta es una carta firmada y remitida por la más execrable de las dictaduras latinoamericanas que lamentablemente subsisten todavía. Se podría pensar que esta carta está rubricada por algún tiranuelo que ha sufrido nuestra historia de la

patria grande. Y como se habla del año 1985, uno tal vez podría pensar que es de algún país vecino. Pues no es así. Esta carta ha sido presentada a la reunión del directorio ejecutivo del Fondo el 29 de abril de 1985 y firmada el 26 del mismo mes por el señor Pedro Pérez. ¿Quién es este señor? El señor Pedro Pérez es el representante de un gobierno que hace gala de su vocación antiimperialista y que se levanta ante el grande del Norte diciendo que no va a ser invadido; este gobierno es el de Nicaragua.

Me pregunto cómo puede decirse con ligereza que cualquier país que negocie con el Fondo está al servicio del imperialismo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Manzano. — Estamos tratando el presupuesto de la Argentina. Yo creía que se trataba de la carta de Cafiero, que era más ingeniosa.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que respeten al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Manzano. — Pedimos disculpas, señor presidente. El señor diputado Jaroslavsky nos enseñó a interrumpir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (J.). — Como el tiempo que me resta es exiguo, seré breve.

Aceptando el desafío o recogiendo el guante arrojado por el señor diputado Conte voy a decir que el radicalismo, este partido centenario, hoy tiene una doble responsabilidad: la de ser el principal mediador entre la sociedad y el Estado y la de constituir la vanguardia de la transformación democrática de esta misma sociedad. Asumimos que cumplir este papel conductor se entronca en las luchas históricas del pueblo por la liberación nacional. Creemos que esta lucha no tiene un mero peldaño en la democracia y no creemos que, como algunos piensan, sea el mal menor y el paso previo a un régimen distinto, maravilloso pero no democrático.

Rechazamos a los sectarios de izquierda que creen que éste es el mal menor y que también piensan en muchos casos que democracia es sinónimo de *statu quo*; son los soberbios, los mesiánicos, sin puntos de contacto con la realidad política de este pueblo. También rechazamos a los sectarios de derecha que creen que democracia es sinónimo de desorden, de pornografía y de perversión social.

Nosotros creemos profundamente que la democracia es el único ámbito posible en el cual

las transformaciones pueden convertirse en realidad. No somos moderados ni mediocres; no somos un abrigo cómodo para los sectores del privilegio que están boqueando en esta crisis en que vive la Argentina. No somos el reaseguro de esos sectores del privilegio que se alarman porque este gobierno está modificando estructuralmente las pautas de comportamiento económico de esta sociedad. Ha quedado claro que en el pasado reciente también se han modificado las conductas en términos estrictamente políticos.

Somos los autores de una revolución que he encontrado en la participación el protagonismo y la movilización activa de nuestro pueblo. Ese es el camino que conduce a los destinos de grandeza que todos queremos, pero esta revolución nueva exige también un discurso político nuevo.

La hondura de la crisis no posibilita que nos quedemos con el ideologismo. No nos faculta a hacer consignas fáciles. No nos da derecho a crear una frase retórica que no tenga punto de contacto con la realidad. Si creyéramos que con las frases y la retórica construimos el país que nos merecemos le estaríamos haciendo un flaco favor al desafío histórico de este pueblo de terminar con la decadencia.

Hay muchas utopías. En términos estrictos, la palabra se refiere a un lugar que no existe en ninguna parte. Hay utopías que son posibles porque son amasadas por el conjunto del pueblo, pero hay otras que son concebidas por sectores minúsculos de la sociedad. Entre ellas hay una diferencia: las utopías que crean las mayorías populares se convierten en realidad sin que quepa la menor duda. En cambio, las que imaginan los sectores minoritarios —generalmente, más allá de cuál sea su discurso, se trata de retardatarios— significan un nuevo capítulo en la historia de los fracasos y de las catástrofes humanas, porque cuando ellos pretenden manejar los destinos de una Nación, seguramente el resultado irreversible será la frustración del pueblo.

Voy a terminar con una última reflexión. No es fácil discutir de economía en la Argentina de 1985. Se trata de un país atacado económicamente, devastado, sumido en la degradación y dependiente, pero estamos seguros de que no habremos de pasar del estancamiento al crecimiento, de la degradación a la prosperidad, de la pobreza a la riqueza y al progreso, si no contamos con un dato central y fundamental: el rigor en el análisis, la seriedad de la propuesta y la honestidad política de los planteos. *(Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con el artículo 131 del reglamento, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: dado lo avanzado de la hora voy a tratar de analizar punto por punto las reflexiones del diputado preopinante. La primera de ellas se refiere a la participación de los sectores sociales. Realmente me extrañan las afirmaciones del señor diputado, porque en este momento existen a consideración de la Comisión de Asuntos Constitucionales dos proyectos para institucionalizar la concertación en la Argentina, uno promovido por el que habla y otro por el señor diputado Vanossi. Se trata de dos formas de entender el Consejo Económico y Social, propuesta que no es original de la Argentina y que ha tenido algunas experiencias anteriores. Hay referencias internacionales importantes. Pero ambas —al margen de sus diferencias, que no voy a analizar en este momento— coinciden en que ese organismo es consultivo. Yo no sé de dónde saca el señor diputado preopinante que la propuesta del justicialismo otorga carácter ejecutivo a la participación de los sectores intermedios.

Voy a dar la oportunidad al señor diputado, al margen del reglamento si es necesario, para que me conteste qué es lo que lo ha hecho pensar que la concepción de concertación con los sectores intermedios que plantea el justicialismo pasa por un rol ejecutivo de esos sectores.

Hay otras cosas todavía más complicadas; se refiere a propuestas de los sectores intermedios que entran en contradicción con proyectos que sustenta...

Sr. Moreau. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Guelar. — No, señor diputado.

Sr. Moreau. — Es para contestarle este punto.

Sr. Guelar. — No le estoy pidiendo al señor diputado Moreau que me conteste nada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Moreau: el señor diputado por Buenos Aires no le ha concedido la interrupción y usted debe respetarlo en el uso de la palabra, dado que cuenta con sólo diez minutos improrrogables.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Obviamente mi reflexión se basa en que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda se recibió en largas jornadas a la Cámara de Comercio, la Unión Industrial, la Cámara de Sociedades Anónimas y, casualmente, cuando llegó el turno de recibir a los representantes de los trabajadores del sector público, resultó ser que

no los podíamos incorporar para que opinaran. No creo que fuera idea de ningún diputado justicialista que recibir a una representación gremial en la Comisión de Presupuesto y Hacienda tuviera como objetivo que esa representación decidiera algo o votara.

En este punto debo hacer referencia al diputado preopinante porque es bueno reconocer que durante un año en que él formó parte de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, durante el cual nunca concurrió a sus sesiones, el entonces presidente de ese organismo, doctor Rubén Rabanal, garantizó la plena participación de todos los sectores sociales y de todos aquellos que pidieran ser escuchados. Creo que ha sido un criterio totalitario, desprolijo e irresponsable el del señor diputado que actualmente preside la comisión, quien ha terminado prácticamente con el funcionamiento de ese organismo, ya que en las estadísticas de fin de año será el de menor funcionamiento entre los grupos de trabajo de la Cámara.

El segundo tema es la referencia del señor diputado a propuestas irracionales o no serias, indicando que nosotros planteábamos la estatización del comercio exterior. Creo haber sido claro al referirme a la nacionalización del comercio exterior y no a la estatización. Estos son dos conceptos diferentes que deben analizarse operativamente en función de las épocas. En la Comisión de Comercio existen proyectos del justicialismo que propician la creación de institutos mixtos de promoción del comercio para garantizar que no sea —como en la actualidad— un pequeño grupo de grandes empresas monopólicas el único que pueda exportar. Esas empresas que el señor diputado dice que están tan temerosas son las que se están privilegiando. El sector industrial pequeño y medio no está en condiciones de producir para el mercado interno y menos de financiar 20 ó 30 mil dólares que es el costo económico de una tarea de exploración de mercados.

O sea que estamos planteando el fomento de la actividad exportadora para quebrar el monopolio de los sectores oligopólicos ligados a las empresas multinacionales. No estamos hablando para nada de la estatización, de modo que el señor diputado deberá revisar sus teorías. Se trata de una afirmación disparatada que nada tiene que ver con las posiciones del justicialismo.

En el tema de la estatización de la banca también se ha equivocado, ya que no la planteamos. Existe un proyecto sobre nacionalización de la banca presentado por el señor diputado Matzkin, aquí presente, cuyo sentido central, señor pre-

sidente, usted conoce por supuesto muy bien. Se trata de hacer de la banca un servicio público y no una empresa. Los depósitos pasan a ser recibidos por cuenta y orden del Banco Central y el servicio es prestado por empresas privadas.

Esto permite un mejor control por parte del Banco Central, una mejor administración de los créditos y de las estructuras financieras y una más rápida liquidación de aquellas que no estén en condiciones de operar. Habría que decir también respecto de este tema que dentro del costo operativo influye la inmovilización del 40 por ciento de las carteras de las entidades, ya que el sector productivo no paga los créditos en este momento.

En cuanto al problema de la remonetización de la economía, el señor diputado también debería plantear el hecho de que según el propio acuerdo con el Fondo Monetario —después hablaremos de lo que significan esos acuerdos— dicha remonetización tiene que ser absorbida mediante letras de Tesorería —y así sucede actualmente—, porque hay un compromiso firmado a ese efecto, y que no puede haber créditos netos para el sector privado.

Por lo tanto, aunque debería estar destinada al sector privado, esa remonetización no va para dicho sector sino exclusivamente para el financiamiento del Estado y, por medio de su ingreso al Tesoro, se destina al pago de los intereses de la deuda externa.

La nacionalización que proponemos no implica estatización sino que garantiza que dicha remonetización se destine efectivamente a créditos de producción, e incluye la propuesta que hicimos por medio de mi anterior intervención en el debate en cuanto a generar un fuerte shock inversor utilizando el margen de nuestra balanza comercial.

En cuanto al problema de las carteras irregulares, le solicito al señor diputado que investigue lo que ocurre con las empresas privadas de gran porte, que están tan asustadas que no están cumpliendo con los avales internacionales garantizados por el Tesoro de la Nación. Me refiero a las que están en el BANADE y en el Banco de la Nación Argentina. ¿Por qué no concurre a este recinto el secretario de Hacienda y nos cuenta qué dibujo se hace con los 800 millones de dólares de avales caídos de la empresa AUSA. Entonces veremos si nos comportamos racionalmente o si lo que realmente buscamos es sanear las finanzas públicas.

En cuanto a la mención de las observaciones por disidencia, es cierto que en ellas decimos textualmente que “la Nación Argentina, proyecto todavía inconcluso —inconcluso para quienes nos

consideramos militantes de la democracia— debe reformular su destino tras ocho años de decadencia, represión interna y vasallaje externo”.

Creo que hay que ser muy mal pensado para no entender que en este párrafo estamos aludiendo a los años del proceso militar que se nos impuso desde 1976 hasta fines de 1983. Es de esos años de los que estamos hablando y no creo que pueda haber ninguna duda al respecto.

Si se nos exige un cálculo exacto en años y meses de lo que duró ese período, sólo puedo decir que entre el 76 y el 78 el diputado que habla debió moverse en la más absoluta clandestinidad. Que mi estudio jurídico ubicado en La Matanza fue volado; que también fue destruido mi estudio en la localidad de Morón; que aún sufro enormemente la desaparición de quien fuera mi socio y gran amigo durante muchos años y la detención y tortura del actual diputado provincial Hernán Bernasconi. Yo mismo me salvé de ese destino porque logré escapar por los fondos del estudio, pero fui tiroteado y conservo algunas marcas físicas como recuerdo de mi acción combativa contra varias dictaduras militares.

De modo que si el diputado preopinante afirma haber combatido contra los procesos militares del mismo modo que lo hicimos los integrantes de la bancada justicialista, no puede hacer una cuestión de meses, porque los que padecemos siete años y diez meses de dictadura creemos que nuestra persecución duró no ya ocho años, sino un siglo.

Con respecto al tema del Fondo Monetario, ésta es efectivamente una organización internacional de la que participan prácticamente todos los países del mundo. Incluso China está tramitando su ingreso. No sólo Nicaragua opera con el Fondo; también lo hacen Polonia, Checoslovaquia y Argelia. Este es un hecho real y nosotros no planteamos que la Argentina deba retirarse del Fondo. Pero tomémosle la palabra al señor diputado y, recordando lo que expuse en mi anterior intervención, presentemos un proyecto conjunto derogando el decreto de 1956 y aboquémonos al tratamiento del proyecto de creación de la Comisión Nacional de la Deuda Externa, por el cual toda deuda internacional requerirá la participación del Congreso en su negociación.

Avancemos en ese sentido, operemos con el Fondo y mandémosle todas las cartas del mundo. Pero tengamos en cuenta que esa carta hace referencia a un crédito *stand by*. Hay márgenes de negociación posibles, pero ellos no piden permiso para ser comunistas y negociar con el Fondo

Monetario Internacional. Primero han sido comunistas y después han resuelto tratar con el Fondo. (*Aplausos.*)

Nosotros planteamos que tenemos que actuar como Nación, acordar nuestro programa y llevarlo a la práctica. No tenemos por qué ser mal educados e incluso podríamos dirigirnos al gerente del Fondo con términos como los siguientes: señor gerente; de mi mayor consideración. Estamos deseosos de que pase por aquí, etcétera, pero de ninguna manera esto implica aceptar las condiciones que están en el memorándum.

¿Por qué el señor diputado no nos presenta las condiciones de los acuerdos que hicieron Nicaragua, Polonia o Italia o las que están en ejecución por parte de España?

No nos consumamos el argumento de los intermediarios y de los representantes de la gran banca internacional que utiliza al Fondo como auditor externo, porque si no ocurre lo que le pasó al Continental Illinois: no tenía mucha cartera externa, sino créditos locales; pero hubo recesión en los Estados Unidos, y cuando ello ocurre y un crédito va a pérdida en dicho país al día 29 los accionistas tienen que reponer el capital.

Pero obsérvese lo que ocurre con países tercermundistas, correctamente administrados por catervas gerenciales. En esos casos es diferente porque van rápidamente al Fondo, se reúnen los directores y dan el visto bueno al programa que demuestra que los países están en condiciones de pagar; así no tienen problemas y mantienen vivas sus carteras.

Por eso se equivoca el americano medio que no conoce por qué los bancos grandes han puesto el 75 por ciento de su cartera de créditos en el tercer mundo y no van a Texas, Illinois o Nebraska, porque ahí corren el riesgo de quebrar. ¿Y quién quiere quebrar? Nadie. ¿Van a quebrar los bancos a los que no les paga Bolivia, o aquellos a los que les deben el 90 por ciento de los países africanos? No van a quebrar porque ningún país quiebra. Pero el margen de negocios lo vamos a descubrir el día que lo practiquemos, el día que no nos envenenen con el germen de los acreedores, el día que nos nos envenenen la ideología y que tengamos ideología propia y decisión rápida.

Partiendo de ahí descubrimos cuál es el nivel de negociación. Seguramente no podremos imponer nuestra voluntad; sería ridículo pensarlo.

Por todo lo dicho rechazo todas y cada una de las reflexiones del señor diputado preopinante y le propongo que profundice estas ideas para no caer en el error.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Rodríguez (J.). — Señor presidente: yo soy diputado de la Nación al igual que el señor diputado Guelar y realmente me duelen estas imputaciones de irresponsabilidad. El planteó en su oportunidad una cuestión de privilegio, y entiendo que la Comisión de Asuntos Constitucionales habrá tomado debida nota, analizando sus antecedentes.

No voy a plantear una nueva cuestión de privilegio porque me parece que no se compadece con la necesaria e imprescindible buena voluntad y buena vecindad que básicamente debe existir entre los dos partidos mayoritarios.

Pero además de diputado de la Nación, soy licenciado...

Sr. Presidente (Pugliese). — Posiblemente podríamos invitar al señor diputado Guelar a manifestar que no ha tenido la intención de acusar de irresponsable al señor diputado.

Sr. Guelar. — Señor presidente: mi planteo no tuvo la intencionalidad mencionada por el señor diputado; lo que ocurrió es que el señor diputado ha confundido el planteo con cosas que nada tienen que ver con la posición del justicialismo. Por eso me parece que en la medida en que no es así, hay una dosis de irresponsabilidad, más allá de la intencionalidad existente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero ¿el señor diputado no ha perseguido un objetivo de agravio?

Sr. Guelar. — Por supuesto que no, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (J.). — Señor presidente: quisiera efectuar una breve reflexión. Por esos privilegios de esta sociedad y por esas posibilidades que se le brindan a muy pocos, he tenido oportunidad de acceder a una educación universitaria y dentro de ella pude optar por la especialización en economía.

Lo que quiero decir simplemente es que cuando hablo de estos temas lo hago sobre la base de estudios, de análisis y de idoneidad profesional y no sobre la base de consideraciones estrictamente financieras, por lo que creo que todos los comentarios realizados respecto de equivocados planteos son precisamente eso: equivocados planteos, pero del señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una breve aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Mi pensamiento, supongo que en materia de deuda externa, ha sido tratado de utópico. A cierta altura de la vida, ser utópicos nos rejuvenece; pero no creo ser utópico sino manejar realidades. Cuando Yrigoyen atacó al régimen, fue una utopía y salvó al país. Cuando el general Perón imaginó una Argentina diferente, fue una utopía y salvó al país. Cuando los dirigentes del sandinismo enfrentaron al imperialismo norteamericano, estaban viviendo una utopía.

A mis jóvenes amigos del radicalismo les digo que no vaya a ser que llegar tempranamente al poder y tener prematuramente la experiencia de gobierno los lleve a perder la vocación de utopía que tiene que estar en todo dirigente político de un país en crisis; porque si así fuera, contribuirían a su propia frustración y, lo que es más grave, contribuirían a la frustración nacional.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: quisiera plantear una moción de orden que es fruto de un acuerdo de los distintos bloques de esta Cámara.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Jaroslavsky. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Después de todos estos tironeos, hemos llegado a esta altura del debate a la instancia de votar en general el despacho en consideración, con los diputados justicialistas sentados en el recinto. Pero si el diputado Jaroslavsky abandona la idea de que él solo puede hacer funcionar la Cámara, nosotros podemos abandonar nuestra idea de impedirlo para participar del debate. Nos vamos a quedar durante la votación en general sin contar los diputados que haya del otro lado, aunque quizás con ellos no alcanzaría para formar quórum.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — El señor diputado Manzano parece haberme atribuido poderes que bien podría ejercer para enseñarles a ser oposición, con la ayuda de lo que aprendí durante cuarenta años.

Quería decir que los bloques de esta Cámara están de acuerdo en respaldar la moción de

orden de cerrar el debate en general para proceder a la votación, y hacer un cuarto intermedio hasta luego a la hora 10 con el objeto de iniciar el tratamiento en particular, con el agregado de insertar en el Diario de Sesiones los discursos que debieron pronunciarse los distintos oradores anotados en la lista que obra en la mesa de la Presidencia. Esto es parte del acuerdo al que arribamos con el bloque justicialista.

De manera que queda formulada la moción de cerrar el debate, insertar el texto de los discursos no pronunciados y, luego de la votación en general, pasar a cuarto intermedio hasta la hora 10.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos en el sentido de que se cierre el debate en general, se inserten en el Diario de Sesiones los textos de los discursos que se proponían pronunciarse los señores diputados anotados en la lista de oradores y, después de la votación en general, se pase a cuarto intermedio hasta luego a la hora 10.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo resuelto.

Corresponde votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas durante el curso de su exposición por el señor diputado Guelar. Con respecto al pedido de que se inserte una parte del debate producido el 27 de julio de 1950 y el mensaje del general Perón en oportunidad de presentar en 1946 el primer

plan quinquenal, deberá tenerse presente que los textos respectivos figuran ya en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara ¹.

Se va a votar si se efectúan las restantes inserciones solicitadas por el señor diputado Guelar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción solicitada por el señor diputado Balestra.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se harán las inserciones solicitadas ².

Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo resuelto, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta luego a la hora 10.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 0 y 45 del día 23.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, año 1950, tomo II, página 1317, y año 1946, tomo XI, página 228.

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice, a partir de la página 3964.

II

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese hasta la fecha de su importación para consumo los plazos acordados para las mercaderías documentadas bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria por la firma Cogasco S.A. para la construcción del gasoducto Centro-Oeste, cuyo detalle obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Ténganse por regularizadas las situaciones tributarias e infraccionales en las que pudieran hallarse las mercaderías referidas en el artículo 1º como consecuencia del vencimiento de los plazos acordados por el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Art. 3º — Exímese a la gobernación de la provincia del Neuquén del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos y de todo otro tributo o tasa que pudieran resultar exigibles sobre los bienes a que se hace referencia en el

artículo 1º como consecuencia de su ingreso definitivo a plaza, a condición de que sean destinados a albergues para niños, escuelas móviles, estaciones sanitarias y otras obras de asistencia social.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PLANILLA ANEXA A LA LEY

Ochenta y seis (86) unidades dormitorios.

Doce (12) unidades comedores.

Seis (6) unidades oficinas.

Seis (6) unidades cocinas.

Una (1) cámara frigorífica.

Una (1) unidad cuarto de baño con ducha.

Un (1) camión marca Terberg, modelo F-1350, con caja volcadora, chasis Nº F-1350-0074, motor marca Volvo Nº TD 120 81048296.

Once (11) unidades remolques (carritos) para generadores de soldadura eléctrica, marca Lincoln SAE 300.

Cuatro (4) generadores marca Hatz de 10 KVA.

Un (1) camión remolque marca Daf, modelo FTT 2805-DKA 360, chasis Nº 00197395, motor Nº F55742.

Un (1) camión remolque marca Daf, modelo FTT 2805-DKA 360, chasis Nº 00197375, motor Nº F55602.

Un (1) camión remolque marca Daf, modelo FTT 2805-DKA 360, chasis Nº 00197397, motor Nº F55800.

Un (1) camión marca Terberg, modelo F-1100 Flat, chasis Nº F-1100-0135, motor Nº E-47101.

Un (1) camión marca Terberg, modelo F-1100, con grúa, chasis Nº F-1100-0125, motor Nº E-47010.

Un (1) camión marca Terberg, modelo F-1100, con grúa, chasis Nº F-1100-0130, motor E-47293.

Dos (2) Do'ly Nooteboom.

Un (1) camión marca Daf, modelo FAT 2805 DKA-455, chasis Nº 00161990, motor Nº F-42542, con tanque.

Un (1) tractor semirremolque para transporte de cañerías, marca D.J.B. tipo 350, chasis Nº 35 PC 4246, motor Nº 66D36016.

Un (1) remolque con tanque marca Tencate, chasis Nº S29-TC-2099.

Tres (3) cabinas para pruebas hidráulicas.

2. RESOLUCIONES ¹

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Deplorar profundamente noticias inexactas y falaces respecto de un pretendido cobro clandestino por gastos imputables a movilidad, en especies o en dinero efectivo, por parte de los integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados, difundidas por un canal de televisión privado de la Capital Federal en el espacio reservado a las informaciones, donde una persona, abusando del derecho constitucional que se le otorga a todo ciudadano de ser custodio y censor de los actos de gobierno, confunde el real ejercicio de contralor popular con el inconfesado designio por intentar desprestigiar a un poder institucional y a sus integrantes.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 14 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al Honorable Congreso de la Nación para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se habilita la negociación de convenciones colectivas de trabajo conforme al régimen de la ley 14.250, en las condiciones y con las modificaciones previstas por el citado proyecto. A la vez se propugna la derogación de la ley de facto 21.476 y de toda otra disposición que se oponga a sus normas.

La experiencia que hoy proponemos transitar, además de constituir un logro sustantivo en el quehacer armónico de los sectores, permitirá la actuación protagónica de los agentes sociales en el remozamiento de las estructuras normativas del trabajo, cuya desvitalización constituye un dato que debe ser cuanto antes revertido.

Diez años de inercia en la gestión negocial colectiva han turbado de tal modo el universo laboral que pensar en términos de una negociación irrestricta equivaldría a enunciar una hipótesis capaz de desatar tensiones inmanejables.

A partir del 15 de junio pasado ha sido puesto en marcha el programa de reforma económica. Con él, pueblo y gobierno han sellado la decisión irrevocable de llevar un ataque a fondo contra la inflación, que amenazaba los cimientos de la convivencia entre los argentinos.

En medio de la disciplina que el cumplimiento de este plan requiere, volver a las vías genuinas de la contratación colectiva únicamente puede intentarse con un máximo de prudencia y racionalidad.

Se requiere inexcusablemente abordar una etapa de estabilización, depuradora, de definición. La estrategia pasa por aceptar la necesidad de una instancia fundacional, de basamento. Es vital, además contar con un elevado sentido de la responsabilidad colectiva y desde luego evitar que el ejercicio del derecho a concertar pueda de algún modo desembocar en uno de esos com-

portamientos defensivos, sino el más larvado, que tienden a transmitir y a perpetuar nuevas presiones inflacionarias.

La masa crítica a revisar estará entonces representada por las condiciones generales de trabajo; obviamente su contenido ha quedado desactualizado frente a los avances de la tecnología y los requerimientos de la organización de la empresa moderna. En consecuencia, la reformulación de las estructuras normativas aparece como la primera y más aguda preocupación que deberán afrontar los negociadores. Paralelamente la gestión paritaria deberá tender al estudio del instrumental señalado en pautas indicativas, que el proyecto enuncia no con sentido dirigista sino con el ánimo de sugerir materias o ensanchar la visión de problemas, cuya consideración se juzga inaplazable a la vista de una comunidad laboral en sentido moderno.

Para todo ello se impone racionalizar al máximo las expectativas de sector, a fin de evitar que la polémica pueda en algún caso convertirse en disparador al alza de los costos laborales. La presencia activa de la autoridad de aplicación colaborará con la gestión de los sectores en previsión de cualquier tipo de deslizamientos no deseados.

Recomponer el universo laboral, tras largos años de inactividad en las vías genuinas de la contratación, no es tarea que pueda abordarse puntual y simultáneamente en un solo momento, menos aún en este contexto excepcionalísimo de la economía nacional.

Es convicción del Poder Ejecutivo que el proyecto que hoy se somete a consideración de vuestra honorabilidad contribuirá, en el campo de las relaciones socio-laborales, a la obtención de soluciones graduadas, sensatas, con el reconocimiento y la garantía del consenso. En una sociedad como la nuestra, que será sin duda próspera y solidaria, la convención colectiva de trabajo deberá ser revitalizada como mecanismo insustituible de paz social, que asegure equilibrio en las estructuras, previsibilidad en los comportamientos y equidad en las transacciones.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.501

RAÚL R. ALFONSÍN.
Hugo M. Barrionuevo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la publicación de la presente ley, quedará habilitada la negociación de convenciones colectivas de trabajo conforme al régimen de la ley 14.250 y su reglamentación, en las condiciones y con las modificaciones que se prevén en esta ley.

Art. 2º — La convocatoria será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional en forma simultánea o gradual, según ramas de actividad, sectores o empresas, debiéndose limitar la materia de las negociaciones, en esta única oportunidad, a las condiciones generales de trabajo, con exclusión de rubros o cuestiones salariales.

Art. 3º — Las comisiones paritarias convocadas, además de los requerimientos formulados por las partes, de-

berán tratar cláusulas especiales en materia de organización del trabajo y tecnología en el empleo, ausentismo, bases para el reordenamiento de los cuadros ocupacionales y seguridad e higiene en el trabajo.

Art. 4º — Las partes deberán tratar asimismo la incorporación de cláusulas de paz social, que establezcan sistemas y procedimientos voluntarios de negociación permanente, de mediación y arbitraje para prevenir y resolver situaciones conflictivas.

Art. 5º — Las partes deberán tener en cuenta las pautas que deriven de las políticas y medidas dictadas por el Poder Ejecutivo en materia económica y social, en lo que resulte de incidencia para la determinación de las condiciones de trabajo, habida cuenta, en su caso, del comportamiento y la situación económico-financiera de las ramas o sectores de la producción o empresas de que se trate.

Art. 6º — Las negociaciones y el acuerdo respectivo andrán lugar dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de iniciación de aquéllas, sin admitirse a las partes la invocación de causa alguna de suspensión o interrupción de este término.

La autoridad de aplicación podrá prorrogar por una sola vez y por el mismo término el plazo precedentemente establecido, conforme el avance registrado en las negociaciones.

A los efectos previstos las partes interesadas deberán presentar sus requerimientos con antelación de quince (15) días hábiles a la fecha que en cada caso fijare la convocatoria.

Art. 7º — Desde la convocatoria hasta la formalización de los respectivos acuerdos, las negociaciones se llevarán a cabo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el que dictará las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de esta ley y las particulares en el seno de las comisiones paritarias, tendientes a lograr este objetivo, encauzar las negociaciones e impulsar de oficio los procedimientos.

Art. 8º — Las convenciones colectivas de trabajo que se celebren con arreglo a esta ley deberán establecer un plazo mínimo de vigencia de dos años a partir de la fecha de homologación.

Art. 9º — Al concretarse el acuerdo final, y sin que forme parte de su texto, la parte empresaria dejará constancia de su estimación del porcentaje total de la variación de los costos laborales promedio que representen las cláusulas del nuevo convenio colectivo. Sin esta información, la autoridad de aplicación no dará curso a la homologación de la respectiva convención.

Al margen de la obligación empresaria antedicha, la variación podrá ser estimada por el sector sindical dejándose también constancia por ante la autoridad de aplicación.

Art. 10. — Derógate la ley de facto 21.476, sin perjuicio de la validez de los efectos jurídicos operados en virtud de la misma en los convenios colectivos de trabajo hasta que una nueva convención entrare en vigencia en la actividad, sector o empresa de que se trate. Deróganse también todas las disposiciones que se opongan a las normas de esta ley y aquellas que produzcan efectos sobre el régimen y la aplicación de las convenciones colectivas de

trabajo, que hayan sido sancionadas para regir en lo futuro, aun cuando hubieren adquirido vigencia al momento de promulgarse la ley.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

2

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con motivo de la ley 23.209, sancionada el 25 de julio de 1985, la cual reduce la edad jubilatoria de aquellos trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y tratamiento de residuos.

La ley 18.037 (texto ordenado en 1976), en su artículo 62 faculta al Poder Ejecutivo nacional para establecer límites de edad y de servicios diferenciales para la obtención de la jubilación ordinaria en el caso de tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuros.

En razón de esta delegación, el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 5.006/71, que crea una comisión asesora permanente integrada con representantes de las áreas de salud, de seguridad social y trabajo, con el fin de proyectar, previos los estudios pertinentes, los regímenes que pudieran corresponder.

La norma sancionada por vuestra honorabilidad resume la citada facultad delegada y se aparta de los antecedentes vigentes en la medida que reduce sólo la edad y no los servicios, pese a ser éstos la causa de la excepción y se incluye a las mujeres en una tarea que, de ser efectivamente insalubre, no debería ser cumplida por ellas (conforme artículo 176 de la Ley de Contrato de Trabajo).

Consultada el área específica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo informa que la recolección de residuos domiciliarios, aun con los avances tecnológicos, está calificada como trabajo pesado, agravado por prestarse habitualmente de noche, con exposición a ruido, bajos niveles de iluminación, contrastes térmicos y contaminantes biológicos.

La caracterización precedente no se extiende al barrido de calles y al procesamiento de residuos, razón por la cual no se considera conveniente incluir dichas tareas en un mismo régimen diferencial que por su excepcionalidad debe ser de interpretación restrictiva.

Por los motivos expuestos y por la preocupación del Poder Ejecutivo nacional de no crear desigualdades que alienen posteriores reclamos susceptibles de multiplicar los regímenes diferenciales, y teniendo especialmente en cuenta que debe buscarse el mejoramiento de los ambientes y condiciones de trabajo, antes que autorizar con normas jubilatorias el mantenimiento de los lugares o tareas insalubres o peligrosas, se ha dispuesto vetar la ley 23.209.

Sin perjuicio de ello, y atento los estudios realizados, el Poder Ejecutivo nacional, en uso de la facultad delegada por vuestra honorabilidad, dictará un decreto que

reduzca la edad jubilatoria de los trabajadores dependientes ocupados directamente en la recolección de residuos domiciliarios.

Por lo expresado se devuelve a vuestra honorabilidad el proyecto de ley 23.209, sin promulgar.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.525

RAÚL R. ALFONSÍN.

Hugo M. Barrionuevo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y plantas de tratamiento de residuos tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad los varones y 52 años de edad las mujeres, en ambos casos con 30 años de servicios.

Art. 2º — Cuando se hubiesen desempeñado tareas de las indicadas en el artículo precedente y alternadamente otras de cualquier naturaleza, a los fines de los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicios requeridos para cada clase de tareas o actividad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

JUAN C. PUGLIESE.
Hugo Belnicoff.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asuntos Constitucionales.

3

Buenos Aires, 16 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a sustituir diversos artículos de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la ley 22.232 y modificada por la 23.090, relacionados con el gobierno de la entidad bancaria.

La citada ley 23.090, entre otros aspectos, introdujo cambios en el artículo 3º de la mencionada carta orgánica, estableciendo en forma expresa que el Banco Hipotecario Nacional cumplirá sus objetivos específicos "aplicando las políticas y pautas que a dicho efecto fije la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental". Este aspecto fue incorporado al proyecto original presentado por el Poder Ejecutivo nacional por iniciativa de ese alto cuerpo legislativo.

Ante la variante introducida al comentado artículo 3º no parece del todo coherente, desde el punto de vista de la coordinación administrativa, que las relaciones del banco con el Poder Ejecutivo nacional se canalicen a

través del Ministerio de Economía, cuando la que debe velar por el estricto y oportuno cumplimiento de las políticas y pautas que se fijen en la materia es la propia Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental. Ello hace pertinente volver a la anterior situación, poniendo a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social dicha gestión.

Siendo así, el Poder Ejecutivo nacional estima conveniente que el titular de dicha secretaría desempeñe el cargo de presidente nato del banco, ya que de ese modo se lograría la máxima coherencia y óptimo entendimiento entre las autoridades superiores de ambos organismos y, consecuentemente, mayor agilidad y eficiencia de la función primordialmente social que tiene a su cargo la entidad bancaria.

La figura del presidente nato se agregaría a la actual composición del directorio, con la única variante de que el presidente pasaría a denominarse presidente ejecutivo. La función esencial del presidente nato sería la de determinar los métodos y prioridades para una cabal y adecuada aplicación de las políticas y pautas fijadas por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, pudiendo además arrogarse las facultades del presidente ejecutivo con conocimiento del Poder Ejecutivo nacional y estando facultado para presidir las reuniones del directorio de la institución, de la que además será el representante legal.

Cabe poner de relieve que, en concordancia con la política de contención de gastos impuesta por el gobierno nacional, se ha previsto que el presidente nato no percibirá remuneración alguna por el desempeño de ese cargo, lo cual significa que la modificación propuesta beneficiará el accionar coordinado del Banco Hipotecario Nacional con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, sin ocasionar gasto extra alguno al Estado.

Por otra parte, se proponen modificaciones según las cuales se podrían reemplazar al presidente ejecutivo, al vicepresidente, a los directores y al síndico sin necesidad de esperar indefectiblemente el lapso de cuatro (4) años que establecen los artículos 12 y 20 de la respectiva carta orgánica. Ello en razón de que, siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo nacional la designación de esos funcionarios, parece imponerse la necesidad de que también pueda disponer su remoción cuando, a su juicio, resulte conveniente hacerlo.

En virtud de lo expuesto, y atento que la propuesta persigue fundamentalmente facilitar y perfeccionar la gestión del Banco Hipotecario Nacional sin afectar al erario, no dudo que el Honorable Congreso de la Nación prestará su aprobación a la medida auspiciada.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.538

RAÚL R. ALFONSÍN.

Aldo Neri. — Juan V. Sourrouille. — Alfredo A. Ferro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 4º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario

Nacional, aprobada por la ley 22.232 y modificada por la 23.090, por los siguientes:

Artículo 4º — El Banco Hipotecario Nacional mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Artículo 10. — El gobierno del Banco será ejercido por un (1) presidente nato y un (1) directorio ejecutivo compuesto por un (1) presidente ejecutivo, un (1) vicepresidente y ocho (8) directores.

El cargo de presidente nato será ejercido por el secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, o su eventual reemplazante, quienes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de aquella función.

Artículo 11. — El presidente ejecutivo, el vicepresidente y los directores serán designados por el Poder Ejecutivo nacional. Deberán ser argentinos nativos o naturalizados, con no menos de treinta (30) años de edad y diez (10) años en el ejercicio de la ciudadanía, y poseer idoneidad para la función y especial versación económico-financiera.

Artículo 12. — El presidente ejecutivo, el vicepresidente y los directores permanecerán en sus cargos, de no existir impedimentos atendibles a exclusivo juicio del Poder Ejecutivo, hasta que sean nombrados sus reemplazantes.

Artículo 13. — No podrán ser designados como presidente ejecutivo, vicepresidente o director del Banco Hipotecario Nacional:

- a) Quienes estén alcanzados por las inhabilidades previstas en la legislación de las entidades financieras y en la legislación sobre incorporación de funcionarios de la administración nacional;
- b) Quienes carezcan de reconocida solvencia moral;
- c) Quienes se desempeñen en cargos o funciones directivas de otras entidades financieras o bancarias, exceptuándose los cargos desempeñados por los integrantes del directorio en su carácter de miembros natos de otras entidades oficiales;
- d) Quienes tuvieran otros cargos o puestos rentados o remunerados en cualquier forma, que dependieran directa o indirectamente de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, incluidos los poderes legislativos y judiciales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes se desempeñen en la docencia.

Artículo 14. — El presidente nato es el representante legal del banco y presidirá las reuniones del directorio, pudiendo delegar tal función en el presidente ejecutivo. Asimismo, determina métodos y prioridades para una cabal y adecuada aplicación de las políticas y pautas que fije la Secretaría de

Vivienda y Ordenamiento Ambiental, supervisando su cumplimiento, para lo cual puede arrogarse las funciones del presidente ejecutivo, si lo considera necesario, previa comunicación de tal decisión al Poder Ejecutivo nacional.

El presidente ejecutivo dirige la administración del banco. Hará cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y demás normas legales y reglamentarias cuya ejecución corresponda al banco. Le compete:

- a) Designar las comisiones del directorio;
- b) Proponer al directorio la designación y remoción del gerente general y de los subgerentes generales;
- c) Nombrar, trasladar, promover, disponer sumarios y sancionar a los funcionarios y empleados del banco de acuerdo con las normas que dicte el directorio, dándole posterior cuenta de las resoluciones adoptadas;
- d) Proponer al directorio la contratación de personal por tiempo determinado para la prestación o realización de servicios y excepcionalmente para tareas ejecutivas o de asesoramiento;
- e) Cuando existan razones de urgencia podrá resolver en asuntos reservados al directorio, juntamente con el presidente nato y un (1) director, debiendo dar cuenta a dicho cuerpo en la primera sesión ordinaria que se celebre;
- f) Actuar y resolver en todos los asuntos no reservados expresamente al presidente nato o al directorio.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 15, incisos g) y h) de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la ley 22.232 y modificada por la 23.090, por los siguientes:

- g) Designar un (1) vicepresidente segundo de entre sus integrantes, quien sustituirá al vicepresidente en caso de ausencia temporaria o cuando éste ejerza funciones de presidente ejecutivo;
- h) Aprobar la designación del gerente general y de los subgerentes generales a propuesta del presidente ejecutivo.

Art. 3º — Sustitúyense los artículos 16, 17 y 19 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la ley 22.232 y modificada por la 23.090, por los siguientes:

Artículo 16. — El vicepresidente desempeñará las funciones que, dentro de las que le son propias, el presidente ejecutivo le delegare. En caso de ausencia o impedimento transitorio del presidente ejecutivo, el vicepresidente ejercerá sus funciones.

De producirse la vacancia del cargo de presidente ejecutivo, el vicepresidente asumirá sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional designe al nuevo titular de aquel cargo. Si dicha vacancia coincidiera con una ausencia prolongada del vicepresidente o con la vacancia definitiva de este car-

go, el vicepresidente segundo asumirá interinamente el cargo de presidente ejecutivo hasta que desaparezca la primera de dichas causales o hasta que el Poder Ejecutivo nacional designe al nuevo vicepresidente.

Artículo 17. — El presidente nato convocará a las reuniones del directorio dos (2) veces por mes, como mínimo, o cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros o el síndico.

En las reuniones, el presidente nato y cinco (5) miembros formarán quórum. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes, a excepción de aquellos asuntos que no cuenten con aprobación previa de las instancias administrativas correspondientes, en cuyo caso se requerirá su aprobación por la simple mayoría más uno de los votos de los presentes.

De producirse empate, el presidente nato tendrá doble voto. El voto es obligatorio para todos los miembros presentes del directorio, salvo excusación fundada y aceptada por dicho cuerpo.

Artículo 19. — La administración interna del banco será ejercida por intermedio del gerente general. Este estará sujeto a las mismas calidades e inhabilidades que las exigidas para los integrantes del directorio.

El gerente general es el asesor inmediato del presidente nato, del presidente ejecutivo y del directorio. En ese carácter asistirá, en su caso, a las sesiones del directorio. Además, mantendrá informados a ambos presidentes sobre la marcha del banco.

El gerente general es responsable del cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones del directorio, para cuya aplicación podrá dictar las disposiciones que fueran necesarias.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la ley 22.232 y modificada por la 23.090, por el siguiente:

Artículo 20. — La observancia por parte del banco de las disposiciones de esta carta orgánica y de las demás leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que le sean aplicables, será fiscalizada por un síndico. El Poder Ejecutivo nacional designará un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser nuevamente designados para períodos sucesivos, así como también removidos antes de que se cumpla dicho lapso.

En caso de vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilidad para el cargo, el síndico titular será reemplazado por el suplente.

El síndico ejercerá los controles de legitimidad y de régimen contable.

Art. 5º — Sustitúyense los artículos 59 y 61 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la ley 22.232 y modificada por la 23.090, por los siguientes:

Artículo 59. — El presidente nato del banco absolverá posiciones por oficio, no estando obligado a comparecer personalmente al tribunal.

Artículo 61. — Las retribuciones del presidente ejecutivo, del vicepresidente, de los directores y de los síndicos, serán las que fije el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º — Las alusiones al Ministerio de Economía a que se refiere el artículo 3º de la ley 23.090, deberán entenderse en lo sucesivo, como pertenecientes al Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Art. 7º — Facúltase al Banco Hipotecario Nacional para dictar el texto ordenado de las disposiciones de su carta orgánica, sin introducir alteración alguna en el texto respectivo.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Finanzas.

4

Buenos Aires, 16 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para remitir el adjunto proyecto de reforma parcial a la ley 23.187, de creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y ejercicio de la profesión.

Las modificaciones que se proponen tienden a dar a la ley una mayor juridicidad y a permitir su efectivo cumplimiento como las que se proyectan para los artículos 62 y 66, que procuran preservar el patrimonio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, pues el inmueble afectado por las normas de referencia resulta indispensable para el desarrollo de las actividades propias de su competencia, habiendo sido adquirido para ser destinado a la instalación de oficinas de dicho ministerio (artículo 1º del decreto 1.074 del 21 de mayo de 1980, aprobatorio de la licitación pública de la adquisición, al que se hace expresa referencia en la escritura traslativa del dominio 206 del protocolo de la Escribanía General del Gobierno, de fecha 9 de junio de 1980).

Que, a los efectos de facilitar la instalación del Colegio Público de Abogados creado por ley 23.187, la modificación propuesta tiende a la cesión con carácter gratuito por el plazo de tres años, de la tenencia y del uso de la planta baja y del primer piso del inmueble fiscal de la calle Talcahuano 612 de la Capital Federal que, por su ubicación dentro de la zona de influencia del asiento de los tribunales resulta conveniente y adecuado para el funcionamiento del mencionado colegio profesional.

Finalmente la modificación al artículo 65 está inspirada en el resguardo del principio de la cosa juzgada, con respecto a las sentencias definitivas producidas por los tribunales judiciales competentes en numerosas causas disciplinarias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.539

RAÚL R. ALFONSÍN.

Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 62, 65 y 66 de la ley 23.187 por los siguientes:

Artículo 62. — Constituidas las autoridades del colegio, la subsecretaría de matrícula de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hará entrega al consejo directivo de los libros, documentos y registros referentes a la matrícula de abogados.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo —Ministerio de Educación y Justicia— a ceder gratuitamente al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por el plazo de tres años a partir de la constitución de sus autoridades, la tenencia y el uso de la planta baja y el primer piso del inmueble fiscal ubicado en la calle Talcahuano 612 de la Capital Federal.

Artículo 65. — Derógase la ley de facto 22.192 en lo que se refiere al ejercicio de la abogacía en la Capital Federal y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 66. — El Poder Ejecutivo destinará los fondos que se requieran para la puesta en funcionamiento del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal con imputación a "Rentas generales".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Legislación General.

II

Comunicaciones de la Presidencia

Solicita autorización para aceptar la invitación formulada por la Universidad de Belgrano (expediente 415-P.-85) para visitar la Universidad de Laval, de Quebec (Canadá), en el marco del convenio de cooperación firmado por ambas casas de estudio, con el fin de dictar conferencias en dicha universidad. Hace saber a la Honorable Cámara que las mencionadas conferencias serán dictadas entre el 10 y el 16 de septiembre de 1985. Solicita además se designe al señor director de Información Parlamentaria como acompañante, ya que en esa fecha estará en ese país como secretario de la delegación del Congreso de la Nación a la Unión Interparlamentaria (2.337-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Bordón González y Zubiri para participar de una reunión de parlamentarios iberoamericanos en la ciudad de México, previa a la reunión a realizarse en Ottawa (Canadá) (2.344-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Bielicki, Ferré, Guzmán, Huarte, Imbelloni, Pepe, Silvero y Solari Ballesteros para integrar la delegación que viajará a Asunción del Paraguay con motivo de asistir a los actos de homenaje al general don José de San Martín (2.345-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Becerra, Mosso, Bordón González y Zubiri para integrar

la representación del Parlamento argentino a la LXXIV Conferencia Interparlamentaria, a celebrarse en Ottawa (Canadá), entre el 2 y el 7 de septiembre de 1985. Asimismo se designa al señor director de Información Parlamentaria para concurrir a dicha conferencia como secretario de la delegación (2.346-D.-85). *(Al archivo.)*

—Comunica la designación del diputado Chazarreta como integrante de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (expediente 2.182-D.-85). *(Al archivo.)*

—Comunica la designación del señor diputado Rigatuso en reemplazo de la diputada Acevedo de Bianchi para integrar la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad (2.387-D.-85). *(Al archivo.)*

—Comunica la designación de los diputados Lestani, Cornaglia, Reynoso y Sabadini para integrar la Comisión Especial Redactora del Código de Trabajo y Seguridad Social (expedientes 1.148-D.-85 y 2.124-D.-85). *(Al archivo.)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

Copello: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la producción, comercialización, importación y exportación de carbón mineral, vegetal y residual de petróleo y coque metalúrgico, siderúrgico y calcinados carbocoke (838-D.-84).

Purita y Pepe: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cierre del Hotel Internacional, restaurante y confitería del Aeropuerto Internacional de Ezeiza (893-D.-85).

Grimaux y Unamuno: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral existente entre los trabajadores de la planta Bernal de la Compañía General Fabril Financiera (1.195-D.-85).

Pepe y Purita: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre si se implementaron órdenes para que se intime a todos los agentes, cualesquiera fuere su naturaleza jurídica del organismo a que pertenezcan a iniciar los trámites jubilatorios, y otras situaciones conexas (1.404-D.-85).

García, Antonio M.: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las versiones de despidos de personal en la empresa Cristalerías Rigolleau S.A. en su planta de Berazategui, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas (1.157-D.-85).

Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tarifas que cobran los prácticos de los puertos argentinos a las agencias marítimas por los buques extranjeros (1.755-D.-85).

Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de dos puertos flotantes en la provincia de Buenos Aires (1.838-D.-85).

Riutort de Flores y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el grado de contaminación por plomo que sufre la población de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (1.432-D.-85).

Pepe: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la creación y fines del Instituto Capitán Sarmiento sito en la ruta 5, kilómetro 85,500 de Olivera, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (619-D.-85).

Papagno y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación efectuada en la Obra Social de la Unión Obrera de la Construcción Ospecon/UOCRA, solicitando se amplíe hasta el 14 de marzo de 1985 esa labor (601-D.-85).

Papagno y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la creación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Construcción (ISSPIC) y cuestiones conexas (602-D.-85).

III

Dictámenes de comisiones

En los términos generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Guatti, mediante el cual se declara de interés nacional el XII Campeonato Argentino de Vóleybol —categoría cadete— que se realizará entre los días 14 al 22 de septiembre de 1985, en las ciudades de Caleta Olivia y Puerto Deseado de la provincia de Santa Cruz, organizado por la Federación Argentina de Vóleybol (2.075-D.-85). *(Al orden del día.)*

COMUNICACIONES:

En los proyectos de declaración del señor diputado Deballi por el que solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de cubrir la falta de máquinas selectoras en el equipo de telediscado, propiedad de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en la localidad de Castex, provincia de La Pampa; del señor diputado Douglas Rincón por el que solicita al Poder Ejecutivo habilite una cabina telefónica pública en el edificio de la terminal de ómnibus de la localidad de Patquía, departamento Independencia de la provincia de La Rioja, y del señor diputado Bielicki, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de dos teléfonos públicos en la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, respectivamente (72-D.-85, 854-D.-85 y 990-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Planells por el que solicita al Poder Ejecutivo la emisión de un sello postal conmemorativo del centenario de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (1.961-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Paleari y Alias por el que solicitan al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a reparar en forma urgente los teléfonos del Aeropuerto Internacional El Cadillal, provincia de Jujuy (243-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Minichillo por el que solicita al Poder Ejecutivo la

adopción de medidas tendientes a dejar los teléfonos de la Capital Federal en perfectas condiciones de uso en un plazo no mayor de noventa (90) días y cuestiones conexas (4.239-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a permitir el ingreso de sesenta y cuatro (64) equipos telefónicos, adquiridos por pobladores de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe, a la empresa Standard Electric (4.764-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Douglas Rincón por el que solicita incorporar en los planes de obra de telecomunicaciones para el año 1985 la instalación del servicio telefónico automático para la ciudad de Aimogasta, departamento de Arauco, provincia de La Rioja; el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo por el que solicita la ampliación de líneas telefónicas e implementación del sistema de tele-discado con telefonía rural en las localidades de Castellanos y San Marcos, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe; el proyecto de declaración del señor diputado Matus por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la ampliación de 4.200 líneas de la central telefónica existente en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro; el proyecto de declaración del señor diputado Pintos por el que solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para realizar los trabajos de ampliación de 200 líneas telefónicas en la ciudad de Jardín América, en la provincia de Misiones (1.553, 2.698, 3.279 y 3.656-D.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y Grimaux por el cual solicitan al Poder Ejecutivo la urgente intervención de la autoridad laboral en relación con la denuncia efectuada por la Federación de Trabajadores Rurales de Santiago del Estero, según la cual los obreros del departamento Giménez de esa provincia perciben salarios mensuales de 30 australes, no tienen beneficios sociales y son objeto de malos tratos (2.011-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Capuano por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la prórroga de la vigencia del decreto 3.984/84 (2.000-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Stubrin (A.) por el cual se solicita al Poder Ejecutivo deje sin efecto el apartado 5º del párrafo 2º del decreto 1.797/80 reglamentario de la norma de facto 22.140, régimen jurídico básico de la función pública (1.661-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y Maya por el cual se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para poner fin a la situación sociolaboral en el obraje de la empresa Transforestal, de El Ramblón, provincia de Entre Ríos (1.857-D.-85). *(Al orden del día.)*

OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Lu-gones sobre realización de estudios para la sistematización del río Salado en la zona de influencia de la ciudad de Añatuya, departamento Taboada, provincia de Santiago del Estero (402-D.-85). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Druetta por el cual se declara de interés nacional a la 85ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio organizada por la Sociedad Rural de Rosario entre los días 24 de agosto y 8 de septiembre de 1985 (1.722-D.-85). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA E INDUSTRIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Chehin mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el cultivo e industrialización de las especies aromáticas y medicinales (3.357-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Carranza mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la ley 18.819 de faenamiento de animales en lo relativo a la prohibición del uso de la maza (4.362-D.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Terrile sobre solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Fiesta Nacional de Reinas y de Ferias de Artesanías, Muestra Floral y Afiches Turísticos a realizarse en la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, entre los días 11 y 13 de enero de 1986 (1.837-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley del señor diputado Terrile por el que se modifica el inciso 2º del artículo 88 del capítulo XIII de la ley 2.393 de Matrimonio Civil (4.098-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Grimaux por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios con el fin de otorgar un suplemento mensual por movilidad al personal civil que realiza tareas de seguridad a la aeronavegación en el aeropuerto de la ciudad de La Rioja (3.176-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento de un régimen promocional para la marina mercante (3.515-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Brizuela y otros por el que solicitan al Poder Ejecutivo se disponga de los fondos necesarios para lograr la finalización de las obras de aeroforestación y grupo operativo del aeropuerto de Catamarca, en la localidad de Sumalao, departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca, faltando el 5 % para su finalización (395-D.-85). *(Al orden del día.)*

EDUCACION:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Dimasi y otros, caratulado: solicitar al Poder Ejecutivo normalice el servicio educativo que se brinda a los alumnos itinerantes (289-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Sarubi y otros, caratulado: solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Historia de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de La Paz, en dicha provincia (381-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Dimasi, caratulado: solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a las Jornadas Nacionales de Educación Inicial que el Instituto Almirante Guillermo Brown de Haedo, provincia de Buenos Aires, realizará los días 25, 26 y 27 de octubre de 1985 en la ciudad de Buenos Aires (2.023-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez y Altamirano, caratulado: incorporación de asignaturas en los programas de enseñanza primaria y secundaria para las escuelas de la Patagonia referidas a temas específicos de la región (2.736-D.-84). (*Al orden del día.*)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y EDUCACION:

En el proyecto de ley de los señores diputados Riutort de Flores y otros, sobre la introducción del enfoque ambiental en los programas de educación primaria, secundaria y universitaria (2.239-D.-84). (*Al orden del día.*)

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vannosi por el que solicita al honorable cuerpo deliberante de la ciudad de Buenos Aires imponga el nombre de Carlos Sánchez Viamonte a la plazoleta ubicada en la calle Cerrito y 9 de Julio, esquina Juncal, de esta Capital (542-D.-85). (*Al orden del día.*)

COMERCIO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Silveiro por el que se solicita al Poder Ejecutivo la derogación de las resoluciones restrictivas para el tráfico vecinal fronterizo y la supresión de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos en la Importación y Exportación (1.516-D.-85). (*Al orden del día.*)

En los términos del artículo 84 del Reglamento de la Honorable Cámara.

ENERGIA Y COMBUSTIBLES —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Lugones, sobre la conexión de un ramal del gasoducto Campo Durán-San Lorenzo, para alimentar la localidad de San Pedro de Guasayán, provincia de Santiago del Estero (401-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Liptak, sobre autorizar a la empresa Gas del Estado la realización del estudio, proyecto y ejecución de un gaso-

ducto para la provisión de gas natural a las localidades de Buta Ranquil, Chos Malal, Andacollo, Tricao-Malal y El Cholar de la provincia del Neuquén (4.318-D.-84). (*Al orden del día.*)

Con plazo vencido:

LEGISLACION GENERAL —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Pérez Vidal sobre otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al municipio General Pizarro, provincia de Salta, destinado a la adquisición de un transporte escolar y elementos didácticos (4.914-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley de la señor diputada Figueroa de Toloza sobre otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al Centro Vecinal Pro-Fomento Barrio Rivadavia de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, con destino al mejoramiento de las calles de dicho barrio (910-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Landín por el cual se otorga un subsidio de ₳ 2.000 a la Casa del Niño de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, con destino a solventar gastos y adquirir material didáctico (1.154-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Bonino sobre otorgar un subsidio de ₳ 800 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar, en la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, para la compra de elementos específicos de las funciones que desarrollan (3.948-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Herrera sobre otorgar subsidios de ₳ 6.000 cada uno, a la Institución Bomberos Voluntarios de Chilcico y a la Institución Bomberos Voluntarios de Aimogasta, ambas de la provincia de La Rioja, los que serán destinados a la construcción de sus respectivas sedes (5.137-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre edición de tiraje económico por la Imprenta del Congreso de la Nación de las obras cuyo autor sea el teniente general Perón (2.422-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Bielicki, sobre otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, destinados a adquirir y/o modernizar sus equipos (530-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Planells, sobre otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Asociación Bomberos Voluntarios de Morteros, provincia de Córdoba, con destino al equipamiento antiincendios (1.077-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Romero, sobre otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Municipalidad de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, con destino a la adquisición de un grupo electrógeno (1.151-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Purita por el que solicita se otorgue un subsidio de ₳ 3.000 a la

Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lanús y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el que será destinado a la construcción del panteón de las mencionadas instituciones en el cementerio de la ciudad (4.047-D.-84). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara.

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados González, Arnaldo y Aráoz por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas consultoras y constructoras y razón social, que prestaron servicios para Hidronor S.A. en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 a la fecha, con la discriminación de los montos abonados (4.179-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del Complejo Hidroeléctrico Río Grande I, en la provincia de Córdoba, existencia de problemas en los estudios realizados para su finalización y cuestiones conexas (3.268-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Aráoz y otros de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el emprendimiento hidroeléctrico Piedra del Aguila (1.079-D.-84). *(A la Presidencia.)*

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Salduna, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el pago de las regalías correspondientes a las provincias comprendidas en el artículo 43 de la ley 15.336 modificada por la ley 23.164 (4.984-D.-84). *(A la Presidencia.)*

FINANZAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Fappiano y otros, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de préstamos a entidades del exterior, por el Banco de la Provincia de Buenos Aires sin atenerse a las limitaciones existentes en su carta orgánica (588-D.-84). *(A la Presidencia.)*

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Olga E. Riutort de Flores y otros, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el organismo responsable del saneamiento y limpieza del río Matanza —Riachuelo— (1.113-D.-85). *(A la Presidencia.)*

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, OBRAS PUBLICAS Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Luis Santos Casale, por el que solicita informes al Poder Eje-

cutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la contaminación de las aguas de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay (3.158-D.-84). *(A la Presidencia.)*

IV

Dictámenes observados

Fino: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 1985" (25-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto publicado en el Orden del Día N° 1083, "Embargo Comercial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la República Argentina" (26-D.O.-85). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y al orden del día.)*

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Finanzas publicado en el Orden del Día N° 1084, "Régimen de funcionamiento financiero en el país. Su modificación". (27-D.O.-85). *(A la Comisión de Finanzas y al orden del día.)*

—Dovena: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto Nacional" (28-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—Grimaux: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto Nacional" (29-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—Matzkin: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto Nacional" (30-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—Ghiano: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto Nacional" (31-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—Migliozi: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto Nacional" (32-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—González, Jesús: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto Nacional" (33-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—Urriza: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114, "Presupuesto Nacional" (34-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

—Rubeo: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (35-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Dalmau: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (36-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Melón: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (37-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Unamuno: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (38-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Manzano: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (39-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Legislación del Trabajo publicado en el Orden del Día Nº 1089, referida a la ley 16.001 (40-D.O.-85). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—Bárbaro: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (41-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto Nacional y al orden del día.)

—Herrera: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (42-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Bordón González: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (43-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Cavallaro: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (44-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Fappiano: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (45-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Cassia: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (46-

O.D.-85. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Romero, A.: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (47-O.D.-85). (Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Lestani: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (48-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Donaires: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (49-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Blanco C.: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (50-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Lescano: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (51-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Sabadini: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (52-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—González Cabañas: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (53-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Ratkovic: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (54-O.D.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1114, "Presupuesto Nacional" (55-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública, publicado en el Orden del Día Nº 1127, "Autorización al Poder Ejecutivo, por un tiempo determinado, a equilibrar con recursos genuinos el presupuesto del Sistema Nacional de Previsión Social" (56-D.O.-85). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo, de Asistencia Social y de Salud Pública y al orden del día.)

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de la comisión de Legislación del Trabajo, pu-

blicado en el Orden del Día N° 1124, "Yacimientos Petrolíferos Fiscales; reincorporación de todos los prescindidos y cesanteados por causas políticas y/o gremiales durante los años 1976 y 1983" (57-D.O.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, publicado en el Orden del Día N° 1112; "ley de facto 19.987, orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus modificaciones" (58-D.O.-85). (A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al orden del día.)

—Guelar y otros: firman observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 1114 (D.O.-59/85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

V

Comunicaciones de comisiones

FINANZAS:

Solicita que el proyecto de declaración del señor diputado Capuano (expediente 879-D.-84) sobre adopción por el Poder Ejecutivo de distintas medidas financieras con el objeto de reconstruir y acelerar la activación de las economías regionales sea eliminado del giro correspondiente a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional por no haberse constituido hasta la fecha (2.261-D.-85). (Sobre tablas.)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Solicita que el proyecto de ley del señor diputado Rauber, expediente 21-D.-84, sobre creación del Fondo Nacional del Tarefero destinado a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate sea girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda en primer término (2.287-D.-85). (Sobre tablas.)

—Solicita que el mensaje 1.370 y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones al Código Civil tendientes a proteger los derechos personalísimos, expediente 18-P.E.-85, sea ampliado su giro a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (2.288-D.-85). (Sobre tablas.)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

Solicita que el proyecto de ley del que es autora la señora diputada Acevedo de Bianchi, expediente 913-D.-85 caratulado "Modificación de la ley 13.273 (ley de defensa forestal)" sea girado a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en primer término (2.299-D.-85). (Sobre tablas.)

LEGISLACION GENERAL:

Remite nómina de asuntos de dicha comisión que pasan al archivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 (2.327-D.-85). (Al archivo.)

—Hace saber el estado general del expediente 1.174-D.-85 del señor diputado Urriza, sobre régimen legal de certificados de nacimiento, del cual fuera solicitado pronto despacho (2.295-D.-85). (A la Presidencia.)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Berri: solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor, expediente 2.149-D.-85 (2.254-D.-85). (Sobre tablas.)

—Pepe y Torres: solicitan la ampliación de fundamentos en el proyecto de ley del cual son autores caratulado "Construcción de un puerto en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego", expediente 1.372-D.-83 (2.257-D.-85). (Sobre tablas.)

—Druetta: solicita que el proyecto de ley presentado por expediente 1.938-D.-85 del cual es autor juntamente con otros señores diputados, caratulado "Ley de promoción sectorial económica para la agro-industria; creación del fondo nacional y del consejo nacional de desarrollo agro-industrial", girado oportunamente a las comisiones de Industria, Ciencia y Tecnología y Presupuesto y Hacienda, sea girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería en primer término (2.263-D.-85). (Sobre tablas.)

—Bloque de la Unidad Justicialista: solicita se sirva disponer el reemplazo de la señora diputada Carmen Acevedo de Bianchi, integrante de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad, por el diputado Tránsito Rigatuso (2.274-D.-85). (A la Presidencia.)

—Carmona: solicita se lo incluya como miembro de la Comisión de Turismo y Deportes (2.284-D.-85). (A la Presidencia.)

—Canicoba: presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Turismo y Deportes (2.285-D.-85). (Sobre tablas.)

—Bielicki: presenta su renuncia como miembro de las comisiones de Juicio Político y de Industria (2.286-D.-85). (Sobre tablas.)

—Lencina: solicita se autorice introducir algunas modificaciones al proyecto de ley del que es autor juntamente con otros diputados, sobre política ferroviaria, expediente 1.940-D.-85 (2.343-D.-85). (Sobre tablas.)

—Dovena: solicita se autorice los cambios de giro de los proyectos de ley de su autoría, expedientes 1.607-D.-85, 1.670-D.-85 y 1.611-D.-85, referidos a régimen legal para instaurar un sistema único de ajuste de precios de aplicación en todas las obras públicas que se realicen en el futuro, a la creación del Registro Federal de Constructores y al régimen legal para las obras públicas, para que sean girados a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda (2.347-D.-85). (Sobre tablas.)

—Bloque de diputados justicialistas: solicita la inclusión del diputado Manzano como integrante de la Comisión de Comunicaciones en reemplazo del diputado Britos (2.377-D.-85). (A la Presidencia.)

—Britos: hace conocer su renuncia como integrante de la Comisión de Comunicaciones (2.378-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Rigatuso: hace conocer su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Justicia (2.379-D.-85). (*Sobre tablas.*)

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES O COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Comandante Piedra Buena de la Provincia de Santa Cruz: hace llegar copia de la resolución 22/85, por la que adhieren al proyecto de ley de los señores diputados Perl y otros, caratulado exención de impuestos a los usuarios de energía eléctrica a los radicados al sur del paralelo 42° (303-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (2.618-D.-84.) (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Comandante Piedra Buena, provincia de Santa Cruz: hace llegar copia de la resolución 20/85, por la cual se adhiere al proyecto de ley del señor diputado Ghiano sobre creación del Fondo de Desarrollo Económico Social de la Patagonia (304-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (1.212-D.-84.) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Juzgado en lo Penal N° 2 de la Provincia de Buenos Aires: envía copia de la causa 136.030, caratulada "Ascuá, Carlos Alberto y Reynal, Alfredo Augusto (305-O.V.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Ministerio del Interior: remite nota informando con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de junio de 1985, en la cual se declara zona de desastre a la afectada por las intensas lluvias y el desborde de los ríos Reconquista y Matanza, ocurrido el día 31 de mayo de 1985, en la provincia de Buenos Aires (306-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (760-D.-85.) (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, manifestando apoyo al proyecto de ley del señor diputado nacional Miguel Medina, referido a la creación de una comisión para estudio de factibilidad de un ferrocarril transpatagónico (307-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (265-D.-85.) (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Sandoval, legislador provincial, Tierra del Fuego: expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Adrián Álvarez, referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín, isla de los Estados (308-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (4.313-D.-84.) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires: hace llegar copia de la resolución 23/85 brindando apoyo a los proyectos que tiendan a colonizar tierras pertenecientes al Ejército Argentino denominadas "La Remonta" (309-O.V.-85). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires: hace llegar copia de la resolución 22/85 sobre implementación de soluciones a los problemas de las obras sociales (310-O.V.-85). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga, provincia de Buenos Aires: hace llegar texto de la resolución 58/85 donde expresa su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, sobre no sufragar gastos superfluos por pago de estadía y traslado de jugadores de fútbol (311-O.V.-85). (*A la Comisión de Turismo y Deportes.*)

—Municipalidad de Trenel, provincia de La Pampa: hace conocer su apoyo al proyecto de declaración del que es autor el señor diputado Serralta por el cual se propicia la construcción de una rotonda en la ruta nacional 35 (312-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (1.025-D.-85.) (*A la Comisión de Transportes.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite comunicado de prensa relativo a la situación en la República de Sudáfrica (313-O.V.-85). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Gobernación de la provincia de Mendoza: comunica la asunción como ministro de Economía de dicha provincia, del doctor Arturo González Martín (314-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, Dirección Nacional de Teatro y Danza: comunica los actos organizados durante el mes de agosto con motivo de la Fiesta Nacional de Teatro 1985 (315-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante Municipal de Santiago del Estero: hace llegar copia de la resolución 18/85 sobre tierras ganadas al río. Su expropiación en favor de sus ocupantes (316-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Gobernador de la provincia del Chubut: hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Miguel Medina referente al tendido de vías ferroviarias en la Patagonia (317-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (265-D.-85). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas: remite copia autenticada de los autos caratulados "Subsecretaría de Educación sobre presentar irregularidades en el otorgamiento de un plazo para registrar inversiones en favor de la empresa SAAB SCANIA, Argentina S.A. (318-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 267/85, donde propicia la repatriación de los restos del brigadier general Juan Manuel de Rosas (319-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (2.892-D.-84.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Cámara de Diputados de Córdoba: hace llegar la declaración aprobada el 7 de agosto sobre su adhesión a la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego (320-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (2.050-D.-85.) (*A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Magdalena, provincia de Buenos Aires: remite copia de la ordenanza 2.236/85 relacionada con el tratamiento e investigación de la enfermedad celíaca (321-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (2.149-D.-85.) (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Concejo Deliberante de La Matanza: remite minuta de comunicación correspondiente al expediente interno H.C.D. 85/85, aprobada por ese cuerpo el 26 de julio de 1985, por la cual adhiere a las resoluciones de los Honorables Concejos Deliberantes de Magdalena y Las Flores acerca del proyecto de reforma de la ley 19.316 (323-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (2.637-D.-84.) (*A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Secretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (expediente 4.044-D.-84), sobre la realización de diversas obras en la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe (325-O.V.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Secretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (expediente 1.624-D.-84) sobre elevación a la categoría de sucursal a la delegación de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, del Banco de la Nación (326-O.V.-85). (*A la Comisión de Finanzas.*)

—Secretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (expediente 1.458-D.-84 sobre rehabilitación del puente emplazado en la avenida San Martín (327-O.V.-85). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984 por la que se solicitaban informes sobre montos percibidos en el exterior (divisas) en concepto de mercaderías transportadas por ELMA en el período enero-julio de 1984 (322-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 1.542-D.-84.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 24 de mayo de 1985 en la que se solicita información sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación jurídica y financiera de la sociedad Luis Alberto Oddone (324-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Banco

Central de la República Argentina con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el expediente 100.775/84 del Banco Central, relacionado con la empresa Financord Cía. Financiera S.A. (328-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Sindicatura General de Empresas Públicas con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre las empresas Encotel y ENTEL (329-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

VIII

Peticiones particulares

Comisión Zonal de Entidades Agropecuarias: hace conocer su opinión con respecto al proyecto de ley de ahorro obligatorio y formula consideraciones sobre el tema (379-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Muñoz, Juan: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Luis Santos Casale, por el cual los jubilados viajarán en forma gratuita en los medios de transportes de Capital y Gran Buenos Aires (380-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Corporación Industrial Comercial Agropecuaria Regional: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado nacional Serralta, por el cual se propicia la instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en General Pico, La Pampa (381-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Camazón, Eusebio: hace conocer su situación personal y peticiona la intervención de la Honorable Cámara en lo que respecta al reajuste de su haber jubilatorio (382-P.-85). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado Chehin referido a la fabricación de ferrobuses en los talleres de Tafi Viejo, las siguientes personas: Segovia, Juan; Jiménez, Miguel; Quinteros, José; Nuñez, José; Sánchez Ortega, A. M.; Romano, Juan J.; Vergara, Sosa, Oscar; Gómez, Juan; López, José R.; Marletta, Cayetano; Brito, Juan E.; Mena, Manuel A.; Rodríguez, Francisco, y Arias, Miguel (383-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Filipini, Margarita, y Alonso Bra, Mariana: acompañan fotocopias de la nota de la comunidad "Nichi-Mataco", del departamento de San Martín, Salta, mediante la cual peticionan la recuperación como propietarios de las tierras en que habitan (384-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Sindicato Unico de Petroleros del Estado - Filial Vespucio: peticiona la reincorporación total de los trabajadores de YPF que fueron declarados prescindibles durante el gobierno militar y efectúa consideraciones acerca de la reactivación de YPF (385-P.-85). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo.*)

—Agradecen la resolución de la Honorable Cámara referida al repudio por el genocidio que sufrió la República de Armenia: Asociación Cutuelle de l'Eglise Armenienne Côte D'Azur, Foyer Culturel Armenien de Nice, Union Sportive Armenienne de Nice y Union des Ames Armeniennes de Nice (386-P.-85). (*Al archivo.*)

—Paredes, Luis Angel: peticona la intervención de la Honorable Cámara con respecto a su reincorporación a la empresa Ferrocarriles del Estado (387-P.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Partido Demócrata Cristiano, línea interna Acción Democristiana: peticona que se transformen empresas del Estado en comunidades de trabajo cooperativo (388-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Partido Demócrata Cristiano, línea interna de Acción Democristiana: peticona la creación de organismos ad hoc para la representación de los consumidores (389-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Fernández Alvaríño, Próspero R.: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado nacional Alberto Melón, referido al pedido de informes relacionados con donaciones efectuadas por el interventor de la empresa Siam S.A. y formula consideraciones al respecto (390-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Peticonan la autorización legislativa por la cual se disponen los fondos adicionales para hacer efectiva la aplicación de los porcentajes de la denominada ley de enganche en el sector judicial, las siguientes personas: De la Torre, Raúl M.; García Torre, Julio M.; Fernández, Gustavo; Yaconis, Eduardo; Val, María Rosa y Romero, Ramón (391-P.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Bongiorno, Pablo A.: hace conocer su proyecto de reforma constitucional (392-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—García Leone, Bernardo E.: reitera pedido de juicio político para el juez de instrucción Héctor Grieben y su secretario García Reynoso (393-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—García Leone, Bernardo E.: reitera pedido de juicio político para el doctor Ricardo Reto, secretario del doctor Mauricio C. Núñez (394-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Sindicato Flota Petrolera del Estado de Ensenada: hace conocer la situación que se está produciendo en la flota petrolera de YPF (395-P.-85). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Volpato, Roberto Ing. y otros: hacen conocer su proyecto de habitar la isla de los Estados y peticionan apoyo a esta Honorable Cámara para darle al proyecto carácter de nivel nacional (396-P.-85). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Equipo Pastoral Paraguayo en la Argentina: solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de Estatuto del Servicio Doméstico (397-P.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Cámara de Sociedades Anónimas: formula consideraciones al proyecto de ley sobre régimen de ahorro obligatorio (398-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Hacen conocer anomalías que ocurren en el Aeropuerto Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires las siguientes personas: Cuntin, Osvaldo y otros (399-P.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Maestros de las escuelas números 6.138, 6.415 y 6.419 de Santa Fe: solicitan una ley del Estatuto del Docente (400-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Centro de Residentes Alvearenses de Alvear, Corrientes, en Buenos Aires: solicita que la Honorable Cámara participe del homenaje al doctor Sussini, presidente de este cuerpo en los años 1926 y 1927 (401-P.-85). (*A la Presidencia.*)

—Capurro, Osvaldo: hace conocer situación del transporte terrestre de pasajeros (402-P.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Asociación Argentina de Carreteros: formula consideraciones sobre las rutas de nuestro país (403-P.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—García Leone, Bernardo E.: peticona juicio político para el señor ministro de Defensa (404-P.-85). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: peticona se realice una investigación en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, en especial en el PAMI así como también en el área de deportes (405-P.-85). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

García Leone, Bernardo E.: peticona juicio para el señor ministro de Economía (406-P.-85). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: peticona juicio para el señor ministro del Interior (407-P.-85). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Gattari, Carlos M.: hace conocer su proyecto de reforma impositiva (408-P.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Cámara de Industriales de Productos Alimenticios: hace conocer su opinión acerca del proyecto del Poder Ejecutivo nacional referido a introducir modificaciones al impuesto al valor agregado (409-P.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Directora Escuela Nº 34 Almirante Brown, Llambí Campbell, Santa Fe: peticona apoyo al artículo 62, inciso *ch* del Estatuto del Docente (410-P.-85). (*A la Comisión de Educación.*)

—Ghio, Miguel: peticona la pronta sanción de la ley de divorcio y formula consideraciones sobre el tema (411-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Casabal, Elía: hace conocer un fallo de la Sala VI de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y peticona se propicien medidas correctivas al actual sistema judicial (412-P.-85). (*A la Comisión de Justicia.*)

—Cámara de Senadores de Bolivia: formula llamado a órganos legislativos de países latinoamericanos para que mediante iniciativas parlamentarias motiven directa colaboración para afianzar la democracia boliviana (413-P.-85). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Rodríguez Ridao de Vicente, Angela y Vicente Rodolfo; hacen conocer su adhesión al proyecto del ingeniero Volpato, Roberto, referido al plan de habitar la isla de los Estados (414-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Universidad de Belgrano: remite invitación para visitar la Universidad de Laval de Quebec (Canadá) a fin de dictar conferencias en dicha universidad (415-P.-85). (*A la Presidencia.*)

—Forino, Sabatino: hace llegar copias de presentaciones hechas en las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales, sobre violaciones de la Constitución Nacional en el ámbito universitario (416-P.-85). (*A las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*)

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora Policial de las localidades de San Antonio y Castellanos, de la provincia de Santa Fe, un subsidio de quinientos australes (≠ 500).

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá utilizar el monto del subsidio a los efectos de realizar el reacondicionamiento de la unidad móvil que tiene asignada la subcomisaría 14, de ese medio.

Art. 3º — La entidad deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Cooperadora Policial de los distritos de San Antonio y Castellanos, de la provincia de Santa Fe, se encuentra abocada al esfuerzo de reacondicionar la unidad móvil de la comisaría de policía de ese medio.

La autoridad competente, en coordinación con la asociación cooperadora, le ha asignado a la unidad en cuestión un servicio que va mucho más allá de la función específica como móvil patrullero, lo cual viene cumpliendo a través de recorridos por zonas urbanas y rurales de la jurisdicción. Es así que la citada unidad ha sido también destinada para el traslado de enfermos y personas accidentadas, teniendo en cuenta que en el medio no cuentan con un médico.

Las localidades de San Antonio y Castellanos son poblaciones muy pequeñas ubicadas en la provincia de Santa Fe. Los recursos que en este caso aportan se destinan al mantenimiento de los diversos gastos que demanda el servicio policial.

La unidad móvil, dedicada a tan nobles fines sociales, se encuentra muy deteriorada y para su reacondicionamiento se requiere una inversión que escapa a las posibilidades de la asociación cooperadora, no obstante su participación con el monto de rifas, festivales y otros esfuerzos de la población en general.

Por las funciones que realmente se cumplen en una amplia zona netamente rural, donde se manifiesta un gran número de trabajadores de escasos recursos (peones rurales, changarines, tamberos, etcétera), apelo al apoyo de los señores diputados para responder en favor del beneficio interpuesto, que sin lugar a dudas estará dirigido a la solución de los problemas de humildes pobladores que son los verdaderos pioneros de nuestro campo, con un trabajo silencioso pero constante y esforzado.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela de Educación Técnica Particular Incorporada Nº 10, IDESA, de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de setecientos australes (≠ 700).

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo actuado con el subsidio otorgado, el cual podrá ser utilizado para la terminación de obras de infraestructura que esa institución tiene iniciadas.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se aplicará a la cuenta "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de Educación Técnica Particular Incorporada Nº 10, IDESA, instalada en la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, brinda a sus alumnos conocimientos generales y profesionales para el desempeño de las tareas específicas del campo, paralelamente al cumplimiento del ciclo de enseñanza media, que les facilita también la prosecución de los estudios en otros niveles.

El colegio y toda la comunidad de Ataliva se encuentran permanentemente activos en la propuesta de incrementar el desarrollo de la escuela.

Fue creada en el año 1973, y en el más breve tiempo satisfizo las expectativas de una amplia zona agropecuaria, precisamente en un área de gran capacidad productiva y donde, por supuesto, se manifiesta la mayor necesidad de apoyo tecnológico.

Las tareas en dicha escuela se desarrollan en un edificio que hasta este momento se adecuó a las exigencias; sin embargo, el crecimiento de un ciento por

ciento de su matrícula, obliga a que sus autoridades se hayan abocado con urgencia a la construcción de un aula más y dependencias anexas necesarias.

Esta primera etapa comprende un total de 175 m² que incluye un aula, una portería y baño, una galería y un espacio como hall de ingreso.

Todas las erogaciones no referentes a remuneraciones del personal, que en este caso son recibidas del estado provincial por el reconocimiento oficial de la Dirección Provincial de Educación Privada, están totalmente a cargo de la escuela.

Es así que energía eléctrica, material didáctico, reparaciones, elementos de laboratorio y otras necesidades son solventadas por la asociación cooperadora, con el apoyo de la comunidad.

Además, con el más alto espíritu de cooperación y subvencionado por la asociación cooperadora funciona un comedor escolar que provee la atención a un 50 % de los alumnos al mediodía y a un número menor por la noche.

Actualmente, en virtud de los grandes gastos que representa el mantenimiento de la escuela, y ahora la necesidad de afrontar los costos de las obras de ampliación iniciadas, el establecimiento necesitará el apoyo de la comunidad, en parte, y de la ayuda oficial que en estos casos no puede ser negada si en ella está comprendida la educación de nuestros hijos.

De ahí que estudiada la situación presentada, el suscrito considera que esta Honorable Cámara deberá facilitar mediante la aprobación de este proyecto un subsidio que permita la concreción de las obras en el más breve plazo, y continuar una verdadera tarea de avanzada tecnológica en el campo agropecuario que beneficia a jóvenes que en el ámbito de la enseñanza media aprovechan un conocimiento útil para el desempeño personal o los incentiva para la continuación de cursos de la agronomía, veterinaria y otros afines al campo.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase problema social de prioridad nacional, la sustitución de viviendas de adobe o mixtas existentes en las provincias de Mendoza y San Juan.

Art. 2º — A los fines del artículo anterior, el Banco Hipotecario Nacional proyectará un plan especial a los efectos de reemplazar esas viviendas en un plazo máximo de 3 años.

Art. 3º — El plan especial será parte de la política nacional de viviendas y deberá ponerse en ejecución desde el año 1986.

Art. 4º — Las viviendas a construirse deberán contar con el asesoramiento del Instituto de Prevención Sísmica, teniendo en cuenta las particularidades de la zona.

Art. 5º — El Banco Hipotecario Nacional financiará el ciento por ciento de la construcción y los mayores costos que correspondieren, por intermedio de préstamos individuales al propietario del terreno.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 7º — A fin de implementar la realización del plan contemplado en la presente ley, el Poder Ejecutivo proveerá las partidas correspondientes en el ejercicio presupuestario del año mil novecientos ochenta y seis y siguientes, o evaluará otras formas de financiación nacionales o extranjeras, que sean más favorables al país y al objetivo prioritario de esta norma.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

César F. Masini. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El grave sismo del pasado 26 de enero, en la provincia de Mendoza, con pérdidas de vidas humanas, heridos, viviendas destruidas y deterioradas, nos debe ubicar en una problemática que sobrepasa la mera consideración del fenómeno natural, para transformarse en un problema institucional que requiere un tratamiento especial, de prioridad nacional.

Todos tenemos conciencia de que la causa eficiente de buena parte de las consecuencias que crea un terremoto tiene que ver con nuestra situación de indesarrollo. De ahí que estos desastres aumentan y dejan un saldo más negativo en los países y en las zonas subdesarrolladas.

Todos sabemos, también, que esas consecuencias traen aparejadas soluciones que habrán de privilegiar los problemas mediatos e inmediatos de los mismos y que, con ello se paraliza nuestro propio desenvolvimiento productivo. Repárese que según estudios realizados, se habla de un período de hasta 25 años para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas...

Por ello es que sostenemos que debemos penetrar en las causas de las que devienen, que fenómenos naturales incontrolables por tanto, dejen este impresionante saldo de muerte y destrucción. Y no porque se puedan predecir estos hechos, sino por que debemos tomar conciencia todos que hay zonas de mayor actividad sísmica, con un muy alto porcentaje de casas y edificios que no reúnen las reglamentarias características anti-sísmicas.

Si, como lo señala el Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, con sede en Mendoza, en un trabajo sobre riesgo sísmico que elaboró el arquitecto José Esteban Fernández, hay causas geológicas y estructurales que son motivantes de estos fenómenos.

Si, como señala el mencionado investigador, la superficie de la tierra está compuesta por distintas placas fracturadas entre sí. Y que los terremotos se producen en cualquier parte del mundo, en que las placas se juntan.

Por tanto, si tenemos en cuenta, según ese estudio, que en nuestra América, se encuentra una placa oceánica o de Nazca, en el Pacífico, con la Continental o Sudamericana, las que tienen un movimiento aquélla hacia el este y ésta hacia el oeste. Y que esa proporción de movimiento es alta a la altura de Mendoza y San Juan, comprenderemos por qué buena parte de los sismos se producen en esta zona (como los de Mendoza en

1782, 1861, 1903, 1917, 1927, 1929, 1967 o el reciente, o bien en San Juan en 1894, 1941, 1944, 1952 o el de Cauce en 1977). O en provincias andinas, como Salta, La Rioja y los chilenos (con sus repercusiones en esas zonas del país).

El fenómeno, en suma, consistiría en que el encuentro de esas placas, genera gran esfuerzo de fricción por el corrimiento de una placa sobre otra, con lo que produce el foco sísmico, del que salen vibraciones en todas direcciones, llamadas ondas sísmicas. Y el punto, en la superficie de la tierra, sobre el foco donde el movimiento sísmico comienza, se llama epicentro, que puede ser leve, moderado o destructor.

La estación sismológica de Zonda, en San Juan ha diagramado un mapa de la República, con las intensidades máximas esperadas en estos fenómenos, en las que demuestra que las provincias de Mendoza y San Juan son las más afectadas, con posibilidades de sismos grado IX en escala Mercalli. Postura concordante, con las del estudio anteriormente citado, al señalar que Mendoza, por su ubicación, es uno de los puntos de mayor actividad sísmica en el mundo.

Más aún el director de Investigaciones del Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ingeniero Rodolfo Saragoni, ha dicho que Chile debe prepararse sin tregua, para sufrir terremotos antes del 2000, que afectarán seguramente a Mendoza y San Juan, que podrían ser tan potentes como los de 1906 y 1939, este último, que arrasó Chillán.

Por ello si recordamos que el último sismo chileno del 3 de marzo, se extendió 1.900 kilómetros y abarcó una superficie de 250.000 kilómetros cuadrados, cruzando a Argentina y Brasil, debemos considerar cuáles son, las medidas que, desde la Nación, debemos ejecutar, a los efectos de evitar un nuevo costo material y espiritual, como el que cada terremoto produce en esas zonas, partiendo del conocimiento de un fenómeno como el vivido, que ha hecho decir al Instituto Nacional de Prevención Sísmica, con sede en San Juan, que éste ha sido el sismo mejor estudiado del país.

Partiendo del dato que el terremoto ha arruinado alrededor de 25.000 viviendas por destrucción, o dañadas, en tal grado, que son irrecuperables. Si, como se ha señalado, el total de ellas, serían casas construidas con adobe o mixtas. Y, si tenemos en cuenta, que de acuerdo al Censo Nacional de la Población y Vivienda de 1980, de las 274.527 viviendas, el 38 % es decir, 105.203, eran de construcción en sus muros de adobe y que en ellas vivían 468.728 personas, el 39,08 % de la población, no nos ha de caber la menor duda, sobre la necesidad de darle una solución al problema que pasa, por el reemplazo, del parque habitacional de la provincia, por otro, de características antisísmicas, o mejor sismo-resistentes.

El sismo de Mendoza, fue de 5,6º y con escasa profundidad. Si, como se señala, pudiera haber sido, de grado superior (y lo pudo ser de grado IX), o hubiere durado unos pocos segundos más, la destrucción habría llegado a límites impredecibles.

Por eso sostenemos, señor presidente, que no podemos quedar impasibles ante este grave problema social y debemos comenzar ya, a darle a las regiones, con ma-

yor grado de peligrosidad sísmica, soluciones concertadas, como la que hoy solicitamos, para sustituir las viviendas de adobe, que son precarias para esa zona.

A pesar de las especiales circunstancias económicas por las que atraviesa el país, pero teniendo en cuenta la extrema gravedad del problema, es imperioso tomar conciencia hoy y adoptar un cambio de actitud total respecto de la situación que vive y en la que vivirán las provincias de Mendoza y San Juan, por su ubicación geográfica. De ahí que habrá que tener en cuenta las indicaciones y propuestas de organismos técnicos como el IMPRES, que tienen sus estudios e investigaciones sobre el particular.

Creemos que, con la implementación de un plan de viviendas que sustituya las casas construidas con adobe o mixtas, con líneas especiales de crédito de bajo interés y largo plazo para su construcción, lograremos reemplazar un parque habitacional, que es un verdadero peligro social, de trascendencia nacional, que si bien no evitará el fenómeno natural, por lo menos, evitará buena parte de sus consecuencias catastróficas para el país todo.

Por lo sucintamente expuesto y las consideraciones que haremos en la comisión respectiva, señor presidente, solicito a esta Honorable Cámara, la sanción favorable del presente proyecto.

César F. Masini. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina adquirirá al precio de plaza del día de la compra todo el oro producido mensualmente por el complejo minero del Farallón Negro, administrado por el ente autárquico Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio.

Art. 2º — El oro adquirido en ese concepto por el Banco Central pasará a integrar sus reservas y el exclusivo destino del mineral será el de constituirse como respaldo legítimo para la emisión de moneda.

Art. 3º — El Banco Central incentivará la acumulación de reservas de oro a partir de la fecha de promulgación de esta ley; a ese efecto dispondrá mensualmente de la suma de un millón de australes (₳ 1.000.000) para la adquisición de oro a pequeños productores a un precio que será un dos por ciento (2 %) mayor que el precio de plaza al momento de la compra.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

YMAD (Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio) es el ente autárquico que administra la explotación de las minas del Farallón Negro, cuya producción mensual de oro fluctúa actualmente entre los 40 y 50 kg. El oro extraído no es de rápida convertibilidad en dinero por

el hecho de que es vendido por partes en el mercado convencional de ese metal. Las personas jurídicas que integran YMAD, es decir, la provincia de Catamarca, el Estado nacional y la Universidad Nacional de Tucumán, no tienen acceso al flujo constante de recursos que se daría en caso de que la comercialización del oro fuera total o inmediata, con los consiguientes perjuicios económicos para las mismas.

En el sentido apuntado, es que el artículo 1º de la ley propugna que el Banco Central de la República Argentina adquiera al precio de plaza del día de la compra todo el oro producido por las minas de Farallón Negro, como forma de favorecer la convertibilidad en dinero del oro extraído, y de esa forma poder asegurar una constante provisión de recursos para los entes que integran YMAD y que tanto lo necesitan. Por otra parte, sigue proponiendo el proyecto de ley que el metal precioso adquirido en ese concepto sea destinado a las reservas del Banco Central y que opere exclusivamente como respaldo monetario. A mi juicio es sumamente importante, en esta hora en que el país sufre las salvajes consecuencias del ajuste a que lo someten los recientes acuerdos con el Fondo Monetario Internacional, que el Banco Central pueda romper el cerco de la desmonetización que le imponen las exigencias del Fondo. Con respaldo de oro acumulado el Banco Central podría emitir en la proporción en que ese mismo respaldo fuera creciendo, pero el Estado nacional no debe echar mano de ese dinero para paliar su déficit fiscal sino utilizarlo para obras de infraestructura productiva. A fin de que la intención que motiva este proyecto no se desvirtúe, tendría que complementarse el mismo con un decreto reglamentario que dispusiera algún sistema de control sobre el dinero que se vaya emitiendo en proporción al crecimiento de las reservas de oro acumuladas por el sistema de compra propuesto.

Finalmente, en la última parte del proyecto se trata de promover una fórmula para que el Banco Central incentive la producción de oro de pequeños productores, adquiriendo su producción a un precio superior al de plaza. Sin embargo, esta medida no sólo está dirigida a favorecer a los pequeños productores del precioso metal sino que también tiene por finalidad lograr un progresivo crecimiento de las reservas de oro, a fin de consolidar con respaldo una emisión monetaria que pueda ser utilizada como inyección productiva en las regiones más necesitadas de inversión para el desarrollo de nuestro país.

Estamos convencidos de que el proyecto de ley que presentamos es una herramienta útil para poder activar con cierta independencia un moderado desarrollo regional, al margen de las tramposas marañas que crean los acuerdos con el Fondo Monetario, que solamente permitirá a nuestro país orientar los escasos márgenes de crecimiento que permiten renglones productivos que atenan a la Nación a los esquemas de una nueva división internacional del trabajo que, como ha pasado históricamente, sólo contemplan los intereses de los grupos hegemónicos que la planifican y no de los pueblos que con su sudor y sufrimiento la mantienen.

Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela.
—A la Comisión de Finanzas.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Antonia Justa Maciel, libreta cívica 2.078.193 con domicilio en Quilmes 1585 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condeciría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Teresa Felisa Vera, libreta cívica 5.350.561, con domicilio en Manuel Castro 775, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impassibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender dentro de las posibilidades a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condeciría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domínguez Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso c) del artículo 38 de la ley 18.037, que quedaría redactado de la siguiente manera:

Las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho y/o concubinas que no percibieran prestación alimentaria del marido, con hijos discapacitados total y permanente a su cuidado, todas a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificatoria propuesta obedece a una imperante necesidad de lograr la igualdad ante la ley, garantizada por nuestra Constitución Nacional.

La inclusión de las hijas viudas, divorciadas, separadas de hecho o concubinas, con hijos discapacitados al cuidado del solicitante del beneficio, es un modo de actualizar y perfeccionar su proyección social, de la

misma manera en que se ha propiciado la inclusión de la concubina entre los beneficiarios del derecho a pensión.

El texto es acorde con la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por ambas Cámaras el 8 de mayo de 1985 como ley 23.179.

Tomás W. González Cabañas.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Bernardo Guimpelevich Duarte, con C.I. Nº 15.310 de la Policía de Formosa, con domicilio en Palma Sola, Formosa, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que reciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que percibe el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona enferma del corazón e incapacitada para trabajar, además de padecer todos los problemas derivados de su edad.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través de mis pares.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Juliana Isabel Ferrari de Santander, con C.I. Nº 181.565 de la Policía de Formosa, con domicilio en Irigoyen 1979, Formosa, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que reciban los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que percibe el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que presento a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiende a favorecer a la señora Juliána Isabel Ferrari de Santander, quien padece de una enfermedad de largo tratamiento y no cuenta con los recursos necesarios para afrontar tal situación.

Es propósito de esta iniciativa, sobre todo desde el punto de vista justo y humano, tratar de remediar la situación en que se halla, frente al duro problema de solventar los gastos que impone el diario vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración, que sin duda encontrará eco favorable para su sanción definitiva.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Cresencio Díaz, con cédula de identidad 55.306 de la Policía de Formosa, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que reciban los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que percibe el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, y aqueja problemas de salud. Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de lo posible, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

11

Buenos Aires, 14 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre creación del cargo de juez de Ejecución

Penal, registrado bajo el expediente 301-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 6 de fecha 20-12-83.

Saludo a usted muy atentamente.

Tomás W. González Cabañas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el cargo de juez de ejecución penal con competencia en la Capital Federal de la República Argentina y territorios nacionales del Sur, así como también en los establecimientos penitenciarios federales.

Art. 2º — El magistrado tendrá su asiento en uno de los establecimientos carcelarios de su respectiva jurisdicción.

Art. 3º — Serán funciones del juez de ejecución penal:

- a) Efectuar visitas de inspección a los establecimientos carcelarios;
- b) Dictaminar en materia de libertad condicional;
- c) Controlar el traslado del condenado a otro establecimiento;
- d) Vigilar la ejecución de las penas privativas de libertad;
- e) Dictaminar en la concesión de los indultos;
- f) Resolver sobre la suspensión, aplazamiento o cese de las medidas de seguridad;
- g) Tramitar y decidir los pedidos de unificación de penas;
- h) Vigilar el tratamiento de condenados y su correspondencia con las normas contenidas en la ley penitenciaria nacional y los reglamentos existentes;
- i) Dictaminar en materia de reducción de penas;
- j) Controlar las sanciones de los condenados;
- k) Controlar la salud de los condenados (alimentación, ropas, medicinas, etcétera).

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de capital importancia la creación del cargo de juez de ejecución penal como remedio a la actual situación en que, luego de dictada la pertinente sentencia, el magistrado se desentiende lisa y llanamente del individuo que procedió a condenar a pena privativa de libertad.

Es importante reseñar que el aumento de normas jurídicas en el ámbito penitenciario genera la imperiosa necesidad de que la interpretación de las mismas y en muchos casos su aplicación, cuente con la efectiva presencia de un miembro del Poder Judicial de la Nación.

Es por demás sabido la notable relación existente entre la sentencia y su ejecución, lo que ha generado

una disciplina que trata este último ámbito y denominada Derecho de Ejecución Penal.

La implantación del cargo de referencia habrá de posibilitar la no interrupción de la labor del juez de sentencia, así como éste es el continuador de las realizaciones tanto fácticas como jurídicas del juez de instrucción. La presencia efectiva de un magistrado en los establecimientos penitenciarios posibilitará el tratamiento penal protector que en la actualidad reviste caracteres de reeducativo.

La actual realidad demuestra un flagrante divorcio entre el juez de sentencia —luego de dictarla— y el cumplimiento de la misma por parte del condenado. Ello configura lisa y llanamente una suerte de desamparo judicial en esta tercera etapa —tal vez la más importante de todas—, como lo es la ejecutiva de sanción aplicada.

Resulta inadmisibles que —como ocurre en la actualidad— el juez de sentencia se entere por radiograma que el condenado ha sido sometido a una intervención quirúrgica, a un traslado, etcétera.

Esa falta de personalización entre magistrado y condenado perjudica el fin reeducativo de la pena, no dejando de atenderse como circunstancia que gravita de la realidad, que los jueces de sentencia ya se encuentran sobrecargados en la delicada función de dictar sentencia.

Es también importante tener en cuenta que la aplicación de la pena no debe quedar exclusivamente a cargo de la órbita administrativa, siendo de utilidad la interacción de la justicia y de la administración penitenciaria en beneficio del individuo privado de su libertad.

También es dable reseñar que la creación del cargo de juez de ejecución penal no demandará grandes erogaciones al Estado nacional, por cuanto basta uno solo para los grandes establecimientos penitenciarios o un solo magistrado para varios pequeños.

Por otra parte, la efectiva presencia del magistrado asegurará en las unidades en que se desempeñe la fiel aplicación del principio de legalidad en esta etapa de ejecución penal.

La necesidad de aplicación de este juez ha sido considerada y tratada por diversas instituciones extranjeras —Société des Prisons de Paris, 1931— y en congresos —XI Congreso Internacional Penal y Penitenciario de Berlín, 1935; IV Congreso Internacional de Derecho Penal, 1937; Jornadas Franco-Belga-Luxemburguesas de Derecho Penal, 1951—, etcétera.

La fiscalización del cumplimiento de los legítimos derechos de los condenados, tanto los civiles como la libertad o patrimonio, como la adopción de las medidas que orientan e individualizan el tratamiento, han sido exitosamente implementados en Italia, Francia, Alemania, Portugal, Brasil, Finlandia, Bolivia, etcétera.

Es fuerza reconocer que la tarea del juez de ejecución penal no puede quedar en manos de tribunales comunes por la especialísima misión que a éste le compete, con asiento de su despacho en los mismos establecimientos, lo que, a más de los beneficios reseñados, conllevará una correcta intermediación, esto es, contacto directo entre el magistrado y el condenado.

El presente proyecto de ley ha sido una idea elaborada y proyectada por el doctor Ricardo Levene (nieta)

y que por cuestiones de procedimiento en el trámite de la sanción parlamentaria es firmada por el suscrito.

—A la Comisión de Legislación Penal.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 “Alfárez de Navío José María Sobral”, en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las partidas necesarias para la ejecución de la obra, la que deberá ser incluida en el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1986.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ENET Nº 1 “Alfárez de Navío José M. Sobral”, de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, viene funcionando desde su inicio en plantas edilicias no adecuadas, pero la emergencia de proseguir la actividad siempre extremó los esfuerzos de los educadores para poder concretar su cometido.

Hoy la situación se ve aún más agravada, debido a la inminencia —marzo de 1986— del desalojo del local que ocupa y la real ausencia en la ciudad de locales aptos mínimamente para el funcionamiento.

La posibilidad que todo el esfuerzo que se ha venido realizando termine en la frustración que provoca observar una escuela sin funcionar, o hacerlo en condiciones deplorables, nos mueve a interesar se disponga en el más breve lapso posible la construcción de un edificio para el funcionamiento de la ENET Nº 1 de la ciudad de Gualaguaychú.

Las prioridades educacionales en nuestra sociedad y el importante crecimiento de la matrícula de alumnos de la escuela referenciada son fundamentos suficientes para la aprobación del presente.

Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Eximición del desagio de los préstamos de vivienda de damnificados por el sismo de la provincia de Mendoza, que otorga el Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones que cumplan con las mismas funciones. Decreto 1.096/85 del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — César F. Mastini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ampliamente conocido el desastre que ocasionó el sismo de la provincia de Mendoza, afectando a nuestra población más humilde, ya que ellos son y eran los poseedores de viviendas de adobe.

Esta gente, carente de recursos, que debe construir con mucho sacrificio sus viviendas a través de los préstamos que otorga el Banco Hipotecario Nacional, en ningún momento podrá comprar el material ni la mano de obra a menor precio que el de plaza, pues al no aplicarse el desagio en dichos materiales mal haría en aplicar tal desagio en sus créditos, dado que en ningún momento ocurre que los jornales tengan aplicación de desagio.

Entendiendo que una digna vivienda es de primordial importancia, por todo lo antedicho, pido se deje sin efecto de inmediato la incorrecta aplicación del mismo, siendo parjudicial dichas medidas a más de cinco mil familias.

Por lo tanto someto a usted, señor presidente de nuestra Honorable Cámara, este proyecto de ley, seguro de encontrar el eco favorable entre mis colegas.

José L. Manzano. — César F. Masini.

—A las comisiones de Finanzas y de Vivienda.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Que el Poder Ejecutivo agote las medidas necesarias ante el Banco Mundial, para que de las partidas destinadas a catástrofes naturales asigne un crédito para los desastres ocasionados por el sismo en la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — César F. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es sabido, el gobierno nacional, a través del Banco Mundial, puede obtener partidas destinadas a catástrofes naturales, y habiendo más de veinticinco mil viviendas, en la ciudad de Mendoza, afectadas por el sismo y llegando solamente a un 20 % de la población beneficiada con préstamos, solicito del Poder Ejecutivo las gestiones para la obtención de la partida del Banco Mundial para préstamos de viviendas, los que llegarían a familias muy humildes, que aún continúan con la intranquilidad de su hogar.

A esto se suman los factores climáticos de la zona que despiadadamente castigan a nuestros pobladores, y la desastrosa situación económica de nuestra provincia, que ha dejado a miles de personas sin posibilidad de subsistencia.

Por lo antedicho expongo el presente proyecto de ley, que solicito sea apoyado por mis pares ante nuestra Honorable Cámara.

José L. Manzano. — César F. Masini.

—A las comisiones de Finanzas, de Relaciones Exteriores y Culto y de Vivienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Albini de Sacandi, cédula de identidad 748.870, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El triste panorama socioeconómico que refleja el país ha producido crisis en todos los sectores, la que se ve agravada en muchos hogares, en especial en aquellos de personas de edad avanzada que por diversas razones no perciben ningún beneficio jubilatorio que les permita atender con dignidad sus necesidades mínimas.

Como legislador me es imposible permanecer indiferente ante este tipo de situaciones que ofenden la dignidad humana, y por ello solicito a mis compañeros de esta Honorable Cámara la aprobación a este proyecto de ley, consintiendo en el otorgamiento de una pensión graciable que permita a esta ciudadana enfrentar el ocaso de su vida sin depender de la caridad de terceros.

Por lo expuesto y dada la simpleza del tema, solicito su rápido diligenciamiento.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Prudencio Espinola, argentino, casado, de 82 años de edad, libreta de enroalamiento 2.573.221, con domicilio en la calle Tchicowski 1726 de la localidad de Ramón Calzada, de la provincia de Buenos Aires, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad socioeconómica que enfrenta el país, la verdadera crisis de todos los sectores, ha producido una economía en la población de carácter desesperante, la cual se ve agravada en muchos casos de hogares argentinos, en especial aquellos de personas de edad avanzada que por diversas razones se han visto impedidos de percibir los beneficios de una jubilación que les permita atender sus mínimas necesidades de sanidad y alimentación.

El presente caso se encuadra perfectamente en el comentario anterior, ya que se trata de una persona carenciada de 82 años de edad y de su esposa de 72, que no registran ningún ingreso regular.

Como legislador e integrante de esta Honorable Cámara de Diputados, no puedo permanecer impasible ante este tipo de situaciones y es por ello que solicito a mis pares se le otorgue una pensión vitalicia, a efectos de que este argentino pueda con un modesto ingreso propio afrontar con dignidad el ocaso de su vida sin depender de la caridad ajena.

Por lo expuesto y dada la simplicidad del tema, solicito su rápida aprobación.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

17

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre asistencia letrada obligatoria a todos los habitantes carentes de recursos prestados por abogados de la matrícula y a cargo del Estado, registrado bajo el expediente 452, publicado en el Trámite Parlamentario N° 18.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Será obligatoria la asistencia letrada en todos los tribunales del país para los habitantes carentes de recursos, la que será prestada por abogados de la matrícula y a cargo del Estado.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas necesarias y los medios adecuados para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las formas esenciales para que ningún habitante de la República se vea privado de sus derechos

esenciales, como el que se refiere a la defensa de sus derechos y bienes, es la de asegurar la posibilidad del ejercicio pleno de su intervención en juicio, a cuyo fin corresponde arbitrar los medios para que la carencia de recursos económicos o pobreza no lo coloque en desigualdad de posición frente al contrario o al poder administrador.

La asistencia jurídica obligatoria y gratuita por parte de los órganos del Estado es uno de los remedios más aptos en la sociedad moderna para corregir las injusticias y pergeñar el debido proceso con posibilidades recíprocas, a fin de que en la última instancia el fallo judicial sea producto de un encuadramiento igualitario en las facetas procesales y probatorias y no síntesis de la indefensión por falta de medios adecuados. Se cumple así con una de las fundamentales premisas de la Constitución Nacional consagradas en los artículos 14 y 18 de la mencionada Carta Fundamental de la República.

Nada tiene tanta prioridad como asegurar la igualdad de los litigantes, y es indudable, entonces, que la protección del Estado por la asistencia letrada obligatoria mediante cumple uno de los extremos sustantivos del gobierno nacional, evitando distorsiones y anormalidades en la tramitación del proceso o de las causas, producto justamente de esa dicotomía económica entre los litigantes. Es ésta, pues, una de las finalidades más aptas de la democracia representativa para asegurar la justicia y el resguardo de los derechos de los habitantes.

—A las comisiones de Legislación Penal —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

18

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre creación del Consejo para el Proyecto Nacional, registrado bajo el expediente 596 y publicado en el Trámite Parlamentario N° 27.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo para el Proyecto Nacional, el que estará integrado por dieciséis (16) miembros, cuatro (4) de ellos, parlamentarios.

Art. 2º — Será misión fundamental del mismo la definición del perfil del país que los argentinos quieren construir en el largo plazo, fijando las metas y estrategias adecuadas para ello.

Art. 3º — Sus integrantes no serán parte del Poder Ejecutivo nacional y provendrán de los partidos políticos reconocidos, fuerzas sociales, sindicales y empresarias, como culturales, de reconocida trayectoria en el quehacer nacional, excepto un representante del Ministerio del Interior.

Art. 4º — El Ministerio del Interior proveerá los medios y partidas para el adecuado funcionamiento del consejo, y será el encargado de recibir las propuestas de los nombres asimismo como de la coordinación, por medio de funcionarios de su dependencia, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — El mandato de los miembros del consejo será de dos (2) años, y podrá ser prorrogado hasta dos (2) veces más.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las tareas más importantes que corresponde realizar en el largo plazo es, dentro del esquema de los poderes constitucionales, definir el perfil de país que queremos los argentinos, encuadrando sus estrategias, sus prioridades, sus necesarias aspiraciones, las concertaciones aptas para el logro de los objetivos nacionales que forjen el país que sueñan todos sus habitantes.

El Consejo para el Proyecto Nacional debe estar integrado por personalidades de todos los sectores de la vida nacional, con un solo representante del Ministerio del Interior, dado su accionar específico, con la participación de cuatro representantes del Parlamento argentino, en la medida de lo posible dos senadores y dos diputados, lo que asegurará el trabajo coordinado de ese poder fundamental de la Constitución con los demás resortes de la vida de la Nación.

Su concreción no sólo servirá de aporte magnífico para el desenvolvimiento de la vida democrática del país, sino que también servirá para canalizar todas las inquietudes, que encontrarán en el consejo el cauce ordenado y prudente, que sirva para plasmar concretamente las ideas constructivas al servicio de la Nación.

La participación de importantes figuras, ya dentro de un encuadre con alto nivel de discusión e implementación, será un marco de altas resonancias nacionales, donde la natural aspiración de servir a la sociedad permitirá, en forma continuada, la recreación de actitudes y soluciones que a buen seguro redundarán en beneficio de la colectividad.

Más allá de finalidades partidistas, su labor global y sus propuestas totalizadoras serán un sustento efectivo para el ejercicio de la democracia y las libertades públicas, insertas cabalmente en el poder constitucional de la Nación.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor don Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre establecimiento del juicio oral en

materia penal, registrado bajo el expediente Nº 587 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 27.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fíno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese el juicio oral en materia penal, con tribunal colegiado, con jerarquía de camaristas, instancia única, suprimiendo la incomunicación y el secreto del sumario, no pudiendo extenderse su tramitación y resolución más allá de los ciento ochenta (180) días. Sólo por causa fundada en la complejidad de la causa y en la naturaleza de las medidas probatorias podrá extenderse por treinta (30) días el plazo antedicho.

Art. 2º — La inmediación, la sana crítica en la apreciación de las pruebas, publicidad, y la inmediata comunicación al juez en caso de detención, deben tener observancia inexcusable.

Art. 3º — La presente ley será de aplicación a los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 4º — Se establecerán turnos permanentes en el tribunal durante los veinticuatro (24) horas, de días hábiles e inhábiles, para la atención de los detenidos, con comunicación inmediata a sus familiares sobre su situación procesal.

Art. 5º — Quedan derogadas todas las disposiciones del Código de Procedimientos en Materia Penal que se opongan a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la vida moderna, tal cual sucede en otras legislaciones, no puede admitirse la continuidad del sistema escrito y secreto que actualmente mantiene el Código de Procedimientos en Materia Penal de la Capital Federal y territorios de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, porque no sólo conspira contra la rapidez, inmediatez tratamiento adecuado del procesado, comunicación, etcétera, sino que, incluso, producto de la lentitud del procedimiento, se generan conflictos carcelarios por la superpoblación penal, que adquiere en estos momentos dimensiones realmente alarmantes.

La oralidad en materia de procedimiento penal, que desde hace tiempo es materia de análisis e incluso de reclamo por vastos sectores de la vida nacional, no puede demorarse en su aplicación, ya instalado el gobierno constitucional, porque no sólo redundará en beneficio de la administración de justicia sino incluso de los propios procesados, poniendo coto a innegables rémoras e injusticias que dimanen justamente del proceso sumario, escrito y secreto del actual ordenamiento jurídico.

La precisión en la terminación de los procesos, la supresión de la incomunicación, remedio ya lesivo para el procesado, como la rapidez en la evaluación de los medios probatorios y la instancia única con camaristas, serán fundamentos inexcusables que aseguren la bondad del mecanismo que se propone y que colocará a nuestro país dentro de las legislaciones que ya —en su inmensa

mayoría— se han inclinado por la sistematización oral como medio afín con la libertad y con la justicia.

La participación efectiva de especialistas, asociaciones profesionales, tratadistas y ciudadanía en general, que aporten sus inquietudes para implementarlas en el estudio y perfeccionamiento de este proyecto, servirá para dotar al país de una herramienta fecunda y positiva para el logro de una de las aspiraciones vitales de la sociedad, cual es el respeto de todos aquellos que, aun sometidos a proceso, no puedan ser calificados como insertos en la faz delictiva hasta que la sentencia sea dictada.

Se cumple así, con los lineamientos de este proyecto, una larga aspiración, cuya concreción no puede ser obviada por ninguna circunstancia, toda vez que no hay mayor dignidad que el respeto por la vida humana y por la propia dignidad de aquellos que equivocaron el camino dentro de la sociedad, pero a quienes ésta no puede relegar sin ofrecerles las más amplias facilidades para su defensa, garantizándose así el ejercicio del libre y debido proceso en sus más altas jerarquías.

—A la Comisión de Legislación Penal.

20

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley que que presentara juntamente con los señores diputados Maya, Casale y Fappiano, sobre régimen de normalización en las asociaciones profesionales de trabajadores, registrado bajo el expediente 821 y publicado en el Trámite Parlamentario N° 39.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fíno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— A partir de la vigencia de la presente ley se realizarán elecciones generales en todas las asociaciones profesionales de trabajadores, en todos sus grados, en el término improrrogable de 120 días corridos.

Art. 2º— La justicia local de aplicación, mediante la designación de veedores, que deberán pertenecer a sus cuadros —activos o pasivos—, será la encargada del control del acto eleccionario.

Art. 3º— A los fines de las elecciones, la junta electoral en cada una de las asociaciones profesionales de trabajadores será presidida por el veedor e integrada por cada uno de los apoderados de las listas oficializadas.

Art. 4º— Las autoridades que a partir de la vigencia de la presente ley se hallaren al frente de las asociaciones profesionales de trabajadores deberán convocar a elecciones con una anticipación de treinta (30) días, comunicando de inmediato tal decisión a la justicia de

aplicación, a los fines de la designación del veedor judicial respectivo, comunicación que deberá efectuarse en forma documentada en el plazo de 48 horas. Igual término (48 horas) regirá para la designación del veedor.

Art. 5º— Toda decisión que tomare el veedor judicial o la junta electoral será impugnabile en el término de 48 horas, por ante la justicia de aplicación, la que deberá expedirse en el término improrrogable de 48 horas, y notificada en forma documentada en el término de 24 horas.

Art. 6º— Salvo lo dispuesto en la presente ley, regirán a todos los otros efectos los estatutos de las respectivas asociaciones profesionales de trabajadores, quedando entendido que serán de aplicación, estén o no aprobados por autoridad administrativa correspondiente, siendo suficiente la decisión aprobatoria de la asamblea de la organización gremial pertinente, y que estuvieren vigentes al 24 de marzo de 1976, acorde con la ley 20.615.

Art. 7º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del proceso militar de marzo de 1976 se produjo un profundo desfasaje en la vida institucional de las organizaciones profesionales de trabajadores, prohibiéndose, a través de distintas medidas, su actividad propia, como asimismo la renovación democrática de sus cuadros dirigentes y representativos, situación esta última que se mantiene, según es de público conocimiento.

Ha sido permanente inquietud y sustento del pensamiento programático del justicialismo el ejercicio democrático pleno del voto de los afiliados para la elección de su conducción y cuerpos representativos, sin intromisiones de ninguna naturaleza por parte del poder administrador, para el debido resguardo de la pureza eleccionaria y la cabal autenticidad de sus conducciones, observando así el derecho soberano de la libre asociación que consagra el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Cumplida la etapa democrática que desembocó en las elecciones del 30 de octubre de 1983, con el pleno funcionamiento de los institutos fundamentales de la Constitución, se impone, en consecuencia, armonizar la actividad y conducción profesional en idéntica forma, adoptando al efecto los procedimientos y medios idóneos en cumplimiento de tan altas finalidades.

Por estas consideraciones elevamos a la Honorable Cámara el presente proyecto de normalización sindical, cumplimentando así no sólo las aspiraciones de todos los trabajadores argentinos y asociaciones profesionales, sino cumplimentando igualmente el ejercicio pleno de las libertades y derechos que sustenta la plataforma programática del justicialismo en consonancia con las finalidades y disposiciones de la Constitución Nacional.

Siendo la ley la expresión de la voluntad general, y la organización de las asociaciones profesionales se realiza conforme a las aspiraciones de sus cuadros y bases integrantes, en un todo de acuerdo con la premisa básica del justicialismo que sostiene que el pueblo se organiza dentro de la ley conforme a sus aspiraciones, es decir, como el pueblo quiere.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.

21

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé, por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Creación del seguro de locaciones urbanas y adopción de medidas para el otorgamiento de préstamos a inquilinos de bajos recursos", registrado bajo el expediente 1.078 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 60.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el seguro en materia de locaciones urbanas, aplicable en todo el país, con la existencia de una prima a cargo del locatario, suprimiéndose en todos los casos la garantía, excepto una declaración expresa del locatario en tal sentido, en cada uno de los contratos.

Art. 2º — El seguro de locación cubrirá los incumplimientos contractuales por parte del locatario, evitándose la acumulación de juicios en la materia y la carencia de unidades en la plaza urbana.

Art. 3º — Simultáneamente con la entrada en vigencia de la presente ley, se deberán implementar las medidas adecuadas para otorgar préstamos a los inquilinos de escasos recursos, para la concreción de los contratos de locación.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas adecuadas, por la vía reglamentaria, para la plena vigencia de lo estatuido precedentemente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad de nuestra sociedad actual nos demuestra, a cada instante, la situación especial por la que atraviesa el régimen de locaciones urbanas, donde en muchos casos, a la falta de medios económicos por parte de los inquilinos, se suma el retaceo de la plaza inmobiliaria de unidades disponibles, no obstante la existencia holgada de las mismas.

En muchos casos la inseguridad en el cumplimiento contractual por parte de los inquilinos, y en otros la incertidumbre sobre la legislación que regulará a tales contratos, se han constituido, entre otros, en factores distorsionantes del mercado locativo urbano.

La situación socioeconómica torna inasequible para muchas familias la adquisición de su propia vivienda, debiéndose recurrir para ello a las locaciones, con los consiguientes riesgos, acechanzas y desconfianzas mutuas que el presente proyecto tiende a paliar en gran medida, asegurando así no sólo la tranquilidad de las partes, sino también permitiendo que matrimonios jó-

venes accedan a locaciones dignas, sin deambular por hoteles o en comodidades precarias, con lo cual se estabilizan aspectos importantes de la vida cotidiana.

El remedio proyectado, dentro del enmarque constitucional de la Nación, con el respeto de los derechos que caben a locadores y locatarios, significará romper el estancamiento, viabilizar soluciones efectivas, y por sobre todas las cosas, poner coto a circunstancias y excesos que no conciben con las legítimas reglas de juego que deben imperar en la sociedad argentina.

—A la Comisión de Vivienda.

22

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Creación del fuero de la magistratura con finalidad de regular la actividad tribunalicia en todos sus aspectos y las carreras administrativas y judicial en la Capital Federal y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", registrado bajo el expediente 1.079 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 60.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fuero de la Magistratura, aplicable en la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Regulará la actividad tribunalicia en todos sus aspectos, ingreso, funciones, carrera administrativa y judicial, siendo de cumplimiento inexcusable hasta camaristas, en todos los fueros, con excepción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el procurador general de la Nación.

Art. 3º — Los ascensos tanto en el orden administrativo como en el judicial, se basarán en forma exclusiva en capacidad y antigüedad, como antecedentes docentes, estableciéndose derechos, obligaciones y retribuciones, conducta y comportamiento en la carrera, no pudiendo militar, excepto los administrativos, en ningún partido político.

Art. 4º — Los cambios políticos o administrativos en la conducción judicial no modificarán ni alterarán en forma alguna, la carrera administrativa y judicial.

Art. 5º — Los fiscales de 1ª instancia como los de 2ª instancia, los defensores y procuradores ya sean de 1ª o 2ª instancia ante la Corte Suprema de la Nación y procuradores en cargos similares, estarán al igual que los jueces y demás magistrados, sometidos a la estabilidad de la Constitución, requiriéndose el acuerdo del Senado de la Nación para su designación.

Art. 6º — La reglamentación que se dicte separará las funciones administrativas de la judicial o de la magistratura propiamente dicha, observándose para el primer caso las normas del debido proceso en caso de sumario administrativo, lo mismo que hasta el cargo de secretario, requiriéndose el juicio político para la remoción de jueces o camaristas o fiscales, defensores y procuradores.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las bases fundamentales del sistema constitucional es el pleno funcionamiento de las instituciones primarias de la República, en cuyo encuadramiento la actividad judicial es uno de los pilares incuestionables, en los términos del artículo 94 y siguientes de los Constitución Nacional.

Es de la esencia republicana-insconstitucional, que la independencia de los tres poderes, en la cual se asienta el basamento jurídico de la Nación, tiene que tener como lógico correlato una independencia cabal respecto de la injerencia de cualquiera de ellos en el ámbito de los demás, razón indubitable para asegurar que el Poder Judicial pueda mantenerse, como último sostén para garantizar el derecho de los habitantes.

Las variables políticas o administrativas en sus ciclos diversos, motivan remociones, intranquilidad y desasosiego en ese espectro tan delicado e importante de la vida de la Nación, imponiéndose de una buena vez, una ley del fuero, que resguarde con estricta justicia las calidades de los magistrados, funcionarios y aun empleados, que dedican su tiempo e iniquidades a tan digna y respetable función de la sociedad moderna, exceptuándose la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el procurador general de la Nación, por razones institucionales obvias. Impedir remociones o peligros de inestabilidad o declaración en comisión del personal judicial, es una manera de asegurar la tranquilidad y la plena independencia de uno de los poderes vitales que consagra la Constitución Nacional.

El *cursus honorum* de la actividad judicial, fortificará los cuadros judiciales, gravitará en la sociedad, y otorgará credibilidad a las resoluciones judiciales, libres de toda sospecha o eventuales presiones administrativas, beneficiando así a la sociedad y en consecuencia a la vida misma de la Nación.

—A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

23

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley, de mi autoría, sobre "Creación del Registro Patrimonial del Funcionario Público", registrado bajo el expediente 1.193 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 66:

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Registro Patrimonial del Funcionario Público, en jurisdicción de la Capital Federal, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Estarán obligatoriamente registrados en el organismo a crearse todos los funcionarios públicos con categoría de director general, máximo cargo del escalafón de cada dependencia, organismo centralizado o descentralizado, en adelante, incluyéndose ministros, jueces, camaristas, miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, secretarios, subsecretarios de Estado, o con categoría similar o equivalente, intendente municipal, secretarios municipales, camaristas y jueces de faltas, directorios de bancos nacionales o municipales. En caso de duda por la nomenclatura del cargo, se optará por la inclusión. Se excluyen los cargos electivos salvo manifestación expresa en contrario de los interesados.

Art. 3º — A partir de los 30 días de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán inexcusablemente registrarse, mediante declaración jurada, autenticada la firma por el superior jerárquico o escribano nacional, todos los funcionarios mencionados en el artículo 2º, bajo apercibimiento de ser considerada su omisión como falta gravísima, pasible de cesantía o remoción.

Art. 4º — El funcionario a cargo del Registro Patrimonial del Funcionario Público tendrá jerarquía y rango de subsecretario de Estado.

Art. 5º — Deberá el registro llevar anualmente el registro contable patrimonial y las variables que se vayan produciendo en el estado patrimonial de los inscritos. Toda omisión por parte de los afectados, para el asentimiento de las variantes patrimoniales, será juzgada falta gravísima u ocultación de información, pasible, según su naturaleza, incluso de cesantía.

Art. 6º — Anualmente el registro elevará a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas un listado con los inscritos y las variables patrimoniales de cada funcionario, a los fines correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado no podrá cumplir eficientemente con su misión de administrar la cosa pública si no existe la suficiente credibilidad por parte de los administradores en cuanto a la seriedad de los procedimientos, la corrección del ordenamiento jurídico que le da sustento, como de la rectitud de los funcionarios públicos, encargados de aplicar las normas correspondientes.

Será mayor la responsabilidad de todos y cada uno de los administrados y contribuyentes cuanto más sea la obligación de los funcionarios públicos, y en ese sentido una recta aplicación y auditoría de sus estados patrimoniales permanentes, con sus consiguientes evoluciones, será cartabón innegable para acreditar en forma

fehaciente la limpieza de los actos administrativos en sede de la administración pública o municipal.

El Estado irradiará más confianza y seguridad cuando mejores sean los extremos de contralor para sus funcionarios, guardándose así una correlación genuina entre responsabilidad y sentido ético de la función que, justamente por el cumplimiento estricto de los recaudos de estados patrimoniales, implicará un mejor servicio y una incuestionable medida de resguardo largamente esperada por la sociedad.

Ser justo y ecuánime con los funcionarios probos y honestos, y defender la administración pública de toda intromisión ajena a estos lineamientos, será una de las mejores contribuciones para asegurar la confiabilidad de todos los argentinos en el respetable marco del ejercicio de la actividad administrativa del Estado.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

24

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Creación del panteón de los legisladores nacionales", registrado bajo el expediente 1.344 y publicado en el Trámite Parlamentario N° 73.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Créase el panteón de los legisladores nacionales, a instalarse en el cementerio de la Chacarita, en la Capital Federal.

Art. 2° — Descansarán en dicho panteón los legisladores nacionales, exclusivamente, que hayan pasado por el Congreso Nacional.

Art. 3° — Se requerirá de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la cesión del terreno respectivo a los fines de la construcción del panteón mencionado, el que deberá ser construido en el término de tres (3) años luego de la cesión del predio aludido.

Art. 4° — Para la erección del panteón se utilizarán fondos de las respectivas Cámaras —Diputados y Senadores—, solicitándose el refuerzo de la partida presupuestaria correspondiente, a cuyo fin, por la vía reglamentaria, se arbitrarán los medios que permitan la recaudación de los fondos necesarios de las pertinentes dietas si ello fuera necesario.

Art. 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El resguardo de la dignidad de los funcionarios públicos y los legisladores de la Nación no sólo consiste en la observancia de ella en vida, sino incluso cuando han cesado en su existencia física.

Los distintos estamentos de la vida de la sociedad tienen desde años lugares especialmente fijados, donde han erigido panteones que sirven de asiento definitivo a los restos de sus asociados o pares.

Hasta la fecha, por razones múltiples, no se cuenta con un panteón para legisladores que fije territorialmente el descanso de sus restos y, consecuentemente, la d'seminación en distintos ejidos de aquellos que tantos servicios distinguidos han prestado a la Nación y al pueblo que los eligió torna incongruente e ilógica tal dispersión.

Un sentido de justicia y de reconocimiento torna imperioso implementar las medidas para cristalizar la erección de un panteón para los legisladores que resguarde adecuadamente, en una concentración territorial, la imagen, la conducta y descanso eterno de sus restos.

La medida propiciada, pues, salva un claro inexplicable y concreta una larga aspiración de los miembros de uno de los poderes fundamentales de la Constitución y la República.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

25

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con el señor diputado Manuel A. Rodríguez, sobre "sustitución del artículo 4° de la ley 20.216 que define las situaciones en que se podrá encomendar a particulares la prestación del servicio postal" registrado bajo el expediente 1.518 y publicado en el Trámite Parlamentario N° 82.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 4° de la ley 20.216, reformada por ley 22.005, por el siguiente:

Artículo 4° — Cuando existan razones de fuerza mayor u otras causas que afectan la regularidad del servicio postal, la Administración de Correos podrá encargar temporariamente a particulares la ejecución total o parcial de dicho servicio.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es conocido que la prestación que efectúa el Estado, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, es uno de los servicios imprescindibles, que deben ser atendidos por la Nación, y un requisito esencial que hace al fortalecimiento de la soberanía nacional, atento a la importancia indudable del servicio a que se hace referencia. La modificación solicitada hace sin lugar a dudas a esos principios mencionados. Como triste saldo del "proceso", que aún hoy estamos pagando todos los argentinos, existe vigente la modificación introducida al artículo 4º de la ley 20.216, que establece un sistema permisivo amplio referido a la autorización a terceros en el punto segundo del artículo, para la administración, transporte y entrega de comunicaciones, o envíos sujetos a monopolio postal, "cuando los mismos requieran un tratamiento que no pueda ser brindado por aquélla a través de sus servicios generales".

Sin lugar a dudas la enormidad del derecho acordado en beneficio de entes privados, afecta la esencia del monopolio del servicio postal, trastocando uno de los servicios que hace a la esencia de la soberanía nacional y que da motivo de por sí a la modificación efectuada que no es otra que la restitución del dispositivo legal que se encontraba vigente hasta la sanción de la ley 22.005.

—A la Comisión de Comunicaciones.

26

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley que presentara con el señor diputado Austerlitz, sobre "Ley de Colonización", registrado bajo el expediente 720, publicado en el Trámite Parlamentario N° 34 del año 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Milivoj Ratkovic.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Del objeto

Artículo 1º — El Estado, con el objeto de promover la colonización, atento a la presente ley, fiscalizará la distribución y utilización del campo e intervendrá con el fin de desarrollar e incrementar su rendimiento racional en interés de la comunidad, facilitando a los trabajadores agrarios la posibilidad de convertirse en propietarios de la tierra.

La propiedad privada tiene una función social y está sometida a las obligaciones que se determinan en esta ley acorde con el bien común.

La organización de la riqueza agropecuaria y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo dentro de un orden económico, conforme los principios de la justicia social.

CAPÍTULO II

De los organismos de aplicación y asesoramiento

Art. 2º — La aplicación de la presente ley estará a cargo del Banco de la Nación Argentina, con la participación directa de un consejo coordinador, integrado por representantes de departamentos de Estado vinculados a la materia, por dos representantes de entidades de productores agropecuarios que hayan demostrado preocupación por el tema y un representante del movimiento cooperativo agrario.

Las atribuciones y el funcionamiento del consejo se determinarán por reglamentación del Poder Ejecutivo, quien designará sus miembros entre personas de reconocida capacidad en problemas agrarios. La presidencia la ejercerá el presidente del banco.

CAPÍTULO III

De las funciones y deberes de los organismos de aplicación y asesoramiento

Art. 3º — El banco, a los fines de esta ley, tendrá las funciones y deberes que se indican:

- a) Administrar el fondo general y los bienes, transferir y enajenar los inmuebles, así como realizar las demás operaciones vinculadas con sus fines;
- b) Estructurar planes de colonización con el asesoramiento del consejo coordinador;
- c) Convenir con los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales la incorporación de inmuebles de su propiedad al régimen de la presente ley, en las condiciones que se estipulen;
- d) Adquirir inmuebles del dominio privado mediante convenio, licitación o remate público;
- e) Proponer al Poder Ejecutivo la expropiación de inmuebles cuando no pudiera adquirirlos por los medios indicados en el inciso anterior;
- f) Promover la participación de las cooperativas en el proceso colonizador y especialmente en la redistribución de la tierra;
- g) Aplicar en las colonias el crédito agrario planificado, impulsando planes de promoción en procura de máximas y mejores producciones agropecuarias que satisfagan el consumo interno y proporcionen convenientes saldos exportables;
- h) Conceder préstamos especiales de habilitación e instalación a plazos convenientes para la construcción de la vivienda rural y toda mejora económicamente necesaria; comercialización e industrialización de los productos y compra de elementos indispensables para las explotaciones agrarias;
- i) Colaborar en la instrucción que se imparta en las escuelas de las colonias, a fin de que se oriente hacia la capacitación técnica de los agrarios y sus hijos;

- j) Procurar el aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas para el riego conveniente de las tierras;
- k) Propender a la electrificación de las colonias para satisfacer las necesidades que exige el bienestar de sus productos y en particular el desarrollo de sus actividades económicas;
- l) Promover la aplicación del seguro agrícola en las colonias;
- m) Propugnar el uso de la maquinaria agrícola con vistas a su rendimiento económico y máxima utilización técnica;
- n) Celebrar, con aprobación del Poder Ejecutivo, convenios con grupos de familias de agricultores residentes en el extranjero, para radicarlos en colonias mediante contratos sujetos a las estipulaciones de esta ley. También podrá establecer con instituciones internacionales, de las que sea signatario el país, a fin de convenir la mejor manera de radicar en zonas de colonización a productores rurales inmigrantes, con intervención de las autoridades nacionales pertinentes;
- ñ) Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley;
- o) Contar permanentemente con un organismo técnico especializado para la aplicación de esta ley.

Art. 4º — En toda adquisición de tierras con vistas al cumplimiento de esta ley, el banco recabará el pronunciamiento del consejo coordinador.

CAPÍTULO IV

De los planes de colonización

Art. 5º — Los planes de colonización promoverán el ordenamiento racional de la tierra agraria en base a los siguientes factores ponderados para cada zona del país;

- a) Consumo regional y demanda de los mercados nacional e internacional;
- b) Economía de los transportes;
- c) Ecología zonal.

Art. 6º — Los planes de colonización preverán:

I. En cuanto a su orientación:

- a) Las zonas de riego creadas o a crearse mediante el cumplimiento de obras hidráulicas estatales;
- b) Las tierras de propiedad fiscal;
- c) Los latifundios que no cumplan con la función social de la propiedad;
- d) Las zonas de erosión actuales o en potencia, en base a un ordenamiento tecnológico de las unidades de explotación en salvaguardia del patrimonio suelo;
- e) Población de zonas de fronteras.

II. En cuanto a sus finalidades:

- a) Incorporar nuevas tierras para la explotación agropecuaria e incrementar la producción correspondiente;
- b) Transformar a los productores arrendatarios o aparceros en propietarios de la tierra que trabajan;
- c) Promover soluciones adecuadas a los agricultores que sólo tengan una tenencia precaria de la tierra;
- d) Explotar científicamente las tierras que se subdividan;
- e) Elevar el índice de vida y la seguridad social del agro;
- f) Promover la expansión de centros poblados con vistas a la colonización;
- g) Facilitar el acceso de los hijos argentinos de los actuales productores, a la actividad y propiedad agraria;
- h) Facilitar el acceso a los egresados de las facultades de Agronomía y Veterinaria dependientes de las universidades nacionales, de escuelas de agricultura y ganadería de la Nación o provincias o de otros establecimientos de orientación agraria;
- i) Facilitar la propiedad de la tierra a los peones rurales;
- j) A los productores agropecuarios propietarios de no más de 2 unidades económicas que hubieren perdido su tierra a partir de 1976;
- k) Orientar la radicación de familias campesinas de origen inmigratorio.

CAPÍTULO V

De las tierras colonizables

Art. 7º — Para los fines de esta ley se utilizarán los siguientes inmuebles:

- a) Las tierras incultas o irracionalmente explotadas que estén bajo influencia de obras hidráulicas estatales;
- b) Las fiscales que se consideren aptas;
- c) Las de dominio privado que no cumplan con su función social;
- d) Las que estén en poder de los ministerios, de los bancos del sistema oficial, o cualquiera de las otras reparticiones públicas nacionales y que no se utilicen para otros fines del Estado o para los especiales que determinaron su adquisición, o que en adelante pasen a su poder;
- e) Las de dominio privado o de las provincias o municipalidades que sean ofrecidas para ser incorporadas al régimen de la presente ley;
- f) Las ubicadas en zonas de erosión o erosionable;
- g) Las tierras ubicadas en zonas de fronteras.

Art. 8º — Será considerado apto para la colonización todo inmueble cuyas características intrínsecas y extrínsecas aconsejan su fraccionamiento mediante el análisis conjunto de los aspectos económicos y sociales que la técnica agrícola y vida rural moderna señalen.

CAPÍTULO VI

De la valuación de las tierras colonizables y sus mejoras

Art. 9º — El precio de la tierra tendrá en cuenta los rendimientos físicos de los últimos 10 años y será fijado conforme el valor productivo promedio del último quinquenio relacionado con la valuación fiscal y valores venales promedios para terrenos similares de la zona, en igual período. Asimismo, se computará el valor de las mejoras económicamente necesarias.

Art. 10. — El valor de las mejoras económicamente necesarias, que por seguir al inmueble como accesorio se deban adquirir junto con la tierra, será justipreciado por separado. Cuando en un inmueble estas mejoras tengan un valor superior al 30 % del precio atribuido al mismo, conforme a las normas del artículo anterior, se requerirá para su adquisición, la autorización del Poder Ejecutivo, siempre que su ubicación, proximidad a centros poblados, industriales o puertos, así lo aconsejaren.

CAPÍTULO VII

De las normas para adquirir tierras colonizables

Art. 11. — La adquisición de las tierras se hará por convenio, licitación o en remate público.

Art. 12. — En la adquisición de inmuebles, deberá hacerse previamente la determinación de su aptitud y valuación, mediante inspecciones y tasaciones efectuadas por no menos de 2 ingenieros agrónomos, con sujeción a lo dispuesto en esta ley.

Art. 13. — Las reparticiones públicas nacionales e instituciones crediticias del sistema oficial estarán obligadas a transferir al banco las tierras que estén en su poder y que les requieran para ser colonizadas.

El valor de transferencia será el de adquisición registrado como patrimonio de dichas reparticiones e instituciones, o se fijará a propuesta del banco y por acuerdo de partes en base a la productividad calculada con sujeción a las normas del artículo 9º, sometiendo cualquier diferencia a la decisión inapelable del Tribunal de Tasaciones de la Nación. Podrán también entregar las tierras que encuadren en las previsiones de esta ley, para que el banco proceda a colonizarlas acorde con las estipulaciones de la misma, mediante el cobro de gastos que por tal concepto se realicen y una comisión a convenirse en cada caso.

Art. 14. — Las provincias, territorios nacionales y municipalidades podrán convenir la venta o entrega de los inmuebles de su propiedad en las condiciones señaladas en el artículo anterior.

CAPÍTULO VIII

Del régimen de expropiaciones

Art. 15. — En caso que no se pudiera adquirir tierra suficiente por los medios indicados en el artículo 11, el Poder Ejecutivo con la Secretaría de Estado responsable del área de Agricultura y Ganadería de la Nación solicitará la autorización del Congreso Nacional para expropiar la que sea necesaria incluir en los planes de colonización, siempre que no fuera objeto de explotación agraria racional.

Art. 16. — A los fines de esta ley y con el propósito de asegurar y mejorar el abastecimiento de alimentos protectores, se entenderá que un inmueble no es objeto de explotación agraria racional cuando próximo a centros urbanos no dedique hasta un 30 % de su superficie apta a producción hortícola, granjera o tambera. La proximidad y el porcentaje aludidos se reglamentarán según ubicación de las zonas, magnitud y aptitudes de los inmuebles, conforme a las necesidades de los centros urbanos.

Art. 17. — Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, dentro del período que se fije reglamentariamente, el banco, a solicitud de los propietarios comprendidos, otorgará créditos agrarios para la adquisición de todos los elementos necesarios.

Art. 18. — Para evitar que se contenga la expansión de centros urbanos y satisfacer esta exigencia del perfeccionamiento social, el Poder Ejecutivo solicitará la autorización del Congreso Nacional para expropiar las tierras necesarias a tal fin, sin la limitación del artículo 15.

Art. 19. — El precio de la tierra que se expropie en cumplimiento de esta ley, se fijará con sujeción a las normas estatuidas en los artículos 9º y 10.

CAPÍTULO IX

De las colonias

Art. 20. — Las colonias serán organizadas acorde con los dictados de la economía social, técnica y ciencia agrícola modernas, en procura de mayores riquezas y una superior cultura.

Art. 21. — Las tierras adquiridas a los fines de la presente ley, serán subdivididas en lotes que constituyen unidades económicas de explotación.

Se entenderá por tal el predio que por su superficie, calidad de la tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones de explotación, racionalmente trabajado por una familia agraria que aporte la mayor parte del trabajo necesario, permita subvenir a sus necesidades y a una evolución favorable de la empresa.

Art. 22. — El banco introducirá en cada inmueble adquirido las mejoras generales y particulares que estime económicamente necesarias para una racional explotación.

En cuanto a las mejoras particulares, el banco facilitará su asesoramiento técnico y créditos de fomento a largos plazos, asimilados preferentemente al lapso de amortización de la tierra, para su implantación por cuenta de los productores.

Art. 23. — En cada colonia podrán hacerse reservas indispensables para calles, centro cívico, instalación de escuelas de orientación agraria, institutos de investigaciones, chacras experimentales y demostrativas, estaciones zootécnicas, cooperativas o cualquier otro fin de interés común. La investigación y experimentación agropecuaria se coordinará con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y con todos los institutos de enseñanza e investigación que existan en el país.

La construcción entre otros de los edificios generales que fueran convenientes para la administración de las colonias así como los destinados a escuelas, salas de pri-

meros auxilios, consultorios médicos y alojamiento del personal, podrá el banco ejecutarla directamente o con la colaboración de las reparticiones públicas pertinentes. A estos efectos, queda autorizado a donar, vender, arrendar o conceder en usufructo o comodato las fracciones y construcciones necesarias.

Art. 24. — El banco promoverá la formación de colonias hortícolas, tamberas y granjeras en las proximidades de centros poblados, atento a las previsiones determinadas en la presente ley.

Igualmente, impulsará las producciones aludidas organizando colonias extensivas y especializadas en tierras que alejadas de los mercados de consumo acorten sus distancias por adecuados medios de comunicación.

Art. 25. — El banco propenderá a que en cada colonia se organicen cooperativas agropecuarias.

Si próximas a cada colonia existieran en funcionamiento cooperativas adecuadas para su servicio, auspiciará la organización de los productores en éstas.

Art. 26. — Si al efectuarse la subdivisión quedaran fracciones sobrantes que no constituyeran unidades económicas, o no fueran aconsejables sus anexionas a lotes vecinos, o que por mejoras costosas o inadecuadas no sea posible realizar una explotación eficiente o bien que sean convenientes para la instalación de cooperativas, industrias, comercios y otras actividades sociales y culturales relacionadas con la colonia y su zona, queda el banco autorizado para venderlas en remate público, o en forma directa si lo aconsejaren conveniencias de orden social.

Art. 27. — Cuando en un inmueble adquirido se considere conveniente destinar parte del mismo a la creación o ampliación de un pueblo, se efectuará el trazado respectivo acorde con las disposiciones locales vigentes y con las previsiones de la técnica urbanística.

Art. 28. — El banco estimulará el parcelamiento de tierras suburbanas destinadas a radicar obreros que deseen explotar tierras con su trabajo personal y/o el de su familia en forma subsidiaria o sustitutiva de su actividad habitual.

CAPÍTULO X

De la adjudicación de unidades económicas

Art. 29. — El banco adjudicará las unidades económicas a los productores que reúnan los siguientes requisitos básicos:

- a) Ser productor agropecuario de profesión o hijo de productor agropecuario que colabore o haya colaborado en tareas rurales. Se considera que satisfacen este requisito los que acrediten haber actuado directamente en trabajos similares a la explotación proyectada, durante un período no menor de cinco (5) años y los técnicos agrícolas egresados de las universidades nacionales, de las escuelas de ganadería y agricultura de la Nación o de otros establecimientos de orientación agraria que capaciten para el trabajo rural;
- b) Tener por lo menos 18 años de edad;
- c) Contar con buenos antecedentes personales;

- d) No ser propietario, como tampoco su cónyuge, de inmuebles que representen una unidad económica en los términos de esta ley;
- e) No padecer enfermedades crónicas ni defectos físicos que incapaciten para el trabajo rural.

Art. 30. — Dentro de los que reúnan las condiciones básicas anteriores, se preferirá a quienes:

- a) Tengan familia numerosa y apta para colaborar en el trabajo del predio, entendiéndose por familia el cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales de segundo grado que vivan y colaboren con el productor;
- b) Sean de nacionalidad argentina o extranjeros con residencia mayor de cinco años;
- c) Estén domiciliados en la región;
- d) Fuesen egresados de las facultades de Agronomía y Veterinaria, dependientes de las universidades nacionales o privadas; de escuelas de agricultura y ganadería de la Nación o provincias o de otros establecimientos de orientación agraria que capaciten para el trabajo especializado, siempre que cultiven la tierra directamente y aunque no reúnan las condiciones especificadas en los incisos anteriores. A tales efectos, en todas las colonias se destinará un porcentaje de predios;
- e) Cuenten con implementos agrarios en relación con las exigencias de las actividades a encarar.

Art. 31. — Los arrendatarios, aparceros, medieros y toda otra forma de colonato que hubieren trabajado personalmente el inmueble a adjudicar, por lo menos desde tres años agrícolas antes de la toma de posesión por parte del banco, tendrán derecho a que se les adjudiquen directamente las unidades agrarias en que se subdivide, siempre que reúnan los requisitos básicos señalados en el artículo 29.

Si el número de ocupantes fuese superior al de las unidades económicas estructuradas se realizará entre ellos un concurso de selección aplicando las preferencias del artículo anterior. El excedente de ocupantes gozará de preferencia en primer grado para la adjudicación de tierras disponibles en otras colonias.

Los ocupantes que carezcan de capital de explotación y de eficiente aptitud para el trabajo podrán ser considerados en reservas especialmente habilitadas, donde se los capacitará con la ayuda económica, social y técnica del Estado para que puedan aspirar a la adjudicación de una unidad económica.

Art. 32. — Los arrendatarios o aparceros desalojados gozarán de los privilegios en la adjudicación de unidades económicas. A los efectos de su selección, tendrán en cuenta las causales que motivaron el desalojo y subsidiariamente las preferencias del artículo 30.

También gozarán de este privilegio todos aquellos productores agropecuarios propietarios de no más de dos unidades económicas que hubieran perdido su tierra a partir de 1976 por la nefasta política económica implementada a partir de ese tiempo.

El banco tendrá en cuenta las causas que motivaron la pérdida de su explotación a los efectos de su selección y subsidiariamente aplicará las preferencias del artículo 30.

Estos privilegios afectarán un porcentaje determinado de unidades económicas en cada colonia y cederán frente al de los ocupantes.

Art. 33. — Los contratos de arrendamientos o aparcerías rurales vigentes en el momento en que se adquiera un campo para los fines de esta ley quedarán automáticamente rescindidos y se les otorgará preferencia en las adjudicaciones a los productores titulares de las explotaciones. Queda facultado el banco para trasladar a los ocupantes dentro de la colonia si la ubicación del predio que trabajen impide efectuar el fraccionamiento racional de la tierra. Asimismo, podrá reducirlos a los límites de una unidad económica.

En caso de traslados o desalojos el banco indemnizará las mejoras con sujeción a las normas de la ley de arrendamientos y aparcerías rurales, así como también los daños probados.

Art. 34. — La adjudicación se hará por concurso de selección, conforme a las previsiones de esta ley, en la forma que determine la reglamentación.

La misma podrá adjudicar con contrato de venta, arrendamiento o cualquier otra forma jurídica vigente que permita adecuar la política de colonización o poblacional a implementar.

Art. 35. — El banco podrá reservar en tierras de colonización hasta el 25 % de las unidades económicas para adjudicarlas a inmigrantes campesinos que lleguen al país, en virtud de los tratados que se celebren de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Art. 36. — El banco, a los fines del artículo anterior, colaborará con las autoridades nacionales pertinentes en la selección por aptitud profesional de las corrientes migratorias rurales con destino a tierras de colonización y dará preferencia en las adjudicaciones a los inmigrantes campesinos que introduzcan capitales y equipos mecanizados para la explotación adecuada del suelo agrícola.

Art. 37. — No se adjudicará más de una unidad económica a una misma persona ni a sus hijos o padres, a menos que éstos formen otra familia agraria. No obstante, toda persona que contara con seis hijos de cualquier sexo o cuatro varones mayores de catorce años, que vivan o colaboren con ella, podrá solicitar tantos predios adicionales como veces reúnan este requisito.

Art. 38. — Las tierras situadas dentro de zonas de frontera y de seguridad serán adjudicadas previa conformidad con las autoridades pertinentes, atento a las disposiciones en vigor.

Art. 39. — Las adjudicaciones serán notificadas a los beneficiarios, quienes dentro del plazo que fije el banco deberán formalizar el respectivo contrato. De no hacerlo así, la adjudicación quedará sin efecto y el predio se adjudicará al solicitante que le siga en orden de mérito.

CAPÍTULO XI

De los derechos y obligaciones de los adjudicatarios

Art. 40. — Los adjudicatarios gozarán, mientras cumplan las obligaciones a su cargo, de las ventajas y beneficios acordados por esta ley, y en especial:

- a) Posesión inmediata y pacífica del predio adjudicado;

- b) Préstamos de fomento para instalación, vivienda y habilitación;
- c) Reconocimiento del valor de las mejoras necesarias y útiles que hubieren introducido con aprobación del banco;
- d) Asesoramiento técnico en cuanto a la explotación del predio, racionalización de los cultivos, industrialización y comercialización de sus frutos, entre otros;
- e) Inembargabilidad de los elementos y animales de trabajo, maquinarias, muebles, enseres, ropas y útiles domésticos, rodados, semillas y otros bienes necesarios para la explotación del predio, dentro de los límites que se fijen reglamentariamente.

El beneficio de la inembargabilidad no rige en contra del vendedor en su reclamación del precio de las cosas declaradas inembargables, ni contra el banco;

- f) Reducción del 5 por ciento del precio de venta del predio por el nacimiento de cada hijo del adjudicatario, de acuerdo al artículo 43, inciso c);
- g) Ampliación de la adjudicación a razón de un lote adicional, conforme al artículo 37, quedando condicionado este derecho a la capacidad de trabajo del productor y su familia, así como a la productividad económica del predio adjudicado y a las disponibilidades de tierra. Cuando uno de los hijos constituya un nuevo núcleo familiar independiente, el predio podrá ser adjudicado a nombre del hijo o yerno del adjudicatario que reúna las condiciones estatuidas en el artículo 29. Si no se dispone en la colonia de reservas a tal fin, se ofrecerá traslado a otra de similares posibilidades de explotación;
- h) Extensión del título de dominio del predio adjudicado, en las condiciones y oportunidad determinadas en esta ley.

Art. 41. — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Residir en el predio con su familia y trabajarlo personalmente, a cuyo efecto deberán construir la vivienda rural, en la forma que estipula esta ley, siempre que el banco no procediera a su directa construcción;
- b) Efectuar los pagos correspondientes en los plazos y formas establecidas en el capítulo XII
- c) Realizar la explotación con sujeción a las leyes y reglamentos agrícolas y ganaderos, cumpliendo con las normas de explotación que establezca el banco, a fin de que especialmente en el cultivo y manejo del suelo, sean aplicados los procedimientos científicos;
- d) Conservar en buen estado las mejoras existentes en el lote y requerir la autorización pertinente para introducir otras, siendo responsables de todo daño o deterioro ocasionados por su culpa o negligencia;
- e) Acatar las disposiciones y orientaciones que se impriman con referencia a trabajos comunes de bien general para las colonias, especialmente con vistas a la conservación de caminos;

- f) Plantar dentro de los cinco primeros años a partir de la posesión del predio y cuidar permanentemente dos árboles forestales por hectárea hasta trescientos como máximo, si no los hubiere al ocupar la tierra, sin derecho a retribución alguna;
- g) No arrendar ni ceder sus derechos sobre el lote;
- h) Participar en el movimiento cooperativo de productores agropecuarios.

CAPÍTULO XII

De la venta y forma de pago de las unidades económicas

Art. 42. — El precio de venta de las unidades económicas, sus cuotas de amortización y tasas de interés observarán directa relación con el real valor de productividad a fin de que en armonía con el tipo de explotación prevista el productor pueda atender la deuda con normalidad y mediante su trabajo habitual.

Art. 43. — El precio de venta de las unidades económicas será abonado:

- a) Con su servicio anual, incluyendo amortización e interés que determinará el banco en función de las características de productividad de cada colonia;
- b) Con amortizaciones extraordinarias que podrán efectuarse en cualquier época;
- c) Con la reducción de un 5 % del valor inicial del lote por cada hijo del adjudicatario que naciera con posterioridad a la toma de posesión del predio.

Art. 44. — Los servicios se abonarán en cuotas semestrales o anuales según se estimare más conveniente. El servicio inicial y la escala total de pagos se relacionarán directamente con el proceso productivo de las unidades económicas adjudicadas. Los vencimientos se fijarán en las épocas de mayores ingresos.

Art. 45. — Al establecerse la escala total de pagos prevista en el artículo anterior, se tendrá en cuenta que los adjudicatarios deberán abonar además, en los casos pertinentes, impuestos, canon de riego, cuotas de préstamos otorgados, porcentaje por gasto de administración y por construcción o conservación de mejoras generales.

Art. 46. — El banco queda facultado para suspender los pagos de las sumas que deban abonar los adjudicatarios, ante pérdida total o parcial de cosecha, en el porcentaje y condiciones que establezca la reglamentación debidas a caso fortuito o de fuerza mayor que implique riesgos inasegurables, excepto si las pérdidas resultaran compensadas con el producido de las cosechas precedentes.

Los servicios atrasados se correrán al vencimiento siguiente, sin acumularse y sin interés punitivo.

Art. 47. — Excepto en los casos del artículo anterior, toda deuda de plazo vencido devengará al banco el interés bancario correspondiente.

CAPÍTULO XIII

Del fondo de ahorro

Art. 48. — Cuando resultados favorables de la explotación lo permitiera, el banco podrá imponer a cada ad-

judicatario la entrega en depósito de una suma variable para constituir el fondo de ahorro, que se hará efectiva con el pago de los servicios de amortización e interés.

Art. 49. — El banco fijará anualmente y en cada región el monto de las sumas que los adjudicatarios deberán ingresar en el fondo de ahorro, exonerándolos de dicha obligación según los resultados económicos de la explotación del predio.

Art. 50. — Las sumas que ingresen al fondo de ahorro se depositarán en el banco a nombre de cada adjudicatario y devengarán el interés correspondiente a los depósitos de caja de ahorro.

Art. 51. — El fondo de ahorro se destinará para:

- a) Servir para reserva ante las contingencias agrícolas;
- b) Solventar gastos de asistencia médica del productor y familiares a su cargo;
- c) Acelerar la amortización del saldo de precio del lote, en la forma que el banco determine.

CAPÍTULO XIV

De la vivienda rural

Art. 52. — El banco asegurará a cada adjudicatario una vivienda adecuada, higiénica, confortable y económica. Para ello, procederá a su directa construcción u otorgará préstamo de edificación hasta por el valor total de la obra, a amortizarse en igual forma que el precio de la tierra.

Art. 53. — Para hacer uso del préstamo de edificación el adjudicatario se ajustará al asesoramiento técnico y gratuito del banco, que tendrá en cuenta:

- a) Las previsiones del crecimiento familiar;
- b) Las características de construcción según zonas rurales;
- c) La necesidad de facilitar la construcción por los interesados y por obreros no especializados;
- d) El empleo de los materiales locales más eficientes y económicos;
- e) Las normas generales de seguridad, higiene y comodidad necesarias para el bienestar y la salud.

Igualmente el banco proporcionará, sin cargo, la inspección de las obras.

CAPÍTULO XV

De la conclusión de las adjudicaciones

Art. 54. — Las adjudicaciones podrán concluir:

- a) Por rescisión de mutuo acuerdo entre el banco y el adjudicatario;
- b) Por caducidad dispuesta por el banco por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta ley, su reglamentación o contrato de adjudicación;
- c) Por fallecimiento del adjudicatario.

Art. 55. — En caso de rescisión, el banco devolverá al adjudicatario las sumas amortizadas y el saldo de su fondo de ahorro e indemnizará las mejoras económica-

mente necesarias que hubiere introducido con su aprobación, previa deducción de todo monto que adeudare.

Art. 56. — En los supuestos de caducidad el adjudicatario sólo tendrá derecho al reembolso del valor de las mejoras económicamente necesarias que hubiere introducido con aprobación del banco y de las sumas acumuladas en concepto de fondo de ahorro, previa deducción de todo monto que adeudare y del equivalente del 3,25 % sobre el precio de venta de la unidad económica en concepto de arrendamiento anual.

Art. 57. — El justiprecio de las mejoras será fijado por el banco con audiencia del interesado, teniéndose en cuenta el tiempo de uso, su vida útil, estado de conservación y valor de reposición.

Art. 58. — En caso de fallecimiento del adjudicatario el banco podrá según las circunstancias:

- a) Continuar la adjudicación con los herederos del causante, siempre que entre ellos exista por lo menos uno apto en las condiciones de esta ley para hacerse cargo de la explotación del predio. En este caso se declarará transmitida la adjudicación a nombre de la sucesión e instituyendo a uno de los herederos para que la represente en sus relaciones con el banco;
- b) Rescindir la adjudicación si no hubiere heredero apto o ninguno quisiera continuar con la explotación del predio. En este supuesto, el banco depositará a nombre de la sucesión respectiva, el importe de las devoluciones e indemnizaciones que correspondieran, según las normas de esta ley.

CAPÍTULO XVI

Del título de propiedad y sus caracteres

Art. 59. — El otorgante del título, acreditando la propiedad del predio a favor del adjudicatario, tendrá lugar cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento satisfactorio de todas las obligaciones a cargo del adjudicatario;
- b) Transcurso del término de 10 años, desde la posesión del lote.

Art. 60. — Se declara inembargable e inejecutable el dominio de los predios de colonización y las medidas precautorias que se tomen contra el adjudicatario. No podrán afectar el normal desarrollo de la explotación del predio.

Art. 61. — En todos los títulos de propiedad que otorgue el banco, deberán insertarse las siguientes cláusulas especiales prohibitivas de:

- a) Subdividir la unidad económica otorgada en propiedad, la que será indivisible en el tiempo y en el espacio. No obstante, el banco podrá autorizar la división cuando a su juicio, fundadas razones de orden técnico lo aconsejaren;
- b) Constituir derecho real alguno sobre la parcela adjudicada;
- c) Transmitir o enajenar el dominio a terceros;
- d) El banco sólo podrá autorizar la venta del lote cuando concorra la siguiente circunstancia: cuando

do el adquirente del lote esté comprendido en el capítulo X (De las adjudicaciones de las unidades económicas, *in fine*);

- e) O someterlo a los concursos que el banco establezca.

Art. 62. — Las transmisiones de dominio, contrarias a las disposiciones de esta ley estarán afectadas de nulidad absoluta.

En las escrituras traslativas de dominio deberá dejarse constancia de las restricciones del artículo 61.

Sólo el escribano designado por el banco en forma expresa podrá intervenir en las transmisiones dominiales.

En la primera escritura el escribano interviniente deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad las restricciones al dominio de los artículos precedentes.

Art. 63. — Otorgado el título de dominio, el propietario deberá mantener el predio en grado racional de productividad y aceptar las orientaciones técnicas que disponga el banco. Esta obligación regirá para los sucesivos adquirentes sin término de prescripción. En su defecto las adjudicaciones podrán caducar en las mismas condiciones establecidas en el capítulo XV.

Art. 64. — En el supuesto de transmisión de la propiedad por fallecimiento, no se admitirá la subdivisión de las unidades económicas y el banco designará en defecto de acuerdo el heredero que continuará como titular del predio. El banco estimará los valores del caso a los fines de determinar las alícuotas de los herederos y acordará créditos especiales para que el heredero adjudicatario desinterese a los excluidos. Los jueces no aprobarán tasación, partición, ni adjudicación de bienes comprendidos en esta ley, ni los escribanos autorizarán escrituras sin observar estas prescripciones.

CAPÍTULO XVII

Del régimen financiero

Art. 65. — Ingresarán al patrimonio del banco en cuenta especial que se denominará Fondo de Colonización:

- a) Los bienes existentes que al momento de la derogación de la ley 14.392 y sus modificaciones, por la ley 22.202, artículo 32, dispusiera en su reglamentación las transferencias a las provincias de las tierras pertenecientes al Consejo Agrario Nacional, que deberán ser reintegradas al banco;
- b) Todas las tierras fiscales de la Nación y de las reparticiones, de ella dependientes, que tengan aptitud agraria y que no tengan un fin específico;
- c) Los bienes legados o donados que sean aceptados por el banco;
- d) Las tierras fiscales de las provincias que, por acuerdo con las mismas, ingresen en los planes de colonización de acuerdo a la presente ley;
- e) El 5 % del producto neto de los producidos de las tierras adjudicadas, sin límite de tiempo;
- f) El 2 % de todas las importaciones calificadas como suntuarias;

- g) El producido de los arrendamientos y pastajes de las tierras adquiridas, mientras no fuesen adjudicadas;
- h) Los reembolsos que hagan los adjudicatarios por los préstamos para mejoras, acordados de acuerdo con esta ley;
- i) El producido de la venta de los predios colonizados, de los materiales sobrantes y de las cosechas de las tierras adquiridas;
- j) Los intereses y comisiones que deban satisfacer los adjudicatarios;
- k) Todo otro ingreso no previsto especialmente en la presente enumeración.

Art. 66. — Para el cumplimiento de esta ley, el banco utilizará los recursos que fije el Ministerio de Hacienda.

Art. 67. — Cuando para la incorporación de determinadas zonas a la riqueza nacional sean imprescindibles inversiones extraordinarias de fomento, éstas serán realizadas por el Estado en el porcentaje que permita al auténtico productor recibir en tal grado económico que pueda abonarla con el producido de su trabajo normal en los plazos y condiciones estipulados en la presente ley. En dichos casos excepcionales, el banco someterá al Poder Ejecutivo, para su debida aprobación, el pertinente plan integral de labor.

CAPÍTULO XVIII

De la colonización con las provincias y territorios nacionales

Art. 68. — Las provincias y territorios nacionales que se acojan al régimen de la presente ley gozarán de la participación financiera del banco para sus obras de colonización.

II. Fondo Especial de fomento de la colonización provincial y cooperativa.

- a) Créase un Fondo Especial para la colonización provincial y cooperativa, y a tal fin se establece una cuenta especial en el Banco de la Nación;
- b) Estará administrado por un (1) representante del banco, un (1) representante de las provincias y uno (1) de las cooperativas que se adhieran al presente régimen, constituyéndose a tal fin una Comisión de Administración;
- c) Los recursos del Fondo se integrarán:
 - 1) Con el aporte que se fije en el Presupuesto Nacional y de las provincias que se adhieran al régimen;
 - 2) Con los aportes que de común acuerdo fije el banco con las cooperativas que estén dispuestas a adherirse al régimen;
- d) Con las donaciones y legados que reciban;
- e) Con el retorno de capital o intereses de los préstamos que se realicen a las provincias o cooperativas que integran el Fondo;
- f) Del destino de los recursos: la asignación de los recursos se efectuará en cada caso por el voto fundado de los integrantes de la Comisión, por simple mayoría, para ser aplicados a planes de colonización, ejecutados por las provincias o la cooperativa interviniente dentro del régimen establecido por la presente ley.

Art. 69. — El acogimiento al régimen de la presente ley, comporta correlativamente las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar con el banco para su aprobación, los planes de colonización que se sujetarán a las normas de esta ley;
- b) Establecer con el banco, la unidad de concepción necesaria para unificar la aplicación de los preceptos constitucionales en cuanto a la extensión de latifundios;
- c) Conceder toda exención impositiva al banco en función de la presente ley, por los actos que realice, contratos que celebre, sellados en actuaciones judiciales o administrativas, inscripciones y actos complementarios;
- d) Conceder la exoneración de impuestos territoriales por los inmuebles que posea y adquiera el banco a los fines de esta ley, mientras permanezcan en su poder;
- e) Disponer la exoneración de impuestos territoriales por el término de 10 años a los adjudicatarios de lotes bajo el régimen de las presentes normas, a partir del otorgamiento de la posesión, y a todos los agricultores que con posterioridad a la ley respectiva, adquieran tierras incultas en extensión no mayor de una unidad económica con destino a explotaciones hortícolas, granjeras o tamberas, y que vivan en ellas con su familia, trabajándolas directamente, por cuenta propia;
- f) Facilitar la instalación de justicia de paz, policía y escuelas en las colonias, si no las hubiere en la zona o no fueren fácilmente accesibles;
- g) Colaborar en la construcción y conservación de caminos;
- h) Aplicar el presente a toda cooperativa de producción e industrialización que se establezca a partir de la promulgación de la presente ley y dentro de los planes de colonización y población que instrumente el banco.

CAPÍTULO XIX

De la colonización privada

Art. 70. — Los propietarios que desearan fraccionar sus campos para la venta en unidades económicas a sus ocupantes, con asistencia del crédito oficial, sujetos a la ley de arrendamientos y aparcerías rurales, deberán someter al banco, los estudios técnicos y económicos respectivos, suscritos por un profesional ingeniero agrónomo.

Las operaciones que se realicen conforme a este artículo, quedarán exentas de todo impuesto de sellado e inscripción.

Todo fraccionamiento de campo realizado por un particular que se efectúe bajo el régimen de la presente ley y que no utilice el crédito oficial quedará excluido del Capítulo XVI, del título de propiedad y sus caracteres.

Art. 71. — De conceder el banco los créditos previstos en el artículo anterior, tanto las tierras a colonizar como los productores adquirentes, quedarán incluidos automáticamente en el régimen de la presente ley.

Art. 72. — El banco auspiciará la colonización privada en campos libres de ocupantes, adquiriendo las tierras conforme a las prescripciones de esta ley e incorporándolas a su régimen.

Art. 73. — Los particulares o entidades privadas que colonizaren por su cuenta, no podrán adjudicar más del 25 % de las unidades económicas en que fraccionen sus campos a extranjeros.

CAPÍTULO XX

De las disposiciones generales

Art. 74. — El banco procederá a instituir en las colonias, consejos locales agrarios, presididos por su gerente de zona o de sucursal e integrados por el administrador técnico de aquéllas, los mejores productores elegidos entre los mismos adjudicatarios, el agrónomo regional y el presidente de una cooperativa de la zona.

El banco promoverá especialmente la colonización a través de cooperativas que tengan como objeto el de adquirir campos para adjudicar en propiedad privada dentro del régimen de esta ley.

Art. 75. — Los consejos locales agrarios tendrán por objeto coadyuvar la acción colonizadora, en procura de la elevación del nivel de vida social, material y cultural de la población rural de las colonias, consolidando el hogar campesino, estimulando la cordial armonía entre todos los participantes del trabajo rural —productores y obreros—, bases esenciales de la economía agraria, a fin de lograr una máxima y mejor producción.

Art. 76. — El banco está exento de todo impuesto nacional en las operaciones que realice conforme a las previsiones de esta ley, quedando libre de derechos de aduana las maquinarias, equipos, rodados, semillas, abonos, materiales y demás elementos necesarios para la colonización. A estos fines, el Banco Central de la República Argentina acordará preferencia al otorgamiento de las divisas necesarias.

Art. 77. — Los adjudicatarios de lotes quedan exonerados del pago de todo impuesto nacional que grave la propiedad raíz por el término de 10 años, a contar desde la fecha en que se les otorgue la posesión.

Art. 78. — El banco gestionará de las provincias la exoneración de gravámenes por los inmuebles, construcciones, rodados, semovientes, contratos o actuaciones que realice, en función de la presente ley, mientras permanezcan aquéllos en su poder. Asimismo solicitará que la exención alcance la construcción o ampliación de la vivienda rural que realicen los adjudicatarios.

Art. 79. — Facúltase al banco a proceder sin forma alguna de juicio al embargo de hasta el 33 % de la renta bruta de cada predio para aplicarla a los pagos que injustificadamente se le adeudaren.

Art. 80. — Declárase de orden público las prescripciones de esta ley, quedando derogada toda ley que se oponga a la presente.

Art. 81. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el primer gobierno patrio distintas normas trataron de ocuparse de las tierras fiscales y del modo de radicar en ellas a pobladores, pero concretamente la

primera ley orgánica que trata el tema de la colonización es la ley 817 de 1876; luego siguió una serie de leyes que se refirieron al tema, especialmente en lo referente a las tierras fiscales; es así como encontramos entre otras la ley 4.167 de enero de 1903, la ley 5.559 de 1908, la ley 13.995 del año 1950, el decreto ley 14.577 del año 1956 que deroga la ley 13.995.

Pero la primera ley de colonización que encontramos en la 12.636 del año 1940, que fuera sustituida en el año 1954 por la ley 14.392, la cual sufre modificaciones proyectadas por los gobiernos que derrocaron al justicialismo en 1955.

Las distintas normas sobre colonización coincidían en algunos aspectos, como la explotación y mensura de los territorios para proceder a la división en lotes, y guardaban diferencias sobre los órganos ejecutores, sistemas de adjudicación, obligaciones de los adjudicatarios, naturaleza del título, tierras sujetas a distintos sistemas, etcétera, pero fundamentalmente las diferencias las encontramos en la decisión de hacer, que se traduce en buscar un organismo executor apto o no y, por sobre todas las cosas, en el enfoque de los principios en los que se debe sustentar el sistema de división y de tenencia de la tierra y sus formas de explotación. Toda esta discusión que los argentinos en sus desencuentros en la mayoría de los casos venían teniendo, pero que en definitiva contribuían al debate y al buen manejo del recurso tierra, buscando que los habitantes pudieran realizar un buen uso de ella, fue concluido abrupta e intempestivamente por el proceso autocrático de la más dura dictadura militar que sufriera el país. Así en el año 1980 el artículo 32 de la ley 22.202 deroga la ley 14.392 y sus modificatorias en un signo evidente de la voluntad de ese gobierno de terminar para siempre con el tema de la colonización y radicación de productores en el interior de nuestro país. Por eso es obligación proponer el presente proyecto de ley que tendrá como base la ley 14.392 que promulgara el gobierno constitucional justicialista del año 1954 y que tuviera como base todas las experiencias y normas vividas en el tema hasta esa fecha, con las modificaciones y actualizaciones propias que puedan recogerse desde el año 1954 al momento, incluso analizando las normas que modificaron esta ley.

Es objetivo de este proyecto que las tierras sean trabajadas por quienes se interesen en hacerlas producir y que se apliquen a esas tareas métodos técnicos y científicos.

Partiendo de la posición de que la tierra tiene función social, es evidente que la misma no debe ser un bien de renta sino un bien de trabajo, para asegurar la subsistencia y un vivir decoroso del hombre que la trabaja y a la vez subvenir las necesidades de consumo del pueblo de la Nación y habilitarlo para concurrir a los mercados internacionales en demanda de aquellos bienes que el país carece, asegurando de esa forma su independencia económica, que es el basamento de la soberanía nacional.

Es así como se propende no sólo al mejoramiento del hombre de campo, sino también al de su familia.

Reitero que esa propiedad también beneficia a la sociedad para la obtención de bienes de consumo indispensables para la comunidad. Ya decía Avellaneda: "La tierra mientras no se halla poblada, cultivada, poseída, no constituye la prosperidad de un pueblo"; "La pa-

labra del Génesis domina todavía la evolución de los pueblos y las leyes humanas sólo deben ser la ejecución de la voz divina, quien dijo al hombre: creced, llenad y someted a la tierra".

Puede decirse que la tierra vale; mas lo que en el fondo vale es el trabajo que la ha mejorado; es el capital que en ella se ha invertido.

En la III Conferencia Nacional de Abogados se sostuvo la tesis de que el dominio debe ser reglamentado por la ley, con el criterio de que no sólo envuelve los derechos de su titular sino también obligaciones a cargo de éste frente a la comunidad.

Podemos sancionar una ley útil para el país. Con esto no hacemos nada más que seguir la corriente universal en el campo de la doctrina, que tiene por origen las enseñanzas de Santo Tomás de Aquino, quien dice que Dios es el único propietario; al hombre le queda el uso. Reitero que esta ley desea el progreso del campo argentino y el desarrollo y afincamiento definitivo de la familia agraria.

Este concepto es esencial para la doctrina justicialista, ya que ningún movimiento revolucionario ha tenido proyección en el tiempo y en el espacio, si sus raíces no han penetrado en la tierra.

El problema del hombre de campo no sólo se soluciona con darle el título de propiedad de la tierra. Es indispensable asegurarle el fruto y la disponibilidad de los medios de explotación. Por eso el crédito agrario debe ser otorgado con sentido económico social y no financiero. Debe ser ágil, sencillo y efectivo.

También debe protegérselo de la lucha contra las plagas y enfermedades, a través del seguro agrícola obligatorio, estatal, mutuo o cooperativo.

El mejor recurso para estabilizar la población obrera de la campaña es la colonización, pues es la única forma de darle amparo ante paros forzosos estacionales.

El plan colonizador debe comprender la redistribución de tierras, la equitativa regulación de su uso, la determinación de sus extensiones máximas y mínimas, la dotación de elementos técnicos, la prestación de servicios educacionales y sanitarios en el ambiente rural, la facilitación del crédito y generalización del seguro; entonces puede decirse que se trata de una verdadera evolución agraria que, como tal, durará el tiempo que demande el cambio para luego convertirse en situación normal.

Es por todo ello que:

Visto la derogación de la ley 14.392/54 y sus modificatorias por el artículo 32 de la ley 22.202; y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de que la Nación cuente con una ley que organice y promueva la colonización, se propone el siguiente proyecto de ley de colonización; en consideración a la importancia de lo que exponemos, creemos conveniente una exposición detallada del proyecto.

Se toma como base la ley 14.392/54 del gobierno justicialista, adaptándola a las necesidades actuales del agro argentino y del hombre de campo.

Se parte del principio de la función social de la tierra y se tiende a fomentar el ingreso de tierras a un trabajo racional y al afincamiento de la familia rural mediante la propiedad de la tierra que trabaja.

En forma práctica se organiza la riqueza agropecuaria y su explotación con miras al bienestar general, a fin de lograr como uno de sus objetivos básicos la propiedad de la tierra para el trabajador rural y subvenir las necesidades de la comunidad y del comercio exterior.

La pequeña propiedad agrícola en explotación, no es pequeña propiedad, sino independencia económica, dijo el general Perón.

En cuanto al régimen de expropiación del proyecto está íntimamente ligado con el concepto de la propiedad en explotación con sentido social.

No se descuida la participación financiera a la obra colonizadora de las provincias o territorios nacionales, de adherir los mismos al régimen de la ley que se presenta.

También trata la ley la colonización privada, ya sea en tierras con o libre de ocupantes.

Se trata de evitar la subdivisión de las unidades económicas, mediante importantes restricciones en cuanto a la subdivisión en el tiempo para evitar el minifundio.

Asimismo y a los fines de un verdadero afincamiento de la familia agraria se otorgan posibilidades a los hijos de productores para que sigan con la misma actividad.

En cuanto a la colonización obrera se siguen los lineamientos de los países más avanzados en el tema, pues es una forma de lograr plena ocupación ya sea como actividad exclusiva o auxiliar del obrero rural, evitando de esta forma el nomadismo.

El capítulo I del objeto no ha sido reformado.

El capítulo II se refiere a los organismos de aplicación y asesoramiento, dejándose al Banco de la Nación Argentina la aplicación de la presente ley, dada la larga experiencia adquirida por el mismo a través de muchos años de práctica en la aplicación de planes de colonización exitosos y la experiencia de funcionarios de otras reparticiones especializadas, así como la de los representantes del agro que lo integran.

Se da injerencia a los verdaderos interesados en la producción, incluyéndose a los integrantes de entidades de productores y cooperativas agrícolas, olvidados en el anterior artículo.

En el capítulo III de las funciones y deberes de los organismos de aplicación se delimitan con suma claridad las funciones y deberes de los organismos de aplicación y asesoramiento mediante una detallada indicación de dichas funciones y obligaciones.

En el capítulo IV de los planes de colonización se agrega al artículo 6º un inciso, ya que la mejor defensa de las zonas de frontera es la realizada por argentinos altamente capacitados allí radicados.

En cuanto a las finalidades del título II se agregan dos incisos tendientes a solucionar el problema del simple tenedor de la tierra y el angustiante de los egresados de universidades, institutos y escuelas de orientación agropecuaria que ven frustradas sus vocaciones por la falta de trabajo o posibilidades de acceder a la propiedad de la tierra. Con el mismo criterio se incluye al peón rural y al productor propietario que haya perdido desde 1976 su tierra por la política implementada en esa época.

El capítulo V, de las tierras colonizables, ha sufrido reformas al incorporar las zonas de fronteras como colonizables, con las respectivas restricciones para los extranjeros.

El capítulo VI, de la valuación de las tierras colonizables, no ha sufrido reformas.

El capítulo VII, de las normas para adquirir tierras colonizables, se ha mantenido fiel a su redacción original.

En el capítulo VIII, del régimen de las expropiaciones, se da la debida injerencia a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ente altamente capacitado para ese tipo de funciones.

El capítulo IX, de las colonias, en su artículo 23 se incluyen a todas las entidades de enseñanza e investigación que existan en el país, como una forma más de procurar para el agro los adelantos técnicos y científicos en la materia.

Capítulo X, de la adjudicación de unidades económicas, se reforma el inciso b) del artículo 29 en cuanto a la edad, que se reduce a 18 años. Al artículo 30 se le agregan dos (2) incisos, concretando así el sentido social de la ley.

Con el mismo criterio de reivindicación social se modifica el artículo 32, hallando solución al problema de los arrendatarios y aparceros desalojados, y a los propietarios de no más de 2 unidades económicas que las hubieran perdido por la nefasta política económica implementada desde 1976.

Al artículo 33 se le agrega un párrafo para dar otra opción a la solución del problema de los arrendamientos o aparcerías rurales rescindidos.

También al artículo 34 se le agrega un párrafo tendiente a facilitar por todas las vías legales vigentes la adjudicación para acelerar y dar practicidad a la misma.

El capítulo XI, de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, no ha sufrido variaciones.

Capítulo XII, de la venta y forma de pago de las unidades económicas, el inciso a) del artículo 43 ha sido tomado textualmente de la modificatoria del decreto ley 2.964/58.

Los capítulos XIII, del fondo de ahorro; capítulo XIV, de la vivienda rural, capítulo XV, de la conclusión de las adjudicaciones, han sido tomados textualmente de la ley 14.392/54.

Capítulo XVI, del título de propiedad y sus caracteres, se ha modificado al agregársele al artículo 61, dos cláusulas restrictivas de la transmisión del dominio.

Al artículo 62 se agregan dos párrafos para restringir y evitar burlar dicha transmisión.

En el artículo 63 se impone la obligación de la racional explotación a los sucesivos adquirentes del lote sin restricción de tiempo, con la sanción de la caducación en caso de incumplimiento.

Capítulo XVII, del régimen financiero, se modifica el artículo 65 en cuatro incisos. En el inciso a) vuelven a poder del banco las tierras que la ley 22.202 transfirió a las provincias.

En el inciso b) las tierras fiscales de la Nación y sus reparticiones que no tengan un fin específico.

Ello para dotar al banco de recursos que hagan realmente efectiva su obra.

Capítulo XVIII, de la colonización con las provincias y territorios nacionales, en el artículo 68, título II, se introduce una importante innovación al crearse el "Fondo especial de fomento de la colonización provincial y cooperativa".

A tal fin se crea una comisión integrada por un representante del banco, uno de las provincias y uno de las cooperativas que decidirán por voto fundado y simple mayoría el destino de los recursos para aplicarlos a los planes de colonización.

Dichos recursos están detallados en los incisos anteriores y a efectos de dotar al fondo de lo necesario para lograr sus objetivos.

A tal efecto también se crea una "Cuenta especial en el Banco de la Nación".

En el artículo 69 inciso e) se cambia el plazo de 5 a 10 años de exoneración de impuestos y se sustituye la extensión del predio al de una unidad económica, con el fin de favorecer al productor adjudicatario.

Se agrega el inciso h), incorporando a las cooperativas de producción e industrialización que quieran adherirse al régimen que instrumente el banco.

Capítulo XIX, de la colonización privada, en el artículo 70 se introduce un párrafo en el que se excluye a los particulares que quieran colonizar, sin la utilización del crédito oficial, del capítulo XVI. Ello para evitar así quedar sujetos a las limitaciones y restricciones de esta ley.

Capítulo XX, de las disposiciones generales, en su artículo 74 se le da la importancia que hasta ahora no tenían a las cooperativas, estableciéndose que el banco promoverá especialmente la colonización a través de ellas.

En el artículo 77, correlativo con el 69, se extiende a diez años la exoneración de impuestos.

Artículo 78, se introduce la gestión del banco con las provincias en dichas exoneraciones.

Se derogan los artículos 80 y 81.

En el nuevo artículo 80 se deroga toda ley que se oponga a la presente.

Es por eso que solicitamos de nuestros colegas diputados la aprobación del presente proyecto.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convócase a las convenciones colectivas según los términos de la ley 14.250.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para que las convenciones colectivas estén en condiciones de reunirse y funcionar dentro de los 45 días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º — Deróganse las leyes 21.476, 21.418 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las convenciones colectivas son una de las más importantes instituciones del derecho laboral y de los mecanismos de la producción.

A través de ellas se logra una mejor interacción para determinar las condiciones de trabajo, la prevención y solución de conflictos, obteniéndose así una mayor armonía en las relaciones laborales.

Nadie mejor que las partes intervinientes en los procesos productivos de bienes y servicios, para conocer las circunstancias y modalidades que los rodean, incluyendo los márgenes de utilidades que cada actividad permite, en aras de obtener las más adecuadas remuneraciones y condiciones de trabajo.

La sustitución de la voluntad de las partes por la decisión estatal que pretende saber y regular el contenido de las relaciones laborales, jamás ha dado resultado positivo. Por el contrario, cada vez que ello ha acontecido, los intereses laborales se han visto perjudicados, han retrocedido los salarios y se ha resentido en general la producción, en razón de faltarle a uno de sus factores integrantes, el necesario estímulo.

Desde hace casi 10 años, se ha suspendido la práctica constitucional de las convenciones colectivas, por lo que se hace necesario restablecerlas sin condicionamientos ni limitaciones, dado que ello implicaría la desnaturalización de los acuerdos bilaterales, pues es necesario tener presente que la libertad de discusión de los elementos que constituyen el contrato de trabajo es un medio imprescindible para llegar a una justa retribución.

Sin contratos laborales libres, que sean la manifestación auténtica de la voluntad de las partes, no es posible generar la riqueza necesaria, que es a su vez el antecedente básico para el afianzamiento de la paz social.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio por ₳ 8.000 a la cooperadora Instituto General San Martín, con domicilio en la calle San Martín 866, de la localidad de Darragueira, provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la ampliación de su edificio escolar.

Art. 2º — El cumplimiento de la presente ley se hará en base al destino de fondos provenientes de "Rentas generales" de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cooperadora del Instituto General San Martín, de la localidad de Darragueira, con personería jurídica 1.203/69, es una entidad de bien público creada en enero de 1954 por voluntad de un grupo de vecinos de la localidad mencionada y legalizada por decreto

3.065 del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Buenos Aires; imparte enseñanza gratuita, habiendo formado ya notables grupos de ciudadanos que han continuado su carrera profesional en la Universidad Nacional del Sur.

Hasta ahora ha contribuido a su sostenimiento la noble actitud de sus conductores, que sólo contaron con el aporte de sus afiliados y festivales artísticos realizados con la finalidad de reunir fondos. Pero ello sólo alcanza a mitigar los gastos más elementales, no pudiendo en cambio instrumentar un progreso técnico ni edilicio acorde con la era.

Cuando el mundo, la sociedad toda, se encuentra en la plenitud de la era informática, de la computación y la conquista del espacio, nos encontramos con un grupo de argentinos que a pesar de toda su voluntad y esfuerzo no pueden lograr la confirmación plena de un bachillerato común para una población escolar de 110 alumnos.

Podría ampliar la fundamentación de este proyecto remitiéndome a ilustres personalidades que han surgido del esfuerzo común y que al ser nuestra historia tan reciente, está fresca en la memoria de todos mis colegas, por lo que me eximo de abundar en ello. El solo pensar en las posibilidades intelectuales de nuestra juventud nos debe animar a votar este criterio con total unanimidad.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio por ₳ 5.000 en favor del Club Atlético Junior, con sede social en la calle Italia 163 de la localidad de Darragueira, de la provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la finalización de la obra comenzada para construir el salón social.

Art. 2º — El dinero que demande el cumplimiento de la presente ley será utilizado de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Argentino Junior, de Darragueira, cumple una función social y deportiva desde el año 1946 en que fue fundado.

Merced a donaciones, festivales y bonos contribución han logrado construir un salón confitería, secretaría y sala de juego, cancha de bochas techada, vestuarios y parrilla, campo de deportes con vestuarios y pileta de natación tanto para mayores como para ancianos y niños.

El esfuerzo realizado demandó tiempo y buena voluntad para lograr un lugar de sano esparcimiento; obra que con la ayuda solicitada se completaría con un salón social que desde hace años se está construyendo, pero que escapa al presupuesto de las autoridades de la entidad por los altos costos de construcción actual.

El logro de la terminación de dicha obra sería un estímulo para quienes durante estos años aportaron su esfuerzo y al mismo tiempo una gratificación hacia todos aquellos que verían colmados sus deseos al poder disfrutar en un clima de sana familiaridad de una cuota de alegría tan necesaria en estos difíciles momentos por los que atraviesa la sociedad argentina.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1986 o antes, una vez cumplidas las etapas generales de relevamiento catastral e individual de empadronamiento, a que se refiere el artículo 3º de esta ley, modificase la ley 11.682 (texto ordenado en 1972 y sus modificaciones), en la siguiente forma:

Incorpórase a continuación del artículo 59, los siguientes artículos:

Renta de explotaciones agropecuarias

Artículo A. — A los efectos de la determinación de la renta de las explotaciones agropecuarias ejercidas por personas de existencia visible o ideal de cualquier naturaleza, sólo serán de aplicación las normas de los artículos siguientes, salvo en los casos que expresamente se excluyan del régimen.

Se considerará, sin admitir prueba en contrario, explotación agropecuaria a toda tierra con aptitud para estos fines, cualquiera sea su afectación y aun cuando permanezca inexplorada, considerándose titular de su renta a quien tenga el uso y goce de aquélla. El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar, en su caso, esta última circunstancia, teniendo en cuenta las características de las relaciones jurídicas existentes con relación a dichas tierras.

Artículo B. — Quedan excluidos del régimen que establece el artículo anterior los siguientes predios o fracciones de predios:

- a) Los ubicados en zonas boscosas donde se realice exclusivamente explotación industrial desde el año de iniciación efectiva de los trabajos y a condición que los respectivos planes de forestación y reforestación hubieran sido aprobados por la autoridad forestal nacional o provincial respectiva;
- b) Los que fueran utilizados únicamente como soportes de instalaciones productivas;
- c) Los comprendidos dentro de los límites urbanos;
- d) Los que forman extensiones a urbanizar, luego de aprobado el plano de subdivisión por los organismos oficiales competentes y realizadas las obras de urbanización en la medida que fije la reglamentación;

- e) Los destinados en forma efectiva y permanente a establecimientos fabriles, instalaciones o depósitos de plantas industriales o comerciales;
- f) Los afectados a la explotación de salinas, canteras y otros yacimientos de minerales o rocas;
- g) Los concedidos para fines exclusivos de cateo;
- h) Para los cedentes, los cedidos en uso y goce, con arreglo a lo dispuesto en el artículo A) y siempre que su participación en los resultados de la explotación no supere el porcentaje que fije la reglamentación. En caso de que lo supere serán responsables por la parte del gravamen que proporcionalmente corresponda a su participación;
- i) Los que el relevamiento catastral agrario así lo determine, que carecen de aptitud para explotación agropecuaria.

Artículo C. — El Poder Ejecutivo queda facultado para excluir del régimen a los predios ubicados en zonas que no contaran con el relevamiento catastral a que se refiere el artículo 3º.

Artículo D. — Se considerará renta neta de las explotaciones agropecuarias la renta neta potencial normal por unidad de superficie multiplicada por la superficie total del predio o de los predios utilizables en cada explotación, según las normas del relevamiento catastral agrario.

Artículo E. — Cuando, por circunstancias excepcionales provocadas por casos fortuitos o fuerza mayor, se verifiquen pérdidas de la renta neta efectiva de una explotación agropecuaria en cantidad mayor de un treinta por ciento (30 %) del promedio anual del último quinquenio a valores constantes, el contribuyente tendrá derecho a una deducción proporcional de la renta neta potencial del año fiscal en que se verifiquen tales acontecimientos.

Artículo F. — Los arrendatarios o aparceros deducirán de la renta neta total, determinada según las normas que anteceden, el monto de los arrendamientos o del porcentaje de la aparcería.

Artículo G. — Los titulares de explotaciones que se inicien podrán, durante un período que no exceda los cinco (5) años, deducir de la renta neta potencial el porcentaje del valor de las inversiones efectuadas para la habilitación de las tierras, obras básicas de infraestructura e instalaciones fijas que establezca la reglamentación que se dicte.

Art. 2º — Las restantes disposiciones de la ley 20.628 serán de aplicación para los casos comprendidos en el artículo b) incorporado por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Economía, a través de la secretaría que a tal efecto designe, dispondrá el relevamiento y la registración catastral de todas las tierras con aptitud para la explotación agropecuaria y determinará la renta potencial normal de cada explotación, de conformidad con las normas siguientes:

A) *Etapas generales de relevamiento catastral*

- 1º Se determinarán las zonas de características ecológico-económicas uniformes en que se agrupan todas las tierras agrarias del país.

2º Se confeccionará para cada zona ecológico-económica una tabla general de las características y aptitudes de sus tierras agrarias, atribuyendo coeficientes a las diferentes características a los fines de la clasificación de las tierras respecto de una tierra ideal de características óptimas.

Se tendrán en cuenta, a ese efecto, las características objetivas agronómicas y económicas de las tierras, tales como: altimetría, relieve, espesor de la capa arable, color de la capa arable, permeabilidad del subsuelo, agua del subsuelo, salinidad del suelo, sierras y afloramientos toscos, pedreros, médanos y lagunas y accesibilidad a centros de embarque, estación o camino afirmado.

3º Se relevarán las aptitudes y características de tierras elegidas como muestras significativas por cada zona, clasificándolas de acuerdo con la tabla de coeficientes establecida según el punto anterior.

4º Se determinarán los cultivos o explotaciones significativos de cada zona, de acuerdo con las aptitudes objetivas de las tierras respectivas.

5º Se determinará para cada zona, y dentro de ella para cada rubro de producción o grupo de producciones, la superficie que represente una unidad económica de explotación, de aptitud media.

6º Se determinará anualmente la producción física media en el período correspondiente a los últimos diez (10) años anteriores en concepto de productos, coproductos y subproductos —incluyendo los procesos de simple conservación y excluyendo los que puedan considerarse procesos industriales—, por cada unidad económica de explotación y por cada rubro de producción significativo en la zona, teniendo en cuenta las estadísticas o estimaciones oficiales existentes o que elabore la secretaría designada, referentes a superficie total utilizada y a la producción física de cada año y por cada zona.

7º Se determinarán los precios medios de los productos, coproductos y subproductos en el año fiscal.

8º Se determinarán los costos normales de explotación de la unidad económica referidos al año fiscal, computando como tales:

- a) Amortizaciones de los edificios, construcciones accesorias, instalaciones y otras mejoras complementarias;
- b) Amortizaciones de los bienes del activo fijo;
- c) Intereses de la financiación promedio del proceso productivo;
- d) Gastos de producción y comercialización;
- e) Las coberturas de riesgos que determine la reglamentación.

No se computarán intereses por el capital propio invertido en mejoras o bienes del activo fijo o para financiación de la explotación; tampoco se computarán los arrendamientos o porcentajes de aparcería.

9º Se determinará la renta neta media potencial por cada unidad económica de explotación y cada ru-

bro de producción multiplicando la producción física media determinada de acuerdo con el punto 6, por los precios del respectivo año, determinados según el punto 7, y restando del resultado el monto total de los rubros determinados según el punto 8.

10. Se determinará la renta media potencial unitaria dividiendo el resultado obtenido según el punto anterior por la superficie de la unidad económica de explotación.

11. Se determinará la renta neta media potencial unitaria de cada zona, promediando la de cada rubro de producción, de acuerdo con el punto anterior, ponderadas según las superficies utilizables en la zona para cada rubro, de producción.

12. Se determinará la renta por hectárea de la tierra óptima ideal de la zona multiplicando la renta media por hectárea, determinada según el punto anterior, por la recíproca de los coeficientes promediales de las tierras elegidas como muestras de acuerdo con el punto 3.

B) *Etapa individual:*

1. Estarán obligados a presentar una declaración jurada en los modos, formas y términos que establezca el Ministerio de Economía a través de la secretaría que a tal efecto designe, los titulares de derecho sobre o con relación a tierras agrarias alcanzadas por el régimen de la presente ley, que seguidamente se enumeran:

- a) los propietarios, exploten o no sus propiedades, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) los usufructuarios, las exploten o no;
- c) los herederos, cónyuges supervivientes, administrador judicial o albacea, en los casos de sucesiones indivisas de las que formen parte dichas tierras, explotadas o no;
- d) los adquirentes con escritura traslativa de dominio ya otorgada y aún no inscrita en el Registro de Propiedad;
- e) los adquirentes que tengan la posesión sin que se les haya otorgado aún la escritura traslativa de dominio;
- f) los poseedores por cualquier título;
- g) los arrendatarios o aparceros rurales y titulares de contratos accidentales;
- h) los concesionarios y permisionarios de predios fiscales.

En todos los casos enumerados en los incisos anteriores la obligación de presentar la declaración jurada incumbirá a los titulares de los respectivos derechos, sean personas físicas o ideales.

En caso de arrendamiento o aparcería, estarán obligados a la presentación de la declaración jurada tanto el propietario o poseedor como el arrendatario o aparcerero.

2. La declaración jurada a la que se refiere el punto 1 contendrá: los datos de identificación del declarante y del arrendatario o aparcerero, en su caso; los datos de individualización y ubicación de las tierras de su propiedad o sujetas

a su explotación y sus características, clasificadas según la tabla de coeficientes que establezca la secretaría que a tal efecto designe el Ministerio de Economía, respecto de la tierra óptima ideal de la zona; y la determinación de la renta neta potencial, la que se obtendrá multiplicando la renta media por hectárea de la tierra óptima ideal de la zona por los coeficientes de cada fracción de características uniformes de la tierra del declarante y el producto por sus correspondientes superficies. Las rentas netas de cada fracción así determinadas se sumarán, obteniéndose la renta neta total de cada explotación agropecuaria.

3. Las declaraciones juradas estarán sujetas a fiscalización del Ministerio de Economía a través de la secretaría que éste designe, la que podrá delegar dichas funciones en forma general o específica en funcionarios de dicho departamento de Estado. Acuérdate a la secretaría designada facultades para impugnar total o parcialmente las declaraciones juradas y para determinar la renta neta potencial que corresponda a la respectiva explotación agraria, lo que también podrá hacer de oficio en los casos en que los responsables no dieran cumplimiento a la obligación establecida en el punto 1.

La resolución que dicte dicha secretaría será recurrible conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

4. Serán de aplicación en lo pertinente, sin perjuicio de las atribuciones que por esta ley se confieren a la secretaría designada por el Ministerio de Economía, las normas de la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 4º — En caso de cultivos perennes, se determinará para cada uno de ellos la renta neta potencial por hectárea y por zona, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 3º, en lo pertinente y teniendo en cuenta sus ciclos evolutivos. La renta neta potencial de cada explotación se obtendrá multiplicando la renta neta potencial por hectárea así determinada por la su superficie utilizable en cada explotación.

Art. 5º — Por cada una o más zonas de características ecológico-económicas uniformes, el Poder Ejecutivo constituirá una junta zonal de catastro agrario, integrada con representantes de cada uno de los siguientes organismos e instituciones, los que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los mismos:

- a) Uno por las entidades de productores agrarios más representativas;
- b) Uno en representación de cada una de las provincias comprendidas en la zona;
- c) Uno por la Dirección General Impositiva;
- d) Dos por el Ministerio de Economía en representación de las secretarías que éste designe.

Uno de los representantes del Ministerio de Economía ejercerá la presidencia de la junta y tendrá doble voto en caso de empate.

Cuando la importancia y magnitud de las tareas a cumplir, así lo exijan, podrá aumentarse proporcional-

mente el número de miembros de las juntas y subdividirlas en salas.

Art. 6º — Será función de la junta conocer los recursos de apelación contra las resoluciones que se dicten de conformidad con las normas de los artículos siguientes.

Art. 7º — Las resoluciones que establezcan la renta por hectárea de la tierra óptima ideal de cada zona y la tabla de coeficientes de características y aptitudes de las tierras agrarias, se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la respectiva zona y provincia y tendrán el carácter de normas generales obligatorias, si al expirar el término de quince (15) días hábiles desde la fecha de su última publicación no fueran apeladas ante la junta zonal de catastro agrario por cualquiera de las personas indicadas en el apartado B), punto 1, del artículo 3º, entidades gremiales y cualquier otra organización que represente intereses lectivos.

Art. 8º — Recibida la apelación la junta recabará de la secretaría que dictó la resolución, la remisión dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del oficio que le dirija el presidente de la junta, los antecedentes técnico-administrativos de la resolución impugnada.

Recibidos dichos antecedentes y previa notificación fehaciente al apelante la junta le dará vista de los mismos por el término de quince (15) días hábiles a fin de que presente un memorial al que podrá acompañar un informe pericial.

Si el apelante no presentara el memorial, se lo tendrá por desistido del recurso, debiendo la junta así declararlo, quedando firme la resolución apelada.

Presentado el memorial, la junta pasará al conocimiento de la causa pudiendo disponer medidas para mejor proveer. Dentro del término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del memorial o de la substanciación de las medidas para mejor proveer, en su caso, dictará resolución, la que será publicada en el Boletín Oficial y tendrá carácter definitivo de norma general obligatoria.

Art. 9º — La Dirección General Impositiva requerirá la intervención de la secretaría competente en todos los casos en que disponga la determinación de los réditos de las explotaciones agropecuarias, a fin de que se expida sobre la renta neta potencial de la explotación.

Art. 10. — Contra la resolución que determine la renta neta potencial de una explotación agropecuaria, el contribuyente o responsable podrá interponer recurso de apelación ante la junta zonal de catastro agrario, dentro del término de quince (15) días hábiles desde la notificación. En el escrito de apelación el recurso deberá acompañar u ofrecer todas las pruebas que tuviere, no admitiéndose después otro escrito u ofrecimiento de pruebas. Del recurso interpuesto se correrá traslado a la secretaría que oportunamente dictare la resolución por el término de treinta (30) días hábiles. Vencido el término, la junta substanciará las pruebas ofrecidas que considere conducentes, pudiendo disponer medidas para mejor proveer, y dictará resolución dentro del término de sesenta (60) días hábiles, notificándola a las partes con todos sus fundamentos, incluyendo la motivación respecto de pruebas ofrecidas y no substanciadas por la junta.

Art. 11. — De la resolución de la junta recaída en la apelación contra la determinación de la renta neta potencial de una explotación agropecuaria, las partes podrán recurrir ante la cámara nacional en lo federal competente de la sede de la junta, aplicándose el procedimiento establecido en los artículos 77 y siguientes de la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 12. — La resolución definitiva que determine la renta neta potencial de una explotación agropecuaria tendrá eficacia de cosa juzgada y será notificada a la Dirección General Impositiva, a los fines de la determinación de la obligación impositiva, sanciones y demás efectos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 13. — Lo recaudado por el presente impuesto será coparticipado en función de los mecanismos vigentes.

Art. 14. — Créase, a los efectos de la determinación de las zonas ecológicas económicas, la Junta Federal Coordinadora la que estará compuesta:

1. Por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo.
2. Por un (1) representante por cada provincia.

Art. 15. — La Junta Federal Coordinadora se otorgará su propio reglamento, en una Asamblea General Constitutiva.

Art. 16. — La Junta Federal Coordinadora queda facultada a formar su propio organismo asesor.

Art. 17. — El impuesto creado por la presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1987.

Art. 18. — Derógase, a partir del 1º de enero de 1987, toda ley que se oponga a la presente.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo nacional deberá concertar con las autoridades de provincia el ejercicio de las facultades constitucionales concurrentes a los fines de la aplicación de esta ley.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Bárbaro. — Miguel Unamuno. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo económico de la Nación, es sin lugar a dudas, un problema integral que exige la participación de cada uno de los sectores productivos en función de su propia potencialidad. En este sentido, el uso eficiente de la totalidad de los recursos naturales es uno de los pilares básicos del crecimiento económico del conjunto.

Sin embargo, tanto el aumento de la productividad agropecuaria como la posibilidad diversificadora definida por las condiciones naturales de nuestro territorio, se han efectuado a un ritmo inadecuado; las causas de esta situación deben buscarse en la carencia de una política sectorial coherente que induzca los esfuerzos individuales en función de las posibilidades y necesidades del conjunto de la Nación.

El aumento de la producción agropecuaria es posible mediante el empleo eficiente de los distintos factores que la componen, incrementando principalmente la intensificación del uso de la tierra.

Sin embargo, el sistema impositivo vigente posee objetivos recaudatorios que no ayudan a modificar y/o acelerar las tendencias naturales de la producción agropecuaria nacional. Máxime si tenemos en cuenta la complejidad de los mecanismos implementados.

En este sentido es que creemos necesario implementar una política de redistribución de las cargas fiscales del sector agropecuario, que ayuda además a lograr los siguientes objetivos:

- 1) Aumento y diversificación de la producción.
- 2) Aumento de la eficiencia productiva.
- 3) Recaudación acorde con la capacidad imponible de los contribuyentes del sector.

Las razones expuestas nos llevan a solicitar la sanción de la presente ley, máxime si tenemos en cuenta que la misma fue considerada y sancionada en 1973 (ley 20.538) por el Honorable Congreso de la Nación y derogada en 1976 por el Gobierno de facto (ley 21.399).

Por otra parte los avances tecnológicos logrados en la última década y los estudios agroecológicos realizados tanto a nivel nacional como provincial, aseguran los fundamentos técnicos de nuestra propuesta.

Julio Bárbaro. — Miguel Unamuno. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Principios básicos

Artículo 1º — La presente ley establece las bases fundamentales jurídicas, orgánicas y funcionales para la implantación de un sistema de defensa nacional que sirva a las necesidades de la Nación, basado en el régimen representativo, republicano, federal y social.

Art. 2º — La defensa nacional abarca todas las actividades que se adopten en la Nación, bajo la conducción de las autoridades constitucionales, para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las fuerzas armadas en forma disuasiva o efectiva contra el enemigo externo potencial o real.

Art. 3º — El concepto político de la defensa nacional comprende la adecuación de todos los aspectos de la vida de la Nación destinados a atender las exigencias de una eventual guerra, tanto sea en su preparación durante la paz como a su conducción total durante el hecho bélico, así como a la consolidación durante la posguerra de los objetivos logrados en la contienda.

Art. 4º — Para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a ésta de la seguridad y en particular su incompatibilidad con los postulados de la llamada "doctrina de la seguridad nacional".

Art. 5º — La defensa nacional debe contemplar la eventualidad de la guerra que pueda afectar al país, ya sea ésta encarada con medios convencionales o no convencionales por un enemigo exterior agresor.

TITULO II

Finalidad del sistema

Art. 6º — El funcionamiento ordenado del sistema de defensa nacional estará enderezado a determinar la política de defensa nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización.

- a) Determinar las hipótesis del conflicto que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra;
- b) Elaborar las hipótesis de guerra, estableciendo para cada una los correspondientes objetivos políticos a lograr;
- c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico;
- d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de la defensa nacional, correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional;
- e) Dirigir la guerra en todos sus aspectos desde el nivel de la estrategia nacional;
- f) Conducir a las fuerzas armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico, en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional;
- g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional;
- h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas con las tres fuerzas armadas y, eventualmente, las operaciones combinadas que pudieran concretarse con fuerzas armadas de países aliados;
- i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias y suficientes, para resolver convenientemente la posible concreción de las hipótesis de guerra;
- j) Controlar las acciones de postguerra y conducir la consolidación de los objetivos políticos obtenidos en la contienda.

TITULO III

Estructura del sistema de defensa

Art. 8º — Los integrantes principales del sistema de defensa nacional deberán ser, necesariamente, los siguientes:

- a) El presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la Nación, presidente del Consejo de Defensa Nacional y comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la República;
- b) El gabinete nacional constituido en Consejo de Defensa Nacional, incluido el vicepresidente de la Nación;
- c) El Congreso de la Nación en el tratamiento de asuntos de defensa y, permanentemente, a través de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras;

- d) El Poder Judicial, en la aplicación de leyes relacionadas directamente con el área defensa, tanto en la paz como en la guerra y la postguerra;
- e) El Ministerio de Defensa;
- f) Las fuerzas armadas de la Nación, Ejército Argentino, Armada de la República Argentina y Fuerza Aérea Argentina;
- g) El pueblo de la Nación, a través de sus organizaciones intermedias, mediante su participación activa y pasiva en las cuestiones esenciales de la defensa, tanto durante la paz como en la guerra.

Art. 9º — Compete al presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la Nación y comandante en jefe de todas las fuerzas armadas, con los ministros y secretarios de estado, todo cuanto concierne a la preparación, organización y dirección de la defensa nacional, de acuerdo con lo que determine el Honorable Congreso de la Nación, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, específicamente aquellas conferidas por el artículo 67, incisos 21 y 23.

Art. 10. — Todos los problemas de la defensa nacional serán resueltos en el Poder Ejecutivo, con la participación del vicepresidente de la Nación, un miembro designado por las respectivas comisiones de Defensa de ambas Cámaras del Congreso y el asesoramiento de los ministros reunidos en acuerdo general de gabinete. Las reuniones de esta naturaleza tendrán el carácter de Consejo de Defensa Nacional (CODENA).

El presidente de la Nación ejercerá la conducción político-militar en caso de guerra, con la asistencia de los ministros de Defensa, Relaciones Exteriores y de Economía y también un miembro designado por las respectivas comisiones de Defensa de ambas Cámaras, constituyendo el Gabinete de Guerra, con el asesoramiento directo del jefe del Estado Mayor Conjunto.

Art. 11. — El Consejo de Defensa Nacional será presidido por el presidente de la Nación y coordinado por el ministro de Defensa.

Art. 12. — El Consejo de Defensa Nacional se reunirá cuando lo estime necesario el Poder Ejecutivo o lo solicite alguno de los miembros del Consejo, y podrán ser llamados a participar en sus deliberaciones con carácter de asesores técnicos los altos funcionarios militares o civiles que se considere conveniente en cada caso.

Art. 13. — El Ministerio de Defensa Nacional deberá constituirse en el organismo político que otorgue unidad al gobierno, administración y conducción de las fuerzas armadas, así como a la concepción y aplicación de la política de defensa nacional.

Art. 14. — El Ministerio de Defensa Nacional tendrá capacidad de atribuir responsabilidad de aplicación de políticas, estrategias y ejecución de planes y programas nacionales a la Secretaría de Estado que le dependan.

Además, estará en condiciones de brindar apoyo administrativo a las fuerzas armadas a través de las secretarías y subsecretarías correspondientes.

Los comandantes de cada una de las fuerzas armadas dependerán del Ministerio de Defensa en lo que a administración y gobierno de las mismas se refiera.

Art. 15. — Las secretarías y subsecretarías, dependientes del Ministerio de Defensa, constituirán los organismos necesarios para ejecutar en forma oportuna y coordinadamente la administración y gobierno de las fuerzas armadas en el marco orgánico-específico. El apoyo administrativo en lo referente a personal, finanzas, presupuesto, educación, movilización, producción, ciencia y tecnología para la defensa; la planificación y la conducción conjunta a nivel estratégico-militar y estratégico-operacional, y recepción y consideración de las propuestas que en este orden formularen las distintas fuerzas a través del Estado Mayor Conjunto.

Art. 16. — El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que estará integrado por cada uno de los comandantes de las respectivas fuerzas y presidido por un jefe nombrado por el presidente de la Nación con acuerdo del Honorable Senado, será el órgano militar de trabajo para la planificación y la conducción del nivel correspondiente a la estrategia militar.

Art. 17. — El Estado Mayor Conjunto dependerá directamente del presidente de la República durante la guerra, mientras que durante la paz le dependerá a través del ministro de Defensa.

Art. 18. — Se constituirán comandos de fuerzas conjuntas, de acuerdo con las exigencias surgidas de las hipótesis de guerra seleccionadas y de la política de defensa elaborada, para constituir, desde la paz, los elementos más apropiados para la constitución de los probables teatros de operaciones previstos para tiempos de guerra.

Art. 19. — Deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Honorable Congreso de la Nación los instrumentos esenciales que definan el sistema y los que determinen la política de defensa por aplicar. Para ello será necesario establecer una relación institucional permanente entre el Consejo Nacional de Defensa y las comisiones de Defensa de ambas Cámaras.

TITULO IV

Régimen funcional del sistema de defensa

Art. 20. — Al Consejo de Defensa Nacional le incumbe la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias a pasar de la organización del país en tiempo de paz a la organización en tiempo de guerra.

Art. 21. — El Consejo de Defensa Nacional deberá cumplir con las siguientes funciones generales:

- a) Determinar las hipótesis de guerra, sobre la base de los análisis políticos y estratégicos que se efectuaran en el nivel de la estrategia nacional;
- b) Determinar los cursos de acción a aplicar en política internacional, consecuente con las exigencias de la defensa nacional;
- c) Impartir directivas generales a todas las áreas de gobierno, para la preparación y ejecución de la defensa nacional, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra;
- d) Elaborar los proyectos de leyes referidos a la organización defensiva del país, así como las necesarias para la eventual guerra;

- e) Elaborar las bases para hacer posible la dirección superior de la guerra y la resolución de los problemas vinculados con la misma, por parte del presidente de la Nación.

Art. 22. — Corresponderá al Consejo de Defensa Nacional además el cumplimiento de las siguientes funciones particulares:

- a) Mantener la potencialidad bélica del país en concordancia con los objetivos políticos fijados, cuando estos objetivos estén estrechamente vinculados con el empleo de la fuerza militar;
- b) Dirigir la elaboración del plan de guerra de la Nación con la participación activa de todos los ministerios para compatibilizar adecuadamente el esfuerzo de toda la Nación con los planes de las fuerzas armadas en todos los niveles;
- c) Arbitrar los medios financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de las previsiones aprobadas para los distintos ministerios en lo que se refiere al ordenamiento del potencial nacional y a su transformación eventual en potencial de guerra;
- d) Promover el estudio de las leyes y decretos necesarios en tiempo de paz para la preparación de la defensa en coordinación con el Congreso Nacional;
- e) Disponer el estudio y preparación de proyectos de leyes y de los decretos que deben ser puestos en vigor en vísperas de la guerra y durante ella, en coordinación con las comisiones específicas del Honorable Congreso de la Nación;
- f) Durante la tensión política y la movilización, dirigir la aplicación del plan de guerra;
- g) Efectuar la conducción superior de la guerra durante las hostilidades;
- h) Negociar la paz de acuerdo con los objetivos políticos de la Nación y con la aprobación del Honorable Congreso de la Nación;
- i) Durante y después de la guerra planear y ejecutar la desmovilización y el retorno ordenado del país a sus actividades de paz;
- j) Procesar la inteligencia estratégica nacional necesaria para la planificación y la conducción de la defensa.

Art. 23. — Compete al Ministerio de Defensa Nacional, dentro del sistema de defensa, el cumplimiento de las siguientes funciones generales:

- a) Coordinar el funcionamiento del Consejo de Defensa Nacional;
- b) Participar activamente en la selección de las hipótesis de guerra para la decisión del presidente de la Nación;
- c) Preparar y proponer al Poder Ejecutivo lo concerniente al plan general de defensa y los planes militares del nivel estratégico militar, incluida la directiva estratégica militar;
- d) Brindar apoyo administrativo a las fuerzas armadas de la Nación a través de las secretarías de Estado correspondientes;

- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable y coordinar la elaboración del presupuesto anual de los organismos dependientes para su aprobación final;
- f) Distribuir los créditos del presupuesto a las fuerzas armadas, de acuerdo con los planes y programas surgidos del planeamiento militar conjunto;
- g) Dirigir los organismos de producción y ciencia y tecnología para la defensa nacional;
- h) Preparar y ejecutar, oportunamente, los planes de movilización;
- i) Promover, planear y dirigir el servicio de defensa en sus distintas formas (servicio militar, servicio civil, otras formas);
- j) Entender en la organización, preparación y empleo de las fuerzas armadas, acorde con el planeamiento militar conjunto;
- k) Entender en la distribución territorial de las fuerzas sobre la base del planeamiento militar conjunto;
- l) La organización territorial para la defensa, tanto en tiempo de paz como en los de guerra;
- m) La coordinación de la inteligencia estratégica nacional en lo que a requerimientos de defensa nacional se refiere. La adquisición de información y la producción de la inteligencia necesaria para el planeamiento estratégico militar y la conducción estratégica militar de las operaciones;
- n) Entender en los requerimientos de personal y logística relacionados con el planeamiento militar conjunto, en el nivel estratégico militar y el estratégico operacional;
- o) Entender en todo lo concerniente a la enseñanza militar de las fuerzas armadas salvo los programas de estudio de materias que no sean estrictamente castrenses las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Educación de la Nación;
- p) Entender en la aplicación de recomendaciones de organismos internacionales, con los cuales se pueda contraer compromisos de defensa mutua dentro de la región, para lo cual se deberá contar, previamente, con la participación de la Cancillería, la resolución del presidente de la Nación y la aprobación correspondiente del Honorable Congreso de la Nación;
- q) Entender en la preparación y conducción de operaciones combinadas, que se realicen en cumplimiento de compromisos internacionales.

Art. 24. — El Estado Mayor Conjunto entenderá lo concerniente a la elaboración del planeamiento militar conjunto, la formulación de la doctrina militar conjunta y a la elaboración del planeamiento para la movilización militar. La estructura orgánica, disposiciones sobre personal, medios, régimen presupuestario y régimen funcional del Estado Mayor Conjunto, serán establecidas por la reglamentación de la presente ley.

Art. 25. — La Secretaría de Informaciones del Estado proporcionará la información necesaria a nivel de la estrategia nacional de la defensa, a través del esfuerzo de búsqueda a encarar por su departamento exterior.

Esta información deberá responder a los requerimientos del Consejo de Defensa Nacional y del Ministerio de Defensa en particular.

Art. 26. — El Ministerio de Defensa centralizará la inteligencia de las tres fuerzas armadas, en un organismo de inteligencia conjunto, que servirá a las necesidades de la conducción estratégica nacional y estratégica militar. Este organismo brindará, además, la información básica para la conducción estratégica operacional.

TITULO V

Servicio de defensa nacional

Art. 27. — Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas podrán ser requeridas al cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la defensa nacional.

Estas obligaciones deberán ser consideradas como carga pública y comprenderán entre otras, la instrucción militar, en sustitución del actual servicio militar obligatorio y el servicio civil de defensa activa y pasiva.

La sustitución del actual servicio militar obligatorio por la instrucción militar será reglamentada por una ley especial.

Art. 28. — La participación del pueblo en la defensa nacional es la obligación que cumplen los argentinos varones y mujeres, nativos, por opción o naturalizados durante la instrucción militar en las fuerzas armadas o en la reserva, convocados por el Poder Ejecutivo nacional conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional o en el que lo sustituya, y los voluntariamente incorporados a la conscripción, de acuerdo con el régimen que a su respecto se establezca oportunamente, para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad del servicio.

Art. 29. — El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado.

Art. 30. — La legislación complementaria de la presente ley establecerá las normas pertinentes en cuanto a las modalidades de prestación de los servicios mencionados de defensa nacional, así como lo concerniente a compensaciones, remuneraciones y penalidades.

TITULO VI

Organización territorial y requisiciones

Art. 31. — En caso de guerra el presidente de la Nación podrá establecer teatro de operaciones en determinadas partes del territorio nacional, con la previa aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 32. — El comando del teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior que designe el presidente de la Nación con la aprobación del Honorable Senado de la Nación a propuesta del ministro de Defensa y dependerá del presidente, a través del Ministerio de Defensa con la secretaria encargada de la conducción a nivel estratégico militar.

Art. 33. — Cuando las necesidades de defensa nacional, ante peligro inminente de guerra durante las operaciones así lo impongan, se podrá recurrir a la requisición de bienes. Tal medida será dispuesta por el presidente de la Nación y aprobada por ley, la que determinará las autoridades de ejecución y los alcances de las medidas por adoptar.

Art. 34. — El Poder Ejecutivo podrá disponer, en forma excepcional y por términos perentorios, el empleo de las fuerzas armadas en caso de conmoción interior causada por agentes de la naturaleza. En estas situaciones las fuerzas armadas deberán coordinar las actividades planificadas por el Ministerio de Defensa con las autoridades constitucionales actuantes en la jurisdicción afectada.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 35. — Derógase la ley 16.970 (defensa nacional) con todas las modificaciones introducidas por las leyes 17.649, 19.276, 20.194 y 20.318, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 36. — El Poder Ejecutivo nacional dictará, dentro de los noventa días de promulgada esta ley, la reglamentación pertinente, la que se deberá ajustar a los enunciados de la misma.

Art. 37. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — Miguel D. Dovená. —
Alberto S. Melón. — Antonio G. Cavallaro.
— Miguel Unamuno. — Antonio Paleari.
— José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de la reserva de derechos efectuada conforme el artículo 95 del reglamento de esta Honorable Cámara con fecha 2-8-85 por el abajo firmante, diputado de la Nación Antonio Gino Cavallaro.

El proyecto de ley sobre bases de un sistema de defensa nacional, presentado por el bloque justicialista bajo el número 150-D.-84, y publicado en el Trámite Parlamentario N 8 del 14-5-84.

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre el mismo tema, registrado bajo el número 103-P.E.-84 (mensaje 686); y el dictamen de mayoría sobre este último, contenido en el Orden del Día N° 1064.

Acompañamos el presente proyecto alternativo a fin de que su texto pueda obrar en poder de los integrantes de este honorable cuerpo al tiempo del debate respectivo.

Asuntos Constitucionales.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

José L. Manzano. — Antonio G. Cavallaro.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional adjudicará en concepto de donación a favor del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) las tierras de propiedad del fisco nacional que éste le solicite para proceder a su subdivisión para destinarlas a la construcción de viviendas individuales y económicas exclusivamente.

Art. 2º — El FONAVI se obliga a que las tierras que solicite en donación se encuentren ubicadas en zonas urbanas y/o suburbanas de los centros poblados de todo el país y deberá tener preferencia por aquellas que cuenten con servicio de gas, luz eléctrica, aguas corrientes, desagües cloacales, libres de toda ocupación o uso o que, habiendo sido cedidas a empresas o entes del Estado, éstos no hayan tomado posesión ni hecho uso de las mismas parcial o totalmente, caso contrario el Poder Ejecutivo donará al FONAVI la parte de tierra que se encuentre sin uso.

Art. 3º — El FONAVI no tomará en cuenta, al fijar el valor de la vivienda, el valor de la tierra que recibe en donación, de acuerdo al contenido del artículo 12 de la ley 21.581.

Art. 4º — Al proceder a la selección de los adjudicatarios de las viviendas construidas con este plan, el FONAVI, de acuerdo al artículo 13 de la ley citada (sin costo del valor de la tierra), se obliga a distribuirlos entre los postulantes en la siguiente proporción:

1. 20 % (veinte por ciento) a jubilados y/o pensionados.
2. 20 % (veinte por ciento) a trabajadores autónomos que no fueren propietarios de comercios ni de industrias establecidas.
3. 60 % (sesenta por ciento) a trabajadores en relación de dependencia.

Tendrán prioridad en todas las adjudicaciones los postulantes que se encontraren con juicio de desalojo iniciado. En caso de que los postulantes jubilados y/o pensionados no cubrieran el cupo asignado, la cantidad de viviendas que quedaran libres serán adjudicadas a trabajadores autónomos (punto 2). En el caso de que tampoco éstos cubran el cupo establecido, la diferencia de viviendas será adjudicada a jubilados y/o pensionados. En el supuesto de que tampoco éstos cubrieren los cupos citados, dicho excedente será asignado a trabajadores en relación de dependencia.

Art. 5º — Quedan derogadas todas las leyes, decretos leyes y/o decretos que se opongan a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo R. Prado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit habitacional que padece nuestra sociedad, provocado en parte por la tendencia de la población a concentrarse en las grandes zonas urbanas en busca de trabajo y por el desproporcionado encarecimiento del costo de la construcción en relación con los magros niveles de los ingresos, hace que la administración central

deba concurrir en auxilio de los sectores más perjudicados y con pocas posibilidades de acceder a una vivienda digna y confortable.

Siendo el bienestar del pueblo uno de los principales objetivos por donde pasa la preocupación de nuestros gobernantes, una de sus metas primordiales es lograr la concreción del anhelo que abriga un amplio margen de nuestra gente: la adquisición de la casa propia, ambición que se ve permanentemente demorada por la escasez o falta de recursos.

Las tierras fiscales, tan numerosas en el territorio nacional, improductivas, sin uso específico, convertidas por esa misma razón en vaciaderos de desperdicios, criaderos de todo tipo de alimañas, vehículo de infecciones y demás inconvenientes, pueden y deben tener un destino que favorezca a la mayor cantidad de trabajadores. Así, pues, la norma que propongo deberá ser fehacientemente analizada en su factibilidad, adecuarla a los lineamientos vigentes jurídicos por parte de las áreas técnicas competentes, requisitos que una vez cubiertos hará posible el comienzo de una obra que gran parte del pueblo espera y merece. El Poder Ejecutivo —a través del organismo que corresponda— llamará a licitación para la ejecución de la misma y, conforme a los resultados, se determinará la contratación pertinente.

Señor presidente: en la convicción de ser el vocero de muchas familias argentinas que asisten con ojos esperanzados al desenvolvimiento de nuestro accionar en defensa de sus auténticos derechos dejo presentado este proyecto de ley, confiando en el apoyo de los señores diputados a los efectos de lograr la pronta aprobación del mismo.

Leonardo R. Prado.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase dentro del área del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación la Dirección Pediátrica de Prevención y Nutrición.

Será función específica de esta dirección ejercer el control de la salud y su estado de nutrición de todo niño hasta los seis años de edad.

Art. 2º — En toda unidad sanitaria dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se implementará el servicio correspondiente del organismo creado por medio del artículo 1º.

En las localidades y zonas en que así convenga por razones de infraestructura y/o distancia, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación podrá delegar en autoridades provinciales o municipales las funciones del organismo surgido en virtud del artículo 1º, reservándose para sí la supervisión de las funciones.

Art. 3º — En las localidades y zonas en que no exista ningún tipo de establecimiento sanitario público, podrá delegarse las funciones a particulares profesionalmente aptos si se hallaren asentados en dichas zonas o localidades; en el caso de que no hubiere profesionales idóneos, se arbitrarán los medios para que, en forma periódica mensual, se traslade a esas zonas un profesional que ejerza el control preventivo nutricional.

Art. 4º — En ningún caso quienes ejerzan el control preventivo nutricional podrán cobrar arancel alguno a quienes concurren al mismo a efectos de cumplimentar con la presente ley.

Los particulares que reciban la delegación de funciones del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación lo harán de acuerdo a convenios establecidos, al igual que los organismos provinciales o municipales que reciban igualmente la delegación de funciones.

Art. 5º — Declárase obligatorio por parte de padres, tutores o quienes ejerzan la tenencia de menores de edad el presentar ante las autoridades correspondientes a los menores con lapsos no mayores a 60 días a los efectos del control preventivo nutricional, hasta que el menor cumpla los 2 años de edad.

Luego de los dos años de edad, la presentación de los menores para el control se realizará cada seis meses, si fuera necesario realizarlo en lapsos menores.

Podrá evitarse la presentación del menor ante las autoridades encargadas del control preventivo nutricional siempre y cuando se presente a las mismas un certificado extendido por profesional competente y de acuerdo a las pautas reglamentarias que oportunamente indique el organismo correspondiente.

Art. 6º — Autorízase al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a instrumentar la reglamentación y organigrama necesario para el funcionamiento de esta dirección creada en el artículo 1º. Asimismo, una vez en funciones, la Dirección Pediátrica de Prevención y Nutrición reglamentará las normas que regirán el control en los casos de delegación de funciones previstas.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la niñez, en todos sus aspectos, es una de las funciones más importante del Estado, y así lo hemos afirmado en cada una de las oportunidades en que ha sido posible. Al punto tal es nuestra convicción en este sentido que consideramos que "los únicos privilegiados son los niños", consideración ésta que ya es patrimonio de todos y ha excedido los marcos de un sector político por ser un convencimiento general, y al que todos sin diferencias adherimos.

Consecuentes con esta línea de pensamiento, presentamos con anterioridad un proyecto mediante el cual solicitábamos del Poder Ejecutivo la implementación de un sistema médico asistencial para los niños de hasta 18 meses de edad, el cual cuenta en estos momentos dictamen favorable de la comisión de esta Honorable Cámara a la cual fue derivado y figura en el Orden del Día Nº 1.097, para ser tratado en las próximas sesiones, y que asimismo sirve de precedente para el presente proyecto, el cual encara medidas más de fondo, en procura de lograr una protección adecuada a las necesidades, y que seguramente merecerá de parte de los señores legisladores un concienzudo análisis y, por qué no también los aportes que logren la mejora del proyecto.

Es así que proponemos la creación de un organismo dentro del área del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, para el que sugerimos la denominación de

Dirección Pediátrica Preventiva y de Nutrición, el que cumplirá las funciones específicas de velar por la salud y el estado nutricional de la niñez.

A través de este control podremos conocer el estado físico de los niños, sus condiciones de nutrición que hacen también a otros puntos básicos del desarrollo, pues sabemos perfectamente que un niño carente de una alimentación adecuada decae por consecuencia en los aspectos de la salud psíquica. También desde este control podremos atender a la familia en cuanto al apoyo y la colaboración que necesiten, brindando los conocimientos básicos que a veces no poseen.

Hay otro punto que surge gracias a un control de esta naturaleza, ya que dada la circunstancia de que el niño debe ser atendido por profesionales aptos, también se podrá evitar la existencia de menores que sufran malos tratos, o que sufran la violencia doméstica por parte de padres que no puedan controlarse a sí mismos y descargan sus reacciones ante contratiempos diversos en las pobres criaturas que de nada son culpables.

Como observamos, podemos encontrar distintas soluciones a problemas de muchas índoles si efectuamos un control del tipo que se sugiere en el presente proyecto.

Por otra parte, encontramos en el articulado presentado la obligatoriedad de que los niños sean presentados para el control ante las autoridades que se designe, obligatoriedad que surge más como una necesidad de educar para crear una conciencia respecto del cuidado que los niños merecen, así como fue necesario declarar la obligatoriedad de la concurrencia a los colegios primarios en su momento.

Entendiendo que la temática que nos ocupa es de una importancia tal que no escapa a la preocupación de ningún legislador, sólo me resta solicitar de los mismos que presten la máxima colaboración aportando las mejoras que consideren necesarias a esta iniciativa, y en conjunto aprobemos el presente proyecto, el que solamente procura lograr una niñez sana y vigorosa que conforme en el futuro una juventud que lleve adelante a esta patria que tanto esfuerzo necesita.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Mujer, Familia y Minoridad.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de mil quinientos australes (A\$ 1.500) a la Escuela Pedro de Vega N° 21, distrito escolar Santa Fe, de Matheu 300, zona rural, Santa Fe, el que se destinará a arreglos del edificio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta escuela, a la que concurren niños carenciados de la zona rural de Santa Fe, se encuentra con sus instalaciones deterioradas por el lógico transcurso del tiempo y sin poder efectuar periódicamente el mantenimiento adecuado de la misma es el motivo por el que solicito el presente subsidio, para poder efectuar refacciones que urgen y así poder atender mejor las necesidades de los educandos.

Los arreglos tienen un monto presupuestario de mil quinientos australes (A\$ 1.500). En razón de lo expuesto es que solicito este subsidio que, creo, hallará eco favorable en el Honorable Congreso de la Nación.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.360, en la siguiente forma:

- 1) Se incorpora al inciso a) del artículo 4º:

El tipo de organización que adopte Ferrocarrilos Argentinos dará satisfacción a estas características: 1) Organización desburocratizada; 2) Adaptativa y creadora; 3) Abierta al cambio; 4) Descentralizada con la formación de organismos cuasi autónomos; 5) Los diferentes sectores del personal que componen la empresa tendrán participación en el poder de decisión y de dirección.

- 2) Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

Art. 6º — La dirección y administración de Ferrocarrilos Argentinos estará a cargo de un presidente, un consejo de administración y un vicepresidente ejecutivo.

El consejo de administración estará constituido por el presidente, el vicepresidente ejecutivo y los siguientes directores: cinco (5) en representación del Estado nacional; un (1) representante de la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarrilos Argentinos (Apedefa); un (1) representante de La Fraternidad y dos (2) representantes de la Unión Ferroviaria. Las condiciones referidas para ser designado presidente, vicepresidente y directores son las siguientes:

- a) *Presidente*: Ser argentino nativo o naturalizado, con 10 años de ejercicio de la ciudadanía; tener entre 30 y 70 años de edad; poseer idoneidad en la conducción de empresas, preferentemente ferroviarias.
- b) *Vicepresidente*: Reunir las mismas condiciones exigidas para ser presidente, y con una experiencia ferroviaria superior a los 20 años.

c) *Directores*: Reunir las mismas condiciones exigidas para ser presidente, debiendo además los directores estatales representar diferentes sectores de la sociedad argentina y los directores obreros deben ser personal ferroviario en actividad, con una antigüedad mínima de 15 años en la empresa Ferrocarriles Argentinos.

3) Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:

Art. 7º — El presidente, vicepresidente y los directores serán designados por el Poder Ejecutivo nacional. Los directores obreros lo serán a propuesta de las respectivas organizaciones sindicales y removidos a pedido de las mismas. Durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos sólo por otro período completo.

4) Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

Art. 13. — El consejo de administración sesionará en forma ordinaria una vez por semana. El presidente tiene facultades para convocarlo a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan.

Será secretario, para confección de actas, archivo y registros y trámites, el secretario general de Ferrocarriles Argentinos.

Los síndicos a que se refiere el artículo 33 deberán ser citados para concurrir a todas las sesiones del consejo de administración.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Antonio E. Romero. — Jesús G. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de crónica deficiencia técnico-económica-organizativa que presenta la empresa estatal Ferrocarriles Argentinos está ocasionando perturbaciones muy graves en la vida de la sociedad argentina. Es unánime la opinión en nuestra sociedad de que esta situación no puede seguir existiendo; que es imprescindible encontrarle solución. Las opiniones sobre esta solución son contradictorias, opuestas; están los sectores que, llevados por el recuerdo de las épocas del pasado esplendor de los ferrocarriles, proponen lisa y llanamente la privatización total de la empresa Ferrocarriles Argentinos, y los que, en el otro extremo, partidarios acérrimos de la estatización, consideran que los males de esta empresa sólo serán resueltos a través de una organización burocrática-militar llevada al extremo más rígido, aboliendo el estatuto del personal de esa empresa.

Honorable Cámara de Diputados, considero que el asunto no es tan simple como presuponen la mayor parte de los que opinan; el rotundo y reiterado fracaso de los intentos realizados siguiendo las soluciones simplistas, son datos valiosos para no recaer en ellas; los hechos, por lo contrario, muestran que nos enfrentamos con una realidad muy compleja y que afecta sectores esenciales de la sociedad, desde el momento que, por unos de sus lados pertenece al difícil y complejo sector de los servicios públicos, por otro lado, al no menos complejo sector de los transportes nacionales, y, por otro lado, a esa realidad social

que es la empresa, elemento esencial de la civilización industrial. Todos estos sectores transitan una situación de fluctuación básica que influye en todas las dimensiones de esa realidad. Esta situación exige imprescindiblemente adoptar una posición seria, de amplitud y profundidad suma, abierta a las ideas que están germinando, y con vistas de gran apertura al futuro.

La Honorable Cámara de Diputados tiene la obligación de estudiar y legislar sobre estos dominios: servicios públicos, transporte nacional, empresa estatal Ferrocarriles Argentinos; es indudable que demandará un tiempo más o menos largo encontrar el hilo conductor que lleve a soluciones de porvenir. No obstante ello, Honorable Cámara de Diputados considero que dada la situación de Ferrocarriles Argentinos, es imprescindible actuar con prontitud en esa empresa para evitar que continúe creciendo el proceso de deterioro que la aqueja.

Uno de los sectores en el que, a mi criterio, Honorable Cámara de Diputados, hay que actuar con mayor prontitud, es en la estructura organizativa de Ferrocarriles Argentinos; es en él donde es más factible y fácil actuar, y lograr resultados de gran importancia para la mejor eficiencia de la empresa, sin que para ello sea necesario realizar inversiones de importancia. Las modificaciones a efectuar tienen que satisfacer ciertas condiciones; consideramos que las fundamentales son: 1) Visar deficiencias estructurales de la organización de la empresa; 2) No ocasionar perturbaciones perjudiciales para la buena marcha de la empresa; 3) No comprometer futuras transformaciones en el tipo estructural de ella.

Uno de los defectos más salientes que en su organización presenta Ferrocarriles Argentinos, de acuerdo a las nuevas ideas sobre la empresa, es la ausencia del personal de la empresa en el sector del poder de decisión. Es bien sabido que la mayor parte de los problemas laborales que presenta Ferrocarriles Argentino, pero que no es privativo de ella, sino que es un carácter común a la mayor parte de las empresas, derivan del tipo estrictamente jerárquico de la empresa, esto es que un sector, el sector del poder de decisión y dirección dirige y decide en la empresa, y que los otros, el poder de trabajo, no hace más que ejecutar sus decisiones; que este tipo de organización al contraponer conflictivamente a estos dos poderes de la empresa genera no una disciplina, sino dos. Está la disciplina que a golpes de compulsión y de sanciones financieras u otros medios intente imponer constantemente el aparato jerárquico; y está la disciplina, mucho menos aparente pero no menos fuerte, que surge en el seno de los grupos de trabajadores de un equipo o de un taller. Esta situación es generadora de conflictos eternos que tienen su representación en un despilfarro (material y humano) inmenso, que la civilización actual no puede desde ningún punto de vista admitirla. Si la sociedad industrial aparece como inhumana es porque priva a la inmensa mayoría de toda actividad verdaderamente responsable, y aun de toda posibilidad de modificar la orientación del destino individual; la decisión, la responsabilidad, son reservadas a unos pocos: los gerentes, los tecnócratas; de ellos depende el destino de todos, que son así reducidos al estado de "objetos", de "cosas". No es casualidad que todas las tentativas visan

solucionar este grave problema, y que en la empresa se centran en quebrar esta barrera impermeable.

Por ello, el carácter más notable que presenta la empresa actual es, sea cual sea el tipo de organización que se prefiera, la prioridad del problema social; frecuentemente se observan los casos en que muchas empresas, principalmente las gigantes, son reflotadas por los poderes públicos para evitar problemas sociales.

Es común, no sólo en los teóricos sino también en los prácticos, considerar la "ganancia psicológica" como siendo uno de los objetivos básicos de la empresa; con este concepto —que se está abriendo camino firmemente— se trata de designar el interés encontrado en el trabajo, y sentir la empresa como medio favorable y no como medio hostil para la persona (el caso de las empresas japonesas marca una orientación a seguir). Todos los nuevos modelos propuestos para la empresa tienen como una de sus metas acrecentar esta ganancia, muy difícil de ponderar cuantitativamente; de ahí que participación, descentralización, dirección por objetivos son, entre otras, modalidades puestas en ejecución para que cada individuo encuentre satisfacción para sus capacidades, ejerciéndolas en la empresa y pueda por tanto sentirse cómodo en ésta, sintiéndola como propia.

Ferrocarriles Argentinos no puede ignorar este proceso; con mayor razón que la empresa privada debe plegarse a esta transformación radical de la empresa; la participación del personal en el sector de dirección es imprescindible realizarla con la mayor prontitud; pero para lograr esa participación es necesario efectuar modificaciones en la ley 18.360 que rige la actividad de esa empresa.

Por y para ello la Honorable Cámara de Diputados dispone modificar los artículos 4º, inciso a); artículos 6º, 7º y 13 de la ley 18.360, en la forma que se detalla en el proyecto de ley a considerar y que se adjunta.

En nuestro país la participación del personal ferroviario en el cuerpo de dirección de las empresas ferroviarias es un objetivo que las asociaciones gremiales de esas empresas intentan lograr desde hace más de cincuenta años. En muy pocas oportunidades los gobiernos nacionales han satisfecho los deseos del sector laboral. Tres intentos han sido realizados; a pesar de las fallas que presentaban, las experiencias efectuadas señalan un signo muy positivo para la buena marcha de la empresa: la cantidad de conflictos laborales disminuyó en gran magnitud. Esta experiencia requería ser profundizada y ampliada, pues es rica de posibilidades y no eliminada como acaeció con todas ellas.

Los intentos realizados fueron los siguientes:

1º — El Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto 3.370 del 13 de febrero de 1950, crea el directorio de los Ferrocarriles del Estado; de los ocho vocales que componían el directorio, dos eran designados por la Unión Ferroviaria y uno por La Fraternidad, únicas asociaciones gremiales ferroviarias que existían en ese momento.

2º — El decreto 5.564 del 30 de junio de 1961, emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación, establece la modificación de la estructura de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.); determina que el directorio estaría integrado, además del presidente y el vice-

presidente, por ocho vocales; dos de éstos serían designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad.

El 15 de enero de 1962 se constituye el directorio de E.F.E.A. con la participación de los directores vocales representantes de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad.

Por decreto 259 de fecha 20 de julio de 1966, el Poder Ejecutivo nacional designado por la revolución triunfante de junio de 1966 resuelve dar por terminadas las funciones de los dos vocales obreros del directorio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.).

3º — El Poder Ejecutivo de la Nación, mediante el decreto 232/74 de fecha 24 de julio de 1974, modifica el artículo 7º de la ley 18.360; se incluye en el consejo de administración de la empresa Ferrocarriles Argentinos (F.A.) un representante de la Confederación General Económica y un representante de la Confederación General del Trabajo.

En 1976 el Poder Ejecutivo de la Nación, nombrado por las fuerzas armadas de la Nación, da por terminadas las funciones del consejo de administración de Ferrocarriles Argentinos.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Antonio E. Romero. — Jesús G. González.

—A la Comisión de Transportes.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjese sin efecto la transferencia del solar B, manzana 28, del pueblo Perito Moreno, departamento de Lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz, de propiedad pública del Estado nacional a favor de la Administración Nacional de Aduanas, en virtud de no haberse cumplido el fin de utilidad pública para el que fuere otorgada.

Art. 2º — Transfíerese a título gratuito dicho solar y el edificio semiconstruido a favor de la provincia de Santa Cruz para ser destinado al funcionamiento de un centro cívico en la Municipalidad de Perito Moreno.

Art. 3º — Suspéndanse los efectos de toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El solar B, manzana 28, del pueblo Perito Moreno, departamento de Lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz, fue reservado con fines de utilidad pública a favor de la Administración Nacional de Aduanas, con cargo de construir un edificio destinado a funcionar como receptoría del mencionado organismo por decreto 99.859/41, el que, asimismo, determinaba que las tierras adjudicadas eran fiscales.

Con posterioridad a dicha reserva y a través de la ley 13.995/50 se legisló sobre el régimen de enajenación y arrendamiento de tierras fiscales, sometiendo a él a todas las reservas existentes. En el artículo 44 de

la ley se establecía que: "Las tierras afectadas por reservas existentes, instituidas por ley o decreto a favor de distintos organismos del Estado que hasta el presente no hayan sido utilizadas, se reintegrarán al régimen de esta ley", y el artículo 128 del decreto 8.899/52 determinaba que: "La Dirección General de Tierras concederá en arrendamiento, a título precario y en las condiciones que en cada caso se fije, las tierras fiscales en las que se hubieren instituido reservas a favor de distintos organismos del Estado, mientras las mismas no sean destinadas al fin específico de la afectación, previa intervención de la institución titular de la reserva".

Dado que no se había cumplido el fin de utilidad pública de la reserva ni se había llevado a cabo la ocupación de las tierras y ante la posibilidad de quedar sin efecto la afectación, el Ministerio de Hacienda, da quien dependía la Dirección Nacional de Aduanas, gestionó el mantenimiento de la misma, motivo por el cual se expidió un nuevo decreto bajo el número 8.663/55, redestinando el inmueble a los mismos efectos.

A raíz del cambio de gobierno operado en el año 1955 y atento a la oposición al régimen de la ley 13.995, ésta es derogada promulgándose en su reemplazo el decreto-ley 14.557 que en su articulado obvia referirse al tema de las reservas fiscales.

Al tiempo que se emitía el decreto reservando las tierras, se legislaba sobre provincialización de los territorios por ley 14.408/55 por la que se traspasaba a las nuevas provincias los bienes del dominio público o privado de la Nación situados dentro de sus límites territoriales con excepción de los que se necesitasen destinar a un uso o servicio público nacional, pero la firma del mencionado decreto impidió la transferencia a la provincia.

De todos modos la norma de la ley de provincialización resultaba ambigua pues nada decía sobre las reservas existentes. Por tal motivo se dictó una ley interpretativa bajo el N° 17.830/68 a fin de aclarar el sentido dudoso de la ley 14.408, sosteniendo que lo dispuesto en esa ley no hacía referencia a los bienes del dominio público o privado de la Nación que al tiempo de la provincialización estaban afectados o destinados al uso o servicio de utilidad nacional. En virtud de ello las tierras fiscales afectadas a reservas seguían siendo de propiedad de la Nación.

A partir del año 1979, a través de la ley 22.091, la Administración Nacional de Aduanas pasó a funcionar como entidad autárquica y según la misma ley en su artículo 8° se determina que el patrimonio del organismo estará constituido por todos los bienes que le asigne el Estado nacional y los transmitidos por cualquier causa jurídica, quedando el Poder Ejecutivo facultado para transferir sin cargo los inmuebles detallados en la planilla anexa de la ley, en la que se determina la existencia de un edificio de 645 metros cuadrados sobre una superficie de 2.500 metros cuadrados.

Por lo expresado y a fin de aclarar la situación del bien fue requerida información del bien a la Administración General de Inmuebles Fiscales, contestándose a tales efectos que se había comprobado la falta de registro del inmueble en esa repartición, por lo que derivaron lo peticionado a la Contaduría General de la Nación anexando el informe del contador general.

De dicho informe surge el antecedente censal que determina que el edificio en construcción figura patrimonialmente registrado en jurisdicción administrativa de la Administración Nacional de Aduanas; el antecedente legal que reconoce la reserva con fines de utilidad pública y los antecedentes de dominio de los que surgen que no hay regularización dominial en la Contaduría General de la Nación.

Dada la falta de regularización dominial y el carácter de reserva, ello hace suponer un uso precario y gratuito de los lotes de acuerdo a la Ley de Contabilidad. Además, se ha constatado que la mencionada administración no ha realizado nuevas inversiones en el edificio, que está semiconstruido y en estado deteriorado desde el año 1980, por lo que surge claramente que sigue sin efectivizarse el fin de utilidad pública para el que fuera destinado.

Teniendo en cuenta que los bienes del dominio público del Estado están afectados al uso directo o indirecto de la población y dado que la inactividad del organismo beneficiado con la reserva ha impedido a lo largo de varias décadas el cumplimiento del cargo es que, a fin de evitar alteraciones teleológicas en la calidad del bien o que el mismo sea declarado como "bien sin destino", se solicita se deje sin efecto la reserva a favor de la Administración Nacional de Aduanas y se transfiera a la provincia de Santa Cruz.

Dicha transferencia resulta imprescindible, ya que la localidad de Perito Moreno, ubicada en los confines de nuestra patria, con profusos antecedentes de constituir un hito en el resguardo de nuestra soberanía, sometida a condiciones climáticas realmente rigurosas la mayor parte del año y por imperio de una errada política de fronteras alejada de la mano de Dios, necesita imperiosamente contar con una sede para ser destinada a un centro cívico que reúna en un único edificio la Municipalidad y el Concejo Deliberante.

Acceder a lo peticionado, se entiende, constituye un acto de estricta justicia y buen gobierno en la medida que se desafectan instalaciones fuera de uso a una finalidad concreta, sana y de necesaria concreción en la medida en que se salvaría la precariedad con que funcionan las dependencias municipales actualmente. Con todo lo expuesto, y en la seguridad de que los señores diputados sabrán apreciar el espíritu reivindicativo que entre otras cosas contiene el presente proyecto, me resta solamente solicitar su sanción por parte de esta Honorable Cámara.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Legislación General.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Institúyese el premio "Honorable Cámara de Diputados de la Nación", consistente en una bandeja de plata con grabado alusivo, para el trabajo seleccionado en primer término en el concurso de monografías de investigación histórica relativo al marco fundacional de la ciudad de San Francisco, Córdoba, que organiza el Centro de Estudios Históricos de esa ciudad, con motivo del centenario de la misma.

Art. 2º — Institúyese dos (2) menciones especiales consistentes en fuente y plato cerámico, respectivamente, con inscripciones alusivas para los trabajos que a juicio del jurado actuante merezcan ser destacados.

Art. 3º — Los premios referidos precedentemente en los artículos 1º y 2º, serán entregados en ocasión de las celebraciones conmemorativas que se realizarán en el mes de septiembre de 1986.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 9 de septiembre de 1986 marcará el centenario de la fundación de la ciudad cordobesa de San Francisco.

Es por todos conocida la magnitud y trascendencia de la empresa colonizadora, que incorporó a un nuevo orden internacional las bondades de la llanura cordobesa-santafesina, marcando al país con nuevos rostros pobladores y otorgándole un perfil productivo que se extiende en el presente.

En 1853, con la fundación de la colonia Esperanza en la provincia de Santa Fe, comienza a definirse la llanura pampeana como centro de gravitación poblacional y económica de la Nación, desplazándose así el polo localizado en el Noroeste argentino en el período prehispánico.

Así es como en la segunda mitad del siglo XIX florecen en rápida sucesión asentamientos agrícola-ganaderos favorecidos por el gobierno nacional, garantidos por la Constitución y concretados a través del accionar de personas o empresas colonizadoras particulares.

En el orden provincial, en 1886 el gobierno de Córdoba sanciona la ley de colonización, promoviendo la inmigración laboriosa, que beneficia al colono con facilidades impositivas, accesibilidad a la tierra, y garantías de orden y seguridad. Numerosas poblaciones cordobesas surgen en esta época con San Francisco, entre ellas Freyre, Devoto, Malbertina, etcétera.

La visionaria y señera proyectiva de don José Bernardo Iturraspe al fundar la colonia de San Francisco se refleja en el presente, y el centenario encuentra al primitivo germen poblacional en una destacada ciudad de los ámbitos provincial y nacional.

Estos cien años, han sido testigos de la evolución de la colonia hasta convertirse en un dinámico polo urbano, que sobresale con perfiles particulares. Sus 60.000 habitantes, y el cúmulo de actividades desarrolladas en él, en intercambio con la región, lo erigen en símbolo vivo de la empresa colonizadora.

La ciudad programa una serie de eventos y actividades celebratorios, con organización a cargo de una comisión central que coordinará los actos a desarrollar. Cabe al Centro de Estudios Históricos de San Francisco la tarea de testimoniar la historia, que es memoria del hombre y su comunidad, fijando y resaltando las raíces que los ligan con la tierra y sus realizaciones.

Por ello, dicho centro prepara un concurso de monografías, tarea de investigación historiográfica que adquiere singular relevancia, al promover el reflejo de la identidad y expresar la síntesis del devenir de la ciudad desde sus orígenes en el tiempo.

Señor presidente: un certamen de esta jerarquía merece el reconocimiento y presencia de esta Cámara a través de los premios requeridos en la presentación de este proyecto. Es también la oportunidad que encuentra este honorable cuerpo deliberativo, de adherir y participar del centenario de San Francisco en su marco celebratorio.

Mariano J. Planells.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional y de localización prioritaria, la instalación de una planta de tratamiento y envase de aguas minerales y mineralizadas para consumo humano en Miramar, departamento San Justo, provincia de Córdoba, aprovechando el abundante recurso acuífero, de óptima calidad y estándares mineralógicos requeridos, disponible en los manantiales surgentes del área.

Art. 2º — Constitúyase en el ámbito de la Secretaría de Industria de la Nación una Comisión de Análisis y Apoyo al referido proyecto, que receptorá y sintetizará informes de organismos técnicos competentes al tema, en coordinación con sus recíprocos de la provincia de Córdoba.

Art. 3º — Promuévanse líneas de crédito para inversión y desgravaciones impositivas con carácter promocional, para los entes empresarios y cooperativos interesados en el proyecto.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Miramar, departamento San Justo, provincia de Córdoba, se halla situada a orillas de la gran laguna de Mar Chiquita (Ansenunza).

La amplia región del noreste cordobés pertenece a la depresión de Mar Chiquita, comprendida entre el piedemonte serrano por el Oeste, la dorsal que corre coincidente con el paralelo de 32º por el Sur, el borde de los Altos y el "labio levantado pampeano" más o menos coincidentes con el límite interprovincial de Córdoba y Santa Fe en el Este; mientras que hacia el Norte la cuenca cerrada se extiende en territorio de la provincia de Santiago del Estero.

Esa gran plataforma basculada tiene su origen en épocas geológicas pasadas y su nivel de base es la laguna de Mar Chiquita, de composición salina y concentraciones minerales en disolución, determinantes para su caracterización como área minera de interés provincial y nacional.

Los cursos de agua que aportan sus torrentes a esa cuenca sin desagüe son los ríos I (Suquia) y II (Xanaes) que avanzan en dirección suroeste-nordeste desde las sierras de Córdoba, en tanto el río Dulce corre y desagua por el Norte.

Las precipitaciones que ocurren en el piedemonte serrano, desde la ciudad de Córdoba al Norte son recogidas por numerosos cauces que luego de internarse en la planicie, tras breve recorrido, pierden sus aportes por infiltración, dando origen a torrentes subterráneos que se dirigen a la depresión ocupada por la referida laguna.

Estudios hidrológicos coinciden en señalar que esos caudales, perdidos por infiltración como hemos apuntado, son los que alimentan en el arco sureste de Mar Chiquita a las "láminas de agua" subterráneas, protegidas y retenidas bajo presión, que dan origen a pozos artesianos o surgentes en los que el agua brota hasta su nivel piezométrico.

El recurso acuífero disponible en esas capas subterráneas y surgentes a través de "calas de afloramiento" es cuantioso por sus volúmenes y presenta composiciones minerales que determinan su clasificación como aguas de mediana mineralización, ligeramente tónicas.

Análisis bromatológicos realizados determinan además su aptitud para el consumo humano.

Son comprobadas las bondades del consumo de aguas minerales en la dieta humana, por satisfacer los requerimientos minerales del organismo y por sus cualidades tonificantes. La OMS (Organización Mundial de la Salud) recomienda además su consumo.

El área de Miramar soporta una difícil situación socioeconómica, derivada en gran parte por dura contingencia surgida al elevarse la cota de la laguna, que inundó un vasto sector ribereño con pérdidas materiales cuantiosas, entre ellas la infraestructura hotelera y de veraneo, causa del decaimiento actual de la otrora progresista y dinámica villa turística.

Señor presidente, una planta de tratamiento y envase de aguas minerales y mineralizadas, de acuerdo a especificaciones y tipificaciones contempladas en el Código Alimentario Argentino y a las normas-registro de los distintos departamentos bromatológicos del país, constituirá una realización reactivadora para la economía lugareña.

La región del Este cordobés, que reúne alrededor de 300.000 habitantes, constituye el mercado potencial consumidor, toda vez que esa población presenta escaso consumo de aguas minerales y mineralizadas. Por esa razón existen reales posibilidades de penetrar con el producto.

Dimensionada a partir de estas expectativas de demanda y con posibilidades de crecimientos futuros, su puesta en marcha no requiere de inversiones cuantiosas y sus equipos de tratamiento y envasado pueden ser provistos por la industria regional, que produce en localidades vecinas maquinarias de este tipo de probada y reconocida confiabilidad.

Por el fuerte impacto reactivador a escala regional, la segura rentabilidad de su operación y su aporte al consumo de un producto recomendado por los máximos

organismos que velan por la alimentación y la salud humana, solicito la aprobación del presente proyecto, descontando para ello el voto favorable de mis pares en esta Cámara.

Mariano J. Planells.

—A las comisiones de Industria, de Finanzas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de setecientos australes (₳ 700) a la Asociación Cooperadora de la Comisaría de Distrito San Francisco; con domicilio en Libertador Sud 199 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

Art. 2º — La entidad beneficiaria destinará el monto indicado en el artículo 1º en reparación de vehículos, mantenimiento y servicios de la sede cual presta su apoyo y colaboración.

Art. 3º — El presente subsidio se aplicará a la cuenta "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La asociación cooperadora, que desarrolla una encomiable tarea de apoyo al accionar policial en el marco de la Comisaría de Distrito San Francisco, en la provincia de Córdoba.

La mencionada ciudad presenta particulares características, resultantes de su carácter limítrofe con la provincia de Santa Fe, por lo que la tarea de esa comisaría se ve incrementada sensiblemente.

Su accionar actual se refleja en la tranquilidad brindada a las personas y las garantías que encuentran los bienes de la comunidad, alcanzados en la etapa actual merced al trabajo desplegado con eficiencias y espíritu profesional.

Tal nivel alcanzado requiere importantes recursos materiales para sostenerlos. Resalta entonces el empeño de la asociación cooperadora, coadyuvando al desarrollo y desenvolvimiento de la institución madre, al aportar su trabajo y esfuerzo para el mejor mantenimiento del parque automotor y obras de reparación y mantenimiento en el edificio, emprendimientos que de por sí no pueden ser sostenidos con recursos genuinos propios de esa asociación.

Por todo lo expuesto, solicito el voto favorable de mis pares en esta Cámara, concurriendo con el subsidio requerido al accionar de esa asociación cooperadora y su labor en bien de la comunidad de San Francisco.

Mariano J. Planells.

—A las comisiones de Legislación Penal —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Instituir con carácter permanente a partir del 1º del mes de octubre de 1985 un subsidio móvil mensual para el personal efectivo y orgánico de YPF Sociedad del Estado, acogidos a los beneficios de la jubilación ordinaria, anticipada o por invalidez, o que en lo sucesivo se acojan a tales beneficios y que sean titulares de las prestaciones acordadas por el régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (ley 18.037 texto ordenado en 1976).

Art. 2º—El máximo del subsidio será igual a la diferencia resultante sobre el haber jubilatorio conforme al régimen legal en vigor o el que rija al momento de liquidarse la prestación y el 82 % de lo que perciba o pueda percibir en el futuro el agente igual jerarquía en actividad, en el caso de que la prestación de la respectiva caja no alcance ese monto por todos los conceptos permanentes que integran su remuneración con excepción de las horas extraordinarias.

Art. 3º—Para tener derecho a los beneficios del subsidio se requiere:

- a) Registrar como mínimo 10 años de servicio en YPF, continuos o discontinuos;
- b) Tener una continuidad de 5 años en servicio en el momento del cese de actividad para acogerse a los beneficios de la jubilación. Este requisito se reducirá a 2 años para aquellos casos de agentes con una antigüedad mínima de 25 años de la empresa;
- c) Los agentes jubilados o los que en el futuro se jubilen con más de 10 años de servicios en YPF serán acreedores, de acuerdo a la siguiente escala:

Con 10 años de servicio	50 %
” 11 ” ” ”	53 %
Con 12 años de servicio	56 %
” 13 ” ” ”	59 %
” 14 ” ” ”	62 %
” 15 ” ” ”	65 %
” 16 ” ” ”	68 %
” 17 ” ” ”	71 %
” 18 ” ” ”	74 %
” 19 ” ” ”	67 %
” 21 ” ” ”	84 %
” 22 ” ” ”	88 %
” 23 ” ” ”	92 %
” 24 ” ” ”	96 %
” 25 ” ” ”	100 %

- d) Quedan exceptuados de los requisitos establecidos para acogerse al beneficio del subsidio, los casos de prestaciones originadas por invalidez;
- e) Los reajustes que correspondan realizar por modificaciones en las retribuciones del personal en actividad o por variación del monto de las jubilaciones se efectuarán por períodos no inferiores a un año;
- f) El subsidio que se acuerde por prestaciones originadas por jubilación anticipada o por invalidez, en ningún caso podrá superar el 50 % del subsidio correspondiente al de jubilación ordinaria.

Art. 4º—El Fondo Compensador para el Personal Jubilado de YPF se formará:

- a) Con el aporte obligatorio del personal en actividad y jubilado, según escala de antigüedad;
- b) Con la retención del 5 % de la bonificación por eficiencia colectiva;
- c) Con el aporte del 10 % de un mes de aumento que perciba cada agente por promoción, antigüedad, permanencia en la categoría y cargo, u otro concepto de su retribución que se tome en cuenta al aplicarse el subsidio jubilatorio móvil;
- d) Con el aporte que efectuarán las entidades gremiales legalmente reconocidas, representantes del personal de YPF, del 20 % de la retención por convenios colectivos de trabajo;
- e) Con el aporte del 10 % de un mes de aumento de la retribución que experimenten los jubilados comprendidos en esta reglamentación;
- f) Con el aporte del 20 % del mayor aumento de las retribuciones que por aplicación indirecta de un convenio laboral reciba el personal que, por cualquier causa, no aporte a las entidades mencionadas en el punto d);
- g) Con el aporte del 10 % de las reales utilidades líquidas de la empresa (artículo 33, inciso a), del estatuto orgánico);
- h) Con el aporte de la empresa por un monto que no será inferior al 20 % ni superior al 50 % del presupuesto del fondo compensador para cada ejercicio.

La empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda autorizada a destinar a estos fines el porcentaje necesario de la recaudación de las tarifas de combustibles para entregar su participación en el fondo compensador que se crea, porcentaje que no podrá superar en ningún caso el dos por ciento (2 %) de aquéllas en su conjunto. YPF adelantará los montos suficientes para la inmediata constitución y funcionamiento del fondo, con cargo de restitución.

Art. 5º—El aporte a que se refiere el inciso a) del artículo 4º consistirá:

- a) Personal en actividad: aporte porcentual sobre la totalidad de los rubros considerados para la prestación de la jubilación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Años	Régimen ordinario 30 años	Régimen para Marítimos y Serv. Privileg. (25 años)
1 a 10	1 %	1 %
11 a 20	2 %	3 %
21 a 25	3 %	5 %
más de 25	4 %	-

- b) Personal jubilado y pensionado: con el descuento del 10 % del subsidio por un lapso máximo de 5 años, a contar de la fecha de implantación;
- c) Personal en actividad que se jubile sin haber completado cinco años de aportes: con el des-

cuento del 10 % del subsidio entre el término por el que hizo aportes y los 5 años fijados en el inciso b).

Art. 6^o — YPF, por intermedio de sus organismos naturales, administrará el Fondo Compensador para Jubilados, efectuará las retenciones establecidas al personal en actividad y jubilado, y las ingresará a una cuenta especial que denominará Fondo Compensador para Jubilados, la que no podrá ser utilizada para ningún otro fin, y realizará además liquidaciones y pagos pertinentes.

Art. 7^o — El monto a abonar por este subsidio en ningún caso debe ser superior al 200 % del haber jubilatorio reajustado conforme al régimen legal en vigor o al que rija al momento de liquidarse el beneficio.

Art. 8^o — No serán beneficiarios de este subsidio los agentes o ex agentes cuyo egreso se produzca o se hubiere producido por cesantía, previa instrucción de sumario como consecuencia de sanción disciplinaria o por exoneración, salvo que dicho egreso haya sido por causas políticas y/o gremiales.

Art. 9^o — Este subsidio tendrá carácter de beneficio personal a favor del agente o ex agente jubilado y será extensible a su cónyuge o concubino únicamente, en la proporción del 75 % del monto percibido con ajuste a la escala del artículo 3^o inciso c), del subsidio instituido en el artículo 2^o, y siempre que éste reviste un carácter de pensionado en la pertinente caja de jubilaciones, mantenga el estado civil de viudez y que el matrimonio se haya verificado con anterioridad al egreso de la empresa del agente.

Art. 10. — Será de aplicación el artículo 9^o precedente, en todos sus alcances y con ajuste a la escala del artículo 3^o inciso c), si el agente falleciere estando en actividad y su cónyuge o concubino tuviera derecho a pensión de la respectiva caja.

Art. 11. — El pago del subsidio cesará automáticamente en caso de fallecimiento del beneficiario, ajustándose el procedimiento a lo determinado en el artículo 9^o a favor del cónyuge, concubino o hijos bajo tutela o curatela.

Art. 12. — La liquidación del subsidio será incompatible con la percepción de retribuciones por el desempeño de cargos públicos o privados en relación de dependencia en que se ocupe el beneficiario, mientras subsista esta situación. Quedan exceptuados de esta disposición aquellos que ejercieren cargos electorales o docentes de acuerdo con la ley 14.473, pero ajustado al siguiente procedimiento. El salario que percibe por el ejercicio de la función será considerado como complemento del haber jubilatorio, sumándose ambos conceptos hasta completar con el subsidio del porcentaje correspondiente.

Art. 13. — El régimen instituido en la presente reglamentación no será aplicable a aquellos agentes o ex agentes acogidos, o que lo fueran en el futuro, a otro régimen previsional.

Art. 14. — El personal que egrese de la empresa por renuncia y no sea beneficiario del subsidio tendrá derecho, a su solicitud, a la devolución total de sus aportes al Fondo Compensador para Jubilados. El posterior reintegro, hace que se deban reintegrar las sumas percibidas por ese concepto.

Art. 15. — Los aportes serán reajustados por períodos anuales y se mantendrán fijos por ese lapso, cualquiera sea la variación que se produzca, con excepción de las derivadas por modificaciones de carácter colectivo.

Art. 16. — Los ajustes de los montos del subsidio se practicarán sólo y exclusivamente en base a las modificaciones que se produzcan en la escala de sueldos de carácter general, derivadas de convenios colectivos.

Art. 17. — El porcentaje máximo del 82 % establecido en el artículo 2^o y los montos del subsidio que resulten de aplicar la escala fijada en el inciso c) del artículo 3^o estarán sujetos a las modificaciones respectivas que procedan, en el caso de que el presupuesto del fondo compensador no alcanzara a cubrir las erogaciones necesarias para cada ejercicio.

Art. 18. — El personal orgánico no encuadrado en convenios colectivos de trabajo se lo considerará incorporado al régimen del fondo compensador si no mediara manifestación en contrario y por escrito, que deberá presentarse en la oficina de personal respectiva. No mediando la declaración referida, y si una vez incluido en el régimen solicitara no continuar adherido al mismo, no tendrá derecho al reintegro de la suma que haya aportado, ni tampoco podrá reincorporarse nuevamente.

Consideraciones generales

Por implantación del presente subsidio, excepcionalmente y por esta única vez, los agentes que se acojan al beneficio de la jubilación, dentro de los seis meses posteriores a su vigencia, y que se hallan encuadrados dentro de los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 3^o, estarán eximidos del cumplimiento del mismo artículo.

El personal que optara por no incorporarse al régimen dentro del período que se establecerá, le será reintegrado el importe de los descuentos preventivos practicados. Los subsidios serán considerados por una comisión permanente, con facultades resolutorias y estará integrada por los señores gerentes de personal, obra social, jefe de relaciones laborales y el subcontador general, y con la representación de los organismos gremiales respectivos.

Esta comisión se ajustará estrictamente y literalmente a lo que establezca la reglamentación, no podrá introducir ninguna reforma ni modificación y en casos que sea necesario establecerlo, producirá la información respectiva a consideración de la superioridad.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassta. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento el particular deterioro producido en los ingresos de los beneficiarios de las cajas de jubilaciones.

En el caso específico de los ex agentes de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado la situación puede designarse como realmente dramática. Esto requiere nuestro mayor esfuerzo en la búsqueda de soluciones, acorde con las posibilidades reales de financiación de cada régimen.

Entre tanto se logre estatuir un sistema previsional más justo que permita el paso a la pasividad con un mínimo de garantías de vida digna, se hace impostergable fijar un sistema que subsane las serias deficiencias apuntadas. Para ello Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado creó por resolución 494, de fecha 4 de diciembre de 1965, emanada de su directorio, un fondo compensador para el personal jubilado.

Dicha acta quedó incorporada al expediente S. 4.344/64, constando la aprobación de la Presidencia y la representación gremial de la Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado como partes intervinientes.

La puesta en funcionamiento de los mecanismos establecidos se resolvió de inmediato, destinándose como primer aporte para la financiación del fondo compensador el monto resultante del descuento preventivo del cinco por ciento (5 %) del importe líquido de la "Bonificación por eficiencia colectiva", año 1965, que percibiría el personal en virtud de la resolución P. 3531, dictada a fojas 159/160 del expediente Rvdo. D.G. 226/61.

Esta breve relación de hechos sintetiza el comienzo de ejecución del fondo compensador para el personal jubilado de YPF, a través del "Subsidio provisorio reducido" comenzado a pagar el 1º de mayo de 1966 hasta la liquidación del fondo, dispuesta en forma intempestiva y arbitraria por YPF el 10 de octubre 1978, estando en vigencia durante 12 años, 5 meses y 10 días. Su puesta en marcha se acordó con los gremios que agrupaban al personal y dispuesta su liquidación en forma unilateral e infundada. El patrimonio acumulado fue utilizado indebidamente para el desenvolvimiento financiero de YPF, de modo tal que la propia empresa se comprometió a pagar intereses por tales actos. En el lapso de su funcionamiento el sistema demostró su idoneidad, cumpliendo sus fines, lo que hace aún más reprochable la conducta empresarial.

YPF liquida el fondo, ofreciendo a cada uno de los agentes jubilados el pago del décuplo de lo que estaban percibiendo mensualmente con la condición de suscribir una renuncia a todo reclamo administrativo o judicial, lo que muy pocos aceptaron.

La explicación jurídica esgrimida por YPF se centró en la falta de aprobación por decreto del Poder Ejecutivo y en base a que la resolución del directorio 494, acta 71 del 21-12-65, que aprobó el reglamento e instituyó el sistema, supuestamente lo era ad referendum del Poder Ejecutivo.

Esta conducta encubre la intención empresarial de frustrar el régimen, ya que sólo YPF, como repartición pública podía gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional la aprobación definitiva del fondo creado por resolución de su directorio, ya que los beneficiarios del sistema —jubilados— carecían de relación directa y de vinculación jerárquica como para impulsar el trámite del "referéndum" aludido, toda vez que el expediente S. 4.344/64 es una actuación reservada de YPF.

Entonces, el concepto de "ad referendum" de la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo nacional contenida en el acta administrativa de la resolución 494 del 21-12-65, acta 17 del directorio de YPF, punto 3º, cuando se creó el Fondo Compensador para Jubilados de YPF,

no pudo ser considerado como una nueva "condición potestativa", cuya ejecución dependía sólo de la voluntad del ente estatal obligado, toda vez que ello hubiera tornado como inexistente a la referida resolución según lo dispuesto por el artículo 542 del Código Civil, lo que es inaceptable, por el cúmulo de efectos que produjo, y por la ejecución, administración y liquidación que dispuso YPF del Fondo instituido, todo lo cual es instituido, todo lo cual es incompatible con la teoría de la inexistencia y viene a reforzar la interpretación de la condición resolutoria. Por otra parte, la presunción de validez, de que gozan todos los actos jurídicos administrativos de los funcionarios y de los entes de la administración pública, impide considerar el "referéndum" como una condición potestativa que, de por sí, produciría la invalidez y nulidad de todo el acto jurídico.

Entonces, y en este orden de razonamiento, es inadmisibles la tesitura de YPF, que ha expuesto ante diferentes requerimientos de los beneficiarios del sistema, que no existió acto vinculatorio que obligue a la empresa, luego de 12 años de funcionamiento.

Sin embargo, el directorio de YPF resolvió el 10-10-78, por acta 44, autorización 228, aprobar la propuesta de su director general de administración, desistiendo del pedido de aprobación del fondo compensador de jubilaciones ante el Poder Ejecutivo, que había sido creado por las resoluciones 285/65 y 494/65 y disponer su liquidación.

YPF jamás pudo disolver y liquidar el fondo compensador de jubilaciones, ya que su creación era el producto de actos vinculatorios con las asociaciones gremiales de los trabajadores asociados, en particular con la Federación SUPE, quienes durante muchos años estuvieron cotizando al sistema.

En consecuencia el acto administrativo que lo suprimió deviene como nulo por ser ilegítimo y contrario al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en cuanto establece que "el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable", de modo tal que el fondo compensador creado como objetivo de la cláusula constitucional no pudo ser derogado, porque ello implicaría una violación del derecho social emanado directamente de la Ley Fundamental.

La disolución y liquidación del fondo compensador perjudica y agravia material y moralmente a los jubilados de YPF, ya que les priva de los beneficios de la seguridad social instituidos a través de su creación y les reduce el haber de pasividad en forma notablemente sustancial.

Los fundamentos brevemente explicitados avalan sobradamente la necesidad de implementar mecanismos que atenuen el déficit del sistema previsional argentino, lo que a su vez implica dar una respuesta de contenido social, como lo es sin duda alguna la recomposición del haber pasivo, adecuándose la sistemática de los llamados fondos compensadores para su solución.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley nacional 20.337, que regla el régimen cooperativo argentino por colisionar con el sistema federal garantizado por la Constitución de 1853 por cuanto en varias de sus disposiciones se legisla sobre aspectos que son de competencia exclusiva de las provincias.

Art. 2º — Restituir a las provincias las facultades que establecen los artículos 5º, 104 y 107 de la Constitución Nacional a fin de que sean ellas las que otorguen las matriculas o personería jurídica, las registre y las fiscalice a las entidades cooperativas como facultad originaria y no derivada.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley nacional 20.337 que regula el régimen cooperativo argentino (iguales consideraciones cabe para la ley nacional 20.321, de mutuales) que crea el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC), hoy elevado al rango de Secretaría de Estado de Acción Cooperativa, colisiona el sistema federal garantizado por la Constitución de 1853, por cuanto en varias de sus disposiciones se legisla sobre aspectos que son de competencia exclusiva de las provincias, como quiera que integraran la órbita del poder de policía, específicamente policía de las personas jurídicas que no fuera expresamente delegado por los estados argentinos a la Nación (artículos 5º, 104 y 107 de la Constitución Nacional).

**Federación del sistema cooperativo argentino
Reforma de la ley nacional 20.337**

Cuadro de situación

De las tres funciones que tiene el Estado en relación de las entidades jurídicas en general y también singularizando en el tipo asociativo: cooperativas, y esto es: la de asesoramiento, promoción y educación cooperativa; la de registración; y la de fiscalización, el Estado nacional por la vigencia del régimen impuesto por la ley nacional 20.337; se han reservado estos dos últimos en detrimento de las facultades de las provincias.

Como el sistema centralizado y unitarista legislado en el citado ordenamiento va en contrapelo con la forma federal y las autonomías provinciales y es de difícil aplicación frente a la realidad sociológica geográfica del país, se recurre a un subsistema de implementación práctica que consiste en lo siguiente: el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, hoy Secretaría de Estado de Acción Cooperativa, órgano de aplicación de la ley 20.337, delegada por vía de convenio a las provincias a través de los denominados órganos locales competentes, las facultades de fiscalización como prerrogativa derivada y no originaria, manteniendo la registración de una matrícula de una entidad cooperativa que nace, se constituye y se domicilia en un departamento geográ-

fico de la jurisdicción provincial de Catamarca, lo cual no deja de ser un exabrupto jurídico. Ni siquiera el sistema centralizado existente es coherente, puesto que la SEAC tiene delegaciones provinciales y son las provincias las que tienen en algunos casos con sus exiguos presupuestos que financiar tanto la fiscalización como la disolución y liquidación, hasta promoción cooperativa.

Fundamento jurídico

El acto cooperativo importa un negocio jurídico ausente de lucro y de intermediación que realiza la organización cooperativa en cumplimiento de un fin preponderantemente económico-social.

Es por definición legal un tipo asociativo fundado en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, con clara diferencia con el acto o negocio jurídico o comercial en donde el elemento axiológico o caracterizante es el propósito de lucro.

Ha sido y es instrumento de progreso y de desarrollo económico, tema de importancia, de inquietud e instrumento de apoyo estatal provincial y nacional; pero por la evolución que ha tenido, por la experiencia aquilatada en los estados autónomos en la República Argentina es hora de revisar y reconocer delimitativamente la coexistencia de las facultades de las provincias argentinas y del Estado nacional con el objeto de perfeccionar el sistema, de hacerlo más idóneo, moderno y ajustado a la Ley Fundamental de la Nación, esto es federalizar el sistema.

El tema, que no es nuevo, ha sido tratado en diversos congresos nacionales de autoridades en materia cooperativa y de las propias cooperativas con poca fortuna para las posiciones de las provincias y de la Nación misma. Pero ya existe un convenio generalizado en las provincias con gobierno justicialista e independientes, como por ejemplo Mendoza y aun las radicales como Córdoba de reformar el régimen de la ley nacional 20.337.

Ya existe suficiente experiencia sobre la ineficiencia de la centralización de la actividad administrativa en la Capital Federal, la que en lugar de alentar la constitución de cooperativas, sólo ha conseguido desalentarla, desmoralizar a sus asociados.

Finalmente, reiteramos que la máxima sanción que puede pesar sobre una cooperativa, cual es la del retiro de la autorización para funcionar, resulta facultad exclusiva e indelegable de la S.E.A.C. de acuerdo a la ley 20.337. Es decir, que si la entidad decide recurrir la resolución que imponga tal sanción, las cooperativas provinciales deberán comparecer ante órganos administrativos y tribunales instalados físicamente en la Capital Federal (artículo 103 de la ley de cooperativas). De esta manera, como señalaremos, se aleja a las cooperativas de sus jueces naturales (artículo 18 de la Constitución Nacional), obligándolas a liquidar en condiciones de total inferioridad.

Advierto que es necesario, a nuestro juicio, reformar la ley de cooperativas a fin de reintegrar a las provincias el ejercicio de facultades que nunca delegaron y materializar la verdadera colaboración recíproca entre Nación y estados miembros, tendiente al desarrollo y progreso de la acción cooperativa en todo el territorio de la República.

La naturaleza propia de las entidades cooperativas necesita, para expansión y pleno desarrollo de sus objetivos, una estructura legal sencilla, ágil, eficiente. Tanto el Estado nacional, como los estados provinciales, deben eliminar toda traba burocrática y organizar un mecanismo de aplicación descentralizado, tanto en la esfera administrativa como en la jurisdiccional; eso es lo que debe esperarse de un Estado moderno, adecuado en su funcionamiento a la altura de los tiempos.

El derecho de asociación en la Constitución Nacional

La persona humana tiene insita en su naturaleza, una doble y ambivalente faz, la paz individual o de su ámbito singular y la faz social, colectiva o grupal. De modo que, tomando de las características de su naturaleza, como bien lo advertían los griegos de la cultura clásica en su conceptualización del hombre, en el sentido de que éste es un animal social que no puede prescindir de los seres semejantes en la realización de su vida, de sus actos, de sus artes, de técnica, en suma, de la cultura y de la ciencia.

En la Constitución Nacional de 1853, de naturaleza liberal, existen 33 de sus 110 artículos consagrados a la declaración de principios, garantías o derechos individuales, y entre la numeración que formula el artículo 14 de la Ley Fundamental, figura expresamente el derecho de asociarse con fines útiles.

De modo que todos los habitantes de la Nación tienen los siguientes derechos: de enseñar y aprender, de expresar libremente sus ideas por la prensa sin censura previa, de ejercer toda industria lícita, y comercio, etcétera; y reitero entre ellos enumerado expresamente el derecho de asociarse con fines útiles. En cuanto a la extensión de este derecho en el decir de un reputado constitucionalista (González Calderón), manifiesta: "Que es obvio que se refiera a toda especie y variedad en la asociación humana, a las asociaciones civiles... culturales, gremiales, de fomento, etcétera, y sea que éstas adopten un tipo asociativo sin fines de lucro o un tipo asociativo comercial con aquel propósito y siempre que sus fines no afecten la moral, las buenas costumbres o los intereses superiores del Estado".

El objeto lícito

Otro conspicuo constitucionalista clásico argentino, Sánchez Viamonte, haciendo también una exégesis del artículo 14, señala que "el Estado toma intervención en la existencia de las asociaciones cuando ellas asumen el carácter de entidades jurídicas con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones".

No obstante, en el entender de la buena doctrina constitucionalista, el Estado interviene en la vida, constitución, funcionamiento y disolución, liquidación de los entes jurídicos por mandato de la propia Constitución, puesto que en los derechos enumerados y no enumerados que gozan las personas o ciudadanos están sometidos a las normas que regulan su ejercicio. En la vida civilizada, en las comunidades organizadas en forma de Estado, esto es, al pueblo asentado en territorio, jurídica y políticamente organizado bajo el imperio de leyes, los intereses sociales, colectivos o superiores de esa comunidad priman sobre los derechos individuales

de las personas, de modo que no existen los derechos absolutos, verbigracia el derecho de propiedad como tal los concebían los romanos... sino que como lo dice la propia Constitución Nacional (artículo 28 de la Constitución Nacional: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio"). El Estado nacional o provincial según los casos, reglamenta a través de leyes la constitución de las personas jurídicas, su funcionamiento, disolución y liquidación.

Retomando el ejemplo del derecho de propiedad, el constitucionalismo social y ya no en la mera Constitución liberal, fruto de la influencia de la revolución francesa de 1789 y la de Filadelfia, Constitución norteamericana posterior y que influyó de manera decisiva en la Constitución liberal argentina de 1853, no contiene las premisas sociales de que estuvieron imbuidos los posteriores movimientos constitucionales como en el caso de la Constitución social argentina de 1949 en donde expresamente se consigna la función social de la propiedad.

La Constitución de la provincia de Catamarca, que desde luego es más actual y moderna que la nacional de 1965, va más allá en algunos aspectos del derecho asociativo. En su artículo 16, primera parte, dice expresamente que garantiza y promueve la libertad de asociación; y el artículo 62, contenido en el capítulo 2º del título "De los derechos económicos sociales", dice textualmente que la provincia fomentará la creación de entes corporativos libres, los que se declaran de interés público y eximirá de impuestos a los que no persigan fines de lucro.

De modo que la provincia fomenta y promueve la creación de entes jurídicos asociativos o corporativos libres, los que se declaran de interés público y exime de todo gravamen impositivo a los que no tengan un propósito comercial y fin de lucro.

El trato de la norma fundamental provincial es todavía más explícito y más generoso que el de la norma fundamental de la Nación, al declararle de interés público a la persona proba e imprimirla un trato benevolente en su régimen impositivo.

Como conclusión, el derecho asociativo entonces está reconocido en el derecho natural, en el derecho positivo mundial al estar consagrado en la carta de las Naciones Unidas y en la de la OEA y en el derecho positivo argentino en la Constitución Nacional y provincial, como ha quedado dicho.

Antecedentes doctrinarios y consideraciones generales sobre la inconstitucionalidad de la ley 20.337

Con la constitución de las primeras cooperativas en nuestro país surgió la necesidad de legislar acerca de estas entidades. Es así que al reformarse en 1889 el Código de Comercio de 1859-1862 se incluyó por primera vez la figura de la sociedad cooperativa, en su capítulo VI, título III, del libro II, en los artículos 392, 393 y 394, de los cuales solamente este último establecía un principio cooperativo, el de gestión democrática consistente en asignar un voto por asociado, cualquiera sea el capital aportado.

Estas normas tuvieron sus antecedentes en el proyecto de Lisandro Segovia que originalmente dedicaba 10 artículos a este tipo societario. El 20 de diciembre de 1926 fue sancionada la ley 11.388 (Adla, 1920, 1940, 216) redactada por los doctores Mario Bravo, Leopoldo Melo y Pedro Llanos. Se trataba de una legislación general que constaba solamente de 13 artículos, entre ellos uno de forma, y que se incorporó en el título especial al Código de Comercio (artículo 12) cuyos artículos 392 y 394 derogó (artículo 11); asimismo esa ley estableció la aplicación supletoria de las normas de dicho código referidas a sociedades anónimas en cuanto no fueran contrarias al instrumento legal mencionado.

El 7 de diciembre de 1971 se promulgó el decreto-ley 19.219 (Adla, XXXI-C.-2845), que no alteró las normas básicas de la ley 11.388, y creó el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC). Dicho instrumento legal facultó a ese instituto para autorizar a funcionar a las cooperativas de todo el país, llevar su registro y ejercer su control público. Le asignó además, funciones de asistencia, asesoramiento técnico, apoyo económico y promoción de dichas entidades (artículos 1º y 2º). Al sancionarse la ley de sociedades comerciales 19.550 (Adla, XXXII-B., 1.760) publicada el 25 de abril de 1972, las cooperativas quedaron sujetas a la aplicación supletoria de las disposiciones emergentes de esta nueva legislación (artículo 372, LS) siguiendo el mismo criterio previsto por la ley 11.388.

La ley de sociedades comerciales, al aplicarse supletoriamente a las cooperativas, generó para éstas un régimen inadecuado a su naturaleza. Por ejemplo se sostuvo que hacía viable la constitución de cooperativas con sólo dos asociados (artículo 1º) y aun éstos podían ser cónyuges entre sí (artículo 27); temporariamente; la entidad podía subsistir con un solo asociado (artículo 94, inciso 8) el consejo de administración podía constituirse con personas no asociadas (artículo 256); el síndico debía revestir calidad profesional (artículo 285), etcétera.

Finalmente, el 2 de mayo de 1973 se promulgó la ley nacional 20.337 (Adla, XXXII-B.-1.506), que supera el problema suscitado respecto a la supletoriedad de normas de la ley 19.550, que resultaban incompatibles con la naturaleza de las cooperativas. No obstante, persiste la aplicación subsidiaria del régimen de sociedades anónimas, para otros aspectos, de conformidad con el artículo 118 de la ley. El nuevo estatuto legal incursiona definitivamente, sin embargo, en la cuestión del control, y consagra el sistema impuesto por el decreto ley 19.219, con las consecuencias que analizaremos a continuación.

II. Normas cuestionables de la Ley de Cooperativas

El nuevo régimen instaurado por la ley 20.337 incorpora a nuestro sistema jurídico diversas normas que resultan cuestionables, en razón de atribuir a un organismo nacional facultades exorbitantes. Ello llevado a Althaus a decir, al realizar una evaluación crítica de dicha ley: "Delega excesivas y poco menos que irrestrictas facultades normativas en el órgano administrativo nacional de aplicación, verbigracia: artículo 2º, inciso 5º y 10; 30, etcétera, y centraliza en él atribuciones que aparte de menoscabar seriamente nuestro régimen federal, en detrimento de funciones propias de las provincias ejercidas eficazmente a través de organismos locales, acarreará no

pocos inconvenientes prácticos, imponiendo por ejemplo, gestiones en la Capital Federal para acreditar la regularidad, de la constitución de una cooperativa domiciliada en Jujuy o Santa Cruz, obtener información sobre sus estatutos, sus administradores, etcétera".¹

Las normas cuestionables son las siguientes: artículo 2º, inciso 5º) (autorización para el funcionamiento de cooperativas con un número inferior de diez asociados) y 10 (reglamentación de las condiciones de prestación de servicios a terceros no asociados); artículo 9º y 106, inciso 1º (autorización para funcionar de las cooperativas de todo territorio de la Nación); artículo 12 (modificaciones estatutarias); artículo 13 (aprobación de reglamentos de cooperativas); artículo 16 (recursos administrativos y judicial contra decisiones relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos); artículo 39 (condiciones de presentación de la documentación contable); artículo 41 (remisión de documentación al INAC); artículo 45 (reglamentación del régimen de revalúo de activos de las cooperativas); artículo 56 (remisión del acta de asamblea); artículo 57 (ampliación del plazo del cuarto intermedio cuando las circunstancias lo aconsejen); artículo 62 impugnación judicial por el organismo nacional de las decisiones asamblearias violatorias de la ley el estatuto o reglamentos de cooperativas radicadas en la provincia; artículo 80 apartado 2º (obligación del síndico de informar al organismo nacional sobre las observaciones o requerimientos realizados en la cooperativa) artículo 81 (imposición a los órganos de fiscalización de las provincias de la obligación de prestar gratuitamente el servicio de auditoría externa); artículo 89 obligación de comunicar al organismo nacional el nombramiento de liquidadores); artículo 91, *in fine* (extensión del plazo previsto en la norma para la confección del inventario y balance de la liquidación y someterlo a asamblea); artículo 94, apartado 2º (obligación de remitir copias del balance final al organismo nacional); artículos 99 y 106, inciso 2º (fiscalización pública); artículo 107 (régimen de sanciones); artículo 103, apartado 3º (que faculta al INAC para requerir la intervención judicial de las cooperativas de las provincias y la sustitución de sus órganos sociales, en caso de recurrir aquéllas judicialmente la sanción de retiro de la autorización para funcionar) el artículo 113, inciso 8º (que dispone que los depósitos del artículo 9º correspondientes a cooperativas constituidas en las provincias, pasen a engrosar los fondos del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, transcurrido un año desde la última actuación).

A continuación analizaremos las principales normas de la ley de cooperativas que afectan atribuciones de las provincias, reconocidas por la Constitución Nacional.

II.1. Autorización para funcionar y su retiro. Aprobación de reforma estatutaria y reglamentos

El inciso 1º del artículo 106 de la ley nacional 20.337, concordante con los artículos 9º y 10 del mismo instrumento legal, atribuye al Instituto Nacional de Acción Cooperativa la facultad de autorizar el funcionamiento de las cooperativas en todo el territorio de la Nación.

Por su parte los artículos 12 y 13 de la ley de comercio disponen que las modificaciones estatutarias y los reglamentos que no sean de mera organización interna

deben ser aprobados por el citado instituto e inscritos en su registro antes de entrar en vigencia. A su vez el artículo 101 de la ley de comercio, en el *in fine* de su primer apartado, reserva al INAC la facultad de proceder al retiro de la autorización para funcionar como sanción, tema al que nos referimos en el punto relativo a la fiscalización pública. Esa facultad también es ejercida por el citado instituto en caso de disolución de la cooperativa por alguna de las causales previstas en el artículo 86.

Estas prescripciones son concordantes en el artículo 105 de la ley de comercio, que establece que el INAC es la autoridad de aplicación del régimen legal de referencia.

Las normas precitadas, al conferir a un organismo nacional las facultades consignadas, conculcan derechos de las provincias consagrados por nuestro estatuto fundamental.

El tema considerado conduce, necesariamente, al análisis de las cláusulas constitucionales aplicables a la legislación cooperativa, relacionadas con las facultades de la Nación y de las provincias. Las normas principales son las contenidas en los artículos 5º; 31; 67, inciso 11; 104; 105 y 108 de la Constitución Nacional, y su interpretación debe responder a la economía del sistema institucional adoptado por nuestra Carta Magna.

En consecuencia resulta indispensable el estudio de la distribución y de limitación de competencias entre la Nación y las provincias, en razón de que el problema que plantean las cláusulas constitucionales precitadas no es sino un aspecto de este deslinde jurisdiccional, nota característica de la forma federal de gobierno.

En primer lugar es preciso señalar que el Estado federal se presenta como una forma típica de descentralización de base territorial.

Esta descentralización, sin embargo, es parcial puesto que hay normas jurídicas que tienen validez en todo el territorio de la República.

Dicha descentralización de base territorial se sustenta, en nuestro sistema federal, en caracteres plasmados en la Constitución Nacional.

Entre estos caracteres figura el de la autonomía legislativa y administrativa de los entes descentralizados sobre la base de la distribución de competencias entre la Nación y las provincias, cristalizadas en el artículo 104 de la Constitución Nacional, que prescribe: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación". De manera entonces que en nuestra organización federativa el gobierno federal es un gobierno de poderes enumerados y los gobiernos locales de poderes remanentes; los primeros son limitados excepcionales, los últimos generales y comunes. Surge del derecho constitucional comparado que en otros Estados federados, en cambio, el principio de distribución es el contrario; las provincias tienen poderes enumerados, el gobierno central conserva los poderes remanentes, como en Canadá, por ejemplo.

Es decir que en este sentido tenemos en nuestro país la existencia armónica y ordenada de dos esferas gubernativas diferenciadas: la Nación y las provincias, o sea el Estado general y los Estados particulares.

Aclarado así distintos aspectos de la distribución de competencias entre la Nación y las provincias en nuestro sistema constitucional, corresponde aplicar esta interpretación a la legislación cooperativa.

El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades que la Constitución le reconoce, ha podido legislar sobre cooperativas, incluso incorporando estas disposiciones al Código de Comercio, como lo hizo al sancionar la derogada ley 11.389; en su artículo 12 sin embargo, y es importante destacarlo, la ley vigente, a diferencia de su predecesora, no ha sido incorporada a dicho código en razón de su pretendida autonomía legislativa.

Es incontrovertible que la Nación tiene la atribución constitucional de dictar la legislación de fondo sobre la estructura cooperativa, por imperio del artículo 67, inciso 11, de nuestro estatuto fundamental. Es indiscutible también que le compete en forma exclusiva la atribución para legislar sobre los actos de fondo en esta materia y para imponer una sola figura jurídica cooperativa en todo el territorio nacional, determinando sus caracteres y requisitos básicos, de modo de asegurar la unidad de su concepción sustantiva.

Todo ello no basta a que la aplicación de esa ley se haga a través de los organismos jurisdiccionales y administrativos de las provincias. Esta conclusión surge del propio dispositivo del citado artículo 67, inciso 11, de la Constitución Nacional, cuando preceptúa que la legislación de fondo dictada por el Congreso Nacional no alterará "las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones".

Por eso, entendemos que la ley 20.337 sancionada en 1973, pocos días antes de la instalación del Congreso de la Nación, no respetó con relación al órgano administrativo de aplicación, las facultades reservadas por la Constitución a las provincias, como entendemos lo había hecho su predecesora, la ley 11.388 y su decreto reglamentario. En efecto, al establecer los artículos considerados por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, otorgará la autorización para funcionar a las cooperativas en todo el territorio de la Nación, procederá al retiro de dicha autorización y aprobará las modificaciones estatutarias y reglamentos de las mismas, desconoce principios básicos de nuestra estructura jurídico-institucional, al atribuir funciones propias de las provincias a un organismo administrativo nacional, lo que vulnera el derecho de aquéllas para darse sus propias instituciones y fiscalizar las mismas (artículo 5º *in fine*; 104; y 105; 1º párrafo, Constitución Nacional).

Por otra parte, supremacía de la Constitución y de las leyes que en su consecuencia se dicten sobre el ordenamiento jurídico de los entes descentralizados, que surge del artículo 31 de la Constitución Nacional, no implica menoscabo de las facultades reservadas a las provincias, ni enerva la autonomía de éstas, que encuentra sus límites en los artículos 105 y 108; 1er. párrafo de nuestra Carta Magna. Del examen de la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación como también de la opinión de autorizados publicistas argentinos, como Joaquín V. González, R. Biesa, del Valle, González Calderón, Villegas Basabilbaso, Linares Quintana y Montes de Oca, surge que el poder de policía corresponde a las provincias, y sólo pertenece a la Nación en los casos en

que le ha sido expresamente conferido, o es consecuencia necesaria de otras facultades constitucionales. Esta es la regla general. Consignamos que, a nuestro criterio, el control de legalidad que debe ejercer el Estado, previamente a la concesión de la autorización para funcionar a las cooperativas, retiro de la misma, y a la aprobación de reformas estatutarias y reglamentos, es un modo de ejercicio del poder de policía local, por parte de las provincias, respecto de las instituciones que funcionan en su propia jurisdicción.

Con referencia al artículo 31 de la Constitución Nacional, sostiene González Calderón que las leyes de la Nación serán supremas, si son dictadas como consecuencia de la Constitución es decir, en consecuencia los poderes legislativos que la misma Constitución ha conferido al Congreso, expresa o implícitamente (artículo 67, incisos 11) (2). La supremacía puede ser las leyes provinciales sobre las leyes nacionales, cuando aquellas han sido sancionadas por las legislaturas, en consecuencia de los poderes que la Constitución Federal les ha reconocido (artículo 104) y cuando las sancionadas por el Congreso hayan excedido los límites de su competencia y jurisdicción (3).

En sentido concordante, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que las leyes locales no pueden ser invadidas, sino aquellos casos en que la Constitución concede al Congreso Nacional, en términos expresos. Un exclusivo poder, o en los que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando haya absoluta incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas, fuera de cuyos casos es inquestionable que las provincias retienen su autoridad. Destacamos, finalmente, que en cuanto a las facultades para conceder la autorización para funcionar a las cooperativas de su jurisdicción, como asimismo proceder al retiro de dicha autorización y aprobar las reformas estatutarias y reglamentos de esas entidades, no ha existido una delegación de las provincias a la Nación, ni su ejercicio es incompatible o les ha sido prohibido.

II. 2. *Fiscalización pública*

El artículo 99 de la Ley de Comercio establece que la fiscalización pública está a cargo de la autoridad de aplicación, que la ejercerá por sí o a través de convenio con el órgano local competente".

Consecuentemente con ello el artículo 100 enumera cuáles son las facultades conferidas a la fiscalización pública (inciso 1º al 13) que, en virtud de lo expresado en el artículo citado precedentemente, pueden ser delegadas a las provincias por intermedio de convenio.

La disposición del artículo 99 resulta inconstitucional, en su concordancia con el artículo 105 de la Ley de Comercio en razón de conferir a un organismo nacional facultades inherentes al ejercicio del poder de policía local, consagrado por el citado artículo 104 de la Constitución Nacional.

En este orden de ideas, es obvio que la regulación y fiscalización de las cooperativas que se constituyen en las provincias dependen de la autoridad administrativa local. Ese poder no ha sido delegado al gobierno federal y debe ser ejercido en su plenitud por las provincias. Si bien el artículo 107 de la Constitución Nacional faculta a las provincias para celebrar tratados parciales, por los motivos que allí se explicitan, los mismos no pueden referirse a la delegación a un organismo nacional de atribuciones que, como el poder de policía, competen primigeniamente a los estados locales de acuerdo a nuestra Carta Magna. Además resulta inícuo el dejar librado al criterio de un organismo nacional la delegación o no a las provincias, por vía de convenio, de facultades de fiscalización pública que, como hemos señalado, les son propias (artículo 104 de la Constitución Nacional) en este caso, la figura jurídica del convenio ha sido utilizada como un subterfugio legal para que la autoridad de aplicación, con sede en la Capital Federal puede ejercer en las provincias una efectiva fiscalización que, de otro modo, resultaría impracticable. El instrumento legal en materia cooperativa (y no podría ser de otro modo) no impone cumpulsivamente la suscripción del convenio entre el INAC y los órganos locales competentes. El contrato es un acuerdo de parte expresado libremente (artículos 1.137 y siguientes, Código Civil) por lo que las provincias tienen la posibilidad de optar por la suscripción o no de un convenio, según que éste respete o no la integridad de las facultades locales, a que nos hemos referido.

Igualmente resulta inconstitucional la facultad que se asigna al INAC para aplicar sanciones a las cooperativas con sede en las provincias (artículo 101, L.C.), en concordancia con el artículo 105, ya que dicha facultad deviene de la fiscalización que, como se ha señalado, es inherente al ejercicio del poder policial local, si bien esta facultad que la ley atribuye a la autoridad de aplicación puede ser materia del convenio previsto por el artículo 99 (artículo 106, inciso 2º, L.C.), sólo lo es con relación a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 101 y no con respecto al retiro de la autorización para funcionar, prevista en el inciso 4º de este último artículo, queda reservada al INAC. La ley establece en el artículo 101 mencionado que la aplicación de las sanciones a las cooperativas por parte de la autoridad de aplicación se hará "previa instrucción de sumario, procedimiento en el cual tendrán oportunidad de conocer la imputación, realizar los descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida".

Además dispone que "la reglamentación asegurará que ejerciten control sobre la producción de la prueba y tengan libre acceso a las actuaciones". Cabe hacer notar que, en ausencia de convenio, la sustanciación del sumario se realiza en la sede administrativa de la autoridad de aplicación, lo que implica alejar a las cooperativas de la provincia de su sede natural, para ejercer su derecho de defensa y obligarlas a constituir domicilio en la Capital Federal. Además esas circunstancias obligan a la afectada a sustanciar pruebas en sede extraña a su jurisdicción y le impiden un control efectivo de la producción de éstas. Son obvios los inconvenientes prácticos y trastornos que ello acarrea.

La inconstitucionalidad del procedimiento deviene de la conculcación del derecho de defensa (artículo 18 C. L.), al obligar a litigar a la afectada fuera de la sede natural de domicilio. Sobre el particular, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido explícita (al respecto nos remitimos a los fallos citados en sistemas de recursos, puntos a) y b) recursos administrativo y judicial).

En síntesis, la instrucción de sumarios por aplicación de sanciones y el desarrollo de las actuaciones inherentes

rentes a los mismos, deben realizarse siempre en las provincias, por ser consecuencia del poder de policía que se han reservado y al que nos hemos referido.

La provincia de Mendoza, por ejemplo, tiene su propio régimen de fiscalización, de otorgamiento de autorización para funcionar, instrucción de sumarios por aplicación de sanciones, incluido el retiro de dicha autorización, que se encuentra regulado por la vigencia ley provincial 3.713 (ADLA XXXI-B, 2.543), sancionada en ejercicio de las facultades constitucionales reservadas a las provincias, a las que nos hemos referido precedentemente.

II. 3. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación sobre poder de policía*

Las fundamentaciones expuestas en los puntos 2.1. y 2.2. precedentes se encuentran avalados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. Entre otros, cabe mencionar los siguientes fallos "El gobierno federal no puede impedir o estorbar a las provincias el ejercicio de los poderes que no han delegado o se han reservado" (*Fallos*, tomo 239, páginas 251, 343; tomo 186, página 179; revista "La Ley", tomo 89, página 616; tomo 18, página 88).

"El poder de policía de las provincias es irrenunciable y su pretendida delegación es extraña a las atribuciones del Poder Ejecutivo o de las Legislaturas provinciales. Los poderes no delegados o reservados por las provincias no pueden ser transferidos al gobierno de la Nación mientras no lo sean por la voluntad de las provincias expresada en Congreso General Constituyente" (*Fallos*, tomo 239, página 343; revista "La Ley", tomo 89, página 616).

"El artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional reserva a las provincias la facultad de aplicar leyes comunes, no obstante el carácter nacional de las mismas, pero no reglamenta la manera como se realizará ese propósito, pues ello corresponde a las provincias" (*Fallos*, tomo 187, página 79; revista "La Ley", página 646).

"El Congreso no está facultado, cuando reglamenta materias propias del derecho común, para ejercer una potestad distinta de las que le confiere el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional, alterando el principio de reserva de la jurisdicción local y de la aplicación de esas leyes por los tribunales de provincias" (*Fallos*, tomo 271, página 206; revista "La Ley", tomo 131, página 994).

"Los actos del Poder Legislativo nacional que impliquen apartar determinadas instituciones a la esfera del artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional, por razones de policía, de fomento, de prosperidad, de paz social o en general de bien común, están sujetos a control judicial destinado a asegurar su razonabilidad y a impedir que mediante ellos se restrinjan indebidamente las facultades jurisdiccionales de las provincias, que son inherentes al concepto jurídico de autonomía y cuyo resguardo constituye un deber indeclinable de la Corte Suprema" (*Fallos*, tomo 248, página 781; revista "La Ley", tomo 105, página 507).

"El principio establecido por el artículo 31 de la Constitución Nacional no significa que todas las leyes dictadas por el Congreso tengan el carácter de supremas,

cualquiera que sean las disposiciones en contrario de las leyes provinciales; lo serán si han sido sancionadas en consecuencia de los poderes que la Constitución ha conferido al Congreso, explícita o implícitamente" (*Fallos*, tomo 239, página 343; revista "La Ley", tomo 89, página 616).

II.4. *Sistema de recursos*

II.4.1. *Contra las decisiones relacionadas con la autoridad para funcionar.*

a) *Recurso administrativo:* el artículo 16 de la Ley de Cooperativas determina que las disposiciones de la autoridad de aplicación, relacionadas con la autorización para funcionar, serán recurribles administrativamente ante el INAC y judicialmente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-administrativo. Esta norma también vulnera las atribuciones de las provincias y conculca principios constitucionales, especialmente el derecho de defensa garantizado por el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Los recursos administrativos se rigen por la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, modificados por la ley 21.686/77 y su decreto 3.700/77 (ADLA XXXII-B, 1752; XXXVIII-A, 5; XXXII-B, 2125; XXXVIII-A, 170)⁴.

En sede administrativa, entonces, la inconstitucionalidad dimana, entre otras de las siguientes causas: en razón de obligar al administrado a sustanciar las actuaciones fuera de su domicilio, imponiéndole la obligación de constituir domicilio especial en la Capital Federal (artículo 19, decreto 1.759/72) so pena de continuar las actuaciones sin su intervención, o disponer su archivo (*ibid.*, artículo 20), como también de resolver la caducidad de los procedimientos (*ibid.*, artículo 23; ley 19.549, artículo 1º, inciso e), apartado 9º). Además, priva a la cooperativa de un efectivo control de las actuaciones (decreto 1.759/72, artículos 71 y 72), le restringe la posibilidad de instar las mismas, utilizando incluso el amparo por mora de la administración (ley 19.549, artículo 28; decreto 1.759/72, artículo 4º) y la obliga a actuar por apoderado (ibid., artículo 31).

También restringe gravemente el derecho de ser oído (ley 19.549, artículo 1º, inciso f), apartado 1º) y a ofrecer y sustanciar pruebas (*ibid.*, inciso f), apartado 2º; decreto 1.759/72, artículos 46 y siguientes), especialmente la testimonial (*ibid.*, artículos 49 a 52). En este caso, resulta obvia la lesión al derecho de defensa, sobre todo para entidades radicadas lejos de la Capital Federal al obligarlas a trasladar testigos a ésta a un costo que muchas veces no están en condiciones de afrontar, especialmente durante el período constitutivo.

Finalmente, destacamos que la restricción de la defensa en sede administrativa, en el caso tratado, no es subsanable en el trámite judicial ya que ésta se sustancia ante un órgano jurisdiccional también con sede en Capital Federal (artículo 16, apartado 2º).

Ha dicho la Corte Suprema de la Nación: "La garantía de la defensa en juicio requiere que los órganos jurisdiccionales den a los interesados la oportunidad de invocar los hechos conducentes a su defensa y de probarlos de alguna manera, aunque se trate de organismos administrativos creados para decidir de modo final cierto

tipo de cuestiones" (C.S.J.N. *Fallos*, tomo 211, página 1533, revista "La Ley", tomo X, página 335, sumario 1).

b) El recurso judicial: el trámite judicial está establecido claramente en el segundo apartado del artículo 16 de la ley de cooperativas. El mismo se encuadra dentro de la competencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal; por tratarse de un recurso contra resoluciones de un órgano de la administración pública nacional, y por razón de la materia sobre la cual versa la decisión.

Pese al propósito declarado en la exposición de motivos del mencionado artículo 16, en el sentido de que la norma tiende a asegurar el derecho de defensa y salvar las dificultades que podrían afectar a las cooperativas ubicadas en lugares distintos de la Capital Federal, consideramos que el hecho obliga a la recurrente a comparecer ante un órgano jurisdiccional alejado de su domicilio, implica sacarle de sus jueces naturales con la consiguiente violación del derecho de defensa. Este criterio se sustenta en el punto precedente. Además es coherente con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha dicho: "Las formas sustanciales de la garantía constitucional de la defensa en juicio incluye la de asegurar al imputado la posibilidad de ofrecer prueba de su inocencia o de su derecho, sin que haya que distinguir entre causas criminales, juicios especiales o procedimientos ante tribunales administrativos," (C.S.J.N. *Fallos*, tomo 240, página 160, revista "La Ley", tomo 93, página 19); "La inviolabilidad de la defensa en juicio consiste en dar al litigante la oportunidad de ser oído y encontrarse en condiciones de ejercer sus derechos en la forma y con las solemnidades que establecen las leyes procesales" (C.S.J.N. *Fallos*, tomo 165, página 290; tomo 180, página 148; tomo 183, página 68; tomo 187, página 352; tomo 193, página 408; tomo 207, página 293; tomo 216, página 58; tomo 242, página 234; tomo 267, página 293; tomo 280, página 72; tomo 283, páginas 88, 326; revista "La Ley", tomo 10, página 107; tomo 14, página 672; tomo 27, página 868; tomo 46, página 382; tomo 58, página 408; suplemento diario del 29/3/59, fallo 950 S; revista "La Ley", tomo 28, A-I, página 870, sumario 40; revista "La Ley", tomo 143, página 602, fallo 26.859 S; tomo 147, página 197; revista "La Ley", tomo XXXII, A-I, página 441, sumario 13).

II 4. 2. Contra las resoluciones por aplicación de sanciones.

Recurso administrativo y judicial. El artículo 103 de la ley de cooperativas dispone que todas las sanciones pueden recurrirse administrativamente y judicialmente, en este último caso sólo cuando se trate de multas superiores a cien (100) pesos o del retiro de la autorización para funcionar, previsto en el inciso 4º artículo 101 de la ley.

Ya que la exposición de motivos del artículo 103 considera adecuado el sistema de recursos contra las resoluciones que apliquen sanciones, entendemos que el mismo también viola principios constitucionales. En primer término, el 1er. párrafo del apartado 2º del citado artículo 103, determina la competencia de los tribunales locales, en caso de multas superiores a cien (100) pesos

impuestas por los órganos administrativos de fiscalización con competencia en materia contencioso-administrativa, la que vulnera el derecho de éstas de darse sus propias instituciones (artículo 5º, in fine, C.N.) y reglamentar en materia de competencia local (artículo 67, inciso 11, C.N.).

En segundo lugar, por ser materia de convenio la sanción prevista en el inciso 3 del artículo 101. Según lo dispuesto en el in fine 1º apartado del mismo artículo, la competencia en materia de recursos por multas superiores a cien (100) pesos se verá alterada según que exista o no dicho convenio. Si existe, "entenderá el tribunal de la jurisdicción con competencia en materia contencioso-administrativa". Si no existe, "será competente la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal", artículo 103, 2º apartado L.C., por ser el INAC la autoridad de aplicación, a cargo de la fiscalización pública, según la ley (artículo 99, 105 y 106 inciso 2).

Obviamente, la competencia de los tribunales locales no puede provenir por delegación de un organismo nacional, realizada mediante convenio.

En tercer término, la sanción de retiro de la autorización para funcionar, por estar reservada su aplicación exclusivamente al INAC, artículos 101, 1er. apartado in fine y 105, L.C., sólo puede recurrirse administrativamente y judicialmente en la Capital Federal. Esta prescripción, en este aspecto, también resulta inconstitucional. En efecto, el recurso administrativo se rige por la ley de procedimientos administrativos 19.549 y su decreto reglamentario 1.759/72, con sus modificaciones, y el recurso judicial debe sustanciarse ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con iguales consecuencias jurídicas; con respecto a su inconstitucionalidad, a las señaladas en los puntos 2.4.1. a) y 2.4.1. b) precedentes, particularmente agravadas por el hecho de tratarse de un acto tan lesivo para la cooperativa como es el retiro de la autorización para funcionar.

III. Conclusiones

El ejercicio por las provincias de la facultad de autorizar a funcionar y fiscalizar a las cooperativas con domicilio en su jurisdicción, como de aprobar sus reformas estatutarias y reglamentos, en uso de atribuciones constitucionales que le son propias, no sólo resulta legítimo, sino que es conveniente para un eficaz funcionamiento del sistema, y en modo alguno distorsiona la unidad conceptual del instituto cooperativo que surge de la legislación nacional.

Se trata de ajustarnos a la sana doctrina constitucional en materia de deslinde de competencia, y además, de estructurar un mecanismo idóneo para el desarrollo del cooperativismo, que debe ser impulsado por la acción del estado. Es importante facilitar el ejercicio de las facultades provinciales, con respecto a las cooperativas, mediante trámites rápidos y de simple acceso para los cooperativistas.

El centralismo del órgano de aplicación en materia de organización para funcionar crea además, innumerables inconvenientes e innecesarias demoras a las cooperativas para la obtención de la correspondiente autorización y de la documentación respectiva, lo que las

obliga a iniciar el giro social sin dicha autorización o a estar paralizadas por largo tiempo, hasta que se les conceda la misma, con los consiguientes perjuicios. Similares consecuencias produce el trámite de aprobación de reformas estatutarias y reglamentos, ya que estos no pueden estar en vigencia hasta que sean aprobados por el organismo nacional. Y ni qué hablar si las decisiones de la autoridad de aplicación, relacionadas con dichas cuestiones, debe recurrirse administrativa o judicialmente, de acuerdo al sistema de recursos instaurado por el artículo 16 de la L. C., que hemos analizado. Además, el sistema de registro cumple una función de publicidad frente a terceros que, obviamente también se ve afectada.

Por su parte, la fiscalización pública de las cooperativas, como se ha demostrado, hace al ejercicio del poder de policía de las provincias, no delegado en la nación (artículo 104, c. n.), por lo que su atribución a un organismo nacional resulta inconstitucional, sin considerar los numerosos inconvenientes prácticos que ello importa.

Ya existe suficiente experiencia sobre la ineficacia de la centralización de la actividad administrativa en la Capital Federal, la que en lugar de alentar la constitución de cooperativas, sólo ha conseguido desalentarla y desmoralizar a sus asociados.

Finalmente, reiteramos que la máxima sanción que puede pesar sobre una cooperativa, cual es la del retiro de la autorización para funcionar, resulta facultad exclusiva e indelegable del INAC (de acuerdo a la ley 20.337. Es decir, que si la entidad decide recurrir la resolución que imponga tal sanción, las cooperativas provinciales deberán comparecer ante órganos administrativos y tribunales instalados físicamente en la Capital Federal (artículo 103, Legislación Civil). De esta manera, como señaláramos, se aleja a las cooperativas de sus jueces naturales (artículo 18, Constitución Nacional); obligándolas a litigar en condiciones de total inferioridad.

Concluimos que es necesario, a nuestro juicio, reformar la ley de cooperativas, a fin de reintegrar a las provincias el ejercicio de facultades que nunca delegaron y materializar la verdadera colaboración recíproca entre Nación y estados miembros, tendiente al desarrollo y progreso de la acción cooperativa en todo el territorio de la República.

La naturaleza propia de las entidades cooperativas necesita, para su expansión y pleno desarrollo de sus objetivos, una estructura legal sencilla, ágil, eficiente. Tanto el Estado nacional como los estados provinciales deben eliminar toda traba burocrática y organizar un mecanismo de aplicación descentralizado, tanto en la esfera administrativa como en la jurisdiccional. Eso es lo que debe esperarse de un Estado moderno, adecuado en su funcionamiento a la altura de los tiempos.

En la total seguridad de que las razones expuestas son suficientemente claras y contundentes, hacen que albergo la absoluta seguridad de que contaré con el total respaldo de los señores diputados.

Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albaracín. — Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los profesionales médicos y sus auxiliares enumerados en la ley 17.132 que ejerzan sus tareas con afiliados de al menos una entidad comprendida en el régimen de la ley 22.269, podrán habilitar sus respectivos consultorios en el inmueble en el que habiten, aunque éste sea calificado por el reglamento del consorcio respectivo como no apto profesional.

Art. 2º — La disposición del artículo anterior de la presente ley será válida tanto para los profesionales y sus auxiliares dueños, como para aquellos que ocupen el inmueble en calidad de inquilinos o bajo cualquier otra forma legal.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación económico-social por la que atraviesa el país exige proteger al máximo la salud y los beneficios de aquellos sectores más sensibles a las consecuencias de la crisis. En esa situación se encuentran los afiliados a las entidades comprendidas en el régimen de la ley 22.269 de obras sociales, por lo general atendidas por profesionales jóvenes quienes encuentran dificultades insuperables para habilitar sus consultorios ante los costos vigentes y los bajos aranceles imperantes.

El presente proyecto de ley tiende a evitar por una parte la especulación existente en torno al alquiler de los denominados inmuebles "aptos para profesionales", favoreciendo a quienes pudiendo atender profesionalmente en donde habitan, a bajo costo, se ven impedidos de poder hacerlo por el reglamento interno de su respectivo consorcio que lo declara "no apto para profesional", creando así en el momento actual una diferencia odiosa.

La disposición alcanza —por estricta razón de justicia— a los auxiliares de la medicina enumerados en la ley 17.132, incluidos los psicólogos, injustamente perseguidos éstos y postergados en los últimos lustros.

José M. Landín.

—A la Comisión de Vivienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la flota petrolera estatal afectada al patrimonio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo proveerá lo necesario para que se evite la venta, desguace o toda otra operación que disminuya el tonelaje actual de la flota a que se refiere esta ley.

Art. 3º — La concesión de crédito de fomento o el otorgamiento de cualquier medida de promoción o estímulo a la industria privada que actúe en la actividad de

la flota petrolera de YPF, sólo podrá ser resuelta en cada caso concreto una vez que se haya brindado apoyo similar a la flota que esta ley declara de interés nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar L. Fappiano. — Lorenzo A. Pepe. —
Fernando Donaires. — Diego S. Ibáñez. —
José L. Manzano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que si no se restablece el juego institucional que determina la primacía del Poder Legislativo en todo lo que se refiere a las resoluciones que comprometen por largos años el futuro del país, seguiremos expuestos a que los asesores de turno del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su ubicación en la escala jerárquica de la administración, impongan criterios que no pueden cohererarse con los valores fundamentales que integran la voluntad del pueblo.

Esta conceptualización general no es abstracta. Plantea sin ambigüedades o circunloquios que las cuestiones que han movido al Sindicato Flota Petrolera del Estado, que se halla adherida a la Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado, y como tal a la Confederación General del Trabajo, informan un aspecto parcial de un contexto decisivo signado por condiciones y características inadmisibles en estos tiempos en que, por haberlo así votado el pueblo, debería cumplirse con los compromisos solemnes que se han contraído con la ciudadanía antes de las históricas elecciones del 30 de octubre de 1983.

En el caso que nos ocupa —en verdad nos preocupa— estamos en presencia de una situación que expone crudamente cómo han quedado relegadas las esperanzas, respecto del cambio total de la despiadada política de destrucción de YPF seguida por el régimen de facto.

Pues se sostiene una política coincidente con la ejecutada por el proceso. Baste tener presente cuanto dispone el decreto 1.443 del 5 de agosto de 1985, para advertir cómo se insiste en la participación protagónica de grupos privados en cuanto es del resorte exclusivo de YPF.

Las áreas petrolíferas y gasíferas ya no serán explotadas por YPF. El petróleo o gas que se encuentre, tampoco. No nos puede extrañar que se haya resuelto, desde ya, liquidar el patrimonio público afectado a la flota en que se transportaría el petróleo que ya no extraerá YPF. ¿No será ésta la privatización periférica que tanto ufanaba a la autoridad económica que el país padeció desde el 24 de marzo de 1976?

Es lamentable que tengamos que traer al Congreso Nacional un proyecto que intente evitar la prosecución de la dilapación y el remate al mejor postor, sino la entrega lisa y llana, a precio irrisorio, de la flota que, valga el juego de palabras, se ha salvado del naufragio en que la hizo caer aquel régimen. El plan destructivo de YPF está en marcha. Un día se incendian sus oficinas, otro se difunde en el exterior un presunto balance, desde luego apócrifo, que destaca sus graves pérdidas; en cualquier momento se dirá que ya no tiene sentido mantener una empresa deficitaria y anquilosada para explotar nuestro petróleo y nuestro gas.

La revolución tecnológica, la era de la computación y la cibernética, la informática puesta al servicio de la industria, los avances en todos los campos del conocimiento aplicado a la producción y a la distribución de riquezas se usarán para justificar la muerte de la vieja y perimida YPF, empresa petrolera que pierde dinero y que ya no tiene razón de ser en el esquema modernista en que se asientan las nuevas ideas que los burócratas han creído útil importar para orientar al gobierno.

¡Qué importa, en esta renovada y cambiada concepción de la vida pública y de la conducción de los negocios del país, si se hace necesario llamar al mercado y a sus operadores para que se reemplace la acción que ha cumplido, contra tanto obstáculo opuesto por los personeros de ese mercado encaramados en la función pública, y pese a la diatriba y a la deletérea difusión de propaganda adversa, el ente petrolero creado por Mosconi! No; sólo es bueno lo que los burócratas pontifican, todo lo demás es malo. Y en este resto, ¿por qué no reconocerlo? entra, según los hechos producidos hasta aquí, la flota petrolera de YPF. Seguirán después otros servicios y otros sectores de la empresa, hasta que un día, no muy lejano al ritmo que marcha la acción destructiva, nos enteremos que YPF ya no existe.

Llamamos, por todo esto, a la reflexión a los pares del oficialismo y en nombre de nuestros viejos acuerdos pero también como homenaje a la figura común que reconoce en Hipólito Yrigoyen al padre de la empresa que el patriotismo, el coraje y la decisión de Mosconi permitió introducir en el mundo de las formas económicas dedicadas a la explotación petrolera, pedimos el voto unánime de la Honorable Cámara para que este proyecto pueda pasar cuanto antes a la consideración del Honorable Senado, donde, descontamos, la voluntad de las provincias expresará su coincidencia con la necesidad de poner término a la continuidad de una política que sólo ha traído retrasos y crisis para nuestro país.

*Oscar L. Fappiano. — Lorenzo A. Pepe. —
Fernando Donaires. — Diego S. Ibáñez.
— José L. Manzano.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Finanzas.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Parque Nacional Sierra de las Quijadas, provincia de San Luis, dentro de los términos de la ley 22.351.

Art. 2º — El citado parque nacional estará delimitado de la siguiente manera:

- a) Límite Oeste-Norte: el deslinde de la ruta nacional 147 y su intersección con el río Bermejo. Siguiendo por el mismo hacia el Sur hasta la confluencia con el río San Juan, donde se continúa hacia el Sur por el río Desaguadero;
- b) Límite Sur: la intersección de este último río con el paralelo de 32º47' Sur;

- c) Límite Este: la intersección de dicho paralelo y el deslinde de la ruta nacional 147, siguiendo por la misma hacia el Norte hasta su intersección con el río Bermejo.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo delegará en el organismo competente la administración y el cuidado de las áreas a proteger que por esta ley le sean destinadas, asignando las partidas presupuestarias necesarias a efectos de dotar de la infraestructura básica, la que estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón H. P. Canicoba.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La idea de crear zonas protegidas no es una particularidad del presente siglo. Su historia se remonta a la China e India donde se preservan áreas para la protección de animales silvestres.

Más tarde, en la Edad Media, muchos señores feudales protegían los bosques y su fauna con el objeto de mantener sus cotos de caza.

Recién en 1861, en Francia, se crea la primera reserva natural reconocida: el bosque de Fontainebleau, de 624 hectáreas de superficie.

Al pasar el tiempo, los criterios de la conservación fueron cambiando, gestándose así la idea de las reservas de gran extensión. En 1872, se crea el Parque Nacional Yellowstone (Estados Unidos) "como parque público de recreación para el beneficio y goce del pueblo", según reza en sus fundamentos.

Hoy, casi todos los países tienen predios destinados a conservar sus patrimonios naturales.

La Argentina posee diversos parques nacionales, reservas nacionales y monumentos nacionales en los que se trata de proteger los sistemas ecológicos representativos de la biogeografía más conspicua e importante del país.

Actualmente el área cubierta por los mismos, es de unos 27.500 kilómetros cuadrados, distribuidos en 18 figuras legales de este tipo.

Pero, por importante que pueda parecer esta cifra, sólo representa escasamente el 1 % de la superficie del territorio nacional. Comparándonos con otros países de distinto nivel de desarrollo, se verá que África tiene entre el 3-16 % de su superficie afectada; Japón destinó hasta ahora el 3 %.

Volviendo a nuestro país, en esta superficie no todos los ambientes ni zonas biogeográficas son manifiestas, encontrándose entonces, frente a un incompleto cuadro situacional de nuestro patrimonio natural protegido.

Por ello, es que se propone la creación de este parque nacional. Dichos parajes a protegerse se distinguen del resto por varias características no amparadas por la ley de referencia. Estas particularidades son, por citar sólo algunas:

El clima del lugar es árido serrano, especialmente en la Sierra de las Quijadas. Este rasgo condiciona la vida y sus interrelaciones, que configuran un ecosistema de baja diversidad biótica y escasa densidad poblacional. Esto determina su inestabilidad interna, sumada a la geomórfica que, por el relieve, es sumamente vulnerable a la acción antrópica.

Florísticamente el área en cuestión está comprendida dentro de una zona transicional o de contacto (ecotono) de quebracho blanco y algarrobo-monte, con predominio de este último y que es un bioma característico de nuestro país (Canevari, Marconi, Lisi).

El jarillal es la comunidad de más evolución dentro de este marco biológico. Esta especie posee entre otros rasgos interesantes, la de contener en sus tejidos dos compuestos volátiles de efecto tóxico y repelente de insectos (Rodríguez y Levin, 1976).

Se pueden distinguir además comunidades vegetales siempre verdes, en los salares, así como también vegetales asociados a los salitrales.

Su fama tiene influencias tanto chaqueñas (pecarí de collar, conejo de los palos, etcétera), como patagónicas (zorro gris chico, la mara y el cuis chico). Este hecho confirma su configuración de ecotono, manifiesta para la flora (Canevari, Marconi y Lisi).

Podemos hallar, además, guanacos, el principal ruimiante del lugar; el puma, como símbolo del mayor depredador para este sitio, donde su eficaz rol lo convierte en el control natural e indispensable de numerosas especies.

Vale la pena mencionar también al pichi ciego, especie de gran interés por ser exclusiva de una restringida región de nuestro país. De este animal poco se sabe, pues sus hábitos subterráneos lo hacen poco visible sobre la superficie.

Las aves representan, como en los casos anteriores, una fauna de mezcla. Hasta el momento se han identificado 47 especies, pero se presume una cantidad mayor. Estos animales se distribuyen según ambientes particulares, habitando zonas secas y arbustivas, ocupando también los cuerpos de agua del sistema hídrico del río Desaguadero. El ñandú, que habita las sabanas y pastizales, es el más llamativo.

Reptiles y otros vertebrados menores completan este singular ecosistema que, por las razones apuntadas, es necesario preservar.

Pero no podía faltar la presencia del hombre. Los asentamientos humanos son escasos, puestos en su mayoría, no llegando ninguno de ellos a los 1.000 habitantes; cuya economía regional está limitada a un nivel de subsistencia con cría escasa de vacunos y ovinos, sembrándose en el sector oriental unas 3.100 hectáreas de maíz. Procesos erosivos cerca de los puestos son la impronta que la actividad humana deja.

De acuerdo a la posibilidad de la zona cabe destacar que las potencialidades son escasas. Al convertirse en parque nacional, podrá diversificarse la fuente de ingresos en el lugar.

Para finalizar, la Sierra de las Quijadas constituye una subunidad morfo-estructural y biológica exclusiva, vale decir, un área de rasgos desérticos y monte de tipo serrano con influencia de flora y fauna chaqueña, sin parangón dentro del sistema de parques nacionales. A este interesante rasgo pertenecen varias especies en vías de extinción, por lo tanto su protección se hace imperiosa sólo por este motivo, al que hay que agregarle también las bellezas paisajísticas en una geología muy antigua.

Por último es menester destacar que la labor de todo legislador es defender los intereses de la Nación y de la provincia a la que representa, por lo tanto la creación del Parque Nacional Sierra de las Quijadas es defender nuestro patrimonio biocultural para quienes en algún momento, del futuro de nuestro país, necesiten saber, investigar y disfrutar de aquellos ambientes por rescatarse hoy.

Ramón H. P. Canicoba.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

45

Buenos Aires, 16 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

La presente tiene por objeto solicitar a usted quiera disponer la reproducción del proyecto de ley que me pertenece y que lleva el expediente 1.292-D.-83 y que trata sobre la creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Zárate de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Luis O. Orgambide.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El mismo estará compuesto por tres secretarías, dos con competencia en lo civil y comercial y la otra con competencia en lo criminal y correccional.

Art. 3º — Tendrá competencia sobre los partidos de Baradero, Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.

Art. 4º — Dicho juzgado federal dependerá de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Art. 5º — Los gastos que demanden el presente se ajustarán a el presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las necesidades que trae el incremento de la población en la provincia de Buenos Aires, se ha visto multiplicado por el gran movimiento social producido en consecuencia de los grandes problemas de vivienda existentes en la Capital.

Debido a esto se hace de suma necesidad el aumento del número de juzgados de la mencionada provincia. Es por ello y atendiendo a estas circunstancias que elevo a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley.

La creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, beneficiaría sumamente a la población de una gran zona, la que cuenta con un número importante de habitantes, quienes se ven obligados a trasladarse varios kilómetros cuando deben realizar algún trámite relacionado con la justicia federal.

Al mismo tiempo que se beneficiaría a la población, se implementaría una gran ayuda a los ya atiborrados juzgados existentes, con la derivación a este nuevo juzgado a crear de todas las tramitaciones jurídicas posibles, pertenecientes a la zona de influencia sobre la cual tendría competencia, agilizando en gran medida las tramitaciones pertinentes.

Señores diputados, entendemos que todo aquello que facilite el trabajo de la justicia redonda en directo beneficio de ese pueblo, quien nos eligió, precisamente para ser artífices de su bienestar, y es en virtud de ello que traigo a ustedes la solicitud de aprobación del presente proyecto, en la seguridad de que sabrán comprender el espíritu que impulsa la moción presentada, y esperando contar con la ayuda y colaboración de todos a los efectos de mejorar el trabajo presentado.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a nombre de Severa Bernabela Ponce, libreta cívica 3.422.171, domiciliada en Boulevard Pinto entre Larrea y ruta 29, Coronel Brandsen, de 70 años de edad.

Art. 2º — La pensión será de un monto equivalente a un salario mínimo mensual.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que vive la señora Severa Bernabela Ponce, por carecer de recursos económicos y hallarse imposibilitada, por su estado, a realizar cualquier tipo de trabajo me obliga a este pedido.

La situación de extrema necesidad hace perentorio someter a esta Honorable Cámara este proyecto de ley, en la seguridad de encontrar respuesta favorable frente a estas realidades no deseadas pero preexistentes en nuestra comunidad.

Luis M. Urriza.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Nº 54 Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la ciudad de La Rioja, un subsidio por la suma de 15.000 australes.

Art. 2º — El monto de este subsidio será destinado a la refacción de techos y paredes, adquisición de muebles escolares, de material didáctico y demás elementos que hagan en forma directa a la tarea educativa, debiendo dicha institución rendir cuenta a esta Honorable Cámara de lo actuado con el monto percibido.

Art. 3º — Los fondos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los problemas más dramáticos que afectan a la comunidad argentina son las condiciones en que se desenvuelve la educación.

Entre ellas, cabe destacar la carencia y deterioro de construcciones y edificios escolares, la inexistencia de material didáctico, el pésimo funcionamiento de los servicios sanitarios, etcétera, situación ésta particularmente agravada en el interior del país y en las provincias más postergadas.

La inadecuación de la infraestructura educativa determina asimismo, el nivel de la enseñanza, la improvisación, el anacronismo pedagógico y demás consecuencias que hablan de nuestra decadencia en esta materia.

La provincia de La Rioja es una de las más afectadas por la carencia de recursos, de donde los efectos negativos para la formación de nuestros niños son más que evidentes.

Un ejemplo de ello lo constituye la Escuela Nº 54 Provincia de Buenos Aires, unidad escolar que alberga a una población de 600 alumnos en dos turnos, todos ellos provenientes de hogares humildes, con muy escasos recursos, por lo que la escuela debe proporcionarles —dentro de lo posible— ciertos elementos básicos que hacen a la tarea del aprendizaje.

Como consecuencia de ello, el presente proyecto está destinado a lograr un subsidio del Estado nacional que pueda paliar —en alguna medida— las necesidades apremiantes de la escuela y sus alumnos, en aspectos tales como arreglo de techos, adquisición de muebles escolares y material didáctico.

Dicha cooperación será de gran utilidad y rendirá intensivamente pues se cuenta con la colaboración desinteresada de la comunidad —a través de la cooperadora—, la cual ha hecho posible hasta el momento, la continuidad del funcionamiento de dicho establecimiento educacional.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio no reintegrable de cinco mil australes (₡ 5.000) al Club Atlético Casino de

la ciudad de Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero, destinado a la finalización de diversas obras.

Art. 2º — El monto del subsidio deberá ser reajustado de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el lapso comprendido entre el mes inmediato anterior a la sanción de la presente y el momento de su efectiva liquidación.

Art. 3º — Los gastos que demande la presente serán imputados a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco T. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Casino fue fundado el 21 de febrero de 1962 por el personal activo y pasivo del Casino Provincial de Termas de Río Hondo, cuenta con personería jurídica C.A. 556, con sede social en Pedro León Gallo y San Martín de la precitada ciudad termense.

Esta institución fue fundada con el propósito de realizar diversas disciplinas deportivas y culturales con la intervención del personal en actividad y por los jubilados, indistintamente, quienes juntamente con sus respectivas familias aportan su cuota social y trabajo personal para engrandecer las instalaciones del club, gozar de ellas y ofrecerlas a las escuelas de la zona para la realización en el campo de deportes de sus clases de educación física y recreación.

No creo conveniente enumerar cada una de las muchas necesidades que la institución tiene, pero sí informarlo que con el subsidio a otorgar se realizarán los trabajos de finalización de los núcleos sanitarios, vestuarios y fogones en la zona del balneario de la localidad, por lo cual los participantes del club y la comunidad de Termas de Río Hondo nos quedarán muy agradecidos por la ayuda que les podemos brindar.

Por lo expuesto muy someramente reseñado, y por conocer la fina sensibilidad solidaria de mis colegas señores diputados nacionales, les solicito la aprobación del presente proyecto.

Francisco T. Romero.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

49

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre afiliación automática al Instituto

Nacional de Servicios Sociales, registrado bajo el expediente D-1.487, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 79 de fecha 9-4-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda persona de nacionalidad argentina, de sexo femenino o masculino, cumplidos los sesenta años de edad, quedará automáticamente afiliada al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, creado por decreto ley 19.032/71, sin limitación de ninguna especie, gozando de todos los beneficios que presta dicho Instituto.

Art. 2º — Las personas de ambos sexos, nacionalizadas argentinas y con una residencia mínima en el país de treinta años, cumplidos los sesenta años de edad, gozarán de los mismos beneficios contemplados en el artículo primero.

Art. 3º — Los gastos que demande la implementación y/o ampliación de la infraestructura necesaria para subvenir a las nuevas necesidades, se financiarán con un fondo especial que se formará con un porcentaje adicional aplicado sobre el precio de las entradas a todos los casinos que funcionan en el país dependientes de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu de este proyecto de ley encuentra en sus motivaciones más profundas la implacable necesidad de concretar la justicia social.

Podemos decir con pleno fundamento de verdad, que la concepción individual del hombre y en consecuencia su actitud frente a las necesidades colectivas de sus semejantes van sufriendo una favorable evolución. Durante mucho tiempo se identificó el derecho con la fuerza y se pretendió subordinar aquél a ésta; esta concepción cavernaria del derecho no es felizmente la de nuestra generación. El derecho es hoy una fuerza rectora, un gran poder moral en el seno de los pueblos civilizados. De esta manera, la política de la fuerza pasó a ser la política de la debilidad, en estos tiempos, y todos podemos decir hoy, tal como lo afirmara Thomas Mann "que la ley es la amiga de los débiles".

El justicialismo ha traído como consecuencia una modificación del clima en que se realiza la obra de la sociedad en beneficio de los desamparados, porque ha producido una exaltación de los derechos del pueblo, alentando las funciones sociales con normas de justicia y equidad, susceptibles de poner al pueblo a un nivel de completa igualdad con respecto a los demás integrantes de la comunidad. Se comenzó por regularizar la función del Estado en relación con los problemas del

careció durante la larga época en que la organización de la sociedad estuvo sometida a los dictados del capitalismo.

La posición justicialista con respecto a la familia, como célula social se proclama institución fundamental, porque significa defender la organización social cristiana de dos peligros graves: el individualismo liberal carente de todo sentido humanista y el colectivismo totalitario marxista.

Los postulados de la doctrina nacional justicialista con respecto a la ancianidad proclaman: el derecho a la asistencia, a la vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física y moral, a la tranquilidad y al respeto. Esos postulados han de cumplirse en primer lugar con la familia del anciano, y a falta justificada o no de la atención familiar, es el Estado, por sí o por intermedio de las instituciones formadas al efecto, quien toma a su cargo la tutela del anciano desvalido. La sociedad no tiene derecho a desentenderse de los ancianos. Estos en la época de su plenitud física y mental constituyeron factores eficientes para el progreso de la comunidad. Su trabajo rindió frutos que la sociedad utilizó. Por lo tanto, al llegar a sus días finales, es de justicia que esa misma sociedad les retribuya en parte lo que han dado de sus vidas, como es, en este caso, la atención de su salud. La lucha contra la enfermedad requiere planes generales, especialmente de prevención, que protejan a toda la población en forma integral y no solamente a sectores determinados.

La inestabilidad de las condiciones económicas constituye también un riesgo del cual nadie puede considerarse libre. De esta manera el hombre parece moverse en el terreno de lo imprevisto, de lo inevitable y de lo fatal. Por eso la organización de la seguridad social aspira a liberar al hombre de esta sensación de inseguridad y miedo y a poner fin en parte a los movimientos de protesta de nuestro tiempo.

Se impone, entonces, recordar el pensamiento del teniente general Juan Domingo Perón, cuando manifestó: "Sobre la base de nuestro humanismo, la tarea de todos los que trabajan por el hombre se sentirá alentada por la visión del mundo mejor que nosotros auspiciamos".

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el punto 2 del artículo 1º de la ley 346, por el siguiente:

Los hijos de argentinos nativos que nazcan en un país extranjero, sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente en el país en que se produzca el nacimiento.

Art. 2º — El nacimiento de un hijo en país extranjero deberá ser denunciado dentro de los treinta días siguientes al nacimiento ante la embajada argentina, en su defecto ante el consulado o encargado de negocios en su caso. Estos otorgarán, en el acto, una certificación identificatoria del hijo, del padre y de la madre, y diligenciarán la anotación pertinente en el Registro Nacio-

nal de las Personas y en el Registro Civil de la Capital Federal. La negativa a otorgar esta certificación y/o efectuar los trámites consiguientes será considerada falta grave del funcionario que incurriere en ella.

Art. 3º — Deróganse las leyes números 16.569 y 17.692.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix J. Mothe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley adjunto tiene por objeto asegurar la ciudadanía argentina a los hijos de argentinos que nazcan en territorios extranjeros.

La Ley Fundamental de Ciudadanía y Naturalización (Nº 346 del año 1869) establece en su artículo 1º que: "Son argentinos: 1. Todos los individuos nacidos o que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, con excepción de los hijos de ministros extranjeros y miembros de la legación residentes en la República".

Vale decir que, sin discriminación alguna, nuestra patria brinda la nacionalidad argentina, con todos los derechos civiles y políticos, a quienes nacen en nuestro territorio.

Sabido es que los países de los que provinieron los inmigrantes, para mantener vivo el vínculo con los mismos, acordaron a los hijos de ellos también la nacionalidad de sus padres, con lo que gozan en posibilidad o en acto, de doble nacionalidad.

Otro es el caso de los argentinos nacidos en país extranjero. Caso poco frecuente en aquel entonces, pero un hecho cotidiano en los tiempos que corren. Nuestros científicos trabajan, investigan y enseñan en todas partes del mundo. Nuestros artistas trabajan y enseñan, también en distantes países. Nuestros técnicos son reconocidos universalmente por su capacidad. Tenemos funcionarios de máxima importancia en organismos internacionales. Y, por último, tenemos el caso triste pero inocultable de quienes tienen que exiliarse durante años por persecuciones políticas que endémicamente se desatan en nuestro país contra toda razón y derecho y maguer de nuestra idiosincrasia razonable y humana, y contra nuestra cristiana caridad.

Se da así el caso de hijos de argentinos residentes en el extranjero que al nacer son franceses o norteamericanos o australianos. O, peor aún, que no tienen nacionalidad alguna; es el caso de los que uacen en algún país que no otorga la nacionalidad por el sólo hecho de nacer en su territorio.

Claro que al llegar a los dieciocho años estos jóvenes argentinos-extranjeros o jóvenes sin nacionalidad pueden optar por la ciudadanía argentina (caso contemplado en la misma ley 346 y decreto reglamentario 3.213/84), pero el fundamental lapso de su infancia y de su juventud no está cubierto por la norma.

Hubo provisiones parciales. La ley 20.957, de Servicio Exterior, en su artículo 91 acuerda la condición de argentinos nativos a los hijos de los funcionarios del servicio exterior o de funcionarios de carácter nacional, provincial o municipal dependientes de un organismo

internacional que nazca en el extranjero en ocasión de la prestación de servicios por parte de sus padres.

El caso de los hijos de argentinos que prestan servicios en organizaciones internacionales de las cuales la República es Estado miembro se contempló en la ley 17.692 del 29 de marzo de 1968.

El dramático caso de los exiliados políticos fue considerado en tiempos del presidente Arturo Illia. Así, la ley 16.569 (29-10-64) declara que los hijos de argentinos nacidos en el extranjero durante el exilio político que hubieran sufrido sus padres, son argentinos en absoluta igualdad jurídica con los nacidos en el territorio nacional.

Este proyecto propone una solución de carácter general y definitivo, sin privilegios ni exclusiones: que todos los hijos de argentinos nacidos en territorio extranjero son argentinos.

Es del caso, entonces, proponer la derogación de las leyes 16.569 y 17.692 y la modificación del punto 2 del artículo 1º de la ley 346.

Félix J. Mothe.

—A la Comisión de Legislación General.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que se aplicará sobre la renta neta normal potencial de las tierras aptas para la explotación agropecuaria.

Art. 2º — El presente impuesto será sustitutivo de todos los impuestos directos que en el orden nacional gravan la producción y explotación agropecuaria.

Art. 3º — Una comisión federal integrada con un representante por cada una de las provincias y uno por la Nación será la encargada de:

- a) Fijar las normas, procedimientos y mecanismos formales para la recaudación;
- b) Establecer el modo en que serán prorratedos los fondos producidos por el tributo creado por esta ley.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo de la Nación deberá acordar con los estados provinciales la adhesión a este impuesto.

TÍTULO I

Art. 5º — Se considerará, sin admitir prueba en contrario, explotación agropecuaria a toda tierra con aptitud para estos fines, cualquiera fuere su afectación, y aun cuando permanezcan inexploradas, considerándose titular de su renta a quien tenga el uso y goce de las mismas.

Art. 6º — Quedan excluidos del régimen que establece el artículo anterior los siguientes predios o fracciones de predios:

- a) Los ubicados en zonas boscosas donde se realice exclusivamente explotación forestal y los destinados o forestación o reforestación con fines de ulterior explotación industrial, desde el año de iniciación efectiva de los trabajos y a condición

de que los respectivos planes de forestación y reforestación hubieran sido aprobados por la autoridad forestal nacional o provincial respectiva;

- b) Los que fueran utilizados únicamente como soportes de instalaciones productivas;
- c) Los que siendo áridos y reconocidos como tales por autoridades competentes, que fueran recuperados e incorporados por cualesquiera de los procedimientos técnicos que se aplican en el presente o se crearen en el futuro y destinados a producción agropecuaria en forma permanente; así como también los predios anegados que se recuperen para uso agropecuario. Esta exclusión será optativa para el contribuyente y por un período de diez años a partir de la fecha de la puesta en producción del predio;
- d) Los comprendidos dentro de los límites urbanos;
- e) Los que forman extensiones a urbanizar, luego de aprobado el plano de subdivisión por los organismos oficiales competentes y realizadas las obras de urbanización en la medida que fije la reglamentación;
- f) Los destinados en forma efectiva y permanente a establecimientos fabriles, instalaciones o depósitos de plantas industriales o comerciales;
- g) Los afectados a la explotación de salinas, canteras y otros yacimientos de minerales o rocas;
- h) Los concedidos para fines exclusivos de cateo;
- i) Para los cedentes, los cedidos en uso y goce, siempre que su participación en los resultados de la explotación no superen el porcentaje que fije la reglamentación. En caso de que lo supere, serán responsables por la parte de la renta que proporcionalmente corresponda a sus participaciones;
- j) Los que el relevamiento catastral agrario determine que carecen de aptitud para la explotación agropecuaria.

Art. 7º — Se considerará renta neta de las explotaciones agropecuarias a la renta neta potencial normal por unidad de superficie multiplicada por la superficie total del predio o de los predios utilizables en cada explotación, según las normas del relevamiento catastral agrario. Cuando, por circunstancias excepcionales provocadas por caso fortuito o fuerza mayor, se verifiquen pérdidas de la renta neta efectiva de una explotación agropecuaria, en cantidad mayor de un 30 % del promedio anual del último quinquenio a valores constantes, el contribuyente tendrá derecho a una reducción proporcional de la renta neta potencial del año fiscal en que se verifiquen tales acontecimientos.

Art. 8º — Los arrendatarios o aparceros deducirán de la renta neta total, determinada según las normas que anteceden, el monto de los arrendamientos o del porcentaje de la aparcería.

Art. 9º — Los titulares de explotaciones que se inicien podrán, durante un período que no exceda de los cinco años, deducir de la renta neta potencial el porcentaje del valor de las inversiones efectuadas para la habilitación de las tierras, e instalaciones fijas que establezca la reglamentación.

Art. 10. — La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación dispondrá:

- a) Con la directa participación de las Direcciones Provinciales de Catastro, el relevamiento y la registración catastral de todas las tierras con aptitud para la explotación agropecuaria;
- b) Con la directa participación de las autoridades provinciales de Asuntos Agrarios determinará la producción potencial normal de cada explotación de conformidad con las normas siguientes:

A. — *Etapa general de relevamiento catastral:*

1. Se determinarán las zonas de características ecológico-económicas uniformes en que se agrupan todas las tierras agrarias del país.
2. Confeccionará para cada zona ecológico-económica una tabla general de las características y aptitudes de sus tierras agrarias, a los fines de la clasificación de las tierras, respecto de una tierra ideal de características óptimas. Se tendrán en cuenta a ese efecto las características objetivas agronómicas y económicas de las tierras conforme a la reglamentación.
3. Se relevarán las aptitudes y características de las tierras elegidas como muestras significativas por cada zona, clasificándolas de acuerdo con la tabla de coeficientes del punto 2.
4. Se determinarán los cultivos o explotaciones significativos de cada zona.
5. Se determinarán para cada zona, y dentro de ella para cada rubro de explotación o grupo de producciones, las superficies que representen una unidad económica de explotación media.
6. Se determinará anualmente la producción física media en el período correspondiente a los últimos diez años anteriores en concepto de productos, coproductos y subproductos.
7. Se determinarán los precios medios de los productos, coproductos y subproductos en el año fiscal.
8. Se determinarán de acuerdo a la reglamentación a dictarse los costos normales de explotación de la unidad económica referidos al año fiscal.
9. Se determinará la renta neta media potencial por cada unidad económica de explotación y cada rubro de producción multiplicando la producción física media determinada de acuerdo con el punto 6, con los precios del respectivo año, determinados según el punto 7, y restando del resultado el monto total de los rubros determinados según el punto 8.
10. Se determinará la renta media potencial unitaria dividiendo el resultado obtenido

según el punto anterior por la superficie de la unidad económica de explotación.

11. Se determinará la renta media potencial unitaria de cada zona promediando la de cada rubro de producción de acuerdo con el punto anterior, ponderadas según la superficie utilizable en la zona para cada rubro de producción.
12. Se determinará la renta por hectárea de la tierra óptima ideal de la zona multiplicando la renta media por hectárea determinada según el punto anterior por la recíproca de los coeficientes promediales de las tierras elegidas como muestras conforme al punto 3.

B — Etapa individual

a) Estarán obligados a presentar una declaración jurada en los modos formas y plazos que establezca la S.A.G.P., los titulares de derechos sobre o con relación a las tierras agrarias alcanzadas por el régimen de la presente ley, que seguidamente se enumeran:

1. Los propietarios que exploten o no sus propiedades con exclusión de los nudo-propietarios.
2. Los usufructuarios, las exploten o no.
3. Los herederos, cónyuges supervivientes, administradores judiciales o albaceas en los casos de sucesiones indivisas de las que forman parte dichas tierras, explotadas o no.
4. Los adquirentes con escritura traslativa de dominio ya otorgada y aún no inscrita en el Registro de la Propiedad.
5. Los adquirentes que tengan la posesión sin que se les haya otorgado aún la escritura traslativa de dominio.
6. Los poseedores por cualquier título.
7. Los arrendatarios o aparceros rurales y titulares de contratos accidentales.
8. Los concesionarios y permisionarios de predios fiscales.

La obligación de presentar la declaración jurada incumbirá a los titulares de los respectivos derechos, sean personas físicas o ideales. En caso de arrendamiento o aparcería, estarán obligados a la presentación de la declaración jurada, tanto el propietario o poseedor como el arrendatario o aparcerero.

b) La declaración jurada a que se refiere el punto a) contendrá los datos de identificación del declarante y del arrendatario o aparcerero, en su caso; los datos de individualización y ubicación de las tierras de su propiedad o sujetas a su explotación y sus características clasificadas según la tabla de coeficiente que establezca la S.A.G.P., respecto de la tierra óptima ideal de la zona; y la determinación de la

renta neta potencial, la que se obtendrá multiplicando la renta media por hectárea de la tierra óptima ideal de la zona por los coeficientes de cada fracción de características uniformes de la tierra del declarante y el producto por sus correspondientes superficies. Las rentas netas de cada fracción así determinadas se sumarán obteniéndose la renta neta total de cada explotación agropecuaria.

c) Las declaraciones juradas estarán sujetas a la fiscalización de la SAGP y de las respectivas autoridades provinciales del área. Acuérdase a dicha secretaría facultades para impugnar total o parcialmente las declaraciones juradas, y para determinar la renta neta potencial que corresponda a la respectiva explotación agraria, lo que también podrá hacer de oficio en los casos que los responsables no dieran cumplimiento a la obligación establecida en el punto a).

La resolución que dicte dicha Secretaría será apelable conforme al procedimiento del artículo 10 de la presente ley;

d) Serán de aplicación, en lo pertinente, sin perjuicio de las facultades que en ésta se conceden a la SAGP las normas de la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 11. — En caso de cultivos perennes, se determinará para cada uno de ellos la renta neta potencial por hectárea y por zona, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 3º de la presente y teniendo en cuenta sus ciclos evolutivos. La renta neta potencial de cada explotación se obtendrá multiplicando la renta potencial neta por hectárea, así determinada por la superficie utilizada en cada explotación.

Art. 12. — Por cada una o más zonas de características ecológico-económicas, uniformes, el Poder Ejecutivo constituirá una junta zonal de catastro agrario integrada con representantes de cada uno de los siguientes organismos e instituciones, los que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los mismos:

- a) Uno por las entidades de los productores agrarios más representativa;
- b) Un representante del área de Asuntos Agrarios de cada una de las provincias comprendidas en la zona;
- c) Un representante por el catastro de las provincias;
- d) Uno por la Dirección General Impositiva;
- e) Uno por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca ejercerá la presidencia y tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 13. — Será función de la junta conocer los recursos de apelación contra las resoluciones que se dicten de conformidad con las normas de los artículos siguientes.

Art. 14. — Las resoluciones que establezcan la renta neta por hectárea de la tierra óptima ideal de cada zona y

la tabla de coeficiente de características y aptitudes de las tierras agrarias se publicarán en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la respectiva zona y provincias y tendrán carácter de normas generales obligatorias, si al expirar el término de quince días, desde la fecha de su última publicación, no se apelaren ante la Junta Zonal de Catastro Agrario por cualquiera de las personas indicadas en el apartado B, punto a) del artículo 3º, entidades gremiales, cualquiera otra organización que represente un interés colectivo.

Art. 15. — Recibida la apelación, la junta recibirá de la SAGP, que dictó la resolución, la remisión dentro de los diez días hábiles de la recepción del oficio que le dirija el presidente de la junta, los antecedentes técnico-administrativos de la resolución recurrida. Recibidos los antecedentes y previa notificación fehaciente al apelante, la junta le dará vista de los mismos por el término de quince días hábiles, a fin de que presente un memorial.

Si el apelante no presentara el memorial se lo tendrá por desistido del recurso y la resolución recurrida quedará firme.

Presentado el memorial, la Junta pasará al conocimiento de la causa, pudiendo ordenar medidas para mejor proveer. Dentro de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del memorial o desde la sustanciación de las medidas para mejor proveer, dictará resolución, la que será publicada en el Boletín Oficial y tendrá carácter de definitiva y de norma obligatoria.

Art. 16. — La Dirección General Impositiva requerirá la intervención de la SAGP en todos los casos en que disponga la determinación de las ganancias de las explotaciones agropecuarias, a fin de que se expidan sobre la renta neta potencial de la explotación.

Art. 17. — Contra la resolución que determine la renta neta potencial de una explotación agropecuaria, el contribuyente o responsable podrá interponer recurso de apelación ante la Junta Zonal de Catastro Agrario dentro del término de quince días hábiles desde la notificación.

En el escrito de apelación deberá acompañarse toda la prueba u ofrecer la que tuviera, no admitiéndose después otro escrito de ofrecimiento de pruebas. Del recurso interpuesto corresponderá traslado por el término de treinta días hábiles a la secretaría que dictó la resolución recurrida. Vencido dicho término, la Junta sustanciará las pruebas ofrecidas que considere conducentes, pudiendo disponer medidas de mejor proveer y dictará resolución dentro del término de sesenta días hábiles notificándola a las partes con todos sus fundamentos, incluyendo la motivación respecto de las pruebas ofrecidas y no sustanciadas por la Junta.

Art. 18. — De la resolución de la Junta, recaída en la apelación contra la determinación de la renta neta potencial de una explotación agropecuaria, las partes podrán recurrir ante la Cámara Federal competente, de la sede de la Junta, aplicándose el procedimiento establecido en la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 19. — La resolución definitiva que determine la renta neta potencial de una explotación agropecuaria tendrá eficacia de cosa juzgada, será notificada a la DGI a los fines de determinar la obligación impositiva,

del sumario, sanciones y demás efectos conforme a lo dispuesto por la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 20. — La reglamentación de la presente estará a cargo de la SAGP y de la de Hacienda, quienes determinarán los mecanismos de aplicación de la presente dentro de un lapso no superior a ciento ochenta días.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta. — José L. Manzano. —
Jorge R. Matzkin.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace trece años aproximadamente el Congreso de la Nación, síntesis de la soberanía política de nuestro pueblo, convertía en ley un proyecto del Poder Ejecutivo en virtud del cual se creaba el impuesto a la renta normal potencial sobre las tierras aptas para la explotación agropecuaria.

Se recogía de este modo el mandato político de las mayorías nacionales que habían consagrado en sus plataformas electorales la necesidad de este tributo.

No obstante y como no podía ser de otro modo, a los pocos días de instalada la dictadura y en el marco de un proyecto oligárquico, es derogada esta norma, antes que sus consecuencias revolucionarias para el sector agropecuario entraran en vigencia.

Se inicia de esta manera una política sistemática de derogación de toda la legislación de avanzada, virtualmente orientada a ir transformando progresivamente la estructura agraria nacional.

Reinstalado el pueblo en el poder y con un idéntico marco político-conceptual, ya que nuevamente los grandes partidos políticos incluyeron en sus plataformas el impuesto que nos ocupa, constituye un imperativo a la conciencia y a la decisión política nacional reimplantar su vigencia, reafirmando una voluntad transformadora capaz de superar la prédica insidiosa y disolvente de las minorías del privilegio.

Justificación desde el punto de vista de la política tributaria

Con este tributo, se tiende a reemplazar un sistema de impuestos superpuestos que se deja sin efecto, eliminando factores desalentadores del proceso de producción agropecuaria.

De allí el carácter sustitutivo consagrado en el artículo 2º de "todos los impuestos directos que en el orden nacional gravan la producción y explotación agropecuaria".

Es dable aclarar que no se ha avanzado sobre los tributos provinciales —en el afán sustitutivo— pues no es intención caer en una exorbitancia del poder legisferante nacional, vulnerando las autonomías provinciales consagradas en nuestra Carta Magna.

Asimismo y con relación al impuesto sancionado por la ley 20.538, se ha introducido una modificación en el sentido de que pasa a ser un impuesto autónomo y no meramente sustitutivo del impuesto a las ganancias.

En este aspecto creemos oportuno destacar que con esta variante jurídico-legal, se recoge la propuesta realizada por la bancada radical, a través de su vocero el diputado Tróccoli, al debatirse en 1973 el proyecto originario.

Por otro lado con este régimen, la posibilidad de evasión va a ser mucho más remota. Cabe señalar que según ciertos cálculos se recauda solamente un 15 % de los impuestos que tienen su fuente en la actividad agropecuaria mientras que se evade el 85 % restante.

En otro orden, no es desconocido para nadie los problemas de fiscalización que plantea la determinación de la renta efectiva, aun en el caso de que los productores —que no son la mayoría— realicen una estricta contabilización de sus operaciones y lleven en forma actualizada sus inventarios.

La práctica impositiva demuestra que aun en los casos de existir una perfecta organización contable, las posibilidades de fiscalización dependen del conocimiento directo que tenga la administración de la rentabilidad normal de las explotaciones.

Asumimos el interrogante planteado por el doctor Dino Jarach en su trabajo "Bases para un sistema de imposiciones de las explotaciones agropecuarias según su renta normal potencial"; si "no es más racional prescindir de una determinación de la renta neta de dudosa certeza y para cuya determinación hay que recurrir en definitiva, en un gran número de casos a la renta normal potencial y adoptar directamente esta última como base de imposición".

Justificación desde el punto de vista económico-social

El proyecto tiende a estimular a quienes con dedicación y esfuerzo consiguen altos rendimientos de sus predios y al mismo tiempo se propone presionar a los que, por negligencia o afán especulativo, los mantienen incultos o con muy bajo nivel de productividad.

El accionar en ambos sentidos, tiende a fomentar el uso eficiente de la tierra para aumentar el volumen y valor de la producción por selección cualitativa de los productos por intensidad de la explotación.

Este proyecto también incentiva la producción, es menor el costo impositivo por cada unidad producida.

Actúa así como un impuesto de costo fijo y no como ocurre con el impuesto a las ganancias, que grava únicamente la ganancia real.

El impuesto está destinado también a producir una baja en el artificial precio de la tierra, ya que la oferta de la misma va a superar a la demanda. Además, al bajar el precio de la tierra aumentará la rentabilidad del capital invertido en ella para su explotación.

Tiende en definitiva, a una aproximación al anhelo de que el factor tierra cumpla dentro del proceso productivo, una función social, y no sea nunca más una mercancía especulativa.

A esta altura queda claro, que con este proyecto no se busca solamente aumentar los ingresos fiscales sino hallar soluciones a uno de los más serios problemas que afectan al desarrollo agropecuario argentino, que es como decir al desarrollo nacional.

Antecedentes de la iniciativa

En honor a la brevedad no nos vamos a detener ni en los profusos antecedentes doctrinarios, tanto nacionales como internacionales sostenidos en su favor, ni en los precedentes que registra la legislación comparada.

Simplemente nos permitimos apuntar que dicha tendencia arranca en los escritos de Pompeo Neri, escritor

italiano del siglo XVIII, y reafirmada en los de Carlo Catania y Gian Rinaldo Carli, quienes sustancialmente ponderan los méritos del sistema catastral de determinación de la renta de la tierra, a los efectos fiscales, y los beneficios originados por el catastro de la emperatriz María Teresa de Austria en Lombardía.

Pasando a los antecedentes nacionales el segundo plan quinquenal establece claramente cuando en el punto pertinente decía:

"La acción impositiva se orientará en el sentido de gravar más onerosamente a las tierras inexplotadas o que lo son en forma deficiente. En consecuencia, atenderá no sólo a la renta real sino también a la renta potencial, de acuerdo con los índices mínimos de productividad."

Ley 5.738/54 de la provincia de Buenos Aires

Tiene en cuenta, para fijar la valuación de la renta rural, un sistema donde entre otras variables se contempla la "capitalización de la renta normal potencial de la tierra".

En 1963, durante el gobierno del doctor Illia, el entonces secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, ingeniero Walter Kugler, ordenó al jurista italiano Dino Jarach efectuar un estudio sobre la conveniencia de este sistema. El funcionario radical hizo hincapié en la necesidad de "sustituir en la medida de lo posible los impuestos que se aplican sobre la producción y la renta real proveniente de esta actividad, por otro que grave la unidad de superficie en explotación de acuerdo a su productividad potencial".

Basado en el trabajo presentado por Jarach el entonces diputado nacional por la Unión Cívica Radical, doctor Luis León, ingresó un proyecto de ley —en 1964— propiciando la aplicación del impuesto a la renta normal potencial de la tierra.

En 1973, siendo presidente de la Nación el teniente general Juan Domingo Perón y secretario de Agricultura y Ganadería el ingeniero Horacio Giberti, se aprueba la ley 20.538, a la que hicimos referencia al principio.

Por las consideraciones que anteceden requerimos de este honorable cuerpo, el voto positivo al presente proyecto de ley.

*Miguel J. Serralta. — José L. Manzano. —
Jorge R. Matzkin.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La empresa Ferrocarriles Argentinos elaborará un plan de prioridades para la instalación de barreras en todos los cruces a nivel del territorio nacional en el plazo de 3 años. Dicho plan deberá concluirse en los próximos 180 días a contar desde la promulgación de la presente ley, debiendo comenzar de inmediato las obras de instalación de acuerdo a las prioridades asignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta su inclusión en el presupuesto, se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crónica periodística registra, con frecuencia alarmante, la existencia de accidentes ocurridos en pasos a nivel carentes de barreras. Y tales cruces existen, no solamente en zonas rurales poco transitadas sino en regiones densamente pobladas y con intenso tráfico vehicular. Es imprescindible adoptar de inmediato medidas para impedir que continúen repitiéndose tales accidentes, con su trágica secuela de heridos y costo de vidas humanas perfectamente evitables con el simple procedimiento de colocación de una barrera.

No es ajeno a nuestro pensamiento el elevado costo que la instalación de barreras en todos los cruces a nivel habrá de demandar. Pero es imposible comparar el valor meramente económico con los valores humanos en juego, y la protección de la vida humana debe hacerse a cualquier costo. Por otra parte, deberá requerirse a la empresa Ferrocarriles Argentinos la elaboración de un plan de prioridades, comenzando la colocación de barreras en aquellos cruces peligrosamente prioritarios, para continuar luego con el desarrollo completo del plan hasta que no quede en el país cruce a nivel alguno desprovisto de barreras.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados y a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley que sometemos a su consideración.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como párrafo final del artículo 482 del Código Civil el siguiente:

La externación de las personas enumeradas en los párrafos precedentes podrá ser dispuesta por el director del establecimiento en donde se hallen internadas, quien deberá dar intervención al defensor del internado y comunicar de inmediato al juez interviniente esta decisión con remisión de los antecedentes del caso y dictamen médico correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La internación en establecimientos especiales de las personas afectadas de enfermedades mentales, toxicómanos, alcoholistas crónicos, etcétera, debe ser dispuesta por el juez, previa información sumaria, cuando se comprobare que su estado requiere tal medida. En tales casos debe designarse un defensor especial que vele por que aquella no se prolongue más de lo indispensable.

No obstante, el trámite para la externación no está expresamente previsto por lo que debe hacerse mediante decisión judicial, previo dictamen, naturalmente, de los profesionales que lo asisten.

La exigencia de decisión judicial para disponer una internación está plenamente justificada, porque la medida implica una grave restricción a la libertad individual, valor que debe ser protegido prioritariamente. Se hace necesario entonces, rodear de los más exigentes recaudos la adopción de una medida tan extrema.

No ocurre lo mismo con respecto a la externación, pues cuando han cesado las causas que determinaron la internación, es imperativo que el individuo recupere la libertad de inmediato, precisamente en protección de esa libertad individual que hemos valorizado. De manera que, cuando a juicio de las autoridades del establecimiento el enfermo puede ser dado de alta, o puede ser atendido convenientemente en forma ambulatoria, no presentando peligros para la sociedad, debe ser dado de alta recuperando su libertad de inmediato, sin esperar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener una decisión judicial, que por rápida que sea, implica el transcurso de varios días durante los cuales una persona podría injustificadamente verse privada de su libertad.

El defensor del internado puede solicitar la externación al juez y éste requerir opinión a las autoridades del establecimiento para resolver, pero de acuerdo a la reforma que propiciamos, también aquéllas podrán adoptar la decisión cuando lo consideren conveniente, dando cuenta al defensor y al juez interviniente, ya que la inacción del defensor podría perjudicar al internado y esto es lo que se trata de evitar.

En este sentido, con anterioridad ya se han presentado proyectos destinados a solucionar el problema de la externación de los insanos, como el del diputado Angel Moral, a cuyos fundamentos me remito por considerar que su propósito es idéntico al que nos inspira.

Es por tales razones que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto que adjunto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Legislación General.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constitúyese una comisión interparlamentaria integrada por la totalidad de los miembros de las comisiones de Salud Pública de ambas Cámaras, que tendrá por objeto la realización de un relevamiento de todos los establecimientos asistenciales existentes en el país.

Art. 2º — Para la realización y coordinación del relevamiento y para efectuar la evaluación de la información obtenida, la comisión interparlamentaria podrá reunir de su seno las autoridades y organizar las tareas conforme lo estime necesario, pudiendo requerir colaboración, información o asesoramiento al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 3º — El relevamiento se realizará de acuerdo a las siguientes pautas generales: clasificación de los establecimientos según sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; ubicación de cada uno de ellos y determinación de su área de influencia; capacidad, equipamiento y estado general de las instalaciones; indicación de las necesidades.

Art. 4º — La información deberá reunirse en un plazo de 120 días, y en los 120 días siguientes la comisión deberá elaborar un resumen de necesidades que permita la realización de un plan de mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de los establecimientos existentes o la creación de nuevos donde sea imprescindible.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La atención de la salud de nuestra población debe ser uno de los objetivos prioritarios del gobierno democrático, objetivo que debe estar presente en la tarea de sus representantes.

Pero para estar en condiciones de legislar y planificar en materia de asistencia social es imprescindible conocer los medios con que se cuenta para satisfacer las necesidades de cada comunidad, las carencias que se presentan y el grado de prioridad que tales carencias reflejan.

En este sentido, los establecimientos asistenciales distribuidos por el territorio de la Nación son nacionales, provinciales, municipales o privados, y como no siempre su instalación obedeció a una política coordinada de las provincias, municipios y el Estado nacional, pueden hallarse zonas en donde las necesidades asistenciales se encuentran razonablemente cubiertas, y otras en cambio que padecen la más absoluta carencia en ese aspecto, por falta de establecimientos o por deficiente equipamiento de los existentes. Ocurre a menudo en dichas zonas que la población debe recorrer grandes distancias y sortear numerosas dificultades para tener acceso a la atención médica u odontológica aun de urgencia.

Ya en otras oportunidades se intentó la realización de un relevamiento de características similares al que proponemos, con el fin de que sirviera de base a la adopción de medidas dirigidas al mejoramiento de la asistencia social, pero por diferentes circunstancias la tarea no llegó a culminarse, y actualmente consideramos conveniente su reanudación, dada la permanente vigencia del problema.

Creemos que es necesario mejorar la situación en que se encuentran actualmente miles de argentinos, que no reciben adecuada respuesta a sus mínimos requerimientos asistenciales, y para comenzar es preciso conocer

exactamente cuáles son las necesidades de cada grupo social, y la mayor o menor gravedad que el problema reviste para cada uno de ellos.

Es por ello que proponemos la realización de un relevamiento completo de establecimientos asistenciales, a realizarse a través de una comisión interparlamentaria. A partir de los resultados de este relevamiento, recién estaremos en condiciones de proponer medidas para solucionar de manera completa y definitiva el problema de la atención de la salud de nuestro pueblo.

Por las razones expuestas es que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 72 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos:

- 1º Violación, estupro, raptó y ultraje al pudor, cuando no resultare la muerte de la persona ofendida, o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.
- 2º Lesiones leves, sean dolosas o culposas. Sin embargo, en los de este indicio se procederá de oficio cuando mediaren razones de seguridad o interés público.
- 3º Violación de domicilio del artículo 150.
- 4º Insolvencia fraudulenta del artículo 179, segundo párrafo.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado o de su tutor, guardador o representante legal.

Sin embargo se procederá de oficio cuando un menor o incapaz no tenga representante o se encuentre abandonado o cuando existan intereses contrapuestos entre el incapaz y su representante.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de facto 17.567 dispuso en su momento modificar el artículo 72 del Código Penal en un sentido similar al que proponemos, siendo posteriormente derogada dicha disposición.

Sin embargo, la razonabilidad y buen sentido de la norma surge palpable a poco que se analice, desde que se trata de incorporar como dependientes de instancia privada a un cúmulo de delitos menores en los cuales por lo común se afecta un interés particular sin entrar en juego el orden público que, por lo general, no se ve afectado.

En consecuencia, resulta prudente no extremar la actividad jurisdiccional del Estado en cuestiones en las cuales su interés jurídico, o el de la comunidad, no se ve afectado y resulta conveniente dejarlos al arbitrio del particular ofendido, quien podrá o no realizar la denuncia correspondiente.

Tal, por ejemplo, los casos de lesiones leves, violación de domicilio (artículo 150) o insolvencia fraudulenta.

Los fundamentos expuestos justifican y sirven de basamento al proyecto que propugnamos.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Legislación Penal.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La declaración de estado de sitio que autoriza el artículo 23 de la Constitución Nacional, solamente podrá hacerse en el lugar de la provincia o territorio nacional donde se halle debidamente comprobada una efectiva alteración del orden público. Tal declaración deberá ser limitada en el tiempo, no pudiendo tener una duración mayor de noventa días. En ningún caso podrá declararse en estado de sitio la totalidad del territorio nacional ni establecerlo por tiempo indeterminado.

Art. 2º — Mientras dure el estado de sitio solamente podrán suspenderse los derechos y garantías en la mínima medida necesaria para mantener el orden y la tranquilidad pública, y las medidas que se adopten deberán estar sujetas al control de razonabilidad que ejercerá el Poder Judicial, de oficio o a petición de parte.

Art. 3º — Solamente podrán afectarse las garantías constitucionales referidas a los derechos de prensa, reunión o libertad física, y ello siempre que, en cada caso concreto, tengan relación con la situación de emergencia que dio origen a la declaración del estado de sitio.

Art. 4º — En ningún caso podrá limitarse o negarse el derecho de opción establecido por el artículo 23, última parte de la Constitución Nacional, siendo absolutamente libre la elección que hiciere el afectado en relación al país al que desee trasladarse. El Poder Ejecutivo está obligado a facilitarle todos los medios a tal efecto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El estado de sitio, medida excepcional prevista por el artículo 23 de la Constitución Nacional, ha sido concebido como defensa de la vigencia del estado de derecho frente a ataques que pueda recibir, provenientes del interior o del exterior del país.

Pero está prevista como medida excepcional y transitoria, que debe tener, por sus mismas características, restrictiva vigencia, limitada a la duración de las situa-

ciones que determinaron su declaración. Las causas que, de acuerdo a nuestra Carta Magna justifican la declaración del estado de sitio, deben ser graves e inminentes, y están previstas taxativamente. Se trata de una conmoción interior, o de un ataque exterior. En el primer caso, debe presentarse una seria alteración del orden público, que pone en peligro la vigencia de los principios constitucionales. Y la medida debe limitarse estrictamente a la defensa de las autoridades legítimas o de los principios constitucionales amenazados, en tanto constituyen situaciones peligrosas para el orden constitucional.

No obstante, nuestra historia reciente demuestra que la reiteración abusiva de la declaración de estado de sitio y la excesiva amplitud con que la medida se ha dictado, además de su ilimitada duración, han convertido en rutinaria y abusiva una situación que debiera ser excepcional y transitoria. Así es como desde 1930 en adelante, nuestro país ha vivido casi permanentemente en estado de sitio, régimen que se ha convertido en normal para el ciudadano común, provocando una especie de inercia o costumbre frente a un estado despotico y autoritario.

No es eso lo deseado ni lo previsto por nuestros constituyentes al crear esta medida de excepción, que no está contemplada en las modernas constituciones de los países europeos, ni en las modificaciones que en diferentes oportunidades se han propuesto para nuestra Constitución. Por lo contrario, el espíritu de nuestra Carta Magna está impregnado de respeto por la libertad y los derechos individuales, por lo que la suspensión de las garantías individuales debe ser una medida extrema, que no puede dejarse al arbitrio del gobernante. Es por ello que se hace necesario reglamentar mediante una ley que determine las circunstancias y situaciones que justifican la adopción de tan excepcional medida, así como los requisitos que deben reunirse para efectuar su declaración.

Con estos fundamentos es que someto a esta Honorable Cámara el siguiente proyecto de ley, solicitando su aprobación.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 33 de la ley de facto 22.627/83, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 33. — Los partidos practicarán, en su vida interna, el sistema democrático, a través de elecciones periódicas, para la nominación de autoridades y candidatos mediante la participación de los afiliados de conformidad con las prescripciones de su carta orgánica. Para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos podrán participar, asimismo, los ciudadanos no afiliados residentes en el distrito al que pertenecen los respectivos candidatos que se postulen.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma por medio de la cual los ciudadanos no afiliados podrán ejercer este derecho.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un dato de nuestra realidad política nacional que aproximadamente un 60 % de nuestros electores no están afiliados a partido político alguno y constituye esa inmensa masa que, por llamarla de alguna manera, se denomina "electorado independiente", que de hecho ha definido y define los resultados de las elecciones que se han realizado en la Argentina cada vez que el pueblo tuvo oportunidad de votar.

No es del caso analizar aquí los motivos por los cuales esos ciudadanos no están afiliados ni militan en partido político alguno. Las causas son muy variadas y, obvio es destacarlo, en muchos casos atendibles y legítimas. Quizás una de ellas lo sea la crónica inestabilidad política de nuestro sistema constitucional, el temor a los cambios violentos y su secuela de persecuciones y represalias, el odio acendrado que antaño existió entre las diversas fracciones políticas y, en general, la falta de hábitos democráticos, motivada por los largos períodos de autoritarismo o democracia distorsionada en que vivimos los argentinos.

Sea como fuere, el caso es que la realidad es esa, y no podemos cerrar los ojos a la misma sino que debemos buscar, por vía legislativa, darle una solución al problema.

No puede pensarse que la falta de afiliación a un partido político, sea muestra de indiferencia o de desinterés cívico o de cobardía y carencia de definiciones por parte del ciudadano. Conclusiones como éstas podrían llevarnos a conclusiones equivocadas, peligrosamente generalizadoras, ya que la vida nos demuestra que muchas veces los hombres y mujeres independientes o que no están adscriptos a ninguna fracción política determinada han marcado rumbos y adoptado actitudes claras y definitorias en diversos temas de interés general o han hecho aportes de significativa valía a la causa de la democracia, y los ejemplos abundan al respecto.

Pero, ocurre que, de hecho, el monopolio de las candidaturas que —por imperio de la ley— detentan los partidos políticos reconocidos, impide a los ciudadanos, no afiliados, pronunciarse y definirse acerca de las mismas, ya que los hombres y mujeres que se postulan deben someterse a las elecciones internas votando exclusivamente los afiliados.

De tal manera el electorado independiente que, sin embargo, la experiencia lo demuestra, generalmente simpatiza con uno u otro partido, debe limitarse a aceptar los candidatos que se le imponen, optando, de hecho, entre uno u otro. De tal manera, su derecho pleno a elegir se ve de tal forma fuertemente cercenado.

Por ello es necesario buscar la forma de lograr que estos ciudadanos también puedan opinar acerca de los candidatos que proponen los partidos para los diversos

cargos públicos. Si esto se consigue, sin duda, se mejorará el nivel de las listas de candidatos y se habrá dado un paso importante para acrecentar la participación ciudadana y, por ende, fortalecer la democracia.

El sistema, por otra parte, no es nuevo, y se practica con bastante éxito en los Estados Unidos de América; por ejemplo, mediante el conocido sistema de las "elecciones primarias", aunque las características en general varían de uno a otro Estado.

Los motivos expuestos llevan a solicitar de vuestra honorabilidad la aprobación del presente con la expresa aclaración de que el mismo se limita solamente a los candidatos a cargos públicos electivos, manteniéndose el sistema actual en lo que hace a la elección de autoridades partidarias.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Legislación General.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La empresa Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos y las líneas marítimas que integran la Flota Fluvial del Estado despacharán sin cargo alguno las encomiendas, bultos o cargas consignados a escuelas primarias nacionales o provinciales de todo el territorio del país y cuyo contenido tenga el carácter de donación a favor del establecimiento a que se remite.

Art. 2º — Periódicamente, a la iniciación de cada año lectivo, dichas empresas, a través de sus oficinas de prensa, procederán a difundir las características del servicio y sus modalidades operativas, destacando especialmente la gratuidad del mismo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se pone a consideración de la Honorable Cámara está destinado a facilitar el envío de donaciones con destino a escuelas necesitadas del interior del país que, frecuentemente, se ve dificultado por inconvenientes y aun por el costo de su remisión.

Las escuelas del interior funcionan en muchos casos en condiciones sumamente precarias que alcanzan desde el aspecto edilicio, equipamiento, libros, útiles escolares, hasta ropa y calzado para los niños.

Toda la ayuda que pueda brindarse a estos establecimientos debe ser facilitada y propiciada desde el Estado como una forma más de contribuir a evitar la deserción escolar y facilitar el aprendizaje y educación de las futuras generaciones de argentinos.

Es por ello que consideramos conveniente que las empresas del Estado que estén en condiciones de hacer llegar las donaciones que se efectúen con destino a las escuelas del interior, brinden su aporte y contribuyan a facilitar los gestos de solidaridad y generosidad de nuestro pueblo. Así es como propiciamos que el despacho de estos donativos se haga libre de cargo

alguno por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, Flota Fluvial del Estado y Correos y Telégrafos.

Por las razones expuestas espero que el presente proyecto de ley sea aprobado por la Honorable Cámara.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Transportes.

59

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las empresas nacionales de transporte y telecomunicación terrestres, aéreas y/o fluviales, eximirán del pago de fletes, tarifas y todo otro concepto retributivo que correspondiere por el traslado de cargas destinadas a las instituciones cooperadoras de establecimientos educacionales primarios o secundarios del interior de la República, así como también a toda entidad de bien público existentes en el ámbito nacional, toda vez que las mismas resulten destinatarias de dichos envíos desde cualquier punto del país a través de instituciones públicas y/o privadas interesadas en gestionar ayuda solidaria para las zonas marginadas del país.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los órganos competentes, proceda a instrumentar los mecanismos idóneos para el fiel cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, dentro de los 90 días de la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3º — La eximición de pago total referido precedentemente comprende a todos los medios de transportes de carga aéreos, terrestres y/o fluviales que mejor convengan y preexistan en cada una de las regiones donde radique la entidad destinataria, presuponiendo en la alternativa, la que signifique menor erogación para el ente público que presta el servicio.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Abdala.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conocimiento de la realidad socioeconómica del interior del país, producto de la irracionalidad que el monopolio centralista ha dejado como triste secuela, nos lleva a los hombres del interior de la patria a quemar, una vez más, pacientes esfuerzos que permitan impostergablemente el inicio del proceso de urgentes reversiones para procurar, de una vez, y para siempre, una recuperación progresiva en todos los ámbitos hasta lograr la jerarquía que históricamente nos corresponde como parte integrante del cuerpo de la Nación.

Los que hemos sacrificado una vida sirviendo a las más nobles causas de la Nación, desde el modesto puesto de lucha que significa la tarea docente en zonas marginadas de la patria, no dejamos jamás de mantener una cuota de optimismo para que, de una buena vez en esta bendita tierra, impere la justicia, la libertad y la dignidad de los pueblos. En la penumbra de la marginación, sacando fuerzas de flaqueza, despertamos en

nuestros jóvenes discípulos la feliz perspectiva de un futuro de grandeza donde impere una democracia plena y participativa con profundo contenido social, fundamentos esenciales para reordenar el esquema de país grande que queremos para los próximos 100 años.

Los que provenimos de este "país de las miserias", donde se inserta la provincia de La Rioja, bien sabemos, señor presidente, que ante la dura realidad de la crisis presente que es la culminación de casi un siglo de incomprendiones e intolerancias, para brindar alguna solución a la dramática situación que viven nuestras comunidades marginadas, debemos recurrir a otros ámbitos de mejores posibilidades materiales y a la sensibilidad solidaria del pueblo argentino, en búsqueda de paliativos que satisfagan la insostenible miseria imperante.

Pero, más allá de la mejor predisposición y del eco que se pueda conseguir por parte de entidades públicas y/o privadas para lograr que estos recursos se vuelquen en beneficio de nuestros niños y de los hombres y mujeres que conforman el espectro de los marginados sin razón, vemos que es casi prohibitivo trasladar esa ayuda hacia los diversos puntos del país donde se los necesita y reclama, por el alto costo de fletes, tarifas, aranceles y demás conceptos retributivos que las empresas estatales de transporte fijan para cubrir el servicio.

El proyecto de ley que motiva mi preocupación se funda en esta realidad y quiere ser un punto de partida, un modesto aporte para salvar esta situación que actualmente impera, procurando que los aportes solidarios que se puedan lograr con destino a las instituciones, cooperadoras escolares o entidades de bien público de cualquier punto del interior del país, se eximan del pago de los fletes y todo otro concepto que como contraprestación se deba hacer al ente público encargado del servicio de transporte de la carga. Esta medida de excepción se debe entender, no como un privilegio o una concesión desmesurada, sino como una expresión de mínimo reconocimiento para con los marginados del interior de la patria que ven en el gobierno democrático una luz de esperanza que asegure una nueva perspectiva de futuro.

Al expresar sintéticamente el espíritu que anima esta iniciativa, solicito a la Honorable Cámara apruebe este proyecto de ley.

Luis O. Abdala.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Transportes.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se autoriza al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, a celebrar los acuerdos técnicos-contractuales que sean necesarios con el superior gobierno de la provincia de La Rioja, que permitan la ampliación del gasoducto Recreo-La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamental de la misma provincia, conforme el estudio de prefactibilidad efectuado por la Administración Córdoba de Gas del Estado, que diera origen al plano 1068, de fecha 20 de septiembre de 1984.

Art. 2º — La formalización del convenio respectivo y posterior ajuste del proyecto de obra se hará en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3º — La ejecución de las obras referidas en el artículo 1º de la presente ley deberá iniciarse dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la firma del convenio respectivo.

Art. 4º — Los fondos necesarios para la ejecución y cumplimiento de la presente ley provendrán de "Rentas generales" de la Nación, quedando el Poder Ejecutivo expresamente autorizado para afectarlos y ordenar la prórroga de jurisdicción presupuestaria hasta la total conclusión de las obras.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Abdala.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de La Rioja es históricamente una de las más castigadas por el centralismo económico que se operó en la Argentina a partir de las últimas décadas del siglo XIX. Un esquema que privilegió al litoral y a la pampa húmeda sumergió en el atraso y la marginación a quien había sido, por su importancia económica y sus potencialidades inmediatas, la quinta provincia del país.

Los riojanos, como la totalidad de los pueblos de provincias que conforman la geografía del subdesarrollo nacional, carecieron de oportunidades y de recursos materiales para contar con una mínima infraestructura para su desarrollo. Sus riquezas aún duermen el sueño de la postergación, ya que solamente se explota una parte mínima de sus potencialidades reales, lo que en el tiempo va acentuando la postergación y la miseria que con sus latigazos lacerantes van matando al sufrido hombre riojano, que mira sin comprender esta injusta y dolorosa realidad.

Señor presidente: encontremos en estos hechos la profunda causa que promueve la rebeldía provinciana y flamea en las banderas de sus caudillos y en los que, aun hoy, no cesaron de luchar en pos de un auténtico federalismo, fundado en el más alto espíritu de integración solidaria y en una justa distribución de la riqueza e igualdad de posibilidades.

Las ciudades de Chilecito y Chamental, que se fijan como puntos terminales en esta etapa de la probable ampliación del gasoducto, constituyen sendas perspectivas para un futuro y orgánico desarrollo de nuestra provincia. La primera, en el oeste riojano y la segunda en el corazón mismo de los llanos resecos, sin perjuicio de hacer notar que entre ambos polos existen poblaciones sufridas y laboriosas como Patquía, Vichigasta, Nonogasta, Punta de los Llanos, etcétera, que también necesitan de los impulsos mínimos para alejarse del atraso económico y social en el que están sumergidos por carecer de servicios que la vida moderna torna indispensables.

De más está decir, señor presidente, que la provisión de gas natural que con este proyecto se pretende, no solamente implica un mayor confort y un ahorro para nuestros pobladores por el bajo costo del fluido, sino que implica fundamentalmente la posibilidad de un pode-

roso recurso que hace a la mínima infraestructura que nos asegure en el futuro inmediato la puesta en marcha de políticas de radicación de industrias en el interior de la provincia que se viene reclamando a través de todos los tiempos.

Tal vez, señor presidente, toda argumentación que se pueda esgrimir resulte escasa cuando se trata de poner en marcha políticas que enfoquen su acción hacia la urgente reactivación de las economías regionales y, especialmente, aplicar un criterio de equidad distributiva en una concepción federalista que el radicalismo ha definido siempre con mediana claridad. Es hora de poner en marcha estas concepciones reivindicatorias que no admiten dilaciones ni justificativos retardatarios.

Pero también estimo, señor presidente, que obras de este tipo —generalmente de alto costo— se hacen prohibitivas en la dura emergencia que hoy vive la Nación; que cuando se nos plantea la ecuación del costo —financiación— amortización, etcétera, técnicamente La Rioja tendría que seguir la postergación que la frialdad de los números y la incompreensión de los funcionarios nos han impuesto como un castigo eterno. Bajo esa óptica, señor presidente, equivale decir que los riojanos que nada tenemos porque se nos privó de todo, debemos resignarnos a "durar" en el tiempo, como consecuencia de estos mezquinos criterios, pero es bueno reflexionar que no se puede pedir a quienes nada tienen, que realicen aportes económicos similares a los que sí pueden y tienen, porque siempre se les negó a los otros.

Al someter a consideración de la Honorable Cámara el proyecto en cuestión, pretendo que se haga una valoración con amplio sentido de justicia para que la provincia de La Rioja tantas veces postergada, a partir de esta nueva instancia en la vida de la República, pueda contar con obras básicas que le permitan incorporarse a la vida y al trabajo fecundo en igualdad de condiciones. Allí nace la esperanza de los riojanos que todavía soñamos con la revolución que el radicalismo todavía le debe a la República.

En estas sencillas fundamentaciones, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Luis O. Abdala

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1985 el plazo fijado por el artículo 23 de la ley 23.091, con el objeto de permitir a los grupos familiares que resulten desalojados hasta dicha fecha acogerse al subsidio creado por esa misma norma legal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.091 ha dado respuesta satisfactoria a los múltiples factores que convergen a la problemática lo-

cativa, atendiendo a los legítimos intereses de locadores y locatarios, sin recurrir a normas de prórroga o avanzar sobre la voluntad de las partes libremente expresada en el contrato.

De esta forma resuelve, por vía de un subsidio creado por la misma ley, la emergencia de quienes habiendo sido desalojados o estén en situación inminente de serlo, no cuenten con recursos suficientes para hacer frente a una nueva contratación.

El artículo 23 de la ley establece que podrán acogerse al beneficio los grupos familiares desalojados dentro de los 180 días de su entrada en vigencia, plazo que en la actualidad se encuentra vencido. Se hace necesario en consecuencia, disponer de una prórroga para poder acogerse al subsidio, a fin de que la ley pueda seguir cumpliendo con sus declarados fines protectorios de los sectores más desamparados.

Daniel O. Ramos.

—A la Comisión de Vivienda.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Divídese el título V del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67) en: capítulo I, Personal aeronáutico, y capítulo II, Comandante de aeronaves.

Art. 2º — El capítulo I estará integrado por los siguientes artículos: 76, 77, 78, 87, 88, 89 y 90.

Art. 3º — El capítulo II estará integrado por los siguientes artículos: 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de fundamental importancia para el derecho aeronáutico, dividir el título V del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67) en: capítulo I, Personal aeronáutico, y capítulo II, Comandante de aeronaves.

Actualmente la figura del comandante de aeronaves está comprendida dentro del concepto general de personal aeronáutico.

Pienso que es indispensable dedicarle un capítulo especial al comandante ya que es sin duda, la figura más importante del personal aeronáutico y plantea problemas jurídicos de gran interés que dieron lugar a elaboraciones muy profundas constituidas en el campo del derecho aeronáutico.

El comandante de aeronave es un miembro de su tripulación, a quien le corresponde la dirección de la máquina; ocupando un puesto clave en materia aviatoria.

Es un sujeto ubicado al frente de una comunidad particular, pequeña pero real y en cierta forma aislada (doctor Federico Videla Escalada, *Derecho aeronáutico*, 1979).

Sus vinculaciones lo ligan con diferentes sujetos de derecho como: el Estado, el explotador de la aeronave, el personal aeronavegante, pasajeros, cargadores e incluso terceros ajenos al vuelo en sí.

Su internacionalidad requiere una regulación superior a las legislaciones internas de los países pero la mayoría de los esfuerzos fracasaron.

Los anexos de la OACI se refieren reiteradamente a la figura del comandante.

El capítulo I del anexo I de la OACI lo define como "el piloto responsable de la conducción y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo".

Para el jurista hispano Rego Fernández, el comandante es el piloto miembro de la tripulación de vuelo que cumpliendo los requisitos de idoneidad necesarios, designado por el operador y amparado por el ordenamiento jurídico vigente, ejerce el mando a bordo para la conducción segura y el gobierno legal de la aeronave durante el tiempo necesario para cumplir la "misión aérea" a él encomendada.

Coincido con el concepto elaborado por el doctor Videla Escalada que reemplaza las palabras "a él encomendada" por "que tiene a su cargo"; ya que la primera de ellas restringe el ámbito a quienes actúan en relación de dependencia cuando la figura del comandante también tiene vigencia en los casos de explotadores que conducen su propia aeronave.

La necesidad del comandante, que no puede faltar en ninguna aeronave, justifica su inclusión en un capítulo propio.

Debemos tener en cuenta que para cumplir regularmente sus vuelos, la aeronave requiere una conducción racional.

Nuestro Código Aeronáutico trata desde el artículo 79 al 86 inclusive la figura del comandante en forma precisa y detallada, en lo que hace a sus derechos y obligaciones.

En el artículo 79 se destaca la necesidad de toda aeronave de contar a bordo, con un piloto para conducirla, investido por las funciones de comandante. Su designación comprende al explotador de quien será representante.

Quando no haya persona específicamente designada, se presume que el piloto al mando es el comandante de la aeronave.

Tiene poder de disciplina sobre la tripulación y de autoridad sobre los pasajeros, durante el viaje y debe velar por la seguridad de los mismos (artículo 81).

Tiene derecho, aun sin mandato especial, a efectuar compras y hacer los gastos necesarios para el viaje y para salvaguardar los pasajeros, equipajes, mercancías y carga postal transportadas (artículo 83).

Tiene la obligación de informarse antes de la partida, de la eficiencia de la aeronave y de las condiciones de seguridad del vuelo a realizar, pudiendo disponer su suspensión bajo su responsabilidad (artículo 84).

Registrará en los libros correspondientes los nacimientos, defunciones, matrimonios y testamentos ocurridos, celebrados o extendidos a bordo y remitirá copia autenticada a la autoridad competente (artículo 85).

Tiene el derecho de arrojar durante el vuelo las mercancías o equipajes si lo considera indispensable para la seguridad de la aeronave (artículo 86).

Señor presidente: por todo lo expuesto, confío en la aprobación de este proyecto de ley, que divide el título V del Código Aeronáutico de la Nación, dedicándole un capítulo propio a la figura más importante del personal aeronáutico, que es sin lugar a dudas el comandante de aeronaves.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Hogar de Ancianas Casa Sagrada Familia, con domicilio legal en la calle 1º de Mayo 147 de la localidad de San Gerónimo Norte, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de quinientos australes (₡500).

Art. 2º — La entidad beneficiaria del presente subsidio empleará el monto percibido a los efectos de realizar mejoras en los servicios que presta.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas de lo actuado con el monto percibido ante esta Honorable Cámara.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicará a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hogar de Ancianas Casa Sagrada Familia de la localidad de San Gerónimo Norte, provincia de Santa Fe, funcionó hasta el mes de noviembre de 1984 bajo la dirección y regencia de las Hermanas de la Congregación de San José, de la localidad, las que por carecer de personal religioso suficiente debieron cerrarlo.

Así es que por medio de su Congregación el Hogar es ofrecido al Arzobispado de Santa Fe, el que juntamente con Caritas Argentina Santa Fe, el reverendo cura párroco de San Gerónimo Norte y Caritas Argentina de esta última localidad —luego de los estudios correspondientes—, deciden reabrir el Hogar de Ancianas bajo la dirección de una comisión rectora formada por miembros de Caritas Argentina de San Gerónimo Norte y bajo la supervisión del reverendo cura párroco de la localidad. Dicha reapertura se produce, merced a ingentes esfuerzos, el día 3 de marzo de 1985.

El Hogar de Ancianas Casa Sagrada Familia cuenta con edificio propio y una capacidad instalada para atender 30 internas. En la actualidad, y debido a los exigüos ingresos con que se cuenta, se atienden a 8 ancianas, siendo intención de la comisión rectora poder llegar a atender todas las solicitudes que tienen y aprovechar así la totalidad de las instalaciones.

El personal del establecimiento está compuesto por sólo tres personas, dos de ellas afectadas a tareas domésticas y la restante como encargada del Hogar, que es el máximo de egresos por sueldos que se puede atender con los recursos con que cuentan. Estos ingresos

provienen en su mayor parte de las contribuciones de la parroquia local y de Caritas Argentina San Gerónimo Norte, y se complementan con los aportes de las propias internas, los que no son de importancia ya que, como es tradición desde la fundación del Hogar de Ancianas y en sencillo acto de caridad cristiana, se atienden prioritariamente los casos de mayor necesidad, que por lo general abarcan a ancianas de escasos recursos, muchas veces sin goce de jubilación o pensión que les permita tan siquiera atender sus gastos de medicamentos.

Considerando que todo el esfuerzo que se pueda realizar redundará en beneficio de las ancianas que hallan cobijo en este Hogar, estimo que bien vale la pena apoyar la empresa, especialmente si tenemos en cuenta que está destinada a un sector social muchas veces olvidado pero sumamente necesitado; de que la sociedad, en un estricto acto de justicia, les retribuya aunque sea ínfimamente los servicios que ellas oportunamente le brindaron, y especialmente en el momento de sus vidas al que han arribado; y es por ello, y de acuerdo a todo lo expuesto, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Con carácter de excepción y mientras dure la actual situación de emergencia social, se crea el Sistema Alimentario del Niño Argentino (SANA) que cubrirá la cuota de calorías necesarias de todos los niños habitantes hasta la conclusión de la edad escolar, mediante una dieta balanceada acorde con la edad.

Art. 2º — A los efectos establecidos en el artículo 1º se reconocen cuatro (4) categorías de edades:

Categoría 1: de 0 a 1 año

Categoría 2: de 2 a 3 años

Categoría 3: de 4 a 6 años

Categoría 4: de 6 a 14 años

Art. 3º — Los niños comprendidos en la categoría 1 serán inscritos en las unidades hospitalarias de su zona o en los establecimientos educacionales donde concurren sus hermanos, lugar en el que recibirán la cuota alimentaria necesaria.

Art. 4º — Los niños comprendidos en la categoría 2 serán inscritos en los jardines maternos, guarderías, centros materno-infantiles y unidades sanitarias, en donde recibirán dicha cuota alimentaria.

Art. 5º — Los niños comprendidos en la categoría 3 serán inscritos en los jardines de infantes, jardines integrales, jardines de infantes nucleados y guarderías oficiales, en donde recibirán la cuota alimentaria necesaria en comedores especialmente habilitados a esos efectos.

Art. 6º — Los niños comprendidos en la categoría 4 serán inscritos en las escuelas primarias del régimen

oficial de enseñanza, en donde recibirán la cuota alimentaria necesaria en comedores especialmente habilitados a esos efectos.

Art. 7º — El Programa Alimentario Nacional (PAN) derivará las raciones para quienes queden bajo la protección de esta ley para el cumplimiento de sus fines. En aquellos edificios educacionales en los que exista comedor escolar, se proporcionará la cuota alimentaria necesaria a los niños concurrentes a los jardines de infantes y jardines de infantes nucleados, derogándose, en consecuencia, toda disposición en contrario.

Art. 8º — Las autoridades escolares primarias o de jardines integrales nucleados incorporarán a los alumnos de los jardines de infantes a los listados de becas.

Art. 9º — La inscripción estará sujeta a la decisión responsable de los padres, tutores o encargados de los niños que lo necesiten.

Art. 10. — El sistema funcionará diariamente, sin interrupción, durante sábados, domingos, feriados y recesos escolares de invierno y verano.

Art. 11. — Para la aplicación en los días indicados en el artículo 10 se instrumentarán las actividades necesarias por intermedio de las asociaciones cooperadoras de padres de alumnos y los clubes de madres de las escuelas primarias.

Art. 12. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a una partida especial que se integrará con los recursos provenientes de la aplicación de porcentajes sobre las siguientes fuentes: quiniela nacional, quinielas provinciales, PRODE, lotería nacional, loterías provinciales, casinos e hipódromos.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo determinará los porcentajes a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 14. — Créase un consejo asesor integrado por representantes de los ministerios de Educación y Justicia y Salud y Acción Social, los que coordinarán los aspectos nutricional, pedagógico, médico-pediátrico, socio-asistencial, educativo y psicológico del sistema.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La desnutrición de la población y de la niñez argentinas en un alto porcentaje es una realidad ante la que no es posible cerrar los ojos. Datos actuales lo corroboran, podríamos decir, sin exagerar, con características alarmantes. De esto damos cuenta en otro proyecto que presentamos simultáneamente y mediante el cual pedimos información por jurisdicción.

Este proyecto de ley apunta a cubrir la cuota de calorías necesarias de todos los niños habitantes hasta la conclusión de la edad escolar sobre la base de cuatro (4) categorías de edades y utilizando unidades hospitalarias, jardines maternos, guarderías, centros materno-infantiles, unidades sanitarias, jardines de infantes, jardines integrales, jardines de infantes nuclea-

dos y escuelas primarias, dando participación activa a las asociaciones cooperadoras de padres y clubes de madres.

El sistema, que ha sido suficientemente estudiado, permitirá atacar la desnutrición, detectar la deserción escolar, prevenir la enfermedad y recuperar la salud de todos los niños hasta los 14 años, los que quedarán bajo el triple control educativo-sanitario-alimentario, mientras dure la situación.

Los gastos que demande el cumplimiento de la ley se imputarán a una partida especial que se integrará con los recursos provenientes de la aplicación de porcentajes sobre las siguientes fuentes: quiniela nacional, quinielas provinciales, PRODE, lotería nacional, loterías provinciales, casinos e hipódromos, a lo que se agregará la derivación de raciones del PAN para quienes queden bajo la protección de esta ley.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Familia, Mujer y Minoridad y de Presupuesto y Hacienda.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Alcaldía Policial de Resistencia un subsidio de quinientos australes (₡ 500), con destino a la construcción de la sala de biblioteca de la Alcaldía Policial de Resistencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto general de la Nación, año 1985.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es cierto que existen otras prioridades más urgentes, no debe descartarse nunca la posibilidad de ayudar a la recuperación moral del interno en establecimientos de reclusión por delitos contra la sociedad. En tal sentido, este proyecto que propicia una ayuda a la Alcaldía Policial de Resistencia, para construir una sala biblioteca de lecturas.

El pedido me ha sido formulado por las docentes que cumplen su función en una escuela de adultos existente dentro de la Alcaldía Policial de Resistencia, señalando las peticiones que "necesitan un lugar donde el alumno interno se ilustre e informe".

Cabría agregar a este loable pedido de las docentes chaqueñas, que lo que necesitan es recursos para construir la biblioteca de la Alcaldía Policial, aprovechando ya algunas construcciones.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Asociación Amigos del Hogar de Ancianos y Hospital Geriátrico San Cayetano, de Colonia Baranda, Chaco, personería jurídica 905, un subsidio de tres mil australes (₳ 3.000), con destino al equipamiento de dormitorios y salas del edificio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a las partidas específicas del presupuesto general de gastos de la Nación, año 1985.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Amigos del Hogar de Ancianos y Hospital Geriátrico San Cayetano, de Colonia Baranda, Chaco, ha solicitado una ayuda económica para equipar las nuevas instalaciones que, con mucho sacrificio, se han construido.

Este hogar de ancianos, que aloja y atiende 100 ancianos, está instalado a 28 kilómetros de la capital chaqueña, en la localidad de Colonia Baranda, en el Chaco.

De los 100 ancianos alojados en este hogar, 40 son ciegos, y hay —según informe— 34 postrados de por vida.

Los dos dormitorios que se habilitarán serán destinados a dar alojamiento a las mujeres ancianas.

La ayuda que solicitan es realmente imperiosa y necesaria.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Asociación Hogar de Ancianos General San Martín, de la localidad de General San Martín, en la provincia del Chaco, un subsidio de tres mil australes (₳ 3.000) con destino a las obras de infraestructura que están construyendo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto general de la Nación, correspondiente al año 1985.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiende a otorgar un subsidio a la Comisión Pro-Hogar de Ancianos de la localidad de General San Martín, en la provincia del Chaco.

La labor del organismo peticionante —detallada en informe que se adjunta— reseña ya las construcciones que han logrado hacer dar los primeros pasos a esa obra que está plasmada en respeto y amor hacia los ancianos.

Todo lo que se pueda aportar para ayudar en esta tarea, será mucho. Y del esfuerzo de todos, los ancianos desamparados de un pueblo de la provincia del Chaco, sacarán su techo.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Disponer que el Banco Central de la República Argentina otorgue al Banco Nacional de Desarrollo los redescuentos necesarios para establecer una línea de crédito con destino a la industria radicada en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Los créditos estarán destinados a financiar los stocks de productos elaborados, mediante una prenda flotante, con el mecanismo de renovación que el BANADE establezca.

Art. 3º — Las empresas productoras declararán su capacidad de producción mensual con la dotación de personal que tenían al 15-6-85.

Art. 4º — El monto del crédito será hasta el costo de la producción de un año de la capacidad productiva que se tenía al 15-6-85. El crédito se efectivizará en partes, sobre mes vencido.

Art. 5º — Los créditos se otorgarán a una tasa del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa regulada.

Art. 6º — Mientras utilicen este tipo de crédito las empresas productoras no podrán suspender sus actividades ni mermar temporariamente ni definitivamente la dotación de personal con que contaban al 15-6-85.

Art. 7º — Otórgase a toda exportación de productos industriales elaborados en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur un reintegro del veinte por ciento del precio FOB.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tenemos la seguridad de que las opiniones sobre las causas de la crisis en la que se halla inmerso el país son disímiles. Pero en lo que hemos de estar de acuerdo es en reconocer que el país atraviesa una crisis económica de características desconocidas hasta hoy.

Lo que proponemos, señor presidente, es un camino que entendemos útil para salir de esta crisis. Por ello no nos detendremos en una discusión sobre las teorías de las crisis económicas. En esto entendemos que basta con nuestra opinión, discutible por cierto, como no podía ser de otra manera en un tema opinable. Los peronistas no discutimos las crisis económicas, puesto que desde

nuestros fundamentos religiosos rechazamos el economismo de la actual cultura. Y, por lo tanto, nos hallamos en la tarea de reinstalar en el centro del vivir humano las relaciones espirituales entre los hombres y desde ellas, las relaciones de los hombres con las cosas.

Cuando proponemos una línea de créditos, somos conscientes de que estamos proponiendo que se cree moneda, aunque lo sea secundariamente. Pero también somos conscientes de que toda creación de moneda, si es acompañada por una equivalente creación de productos de consumo, sea este último de carácter directo o reproductivo, no altera las equivalencias de los contracambios que se lleven a cabo en el mercado. Es desde aquí, lo central de nuestra propuesta, en cuanto a que los créditos se otorguen contra la existencia de stocks de productos elaborados.

No dejamos de reconocer que una política de créditos sobre los stocks de productos elaborados necesita ir acompañada por una relación entre la producción y el consumo. Pero, lo que ha de tenerse en cuenta, es que, precisamente, lo que se ha desacompañado —permítansenos la expresión— es la relación entre la producción y el consumo. Y, en lo que hace a este desacompañamiento, hemos de tener presente que, lo a consumir de productos de consumo directo, en una sociedad capitalista como en la que vivimos y en un país de alta participación de lo asalariado en las relaciones de propiedad, dependerá del porcentaje que de los ingresos totales reciban los asalariados. Si bien es cierto que los peronistas no aceptamos en su totalidad la teoría llamada de los ingresos, no dejamos de reconocer que en el camino de la efectuación de la justicia social, una justa distribución de los ingresos es un paso ineludible. Que los peronistas aceptamos esto, quedó demostrado en los períodos 1946-1955 y 1973-1976, donde el salario recibió alrededor del 49 al 50 % de los ingresos totales.

A la señalada participación de los salarios en los ingresos totales debe adjudicársele una gran parte de la razón del crecimiento económico habido entre 1946 y 1955. No desconocemos —cómo habíamos de hacerlo— que el ordenamiento dado a la Nación, asentado principalmente en la nacionalización del Banco Central y su sistema de depósitos y créditos y en el estricto control de cambios, tuvo mucho que ver. Pero la política salarial, y mediante ella orientar la distribución de los ingresos, ayudó a dar como resultado que las tendencias del ciclo económico —natural del sistema capitalista— fuesen corregidas en lo direccional de su curso. Consecuencia de esta corrección fue la no aparición de la crisis, a pesar del enorme crecimiento de los establecimientos industriales.

No es nuestro propósito ni entrar en ella ni cerrar la discusión sobre los llamados modelos de desarrollo económico, ya que el desarrollo habido entre 1946 y 1955 no se correspondió con ninguno de ellos, pues en última instancia todos son puro economismo y deshumanos. Lo hecho por el peronismo fue tratar de la efectuación de la justicia social, y luego el desarrollo económico, con la dimensión y las formas que ésta requiriese.

Por qué propiciamos que se otorguen reintegros a la exportación de productos elaborados en nuestra Tierra del Fuego. Perón solía decir que “nuestro problema es

el problema del mundo”. Lo decía como una manera de señalar el grado de universalización de las actividades humanas, fuesen ellas en el campo de la cultura —con sus expresiones filosóficas y políticas— o desde la ciencia, la técnica y la producción. No escapan a esta universalización las acciones que se emprenden desde aquellos lugares donde la historia ha concentrado intereses económicos que, por su misma dimensión, tienden a ser hegemónicos. Pero tampoco escapa a la señalada universalización el hecho de que todo país, por más chico que sea y alejado de aquellos centros con políticas hegemónicas que se encuentre, tiene a su disposición las ideas y los conocimientos que marchan a la vanguardia de lo que es la actividad humana, esté agrupada en la disciplina científica que lo esté.

La señalada universalización y pretensiones hegemónicas de los centros que podemos llamar de poder representan una contradicción, sólo y fácilmente superable por las acciones que los países que se hallan fuera de esos centros de poder realicen. Para países como el nuestro, que en mayor o menor medida soportan las acciones de los centros que desarrollan políticas hegemónicas, lo primero ha de ser una aptitud independiente; es preciso ver cuál es la situación del mercado internacional.

A nadie escapa que el mundo es azotado por una crisis económica, que bien puede ser calificada de superproducción relativa. Cantidades inconmensurables de productos, sean ellos industriales o agrícola-ganaderos, no encuentran dónde ser vendidos. No porque no existan necesidades que los requieran, sino porque los que tienen necesidad de ellos no cuentan con los medios adquisitivos requeridos. En los países que pueden ser calificados como centrales, millones de desocupados integran también la multitud de los que tienen necesidades y carecen de poder adquisitivo. Estos países, en vez de corregir el ordenamiento socio-económico interno, han escogido el camino de desatar la verdadera guerra económica en el mercado internacional. Aquí es donde encuentra razón nuestra propuesta de dar un reintegro mayor que el dispuesto a la exportación de productos elaborados en nuestra Tierra del Fuego.

No es un secreto que los países que hemos calificado como lanzados a una política de hegemonía económica subvencionan sus exportaciones, aunque los caminos de subvención difieran entre unos y otros. A lo que está enderezada nuestra propuesta es a dotar al país de las condiciones necesarias en la hora actual, y que son determinadas por la situación del mercado internacional.

En el proyecto que hemos presentado a esta Honorable Cámara se proponen medidas correctoras de la orientación del desarrollo industrial de nuestra Tierra del Fuego. Pero, aun suponiendo un rápido trámite sobre el desarrollo industrializador de las materias primas originarias de nuestra Tierra del Fuego, su concreción llevará un tiempo. En este lapso ha de ser lo determinante en el desenvolvimiento socio-económico el actual tipo de industrialización. Donde esta realidad inmodificable de la noche a la mañana se ha de ver con más claridad es en la correspondencia entre nuestra propuesta y la situación de crisis de la industria fueguina.

Si analizamos la posición de cada uno de los sectores concurrentes al desenvolvimiento económico del país hemos de comprobar que, en lo que respecta al mercado de consumo de productos calificados, como la electrónica, elaborados en Tierra del Fuego, la dimensión del mercado es declinante, sin perspectivas de corrección a corto plazo. Si se acepta esto, hemos de convenir que la solución más a mano es facilitar la exportación de dichos productos, aunque reconocemos que no es la definitiva. Lo que proponemos es una medida perfectamente corregible, de acuerdo a las modificaciones en el desenvolvimiento económico.

Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda, de Industria, de Comercio y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, un subsidio de ₳ 800 (ochocientos australes), que será destinado a la adquisición de materiales de construcción para unidades de viviendas afectadas por siniestros climáticos.

Art. 2º — El gasto que demande el presente se imputará a "Rentas generales", con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las especiales características geográficas y socioeconómicas que definen las actividades propias de la comunidad en las provincias patagónicas dificultan el acceso a una vivienda permanente, digna, condicionando así el desarrollo social y cultural de su población.

Los escasos recursos de sus habitantes se reflejan en los que disponen los municipios para satisfacer con servicios comunitarios las necesidades descritas y con ayudas justas en los momentos de crisis, siniestros u otros conflictos (por ejemplo de tipo climático).

Es por ello que la administración central debe concurrir con la acción propuesta para dotar los fondos requeridos por la situación de grave injuria física a que el invierno de este año (con una proliferación de lluvias excesivas y deshielos prematuros) ha infligido a viviendas humildes en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Una vez más, la lejanía y el abandono sistemático en que incurre la Nación en relación a los esforzados, sufridos y olvidados pobladores patagónicos, hace que un elemental sentido de solidaridad humana impulse al legislador a solicitar la urgente mano fraterna requerida para una solución inmediata.

Jorge O. Ghiano.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Silvia Zulema Pais, D.N.I. 1.932.013, nacida el 2 de diciembre de 1922 y domiciliada en Belgrano y Verdi de la localidad bonaerense de Don Torcuato, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es una obligación de la sociedad para con aquellos que han contribuido al crecimiento de nuestra patria, además de un elemental respeto a la dignidad humana por parte de un pueblo forjado en los principios cristianos.

Todo anciano desamparado debería ser asistido por el Estado a fin de garantizarle sus necesidades mínimas en lo referente a vivienda, alimentación y salud.

Por lo expuesto es que solicito que se tenga en cuenta el caso de la señora Zulema Pais para quien solicito el otorgamiento de una pensión, caso que seguramente será contemplado por mis colegas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Kosaca, documento nacional de identidad 1.709.293, nacida el 29 de diciembre de 1924, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo jubilatorio para el personal en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que se solicita es para una persona de avanzada edad, con problemas de salud y absolutamente carente de recursos.

Por lo expuesto, y en vista de la carencia de medios de subsistencia y la situación de desprotección y aban-

dono en la que se halla la señora María Kosaca, solicito a esta Honorable Cámara que se contemple la posibilidad de otorgarle una pensión graciante que le permita afrontar con dignidad los últimos años de su vida.

En la convicción de cumplir con un acto de justicia social, solicito la aprobación del presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Ilda Moresco, documento nacional de identidad 670.846, nacida el 1º de febrero de 1918, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2966 de la Capital Federal, una pensión graciante vitalicia cuyo monto será igual al haber mínimo del régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se atenderá con cargos a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al volver a surgir la democracia en nuestro país, los legisladores hemos podido tomar contacto nuevamente con una serie de injusticias sociales, algunas de las cuales llevan a que nos tengamos que avergonzar, sobre todo en el caso de personas de avanzada edad que no poseen recursos económicos ni para el sustento diario.

El que planteo, es uno de ellos. Una persona que ha dedicado toda su vida al trabajo, y que al llegar a la vejez debe hacer maravillas para subsistir y caer la mayoría de las veces en la caridad de sus semejantes, por distintas razones que oportunamente escaparon a su voluntad.

Pienso que por un estricto principio de justicia social, debemos tratar de solucionar estos problemas, que generalmente no están en conocimiento de las autoridades.

Es por ello que solicito de mis colegas, que se dé curso al presente proyecto para dar cumplimiento a lo planteado en las plataformas electorales de los distintos partidos políticos que levantaron las banderas de la justicia social en las últimas elecciones.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán (provincia de Tucumán), con idéntica jurisdicción territorial que la actual.

Art. 2º — La cámara que se crea por la presente ley tendrá el mismo número de jueces, secretarios y demás personal que el asignado a la Cámara Federal existente.

Art. 3º — La Cámara Federal a crearse tendrá competencia en los fueros civil y comercial, laboral, contencioso administrativo, leyes especiales relativas a lo civil y recursos administrativos en lo civil, quedando de competencia de la actual cámara los fueros en materia criminal, correccional, leyes especiales relativas a lo penal y a ilícitos administrativos.

Art. 4º — La Cámara Federal que se crea será también tribunal de alzada de los juzgados federales de Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 5º — El actual Juzgado Federal Nº 1 tendrá competencia en los fueros civil, comercial y laboral, contencioso administrativo, leyes especiales relativas a lo civil y recursos administrativos en lo civil.

Art. 6º — El actual Juzgado Federal Nº 2 tendrá competencia en lo criminal y correccional y electoral y leyes especiales relativas a lo penal y a ilícitos administrativos.

Art. 7º — La Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes, Menores e Incapaces actualmente existente, mantendrá sus actuales funciones.

Art. 8º — El ministerio público será ejercido de la siguiente manera:

- a) La actual Fiscalía de Cámara interviene ante ambas cámaras;
- b) La actual Fiscalía Nº 1 interviene en los asuntos tramitados ante el Juzgado Federal Nº 1, en sus respectivos fueros;
- c) La actual Fiscalía Nº 2 será ministerio público ante el Juzgado Federal Nº 2, también en sus respectivos fueros.

Art. 9º — A los efectos de la presente modifícase el artículo 14 de la ley 27, del 13 de octubre de 1982, y la ley 21.161 del 7 de noviembre de 1975, y/o cualquier otra ley o decreto que se oponga a ésta.

Art. 10. — Los sueldos y gastos que demande la presente ley para su cumplimiento, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto, se tomarán de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Montero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán es actualmente tribunal de alzada de seis juzgados federales. Estos juzgados federales funcionan: 2 en Tucumán, 1 en Salta, 1 en Jujuy, 1 en Catamarca y el restante

en Santiago del Estero. Es decir que la competencia territorial de este tribunal es extensa, de norte a sur del país. Desde las fronteras de Bolivia, abarca las provincias de Salta y Jujuy hasta los límites de Santiago del Estero con Córdoba. Desde el Este al Oeste, desde los límites del Chaco con Santiago del Estero hasta la Cordillera de los Andes, vale decir los límites de Catamarca y Salta con Chile.

Aproximadamente son 450.000 kilómetros cuadrados de competencia territorial con casi tres millones de habitantes.

Con exclusión del fuero de competencia electoral, la Cámara Federal de Tucumán, a diferencia de los tribunales federales de la Capital Federal, entiende en la totalidad de los fueros. Es además tribunal de alzada en recursos administrativos directos (multas azucareras, etcétera).

Esta Cámara Federal a la que se verán sumados a su competencia los juicios orales motivados por hechos que prevé el actual Código de Justicia Militar, está compuesta desde su origen únicamente por tres miembros. Cuenta con dos secretarías judiciales: una en lo civil y otra en lo penal, y una prosecretaría de superintendencia. La superintendencia se ejerce en cinco provincias de la jurisdicción, en la totalidad del palacio judicial de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en el cual se encuentran cuatro ministerios públicos, dos juzgados y la secretaría electoral.

La no especialización de los fueros requiere de los jueces que ejercen la titularidad de esta cámara y de los juzgados, ser verdaderas "enciclopedias jurídicas", ya que deben abocarse al conocimiento y decisión de causas de las más diversas naturalezas.

Esto ocasiona una serie de dificultades de orden práctico y, al sólo efecto de ejemplificar, se puede citar la casi absoluta imposibilidad de dar cumplimiento a los plazos procesales en materia de dictar sentencia. Por ejemplo, encontrándose el juez abocado al estudio de una sentencia penal que deba dictarse como fondo del asunto de una causa y ante la entrada de un recurso de amparo o de una medida de no innovar, debe dejarla para tratar este otro asunto, mezclando continuamente no sólo conceptos, sino pasando de una rama a otra del derecho que quizás no tiene nada que ver la una con la otra.

La Cámara Federal de Tucumán entiende en numerosos asuntos que no sólo son cuantitativamente delicados sino también cualitativamente complejos. Decimos cuantitativamente debido al gran número de expedientes que, en materia de contrabando, drogadicción y hojas de coca, llegan en apelación provenientes de las provincias de Salta y Jujuy, que están en los límites de Bolivia y Paraguay. Entiende también en grado de apelación en numerosas causas laborales, motivadas por despidos masivos de obreros de diversos ingenios azucareros, en algunas de las cuales ha llegado a haber una litis consorcio activa de 400 o 500 obreros. Análogas situaciones de apuro se viven cuando deben resolverse en plazos muy breves excarcelaciones o libertades provisorias. Otro aspecto de orden cuantitativo esencial de destacar es el siguiente: en 48 años, es decir, desde 1937 a la fecha, el único incremento en el número de magistrados en la justicia federal del

NOA ha sido la creación y cobertura, en 1979, del Juzgado Federal Nº 2, con una fiscalía en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En la justicia provincial de Tucumán, y damos por descontado las restantes, en igual lapso, atendiendo a las necesidades que sucesivamente aparecieron, el número de magistrados y ministerios públicos ha sido incrementado considerablemente. No altera esta conclusión en modo alguno el hecho de tratarse la justicia federal de un fuero de excepción, pues el número de expedientes que se tramitan ha crecido en estos últimos años más de 10 o 15 veces. En 1974, el número de expedientes civiles del entonces único Juzgado Federal de Tucumán llegó a 700; en 1984, entre los dos juzgados superaron los 7.000. El número de ejecuciones fiscales promovidas por la DGI, de juicios ejecutivos iniciados por los bancos nacionales, caja de ahorros, etcétera, cada vez crece, y no se crea que únicamente se trata de un crecimiento cuantitativo, pues cada vez resulta mayor el número de causas en que los ejecutados excepcionan, lo cual quita al juicio el carácter de rutinario, requiriendo en cada caso una sentencia que, previo análisis del juicio, resuelva la excepción; estas resoluciones también son objeto, en numerosos casos, de recurso de apelación ante la cámara. No debe restarse importancia al gran número de resoluciones interlocutorias que (aunque no fueren de mayor complejidad) la cámara de apelaciones debe dictar en materia de honorarios, impugnación de planillas, imposición de costas, caducidades, prescripciones, cuestiones de competencia, etcétera. Desde la última reforma introducida al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que modificó el régimen atinente al recurso extraordinario, es considerable el aumento de sentencias definitivas que son objeto de tal remedio procesal extraordinario que, aun en el caso de ser denegado, requiere del tribunal un "nuevo estudio" de la causa, a los efectos de su pronunciamiento. Otro motivo que ha incrementado el número de causas a estudio de los tribunales federales del NOA es el tema de las prescindibilidades. Esta cuestión compleja, de por sí, dio lugar a un sinnúmero de juicios y de algunos casos que, tras de haber sido sentenciados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fueron anulados los pronunciamientos de la anterior cámara de apelaciones, disponiendo por medio de un reenvío se dicte, por el actual tribunal, un nuevo pronunciamiento con arreglo a su decisión.

Estas razones expuestas, que traducen la letra y el espíritu de esta iniciativa, me obligan a reclamar el apoyo de todos los sectores que integran la Honorable Cámara para hacerla realidad en bien de la salud jurídica de la Nación.

Carlos L. Montero.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En atribuciones de la facultad otorgada al Poder Legislativo por la Constitución Nacional en el inciso 10 del artículo 67, dispónese hacer sellar moneda

de la nueva denominación, creada por el decreto 1.096/85, con la ilustración de los siguientes prohombres de la nacionalidad argentina:

- a) Francisco P. Moreno en el billete de un (1) austral;
- b) Martín Miguel de Güemes en el de cinco (5) australes;
- c) José Hernández en el de diez (10) australes;
- d) Manuel Joaquín Belgrano en el de cincuenta (50) australes;
- e) José Francisco de San Martín en el de cien (100) australes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como se establece en la primera parte del artículo 1º de este proyecto de ley, la Constitución Nacional, en el artículo 67, faculta y determina claramente que corresponde al Poder Legislativo: "10 - Hacer sellar moneda..."

Obviamente ello implica que este Poder decide el tiempo y la forma de hacerlo.

Respecto del tiempo, la inconsulta medida del Poder Ejecutivo a través del decreto 1.096/85, sólo deja margen para la discusión y el conflicto.

En cuanto a la forma, cuyo contenido debe ser altamente simbólico y refirmador de la nacionalidad, tal como ha venido siendo ya tradicional en la ilustración de los billetes de la moneda y, dadas las atribuciones del Parlamento, claramente establecidas en la Constitución, corresponde que este Poder se expida sobre qué prohombres de la nacionalidad deben ilustrarlos.

Raúl H. González.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 61 de la ley 20.643, modificado por la ley 20.954, de la siguiente forma:

Artículo 61. — La conversión de títulos valores al portador en nominativos deberá efectuarse antes del 30 de abril de 1986.

Hasta la fecha indicada en el párrafo anterior los títulos valores al portador autorizados a la oferta pública podrán negociarse únicamente a través de la caja de valores.

Las disposiciones del capítulo I de este título serán aplicables a partir del 1º de mayo de 1986.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, determinará las formas y procedimientos de conversión dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º — No serán de aplicación los artículos del Código de Comercio y de cualquier otra norma en cuanto se opongan a las disposiciones de la ley 20.643, modificada por la ley 20.954.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jesús Rodríguez. — Domingo A. Romano.
— Carlos A. Vidal.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.643 establece en su título III, capítulos I y II, un régimen de nominatividad y conversión de los títulos valores privados.

La mencionada ley, en su artículo 61, y la ley 20.954, en su artículo 29, condicionan la vigencia de aquel régimen al acto de fijación de plazos y determinación de formas y procedimientos por parte del Poder Ejecutivo.

En el mensaje que acompañó al proyecto de ley, luego sancionada como 20.643, se estableció que la conversión de los títulos en nominativos se produciría una vez que estuviese en funcionamiento la caja de valores para que el paso de un sistema a otro pudiera efectuarse con un mínimo de inconvenientes.

El funcionamiento de la caja de valores en la actualidad ya posee plena normalidad y en consecuencia ha llegado el momento oportuno para dar cumplimiento al mandato legislativo vigente.

Por otra parte, el régimen de nominatividad de los títulos valores habrá de resultar una pieza vital en la estructura del conjunto de medidas que constituyen la reforma tributaria sometida a consideración del Honorable Congreso.

Esas medidas instrumentan, formalizan y concretan la decisión política de erradicar la evasión tributaria, en su doble aspecto de factor destructivo de la moral social y económica y de requisito indispensable para la obtención del saneamiento presupuestario y fiscal.

En razón de competencia y para asegurar un adecuado ajuste técnico, se estima necesario encomendar al Poder Ejecutivo nacional la determinación de las formas y procedimientos de conversión de los títulos.

Por todo ello, señor presidente, se solicita a la Honorable Cámara se sirva aprobar el presente proyecto.

*Jesús Rodríguez. — Carlos A. Vidal. —
Domingo Romano.*

—A la Comisión de Finanzas.

76

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a erigir un monumento al doctor Marcelo Torcuato de Alvear, presidente de la Nación Argentina en el período 1922-1928, en la intersección del final de la avenida Alvear y calle Junín, en la Capital Federal.

Art. 2º — El monumento consistirá en la figura del prócer en escala, sin alegorías ni más inscripción en el

basamento que su nombre, Marcelo Torcuato de Alvear —presidente de la Nación Argentina 1922-1928—.

Art. 3º — Una comisión integrada por dos senadores y dos diputados nacionales, el director del Museo Nacional de Bellas Artes y el señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires, tendrá a su cargo todo lo relativo al concurso y ejecución del monumento, exclusivamente por artistas argentinos, dentro de los 180 días de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º — La misma comisión procederá a la recopiliación de los escritos y mensajes del doctor Marcelo Torcuato de Alvear al Congreso de la Nación, que serán dados a conocer en una edición popular para su distribución gratuita.

Art. 5º — A los fines del cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir de "Rentas generales" la suma pertinente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto G. Camps.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Afianzar la democracia es prioritario después de la dolorosa experiencia vivida por el país en los años del proceso militar. Una de las formas de que la ciudadanía tome conciencia de las bondades de un régimen democrático, es señalar puntualmente que la República vivió días de auténtica prosperidad, durante gobiernos constitucionales, donde el respeto de los derechos y garantías de la Carta Magna era la norma a la que se sometían, sin excepciones ni exclusiones, tanto los gobernantes como los gobernados.

El presente proyecto de ley tiende a rendir cumplido homenaje al presidente de la Nación Argentina en el período 1922-1928, cuyo objeto al propiciar la erección de una estatua al doctor Marcelo Torcuato de Alvear y la impresión de su obra escrita, supone dejar testimonio imperecedero que recuerde su gobierno auténticamente democrático. Inaugura Alvear un período de prosperidad. El ordenamiento financiero, el producto bruto interno, los saldos favorables de la balanza de pagos, el estímulo a la producción, la estabilidad monetaria (el dólar se cotizó en esos seis años entre \$ 2,40 y 2,90 por unidad) llevaron al país a una situación hasta entonces nunca alcanzada —y lamentablemente nunca superada posteriormente— ocupando en el concierto mundial un elevado grado de prestigio. La confianza que despierta nuestro país en el exterior se traduce en una densa y renovadora corriente inmigratoria y en la afluencia de capitales. Baste señalar que al finalizar su gobierno las exportaciones estaban en el orden de \$ 1.054.507.853 y las importaciones en 836 millones, esto es, un superávit de más de 200 millones. Se dio impulso creciente a la industria y comercio, se ampliaron los medios de comunicación (servicio aerpostal, navegación fluvial y marítima). La designación del general Mosconi (año 1925) como titular de Yacimientos Petrolíferos Fiscales garantiza la defensa y promoción del petróleo. Surgen nuevas colonias agrícolas. Se crea la Asociación de Cooperativas Argentinas. Se inaugura en Córdoba la Fábrica Nacional de Aeroplanos. Se dio prioridad a la construcción de viviendas (los barrios de

casas baratas). La política hospitalaria se extendió tanto en la Capital Federal como en el interior. Se registraron firmes avances en legislación social y obrera, con leyes sobre represión de los trusts; control de comercio de carnes; jubilación de empleados de empresas bancarias; identificación de mercaderías de fabricación nacional pago de salarios en moneda nacional; impuesto a los pasajes al exterior; reglamentando el impuesto a las herencias; jubilación de los maestros primarios, reglamentando el trabajo de menores y mujeres; prohibición del trabajo nocturno en establecimientos de panificación; acordando derechos civiles a la mujer; profilaxis de la lepra; enrolamiento general; formación del Registro Electoral, régimen de sociedades cooperativas, etcétera. Todo en un marco de plena ocupación y salarios estables. Con lo suficientemente definitiva que es esta somera enunciación de logros, no se agota, sin embargo, con ella, un juicio cabal de la presidencia Alvear.

Corresponde para ello tomar en cuenta —lo que no ha sido hecho debidamente hasta ahora— el conjunto de proyectos de leyes que el Ejecutivo sometió a la consideración del Parlamento durante los seis años de gestión, cuya concreción fue malograda por circunstancias de la vida política y partidaria, y que, constituyen el más completo programa de gobierno, en sus muy diversos y complejos aspectos.

Cabe mencionar en tal sentido varios proyectos, articulados entre sí, respondiendo a una preocupación de Alvear enunciada desde un primer momento: el crecimiento demográfico del país, abarcando ciudadanía y naturalización, inmigración, colonización (contemplando la adjudicación de la tierra pública); impuesto a la renta, ley de aduanas, unidad monetaria y Caja de Conversión. En materia de legislación social: el Código de Trabajo, que preveía la incorporación de instituciones básicas del derecho obrero, tales como el contrato colectivo, el estatuto legal de las asociaciones gremiales, la conciliación, el arbitraje, que fue elaborado por una comisión integrada por Leónidas Anastasi, Arturo Bas, Alejandro Unsain y Carlos Saavedra Lamas. Además, descanso dominical, Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Otros proyectos sobre Vialidad Nacional, producción agrícola (no sólo su estímulo, sino también variadas medidas respecto a su colocación en defensa del productor). Igual suerte corrieron distintos proyectos de reformas al Código de Minería (reglamentando las industrias extractivas, incluido el petróleo), censo ganadero, aeronáutica civil y aeronavegación. También fue motivo de inquietud legislativa, la provincialización de los territorios nacionales, con previsiones que hubieran determinado bases ciertas para el crecimiento armónico de las nuevas provincias. Fueron cinco proyectos de ley articulados entre sí los años 1924 a 1928.

Los mensajes del presidente Alvear —modelo de concisión y respeto a la división de poderes— reflejan a lo largo de los seis años de su mandato el afán constructivo señalado. Su lectura que facilitará la sanción de este proyecto, es una lección de docencia política y de acción de gobierno.

Este es el perfil del gobernante.

Su personalidad y su trayectoria política es ejemplar. En Marcelo T. de Alvear culminan cuatro generaciones

que prestaron servicios preclaros al país. Su padre don Torcuato de Alvear es el primer intendente de Buenos Aires que con su celo, dinamismo y sentido de grandeza transformó la Gran Aldea en una moderna urbe que es hoy. Su abuelo, el general Carlos de Alvear, no es sólo el brillante triunfador de Ituzaingó en la guerra con el imperio del Brasil, sino también el joven y visionario presidente de la Soberana Asamblea del Año XIII, fundadora de la nacionalidad y artífice de las primeras grandes victorias de las armas patrias contra el dominador español. Su bisabuelo, el almirante Diego de Alvear y Ponce de León, realizó en las postrimerías de la Colonia la esencial tarea de trazar el límite entre las posesiones de España y Portugal en América.

Marcelo T. de Alvear es no sólo continuador de tan brillante estirpe sino que la culmina en su más acabada expresión. Por sus lazos de sangre y su fortuna, tenía un lugar asegurado en la vida política y en actividades rectoras del país. Pero no fue ese el camino que eligió, sino que abrazó desde su primera juventud la causa de las reivindicaciones del pueblo y de su dignificación material y espiritual.

Integró en forma destacada los núcleos juveniles que constituyeron la Unión Cívica de la Juventud, origen de la Unión Cívica primero y de la Unión Cívica Radical después, figurando su nombre en la nómina de firmantes que encabezaba Leandro N. Alem en el manifiesto de Rosario de 1891, verdadera acta fundacional del partido. Ocupó un cantón revolucionario en el 90 y participó activamente en la revolución del 93; organizada por Hipólito Hiriogoyen en la provincia de Buenos Aires, tomando a la cabeza de un fuerte contingente armado el importante núcleo ferroviario de Temperley, decisivo para el primer gobierno radical del doctor Juan Carlos Belgrano, en La Plata, de breve trayectoria y donde ocupó el ministerio de Gobiernos de Instrucción Pública. Sancionada la ley Sáenz Peña fue electo diputado nacional por la Capital Federal desde 1912 a 1916. Reelecto diputado para el período 1916-1920 por la provincia de Buenos Aires ejerció brevemente su mandato, pues el presidente Yrigoyen lo designa enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de Francia, en los momentos difíciles de la primera guerra mundial. Integró con el canciller Pueyrredón la delegación Argentina en la I Asamblea de la Liga de las Naciones, reunida en Ginebra.

En la primer renovación presidencial bajo la ley Sáenz Peña resulta consagrado, por amplio margen para la primer magistratura, en cuya candidatura había gravitado la influencia del presidente Yrigoyen.

Los últimos años de su vida le habrían de deparar al doctor Alvear la oportunidad de reiterar su fidelidad a los ideales que había abrazado en su juventud: salvar y enriquecer al partido que contribuyó a fundar en su juventud y así como recibió la banda presidencial de manos de Hipólito Yrigoyen recibió también de las mismas manos el liderazgo de la Unión Cívica Radical.

El lugar de la estatua que propicia este proyecto, busca en una especie de integración histórica, erigirla cerca a la de su abuelo, general Carlos de Alvear y la de su padre, el arquitecto del Buenos Aires moderno.

Y como complemento de ese homenaje, a manera de pedestal vivo, la divulgación de su obra que abarque

sus discursos como diputado, como diplomático y como presidente de la Nación Argentina.

Será como lo dijo el propio Alvear al inaugurar el monumento al general Mitre —no obstante las diferencias políticas que en vida los separaron—, “consagrar a un grande de la patria”.

Alberto G. Camps.

—A las comisiones de Educación, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la promulgación de la presente ley los profesores universitarios ordinarios que hayan accedido a su categoría académica, a través de concursos realizados conforme a las normas legales en vigencia en épocas de gobiernos universitarios con consejos superiores y académicos constituidos, quedan confirmados en el cargo concursado.

Art. 2º — La confirmación determinará la estabilidad del profesor universitario ordinario a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º — Quedan excluidos de la presente ley profesores, auxiliares de la docencia, jefes de trabajos prácticos y otros cargos docentes que no hayan accedido a su categoría conforme al artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Los concursos sustanciados durante el régimen de facto anterior y que hubieren sido convalidados por los actuales consejos superiores universitarios provisorios y los consejos académicos normalizadores consultivos de las universidades nacionales, constituidos según la ley 23.068 de normalización universitaria, tendrán la validez que emane de sus respectivas resoluciones y quedarán sujetos a los estatutos que se aprueben una vez constituidos los consejos superior y académico de la universidad normalizada.

Art. 5º — Deróganse todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez. — Jorge Stolkner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La promulgación de la ley 23.115 (Stubrin) ha mostrado, en el corto tiempo de su aplicación, alguna falencia que se ha traducido en serios perjuicios para prestigiosos y meritorios docentes de las universidades nacionales, algunos de ellos de predicamento internacional, que habiendo accedido a sus cátedras a través de indiscutibles concursos sustanciados durante gobiernos universitarios con consejos constituidos, con la aplicación de la mencionada norma legal, deben obligatoriamente concurrir a revalidar sus títulos.

Esto, independientemente del perjuicio personal, crea un estado de intranquilidad por el grado de indefensión en el que se encuentran quienes tenían y tienen sus

ciencias tranquilas por la autenticidad del dispositivo legal, a través del cual entienden que detentan la titularidad de los estamentos universitarios legítimamente conquistados.

Además, la consumación de los efectos de la nueva norma ha traído reacciones de tipo legal de quienes se han sentido desposeídos de un bien inmaterial como es la tenencia del ejercicio de una cátedra, y que se traduce ya en acciones resarcitorias de consecuencias económicas imprevisibles para los aún magros recursos de la educación.

Por todo ello, proponemos la derogación de todos los dispositivos de las leyes anteriores que van del estatuto Illia hasta la ley 23.115, y que se opongan a esta última.

Miguel J. Martínez Márquez. — Jorge Stolkiner.

—A la Comisión de Educación.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la actividad tealera en la República Argentina.

Art. 2º — Exímese a la exportación de té, a partir de la promulgación de la presente ley, de toda clase de gravamen, cualquiera sea su denominación.

Art. 3º — Inclúyese al té en la lista de productos promocionados que tienen incentivos especiales para su exportación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor H. Dalmau. — Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No puede el poder central, con una mentalidad exclusivamente fiscalista, condenar a una economía regional que a través de cuarenta años de trabajo fecundo logró no sólo convertirse en sostén de miles de familias productoras —constituyéndose en un sector básico de la economía del nordeste argentino— sino también expandir sus colocaciones en todo el mundo con muy buenos resultados.

La producción tealera, que comprende la actividad de más de 10.000 productores, con más de cien establecimientos elaboradores y 60.000 personas relacionadas directamente con el sector, radicadas en pequeñas poblaciones de ese interior fronterizo que a diario se declama que hay que resguardar por su situación limítrofe comprometida, ha sabido demostrar su alta significación económica. Es uno de los pocos productos que poseen valor agregado regional en el interior del país. Reditúa a la Argentina más de 50.000.000 de dólares anuales de exportación, dado que ese destino tiene el 90 % de la producción, lo que lo convierten en generador de divisas genuinas, con escasa incidencia en los costos de insumos importados. Hasta es exportador de su propia tecnología, rompiendo una tradición negativa argentina: la

cosechadora de té motorizada, por poner un ejemplo, fue llevada a otras partes del mundo donde se la utiliza con óptimos resultados.

Este producto, que comparten en un 97 % la provincia de Misiones y en un 3 % la provincia de Corrientes, ha penetrado los siguientes mercados: toda Europa, América, Asia, Africa, Australia y Nueva Zelanda (en Oceanía) y la URSS. Ha desplazado en mercados importantes como Estados Unidos a los principales productores y exportadores del mundo, como India, Sri Lanka, Indonesia, Kenya y Tanzania. Todo esto habla bien a las claras de un esfuerzo regional que ha brindado importantes beneficios al país.

Haciendo tabla rasa de estos antecedentes, el poder central, insistimos, con una mentalidad fiscalista, parece querer condenar hoy a la destrucción y la pobreza al sector tealero. Esto ocurre, señor presidente, porque al modificarse totalmente la situación del mercado externo, el Estado nacional con una total carencia de sensibilidad y sentido común, no sólo mantiene un elevado índice de derecho de exportación, sino que además, deja al sector huérfano de toda política crediticia que ese volumen de exportaciones aconseja.

En el mercado externo son públicas las modificaciones operadas. Existe un exceso de oferta mundial de té, debido a los incrementos ocurridos en la producción mundial del año pasado y en el transcurso del presente. Esto trajo como consecuencia un descenso de los precios internacionales a valores menores que los históricos y la paralización de las ventas. Esta situación se ve agravada por la política de subsidio que poseen los principales países productores-exportadores. Como consecuencia, el sector tealero se encuentra con altísimos *stocks* de té negro sin vender. Infructuosamente los productores misioneros quieren hacer entender al gobierno central que los tealeros van hacia una nueva cosecha sentados sobre el grueso de la producción anterior. Las pérdidas de los establecimientos elaboradores son gravísimas, agravadas por un fuerte endeudamiento financiero de arrastre debido a la política antiexportadora del gobierno anterior (lo que para el té es fundamental, ya que vive de la exportación) y con alto riesgo de perder la próxima zafra, que debería comenzar en octubre, y las terribles consecuencias que esto tiene para el hogar de más de 60.000 personas.

Todas estas razones han tornado negativo el margen de rentabilidad del sector. Las dificultades han comenzado a causar la paralización de actividades y por el momento, pese a todas las gestiones realizadas, no hay solución alguna. De no acudir el Estado nacional al levantamiento de este gravamen esta crisis obligará al cierre de numerosas plantas elaboradoras, con todas las consecuencias que este hecho implicará para la producción y la drástica reducción de divisas correspondientes —como ha tomado estado público a través de la prensa— porque será muy difícil colocar en el mercado internacional el *stock* ya existente y más aún el de la próxima cosecha. ¿Será el poder central quien le dé la estocada final a miles de trabajadores, productores y elaboradores misioneros y correntinos? ¿Pueden las razones fiscalistas prevalecer sobre el bien común de una ya de por sí castigada región?

La presencia de 235 personas representativas de todos los estamentos de la actividad tealera, incluidos representantes del gobierno provincial y legisladores, hace pocos días ante la conducción económica nacional parece no haber arrojado resultados concretos con la inmediatez y la urgencia que tan dramática situación requieren.

El gravamen a la exportación de té, que era del 16 % fue reducido, ante largos e insistentes reclamos al 6 % y después subido nuevamente al 15,5 %. Noticias aparecidas en la prensa expresan, como trascendido, que las mismas serían elevadas en octubre al 25 % lo que sólo origina más alarma en las provincias.

En esta actividad, señor presidente, a diferencia de otras, son los mismos elaboradores quienes concretan las colocaciones en los diferentes mercados mundiales. Al verse imposibilitados de realizar sus operaciones se tornan insalvables sus obligaciones con los trabajadores y se sume en la intranquilidad a una importante economía regional.

Por todo ello solicitamos la urgente derogación de este gravamen.

Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

X

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo nacional el envío para su tratamiento, de los contratos petroleros anunciados por autoridades nacionales, informando, además, sobre la participación de las provincias que ostentan el dominio originario de los yacimientos de hidrocarburos, en esas tratativas y sobre su autorización.

César F. Masini. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante los anuncios realizados por autoridades nacionales sobre contratos para la exploración y explotación de reservas de hidrocarburos en nuestro país, a los que se juzga de capital importancia para el desarrollo futuro del proceso petrolero argentino, y ante el decreto presidencial por el cual se faculta a YPF al llamado a una licitación internacional, es para mí un deber de conciencia, el hacer conocer mi posición y pedir a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Todos sabemos de la importancia fundamental que para el mundo de nuestros días tiene el petróleo, o si quiere, el tema de los hidrocarburos.

No sólo lo que significa como generador de energía sino también, su importancia en el agro, la industria en general y la petroquímica en particular, y en los servicios lo que lo hacen una materia prima esencial de nuestra civilización.

Todo ello ha hecho que su posesión halla desatado increíbles luchas en el mundo. En nuestro país, nadie ignora la influencia decisiva que ha tenido en hechos políticos como han sido los golpes de Estado de 1930 y 1955, por ejemplo, en forma directa e inmediata.

Por tanto, si el más grave de los problemas políticos de nuestro tiempo, el de la estabilidad institucional, ha tenido como una de sus causas este tema vital, no podemos hoy, nosotros, dejar pasar por alto este anuncio de autoridades gubernativas y hasta un decreto del Poder Ejecutivo que instrumenta lo anunciado por el señor presidente de la República doctor Raúl Alfonsín en Houston, Texas, en los Estados Unidos y que habrá de marcar el propio futuro de nuestra patria y sus riquezas.

De ahí que crea en la necesidad de su tratamiento ante los representantes del pueblo de la República, en un gran debate nacional que defina lo que, para nosotros, es un recurso estratégico fundamental. Posición que ha sido mantenida por el movimiento que represento y que no ha sido escuchada por el Poder Ejecutivo.

Por ser el petróleo, un instrumento de una política soberana y nacional, o bien de dependencia. Por ser sus yacimientos fuentes de energía no renovables. Porque otorgar, como se pretende, contratos por términos como los que se suponen que se habrán de convenir, nos hace prever su agotamiento, sin que cumpla la función que debe cumplir en un proyecto nacional de liberación.

Porque en el fondo a lo que tiende esta operación es a cumplimentar con nuestra deuda externa; la política impuesta por el FMI; y la "Trilateral Comisión" por intermedio de los transnacionales del petróleo, es que me niego a aceptar que no se discuta el tema en el ámbito que corresponde: el Congreso de la Nación. Para que todos, gobernantes y gobernados, tengamos la oportunidad de hacer conocer nuestra posición y discutir democráticamente, una política, que sin duda, marcará el futuro nacional. Pero, además, porque así la prescribe nuestra legislación, en tanto el tema del dominio de los hidrocarburos tiene entidad constitucional.

De lo contrario, ¿qué democracia es ésta, que se niega al debate sobre los grandes temas nacionales? ... ¿o acaso se considera que éste no es uno de estos temas? ...

Problema este que me duele como argentino, pero que me llega también, como representante de la provincia de Mendoza, primera productora de hidrocarburos en el país.

En efecto; 35 zonas serán exploradas por compañías internacionales en nuestra provincia, en las zonas denominadas como Cuenca Cuyana y Bolsones y Cuenca Neuquina, al norte y sur de la región. Y así, una riqueza que pudo ser instrumento de una diversificación económica necesaria para mi provincia; que pudo operar como impulso de un desarrollo integral; que pudo ser un instrumento liberador, se transforma en un nuevo factor de la dependencia.

Esta vez de la dependencia interna, que también existe y que es una especie, de la externa que sufre nuestro país, como los demás del Tercer Mundo.

Y que no se diga, que de ninguna manera podría servir a esos fines por la existencia de las llamadas leyes 17.319 y 21.778, o mejor los decretos leyes 17.319/67 y 21.778/78, sancionadas por gobiernos de facto, siem-

pre tan propensos a la entrega del patrimonio nacional, porque esos cuerpos legales son inconstitucionales y, por lo tanto, de ningún valor legal.

A la luz de nuestra dogmática jurídico-constitucional, el dominio "originario" de los yacimientos es de las provincias. Así se desprende de los artículos 104, 13, 3 y 1 de la Constitución Nacional; el 99 inciso 4 de la Constitución de Mendoza; y como lo reconoce, concordantemente, lo mejor de la doctrina nacional, en materia constitucional. Se trata, en suma, de bienes que están dentro del patrimonio autonómico o de los derechos no delegados al gobierno central. De lo contrario, estaríamos frente a una desmembración, que atentaría contra la propia autonomía garantizada por el artículo 5º de la Constitución Nacional y el propio sistema federal de gobierno.

Dominio originario de las provincias que es inalienable e imprescriptible. Ello y sin perjuicio de las actividades de sus etapas de industrialización del dominio útil, constituyan un servicio público y corresponda a YPF. Pero, de cualquier forma, ante un contrato como el que se pretende firmar, y el inminente llamado a una licitación internacional, las provincias productoras deben participar efectivamente en la disposición, explotación y administración de sus recursos.

Ello y sin perjuicio, de que se hable de un contrato de locación de obras, porque en caso de explotación de los yacimientos de petróleo, tiene sus particularidades diferenciadas de otros minerales, atento a que los 20 años el pozo queda exhausto. De ahí que el representante de la Standard Oil D. Howard Page, pudo decir, que los contratos de locación de obras suelen ser iguales a una concesión, pues les da un derecho al uso por período de tiempo, como lo que se pretende firmar, que suponen la concesión, no la locación, como señala el Poder Ejecutivo, con todo lo que ello representa para nuestra soberanía.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la sanción favorable del presente proyecto.

César F. Masini. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, referentes al posible desabastecimiento que se estaría por generar en el rubro carnes y embutidos. También se solicita la información pertinente sobre la existencia de sobreprecios que existirían en los mercados de hacienda, lo que supondría una violación a las medidas económicas aplicadas en la actualidad, y atentatorio contra los resultados del plan implementado.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya hace un año, quizás algo más, presenté un proyecto referido a la posibilidad de que se estuviera generando en plaza, desabastecimiento de algunos productos. Hoy, con la aplicación desde el 14 de junio próximo pasado es más necesario que se ejerza ese control, y así lo asenté en otro proyecto presentado hace pocos días, en los que hacía hincapié en acentuar ese control especialmente en los sectores primarios de la cadena, más que en la zona terminal, ya que en general, los comercios minoristas no producen el desabastecimiento, sino por el contrario este se genera en los intermediarios e industriales.

Llegado a este punto, observamos en versiones periodísticas, que en el mercado de hacienda se estaría produciendo un sobreprecio sobre la mercadería, sobreprecio que redundaría en perjuicio de las medidas económicas que ha aplicado el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía, y que los sectores más carenciados son quienes sobrellevan la parte más crítica de las mismas.

Estos sobreprecios estarían violando expresas disposiciones implementadas y agravarían la situación existente, encontrando que atentaría directamente contra el plan implementado.

Aparentemente se estaría generando a corto plazo, el desabastecimiento de carnes rojas y embutidos, encontrándonos con algunos frigoríficos que se encontrarían de "vacaciones", sugestivamente en una época anormal para esa situación.

Evidentemente, se hace necesario por parte del Poder Ejecutivo nacional, que el mismo tome cartas en el tema por lo cual se le solicita la elevación a esta Honorable Cámara de todos los informes correspondientes, para información de la misma y a través de ella, del pueblo en general por intermedio de sus representantes.

Por todo lo expresado, solicito a los señores legisladores, la correspondiente aprobación al presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre qué bases legales se autorizó la habilitación de puertos privados, determinando sus alcances y antecedentes.

Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante publicaciones aparecidas sobre un proyecto para la construcción de un puerto flotante, en el que aparece una consultora extranjera requiriendo la formación de capitales nacionales para su implementación, es neces-

rio anticiparse a cualquier iniciativa que no contemple la ocupación de tecnología y mano de obra nacional perfectamente apta para ese proyecto, así como la inserción del Estado en la conformación de la sociedad operativa y la prioridad de acceder a su construcción y explotación por parte de los exportadores tradicionales que cuentan con puertos privados sobre la costa fluvial.

A tal efecto se requiere de una ley del Congreso que contenga antecedentes nacionales y extranjeros sobre el régimen de funcionamiento de ese tipo de plataforma-puerto.

Además, que así como la construcción de puertos privados sobre el río Paraná, tales como Punta Alvear, Cargil, Nidera, Bunge y Born, FACA y ACA, se llevaron a cabo con inversiones genuinamente extranjeras, es de suponer que igual tratamiento se puede dar a la obra del puerto flotante.

Tomás W. González Cabañas.

—A la Comisión de Transportes.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Banco Central de la República Argentina, se establezca una línea preferencial de créditos por la suma de 4.000.000 (cuatro millones) de australes para ser aplicados, por medio del Banco Provincia de La Rioja, en calidad de préstamos personales a los futuros usuarios del servicio telefónico implementado por el convenio firmado entre la provincia de La Rioja y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL).

2º— Los créditos referidos son de finalidad social y serán aplicados exclusivamente a subsanar las necesidades de aquellas personas que hayan solicitado el servicio telefónico y cuyos recursos económicos sean insuficientes para atender a los gastos que demande la instalación del mismo. Para cumplir acabadamente este objetivo, se requiere que la fijación de las cuotas de amortización del crédito no superen el 30 % del ingreso familiar, el cual deberá ser debidamente certificado ante la institución otorgante.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los problemas ya crónicos que afecta a nuestro país es el de las comunicaciones y, muy particularmente, el de las comunicaciones telefónicas; todo ello debido a la falta de reposición de equipos adecuados, al desfase tecnológico en este campo, así como también, a problemas de índole burocrática que tienen que ver con indefinición de un modelo de comunicaciones acorde con los tiempos y necesidades de la Argentina moderna.

En este contexto y con el ánimo de comenzar a implementar soluciones al problema telefónico en el interior del país, el 15 de febrero de 1984 se firmó un

convenio entre la provincia de La Rioja y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) con el objeto de implementar el plan de comunicaciones de la provincia de La Rioja, para proveer servicios de telefonía a más de 30 localidades y centros urbanos del interior de la provincia.

Como consecuencia de dicho convenio, se espera que un significativo número de habitantes sea beneficiado con la dotación de un servicio tan fundamental como es el de las telecomunicaciones.

La instalación de nuevas centrales telefónicas automáticas y la ampliación de las existentes significará poner al sistema en condiciones de atender a la demanda probable de 4.000 nuevos usuarios directos, en calidad de abonados al servicio.

Sin embargo, las expectativas generales por este hecho corren el riesgo de verse frustradas como consecuencia de los altos costos que se verán obligados a cubrir los futuros abonados para acceder a la instalación del servicio en su domicilio.

En efecto, en una estimación muy global, se puede fijar dichos costos en alrededor de mil australes, lo cual supone una erogación casi imposible de afrontar por parte del 90 % de quienes aspiran al servicio. A modo de ejemplo cabe destacar que la gran mayoría de las personas que resultarían beneficiadas, se desempeñan como empleados de la administración pública o de firmas comerciales con remuneraciones mensuales que oscilan entre 100 y 150 australes, de lo que se deduce la imposibilidad de hacer frente a los gastos que demanda la instalación del servicio telefónico.

Con el ánimo de proveer al éxito de este esfuerzo que mancomunadamente impulsan el gobierno de la provincia de La Rioja y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), consideramos de suma importancia que se arbitren los medios necesarios para que la población pueda satisfacer eficazmente sus necesidades en esta materia e impedir que se frustre absurdamente una iniciativa de tanta significación para el desarrollo de la provincia.

Por todo lo expuesto, se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que el Banco Central de la República Argentina disponga una línea especial de créditos con finalidad social para ser aplicada, a través del Banco Provincia de La Rioja, en forma de créditos personales a quienes no cuentan con los recursos necesarios para sufragar los gastos de instalación del servicio telefónico.

Asimismo, cabe destacar que es el ánimo de este proyecto el de asistir y colaborar con aquellas personas realmente necesitadas y que no poseen los recursos suficientes para hacer frente a erogaciones costosas. En tal sentido, se propone que la mencionada línea de créditos personales disponga un método de amortización, en virtud del cual, las cuotas correspondientes no superen el 30 % del ingreso familiar.

Para una mayor información, respecto de los alcances del convenio arriba mencionado, es de consignar que el mismo beneficiará en forma directa a usuarios de la ciudad de La Rioja, Chilecito, Aimagasta, Chepes, El Milagro, Famatina, Salícas, Aminga, Vinchina, Villa Castelli, Guandacol, Olta, Vinchigasta, Ulapes y

Patquía. Esta lista hace mención a las localidades que serán beneficiadas por la instalación de nuevas centrales automáticas y ampliación de las existentes.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Finanzas y de Comunicaciones.

5

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión presupuestaria para el ejercicio 1984 para las empresas ENTEL y Encotel", registrado bajo el expediente 1.508 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 80.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del o los organismos que corresponda, se informe:

a) Si en el diseño del actual presupuesto de la Nación se ha producido un recorte de aproximadamente el cuarenta por ciento del presupuesto anterior y del que corresponde mínimamente a Teléfonos del Estado;

b) Si igualmente en las pautas presupuestarias se ha producido un recorte de cifras que oscila entre el treinta y el cuarenta por ciento del presupuesto bosquejado para la empresa Encotel;

c) Si se ha analizado por los mecanismos específicos que el recorte presupuestario aludido, en ambas empresas, puede significar la afectación y supresión de servicios esenciales, que no funcionaban a pleno, con anterioridad, justamente por la falta de medios adecuados para su desenvolvimiento;

d) Si se ha considerado, asimismo, que el recorte del presupuesto y por ende la supresión de servicios u obras de mantenimiento o infraestructura afectarán necesidades prioritarias para la población.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los servicios de correos y teléfonos, elementos fundamentales de las comunicaciones y necesidad esencial en la vida moderna, requieren permanentemente su actualización, su desarrollo y la implementación de la infraestructura que se adecue a la realidad de la vida nacional.

Como es imprescindible proveer a su mejoramiento y nivel en todos los órdenes, tal cual aspira el pueblo en general, mal pueden alcanzarse logros si, justamente, se procede al cercenamiento de los recursos que posibiliten concretamente el cumplimiento de los objetivos antes señalados.

El recorte del presupuesto en ambas áreas trastocará, evidentemente, toda posibilidad de desarrollo y evolución, que hoy más que nunca exige el acontecer de la vida moderna y una comunidad realmente comunicada.

Estos fundamentos cobijan el pedido de resolución presente.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

6

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución que presentara con el señor diputado Manuel A. Rodríguez, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la designación de directores en las filiales de LRA Radio Nacional, registrado bajo el expediente 1.519 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 82.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se sirva informar a esta Honorable Cámara, con respecto a la designación de directores en las filiales de LRA Radio Nacional, por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, conforme a los siguientes interrogantes:

1º— Si en la filial de Radio Nacional que opera en la ciudad de La Rioja se ha designado como director a una persona que no ha llenado los requisitos previos de selección que requiere el régimen de promociones pertinente.

2º— Si se ha decidido ejercer el mismo procedimiento para la cobertura de sucesivas direcciones en las restantes filiales de LRA Radio Nacional.

3º— Si se han realizado —o estarían por realizarse— designaciones varias que no están contempladas en la estructura orgánica de esa secretaría —directores artísticos y otros— y al margen de las organizaciones respectivas del personal en todos los casos.

4º— En caso afirmativo con respecto a los tres —o a uno— de los puntos anteriores, qué motivo ha llevado a la comisión de tal procedimiento, el que —por apartarse de las normas que legalmente amparan los derechos administrativos y laborales del personal— responsabiliza gravemente a su autor o autores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El retorno a la democracia significa, sin duda, un renacer largamente esperado en lo que concierne a la protección de los derechos laborales de quienes prestan servicio en las empresas del Estado.

Al propio tiempo y como parte indispensable en la ardua tarea de reconstrucción de la Nación, tras la devastación de todo orden en que nos dejó la dictadura militar, se impone devolver a las citadas empresas en sus organismos específicos —en este caso LRA Radio Nacional—, el prestigio que corresponde a su trascendente misión, cimentado, entre otros factores de especial importancia, en la jerarquía que imprime a todas sus filiales una dirección que sea el fruto de la idoneidad que reclama la Constitución Nacional, en base al orden de méritos previsto para su selección con el cumplimiento de las normas que reglamentan a la legislación pertinente.

En tal sentido, no puede menos que inquietar vivamente la noticia de que se está procediendo a repetir un tipo de arbitrariedades que caracterizaron el despotismo dictatorial, con el desconocimiento deliberado de las leyes laborales que rigen esta materia.

Efectivamente, para los argentinos ha sido, es y será motivo de sentida preocupación el destino de todas y cada una de las emisoras que conforman Radio Nacional, en lo que a sus respectivas conducciones se refiere, por cuanto, a raíz de la evolución lograda por tan importante medio de comunicación social, sólo cabe esperar del que tiene a su cargo el Estado, un máximo de responsabilidad y eficiencia y, por sobre todo, que cada director ponga en juego su capacidad como fruto de méritos acumulados en el ejercicio de su carrera y por el limpio resultado de concursos y promociones ya reglamentados oportunamente.

Por ende, y como designar un director implica la responsabilidad de saber diferenciar entre ello y nombrar agentes para otros cargos, de haberse producido tan flagrante violación a la ley vigente, esta irregular actitud conlleva a la vez una absoluta falta de respeto por los derechos administrativos y laborales de quienes vienen dedicando años de su vida al servicio de la radioemisora estatal, poniendo todo su entusiasmo, inteligencia, capacidad y esfuerzos en aras de considerarla y engrandecerla día tras día, como una de las formas silenciosas y tan eficaces de hacer patria.

Es por todo ello, señor presidente, que en salvaguarda del respeto de la ley, de los derechos laborales del empleado, de los derechos reconocidos en la jurisdicción de las organizaciones sindicales representativas del personal, y del prestigio que tanto necesita LRA Radio Nacional, se torna imprescindible conocer los detalles mencionados en los cuatro puntos de nuestro requerimiento, con miras a una pronta y eficaz regularización de todo lo actuado sobre el particular.

—A la Comisión de Comunicaciones.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase una comisión investigadora sobre el “caso Guglielminetti y conexos”.

2º — La mencionada comisión estará integrada por dos diputados de la mayoría, dos por la primera minoría y uno por los restantes bloques.

3º — La comisión investigadora cumplirá su cometido en el lapso de ciento ochenta días debiendo presentar un informe pormenorizado ante una sesión extraordinaria de la Honorable Cámara de Diputados reunida a tal efecto.

4º — La comisión investigadora tendrá todas las facultades inherentes al cumplimiento de su cometido, vinculado al exhaustivo esclarecimiento público del caso Guglielminetti y conexos, así como el de la configuración de responsabilidades emergentes *prima facie*.

Antonio Paleari. — Luis Rubeo. — Pedro S. Rodríguez. — Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux. — Julio A. Migliozzi. — José L. Manzano. — Néstor Perl. — Diego R. Guélar. — Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamentamos el pedido de inmediata creación de la comisión investigadora de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre el “caso Guglielminetti y conexos” en la impostergable necesidad de esclarecer exhaustivamente ante el pueblo de la Nación Argentina todo lo acontecido desde sus orígenes, en relación a los hechos de público conocimiento que tanto afligen a la moral ciudadana.

El Poder Legislativo en el marco de sus atribuciones constitucionales debe asegurar la permanente credibilidad en el funcionamiento del sistema institucional vigente, así como en todo lo atinente al desempeño ejemplar de los funcionarios de la administración pública nacional. En este sentido, consideramos de perentoria necesidad que esta Honorable Cámara, asuma a este respecto el compromiso de actuar en oportunidad sobre tan extraordinaria situación creada en el ámbito del máximo nivel del Poder Ejecutivo nacional, con el objeto de devolver la confiabilidad de la ciudadanía y asegurar el fortalecimiento de las instituciones democráticas y republicanas, reconquistadas por el pueblo argentino después de largos años de luctuosa opresión.

La seguridad de todos los habitantes de la Nación, mandato imperativo de nuestro ordenamiento constitucional, siendo responsabilidad primaria del Poder Judicial, constituye una responsabilidad política indelegable del Poder Legislativo.

Para que los derechos y garantías individuales sean ejercitados y vividos en plenitud dentro del estado de derecho, es menester que situaciones como las planteadas en el caso “Guglielminetti y conexos” tengan no sólo el

debido esclarecimiento, sino el ulterior condigno castigo previsto por nuestra legislación penal.

Por todo lo expresado hasta aquí, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Antonio Paleari.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que en ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere en su artículo 104, se sirva dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires a fin de que informe sobre:

1.— Qué medidas se han tomado en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para deslindar las responsabilidades que se derivan del asesinato del joven Hugo Rubén Iannattone.

2.— Si los responsables de ese hecho continúan en actividad y prestando servicio en la policía de esa provincia.

3.— Qué instrucciones ha dado el señor gobernador para hacer cesar la modalidad operativa de ese cuerpo policial, que se caracteriza por una violencia desmedida que en innumerables ocasiones recientes ha resultado ser violatoria de derechos humanos fundamentales.

Augusto Conte. — Miguel P. Monserrat. — Florencio Carranza. — Miguel Unamuno. — José L. Manzano. — Raúl O. Rabanque. — Arturo A. Grimaux. — Jesús G. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad argentina está asombrada por la modalidad con que está actuando la Policía de la Provincia de Buenos Aires. No transcurre prácticamente ningún día en que no se anuncien hechos de violencia en los que —sospechosamente—, personas que son inculpidas periodísticamente como presuntos “delincuentes”, resultan ser muertas en tiroteos que no dejan heridos. De hecho, parecería que estamos asistiendo a una aplicación generalizada de una “pena de muerte” que se orienta por los informantes de la policía.

Un gravísimo y triste ejemplo de esta situación lo configura el caso del joven Hugo Rubén Iannattone, el cual fue bárbaramente asesinado el 4 de abril de este año por personal de la Brigada de Investigaciones de Morón.

Si bien ese hecho y esa policía están dentro de la jurisdicción de un gobierno provincial, no es posible ignorar que el problema excede a una cuestión meramente local, porque la seguridad de las personas, cuando no es satisfactoriamente atendida por las instituciones provinciales, constituye un problema frente al cual el gobierno federal no puede permanecer indiferente.

Una larga y lamentable sucesión de graves hechos de violencia policial en esa provincia, sumada al reconocimiento que el ministro del Interior hiciera al decir que en los hechos la Policía de la Provincia de Buenos Aires continúa integrada por los cuadros medios elegidos y promovidos por los hombres de la dictadura militar. Hombres que, como Camps y Verplatsen, fueron crueles ejecutores de una política de persecución, secuestro, tortura y asesinato durante los largos y crueles años del denominado proceso.

Estos hechos y esta situación provincial deben ser aclarados ante la sociedad y ante el gobierno federal; por ello el presente pedido de informes.

Augusto Conte. — Miguel P. Monserrat. — Florencio Carranza. — Miguel Unamuno. — José L. Manzano. — Raúl O. Rabanque. — Arturo A. Grimaux. — Jesús G. González.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de solicitar que el personal contratado que, dependiente del Ministerio del Interior, se desempeña en las distintas secretarías electorales de la Nación sean designados en la planta permanente de la administración, respetándoseles cargo, función y antigüedad.

Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de la democracia uno de los derechos que principalmente es menester asegurar es el de que todos los habitantes posean un trabajo digno con el cual puedan sustentar sus necesidades y las del grupo familiar que compongan.

El concepto de un trabajo digno comprende un nivel remuneratorio suficiente y condiciones higiénicas, en cuanto a seguridad y condiciones técnicas, que no atenten contra la personalidad psicofísica del trabajador; pero además también comprende el dato de la estabilidad.

Todo trabajador, teniendo en cuenta que el trabajo es también una herramienta de desarrollo de la propia personalidad, debe contener la nota necesaria de la estabilidad, que no sólo haga posible ese desarrollo, sino además allegue la tranquilidad necesaria alejando la angustia de no saber si al día siguiente se mantiene el puesto.

La necesidad de adecuar y preparar las estructuras orgánicas del Estado para el funcionamiento de la democracia hizo necesario contratar personal supernumerario para la realización de la tarea, que dependiendo del Ministerio del Interior se desempeña en la Secretaría Electoral, constituyendo un número aproximado de 2.100 en todo el país (1.100 en la provincia de Buenos Aires).

Que habiendo resultado absolutamente razonable que la contratación del personal se hubiese afectado bajo el signo de la temporariedad, habida cuenta de la mayor demanda de trabajo que para la época existía, hoy decantada la cantidad y determinadas las necesidades, resulta totalmente contrario a los principios expuestos arriba que se siga manteniendo a dichos trabajadores bajo el signo de la incertidumbre en cuanto a la permanencia de su fuente de trabajo.

Que en consecuencia consideramos necesario solicitar al Poder Ejecutivo proceda a designar al personal dependiente de la Secretaría Electoral en la planta permanente de la administración.

Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar a una sesión especial que se fijará a la mayor brevedad, a los efectos de que el señor ministro del Interior de la Nación informe a esta Honorable Cámara, de acuerdo al artículo 63 de la Constitución Nacional, sobre todas las circunstancias y detalles que rodean lo que se ha dado en llamar "caso Guglielminetti", quedando autorizado el señor presidente de la Honorable Cámara para efectuar la correspondiente citación.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de responder ante esta Cámara ante el pedido de informes verbales que se le efectuara, el señor ministro del Interior de la Nación, en cuanto a lo relacionado con el señor Guglielminetti, expresó que se trataba de un tema que creía que había quedado debidamente esclarecido por medio de la información que había brindado el ministerio a su cargo, sin perjuicio de lo cual ampliaba esa información manifestando entre otras cosas que negaba enfáticamente que ese señor haya pertenecido a la custodia personal del presidente de la República. También expresó que habría muchos Guglielminetti, pero que se tenía agarrada la punta de un iceberg y se seguiría profundizando en él.

A partir de estas manifestaciones, muchas novedades se han producido sobre el tema, inclusive de tono contradictorio con lo expuesto por el señor ministro, por lo que se hace imprescindible que el señor ministro retorne a esta Honorable Cámara a brindar los informes necesarios sobre lo que se ha dado en llamar "caso Guglielminetti".

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe, a través de los organismos pertinentes, sobre los siguientes puntos:

1º — Antecedentes, fundamentación y detalle de las normas adoptadas en relación con el denominado "Programa de compras comunitarias para agentes de la administración pública central".

2º — En particular se solicita se justifique la centralización en la Presidencia de la Nación —Subsecretaría General—, semanalmente a partir del 1º del corriente, de información detallada de los ministerios referida a dicho programa.

3º — Dé las razones por las cuales no se dio participación en el problema a las legítimas entidades representantes de los directamente interesados: Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores del Estado (ATE), mutuales, cooperativas de consumo, liga de consumidores, liga de amas de casa, etcétera, para que se le faciliten los medios a fin de que sean estos organismos los que instrumenten las soluciones correspondientes.

4º — Cálculo del costo del referido programa, su financiación e imputación presupuestaria del mismo.

*María C. Guzmán. — Reinaldo P. Gutiérrez.
— Amado H. H. Altamirano. — Héctor
G. Deballi. — Carlos E. Ferré.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En notas del 26 de julio del corriente año el subsecretario general de la Presidencia de la Nación, Daniel E. Larriquieta, se dirige a ministros del Poder Ejecutivo nacional, "por disposición del señor presidente de la Nación" a fin de "requerirles que semanalmente, a partir del 1º de agosto de 1985, se informe a esta subsecretaría respecto de las compras efectuadas para sus agentes en el ámbito de ese ministerio dentro del marco del citado programa.

"Dicha información deberá consignar el valor de las mismas en australes, discriminando por tipo de producto (productos frutihortícolas, carnes, etcétera)."

En un volante de amplia difusión, caratulado "Compras comunitarias - Cómo comprar mejor y más barato", se detalla cómo "el presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, en su calidad de jefe de la administración, impartió instrucciones a todas las áreas de gobierno para que organicen programas de compras comunitarias".

En dicho documento se explica con detalle cómo deben organizarse grupos no mayores de 30 personas, que elegirán delegados y productos que se comprarán (papas, batatas, cebollas, zanahorias, zapallitos, etcétera) en una primera etapa, llegando a "productos de almacén, limpieza, indumentaria, etcétera", en etapas siguientes. Queda la duda si el etcétera incluirá artículos como televisores, automóviles u otros productos.

También se enumeran los beneficios que, entre otros, llegarán a "importantes economías, que en ciertos casos llevan a reducir a un tercio el precio de los productos".

Sin dudar del hondo espíritu social que inspira este programa llama la atención, en primer lugar, la pertinencia de zanahorias y zapallitos con la misión y funciones que la Ley de Ministerios otorga a la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

En segundo lugar, en la evolución natural de las instituciones un recto ordenamiento de nuestra sociedad ha atribuido a instituciones intermedias tan trascendentes como los sindicatos y sus obras sociales, las mutuales y las cooperativas de consumo, ligas de consumidores, etcétera, las funciones que ahora subroga el Estado nacional.

Sin entrar a analizar promesas, como la de reducciones a un tercio de su valor del costo de muchos productos, preocupa si el costo que este programa recargará en la ya pesadísima carga de un Estado que ahora, además de producir lo que no debe, se hace cargo de las intrincadas tareas de la comercialización.

Demasiadas son las angustias de la familia argentina por tener que soportar el peso de una grave crisis económica que reconoce sus orígenes, entre otras causas, en el manejo discrecional del Estado, para que se incurra en una nueva y más llamativa aún dislocación de sus funciones.

Es urgente una explicación. Para estas emergencias y para estas funciones la sociedad tiene ya organizados sus propios mecanismos y sus legítimas instituciones de trabajadores y consumidores.

*María C. Guzmán. — Reinaldo P. Gutiérrez.
— Amado H. H. Altamirano. — Héctor
G. Deballé. — Carlos E. Ferré.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, a través del organismo correspondiente, nos informe:

1º — Qué tipo de protección y seguridad se ha implementado en el Instituto Montes de Oca, de Torres, provincia de Buenos Aires, con relación a los internados en ese lugar.

2º — Si es cierto que se utiliza a enfermos mentales allí internados para realizar tareas de trabajo de distinta índole.

3º — Si es cierto que un enfermo mental de 20 años de edad, por no realizar una tarea de trabajo —lavar un automóvil—, fue golpeado físicamente por alguna persona de nombre Orlando; caso afirmativo, si de haberse producido lesiones corporales en la víctima se dio intervención policial y al señor juez de turno.

4º — Si es cierto que el referido agredido (deficiente mental) fue atado en su cama y además se le suministró medicación contraindicada, pese a que conocían que padecía de epilepsia.

5º — Si se identificó a la víctima de ese hecho de lesiones, así como también si se realizaron actuaciones administrativas para determinar a los responsables.

6º — Se informe concretamente si hechos de esta naturaleza se consuman sin que personal del establecimiento intervenga para impedir los mismos o si los supuestos autores de las agresiones son los componentes que controlan y supervisan que se cumplan las tareas laborales.

7º — Si se han dado expresas instrucciones por la dirección del instituto de referencia para que cesen tales agresiones, mediante un severo control y vigilancia para proporcionar seguridad a la integridad física de los internados.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace tiempo nos preocupa a nosotros, como legisladores, y a toda la población, la sucesión de hechos irregulares que se vienen cometiendo en los institutos de internación.

Es ahora el caso del Instituto Montes de Oca, de Torres, provincia de Buenos Aires, donde se habría consumado un hecho incalificable, por cuanto la víctima se trataría de un enfermo mental de 20 años de edad, a quien por negarse a cumplir una tarea de lavar un automóvil se lo atacó, agredidoselo físicamente por una persona —un tal Orlando— que se desconoce si se trata de personal afectado a dicho instituto o de otro internado.

De cualquier manera, se trate de un caso u otro el rol que cumple el tal Orlando, es deber de la dirección de dicho instituto evitar que hechos de tal naturaleza se lleven a cabo, a través de estrictos controles y vigilancia para mantener y preservar la seguridad de todos los internados.

Nos conmueve que situaciones graves como la resaltaada acontezcan con tanta impunidad.

Para mayor abundamiento y ante tales situaciones anormales, no se han adoptado decisiones oficiales que den respuestas definitivas a los problemas que aquejan a los respectivos institutos de internación, y esto debe cesar de inmediato.

Por ello, adjuntamos el presente pedido de informes para que se esclarezcan los hechos, descartando que este proyecto de resolución tendrá amplia acogida en esta Honorable Cámara.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Mujer, Familia y Minoridad.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Trabajo y por su intermedio a quien corresponda, eleve a esta Honorable Cámara los informes que a continuación se requieren:

1º — Si la Federación Médica Gremial de la Capital Federal, en oportunidad de poner en movimiento su

proceso eleccionario requirió a la Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales de ese ministerio un pronunciamiento expreso en torno a si era aplicable al mismo lo dispuesto por el artículo 16 del decreto 640/80.

2º — Si la Dirección Nacional se expidió en el siguiente sentido: "... deberá convocarse a elecciones con las disposiciones estatutarias vigentes en la entidad en cuanto no contradigan las prescripciones de la ley 22.105, más las modificaciones que sobre tal norma establece la ley 23.071". Concretamente, considero con respecto a la cuestión consultada, que el porcentaje de delegados (consejeros) deberá limitarse al establecido por la ley 22.105 y artículo 16 del decreto 640/80.

3º — Si en el proceso electoral puesto en movimiento por la entidad aludida en base a lo dispuesto por esa resolución, se designó la junta electoral, si ésta llevó a cabo sus funciones con la plena aprobación de los veedores del Ministerio de Trabajo y si se oficializó una única lista.

4º — Si muy pocos días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario —que consagrara a la única lista oficializada— la Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales de Trabajadores anuló lo resuelto en el Consejo Electoral con el argumento "que no habían asistido determinadas filiales" —no obstante lo cual existía quórum legal—, que no se había cumplimentado indicaciones previas del ministerio que nada tenían que ver, sin embargo, con el punto del orden del día: "Designación de la Junta Electoral".

5º — Si puesto en movimiento un nuevo proceso electoral —supeditado al recurso jerárquico que FEMECA interpuso contra la aludida resolución— se volvió a iniciar un nuevo proceso electoral en donde se designó una nueva Junta Electoral; si esa Junta Electoral llevó a cabo sus funciones con la aprobación y visación de sus actos por los veedores del Ministerio de Trabajo; si se oficializó una única lista y si es cierto que no hubo observaciones ni impugnaciones.

6º — Si 24 horas antes de la fecha prevista para el acto eleccionario que proclamaría a la única lista oficializada, la Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales de Trabajadores dicta una nueva resolución anulando el nuevo proceso eleccionario en base a un cambio de criterio en torno a la aplicabilidad del artículo 16 decreto 640/80.

7º — Si en atención a lo dispuesto por el artículo 14 nuevo de la Constitución Nacional y el convenio 87 de la OIT las asociaciones gremiales de trabajadores tienen derecho a realizar sus actos asociativos internos sin la injerencia del poder político y si es cierto que el Ministerio de Trabajo carece de facultades, atribuciones o competencia para declarar la "invalidez" de actos asociativos de las asociaciones gremiales de trabajadores por resultar una potestad exclusiva del Poder Judicial de la Nación y si, al haber actuado en un sentido distinto será violado el principio de la división de poderes.

8º — Si es cierto que la segunda resolución, que declara la invalidez de un proceso eleccionario en base a la revocación de una resolución anterior de la misma autoridad de aplicación, en cuyo cumplimiento se había llevado a cabo el acto eleccionario, es violatoria de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 19.549, que im-

pide revocar un acto administrativo regular del que han nacido derechos subjetivos a favor de los administrados.

9. Si es cierto que la resolución en cuestión fue dispuesta sin dar traslado previo a la Federación Médica Gremial de la Capital Federal, según lo dispone el artículo 11 de la ley 19.549.

10. Si es cierto que el Ministerio de Trabajo se apresta a designar un delegado electoral y si esa designación contraria lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 640 que circunscribe dicha posibilidad a los presupuestos que dicha norma indica y que no se cumplimentan en el caso de Femecca.

11. Si en virtud de los antecedentes mencionados no se entiende que la Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales de Trabajadores no está actuando en el proceso eleccionario interno de Femecca con la necesaria y mínima imparcialidad requerible.

José L. Manzano. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recuperación del orden constitucional, pese a que aún rige la legislación laboral de la dictadura militar, ha permitido la paulatina normalización de las instituciones gremiales.

En el caso de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal, se han realizado numerosas denuncias públicas cuestionando el accionar del Ministerio de Trabajo que ya ha suspendido dos actos eleccionarios.

Es por ello que creemos indispensable informar a esta Honorable Cámara acerca de la veracidad o no de lo aquí expuesto.

José L. Manzano. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su desagrado por el mantenimiento de una política petrolera que profundiza los desaciertos de la seguida por el régimen de facto y que daña gravemente a la antigua empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, mientras desde distintos sectores del oficialismo se declama una pretendida continuidad con el histórico pensamiento del general Mosconi.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe, amplia y documentadamente si dentro de su plan energético entra también la privatización del servicio de transporte que presta la flota de Yacimientos Petrolíferos Fiscales sea por decisión autónoma de las autoridades del área, sea por resultar ello una precondición impuesta para la formalización de las operaciones que autoriza el decreto 1.443 para la exploración y explotación por contratistas particulares de diversas áreas petroleras y gasíferas del país.

Oscar L. Fappiano. — Lorenzo A. Pepe. — Fernando Donaires. — Diego S. Ibáñez. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política petrolera que ha inaugurado el Poder Ejecutivo está causando seria inquietud. Ya no se trata de actitudes preventivas que advierten con recelo cuanto pueda cederse en la materia a los poderosos intereses privados que manejan todo lo relacionado con el petróleo, sino de formulaciones concretas que refieren a la profundización de la política seguida por el régimen de facto en esa materia.

Si bien puede ser útil al propósito que persigue la iniciativa que presentamos penetrar los variados aspectos que ofrece la cuestión, entendemos convenientemente referir, por ahora, el asunto a uno de los problemas que ha derivado de aquella política del régimen de facto: el vaciamiento de la flota petrolera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Es lamentable que el tiempo en que se intenta afirmar la vida democrática en el país tengamos que usar una expresión tan dura como la expuesta. No hay sin embargo, forma de evitarlo, salvo que se pretenda encubrir bajo algún eufemismo cuanto constituye una grave desviación del rumbo al que debe marchar la autoridad pública que rige el área de la energía. Es que, en lugar de rectificar la orientación impuesta durante los últimos años al sector, quienes hoy son responsables de esa conducción, desde los más altos niveles jerárquicos, han resuelto proseguir con los programas de debilitamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta llegar a su transformación en un mero ente operativo más que se dedica al negocio petrolero.

Después de tanto escuchar a las voces más importantes del oficialismo de que era necesario ensalzar la figura del general Mosconi, que era indispensable volver a la política yrigoyenista, que no podían admitirse las claudicaciones del régimen de facto, resulta paradójico comprobar que lo que es contrario de cuanto se afirmaba.

Sin ánimo de plantearles dudas metódicas, limitamos este recuerdo a su posición frente a la llamada ley 17.319, por la cual el gobierno de facto que los desalojó del poder en 1966, fijó las condiciones para posibilitar el abandono de la política petrolera que sustenta el radicalismo.

La mera lectura del decreto 1.443, dictado el pasado día 5 de agosto por el Poder Ejecutivo y que ha sido firmado por sus ministros de Obras y Servicios Públicos, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y por el secretario de Energía, es suficiente para poner en evidencia que, en definitiva, no sólo se ha resuelto aceptar incondicionalmente cuanto decidió el régimen de facto clausurado el 9 de diciembre de 1983, sino que, además, la autoridad administrativa que hoy rige la República entiende necesario avanzar más aún por el camino seguido por ese régimen.

Los pretextos que se invocan para justificar la reglamentación de los artículos de dicha disposición de facto 17.319 que se requiere aplicar para que YPF puede convocar a concurso público internacional y celebrar contratos destinados a la exploración de hidrocarburos en el país, o los necesarios para permitir su explotación por empresas privadas, lejos de informar un propósito coherente con línea histórica en que se ha conformado la

doctrina aludida, constituyen nuevas formulaciones dialécticas que no alcanzan para ocultar cuánto ha cambiado la discursiva oficial.

En el caso concreto de cuanto hemos definido como el vaciamiento de la flota petrolera de YPF, evidentemente insertado dentro de esa política que desconfia de sus posibilidades, tenemos que acudir ante la Honorable Cámara para que el cuerpo preste su apoyo a la petición hecha en el Sindicato Flota Petrolera del Estado referente a la urgente necesidad de que cese la ejecución de un programa encaminado a paralizar la actividad del ente estatal en esa rama de su complejo industrial. Es así que expresamos nuestra coincidencia con la sólida argumentación expuesta en la presentación de esa entidad gremial, adherida a la Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado y, como tal, a la Confederación General del Trabajo.

Todo ello nos lleva a propiciar se requiera al Poder Ejecutivo un amplio y documentado informe que permita determinar si, dentro de la llamada privatización del crecimiento, entra también llevar a sus últimas consecuencias el vaciamiento de la flota petrolera de YPF antes aludido.

Oscar L. Fappiano. — Lorenzo A. Pepe.
— Fernando Donaires. — Diego S. Ibáñez.
— José L. Manzano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. — Si es cierto que el proyecto ALFA (Aero Líneas Federales Argentinas), no recibe el apoyo económico-financiero que le corresponde, como consecuencia de una política obstruccionista implementada por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, dependiente de la Secretaría de Transporte.

2. — Si la mencionada política obedece a la marcada reducción de pasajes en las frecuencias proyectadas en el plan operativo establecido por la Secretaría de Transporte.

3. — Si la Dirección Nacional de Transporte Aéreo ha autorizado a las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral a cumplir las mismas frecuencias de vuelo contempladas en el plan operativo ALFA.

4. — Cuáles son los fundamentos, por los cuales el organismo pertinente no actualiza los fondos correspondientes al plan ALFA de acuerdo a la ley 19.030 y en contraposición ha actualizado los correspondientes a la empresa LAPA.

5. — Cuáles son los motivos por los cuales aún no se ha encarado una política aerocomercial integral que interprete las necesidades de todas las provincias.

6. — Si existe una posición formal por parte de la Secretaría de Transporte al Plan ALFA, cuáles son sus fundamentos.

Jorge R. Yamaguchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto Alfa, es un emprendimiento de interés provincial - regional, que está integrado actualmente por siete provincias: Chaco, Formosa, Misiones, Santa Fe, San Juan, Corrientes y Jujuy, y próximas a incorporarse otras cuatro (Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos), por lo que comprende una población estimada en trece millones de habitantes.

Es de sumo interés para las provincias, ya que el mismo establece un sistema transversal de cobertura, dejando de lado la necesidad de salir y llegar desde el aeropuerto de Capital Federal. Ya no será necesario, por ejemplo, que un pasajero para viajar de Posadas a Resistencia, cuya distancia es de trescientos kilómetros, tenga que hacer Posadas-Buenos Aires-Resistencia, es decir, recorrer cerca de dos mil kilómetros.

El proyecto, que tendría que contar con todo el apoyo oficial, por cuanto, además de cumplir la importante función de traslado de pasajeros, realiza una verdadera integración regional y federalista, al estar integrado por provincias de distintas extracciones políticas, ve dificultada su implementación por la falta de medidas adecuadas.

Desde el punto de vista geopolítico, el proyecto es de suma importancia, ya que interconecta once provincias limítrofes, con tres países vecinos, permitiendo una comunicación más fluida entre las mismas y favoreciendo el desarrollo regional. Independientemente de los beneficios económicos que puede representar el proyecto, no debe perderse de vista la necesidad del mismo, dada la posición política de las provincias que lo integran; posibilitando, al mismo tiempo un turismo regional que disminuya los costos y facilite la convivencia entre distintas provincias.

El proyecto representa la posibilidad de promover las industrias regionales, especialmente aquellas relacionadas con el transporte aéreo, lo que significa mayor mano de obra, formación y especialización de técnicos, como asimismo un rápido traslado de los distintos productos regionales, sin necesidad de tener que hacer escala en los depósitos de la Capital Federal. Por otra parte los productos perecederos de rápido traslado, que hasta ahora resultaba imposible comercializar fuera de su zona de influencia, tendrán en adelante la posibilidad de ser embarcados en tramos directos.

Por todo lo expuesto precedentemente, es necesario que esta Honorable Cámara solicite los informes requeridos a los efectos de que la misma cuente con los elementos necesarios para evaluar la importancia del proyecto Alfa.

Jorge R. Yamaguchi.

—A la Comisión de Transportes.

16

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre creación de una comisión bicameral registrado bajo el expediente D-973, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 51 de fecha 28-2-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión bicameral de asuntos indígenas integrada por legisladores que oportunamente se designarán, que se dedicará a dar los instrumentos legales necesarios para que la población indígena del país recupere sus derechos perdidos y goce de los beneficios que la nación otorga al resto de los ciudadanos.

2º — Dicha comisión actuará en todas las zonas del país donde existan poblaciones indígenas, efectuando un relevamiento de necesidades y condiciones vigentes para dar solución a los acuciantes problemas de este sector marginado en nuestra nación.

3º — Los miembros integrantes de esta comisión tendrán amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo solicitar a las oficinas públicas y particulares los informes que estimen necesarios, así como las pertinentes colaboraciones de las entidades públicas y privadas de bien público dispuestas o en capacidad de colaborar.

4º — Los despachos que produzca la mencionada comisión tendrán prioridad para el tratamiento de esta Honorable Cámara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El territorio de la República Argentina alberga quince de los cuatrocientos diez grupos étnicos aborígenes que registra el continente latinoamericano. Casi medio millón de indígenas argentinos han sobrevivido al genocidio de la conquista y de la colonia, como también a las matanzas indiscriminadas de nuestros gobiernos republicanos del siglo pasado.

Así comienza el penoso camino de avasallamiento, de la instauración de la barbarie, levantando la falsa bandera de civilización, de una civilización cuya mirada siempre está dirigida hacia las sociedades europeas, en detrimento de nuestras poblaciones autóctonas. En definitiva, bien podemos hablar de la consolidación del sometimiento del indio y de la pérdida de parte de nuestra identidad cultural.

La cuestión indígena debe ser encarada porque es la más antigua que tiene el país entre sus muchas cues-

tiones no resueltas y es esta nueva etapa de la vida argentina que consideramos oportuna para la apertura del debate parlamentario en relación con la definición nacional de una política indígena. De una política indígena tendiente a lograr la rehabilitación social igualitaria del aborigen en la comunidad argentina, tendiente a conseguir remedios definitivos, no parches, no más mendicidad sino soluciones de fondo.

Hablamos, en esta coyuntura histórica, de la integración latinoamericana, entendemos que la única posible integración debe comenzar "retomando nuestras raíces", para ser nosotros mismos. Quizás de esta manera podamos comprender el verdadero proceso de liberación en lo referente a lo cultural, a lo económico y a lo político, porque habremos comprendido que tenemos una raíz propia, que más de la mitad de la población argentina residente actual tiene algún antepasado indígena.

Mucha tinta ha corrido y demasiado se ha conferenciado sobre el tema que nos preocupa y si algo se ha obtenido fueron pequeños paliativos, generalmente provenientes de inquietudes de sectores privados, pero consideramos que de no encararse a través de legislaciones adecuadas, con créditos de fomento para desarrollar fuentes de trabajo, solucionando el régimen de tenencia de la tierra y todas aquellas medidas que hagan al fondo de la cuestión, seguiremos leyendo en los diarios titulares como éstos: "El hambre acosa a 700 matacos", "Los víveres se están por acabar"; tal es el encabezamiento de un artículo que publica "Clarín" con fecha 16 de febrero de 1984 y que es parte de la realidad argentina a la espera de pronta solución.

Se impone en estos momentos rescatar parte de la sensibilidad adormecida en los argentinos, motivo por el cual recordamos que fue el general Perón quien reconoció los derechos cívicos del aborigen, otorgándoles su libreta de enrolamiento, incorporándolo a la vida de la Nación con los mismos derechos y obligaciones del resto de los habitantes de la Argentina no indígena. También en 1954 el general Perón nombró director de Protección del Aborigen al cacique Gerónimo Maliqueo. Asimismo, nos encontramos con otro antecedente legislativo, digno de mención, que fue la creación de la Comisión de Rehabilitación de los Aborígenes por decreto 16.724 de 1953.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

17

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre pedido de informe de las fuerzas armadas, registrado bajo el expediente 1.227-D, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 68 de fecha 23-3-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para solicitarle que a través del Ministerio de Defensa remita a este cuerpo toda la información referente a:

1º — Fundamentos que se han tenido en cuenta para reestructurar las fuerzas armadas y si los mismos responden a alguna hipótesis de conflicto interno o externo.

2º — Actividades que desarrolla el Estado Mayor Conjunto y objetivos fijados.

3º — Atribuciones que legalmente tienen los jefes de Estado Mayor de cada fuerza y del conjunto. Leyes en que se basan.

4º — Actividades que realiza cada fuerza. Indicar detalles generales.

5º — Movimiento del personal de cada fuerza; en función de qué objetivos fueron hechos o piensan hacerlo y en qué oportunidad.

6º — Si se hicieron efectivos los retiros de los oficiales superiores de las tres fuerzas, anunciados públicamente a través de los distintos medios de prensa, e indicar la situación actual en cada fuerza.

7º — Si existen estudios sobre reequipamientos y cuál es el criterio del Poder Ejecutivo al respecto.

8º — Si se piensa desactivar alguna gran unidad de batalla. En caso afirmativo, fundamentos y caso negativo informar.

9º — Por qué no se designó comandante del Cuerpo de Ejército IV (La Pampa) en oportunidad de la designación de los demás comandantes de los otros cuerpos.

10. — Indicar con precisión el rol de la Inspección General de la Instrucción del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Citar las tareas realizadas hasta la fecha y mencionar a sus jerarquías superiores.

11. — Indicar la política del Poder Ejecutivo con respecto a los agregados militares en ejercicio y planes para el futuro.

12. — Planes de estudio de: Colegio Militar de la Nación; Escuela Superior de Guerra; Escuela Superior Técnica; Escuela de Inteligencia y Escuela de Defensa Nacional.

13. — Nómina de los profesores de cada uno de los institutos mencionados en el punto anterior y currículum vitae de los docentes que dicten materias humanísticas y/o formativas, no técnicas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conocimiento de una clara política con respecto al desenvolvimiento y reestructuración de las fuerzas armadas constituye un derecho en nuestro carácter de ciudadanos y una obligación en nuestro rol de representantes del pueblo.

El señor presidente de la Nación, en su mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa del 10 de diciembre de 1983, manifestó: "...tenemos el firme propósito de dotar a las fuerzas armadas de una clara doctrina de

defensa nacional, eliminando definitivamente la llamada doctrina de la seguridad nacional, que tantos trastornos ha ocasionado a la vida interna e internacional del país al fijar como objetivos de las organizaciones militares determinados fines políticos e ideológicos que no eran los aceptados por la Nación misma como comunidad democrática. En adelante será el Congreso el que fije la misión básica de las fuerzas armadas y provea a su organización armamentos y medios de acción, conforme al artículo 67, inciso 23 de la Constitución Nacional. . .”.

Es en virtud de esa facultad que nos constriñe como legisladores a velar por la sana organización de una institución cuyo rol trascendente no podemos negar, más allá del accionar de algunos de sus integrantes en el pasado y conscientes de la magnitud de este tema que hace a la defensa nacional, que solicitamos al Poder Ejecutivo el esclarecimiento de los puntos requeridos ut supra, como una manera de coadyuvar al cumplimiento de uno más de los objetivos nacionales, el cual es: tener en un país sano, unas fuerzas armadas sanas.

No deja de llamarnos la atención que puestos elevados no hayan sido cubiertos y las grandes unidades de combate e institutos no tengan designados aún a sus titulares.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

18

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre pedido de informes sobre el reequipamiento de la Fuerza Aérea, registrado bajo el expediente 1.228-D, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 68 de fecha 21 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que a través del Ministerio de Defensa remita a este cuerpo toda la información referente a:

1º — Si dicho Ministerio ha tomado las medidas pertinentes para proceder al reequipamiento de la Fuerza Aérea, especialmente en lo relativo a la pérdida sufrida de unidades aéreas y demás material bélico destruido con motivo de la guerra con Gran Bretaña por las Malvinas. En caso afirmativo, detallar las medidas tomadas y, en caso negativo, informar.

2º — Asimismo, informar sobre los planes de estudios en los distintos institutos de enseñanza de la Fuerza Aérea y nómina de los profesores con su *curriculum vitae*, especialmente de los docentes que dicten materias humanísticas y/o formativas no técnicas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la gran difusión mediante la prensa oral, escrita y televisiva el pueblo argentino tomó conocimiento de que en la reciente guerra con Gran Bretaña por las islas Malvinas argentinas la Fuerza Aérea ha perdido un gran porcentaje de sus unidades de batalla y material bélico. En cambio, hasta la fecha, no estamos informados por ningún medio de comunicación de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, haya tomado iniciativa alguna referida al reequipamiento de nuestra Fuerza Aérea, como tampoco si se ha procedido a fijar una clara política respecto a dicha fuerza en el futuro mediato e inmediato.

Entendemos que los representantes del pueblo, de ninguna manera, pueden desconocer por más tiempo la importancia de tomar medidas conducentes a la defensa nacional, máxime si tenemos en cuenta la trascendencia que reviste la defensa de nuestra Nación en los momentos actuales.

Creemos, sin temor a equivocarnos, que la Fuerza Aérea ha sido una de las armas más castigada por su actuación en el mencionado conflicto bélico, en el que su elemento humano ha dado pruebas acabadas de su eficiencia profesional, razón que nos mueve a conocer las medidas tomadas o a tomar.

Con relación al segundo punto requerido entendemos que debemos conocer las pautas con que se instruye a quienes serán los futuros integrantes de nuestra Fuerza Aérea, comprendiendo que debemos formar hombres con concepciones nacionales y populares, como punto de partida de profesionales idóneos y dignos de nuestra nacionalidad.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

19

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre la “Transferencia a la Tesorería General de la Nación”, registrado bajo el expediente 1.489-D-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 79, de fecha 9 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si las instituciones bancarias que tienen convenios de recepción de impuestos con la Dirección Gene-

ral Impositiva depositan dentro del plazo convenido los importes recaudados y, si algunos bancos y/o financieras están atrasados en el cumplimiento de esos convenios.

2º — Si las instituciones que se atrasan en el cumplimiento de transferir a Tesorería general los importes respectivos en los plazos establecidos, al ingresarlos lo hacen teniendo en cuenta la actualización monetaria correspondiente, más los intereses que devenga la mora de esas transferencias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema de recaudación nacional por impuestos está organizado mediante la intervención de bancos oficiales y privados nacionales y extranjeros. Tenemos entendido que para ello la Dirección General Impositiva ha suscrito convenios con todas esas entidades financieras. En esos convenios están fijadas las comisiones bancarias que perciben como entes recaudadores y en los mismos se establecen los planos de veinticuatro o cuarenta y ocho horas en que esos importes recaudados deben ser girados a la Tesorería General de la Nación. Lamentablemente, por imperio de la burocracia, negligencia o favoritismo, los funcionarios encargados de su fiscalización, tanto desde la Dirección General Impositiva como desde el Banco Central de la República Argentina, han permitido que estos convenios no se cumplan dentro de los términos fijados. Esta lamentable falla ocasiona que el Estado nacional no cuente a tiempo con los fondos que legítimamente le corresponden y, por consiguiente, no pueda atender a sus necesidades económico-financieras como tampoco cumplir con las partidas que les corresponden a las provincias y municipalidades en concepto de coparticipación federal.

Estas presuntas anomalías obligan al Estado a seguir emitiendo dinero, creando nuevos impuestos, y manteniendo *in crescendo* los aumentos en todas las tarifas de los servicios públicos.

En un país como el nuestro donde los índices inflacionarios y de devaluación monetaria marcan *records* mundiales, las cifras que se manejan de recaudación tributaria son por demás elocuentes y elocuente también es la utilización por horas de esas grandes masas de dinero por instituciones bancarias que vuelcan las mismas al torrente de la patria financiera.

Basta un ejemplo, hay instituciones bancarias y/o financieras que han quebrado. Los contribuyentes se han quedado con su boleta de depósito en la mano; el dinero abonado por tal concepto ha sido cobrado por esas instituciones, pero no girados a la Tesorería General de la Nación. El Banco Central, liquidador de las instituciones quebradas, tampoco ha depositado en la Tesorería General esos importes. ¿Quiénes resultan perjudicados? En primer lugar, todo el cuerpo nacional herido por una inflación incontenible; luego las provincias y las municipalidades, que no perciben lo que realmente les corresponde por coparticipación federal, y el pueblo en general, que resulta perjudicado, pues abona a través de lo que consume estas irregularidades.

Como representantes del pueblo de la Nación tenemos la obligación de correr el velo que cubre esta presunta irregularidad, con la más sana intención de coadyuvar al logro de uno de los objetivos primordiales que se ha impuesto el gobierno nacional: terminar con la corrupción y la inmoralidad que se ha enquistado en las estructuras de poder en los largos años que hemos vivido de ilegalidad y autoritarismo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitándole que instruya a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para que proceda a investigar la denuncia formulada por el diario "El Día", de La Plata, en su edición del sábado 17 de agosto de 1985, y según la cual buques de terceras banderas estarían comprando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales combustibles destinados a abastecer las islas Malvinas, usurpadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, determinando en qué medida los responsables están alcanzados por el artículo 103 de la Constitución Nacional que califica como traidores a la Nación a quienes se unan a sus enemigos prestándoles ayuda y socorro.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "El Día", de La Plata —en noticia recogida por toda la prensa del país— ha formulado una gravísima denuncia que, de comprobarse, significaría para los responsables nativos el verse alcanzados por la calificación de traidores a la Nación con que el artículo 103 de la Constitución Nacional estigmatiza a quienes se unan a sus enemigos para prestarles ayuda y socorro.

Según esa denuncia, buques de terceras banderas estarían comprando combustibles en el país para abastecer a las islas Malvinas, usurpadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estado imperialista con el cual nuestro país mantiene una situación de beligerancia.

Según dicha denuncia el buque "Patriot", de bandera norteamericana, habría cargado combustible de YPF después de haber estado descargándolos en Puerto Argentino.

Aparecería como comprador la empresa norteamericana Peibros, a través de una intermediaria denominada Turner, de origen anglonorteamericano, intereses que aparecen unidos como lo estuvieron durante la guerra de las Malvinas.

Hacen más verídica la citada denuncia la circunstancia de que los 24 tripulantes del "Patriot", anclado en La Plata, tuvieron terminantemente prohibido descender de la embarcación, así como que Yacimientos Petrolí-

feros Fiscales habría estado vendiendo grandes cantidades de fueloil y gasoil, cuyo destino no se descarta sean las islas usurpadas.

Estamos frente a una denuncia que, de confirmarse, adquiriría connotaciones de acciones de verdadera infamia. Por tales razones solicitamos que esta Cámara proceda a despacharlo con la urgencia que la gravedad del hecho reclama.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir en el seno de la Cámara de Diputados de la Nación una Comisión Especial Investigadora sobre Petróleo, la que tendrá a su cargo investigar la política petrolera desarrollada en el país a partir del 24 de marzo de 1976 hasta la fecha.

2º — La citada comisión estará compuesta por siete (7) señores diputados.

3º — La comisión tendrá las atribuciones necesarias para cumplir con el objetivo de su creación.

4º — La comisión tomará conocimiento de todas las actuaciones que sobre el tema de su objeto se hayan formado en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, en la Sindicatura General de Empresas Públicas y en cualquier otro organismo que hubiere tenido intervención en la cuestión que se investiga.

5º — La comisión podrá solicitar, por su relación con el tema de la investigación, la colaboración de los organismos y/o personas que considere pertinentes.

6º — En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de su constitución, la comisión elevará el resultado de sus investigaciones a la Cámara de Diputados.

*Florencio Carranza. — Raúl O. Rabanaque.
— Julio C. Corzo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diputados propiciantes han acompañado con sus firmas una presentación del Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo Argentino, suscrita por personalidades que registran una larga lucha en defensa del patrimonio nacional, dirigida al señor presidente de esta Cámara y en la que en ejercicio del derecho constitucional de peticionar, formulan una serie de observaciones en cuanto a la política petrolera desarrollada en el país a partir del 24 de marzo de 1976 hasta el presente, que consideran lesiva al interés nacional.

Dos cifras solas bastarían para comprender la importancia del tema y la responsabilidad constitucional de esta Cámara y del Congreso argentino (artículo 67, incisos 16 y 28):

a) La superficie a adjudicar en las concesiones que se proponen es de 1.337.522 km²;

b) El plazo de la concesión es de 41 años, equivalentes a siete (7) períodos constitucionales consecutivos.

No podemos ocultar —dice el Monadepa— nuestra honda preocupación por las graves consecuencias de orden político, institucional y económico que provocará la ejecución de la política petrolera que se propone impulsar el Poder Ejecutivo en virtud del referido decreto que toma como fundamento para su encuadre jurídico a dos leyes de gobiernos de facto: la ley 17.319 de hidrocarburos y la ley 21.778 de contratos de riesgo.

La ley 17.319 la dictó el general Onganía fundado en el Estatuto de la Revolución Argentina que confería al presidente de la Nación facultades legislativas, con el añadido que los decretos que así lo considerare se denominarían "leyes" y no "decretos leyes".

Esta ley 17.319 fue propiciada por el ministro de Economía, doctor Adalbert Krieger Vasena, a petición de su secretario de Energía, doctor Luis María Gotelli. Para la redacción de esta "ley" se requirió asesoramiento de un conocido experto en la materia que integra el cuerpo de científicos de la CIA, el señor Walter James Levy. (Ver *Who's who in CIA*. Berlín, 1968, página 308, y decreto 3.000, B.O. 5/6/67.)

La ley 21.778 que lleva la firma del general Videla, propiciada por su ministro de Economía, doctor José Alfredo Martínez de Hoz, se fundó en el estatuto que dictó la junta militar al asumir el poder el 24 de marzo de 1976 en el que establecía que ciertas facultades legislativas serían ejercidas por ella misma y otras por el presidente de la Nación (artículos 1º, 2º, 4º y 5º).

No ignoramos la discusión doctrinaria sobre si los decretos-leyes son verdaderas leyes y si perduran después que se ha establecido el orden constitucional. En un primer momento, la Corte Suprema pretendió limitar el contenido de los decretos-leyes a los casos de absoluta necesidad y, posteriormente, modificó su jurisprudencia aceptando que el poder del gobierno de facto era irrestricto. Si bien la jurisprudencia se inclina por la continuidad jurídica de los decretos-leyes, sin previa ratificación legislativa, consideramos que, en este caso, por la sola mención de los ministros de Economía que la han propiciado, el Congreso de la Nación no puede eludir la responsabilidad de dictar una ley derogando expresamente los dos decretos-leyes antes mencionados.

Dada la magnitud de los intereses públicos comprometidos es que nos permitimos peticionar que, además de la derogación de las leyes 17.319 y 21.778, la Honorable Cámara de Diputados constituya una Comisión Especial Investigadora sobre Petróleo o con relación a las medidas adoptadas durante el proceso para provocar el vaciamiento de YPF y la política petrolera del actual gobierno, de igual manera como lo hizo esa Honorable Cámara en 1963, para investigar sobre la tramitación de los contratos petroleros suscritos durante el gobierno del doctor Arturo Frondizi.

Puntos de esta investigación podrían ser, entre otros, los siguientes:

1. — *Superficie a adjudicar a compañías petroleras privadas.* Según un plano confeccionado por Yacimien-

tos Petrolíferos Fiscales, la superficie aproximada de las 164 áreas es la siguiente:

Terrestre	1.130.062 km ²
Plataforma continental	207.460 km ²
Total	1.337.522 km ²

La superficie a la que quedará reducida la actividad de YPF será de 161.405 km², algo menos del 13 % de lo que se piensa adjudicar a compañías petroleras extranjeras, transnacionales y/o nacionales.

2. — *Duración de los contratos.* En virtud del artículo 8 incisos a, b y c del decreto recientemente firmado por el presidente Alfonsín, los contratos petroleros, computando período de prospección (3 años), período de exploración (4 años más un adicional de 2 años), período de evaluación del descubrimiento (2 años) y período de explotación (no podrá exceder de 30 años contados desde el vencimiento del plazo del período de exploración), hacen un total de 41 años.

Esto es, que los contratos se prolongarán hasta la tercera década del siglo XXI y cubrirán el 87 por ciento de la superficie potencialmente petrolífera de nuestro territorio, lo que obliga a formular la siguiente pregunta: ¿Qué premura tiene el Poder Ejecutivo de hipotecar el futuro del país por 7 períodos presidenciales consecutivos, cuando por anticipado se reconoce que las primeras entregas de petróleo por parte de las compañías privadas serán recién a partir de 1989, próximo a la finalización del actual mandato presidencial?

3. — *Precio de retribución a los contratistas.* El precio de retribución que pagará YPF al contratista por cada metro cúbico de petróleo que entregue será, restando el pago de la regalía y del canon, entre el 70 y el 80 por ciento del precio internacional de un petróleo equivalente. Esta es la retribución más alta en el mundo. En el extranjero, un contratista o concesionario, obtiene como retribución final, después de deducir el pago de la regalía, impuestos y participación de utilidades a favor del Estado, no más del 30 por ciento del precio internacional.

En los primeros contratos de mediados de siglo, en todas partes del mundo, se impuso como retribución la conocida fórmula 50-50, esto es, mitad para el contratista, mitad para el Estado, quedando a cargo del primero la obligación de efectuar todas las inversiones que fueren necesarias. A partir de la década del 60 el porcentaje a favor del Estado se elevó al 75 por ciento.

4. — *La retribución pactada incrementará nuestra deuda externa y agravará nuestra balanza de pagos.* El actual gobierno sabe que Yacimientos Petrolíferos Fiscales está imposibilitada de hacer frente al pago de la retribución pactada a los contratistas. Basta mencionar que hubo que recurrir a Petroquímica General Mosconi para pagar 75 millones de dólares a las compañías petroleras Cities Service y Amoco, antes de que partiera el presidente Alfonsín a los Estados Unidos. Esta suma estaba destinada a un proyecto petroquímico que, naturalmente, no podrá llevarse a cabo.

La situación económico-financiera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al haber mantenido el actual gobierno todos los contratos, decretos y resoluciones que se firmaron durante el período del proceso con el objeto

de provocar el vaciamiento de la empresa estatal, es hoy más grave que la que tenía en 1980, de manera que se puede afirmar con absoluta certeza que YPF no podrá pagar a los contratistas los precios pactados; más aún, ha sufrido un recorte presupuestario en fecha reciente de aproximadamente 800 millones de dólares.

Sobre el precio de retribución se afirma que se pagará un porcentaje en australes y otro en dólares, sin determinar con precisión los porcentajes correspondientes. En el contrato Shell es del 20 por ciento en moneda nacional y el 80 por ciento en moneda extranjera, para lo cual el Banco Central asume la obligación frente al contratista de asegurarle la libre transferencia de divisas y poder remesar sus ganancias al exterior.

Si YPF no puede pagar el petróleo que entreguen los contratistas se incrementará la deuda de la empresa estatal, tanto en australes como en dólares, y como este plan petrolero tiene por objeto aumentar la producción de petróleo con destino a la exportación, no es lo mismo que los volúmenes de exportación hayan sido producidos por YPF por administración que si lo extraen las compañías contratistas, a las que se les paga como precio de retribución el precio más alto del mundo, cuyas ganancias transferirán al exterior, agravando de este modo nuestra balanza de pagos.

5. — *Inversiones que realizarán las compañías contratistas.* En su conferencia de prensa del 6 de agosto último el secretario de Estado de Energía, doctor Conrado Storani, aseguró que "la meta mínima de inversión por parte del sector privado será entre 1.200 y 1.500 millones de dólares anuales en los próximos 15 años". En otros términos, aseguró un volumen de inversiones entre 18.000 y 22.500 millones de dólares por parte de las compañías privadas.

Para el que tenga un mediano conocimiento del desenvolvimiento de la economía mundial y de los capitales disponibles de los países altamente industrializados que pudieran estar dispuestos a realizar inversiones petroleras en los países del Tercer Mundo, en particular en la Argentina, la afirmación de las cifras lanzadas por el doctor Storani revela un desconocimiento total del problema y, por consiguiente, una falta de seriedad y responsabilidad que no puede admitirse para un funcionario de su jerarquía.

La verdad es que las inversiones reales ni siquiera alcanzarán al 10 por ciento de las cifras antes señaladas. Contrariamente a lo que se supone, no se producirá una efectiva incorporación de recursos del exterior. Los fondos de las compañías contratistas para realizar sus inversiones se obtendrán por la vía del otorgamiento de créditos que el Banco Nacional de Desarrollo o los bancos de los Estados Unidos de América, con sucursales en el país, les otorgarán. Inmediatamente después de anunciado el plan petrolero del gobierno, el Banco Mundial aprobó una línea de créditos de 1.300 millones de dólares a la Argentina para financiar las inversiones petroleras de las compañías privadas.

Podríamos agregar otros argumentos relacionados con las perturbaciones políticas que han provocado las compañías petroleras transnacionales en América latina, la importancia que tiene Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la economía nacional y como principal factor de capitalización interna, la inexistencia del riesgo en la

actividad petrolera con el avance tecnológico en esta última década, pero consideramos que los puntos expuestos son suficientemente elocuentes como para llamar la atención de los señores legisladores y reclamar al Poder Ejecutivo el envío de todos los antecedentes relacionados con contratos petroleros firmados o a firmarse, por tratarse de compromisos de supuestas inversiones de capital extranjero que deben ser aprobadas por el Congreso de la Nación.

*Florencio Carranza. — Raúl O. Rabanaque.
— Julio C. Corzo.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Elenco de buques tanque con que actualmente cuenta YPF en su flota petrolera.

2º — Se indique desde el 1º de enero de 1985 al 15 de agosto de 1985 cuántos días en navegación, cuántos días en reparaciones y cuántos días en operaciones de carga y descarga estuvo afectada cada unidad.

3º — Se indique monto de lo invertido en el orden nacional e internacional por YPF en el charreo de unidades para el transporte de crudos, fuel oil, gasoil, naftas, kerosenes, etcétera, desde los distintos puertos del país.

4º — Se indique empresas adjudicatarias de los transportes de combustibles y crudos por parte de YPF, con el nombre de las unidades y años de construcción de las unidades contratadas.

5º — Se indique nombre de las unidades que realizaron alijes en zona de rada La Plata con destino a dicho puerto o a otros de los distintos puertos del país, en el litoral fluvial o marítimo. Asimismo a qué empresas pertenecen.

6º — Si desde el 1º de enero de 1985 al 15 de agosto de 1985 se realizaron contrataciones de bodega por razones de urgencia.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante conocer en qué grado se encuentra la flota petrolera de YPF respecto a su utilización, que permitirá conocer las posibilidades de su actividad futura. Asimismo la contratación de bodegas, que implica un gasto para el Estado, al que todos debemos contribuir para evitarlo.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si el buque de bandera norteamericana "Patriot" amarró durante el mes de agosto de 1985 en el puerto de La Plata.

2º — Si se trataba de un buque de carga o de un petrolero.

3º — Si procedía de Puerto Argentino, en las islas Malvinas. De no ser así, de qué puerto procedía. Con qué destino zarpó dicha nave.

4º — Si YPF vendió gas oil a la firma Peibros. De ser así, en qué condiciones y con qué destino.

5º — Si la agencia marítima Turner participó en alguna de las modalidades del tráfico marítimo como agente de dicho buque.

6º — Si la Prefectura Naval Argentina tomó conocimiento de las señales distintivas que caracterizan al "Patriot" y que podría distinguirlos de otras.

7º — Qué destino informó, a la Prefectura Naval Argentina, a la zarpada el buque "Patriot".

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Comprendemos la urgencia de concretar ventas hacia el exterior de nuestros productos y subproductos en el área de los combustibles. Es importante, también, conocer quiénes son nuestros compradores. Sabemos que en la venta de combustibles existen compradores que compran determinados cargamentos y una vez zarpados los buques con sus cargas, son ofrecidos a la venta en el mercado internacional. Pero las reglas de juego que debemos aún esgrimir ante Inglaterra implican conocer el destino de nuestros cargamentos o contener alguna cláusula en los contratos de venta que impida la venta o reventa de estos cargamentos. Sabemos que será difícil el cumplimiento de tal norma, pero habremos cumplido con el cometido que tenemos ante la historia por lo sucedido en la guerra de las Malvinas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda informe sobre los siguientes temas a esta Cámara de Diputados:

1º — Cargamentos vendidos al exterior por parte de YPF, desde el 1º de enero de 1985 al 20 de agosto de

1985, indicando cantidades, clase de subproductos, agencias o firmas compradoras.

2º — Bajo qué tipo de contratos se realizan dichas ventas.

3º — Si las condiciones de carga fueron FOB o CIF, indicando en cada caso en qué condición fue realizada la operación de venta.

4º — Qué buques-tanques realizaron dichos cargamentos, indicando nombre de los barcos, bandera, tonelaje transportado, agencias marítimas que intervinieron en la entrada y salida de los buques petroleros.

5º — Si se han efectuado operaciones de completamiento de carga en Puerto Madryn o San Antonio Este.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario conocer si se efectuaron ventas al exterior de combustibles, porque indicarían, en tal caso, dos situaciones: o existe un receso industrial que no permite utilizar los combustibles destilados en el país en su mayor dimensión, o YPF ha profundizado su eficiencia, permitiendo con el trabajo a pleno de sus destilerías un rendimiento óptimo. Esas ventas sabemos que generan divisas al país, y contribuyen a paliar nuestra crisis económica hacia el exterior.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por la vía que estime conveniente, disponga la inclusión de representantes de la provincia de Mendoza en la Comisión Bicameral para la Integración Territorial.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Bicameral para la Integración Territorial, cuya creación fue propuesta en la reunión de diplomáticos argentinos y chilenos mantenida el 18 de julio último y prevista en el Tratado de Paz y Amistad firmado con el vecino país el 2 de mayo pasado en el Vaticano, contempla emprendimientos en materia energética, de cooperación nuclear, de frontera, de asistencia recíproca en casos de catástrofes, intercambio turístico, intercomunicación terrestre, marítima y aérea, así como la creación de diversas áreas de cooperación científica y técnica.

Como queda reflejado claramente, todos los temas guardan una estrecha relación con la problemática de Mendoza, y por la relación fluida existente en todos los aspectos que hacen a la vida socioeconómica de la provincia con nuestra vecina nación, y este hecho es lo que ha motivado la inquietud de la Bolsa de Comercio

de Mendoza, quien —haciéndose eco de la necesidad que tiene la provincia de participar activamente en el desarrollo de los temas contenidos en el tratado— considera de sumo beneficio la inclusión de representantes provinciales en la mencionada comisión, conscientes del beneficio que tal medida traerá aparejado a la provincia y a la Nación toda.

De estos contenidos no puede quedar exenta Mendoza, y máxime si se tiene en cuenta su importancia como puerto seco y de zona primaria aduanera con Chile.

Sin lugar a dudas de ninguna especie, los conocimientos existentes en nuestra provincia sobre los aspectos a abordar será de sumo beneficio, no sólo para esa región sino para toda la Nación, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Legislación General.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga que representantes de los sectores políticos económicos de Mendoza tengan participación activa en todo lo que se refiere al planeamiento del transporte que afecte a esa provincia, tanto en el de pasajeros como en el de carga.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Mendoza ha sido postergada, desde hace tiempo, en todas las decisiones que afectan al área de transportes, desconociendo sus derechos, y en estos momentos se continúa con esa postura, que afecta profundamente sus intereses y, lo que es más grave aún, se lesiona su soberanía federal.

La provincia se encuentra postergada por decisiones inconsultas que son de vital importancia para su desarrollo, además tampoco ha sido consultada para la firma de convenios, como ocurrió con el que se firmó en Santiago de Chile.

Quizás no sea el propósito del gobierno, pero las decisiones adoptadas limitarían el natural crecimiento de empresas mendocinas.

Esto se suma a la disminución del apoyo ferroviario que tiene nuestra provincia, lo que ha sido demostrado con la reducción del servicio del Ferrocarril General Belgrano, con lo que se incrementa el aislamiento del departamento de Lavalle.

No hay dudas de que nadie puede conocer mejor las medidas que deben adoptarse para suplir las necesidades de una provincia, en cualquier tema, que los propios provincianos que están viviendo en forma cotidiana la situación y evaluando permanentemente las distintas alternativas para encontrarle una solución lógica dentro de las reales posibilidades, y si se aísla su

presencia se anula la posibilidad de acercamiento al conocimiento cierto de la realidad y al acceso a las posibles soluciones.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto a la brevedad.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Transportes.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que estime conveniente disponga que se instrumente, en coordinación con las autoridades de la provincia de Mendoza, la señalización y/o reseñalización de todas las rutas nacionales y provinciales pavimentadas, enripiadas, mejoradas y/o de tierra que se encuentren dentro de los límites de la provincia de Mendoza, dentro del período comprendido de enero a diciembre de 1986.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La seguridad vial es un motivo de especial preocupación por la ciudadanía y así debe ser entendida por los gobiernos, especialmente el de los Estados democráticos que debe ser un fiel intérprete del sentir de la población y actuar en consecuencia.

Si somos conscientes de esta realidad, podemos afirmar que en nuestra provincia la atención de las rutas no es adecuada, y si a esto se le adiciona el perjuicio ocasionado por los fenómenos de la naturaleza que han castigado duramente a esta región: sismos, lluvias abundantes, y la nieve en época invernal que ha imposibilitado el tránsito en diversas zonas, se comprenderá cabalmente la necesidad de realizar la tarea solicitada.

Es el Estado quien tiene la obligación de garantizar la seguridad vial no sólo a través de la señalización correcta sino del constante mantener en buen estado las rutas, porque ésta es una de las maneras más eficaces de contribuir al desarrollo de una nación tanto en su potencialidad social como económica y además una manera eficaz de acrecentar el nivel de las comunicaciones entre los argentinos.

Nuestra provincia, que estoicamente ha sabido aceptar el castigo implacable de la naturaleza, que se ha forjado en el dolor y en el esfuerzo constante para superarse diariamente con fe y credibilidad en el país y en el sentido de solidaridad social que en él se alberga y pone de manifiesto cuando se le pide, está atravesando una de las mayores crisis que se conoce y no tiene los recursos necesarios para enfrentar su realidad actual, por lo que es necesario acudir en su apoyo con medidas como las resueltas, que es una manera eficaz de contribuir a su renacer y a brindar la seguridad vial que su población reclama.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto a la brevedad posible.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Transportes.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo quiera tener a bien disponer, por donde corresponda, la repavimentación de la ruta nacional 143, desde General Alvear hasta Carmensa, localidades de la provincia de Mendoza.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 143 es un medio de comunicación importantísimo para la provincia de Mendoza, puesto que sirve a la integración comercial y política de la misma con las provincias de La Pampa y Neuquén.

Como consecuencia del abandono en que se encuentra el trayecto de dicha ruta, que abarca desde General Alvear hasta Carmensa, se ha visto prácticamente anulado el comercio que el sur mendocino mantenía con las mencionadas provincias, a las que proveía en especial frutas, verduras y hortalizas. A tal punto llega este estado de abandono que las empresas de transportes no incluyen en su trayecto este camino por considerarlo intransitable.

La zona agrícola de Carmensa tiene como única vía de comunicación con la ciudad de General Alvear y su zona de influencia este tramo de la ruta nacional 143.

Si a todo esto sumamos la situación económica por la que atraviesa nuestro país, nos daremos idea de la magnitud de la crisis que sufre el sur mendocino al no poder comerciar con sus provincias vecinas.

En atención a ello, solicito que por donde corresponda se proceda a la urgente repavimentación del trayecto de la ruta nacional 143 desde General Alvear a Carmensa.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Transportes.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de sus organismos correspondientes los siguientes puntos referidos a recientes declaraciones del señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille.

1º — Si son ciertas y cuentan con el apoyo del Poder Ejecutivo nacional las manifestaciones efectuadas por el señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille, publicadas en el diario "Clarín" con fecha 16 de agosto de 1985.

2º — De ser así, qué significado le atribuye a la expresión "... es la mejor garantía de destrucción del aparato productivo".

3º — Qué actitud asumirá el Estado con el aparato productivo destruido y con los trabajadores en la calle.

4º — Qué disposición legal se aplicará en resguardo de los intereses de las unidades productivas, sus empresarios, productores y los trabajadores.

5º — Qué alcances tendrá para el país esos "... costos de crisis y de caos que suele pagar el tránsito a la estabilidad" mencionados por el señor ministro de Economía.

Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un gran escorzo han causado en la opinión pública nacional las declaraciones formuladas por el señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille, en donde expresó que en estos momentos "... las tasas de interés son altas..." y que "... su capitalización anual, cercana al 10 % anual, es la mejor garantía de destrucción del aparato productivo..."

Tales manifestaciones están reñidas con los principios éticos pregonados por el partido gobernante, acercándose a los límites de la subversión económica del ex ministro José Alfredo Martínez de Hoz.

Se sabe de las exigencias cada vez más duras del Fondo Monetario Internacional al gobierno de la Nación, y también es evidente que éste ha terminado por ceder a tales imposiciones olvidándose de sus compromisos prelectorales de "levantar las persianas de las fábricas".

Pero una cosa es no poder cumplir con lo prometido y otra muy distinta es llevar la destrucción a las fábricas que aún quedan en funcionamiento. Es inadmisibles e irritante semejante situación.

El actual gobierno no fue elegido para lograr la destrucción del aparato productivo, ya que esto significaría la quiebra del país, de sus fábricas, de sus empresarios, productores y trabajadores. Toda vez que esta situación nos conduce a la desocupación y el hambre.

Como si esto fuera poco, el señor ministro de Economía también manifiesta que "el tránsito a la estabilidad suele pagar costos de crisis y caos".

No fueron éstas las promesas electorales del actual gobierno.

Estamos todos los argentinos de acuerdo en combatir la inflación, pero nos oponemos a "esos costos de crisis y de caos". No queremos los cierres de fábricas y de fuentes de trabajo. Si queremos la reactivación del aparato productivo; pero como con las actuales tasas de interés —nivel real cercano al 10 % mensual— no va a ser posible, es de esperar que las mismas sean reducidas.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente pedido de informes.

Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de los organismos competentes el motivo por el cual todavía no presta servicios a la comunidad el Hospital Nacional de Pediatría.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina fue por mucho tiempo ejemplo ante el mundo entero; había erradicado un alto porcentaje de la mortalidad infantil. El sistema de salud implantado daba resultados sorprendentes, los niños crecían sanos y no se encontraban sombras en su futuro.

En la actualidad acontece todo lo contrario: alto grado de mortalidad infantil, desnutrición y un sistema sanitario que no alcanza para cubrir las necesidades elementales.

Es necesario cubrir las falencias, adecuar las estructuras para solucionar los graves problemas que aquejan al sistema. Es preciso solucionar cuanto antes los problemas de la salud infantil.

Un proyecto de años pasados fue el de implementar el Hospital Nacional de Pediatría. Sin lugar a dudas, proyecto fastuoso para la realidad de nuestro país y quizás impracticable, pero el plan avanzó y se concretó; la población espera una pronta puesta en marcha de este hospital.

El presente proyecto, pide al Poder Ejecutivo que explique por qué todavía no presta servicios y si fuera posible cuáles serían las formas de remediarlo, para que la población pueda encontrar allí remedio a su carencia y males.

Por todo lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación trate el siguiente proyecto.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, informe a esta Cámara de Diputados de la Nación cuál es el grado de afectación del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) que afecta a la población de nuestro país.

2º —Cuál es el grado de riesgo cierto de propagación.

3º — Qué medidas preventivas se han tomado en los planos:

- a) Inmigratorio;
- b) Hemoterápico;
- c) Sanitario educativo.

4º — Qué contactos se han mantenido y se mantienen con los centros de investigación de los países afectados por el síndrome.

5º — Qué investigaciones se han realizado y se realizan en nuestro país y cuáles son las necesidades humanas, materiales y de cualquier otro orden que se requiere para llevarlas adelante.

6º — Qué medidas se han dispuesto coordinadamente con las jurisdicciones provinciales y, específicamente, en las áreas de frontera.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo ha sido sacudido por la aparición de un virus (HTLVIII) que provoca el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), que amenaza convertirse en un verdadero flagelo de la humanidad. Según el investigador que aisló el virus, sólo en los Estados Unidos de América se han registrado más de 11.000 víctimas del SIDA y hay allí más de 1.000.000 de portadores del virus generador. En nuestro país no hay cifras oficiales, conociéndose extraoficialmente la existencia de 27 casos, lo que significa que el problema como ha ocurrido en otros países afectados ya existe en nuestro país.

Sin exageraciones ni alarmas innecesarias, lo concreto es que el problema existe y en su proyección es grave.

Lamentablemente el país se mueve en la materia con informaciones extraoficiales y con las que el periodismo responde a las inquietudes de la población en un marco a veces científico.

Elementales razones de educación sanitaria hacen imprescindible que la población esté informada, que sepa a qué atenerse, que conozca cómo actuar y, sobre todo, cómo puede colaborar.

Si científicamente el organismo respectivo considera fundamentalmente que el problema no existe como tal debe decirlo, y si el problema existe en latencia y como proyección de nada vale esconder la cabeza.

El proyecto que presentamos apunta a que se informe oficialmente y con urgencia sobre la real situación, y a poner al cuerpo en la mejor disposición para colaborar en la respuesta a las necesidades de investigación, de prevención y, en la medida de lo posible, de la curación de los afectados.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si la Secretaría de Comunicaciones fue consultada sobre la modificación de la modalidad de venta de publicidad de la guía telefónica.

2º — Si en los prepliegos de condiciones anteriores al definitivo había mayores resguardos financieros para la empresa ENTEL.

3º — Si la empresa aprobó un texto anterior al pliego definitivo. Si ello es tal, en qué fecha se efectuó la aprobación.

4º — Cuáles fueron las causas que determinaron los cambios en la redacción del pliego definitivo.

5º — Si la cartera de anunciantes se transfiere gratuitamente a la empresa que resulte adjudicataria. En tal caso informe explícitamente el motivo, dado el monto de la operación.

6º — Si el sistema de facturación y cobro por parte del adjudicatario y la percepción de la participación por la ENTEL no significaba una manifiesta maniobra especulativa, si se tiene en cuenta que a la fecha de la redacción del pliego de licitación eran frecuentes los depósitos a breve plazo en la banca interempresaria a elevados intereses.

7º — Quiénes participan del análisis de las ofertas y a quiénes representan. Aclarar si intervienen empresas de capital extranjero.

8º — Cuáles son los criterios y pautas de evaluación para la adjudicación.

9º — Cuál es el estado actual de la licitación.

10. — Si no estima conveniente esa secretaría detener el curso de la licitación, hasta esclarecer los puntos anteriormente requeridos.

Dolores Díaz de Agüero. — Leopoldo R. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL, ha llamado a licitación para adjudicar la impresión de la nueva guía telefónica de Buenos Aires, operación de significativo monto.

Han surgido interrogantes que han llevado a realizar algunas consultas informales de las cuales surgen evidentes elementos contradictorios.

A ellos se suman algunos datos concretos que se encuentran en el pliego licitatorio. Dos de ellos, para ejemplificar, constituyen de por sí una causal fundada para solicitar estos informes: la transferencia sin cargo de la cartera de anunciantes, dato alarmante; y los exiguos avales para resguardar los intereses de la empresa.

Tradicionalmente ha sido ENTEL la que ha facturado la publicidad de los tomos de guía comercial o amarilla. Esta modalidad ha sido alterada y ello se habría decidido sin dar participación ni solicitado opinión a la Secretaría de Comunicaciones, ámbito del cual depende dicha empresa.

Existen en torno a este tema una serie de versiones que es menester aclarar cuanto antes. La integridad moral de quienes deben administrar los intereses del Estado para afianzar la democracia que tanto costó alcanzar es fundamental.

Por estos y otros motivos que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.

Dolores Díaz de Agüero. — Leopoldo R. Moreau.

—A la Comisión de Comunicaciones.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º) Procédase a la edición, por la Imprenta del Congreso, de un folleto explicativo de la posición argentina respecto de la usurpación de las islas Malvinas, con des-

cripción histórica, antecedentes internacionales y demás detalles que contribuyan a un rápido y efectivo esclarecimiento de los derechos de nuestra Nación.

2º) La edición deberá realizarse en textos castellano, inglés, francés, alemán, italiano y árabe.

3º) A los efectos de proponer el texto, número de ejemplares, calidad y detalles de la edición, la Presidencia de la Cámara designará una comisión de cinco diputados que deberá expedirse en el plazo de noventa días de constituida la misma.

4º) Establécese la obligación de toda delegación de la Honorable Cámara que participe en conferencias, foros, debates o giras internacionales de distribuir a los participantes de las mismas el folleto descrito en el artículo primero.

5º) Invitar al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión creada en el artículo tercero y a co-participar en los gastos que demande la edición de referencia.

Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La solución del problema Malvinas es una cruzada que compromete el esfuerzo de la Nación y para cuyo éxito es imprescindible profundizar el esclarecimiento de los terceros países sobre los antecedentes del tema.

No resulta lógico desaprovechar la participación de los legisladores en foros de trascendencia, tanto por los temas tratados como por la jerarquía de los intervinientes, para cumplir esa tarea.

Ese es el fundamento del proyecto cuya sanción proponemos.

Raúl E. Baglini.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, por intermedio de los organismos correspondientes se sirva informar sobre lo siguiente:

1. — Cuáles son los porcentajes de población que acusa síntomas de desnutrición, considerados:

- a) Por región;
- b) Por provincia;
- c) Por departamento y/o partido.

2. — Fecha de los citados relevamientos.

3. — Datos comparativos por períodos.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo. — Juan C. Barbeito.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Constituimos un país que se autoabastace de alimentos y, sin embargo, un elevado porcentaje de argentinos registra síntomas evidentes de desnutrición.

Hace casi dos décadas se habían determinado porcentajes de desnutrición, cuyos valores más altos correspondían a Jujuy, con el 63,15 %; Salta, con el 61,30 %; Formosa, con el 53,26 %; Chaco, con el 54,7 %; Tucumán, con el 51,86 %, etcétera. La provincia de la pampa y pampa húmeda, esto es la provincia de Buenos Aires, registraba el 24,83 % de desnutridos.

Nos consta que se han hecho después relevamientos parciales, cuyos resultados ratificaron que la desnutrición es un grave problema nacional.

El 22 de marzo pasado el ministro de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, doctor Pablo Oscar Pinto, señaló que "hay 685.000 chicos en el Gran Buenos Aires que no pueden comer, que no tienen lo necesario para vivir, que corren el riesgo de morir por desnutrición... y eso mismo les sucede a otros 385.000 niños del interior de la provincia". En números redondos, 1.100.000 niños de la provincia de Buenos Aires están desnutridos.

Es cierto que esas declaraciones del ministro Pinto dieron origen a reacciones de otros funcionarios y en el partido gobernante, y luego a una especie de retracción del citado ministro según la cual esa situación "había" existido.

Sin embargo, casi exactamente dos (2) meses más tarde se da a conocer una estadística por parte del Ministerio de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, de la que resulta que 1.500.000 personas se encuentran en situación de extrema pobreza.

Pocos días antes, desde Tucumán, un estudio realizado por la cátedra de estadística de la Universidad Nacional de Tucumán estableció que el 24 % de los niños en edad escolar que viven en el Gran San Miguel del Tucumán está desnutrido y que el 91 % registra síntomas de enfermedad, a lo que hay que agregar que en las zonas marginales la desnutrición alcanza al 38 % y en las zonas rurales al 57 %.

Lo expuesto es más que suficiente para que esta Cámara reclame sin demoras la información que solicitamos del Poder Ejecutivo y éste la suministre dentro de un plazo que consideramos más que prudencial.

Se trata de la salud de nuestro pueblo y, fundamentalmente, de la niñez. La gravedad de la situación, que será corroborada con los datos requeridos al Poder Ejecutivo, hace necesario que se ataque la situación frontal y globalmente, para lo cual, por cuerda separada, proyectamos la creación del Sistema Alimentario del Niño Argentino (SANA) tomando como base de su ejecución a los organismos de prevención de la enfermedad, de recuperación de la salud y de la educación en el lapso comprendido entre los 0 y 14 años de edad.

Mediante este proyecto de ley creamos las bases de una instrumentación apta para corregir la situación apuntada, contribuir a eliminar la deserción escolar, prevenir

la enfermedad, recuperar la salud y tener bajo control médico-asistencial a la población comprendida hasta los 14 años de edad.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo. — Juan C. Barbeito.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, eleve a esta Honorable Cámara un informe completo acerca de la actual situación por la que atraviesa el Colegio de Enseñanza Media, con orientación técnica dependiente de ENTEL, y en el cual se preparan especialistas en comunicaciones de acuerdo al nivel del colegio.

Asimismo, se solicita la información referente a los planes respecto del futuro de dicho establecimiento que posee el ente bajo el cual se halla.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En más de una oportunidad nos hemos referido al tema de las comunicaciones, tanto el suscrito como los demás legisladores, por lo que redundar en la importancia del tema no reflejaría mayores argumentos al presente proyecto. Por ello, y basado en lo antedicho, voy a referirme directamente al tema que nos ocupa en el presente, que es la Escuela de Enseñanza Media con orientación técnica dependiente de la empresa ENTEL.

Este establecimiento imparte conocimientos técnicos especializados en el tema de las comunicaciones, por lo que su importancia queda manifiesta claramente toda vez de la gran necesidad de estos técnicos que tiene el país, así como técnicos de otras especialidades, pero es este colegio el único que prepara especialistas en este tema.

De ahí la necesidad de conocer el estado actual del colegio, así como los planes que se tienen para su futuro, ya que suponemos que este reconocimiento de su importancia se halla también en las autoridades correspondientes y pese a lo cual nos estaríamos encontrando que se hallaría gestando el cierre del colegio, con lo que se produciría un acto realmente inconsecuente con nuestras necesidades.

Por estos motivos, y para no caer en desconocimiento real de lo que sucede motivado por trascendidos, es que encuentro que la mejor medida es solicitar al Poder Ejecutivo nacional por intermedio del organismo que corresponda la información cabal de la realidad por la que atraviesa este colegio y de sus planes con respecto al futuro del mismo.

Por ello, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto, para que la misma se halle debidamente informada.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Educación.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la implementación de un plan de acción que en forma orgánica y sostenida tienda a revertir la difícil situación por la que atraviesa la flota petrolera de YPF, situación denunciada públicamente por el Sindicato Flota Petrolera del Estado como una política tendiente al desmantelamiento físico de la flota lo que provocará la inestabilidad laboral en la misma, provocando a la vez la total dependencia del país para el transporte de hidrocarburos con la consecuente pérdida de divisas.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sindicato Flota Petroleros del Estado ha cursado a todos los legisladores una nota-denuncia sobre la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos la flota petrolera de YPF.

“Hemos generado —sostiene el sindicato— denuncias, reclamos, gestiones, etcétera, sin que hasta la fecha podamos ver siquiera la posibilidad de pequeñas soluciones.”

El sindicato denuncia una “política de entrega” que provocará —afirma— a la par que desocupación, la dependencia del país en el transporte de hidrocarburos, con la consiguiente pérdida de divisas que ello entraña.

El amplio informe del sindicato denunciante que explica con claridad la gravedad del problema, fundan este proyecto tendiente a que el Poder Ejecutivo nacional defina la política del país en materia de transportes de hidrocarburos.

Se adjunta, como parte de la fundamentación del proyecto la nota-denuncia del Sindicato Flota Petrolera del Estado.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole disponga con carácter de urgente, un estudio de la situación vial argentina, dando participación en el mismo a todos los sectores vinculados al tema, y contemplando la puesta en marcha de un plan vial donde se priorice el retorno gradual al uso de los recursos específicos para caminos, y analizando además la posibilidad de reincorporar a la política nacional caminera la ley de fomento agrícola.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Argentina de Carreteras ha denunciado en un informe enviado a los legisladores nacionales, que en el proyecto de presupuesto nacional para 1985 "se dispone una nueva disminución de los fondos viales; que el retraso en las inversiones viales compromete el patrimonio caminero nacional, muy deteriorado en la actualidad y que urge elaborar un plan vial...".

El informe del organismo mencionado es más que alarmante para quienes transitamos los caminos de la patria, y vemos como, cada día, con más intensidad, se deterioran sin que se proceda a su reparación. En el discurso que en octubre de 1984 (el Día del Camino) pronunciara el ingeniero José María Raggio, presidente de la Asociación de Carreteras, se afirma que la red total argentina caminera pavimentada, entre calzadas superiores y económicas, llega a los 55.000 kilómetros, de los cuales "según resulta de un prolijo análisis realizado por nuestra asociación —dice el ingeniero Raggio—, hay alrededor de 30.000 kilómetros que se encuentran en malas condiciones, muchos de ellos intransitables". El ingeniero Raggio afirmó en esa oportunidad que "la cruda realidad es que se está perdiendo un capital invertido tan solo en rutas de pavimento superior y económico, del orden de 15.000 a 20.000 millones de dólares...".

Este proyecto que presento, tiende a que solicitemos al Poder Ejecutivo nacional la inmediata elaboración de un plan vial, para salir de la difícil situación en la que estamos.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Transportes.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en relación a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), se sirva informar lo siguiente:

1. — Si Clara Mónica Ortiz Pellegrini de Furlan, hija del administrador general de Encotel, doctor Ignacio Efraín Ortiz, fue incorporada a Encotel en la sección clínica médica de la Dirección General de Obra Social, el 8 de mayo de 1984.

2. — Si José Luis Furlan, yerno del señor administrador general, doctor Ignacio Efraín Ortiz, ingresó a Encotel para desempeñar funciones de director general asesor por contratación del 8 de febrero de 1984.

3. — Si Héctor Ortiz, primo hermano del administrador general, doctor Ortiz, ingresó a Encotel para desempeñar funciones de director general y asesor (categoría —1—).

4. — Si tanto José Luis Furlan como Héctor Ortiz y Clara Mónica Ortiz Pellegrini de Furlan poseían antecedentes de haberse desempeñado como empleados o funcionarios de Encotel con anterioridad a esas designaciones.

5. — Si la administración general tiene proyectada la modificación del estatuto orgánico de Encotel en su artículo 12, posibilitando la designación de gerentes sin la exigencia actual de limitar los nombramientos entre los funcionarios que ocupan los más altos niveles en los cuadros superiores del personal jerárquico y profesional de la empresa.

6. — Afirmitivamente, indíquese si conforme a la modificación del apartado anterior, tanto José Luis Furlan como Héctor Ortiz quedarían habilitados para ocupar cargos de gerente.

Juan J. Minichillo. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del marco de racionalización, y en resguardo de la carrera administrativa, se entiende justo y necesario establecer limitaciones e incompatibilidades en los estatutos orgánicos de las empresas del Estado, con adecuada evaluación de la especificidad y profesionalidad a cada una de ellas, poniéndose valla a cambios y desplazamientos que respondan a situaciones meramente transitorias.

Por lo expuesto, se hace sumamente necesario lograr una clarificación a estos temas y, por ende, lograr la depuración que el sistema en estos casos requiera.

Juan J. Minichillo. — Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comunicaciones.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por donde corresponda informe sobre los siguientes puntos relacionados con la empresa naviera estatal ELMA:

1º — Si ha vendido el buque "Lago Aluminé" de su propiedad.

2º — En caso afirmativo, a quién fue vendido, en qué fecha se realizó la operación, monto y condiciones de pago.

3º — Si se realizó licitación pública, nacional o internacional, y en caso afirmativo qué otras ofertas existieron.

4º — Qué garantías se tomaron para asegurar a ELMA el cobro de la deuda por la venta de la nave "Lago Aluminé".

5º — Cuánto adeuda a la fecha el comprador y qué posibilidades de cobro existen.

6º — Si el buque se vendió con o sin cese de bandera.

7º — Si el adquirente tenía solvencia técnica y empresarial en el negocio naviero de ultramar.

Jesús J. González. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública ha sido sorprendida por la noticia de que un buque mercante de bandera argentina, el "Lago Aluminé", había sido embargado en un puerto de la China y puesto a remate para pagar deudas no saldadas por cerca de 500.000 dólares.

Con anterioridad, otras noticias dieron cuenta de que dicho buque se encontraba embargado por deudas en el Medio Oriente.

La situación del "Lago Aluminé" no sólo acarrió serios problemas a su tripulación, que debió ser expatriada, con la consiguiente alarma entre sus familiares, sino que significó además un serio baldón al prestigio de la bandera nacional en el mundo.

Este buque habría sido vendido por ELMA a una empresa de transporte fluvial, carente de experiencia en la explotación del negocio naviero de ultramar, con las graves consecuencias antes señaladas.

A todo esto debe agregarse el hecho de que la empresa compradora del buque "Lago Aluminé" no habría pagado aún gran parte del monto de la operación, saldo éste que sería ahora muy difícil de ser recuperado por la empresa estatal ELMA, lo cual constituiría un serio perjuicio para el Estado.

Jesús J. González. — Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que estime conveniente tenga bien disponer:

1º — Se arbitren las medidas necesarias para centralizar y coordinar toda la información, investigación y atención médica relacionada con la enfermedad denominada SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) en la República Argentina en un mismo centro médico nacional, el cual sería el encargado de colectar todas las demandas sanitarias, consultas, contactos internacionales e información requeridas por las provincias y el público en general.

2º — Se disponga la obligatoriedad médica nacional de denunciar a dicho centro médico nacional todos los casos de SIDA detectados en la República Argentina, ya que las especiales características de la enfermedad y el temor a la discriminación hace que los enfermos traten de ocultarla y tiendan a tratarse privadamente eludiendo un control médico necesario.

3º — Atento la virulencia, transmisibilidad y elevado índice de mortalidad del SIDA (85 % de los casos), corresponde considerarlo como la más grave de las enfermedades de transmisión sexual e incluirla dentro del llamado sistema de vigilancia epidemiológico. Deberá asimismo controlarse especialmente los llamados "centros o focos de infección", bancos de sangre, importación de coagulantes para hemofílicos, casas de tolerancia, de masajes, saunas, servicios de acompañantes, etcétera para evitar su fácil propagación en el país.

4º — Obligatoriedad y difusión del test sanguíneo "Eli-sa" (que no requiere practicarse en un laboratorio especial) y sirve para diagnosticar si una persona es o no portadora de anticuerpos (anti HTLV III), o sea anti-virus del SIDA. Esto porque los portadores tienen al virus en el 85 % de los casos. Se deberá exigir este test especialmente a los dadores de sangre, drogadictos, hemofílicos, a los que requieran libreta sanitaria, certificado prenupcial y en general en todos los casos que habitualmente se solicita análisis de sangre.

5º — Manejo adecuado de la información sobre el SIDA y sus formas de transmisión, a efectos de no alarmar indebidamente a la población y frenar la psicosis colectiva afectada por la explotación sensacionalista del tema, por parte de la prensa y algunos medios de comunicación social.

Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad denominada SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) es la más nueva y aterradora de las pestes del siglo XX y ha llegado ahora a la República Argentina. Desde mediados de 1982 se han registrado oficialmente unos 27 casos de SIDA (14 fatales), aunque la cifra real oscilaría entre 40 a 50 casos (según doctora Estévez, Academia Nacional de Medicina).

El SIDA no afecta únicamente a los homosexuales, drogadictos y haitianos. Si bien éstos siguen siendo los más afectados, la enfermedad ha desbordado ese marco y ataca a jóvenes, adultos, hombres, mujeres y hasta a bebés. Este nuevo virus se extiende rápidamente por el mundo y en algunos países los casos ya llegan a duplicarse cada seis meses.

Si bien en la República Argentina el índice de enfermos no es alarmante (0,8 por millón, aproximadamente), no hay dudas que la enfermedad se propaga y deben tomarse urgentes medidas como las propuestas, ya que el índice de mortalidad es aterrador: 85 % de los casos.

Los mecanismos de contagio son: esperma, sangre, saliva, lágrimas y quizás hasta sudoración de un enfermo, sin olvidar el efecto trasmisor de los mosquitos. El virus HTLV III del SIDA fue detectado por primera vez en los Estados Unidos en 1980 (San Francisco), como enfermedad de unos homosexuales, y aislado en Francia en 1983. Pertenece a la familia de los retrovirus humanos, pero es muy diferente a los hasta ahora conocidos. Algunos retrovirus producen cáncer, otros, enfermedades degenerativas lentas. Son los lentivirus. El SIDA es uno de ellos. Una vez que franquea la barrera sanguínea, ataca a los linfocitos T 4, que son defensivos en el organismo. Los destruye a algunos y a otros los penetra y se reproduce dentro. El organismo queda entonces sin defensas, se inhibe el llamado sistema inmunológico. Aparecen entonces las llamadas enfermedades "oportunistas". El ser humano es derrotado por bacterias, virus, microbios y parásitos que conviven permanentemente en nuestro organismo, pero que al no ser contenidos por el sistema inmunológico, destruyen el cuerpo y producen la muerte del individuo.

La peligrosidad de esta enfermedad y la necesidad de alertar a la población sobre los medios de contagio y la forma de evitar su propagación hacen necesario considerar la necesidad de aprobar esta resolución, la que solicito se haga a la brevedad posible.

Ello redundará en un significativo avance en la defensa de la salud pública del país y aportará necesaria tranquilidad a una población alarmada por un manejo sensacionalista de la información relacionada con el tema SIDA.

Es por las razones expuestas que solicito de la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de resolución.

Tomás W. González Cabañas.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conmemorar, mediante una recordación solemne, el XXV aniversario de la histórica resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la cual se consagró una auténtica Carta Magna de la emancipación de los pueblos coloniales, para alcanzar su independencia política, social y económica, a la vez que, junto al principio de la autodeterminación de los pueblos, dejó establecida la vigencia del principio fundamental, por encima de todo, de la tutela internacional a la unidad nacional e integridad territorial de los Estados (párrafo VI), de aplicación clara y específica en la cuestión de las islas Malvinas, con exclusión expresa del plebiscito colonial donde se expresarían los deseos de los habitantes con el designio dictado por el gobierno británico.

Ricardo A. Alagia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso histórico-político que conduce al surgimiento de más de un centenar de Estados a partir de la Carta de las Naciones Unidas —la que proporciona en un escueto texto (Capítulo XI) bases apropiadas a un inmenso desarrollo progresivo destinado a la humanidad— culmina en 1960 con la aprobación de la resolución 1.514 (XV), con la intervención de más de setenta delegaciones. Se trataba del proyecto auspiciado por cuarenta y tres Estados; fue votado favorablemente por ochenta y nueve de ellos, sin ninguna oposición y nueve abstenciones (las de Portugal, España, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos, Australia, Bélgica, República Dominicana y Francia).

Es que, a partir de 1945 con la fundación de las Naciones Unidas, se comprende y anida en los textos una realidad que era proclamada en los hechos: la necesidad de una mayor participación de los pueblos coloniales en la determinación de su destino, y que ya no sería sólo en las grandes capitales de las metrópolis donde se decidiría el curso y final de la libre determinación. Porque el mundo del futuro reclamaba una mutación

del statu quo colonial, e incluso las grandes potencias, interesadas por distintas motivaciones, concurren a hacer posible la internacionalización completa del problema colonial poniéndolo bajo la observancia y responsabilidad de las asambleas (órganos) de la comunidad internacional organizada.

Y la serie de resoluciones y pronunciamientos, consensos y recomendaciones de las Naciones Unidas condujeron a sucesivas incorporaciones de pueblos al concierto de las naciones libres, con creciente apoyo en un auténtico derecho de la descolonización creado por esos actos políticos y también jurídicos en la medida que ellos consolidaban uno de los más decisivos desarrollos progresivos del derecho internacional hacia la emancipación de los pueblos coloniales, y hacia un mundo menos preñado de riesgos para la paz, la seguridad internacional y la justicia, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, para cuya democratización integral aún deben esperarse importantes logros.

La resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General está asociada, con un protagonismo esencial, al desenvolvimiento del principio humanístico y político de la libre determinación de los pueblos como quintaesencia y quid decisivo para que las naciones alcancen el rol originario y lo sostengan enhiesto: gobernarse a sí mismas. Haciendo de su tratamiento y solución un problema internacional, por interesar a la humanidad en su conjunto y encuadrado en los términos de los derechos políticos y sociales básicos del individuo, tal como resulta de su inclusión expresa y privilegiada en el texto de los Pactos Universales de Derechos Humanos Civiles y Políticos y Económicos Sociales y Culturales (artículo 1º), y cuya juridicidad y vigencia había sido reconocida tempranamente por la Corte Internacional de Justicia, con la precisa observación sobre la importancia del párrafo VI de la resolución 1.514, aplicable a situaciones como la de nuestras islas Malvinas, cuando en ocasión de la Opinión Consultiva sobre el Sahara Occidental decía: "La validez del principio de autodeterminación, definido como la necesidad de respetar la voluntad libremente expresada de los pueblos, no se encuentra disminuida por el hecho de que en ciertos casos la Asamblea General no ha creído necesaria la consulta de tal o cual territorio. Estas excepciones se explican por la consideración de que una determinada población no constituye un 'pueblo titular de la libre determinación'...".

Es el caso, justamente, de los habitantes de las islas Malvinas, para quienes las Naciones Unidas no han reservado, por no pertenecerles, esa posibilidad de expresar sus deseos, y la historia fidedigna de la resolución 2.065 es elocuente al respecto cuando defiere únicamente a los Estados: la Argentina y el Reino Unido, la solución de la disputa, atendiendo ulteriormente a los intereses (económicos, sociales, culturales, tradicionales, etcétera) de esos habitantes. Este punto es básico en cuanto a conservar el dominio diplomático del caso por la Argentina —que ha garantizado el respeto a esos intereses—, dado que si atendiera a los deseos u opinión política de los isleños —que no constituyen un pueblo en relación auténtica con el territorio, sino un agregado de personas llevadas allí por la potencia administradora para una política colonial de largo plazo, con el objeto

de hacerles decir que quieren seguir siendo británicos—, el destino del territorio sería dado por un plebiscito colonial de voluntades forzosamente creadas por un aislamiento geográfico y también político-cultural en los términos definidos por el profesor H. Ferns en su obra *La Argentina*, donde dice que la historia de las islas "...registra una incesante explotación de los recursos y de los hombres..." (pág. 338).

De ahí entonces que este monumental instrumento de liberación y de justicia, en los principales rubros donde el colonialismo y el imperialismo decimonónico nos afecta, merezca detenido examen y apropiado homenaje. Porque en su virtud el caso Malvinas ha venido a tener tratamiento dentro del proceso de la descolonización por tratarse de una situación donde al despojo de un pueblo argentino, originario, sustituido por una población foránea, se agrega la quiebra de la integridad territorial de la Argentina, jamás consentida. Es, pues, ésta una de las situaciones especiales que con ponderación y sabiduría política ha acogido el proceso de la descolonización para considerarlas al margen de las soluciones plebiscitarias porque prevalece, por encima de todo, el principio del respeto a la unidad nacional e integridad territorial previsto en el párrafo VI.

El crimen colonial, pues, y sus secuelas no pueden sernos indiferentes cuando todavía en el mundo, y en especial sobre la Nación Argentina, se ciernen los efectos desfavorables de su anacrónica y amenazadora presencia. El homenaje inteligente al conjunto de vallas jurídicas y políticas que la humanidad ha tratado de erigir de frente al colonialismo incluye o debiera incluir el más profundo conocimiento y atención por parte de los miembros de esta Honorable Cámara de todas sus formas y manifestaciones para atender en cada oportunidad a la apropiada defensa, por todo lo alto, del patrimonio de la integridad territorial del Estado. Actitud como la que aquí se convoca es inherente a la condena del colonialismo y sus secuelas, que incluso en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid (preámbulo) ha merecido condigna sanción.

Nadie osaría dudar hoy de la definitiva precipitación como de derecho de un orden consolidado en mayores atribuciones de la comunidad internacional y de los pueblos, merced a este magno desarrollo progresivo del derecho internacional, para que la libre determinación sea alcanzada, finalmente, en todo el orbe, por todos aquellos que todavía no han alcanzado, en las condiciones de la resolución 1.514, la plenitud del goce de sus derechos políticos para erigir su propio gobierno.

Es que, desde el artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando las múltiples resoluciones de su Asamblea General, donde han sido tratados en general y en particular estos problemas —con el apoyo de una pléyade de naciones que se han henchido con su emancipación y han promocionado ese supremo bien hacia otros nuevos Estados—, la serie es tan profusa en pronunciamientos en vista del fin esencial, ligado ciertamente al tema de los derechos humanos, que bien puede afirmarse de tales resoluciones que ellas constituyen el derecho de la descolonización.

La Argentina asume entonces, con el debido reconocimiento al mérito de las grandes decisiones, su deber de ponderar un titánico esfuerzo, quizá el más relevante

y perdurable de la organización internacional, donde tuvo su lugar y su éxito una gestión política-diplomática, la del doctor Zavala Ortiz, en tiempos del presidente doctor Arturo Illia, cuando se consiguió la aprobación de la histórica resolución 2.065, destinada a afianzar en el seno de la asamblea parlamentaria mundial y ante el mundo todo, una causa justa, la de Malvinas, que todavía figura en el repertorio de las restituciones debidas, de las deudas del colonialismo y de la usurpación con nuestro país.

Ricardo A. Alagia.

—A la Comisión de Legislación General.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Ratificar la declaración de esta Honorable Cámara de fecha 4 de junio de 1925, por la que se estableció que existe incompatibilidad entre el cargo de ministro de un estado provincial y de diputado nacional.

2º — Rechazar la solicitud de licencia presentada con fecha 6 de agosto del corriente año por el señor diputado nacional don Sebastián Alejandro Corpacci, para asumir el Ministerio de Bienestar Social de Catamarca; no sólo por la razón señalada en el artículo anterior, sino además, porque tal petición devino absolutamente extemporánea, al haberse formulado la misma cuando ya había asumido a través del respectivo juramento —el interesado— dicho ministerio.

3º — Comunicar de inmediato al nombrado legislador, el contenido de esta resolución.

José A. Furque. — José F. Jalile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

a) *Aspecto jurídico-constitucional*

Es sabido que la Constitución Nacional contiene cuatro disposiciones relativas al tema de las incompatibilidades parlamentarias, a saber: los artículos 64, 65, 81 y 91.

También es conocido que ninguna de las normas se refiere específicamente al desempeño simultáneo de una banca parlamentaria, con un cargo de ministro de un estado provincial; o lo que es igual, la designación y aceptación de un ministerio mientras se cumple con el mandato legislativo.

Sin embargo, y del mismo modo que la Constitución, no obstante guardar silencio respecto a los magistrados judiciales, se entendió tradicionalmente por la más ilustre doctrina constitucional (J. M. Estrada, *Derecho Constitucional*, tomo II, página 214; J. Jiménez de Aréchaga, *El Poder Legislativo*, tomo I, página 247; J. A. González Calderón, *Derecho Constitucional*, tomo II, números 988/9), que existe una clara incompatibilidad por el principio de la división de los poderes e independencia de los mismos. Esa división e independencia se vería enervada si admitiéramos la posibilidad de que miembros de esta Cámara pudieran durante el término de su mandato, ocupar funciones judiciales o ejecutivas, ya sea en jurisdicción nacional o provincial.

Ahora bien, con relación al desempeño de un ministro en un estado provincial —tal el caso que nos ocupa y preocupa— resulta evidente la incompatibilidad a la luz de la expresa prohibición contenida en el artículo 65 de la Constitución Nacional, en cuanto dispone: “Los eclesiásticos regulares no pueden ser miembros del Congreso, ni los gobernadores de provincia por la de su mandato”; de modo que si un gobernador tiene constitucionalmente impedido el acceso a una banca parlamentaria, va de suyo, que un legislador no puede ocupar al mismo tiempo una banca y un ministerio de provincia, desde el momento que depende y está subordinado al gobernador, rigiendo para éste expresamente la incompatibilidad.

Este razonamiento guarda por otro lado, coherencia estricta con el régimen federal y con el sistema de división e independencia de los poderes y de las jurisdicciones.

Pues adviértase que por el artículo 6º de la Constitución Nacional “el gobierno federal interviene en el territorio de las provincias”, y mal podría hablarse siquiera de independencia funcional de un legislador si al mismo tiempo debiera actuar como juez y parte de tan trascendente decisión político-institucional.

Estas fundamentales razones que hacen a nuestro sistema de gobierno, y otras, que fue perfilando la historia constitucional y parlamentaria argentina, determinaron que ya el 4 de junio de 1925, se expidiera —con motivo de la renuncia presentada por el entonces diputado nacional señor Héctor S. López al haber sido designado ministro de gobierno en la provincia de Santa Fe— la Comisión de Negocios Constitucionales de esta Honorable Cámara al despachar el proyecto de declaración, aprobado en la sesión de ese mismo día y cuya ratificación propugnamos, estableciendo la incompatibilidad de marras.

Al fundar el proyecto, el diputado Valentín Vergara sostuvo: “...la renuncia del señor López no debe votarse porque ha dejado de ser miembro de esta Cámara desde el mismo día que ha aceptado el cargo de ministro...”. Seguidamente expresó: “una disposición terminante de nuestra Constitución establece que los gobernadores de provincia no pueden ser diputados nacionales, y si no pueden serlo es evidente que no pueden serlo también los ministros desde el momento que ellos están solidarizados con los gobernadores”.

Ahora bien, ¿por qué propiciamos a través de este proyecto de resolución la ratificación de aquella declaración que constituye una verdadera norma vigente del derecho parlamentario, hasta tanto no sea expresamente derogada por otra declaración o resolución de sentido contrario?

Sencillamente, porque en varios precedentes posteriores a esta fecha, que se presentaron en el período comprendido entre 1973 y 1976 (casos: Mario A. Villada, del año 1973; Decio B. Naranjo, año 1974; Luis F. Crocco, año 1973, entre otros), singularmente aquella declaración que contiene una norma reguladora de la vida parlamentaria y que obliga a su cumplimiento, fue desconocida, y por esa vía oblicua, vulnerada la Constitución.

Pero es más, en el caso Naranjo (designado ministro de Bienestar Social en la intervención federal de Mendoza de aquel entonces) se concedió “licencia con goce

de dieta” al legislador, conculcándose elementales normas éticas de irrefragable cumplimiento en cualquier régimen republicano de gobierno.

Así, como diría Joaquín V. González, se vino a destruir “uno de los principios fundamentales del gobierno republicano”, cual es el que “se funda en la esencia misma de la soberanía popular, en la división y separación de los poderes y en la necesidad de salvar al Congreso de la corrupción y de la venalidad...” (*Manual de la Constitución Argentina*, números 385/6).

Existe, por último, una razón ética y constitucional que explica y justifica ampliamente la incompatibilidad desde cualquier ángulo que se analice la cuestión. En efecto, la inmunidad y privilegio que le asiste a todo miembro del Congreso y que rige en todo el ámbito del territorio nacional, eximiría a un ministro-legislador o a un legislador-ministro de toda responsabilidad que como funcionario local le corresponde por sus actos funcionales. Adviértase pues, la superlativa gravedad institucional: no podría ser sometido a proceso alguno de responsabilidad mientras dure su mandato de legislador y no se opere su desafuero.

Tamaño incompatibilidad, desnaturalizadora de nuestro sistema institucional, no puede ser consentida a no ser que procuremos tirar por la borda el mismo.

b) Situación particular del señor diputado Corpacci

El diputado Sebastián A. Corpacci, mediante nota fechada el 31 de julio de 1985 pero con ingreso recién el día 6 de agosto del mismo año, solicitó al presidente de esta Honorable Cámara licencia por el término de 90 días, en razón de haber sido designado ministro de Bienestar Social de la provincia de Catamarca; “cargo que asumiré en los próximos días”, según expresa literalmente la aludida nota.

Pero hete aquí, que el mencionado legislador había sido no sólo designado ministro en aquella fecha (6-8-85), sino que había también asumido ya el cargo, prestando el respectivo juramento de ley varios días antes de su pedido de licencia.

Efectivamente, mediante el decreto provincial S-G-1.654, de fecha 26 de julio de 1985, el Poder Ejecutivo de Catamarca decidió: “Artículo 1º — Designar ministro de Bienestar Social al señor Sebastián Alejandro Corpacci, libreta de enrolamiento 3.442.758. Artículo 2º — El funcionario designado prestará juramento de ley en el día de la fecha. Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Gobierno...”.

Como fácilmente se colegirá, de la simple lectura de los instrumentos referenciados y compulsas de sus fechas, se desprende que al solicitar licencia, el diputado Corpacci era ya ministro de Bienestar Social de la provincia de Catamarca. Ergo, la petición de mención se apoyaba en un hecho falso: su futura asunción del citado cargo, a fin de intentar darle visos de seriedad al insólito pedido.

Al carecer ya de todo sustento fáctico, desde el momento que el señor Corpacci juró como ministro provincial, aun antes de presentar su pedido de licencia, como quedó destacado precedentemente, resulta obvio que la misma no puede ser tratada, debiéndose recha-

zar *in limine* por haberse autoexcluido de la Cámara al asumir aquellas funciones manifiestamente incompatibles con la tarea legislativa que venía cumpliendo.

José A. Furque. — José F. Jalile.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*¹

RESUELVE:

Deplorar profundamente noticias inexactas y falaces respecto de un pretendido cobro clandestino por gastos imputables a movilidad, en especies o en dinero efectivo, por parte de los integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados, difundidas por un canal de televisión privado de la Capital Federal en el espacio reservado a las informaciones, donde una persona, abusando del derecho constitucional que se le otorga a todo ciudadano de ser custodio y censor de los actos de gobierno, confunde el real ejercicio de contralor popular con el inconfesado designio por intentar desprestigiar a un poder institucional y a sus integrantes.

Ricardo A. Alagia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El trabajado esfuerzo que le costó al pueblo argentino llegar a vivir en un sistema constitucional, camino hacia la institucionalización y, por éste, hacia la efectiva democracia conlleva la carga ineludible de los beneficiados con el sistema, con la cuota de responsabilidad inherente. La democracia es orden, con justicia y en libertad en armónica interrelación y contrabalanceo.

Pero también es verdad, honestidad, responsabilidad cívica. Los desequilibrios del sistema se solucionan dentro del sistema. Todo habitante tiene el derecho de opinar, de juzgar, de equivocarse y hasta de ser ignorante. Pero es viejo el principio jurídico que establece que cuanto mayor sea la responsabilidad y el conocimiento técnico-social, mayor será el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de los actos.

Flaco favor le hace a la democracia un pretendido periodista que informa desaprensiva e histriónicamente un hecho serio cualquiera éste sea.

Pero grave es cuando la irresponsabilidad no sólo roza lo personal sino que intenta desprestigiar a un poder del Estado que precisamente representa a todo el pueblo argentino.

Y más, gravísimo, cuando la información es una lisa y llana mentira. Por ello, como integrante de esta Honorable Cámara de Diputados y lesionándome la noticia por ausente del más elemental viso de realidad es que solicito al cuerpo apruebe la presente resolución, sirviendo la misma como indubitable y enfática respuesta

¹ Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 21 de agosto de 1985 y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

contra la ligereza, y el ejercicio periodístico irresponsable de un señor que abusa de una profesión tan cara y necesaria para la recuperación de la salud institucional de la República.

Ricardo A. Alagia.

—Considerado sobre tablas.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de su Secretaría de Energía, aplique tarifas preferenciales sobre la tarifa eléctrica en el departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

César F. Masini. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las expresiones más claras de la crisis en que vivimos los argentinos está visualizada en la extrema centralización de las decisiones, los poderes y los recursos en el Estado federal o nacional, como se le llama.

Su consecuencia: pocos países más centralizados que el nuestro y pocos, también, más débiles, estructuralmente hablando.

Todos somos contestes en que debemos descentralizar, transferir poder a las provincias, fortaleciéndolas como centros de decisión política.

La integración física, económica y cultural debe ser un objetivo prioritario de la Nación. Sin embargo y a pesar de que todos nos decimos "federalistas", poco hacemos por llevarlo a la práctica. Y, sin embargo, el desarrollo armónico del país y una más justa distribución de las oportunidades, a nivel regional, así lo requiere.

Hoy, por especiales circunstancias políticas, estamos en inmejorables condiciones para hacer un nuevo pacto federal y reformular este principio, que tiene base constitucional.

Pero mientras ello se realiza debemos comenzar a descentralizar el país, devolviendo a las provincias lo que les corresponde. Entre tantas cosas, su electricidad. Y, para comenzar, otorgando a las zonas productoras tarifas eléctricas preferenciales, como lo prometió el señor secretario de Energía, don Conrado Storani, con fecha 10 de enero de 1984, para San Rafael, sin que hasta el presente se haya logrado.

En las centrales de El Nihuil, 1, 2 y 3, Agua del Toro y Los Coroneles la producción de energía hidráulica en megavatios/hora es de 1.274.267 MW/h.

Sin embargo, no tiene ni el departamento, ni la provincia, tarifas preferenciales, como tiene por ejemplo la región del Comahue, e incluso el vecino departamento de Malargüe, de la misma provincia.

Ello puede llevar a las empresas industriales radicadas en el distrito de El Nihuil, que se dedican a la producción de ferroaleaciones y carburo de calcio, entre otros, y que ocupan personal cercano a los 5.000 trabajadores, a cerrar sus establecimientos. Ello y a pesar de la importancia de sus producciones y de la necesidad de los mismos en el mercado interno y externo, pero su estructura de costos tiene a la energía como insumo fundamental, representando un 70 % de él.

El señor secretario de Energía de la Nación dijo, en conferencia de prensa de la fecha señalada, que "en el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos, nosotros tenemos una definitiva opinión: el que la zona o la provincia tributaria de la fuente o el recurso de agua, debe tener tarifas especiales de mucha diferenciación, que permita el desarrollo zonal, a través del atractivo de una tarifa especial" (véase "Los Andes", martes 10 de enero de 1984).

Como la postura del oficialismo es coincidente con la nuestra, creemos sobreabundante el fundamentar en más este proyecto, al que solicito se le dé sanción favorable.

César F. Masini. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que la República Argentina —fiel a su tradición en materia de igualdad de las razas, de tolerancia y de respeto de los derechos humanos— rompa todo tipo de relaciones diplomáticas, comerciales y otras con la República de Sudáfrica para expresar así ante el mundo entero su firme voluntad de impedir y condenar todo acto que signifique el avasallamiento arbitrario y discriminatorio del principio de que: "los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos".

2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre las medidas necesarias ante las organizaciones internacionales de que es integrante, para conocimiento de las medidas que se adopten en la materia.

*Federico T. M. Storani. — Carlos A. Becerra.
— Horacio H. Huarte.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los recientes enfrentamientos raciales que se han producido en Africa del Sur constituyen la consecuencia lógica de una política injusta, discriminatoria y contraria a la Carta de las Naciones Unidas y a los derechos humanos más elementales, conocida mundialmente como *apartheid*.

Nuestro país, que desde 1813 ha mantenido una clara posición de rechazo hacia todo tipo de segregación racial o religiosa, que en los principios liminares de la Constitución Nacional consagra la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos que habitan el suelo argentino, no puede dejar de manifestar su repudio y su más clara

y firme condena a los actos que se han producido en la República de Sudáfrica y a la política del *apartheid*.

Creemos además que la condena argentina y el pedido de esta Honorable Cámara para que se produzca la ruptura de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y la República de Sudáfrica, se inscribe en la posición sustentada en Yaundé por Su Santidad Juan Pablo II, que manifestó su preocupación por los incidentes raciales producidos y la declaración vaticana que sostiene: "la separación racial es inadmisibles".

"Que Dios inspire a todos la cordura, el sentido de la justicia, el respeto a la dignidad ajena y la voluntad de paz para poner fin a toda discriminación indigna del hombre y a toda violencia", sostuvo recientemente el Papa en su gira africana.

También creemos que el valor y la importancia de una firme y decidida acción argentina en la dirección señalada se inscribe en el marco más amplio de las posiciones de las Naciones Unidas, del Movimiento de No Alineados y la Organización de Unidad Africana en relación al tema del *apartheid* y de las posiciones adoptadas recientemente por diferentes sectores de la comunidad internacional.

*Federico T. M. Storani. — Carlos A. Becerra.
— Horacio H. Huarte.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, arbitre los medios necesarios a fin de que la Comisión Asesora de Filatelia incluya, en el plan de emisiones para el año 1986, la emisión de un sello postal en conmemoración a los 140 años de la batalla de la Vuelta de Obligado, acontecida el 20 de noviembre de 1845, figurando en primer plano los buques que combatieron y en segundo plano destacado la imagen del brigadier general Juan Manuel de Rosas.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. —
Luis O. Orgambide. — Luis S. Casale.
— Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. —
Miguel Unamuno. — Miguel A. Casti-
llo. — Pedro A. Pereyra. — Alberto Brito
Lima. — Aníbal E. Flores. — Antonio M.
García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atenta la resolución 154/85 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que da cuenta que el plan de emisiones para el corriente año ya ha sido elaborado, es por tal razón y ante la imposibilidad material de que se vea cristalizada la presente inquietud que da razón al presente proyecto de declaración en conmemoración a los 140 años de la batalla ocurrida el 20 de noviembre de 1845 en la Vuelta de Obligado, es que dejamos

planteado que el sello postal conmemorativo se emita dentro del plan de emisiones que prepara la Comisión Asesora de Filatelia (Secretaría de Comunicaciones) recién para el próximo año 1986.

Fundamos tal solicitud en razón de querer destacar la valentía de las milicias y la civilidad que, en un esfuerzo solidario y mancomunado de la época, con honor intentaron la defensa de la patria en circunstancias especiales en que se debatía la Nación.

Por ello, como homenaje a su recuerdo y por la actuación que les cupo desempeñar y como símbolo a la calidad de sus temples que imprimieron para oponerse al invasor, merece mantener en el recuerdo vigente dicho accionar patriótico que se plasmó en dicha batalla llevada a cabo ese 20 de noviembre de 1845 en la Vuelta de Obligado.

En efecto, más allá del disenso interno que nos dividía entre unitarios y federales, debemos rescatar los hechos positivos dignos de destacar y sobradas razones nutren ese hecho histórico para recrearlo a 140 años de su concreción, por aportar un elemento más de unión y reconciliación de todos los argentinos.

No se puede admitir otra cosa que no sea el consenso general de todo el pueblo argentino en estas horas aptas de reconciliación que sirvan para la unión y no para ahondar divisiones singulares surgidas en otros tiempos históricos que entendemos, desde nuestra óptica del análisis y razonabilidad, se encuentran superadas en el hoy, ya que, permanecer en el ayer como algunas voces aisladamente se pronuncian y recrean divisiones pretéritas, no comprenden la actual realidad que ante nuestros ojos se nos presenta, es decir, el espíritu de grandeza que debemos asumir y no rechazar en tiempo y lugar.

No emparchar las ideas en forma circunstancial y provisoriamente, sino avanzar creando con ideas claras y juego limpio para nuestro futuro, defendiendo airadamente las actuales circunstancias que se nos brinda con la mano extendida, franca y amistosa de la unidad, que no es otra cosa que la idea nueva del hombre reflexivo y progresista.

Con tales alcances es que propiciamos como homenaje conmemorativo a los 140 años de la batalla de la Vuelta de Obligado concretada en 1845, sugiriendo que en el sello postal que se emita se estampe en primer plano los lanchones que impidieron el avance de la flota enemiga sobre el cauce del Paraná, destacándose en una de sus márgenes una de las baterías artilladas que intervino en el combate (se adjunta para tal fin litografía de dicho momento), y destacada en segundo plano la imagen del brigadier general, don Juan Manuel de Rosas.

Para mayor abundamiento: corresponde afirmar que el combate histórico por tropas al mando del general Lucio Mansilla testimonia la firmeza con que Rosas quería mantener la patria libre de toda interferencia extranjera.

Fue así que el brigadier general Juan Manuel de Rosas dispuso la defensa terrestre y fluvial con tropas regulares y con algunos voluntarios, librándose la batalla en la Vuelta de Obligado con que se cubrió de gloria el nombre argentino que desprestigió el bloqueo declara-

do oficialmente el 18 de septiembre de 1845 del Litoral argentino, lo que hizo comprender la justicia argentina a los adversarios del momento del general Rosas.

La actitud asumida por el general Juan Manuel de Rosas al disponer la defensa de la patria en esas circunstancias contra el avance colonialista de las fuerzas combinadas anglofrancesas le valió el reconocimiento del general don José de San Martín, cuando le escribe el 11 de enero de 1846: "En la injustísima agresión y abuso de la fuerza de Inglaterra y Francia contra nuestro país, éste tiene aún un viejo defensor de su honra e independencia". Rosas le contestó al libertador: "No he hecho más que imitarlo".

El triunfo del invasor fue relativo por cuanto en su posterior avance fracasó en todos los intentos de hacer pie en territorio argentino, ya que pueblo y ejército ofrecieron tenaz resistencia, lo que hizo comprender a la escuadra imperial la imposibilidad de tomar a sangre y fuego el inmenso territorio con una población unida y hostil que hacía realidad el concepto de pueblo en armas.

La derrota de Obligado se transformó en una victoria, ya que las fuerzas invasoras tuvieron que lograr una paz honorable.

Por último, merece el recuerdo de que, cuando el brigadier general Rosas en su calidad de representante de los intereses internacionales de la Confederación Argentina demostró con las armas en las manos que estaba dispuesto a que esos intereses no fueran violados por ninguna potencia extranjera, y así ordena la resistencia y confía la defensa al general Lucio Mansilla, éste montó en un recodo del Paraná cerca de San Pedro en la Vuelta de Obligado cuatro baterías para contener el avance anglofrancés donde el río tiene 700 metros de ancho, lo que dificultaba la navegación y hace tender de costa a costa tres cadenas cruzadas sobre 24 buques y lanchones desmantelados que rematan en el bergantín Republicano al mando del capitán Tomás Cirea. Las baterías —llamadas Restaurador, Brown, General Mansilla y Manuelita— están a cargo de Alonso Alsogaray, Eduardo Brown —hijo del Almirante—, Felipe Palacio y Juan B. Thorne. Son 18 cañones en total, servidos por 180 artilleros. Una infantería de un millar de hombres al mando del coronel Rodríguez que completa la fuerza de resistencia al invasor.

El 20 de noviembre de 1845, a la mañana, el enemigo se dispone franquear la defensa, son 11 buques de guerra con 99 cañones de grueso calibre y la lucha es encarnizada y dura casi 8 horas y cesa cuando a los argentinos se les acaban las municiones y las fuerzas de desembarco ocupan las baterías produciéndose múltiples bajas entre los defensores y 120 entre el invasor imperial.

Es por todo ello que, como se puntualizó al comienzo de estos fundamentos, merece y corresponde se conmemore los 140 años de aquella gesta histórica de unidad de los argentinos ante la incalificable invasión extranjera que nos quería postrar como nación colonial.

Descartamos que el proyecto de declaración que adjuntamos tendrá amplia acogida y que elevamos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, por ser

depositarios del mandato del pueblo que reclama la reivindicación de un caro sentimiento patriótico acontecido en defensa de la soberanía nacional.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. —
Luis S. Casale. — Miguel Unamuno. —
Raúl Reali. — Miguel A. Castillo. —
Antonio M. García — Armando Pereyra.

—A la Comisión de Comunicaciones.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, disponga:

1. Dar estricto cumplimiento a la obligatoriedad de denunciar a las autoridades sanitarias correspondientes por parte de los facultativos del arte de curar que en ejercicio de su profesión tomen conocimiento de pacientes enfermos de SIDA.

2. Se designe un centro médico en el orden nacional especializado para el diagnóstico y tratamiento de dicha enfermedad, reforzándose adecuadamente las partidas presupuestarias y/o asignando una nueva, a fin de dar cumplimiento a esta función.

3. Se lleve a cabo una campaña educativa sobre esta enfermedad y su vinculación con la drogadicción, en el orden nacional, en los establecimientos educativos de los distintos niveles.

4. Se desarrolle por todos los medios de difusión una campaña educativa profiláctica sobre el tema a fin de informar a la población, a la par de crear conciencia sobre la enfermedad.

5. Se multipliquen los esfuerzos para terminar con el hacinamiento y la promiscuidad en todas sus formas, no ya sólo como una aspiración de justicia social, sino como una exigencia de orden higiénico preventivo.

6. Se adopten las medidas necesarias en todo establecimiento sanitario estatal, provincial, municipal o privado para eliminar las posibilidades de contagio del personal que allí se desempeña, así como también del público que a ellos concurre, ya sea mediante equipamiento u otra medida necesaria.

7. Prohibir la importación de sangre, suero o plasma proveniente de aquellos países donde se han detectado casos de SIDA.

8. Establezca la obligatoriedad por parte de toda institución que realice extracción de sangre de seres humanos de que se someta a las pruebas y/o exámenes para determinar la presencia del virus HT-DL 3 o cualquier otro que en el futuro se establezca y/o presuma que pueda ocasionar SIDA.

9. Se invite a los ejecutivos provinciales a adoptar las medidas congruentes con el presente proyecto de declaración.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo entero asiste conmovido y por ahora impotente al surgimiento de un nuevo flagelo, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Esta enfermedad contagiosa ya ha rebasado fronteras y se ha extendido en el mundo, penetrando en nuestro país.

Sus causas y síntomas reconocen distintas etiologías, haciendo aún más ardua la tarea de investigación a la cual se han lanzado distintos centros médicos del mundo; sus fatales consecuencias (98 % de mortalidad) nos deben hacer tomar conciencia del grave peligro que nos amenaza.

Pensar sólo en los niños que han padecido o que padecen esta enfermedad nos debe conmover y motivar a adoptar las más drásticas y efectivas medidas para evitar su propagación en nuestra sociedad.

Somos conscientes de que los datos estadísticos recabados en nuestro medio, que alcanzan a 27 casos en el período 1981 a 1985, no tienen entidad suficiente para que emprendamos quizás un ataque rotundo al mal, pero sin duda que los datos concretos de otros países y la magnífica propagación en método geométrico nos compelen a encarar una eficaz campaña preventiva, ya que solamente con un plan integral en tal sentido podremos poner una valla insalvable a algo que amenaza convertirse en un nuevo flagelo para la humanidad.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que se deje sin efecto el desagio en los pagos de certificados de obras públicas que se encontraban en estado de ejecución antes del 15 de junio de 1985.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional ha dictado el decreto 1.096/85 fundándolo en la gravísima situación económica imperante en el país. Sus disposiciones están fundamentalmente dirigidas a quebrar la inercia inflacionaria, previendo una reducción nominal de las obligaciones mediante una supuesta previsión de la inflación futura en ellas contenida. En otras palabras, el decreto 1.096/85 está destinado a destruir la inflación futura y no a alterar el pago equitativo de las prestaciones ya cumplidas.

El contratista de obras públicas no realiza sus cálculos sobre una expectativa inflacionaria porque las fór-

mulas que rigen el reconocimiento de los mayores costos no toman en cuenta la inflación futura sino asumen como base a la inflación pasada y consumada.

En efecto, los sistemas de variaciones de costos en este tipo de contratos funcionan ajustando el precio de los mismos con la variación habida y soportada por el contratista, esto es: con la inflación ocurrida en el pasado.

De ello surge que en este tipo de locaciones de obras no es compatible el concepto de desagio al no haber agio posible. De lo contrario se correría el riesgo de caer en el error de ejercer una doble reducción sobre las obligaciones contraídas.

En otro orden de cosas, esta situación ha producido un considerable quebranto para las empresas constructoras de obras públicas. Situación que ha trascendido a la opinión pública a través de los medios de difusión que predicen una posible paralización total de las obras públicas en ejecución.

Por lo tanto, y considerando innecesario abundar en más detalles que los expuestos —por ser una razonable y legítima aspiración—, solicito a la Honorable Cámara apoyo con su voto el presente proyecto de declaración.

Ricardo A. Berri.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Economía, acelere las medidas conducentes al establecimiento de una filial propia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en San Francisco, provincia de Córdoba, atento a la importancia socioeconómica de esa ciudad y las relaciones regionales que la misma establece.

Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Francisco, Córdoba, concentra una completa gama de actividades productivas, comerciales y de servicios que brinda al habitante urbano y de la extensa región del Este cordobés y Centro-Oeste santafesino.

En ese ámbito territorial de fuertes relaciones interurbanas, resaltan junto a las actividades agrícola-ganaderas la importante capacidad industrial instalada y los renglones comerciales, la variedad de servicios de carácter administrativo y educacional.

Este marco estructural avala la necesidad de reforzar a esa ciudad como polo de desarrollo y centro administrativo a escala regional.

Servicios bancarios con celeridad y facilidades operativas aumentan y mejoran las relaciones antedichas.

Anteriores y las actuales autoridades de la Oficina San Francisco de Encotel (Empresa Nacional de Correos y Telégrafos) han llevado adelante gestiones a un avanzado estado, tendientes a convertir la agencia postal

actuante en la misma filial autónoma de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, dado el notable incremento de sus operaciones y la necesidad de brindar un mejor y eficiente servicio.

En orden a la función social que cumple este señero organismo, acercando facilidades de ahorro a los grupos de menores ingresos, al viajero que puede operar en cualquier lugar del país y a sus prestaciones de seguros y préstamos personales, es que la ciudad y su amplia región de influencia reclaman el establecimiento de una filial propia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, concreción que tendrá segura y sólida proyección en el tiempo.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito el voto favorable de mis pares a este proyecto, por el que requiero al Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, que acelere las medidas conducentes a su efectivización.

Mariano J. Planells.

—A la Comisión de Finanzas.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente (ENTEL), disponga los medios y acciones necesarios para instalar una cabina telefónica conectada a la red nacional de telediscado directo en la localidad de Flor de Oro, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto donde solicito la implementación de estudios para la posterior puesta en funcionamiento de una cabina telefónica automática y conectada a la red nacional de telediscado en la localidad de Flor de Oro, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Esta pequeña población rural del norte santafesino se encuentra ubicada a 28 kilómetros de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento, con una población de 500 habitantes, en la cual se encuentran instalados negocios comerciales, panadería, herrería, taller mecánico y destacamento policial, ubicados sobre caminos de tierra que en épocas de lluvias su aislamiento es total.

Este pueblo que carece de un servicio de comunicaciones acorde a la actual época en que vivimos, necesita por las distintas actividades agropecuarias que se desarrollan en la zona, un medio rápido y económico de comunicación.

Por las sencillas y pequeñas razones expuestas y por considerar que la instalación de una cabina telefónica en esta población rural servirá para acrecentar los lazos entre sus habitantes y aquellos que debieron emi-

gar en busca de un futuro mejor para sus hijos, solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Comunicaciones.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de Encotel, cree una oficina de correos, para atención de los habitantes de las chacras 148, 149 y 150 —barrio Iprodhá— de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Jorge R. Yamaguchi.

Señor presidente:

En las chacras 148, 149 y 150 y aledaños se ha instalado un barrio de viviendas que, a pesar de no haber concluido su construcción, es ya en la actualidad un importantísimo núcleo de población que alberga a más de quince mil personas y que dista 8 kilómetros del centro de Posadas.

Los asentamientos de población debidamente proyectados deben crecer armónicamente con todos los servicios previstos, y entre éstos las comunicaciones son esenciales. No es posible, por lo tanto, que se ubique en un barrio —que ya es una ciudad en sí misma— ciudadanos que no dispongan de los medios adecuados, mínimos e indispensables de comunicación.

Esta oficina de correos fue oportunamente solicitada y, actuando con criterio estrictamente burocrático, una comisión resolutive 3.182-E-76 desestimó dicho pedido postergando su tratamiento hasta la finalización del período estadístico del corriente año. El perjuicio que se causa a los habitantes de la península Iprodhá es considerable si se toma en cuenta el costo del transporte hasta el centro de la ciudad, para realizar cualquier imposición postal que no esté servida por la estafeta actualmente funcionando.

De hecho existen en la República oficinas de correos que sirven, en numerosísimos casos, poblaciones menos importantes que la que nos ocupa y por ello es razonable esta solicitud que, por otra parte no significaría mayores erogaciones, pues podrían destinarse a la futura oficina de correos, empleados de la central, que cubrirían los cargos sin aumentar la dotación de empleados del distrito 14 de Encotel.

Todos los habitantes de este barrio esperan una solución favorable a sus problemas y la reclaman haciendo uso de sus derechos constitucionales, de los cuales nosotros, sus representantes, no somos sino sus voceros.

Jorge R. Yamaguchi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) transfiera a la Universidad Nacional de Misiones, veinticuatro (24) hectáreas del lote D de la subdivisión de la estación experimental de Villa Lanús, provincia de Misiones, con destino a la Ciudad Universitaria de Misiones.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La estación experimental Villa Lanús, del INTA, propiedad del gobierno de la Nación según el Registro de Propiedades Fiscales, subdividida a raíz de la zona inundable por la represa de Yacyretá como lote C; por la negociación con la provincia de Misiones para la construcción del mercado concentrador como lote E; quedando el excedente del lote D ocupado por las instalaciones administrativas, galpones, etc., del INTA.

Se solicita la transferencia de la parcela sudeste ubicada sobre la traza actual de la ruta nacional 12 y la intersección con un camino vecinal acceso al Tacurú Social Golf Club, en una extensión de 400 x 600 metros respectivamente. La misma se encuentra actualmente con implantación de pasturas de antigua data. La referida estación ubicada en Villa Lanús prácticamente suburbana de la ciudad de Posadas originalmente de 202.30.08 hectáreas de superficie, quedará reducida a 136.89.44 hectáreas por la zona a expropiar o a transferir al Ente Binacional Yacyretá y con las 15.04.08 hectáreas negociadas con el gobierno provincial de Misiones quedan 121.54.16 hectáreas, de las cuales se solicitan las 24 hectáreas enmarcadas en el plano adjunto.

La decisión de la EBY de no expropiar el excedente por considerar no invalidante, o sea, afectación parcial no significativa de las tierras sobrantes impide la solución a través de ese ente y considerando que las mismas quedarán englobadas por la urbanización debido al traslado, dispuesto por Vialidad Nacional, de la ruta nacional 12 desde el arco de acceso a la provincia hasta la garita policial del kilómetro 10; su uso como pasturas queda totalmente desactualizado.

La necesidad de la Universidad Nacional de Misiones de tierra en el medio suburbano para poder planear su ciudad universitaria a efectos de centralizar toda su actividad administrativo-docente no encuentra otra solución posible con miras a la expansión futura, por la escasez de tierras fiscales.

Según el informe de la Secretaría de Hacienda el lote D presenta los siguientes antecedentes:

1º — *Del dominio* (artículo 54 de la Ley Nacional de Contabilidad y artículo 16 de la ley 21.890). El título de propiedad corresponde a una mayor extensión y figura anotado en el Registro de Propiedades Fiscales en el tomo 4º, folio 20, bajo el número 236. Allí consta adquirido al señor Francisco Fouiiliand por escritura 247 del 27 de diciembre de 1902 e inscrito en el Registro

de la Propiedad Inmueble con fecha 15 de abril de 1955, en zona Misiones, tomo 185, folio 80, número de finca 19.353.

2º — *Censales* (artículo 68 de la Ley Nacional de Contabilidad). Figura patrimonialmente registrado, en mayor extensión en la jurisdicción administrativa del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, decreto ley 21.680/56.

3º — *Legales*. Reservado con destino al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante decreto 5.411/57, acorde con lo establecido en el artículo 11 de la ley 14.294/54.

La resolución del sobrante, por la presencia del lago de Yacretá y de la ciudad universitaria, facilitará al INTA dos posibilidades: a) su expropiación por el EBY o b) su venta urbanizada, con la reserva para sus instalaciones centrales en ambos casos.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Educación.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia, a través de la Universidad Nacional de Misiones, creara la carrera de licenciatura en producción intensiva agropecuaria en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que en nuestro país es necesaria la diversificación de las carreras universitarias como mejor oferta de posibilidades de desarrollo de las capacidades intelectuales en relación a las reales necesidades de nuestra economía y las políticas económicas que queremos instaurar global o regionalmente. Ofrecer a nuestra juventud la posibilidad de otras carreras, saliendo de las clásicas y saturadas facultades formadoras del taxista médico o del ingeniero ascensorista mediante la instrumentación de carreras con amplias posibilidades de desarrollo económico que deberán revolucionar amplios sectores de la misma.

Para ello es necesario aguzar el ingenio y desarrollar la capacidad inventiva de la juventud y encaminarla a una producción e industrialización intensiva, en el caso presente, agropecuaria regional.

La explotación mediante la producción intensiva y en un período posterior la industrialización de parcelas pequeñas de tierras, calificadas como minifundios, es perfectamente justificable tomando en cuenta experiencias extranacionales. El futuro licenciado no necesitará hacer una gran inversión económica para la adquisición de tierras, o sea, que la aplicación práctica de sus co-

nocimientos no requerirá un gran aporte de capital. Las provincias chicas por sólo citar las más pequeñas, Misiones y Tucumán, son el objetivo directo de esta iniciativa, sin perder el gran objetivo nacional. Se apreciará que las características ecológicas y el origen étnico de los productores varía considerablemente según las distintas regiones y el caso en el que me ocupo particularmente, se nota la falla de formación de los profesionales agrónomos y veterinarios que llegan a esa zona para hacer cultivos y explotaciones extensivas con criterios netamente científicistas que no condicen con la realidad económico-social de la provincia de Misiones, constituida en gran parte por pequeños y medianos productores que ancestral e intuitivamente obtienen el fruto de la tierra.

La vecindad de la República Federativa del Brasil, ofrece a Misiones y provincias vecinas un mercado de amplias posibilidades tomando en cuenta solamente dos circunstancias:

a) En los tres Estados vecinos (Rio Grande Do Sul, Santa Catarina, Paraná) habitan aproximadamente 26.000.000 de personas.

b) La creciente necesidad de ciertos alimentos por parte de ellos, por haber volcado la mayoría de sus tierras a la producción de granos con doble cosecha anual (trigo, soja) y a la caña de azúcar para la producción de alcohol combustible.

La provincia de Misiones posee el elemento humano necesario para instaurar y poner en práctica esta nueva carrera, siendo un eslabón más en la integración latinoamericana.

La ciudad de Puerto Rico, originada en una colonización privada dirigida, mediante el afincamiento de ciudadanos de origen alemán-brasileño con dos generaciones en América, exhibe en sus 65 años de existencia el resultado práctico de lo propuesto. La existencia del Instituto Agrotécnico Línea Cuchilla, la reciente creación de la Escuela Familia Agraria son bases para esta nueva carrera.

Tentativamente se proponen las siguientes materias de estudio:

Sociología rural; economía rural; geografía rural; cooperativismo; planificación de la empresa; ecología aplicada; energía no convencional; nutrición humana; química inorgánica, orgánica; genética; química biológica; fauna y flora nativa; zootecnia; veterinaria práctica; botánica; forrajeras subtropicales; granja; horticultura; fruticultura; piscicultura; cultivos regionales anuales; cultivos regionales perennes; comercialización; maquinaria agrícola intensiva; construcciones rurales; aprovechamientos hídricos; industria de los alimentos; computación; bosques nativos; bosques implantados.

Luego de ello se deberá implementar la franja dedicada a la industrialización intensiva.

Cleto Rauber.

—A la Comisión de Educación.

11

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre constitución de una comisión bicameral registrado bajo el expediente 954-D. publicado en el Trámite Parlamentario N° 49 de fecha 24-2-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado la constitución de una comisión bicameral encargada de la realización de un monumento a todos los caídos en la guerra sucia mediante un concurso a realizarse entre todos los escultores argentinos, invitando a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a donar un predio a tal efecto, en el lugar que la comisión bicameral elija obteniendo los respectivos fondos de donaciones y/o legados de instituciones y/o personas físicas y/o fundaciones.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la firme convicción de que esta Honorable Cámara de Diputados por ser auténtica representación del pueblo argentino no puede permanecer impasible ante las tremendas pérdidas de vidas humanas sufridas por la Nación Argentina en la llamada guerra sucia, es que a este alto cuerpo me permito solicitar la más amplia colaboración de todos los distinguidos legisladores nacionales para esta iniciativa.

Como mujer latinoamericana, argentina y legisladora del pueblo de San Martín, Rosas, Yrigoyen y Perón, es que vengo a proponer la creación y construcción de un gran monumento a los muertos y desaparecidos de uno y otro sector.

Con la humildad que siempre caracterizó a las madres peronistas, y para que sirva como tributo de paz y nos posibilite transitar el camino de prosperidad que debemos reencauzar y lograr los argentinos que llevamos sobre nuestras espaldas la inmensa y ciclópea tarea de "devolverle al pueblo lo que es del pueblo", es que vengo a solicitar se contemple y apruebe este proyecto de declaración, que sea como bálsamo de paz y justicia social hacia el soberano que nos encomendara la labor parlamentaria que todos juntos realizamos en este honorable recinto, "para la grandeza de la patria y la felicidad de nuestro pueblo".

Señor presidente, aún está fresca en la memoria de todos nosotros el dolor que provoca la sangre derramada de nuestros hermanos enfrentados fratricidamente. Este monumento que al levantar hacia el cielo su expresión transmita a propios y extraños el sentimiento vivo del

dolor y la vergüenza a nuestro espíritu de seres civilizados a la altura de este siglo y para que nunca más la patria argentina se vea avasallada por "la fuerza que es el derecho de las bestias", que han desatado desesperación, lágrimas, dolor y luto a nuestro pueblo.

Nosotros los peronistas como legisladores justicialistas nos proponemos realizar la revolución trascendente en paz. Paz que necesitamos para lograr la homogeneidad de nuestra lucha encolumnados todos en el gran movimiento nacional que será el ariete expulsor de nuestro suelo latinoamericano de esa bestia apocalíptica llamada sinarquía internacional hoy modernamente conocida como las transnacionales.

A tal efecto solicito la creación de una comisión bicameral del Honorable Congreso de la Nación a los fines de llamar a concurso a todos los escultores argentinos referido al presente proyecto. Este monumento se realizará con las donaciones voluntarias del pueblo, especialmente con las de las asociaciones intermedias, instituciones religiosas y colectividades extranjeras en el país. También debe otorgarse a la referida comisión bicameral la decisión de la adjudicación del proyecto ganador y la recaudación y administración de los fondos para la construcción del monumento.

Asimismo se solicita se otorgue una mención de honor al o los escultores que resultaren ganadores en el concurso antedicho. También se solicita a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires done el predio que la comisión bicameral elija a tal efecto.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

12

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración, de mi autoría, sobre creación de la Secretaría de Estado de la Mujer, registrado bajo el expediente 955-D, publicado en el Trámite Parlamentario N° 49, de fecha 24 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1° — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional expresando que vería con agrado que el mismo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, último párrafo, de la ley 22.550 y sus modificatorias, llamada Ley de Ministerios, contemple la creación de la Secretaría de Estado de la Mujer, que actuará bajo la dependencia directa de la Presidencia de la Nación.

2° — Que asimismo, procediera a crear en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Mujer, una comisión

asesora, con participación de mujeres representativas de distintos partidos políticos y/o especializadas en la problemática actual de la mujer argentina, para entender en la coordinación y estructuración de las actividades encaminadas a elevar la condición de la mujer en general.

3º — Que dicha comisión esté presidida por la titular de la Secretaría de la Mujer, titularidad que deberá recaer en la persona de una mujer.

4º — Que se atribuya como competencia a esta Secretaría de Estado de la Mujer, todo lo referido a la promoción de medidas conducentes a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de la mujer como trabajadora, como ama de casa, profesional o como política y, en general, en todas las actividades, tendiendo a aumentar su colaboración con el objetivo de reconstrucción social y económica de nuestro país.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu de este proyecto de declaración está basado en la necesidad de protección no sólo de la mujer, sino también del núcleo familiar, protegiendo a la familia como célula básica de nuestra sociedad y apuntando a la mujer como sostén moral y a veces material.

Por ello deseo que quede debidamente esclarecido en la mente de los señores legisladores que la creación de la Secretaría de Estado de la Mujer no tiene por objeto encasillar a la mujer dentro de un departamento estanco ni mucho menos crear fricciones con el otro sexo en el quehacer nacional, sino por el contrario, es concebir un organismo a nivel nacional donde a través de la planificación la mujer pueda proyectarse hacia el amplio espectro de actividades, pudiendo así sumarse y participar en la tarea de todos.

Si consideramos que la mayor riqueza de un país reside en sus propios habitantes, debemos tener presente que la mujer representa el 50 % de esa riqueza. No debemos permitir entonces que la mujer renuncie por condicionamientos sociojurídicos a la participación plena, a ser útil a la comunidad y a su incorporación a la actividad viva del país.

Entendemos que la reconstrucción de la Nación exige la participación de la mujer. Esa responsabilidad es tan grande para los hombres como para las mujeres, porque en la descomposición moral que se ha producido en estos últimos años la mano y la palabra de la mujer tienen una influencia decisiva.

Es indudable que la destrucción a que hemos sido sometidos como Nación hace que nos empeñemos decididamente en comenzar sin titubeos la reconstrucción. Tenemos que salvar a la familia, que está seriamente comprometida, porque cuando los pueblos se descomponen y su moral cede la primera que sufre es la familia. Por consiguiente, la mujer argentina tiene la gran oportunidad de apuntalar la institución familiar y para ello es imprescindible contar con la creación de esta Secretaría de Estado.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por donde corresponda, instruyese a todos los ministerios y secretarías del Estado para que el uso de los automotores asignados a los mismos sólo sean utilizados en actividades oficiales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el gobierno de facto era común ver que los automóviles oficiales eran utilizados en funciones no oficiales. La democracia trae en sus vertientes la austeridad y hoy más que nunca es necesario practicarla por las condiciones en que iniciamos este camino republicano. Es frecuente ver autos oficiales cumpliendo esperas a la salida de los colegios para transportar familiares a sus casas o cumplir cualquier otra tarea que no sea la específica a la que debe estar asignado el automotor en referencia. Quizás una nueva recordación en este sentido por parte del Ejecutivo obligue a determinados funcionarios a cumplir con el deber cívico que se debe afrontar desde la función pública.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente a través de los organismos competentes la realización de un homenaje al escritor Leopoldo Marechal.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una digna actitud democrática, el Parlamento abrió sus puertas a la comunidad. A través de ésta, a sus manifestaciones culturales. El aniversario de la muerte de Carlos Gardel fue una demostración cabal que honra la historia legislativa. La cultura popular urbana fue colocada en el sitio que correspondía, el pueblo se sintió interpretado y aplaudió la iniciativa de sus representantes.

Este camino trazado debe continuar y abrirse para todas las manifestaciones culturales. La música, la poesía, la historia, la plástica, etcétera, deben estar presentes en el Salón de Pasos Perdidos.

En el caso de las letras hay que hacer justicia al señor Leopoldo Marechal, hombre que brindó su pluma en aras de la cultura popular. Esta pluma insobornable fue despiadadamente eliminada por los enemigos del pueblo. Su nombre, borrado de los supuestos centros iluminados, que lamentablemente representan la cultura dependiente.

El autor de *Adán Buenosayres* y otros sucesos da brillo a nuestras letras, por lo tanto debe ser rescatado

y darle el homenaje que se merece. La Cámara de Diputados de la Nación debe realizarlo y reparar su nombre para situarlo dentro de la constelación de los maestros del lenguaje.

La prensa liberal trató por todos los medios de sepultarlo pero la memoria del pueblo no lo abandonó y generación tras generación leyó y calificó sus trabajos como excelentes.

Hombre preocupado por la Argentina y sus problemas, luchó para que ésta fuera libre, justa y soberana. No claudicó nunca; su voz se escuchó siempre para defender la cultura nacional. Atacó sin piedad a los enemigos del pueblo.

Señor presidente, por lo expuesto solicito el tratamiento del proyecto con carácter de urgente.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Educación.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación instrumente la creación de un centro de investigación y estudios sobre las islas Malvinas, en lo referente a lo económico, político, social y cultural.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Parlamento es, sin lugar a dudas, el bastión de la soberanía. Los representantes del pueblo deben legislar de acuerdo a los sentimientos y necesidades de la comunidad en su totalidad.

El avasallamiento de nuestra soberanía por parte de Inglaterra es una cuestión fundamental que debemos tener presente. La demagogia y el apresuramiento en las relaciones exteriores se pagan caro. La Argentina puede mostrarse como ejemplo de esto último.

El estudio sistemático de los antecedentes sobre la cuestión Malvinas debe hacerse. El Parlamento es el ámbito natural donde debe realizarse. Las enseñanzas de la historia deben recogerse. El presente, que nos duele, debe llevarnos a conocer el pasado, para comprender éste aquí y ahora, de tal manera que podamos notificar el futuro.

La creación de un centro de estudios en la Cámara sobre todo lo concerniente a las islas Malvinas y su problemática, es esencial. La comunidad entera estará agradecida y los legisladores que para tal efecto fueron designados aportarán sus conocimientos para una solución feliz en el futuro.

Por todo lo expuesto solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento del presente proyecto de declaración.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Legislación General.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, declare de interés nacional la VI Fiesta Nacional del Esquí a realizarse entre los días 14 al 22 de septiembre de 1985 en el centro de deportes de invierno La Hoya en la ciudad de Esquel en la provincia del Chubut.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al realizarse la Fiesta Nacional del Esquí, se lleva a cabo además un encuentro entre argentinos de distintos orígenes geográficos y sin distinciones de clase alguna y es por ello que los organizadores realizan todos los esfuerzos posibles, a los efectos de hacer conocer al resto del país las magníficas bellezas que encierra aquel rincón patagónico.

La Fiesta Nacional del Esquí crea anualmente la posibilidad de un gran intercambio cultural, y para las localidades vecinas (Esquel, Trevelín, etcétera) significa la expectativa de una inyección favorable a la economía regional, la que sin dudas se encuentra muy afectada.

Honorable Cámara, el presente proyecto merece la aprobación en virtud de que por sí mismo trasunta la verdadera intención y sin duda alguna que tanto los habitantes de aquella región como la provincia misma, son merecedoras de esta declaración.

Miguel H. Medina.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluya el tema "declaración del Atlántico Sur como zona de paz" en:

1º — El programa provisional del 40º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2º — En la agenda de trabajo de la reunión de ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de No Alineados, a celebrarse en Luanda a partir del 2 de septiembre próximo.

Raúl O. Rabanaque. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Atlántico Sur ha sido, hasta época reciente, una zona libre del proceso de militarización que tuvo y tiene lugar en el Atlántico Norte, en el Pacífico, en el océano

Indico y en el mar Mediterráneo. No obstante, hace ya tiempo que se proyectaron diversos planes para crear una Organización del Tratado del Atlántico Sur (OTAS). Tales proyectos, de carácter naval, tuvieron como propósito establecer una fuerza naval multinacional en la que se involucrasen los principales actores situados en ambos litorales del atlántico meridional, el africano y el sudamericano. Los móviles y los participantes han variado en los diferentes proyectos.

Entre los antecedentes de intentos de creación de la OTAS podemos citar los siguientes:

1º — Quizás el antecedente más remoto de creación de la OTAS se encuentre en la nota que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina cursó a su homólogo brasileño el 31 de julio de 1956, en la que le propone establecer una fuerza naval colectiva, encargada de la custodia del Atlántico Sur, en la que participarían, entre otros, Uruguay, Argentina Brasil y el Reino Unido de Gran Bretaña.

En esa oportunidad, el gobierno de la República Argentina actuó como mandatario del gobierno del Reino Unido, en rigor de verdad, el autor intelectual del proyecto. Debe recordarse que el 26 de julio de 1956 el presidente egipcio, Gamal A. Nasser, había nacionalizado el canal de Suez, asestándole un duro revés al imperalismo británico.

El gobierno de Brasil, previa consulta con el Departamento de Estado norteamericano, decidió rechazar la propuesta del Palacio San Martín.

El designio del gobierno británico de recuperar el poder perdido en América del Sur, en el ámbito naval, en este caso, por intermedio del gobierno argentino surgido del golpe de Estado de septiembre de 1955, abortó debido a la oposición del gobierno de los Estados Unidos.

2º — A partir de los años 60, al amparo de la resolución 1.514 (XV) Asamblea General de las Naciones Unidas, el mundo asistió a la profundización del proceso de descolonización inaugurado en la segunda posguerra. Los países de África negra alcanzaron su emancipación política y se incorporaron a las Naciones Unidas.

La acentuación de la lucha anticolonialista empujó al régimen salazarista de Portugal y al régimen racista de Sudáfrica a proyectar la creación de la Organización del Tratado del Atlántico Sur. El pretexto utilizado era invocar "el peligro soviético". El fundamento real de dicho proyecto era buscar respaldo para salvaguardia del colonialismo y el racismo abroquelados en el África austral. Dicha solidaridad tenían que procurarla básicamente en los Estados Unidos o en los países de Europa occidental. Asimismo, era útil agitar el "fantasma comunista" para romper el aislamiento diplomático de dichos regímenes colonialistas y también para atraer a las fuerzas armadas de Sudamérica. A este respecto, hay que poner de resalto que los gobiernos militares de Brasil (1964) y de la Argentina (1966) hicieron de la "política de las fronteras ideológicas" el norte de sus respectivas políticas exteriores.

Diversos factores obstaculizaron este nuevo intento de creación de la OTAS. Entre otros, los más significativos fueron la enérgica acción de Naciones Unidas condenando al colonialismo, en el África austral (en modo especial la Asamblea General y su Comité de Descolonización) y la diplomacia de ciertos países africanos

(verbigracia Senegal, Nigeria, etcétera) que criticaron acerbamente el eventual establecimiento de un esquema de seguridad colectivo, a nivel naval, que vinculase al racismo de Sudáfrica y al colonialismo lusitano con los gobiernos autoritarios de la Argentina y del Brasil.

3º — La lucha de los pueblos de Angola, Mozambique y de Guinea-Bissau, puso fin al colonialismo portugués. Por su parte, el régimen racista de Sudáfrica sólo podía conservarse en el poder gracias al "compromiso constructivo", no sólo del gobierno de los Estados Unidos, sino también de los gobiernos de Francia, del Reino Unido y de la República Federal Alemana.

Así es que en 1976, el entonces comandante en jefe de la Armada, Massera, celebró un cónclave con el ministro de Marina de Brasil, almirante Azeredo Henning, tratando de interesarlo en el establecimiento de una OTAS. Los miembros de dicho pacto naval serían la Argentina Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile y el régimen racista de Sudáfrica. Este nuevo intento de creación de la OTAS estuvo inspirado en la comunidad ideológica de los regímenes autoritarios, entonces vigentes en la totalidad del Cono Sur. Una vez más, Brasil, como en 1956, se opuso a este proyecto. Este último país no sólo había abandonado la política de fronteras ideológicas sino que varios países de África negra se habían convertido en importantes socios comerciales suyos, a partir del periplo que el canciller Gibson Barboza efectuó a África en 1971.

4º — En los años del autodenominado "proceso de reorganización nacional", el ministro del Interior, Albano Harguindeguy, proclamó alegremente que la Argentina debía recibir a la minoría blanca sudafricana en caso de que la misma fuese desalojada del poder. De esta manera, la Argentina, según el citado ex ministro, continuaría siendo "uno de los tres países más blancos del mundo" (sic).

Desatada la guerra del Atlántico Sur, se suscitaron comentarios acerca del propósito del gobierno militar argentino de recuperar el archipiélago de las Malvinas para ofrecérselo al gobierno republicano norteamericano, como base de operaciones en el Atlántico Sur, a cambio de su respaldo político a la acción del 2 de abril de 1982.

No se habían agotado aún los ecos de la derrota militar de Malvinas cuando el entonces jefe del Estado Mayor del Ejército, general Calvi, se refirió al eje Buenos Aires-Pretoria, en clara alusión a la OTAS.

A pesar de todos estos proyectos inspirados, a su turno, por los gobiernos autoritarios del Cono Sur y por los racistas sudafricanos y los colonialistas portugueses, fue el Reino Unido de Gran Bretaña, conspicuo miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), el que militarizó el Atlántico Sur a despecho de los cipayos de uno y de otro lado del océano.

La OTAN, como una especie de ameba, extendió un brazo militar hacia el Atlántico Sur, estableciendo bases militares en Ascensión (archipiélago de Santa Helena) y en las Malvinas. La fortaleza Falkland, el aeropuerto militar de Mount Pleasant, la base de comunicaciones del archipiélago de Santa Helena, no son sino los primeros pasos dados por el gobierno conservador británico al servicio de la "seguridad de Occidente".

Los gastos de las obras militares emprendidas por el gobierno conservador británico en Malvinas representaron, en 1983, el 7 % de su presupuesto de defensa y son equivalentes a los gastos de defensa de Dinamarca (miembro de la OTAN), en ese mismo año.

La desproporción de estas instalaciones militares, las de Malvinas, se justificaron con el pretexto de que se efectuaron para prevenir "otro posible intento argentino" de recuperar su irredento territorio insular.

La República Argentina ha dado, desde la instalación del gobierno constitucional, pruebas de su vocación de paz y de su respeto a las normas de derecho internacional. Por el contrario, el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña militarizó el Atlántico Sur, con el evidente propósito de extender el conflicto Este-Oeste a esta parte del planeta, de controlar el tránsito Atlántico-Pacífico y Atlántico-Indico, de preparar su asalto a la Antártida y de apuntalar al régimen racista de Pretoria.

En estas circunstancias, el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino debe proponer se incluya en el programa provisional del XL período de sesiones de Naciones Unidas el tema titulado "Declaración del Atlántico Sur como zona de paz".

No es suficiente que el comité de descolonización de Naciones Unidas haya expresado su preocupación por la militarización del Atlántico Sur; es necesario, además, que se declaren sus aguas, junto con el espacio aéreo, por encima de él, y los fondos marinos subyacentes, para siempre, zona de paz.

Este tema debe ser, también, incluido por el gobierno argentino en la reunión de ministros de relaciones exteriores de No Alineados, a celebrarse en Luanda, Angola, a partir del 2 de septiembre de 1985.

Raúl O. Rabanaque. — Florencio Carranza.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, proceda a dotar de una autobomba y una ambulancia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Castelli, provincia de Buenos Aires.

José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocida por todos nosotros la ímproba labor que desempeñan los bomberos voluntarios, personas que tantas veces han dado elocuentes muestras de lo que constituye el verdadero amor al prójimo cuando ponen en riesgo su vida en defensa de la de los demás.

Es propio de comunidades agradecidas el reconocimiento efectivo de esa labor, traducida en el apoyo concreto a sus necesidades que, en definitiva, son las de la comunidad toda, desde que vienen a asegurar vidas y bienes de todos los componentes de la sociedad.

Asimismo nos corresponde en nuestra calidad de legisladores y como intérpretes de ese sentimiento, el

velar por el correcto y normal desempeño de esas delicadas funciones.

En la presente oportunidad nos hacemos eco de las necesidades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Castelli, que debe custodiar la seguridad de una extensa zona geográfica de más de 2.000 km².

En actividad desde los primeros días de 1968, el mencionado cuerpo cumple una más que eficaz labor, pero al darse situaciones de siniestros múltiples, como frecuentemente ocurre, se ven imposibilitados de acudir en la forma más rápida y efectiva.

Es por ello que se hace sumamente necesario para cumplir cabalmente con el cometido que se han fijado, la provisión de dos unidades: una autobomba equipada y una ambulancia.

Creemos que lo anteriormente expuesto sirve de suficiente fundamentación —por ser ya todos nosotros conscientes de lo esencial de esta labor— y, por lo tanto, solicitamos de nuestros colegas el voto positivo para la presente iniciativa.

Finalmente, y a mayor abundamiento, debe recordarse que estos servidores públicos cubren los siniestros producidos en un extenso tramo de la ruta nacional 2 —tan intensamente transitada en verano—, como asimismo un trecho similar de la red ferroviaria y, naturalmente, una extendida red de caminos vecinales, a lo que debe agregarse los riesgos surgidos de la existencia de grandes lagunas y el canal 15, todo lo cual configura un panorama potencial de siniestros que los bomberos voluntarios de Castelli quieren cubrir con esta solicitud.

José M. Landín.

—A la Comisión de Legislación General.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas necesarias para que la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires implemente la urgente solución práctica de las obras de reparación iniciadas durante el año 1983 —que a la fecha se encuentran suspendidas— y que, deterioradas por el transcurso del tiempo, han transformado las instalaciones de las escuelas técnicas municipales Raggio, ubicadas en avenida del Libertador y General Paz, de la Capital Federal, en un establecimiento casi inhabilitado para alojar a los aproximadamente 1.700 alumnos de enseñanza media que allí concurren.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los padres de los alumnos inscritos en las escuelas técnicas municipales Raggio funcionando en comisión ad hoc, nos han hecho partícipes de la angustiosa situación que vive la comunidad estudiantil de nivel medio que en un número aproximado a 1.700 concurren a ese establecimiento.

El problema arranca en una licitación realizada en la última etapa del gobierno militar para la reparación y remodelación de la escuela, ganada por una empresa que al

dar comienzo a las obras lo hace simultáneamente en la totalidad del edificio impidiendo el normal funcionamiento de las clases, las que podrían haber continuado de haberse iniciado de una manera racional y escalonada.

Desinteligencias entre la empresa constructora y la Municipalidad, provocaron la suspensión de los trabajos en junio de 1984 y la iniciación de una acción judicial en febrero de 1985.

Hasta aquí los hechos reales, sus implicancias jurídicas y consecuencias judiciales, que determinaron el dictado de una medida de no innovar que impide además a los alumnos, la utilización de cinco aulas, que casi concluidas podrían ser puestas en funcionamiento mediante los trabajos de los propios alumnos dada su capacidad técnica.

Al margen del derecho de las partes, existe el inalienable derecho de este grupo de estudiantes que ven frustradas sus inquietudes y deben someterse a una realidad que los priva del espacio físico para estudiar, pues las aulas se encuentran anegadas, con instalaciones sanitarias de imposible uso, con talleres que no funcionan, pues el estado de las instalaciones los torna de utilización riesgosa.

Cabe destacar que hasta el comienzo de estas obras, que más que destinadas a la reparación, parece que lo fueran para la destrucción; este establecimiento era modelo en latinoamérica por el tipo de enseñanza que allí se imparte y por la fina especialización con que egresan sus alumnos.

Nuestra misión legislativa nos obliga a atender situaciones como éstas, que ponen en riesgo la formación moral y técnica de las futuras generaciones.

Debemos tratar de que nuestros jóvenes adquieran con hablar libremente, sino que además se ocupa de que esta libertad se refleje en la posibilidad cierta de encontrar un fianza en esta democracia, que no solamente les permite lugar adecuado para canalizar la necesidad de aprender a través de la acción de una administración que vele permanentemente por ese derecho y que anteponga a cualquier interés, el de la formación de los jóvenes argentinos.

Luis Rubeo.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GUTIERREZ

Señor presidente:

Señores diputados, la bancada del Movimiento Popular Neuquino, representante de un partido independiente de distrito, además de los postulados que el campo popular reivindica y sostiene, ha levantado también como bandera de lucha el sistema federal, que involucra a las economías provinciales; de las tres características que conforman el gobierno de la Nación Argentina, es la que menos se cumple en la realidad contemporánea.

No es una novedad para nadie que el federalismo se encuentra en pleno retroceso desde la sanción de la Constitución de 1853. Las provincias han visto cercenados sus derechos en aras de un crecimiento desmesurado del gobierno central, hecho este que se ha dado tanto en el ámbito político como en el que se refiere al terreno económico.

Esta involución de las instituciones argentinas constituye por sí sola una desnaturalización de la real constitución del ser nacional aquella que se funda en su historia y que diera lugar a la formación del Estado tal como se plasmara en nuestra Carta Magna.

Bajo estos postulados y bajo estos principios hemos analizado el proyecto de presupuesto que hoy se discute en esta Honorable Cámara; y es así que podemos expresar que es un proyecto de asignación de recursos destinados a atender la deuda externa y el déficit fiscal, asignando los fondos al poder central sin una discriminación por función y otorgándole al Poder Ejecutivo la facultad del uso indiscriminado de las partidas, pudiendo reestructurarlas, aun las de distinta función, con destino a donde lo considere, situación que está reñida con las prácticas y con la ley.

El proyecto es recesivo, no contempla el crecimiento del país, y como consecuencia, asistimos al permanente

cierre de las fuentes de trabajo, con una desocupación creciente que crea angustia en los sectores más desprotegidos, y en consecuencia, no es cierto que el programa de gobierno establecido se funda en un sistema impositivo mediante el aporte de los que más tienen y la reducción del gasto público, sino que sostenemos que se funda en el congelamiento de salarios, en la retracción de la actividad económica y en el aumento de las tarifas de los servicios públicos (el número de desocupados sobrepasa los 600 mil y un número igual puede asignarse a los subocupados).

Hemos contribuido a formar el quórum para el tratamiento de este proyecto, y anticipamos también nuestro apoyo al mismo con una necesidad y un aporte a los altos intereses de la patria y a la afirmación de la democracia, que nos ha traído este regalo que es el clima de libertad en que vivimos y que nos permite levantar nuestra voz en este recinto, en que, aunque discrepando, convivimos frente a las distintas parcialidades políticas. Dentro de este conjunto todos declinamos algunas posiciones en beneficio del conjunto, porque todos estamos inspirados en un solo fin, el bienestar del pueblo argentino.

Cuando hemos hablado de federalismo aludimos a los derechos que las provincias tienen de participar en igualdad de condiciones de la renta general de la Nación y esto una vez más se ha visto frustrado al confeccionarse un proyecto de presupuesto sin haber podido tratar la ley de coparticipación federal, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 1984. A esto lo reemplazó un sistema de emergencia implementado en enero de este año, donde se acordó una suma global a ser distribuida entre las provincias, a cuya suma el Poder Ejecutivo propuso un descuento del 12 % como una contribución al programa económico iniciado el 15 de junio. Sobre estos

descuentos luego se le aplica el sistema de desagio, con lo que esa suma global sufre un nuevo cercenamiento que merma sensiblemente sus ingresos.

Hace apenas 8 días esta Honorable Cámara sancionó el sistema de ahorro forzoso y determinó los contribuyentes de estas imposiciones, que son los mismos que conforman el sistema de coparticipación federal. Sin embargo, las recaudaciones ingresarán al Tesoro nacional, ¿es que acaso las provincias no poseen déficit?

Pero también digo, ¿acaso los bancos de los estados provinciales no soportan los déficit estatales, distorsionando el sistema y presionando las tasas de interés a niveles incompatibles con las posibilidades de las empresas, pues aquellas instituciones están obligadas a captar el ahorro por encima del interés establecido para, a su vez, ubicarlo en las mesas de dinero y entrar en la especulación financiera en busca de equilibrar esos déficit o utilizando los fondos del encaje mínimo? A su vez pierden la esencia que les da razón de ser, que es el fomento a las economías regionales. Esta situación está llevando a algunas instituciones al borde del colapso, en tanto las provincias sólo son administradoras de la crisis con un alto costo político de los mandatarios provinciales, que asumen pero que reclaman cargas a todos por igual.

La aplicación de las regalías petroleras que la provincia percibe de la Nación y el distorsionado sistema de liquidación, que debe hacerse con la producción de boca de pozo, le ha significado al gobierno del Neuquén una disminución de 2 millones de dólares, que no estamos dispuestos a resignar. Lo mismo ocurre con la ley de regalías hidroeléctricas que, habiéndose sancionado en el mes de diciembre del año pasado y habiendo sido inmediatamente promulgada por el Poder Ejecutivo, por lo cual se aumentaron del 6 al 12 % las regalías del sector hacia las provincias, éstas se siguen liquidando en base a la norma derogada en virtud de que Hidronor cuestiona la ley y le ha dado traslado a su departamento jurídico.

El endeudamiento del Plan FONAVI es cada vez mayor. Actualmente existe una deuda con nuestra provincia de 7.500.000 australes, que trae como consecuencia la semiparalización de las obras, conflicto con las empresas y desocupación, con la consiguiente intranquilidad social y angustia de familias de sectores tan sumergidos.

En este proyecto que hoy consideramos, el tema fundamental es la reducción del gasto público, punto de partida obligado pero que nunca deberá tenderse a su consecución a costa del solo sacrificio de las provincias, como surge del proyecto, sino del sacrificio de todos. Se trata de enfrentar, como ya lo hemos dicho, un gran costo político como respuesta a la solución de los grandes problemas nacionales; costo político que se debe enfrentar en los hechos y no en la retórica. Hasta ahora han sido las provincias quienes han soportado el peso económico, cuando debiera ser el Estado nacional quien tome la iniciativa, para ser luego acompañado por aquéllas.

El pretendido déficit cero choca contra una realidad: la inacción de un año y medio, donde el gasto público creció con respecto a años anteriores, siguiendo una tendencia que aún no muestra un punto de inflexión.

La única muestra de austeridad tomada por el gobierno nacional consiste en la sanción de un decreto de congelación de vacantes y supresión de horas extras, debiéndose destacar que esta medida tiene más efecto periodístico que real.

Como otro instrumento para reducir el déficit, se recurre a la reducción de rubros importantes y dinamizadores de la economía, como es la inversión pública, llegando en este sentido al nivel más bajo de las últimas décadas en relación con el PBI y, como consecuencia, una preocupante recesión en los distintos sectores de la economía, debiéndose destacar que la mayoría de los despidos se dan, debido a esta política, en las áreas productivas y en el interior del país. También es necesario destacar políticamente: ¿cuáles han sido los cambios en el manejo de la administración pública nacional antes y después del 15 de junio?

A nuestro entender, luego del cambio de moneda y atenuada la intranquilidad que la inflación producía y que nos llevaba a un callejón sin salida, destacamos que la baja del déficit, de acuerdo a este proyecto, se da por los siguientes puntos:

- a) Baja de los recursos a las provincias;
- b) Mayor presión tributaria y tarifaria al alicaído pueblo argentino.
- c) Traslado de cargas a empresas públicas.
- d) Caída de la inversión pública.

Analizados estos rubros, llegamos a la conclusión de que este proyecto de presupuesto se conjuga con un proyecto de país achicado por un lado y, por otro, con un país administrado dentro de la "General Paz".

También advertimos que la administración central no exhibe disminución del gasto público por esfuerzo propio, llegando en varios rubros a aumentar las asignaciones: por ejemplo, los rubros de asuntos exteriores y administración general que aumentan sin discriminar, en términos reales, en un 225 % y 70 % respectivamente.

Se continúa con una política que rechazamos por cuanto subsidia a Buenos Aires, como lo demuestran los millonarios aportes a empresas estatales que cumplen servicios exclusivamente en este ámbito, como SEGBA y OSN, que reciben por este concepto aproximadamente 110 millones de dólares, lo que permite que los servicios eléctricos en la ciudad de Buenos Aires sean los más bajos del país. Sin embargo, parte de este déficit es soportado por mi provincia a través de EPEN, a pesar de tener las mismas características que SEGBA. Esta situación se repite en forma análoga en OSN. Otro ejemplo particular es que ATC recibe más aportes del Tesoro nacional que todas las provincias patagónicas en su conjunto, sin tener en cuenta la publicidad oficial.

Formuladas estas reservas en el tratamiento general y otras que formularé en el tratamiento en particular y comprometiendo a la bancada oficialista a que antes de la finalización del período se presente a esta Honorable Cámara el proyecto de ley de coparticipación federal, anticipo, como ya lo he expresado, contribuyendo a un objetivo de interés superior, que daremos nuestro voto favorable.

INSERCIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR DIPUTADO GUELAR

Unión del Personal Civil de la Nación. Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales

Una campaña antiestatista, que tiene epicentro en los medios masivos de comunicación y pronunciamientos del propio Estado, se lleva a cabo con inusual intensidad coincidiendo con el tratamiento parlamentario del presupuesto para 1985.

Las críticas insisten con gran persistencia en culpar al Estado de todos los males que padecemos y machaca continuamente sobre la necesidad de su disminución como única posibilidad de arrancar al país de su estancamiento. Sólo se pretende, en realidad, ocultar la discusión esencial de un proyecto de país que pueda convocar el esfuerzo y la unidad de acción del conjunto de la sociedad hacia un desarrollo independiente. El tamaño, las funciones y las modalidades de trabajo del Estado son cuestiones que deben ajustarse a tal proyecto previo.

Así, bajo el lema: "Achicar el Estado es agrandar la Nación", la dictadura militar desde 1976 no sólo aumentó enormemente el aparato estatal, sino que endeudó sus empresas, ahuyentó los planteles de mano de obra calificada, multiplicó los ingresos de personal en sectores improductivos y finalmente trasladó al Estado la pesada carga de la deuda externa privada. Hoy, y en base a los acuerdos con el FMI, el Estado debe enfrentar los servicios de esta enorme deuda: sus empresas, agobiadas por la deuda preexistente, deberán tomar nuevos créditos externos para pagar las obligaciones que impusiera Martínez de Hoz, atando de pies y manos su accionar.

El motivo real del déficit del Estado no son nuestros salarios, sino: la evasión fiscal; el sistema impositivo regresivo que grava el consumo popular; la utilización del gasto público para garantizar altas tasas de rentabilidad a los grupos económicos más concentrados del país; y la transferencia al exterior de gran parte de la riqueza nacional, con una reducción permanente del ingreso y del consumo. En suma, el déficit fiscal no es causa sino consecuencia del subdesarrollo que usufructúan mediante la especulación quienes aún hoy usan el ahorro popular para nutrir sus privilegios.

Para nosotros es menos importante la eficiencia económica del Estado que su eficiencia en términos sociales. Sólo el Estado puede asegurar la educación, la vivienda, la salud de la población en un país de desequilibrios y también le compete alentar el desarrollo de las fuerzas nacionales en las áreas estratégicas de la economía.

Los dos obstáculos que aún resta eliminar para concretar la definitiva destrucción del país y la consolidación de la dependencia son el Estado y las organizaciones sindicales. Por eso debemos tender a democratizarlo, afianzando el control popular sobre sus decisiones con una herramienta central: dinamizar la participación sindical.

A nuestro entender son funciones del Estado: 1) Definir el perfil productivo del país; 2) Actuar como mecanismo fundamental para la reactivación económica en su rol de inversor; 3) Reactivar la demanda global utilizando su poder de compra; 4) Controlar el área finan-

ciera y el comercio exterior; 5) Actuar en la compensación de los desequilibrios, tanto entre sectores sociales como entre las distintas regiones del país; 6) Promover el desarrollo científico y tecnológico; 7) Participar activamente en la producción y los servicios esenciales para el desarrollo y el bienestar de la población.

Por eso queremos participar de la discusión en torno al proyecto de ley de presupuesto: porque está viciado de nulidad al haber sido elaborado en un todo de acuerdo con los acreedores internacionales y con el único fin de cumplir con estas obligaciones.

Porque para reducir el déficit del Estado se recortan las obras y las inversiones y se ordena el congelamiento de nuestros salarios.

Porque ya hemos contribuido con el 50 % real de nuestros ingresos para enjugar el déficit y no queremos seguir haciéndolo. Si los precios y las tarifas suben, nosotros queremos acomodar nuestros ingresos a estas modificaciones.

Porque como ciudadanos queremos conocer los rubros en que habrán de efectuarse los recortes presupuestarios, y queremos participar de esta gran paritaria nacional en que se ha convertido el presupuesto.

Los trabajadores del sector público, que no somos sólo empleados de escritorio, sino también investigadores, maestros, médicos y enfermeros, mineros y operarios, salimos a la calle a decir nuestra verdad: no somos ciudadanos de segunda, ni tampoco culpables de la existencia de un Estado sobredimensionado y con falencias administrativas que somos los primeros en sufrir.

Queremos participar en la formulación de las políticas para el sector porque lo conocemos a fondo y queremos racionalizarlo efectivamente.

Lo que está en juego es el modelo de Estado que nos ha hecho sentir útiles, que es lo mismo que decir que está en juego la dignidad de cada uno como trabajador y como argentino.

A LA OPINION PUBLICA

Asistimos a una campaña en contra del Estado y de nosotros, sus trabajadores: todos los problemas de la Nación serían producidos por un Estado sobredimensionado e inútil y nuestros salarios responsables del déficit fiscal y la inflación, pero

¿Usted sabe cuánto gana un trabajador estatal?

Escalafón 1428	Enero 1984	Junio 1985	Pérdida real
Categoría 10	116,70	64,04	45 %
Categoría 16	135 91	87,11	36 %
Categoría 19	183,65	112,16	39 %
Categoría 24	496,68	295,52	41 %

Usted dirá: es que hay muchos empleados públicos; pero ¿usted sabe que mientras se pregona la necesidad de disminuir el número de empleados públicos el gobierno ha hecho entrar, con fines exclusivamente partidarios, a un gran número de funcionarios de alta categoría sin respetar la carrera administrativa? Este costo político ¿quién lo paga?

Usted preguntará: ¿y quién paga si todos los emplea- dos estatales piden aumento?; pero usted sabe que mien- tras los trabajadores del Estado aportamos al Tesoro nacional el 40-50 % de depreciación real de nuestros salarios nos está prohibida la posibilidad de discutirlos libremente a través de la ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo y se nos niega, además, el derecho a participar en la discusión de la ley de presupuesto 1985.

¿Usted se acuerda cuando Martínez de Hoz predicaba achicar el Estado y en tanto las empresas públicas crecían y se endeudaban y hoy soportamos su pesada deuda externa junto a la del sector privado que en aquella época el gobierno tomó a su cargo, quedando atado de pies y manos? Ahora se pregona la clásica receta del FMI para poder pagar esa deuda: disminuir el gasto público, y entonces se recortan las obras públicas, las inversiones productivas y se congelan nuestros salarios.

Los trabajadores del sector público, que no somos sólo empleados de escritorio, sino también investigadores, maestros, médicos y enfermeros, mineros y operarios, salimos a la calle a decir nuestra verdad: no somos ciudadanos de segunda, ni tampoco culpables de la existencia de un Estado sobredimensionado y con falencias administrativas que somos los primeros en sufrir.

Porque este ataque al Estado tiende a destruir un sector que puede movilizarse efectivamente para poner el país en marcha y a cercenar la participación de los trabajadores en la discusión de políticas nacionales y populares. ¿Usted se imagina quién ganaría con esto?

Defendamos un Estado nacional fuerte con políticas al servicio del pueblo y amplia capacidad de decisión.

Por todo ello, nos sumamos a la convocatoria que efectuó la CGT a todos los sectores comunitarios para que nos movilizemos en defensa de nuestros derechos.

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Evolución salarial del sector público en 1984 y perspectivas para 1985

Documento aprobado por el Secretariado Nacional en la reunión del 14 de febrero de 1985

Los medios de comunicación reciben día a día declaraciones oficiales sobre el salario del trabajador estatal, por las que se intenta provocar un estado de sospecha en la opinión pública con respecto a los reclamos del sector. Como la verdad demuestra la justicia de esos reclamos se apela a extrañas relaciones porcentuales con los salarios de otros países, o al uso de insostenibles artificios matemáticos intentando demostrar aumentos del salario real que se producen en las calculadoras de algunos ministros y secretarios de Estado y no en el bolsillo de los trabajadores.

La opinión pública sabe que el trabajador estatal está siendo duramente castigado por la política salarial del gobierno. Para aclarar definitivamente el nivel de ese castigo, detallamos a continuación la relación del salario a diciembre de 1983 con el de diciembre de 1984, esto es:

EVOLUCION SALARIAL EN EL SECTOR PUBLICO EN BASE AL ESCALAFON 1428 (A DICIEMBRE 1984)

Categorías	Salarios nominales Índice: Dic./83 = 100	Salario real (variación %)	Desfasaje salarial respecto costo de vida	Desfasaje salarial respecto 6 % real
10	673,7	- 14,5	(17,0)	(24,0)
16	737,4	- 6,4	(6,9)	(13,3)
19	660,9	- 16,1	(19,2)	(26,4)
21	657,7	- 16,5	(19,8)	(27,0)
22	656,5	- 16,7	(20,0)	(27,2)
F. consumidor (INDEC)	788,0			

Este cuadro demuestra con absoluta nitidez, para distintas categorías de la administración pública, que los salarios de los trabajadores estatales, han evidenciado una fuerte caída respecto a la evolución del costo de vida.

Tomando como ejemplo la categoría 10, vemos que la reducción alcanza a más de un 14 %, siendo por ende necesario, para recuperar lo perdido, un incremento del 17 % en los salarios. Este aumento debería alcanzar un 24 % si se cumple con la promesa oficial de 1984, del 6 % sobre los niveles inflacionarios. Con estos mismos criterios quedan planteados en el cuadro la situación de otras categorías representativas del amplio espectro de la administración pública. Elegimos el método de mostrar distintas categorías y no un promedio, dado que

éste no alcanza a reflejar (en virtud de la dispersión salarial existente en el Estado) la realidad por la que atraviesa el trabajador estatal.

El descenso salarial que muestran las cifras evidencia la situación desatada a partir del segundo semestre de 1984 y en particular durante el último trimestre del año, situación que obedeció tanto al no cumplimiento de las previsiones que en materia de recaudación tributaria tenía el gobierno, como a los compromisos contraídos con la banca internacional. Por supuesto queda claro que en estas cifras no se incluye la nueva pérdida vivida por los trabajadores estatales durante el mes de enero, ante el desfasaje que hubo entre la pauta salarial y el nivel de precios, diferencia que alcanza a un 11 % más.

Los trabajadores del Estado rechazamos enérgicamente la propuesta contemplada por el presupuesto nacional para 1985, donde se establece el aumento salarial del 0 % en términos reales durante el presente año. El gobierno nacional debe revertir esta situación llevando a cabo las transformaciones necesarias para elevar los ingresos del Estado.

Nuestra posición encuentra sólidos fundamentos en las razones siguientes:

1º — La conducción económica nacional sigue postergando la efectiva implementación de una imprescindible reforma tributaria. Más aún, se han publicado declaraciones de importantes funcionarios indicando que dicha reforma no anulará los secretos bancario y bursátil. Es decir que se eludirá la adopción de la principal medida tendiente a identificar los grandes patrimonios que existen en el país, los que no aportan tributariamente, como consecuencia de encontrarse ocultos tras supuestas sociedades anónimas. Por otra parte también ha trascendido que el impuesto a la tierra (ni siquiera el de la renta potencial) debería esperar tres o cuatro años para su aplicación.

2º — Sigue sin resolverse la realización de una profunda reforma financiera que evite que el pueblo en su conjunto y en particular los trabajadores estatales sigan cargando con el costo que significa subsidiar, a través de la cuenta de regulación monetaria, un sistema financiero que sólo favorece a la especulación y a la disolución de la economía nacional. Este subsidio, por supuesto, sale también de las arcas fiscales.

3º — Creemos imprescindible revisar los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la banca acreedora, a los efectos de reducir el peso que sobre el gasto público tienen los intereses provocados por el endeudamiento externo.

4º — Reclamamos una vez más una profunda transformación en la estructura del Estado, a fin de que éste concrete su condición de herramienta fundamental del proceso de liberación nacional. Creemos agotadas las políticas implementadas hasta ahora, las que revelan una escasa imaginación así como perspectivas estrictamente fiscalistas, propias del pensamiento liberal en economía.

Los trabajadores del Estado reclamamos por último un ámbito donde poder discutir nuestros problemas salariales y laborales. El actual gobierno constitucional debe demostrar que no nos considera trabajadores de segunda categoría.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1985.

Por el secretariado nacional de ATE.

Víctor N. de Gennaro. — Juan C. Agular.
— Carlos L. Custer.

FEDERACION UNIVERSITARIA ARGENTINA

La universidad democrática y el presupuesto universitario

La democracia argentina, dejando atrás ocho años de una sangrienta y destructiva dictadura, se encuentra frente a la necesidad de enfrentar y superar innumerables problemas heredados del anterior proceso. Proble-

mas que en conjunto configuran la más profunda crisis de nuestra historia, la cual afecta a todos los componentes de la sociedad, crisis global cuyo desenvolvimiento coyuntural se entrelaza con la crisis estructural que viene padeciendo el país desde 1930, y la agrava hasta límites sin precedentes.

A los viejos problemas no resueltos de la dependencia económica, la estructura de tenencia de la tierra, la debilidad en el crecimiento demográfico y la desarmonía en el desarrollo regional se agregan otros nuevos, generados por la dictadura, que además de agravar a los anteriores son utilizados como elementos de presión y obstáculo a la resolución de los mismos, nos referimos a la abismal deuda externa, la destrucción de gran parte del aparato industrial y la especulación parasitaria de la patria financiera.

La política del proceso militar dirigió su accionar a profundizar la dependencia ubicando nuestra economía dentro de la división internacional del imperialismo, agrediendo los intereses económicos, políticos, sociales y culturales de nuestro pueblo.

La democracia argentina podrá resolver la actual crisis en la medida que desarrollando una política de liberación nacional dé respuestas a las reivindicaciones populares y dirija su acción contra aquellos que la generaron, es decir la oligarquía terrateniente y financiera y los monopolios extranjeros en el país. Solamente en el retroceso político y económico de estos sectores la democracia encontraba los espacios para consolidarse definitivamente. Para ello deberá, en primer lugar, recostarse en su consenso popular, uniéndolo y movilizándolo, y en segundo lugar, es preciso que el Estado juegue un rol determinante en el plano económico, recobrando su papel rector de la dinámica económica nacional, marcando rumbos en todos los órdenes y monopolizando aquellas áreas esenciales para un proyecto responsable de liberación nacional.

La universidad del proceso militar

En el marco de este enfrentamiento entre la dependencia y la liberación, también se encuentra inmersa la universidad.

La dictadura impulsó para ellas un proyecto de achicamiento, elitista y de aislamiento con respecto a las necesidades nacionales y populares; en un país pequeño y dependiente no era necesaria una universidad de mayorías, de elevado nivel académico y comprometida con el pueblo que la sustenta; para ello procedió a cerrar universidades, facultades y carreras, a restringir el ingreso a las mismas, a dismantelar sus laboratorios y planteles docentes y a ahogarlas presupuestariamente. Fue así como pasó de un presupuesto para educación en 1975 del 16,6 % a uno de 7,1 % en 1976, a los que siguieron cifras de 8,5 % en 1977, 8,7 % en 1978, 10,1 % en 1979, 12,4 % en 1980, 11,2 % en 1981, 10,4 % en 1982 y 7,8 % en 1983; paralelamente la matrícula universitaria cayó un 12 % (sin contar el crecimiento demográfico) entre 1974 y 1983 (381.343 alumnos a 334.359) y el plantel docente se mantuvo estacionario durante el mismo período (21.118 en 1974 a 21.101 en 1983).

Durante los ocho años de proceso el presupuesto educativo (del cual el universitario redondea el 30 %) sufrió un retraso del 340 % acumulativo con respecto al presupuesto 1976. Aun estas cifras no alcanzan a cuantificar el daño ocasionado, por esta política, a las generaciones futuras, a la juventud argentina y al sistema científico-técnico del país.

La universidad de la democracia

Nuestro país requiere una universidad abierta al pueblo, científica, nacional y popular, que ofrezca una formación humanística e integral a la juventud y que produzca los profesionales, científicos y técnicos que el país necesita para avanzar por la senda del progreso independiente.

La democracia argentina ha dado importantes pasos en ese sentido, que es preciso consolidar profundizándolos, como son la legalidad alcanzada por el movimiento estudiantil, las organizaciones docentes y no docentes, el funcionamiento democrático y participativo de las casas de altos estudios, la apertura del ingreso que permitió aumentar la matrícula en un 60 % en los últimos dos años (334.000 en 1983 a 550.000 en 1985) y un aumento del 23 % del presupuesto en el mismo lapso (1983: 7,8 - 1985: 11,37).

El movimiento estudiantil argentino, a través de la Federación Universitaria Argentina, ha reafirmado su compromiso en la transformación de las universidades, lo que significa un cambio radical en el sistema científico-técnico del país en su fase de formación de recursos humanos, en función de un proyecto de desarrollo económico y político independiente. Estos objetivos se traducen hoy, instrumentalmente en la reelaboración de los contenidos de la enseñanza, en el desarrollo de las cátedras libres y paralelas, en el equipamiento de las universidades, en un aumento significativo de la cantidad y calidad de los docentes y en la reconstrucción edilicia.

La demanda presupuestaria de las universidades nacionales para cumplir estos objetivos no solamente es referida a la demanda que denota el aumento de la matrícula, sino que tiene un referente político en lo que significa la reconstrucción de las universidades, su normalización democrática y en el relevante papel que les cabe en el sistema científico-técnico de un país que aspira a avanzar hacia la liberación nacional.

Entre 1983 y 1985 (tomando las cifras del proyecto 1985 del Poder Ejecutivo nacional) el presupuesto para las universidades nacionales habría aumentado, en términos relativos al presupuesto total del Estado nacional, en un 25,77 %, pero debemos considerar que el presupuesto total redujo su relación con respecto al producto bruto interno en aproximadamente cinco puntos. Las finanzas de las universidades son en estos momentos totalmente insuficientes para albergar una población que creció un 60 % en dos años, mientras el plantel docente, cuya situación salarial es delicada, aumentó en el mismo período sólo en 18,7 %, la obra social estudiantil que posibilitaría la permanencia de los estudiantes más carenciados fue desmantelada por la dictadura y hoy cuenta con partidas que no cubren las necesidades; la infraestructura edilicia, gravemente avejentada y deteriorada debe ser aumentada en forma urgente y el equipamien-

to pedagógico y científico debe revalorizarse en sus términos financieros; sin duda en esta situación las universidades nacionales no pueden cumplir sus funciones.

La grave situación presupuestaria de las universidades requiere una solución inmediata, el movimiento estudiantil conoce las importantes dificultades que soportan amplios sectores de la sociedad, que requieren el apoyo del Estado, principalmente en lo que significa salud, educación y salarios. La grave crisis generada por la dependencia y la política del imperialismo agrava esta situación en la medida que no se actúa contra ellos. Reconstruir las universidades significa avanzar en ese sentido por lo cual el movimiento estudiantil se compromete a movilizarse en defensa de la democracia, impidiendo el chantaje que realiza el Fondo Monetario Internacional, a través de la deuda externa y así poder aumentar el gasto público en un sentido progresista, entre lo que se cuenta el aumento del presupuesto de las universidades.

Las finanzas de las universidades se vuelven una cuestión vital a raíz de la etapa de transición que éstas están desarrollando. Hoy vivimos momentos definitorios. O la universidad es depurada de los enemigos del pueblo que actúan en su seno y avanza en el camino de una profunda e integral democratización, aportando a la estabilidad institucional y transformándose como instrumento apto para acompañar los cambios de fondo, antioligárquicos y antiimperialistas, que nuestro pueblo reclama; o de lo contrario, será utilizada por esos sectores autnacionales y antipopulares para alentar aventuras golpistas y consolidar la dependencia.

La reacción se halla profundamente enquistada en la universidad, la transformación de éstas reclama aislar a la reacción y desarrollar el proyecto democrático y nacional. El movimiento estudiantil y los sectores progresistas de la universidad pueden lograr la primera premisa, de hecho se hallan abocados a esa tarea, pero plasmar en la realidad el verdadero programa de la universidad argentina necesita primordialmente contar con los medios materiales para hacerlo. En la Argentina no habrá universidad nacional y popular si no procedemos a aumentar y renovar totalmente al claustro docente a través de concursos que requieren su financiamiento; si no garantizamos la permanencia de la juventud a través de becas, comedor, bibliotecas y albergues; si no contamos con la infraestructura indispensable para enseñar e investigar y si no desarrollamos planes serios de extensión universitaria.

Por todas estas razones y en relación al presupuesto universitario la Federación Universitaria Argentina se expide:

—Por el respeto a los proyectos presupuestarios de cada universidad nacional, elevados por los consejos superiores y que traducen las necesidades mínimas y esenciales de las mismas.

—Por la inclusión de una partida en el presupuesto para financiar la realización de los estratégicos concursos de antecedentes y oposición para docentes.

—Por el aumento urgente de la partida para becas y obra social estudiantil (comedor, albergue y bibliotecas).

—Por el aumento significativo del plantel de docentes en el corriente año y de los salarios de docentes y no docentes.

—Contra la realización de nuevos subsidios a las universidades privadas y contra la renovación de los dos actualmente en vigencia cuando caduquen.

—Por el aumento de las partidas para construcción edilicia, de laboratorios y equipamiento.

—Por el aumento progresivo y rápido del presupuesto educativo para alcanzar el 25 % recomendado por la Organización de las Naciones Unidas.

—Por la exclusiva responsabilidad del Estado en el financiamiento de la escuela pública en general y las universidades en particular.

—Por la profundización de la reforma financiera y la reforma tributaria tendiendo a gravar con mayor rigor los grandes capitales y los latifundios improductivos; que posibilite el efectivo financiamiento estatal de la salud, la educación y los salarios del pueblo.

—Por la soberanía económica y el rechazo a las presiones del Fondo Monetario Internacional.

Marcelo Leonardo García, presidente. — Marcelo Avila Vázquez, secretario de acción política y cogobierno.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BALESTRA

Artículo 34 del proyecto:

Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Nación, hasta la promulgación del presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio 1986, a fijar las remuneraciones y adicionales de sus cinco vocales, las que no podrán superar las que resultarían de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Contabilidad, aprobada por decreto ley 23.354/56, ratificado por ley 14.467.

Texto propuesto:

Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Nación y al Tribunal Fiscal de la Nación hasta la promulgación del presupuesto general del año 1986 a fijar las remuneraciones y los adicionales de sus vocales, que no podrán superar los montos que resultarían de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Contabilidad aprobada por el decreto ley 23.365/56 y por el artículo 135 de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Los vocales del Tribunal de Cuentas de la Nación y del Tribunal Fiscal de la Nación percibirán sus remuneraciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Contabilidad aprobada por el decreto ley 23.354/56 y por el artículo 135 de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Textos legales citados:

Artículo 78 del decreto ley 23.354/56:

... Su remuneración estará equipada a la de los vocales de las cámaras nacionales de apelación.

Artículo 135 de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones):

... Su retribución ... serán iguales a los de los jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal...

Memorándum de fundamentos:

El artículo 135 de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) constituye, sistemáticamente con otras disposiciones contenidas en dicha ley, el estatuto por el cual se rigen las actividades jurisdiccionales que de manera exclusiva desempeñan los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, órgano éste que actúa de manera independiente y separado de la administración activa.

En efecto, tanto la constitución de este órgano —artículo 132—, así como la designación, remoción, incompatibilidades, retribución, régimen previsional, causas de excusación, en relación con los vocales —artículo 133, 134, 135 y 136—, el régimen de ferias anuales —artículo 138— y los procedimientos de aplicación en cuanto a lo contencioso tributario —artículo 130, 131, 137, 139, 141 a 180—, constituyen en su conjunto un régimen especial dentro de la administración pública nacional, en donde tales actividades jurisdiccionales se llevan a cabo, las cuales se diferencian netamente de las funciones que habitualmente son ejercitadas en la administración activa por otros agentes, con mayor razón en cuanto aquéllas significan en definitiva un contralor de la actividad de la administración fiscal impositiva y aduanera, por lo que se ha querido dotar al Tribunal Fiscal de la Nación de la mayor independencia funcional y orgánica que asegure su imparcialidad (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación del 29 de diciembre de 1959, página 3221/2).

En tal sentido el miembro informante en su exposición recordó la recomendación de las II Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, celebradas en México en el año 1958, en el sentido que: "Los tribunales de lo contencioso tributario deben gozar de independencia con respecto al Poder Ejecutivo. De no estar ubicados dentro del Poder Judicial, esa independencia debe ser la misma que se asegura a los órganos de este poder".

Precisamente, comentando en particular la norma del artículo 120 de la ley 11.683 (t.o. en 1960) —actualmente artículo 135 de la misma ley en su t.o. en 1978— se ha puntualizado que tal disposición, al establecer aquella remuneración y las incompatibilidades de los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación —idénticas a las de los jueces del Poder Judicial—, persigue dos objetivos: "...que los miembros del organismo se consagren íntegramente a la tarea que deben desempeñar y que dispongan de una retribución que les asegure su independencia y jerarquía" (Giuliani Fonrouge, Carlos M. y Bello, Juan A., *Procedimiento impositivo*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1963, página 210).

Lo afirmado resulta acorde con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha aceptado el desempeño de actividades jurisdiccionales dentro de la administración (*Fallos*, Tº 247, página 646) y que ha expresado dicha posición en casos posteriores en forma reiterada.

INSERCIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR DIPUTADO JAROSLAVSKY

Opiniones sobre el asunto considerado por la Honorable Cámara, de señores diputados incluidos en la lista de cradores y que no habían hecho uso de la palabra antes de aprobarse la moción de cierre del debate en general

a) *Del señor diputado Fappiano*

Por el origen de nuestros mandatos, experimentamos la obligación de responder a las aspiraciones del pueblo que nos ha elegido para representarlo. Igualmente, el respeto que debemos a las leyes fundamentales de la República nos exige preocuparnos por la legitimidad del uso que el Poder Ejecutivo ha planeado dar a la importante masa de recursos destinados a la atención de la deuda externa. Por ello encontrarán en mis palabras el eco de un reclamo popular para que este presupuesto no consagre, en el segundo año de la democracia argentina, la defectuosa metodología impuesta por el régimen de facto para su formación y estructura.

Nada mejor que la lectura de los llamados mensajes con los cuales las autoridades económicas del régimen militar acompañaban sus presupuestos para comprobar cómo el documento que ahora nos envía el Poder Ejecutivo de la democracia conserva todos los condicionamientos que fueron útiles para la política económica de la que dice haber renegado. Tengo sobre mi banca los documentos presupuestarios de 1976/83 y encuentro en ellos la prueba de mis afirmaciones, como podrán comprobarlo igualmente los señores diputados del oficialismo si es que la burocracia que los ha elaborado no se los ha explicado todavía.

Pero antes de efectuar esas comparaciones anuncio que mi intervención en el debate constará de tres partes. En primer lugar me ocuparé de fundamentar, por qué la aprobación del proyecto tal como ha sido despachado causa grave lesión al federalismo y ataca la autonomía financiera de las provincias. Plantearé, luego, los motivos que requieren rectificar las provisiones para el pago de la deuda pública que, dicho sea de paso, incluye ahora la deuda externa privada, en virtud de una reciente resolución del Banco Central de la República Argentina y finalmente aludiré al verdadero sentido que esconde el aparente mejoramiento de la técnica presupuestaria que introduce el proyecto, pues las modificaciones de forma o de estructura que se han venido disponiendo en los últimos años y que el proyecto mantiene, persiguen, en realidad, otro propósito: so pretexto de cambios formales, se busca que el instrumento presupuestario sea útil para otorgar a la política económica global un definido carácter ideológico de signo opuesto al que el pueblo votó el 30-10-83 y que según sabemos manifiesta una vocación distinta a la que sustentan los burócratas del Ministerio de Economía autores del presupuesto.

Este proyecto rompe una tradición argentina, quebra, como lo sostiene reiteradamente mi bancada, el pacto federal. Hace medio siglo comenzó la aplicación de un régimen que se llamó de coparticipación impositiva. Los perfeccionamientos del sistema que se introducen después de 10 años de experiencias van a permitir afirmar un sano federalismo en el país. Más aún, el

gobierno justicialista resuelve la provincialización de los antiguos territorios nacionales, a uno de los cuales debo el honor de ocupar una banca en esta Cámara.

Es entonces que cobra su verdadera dimensión el concepto federal en que se asienta nuestra República. Las luchas del pasado jalonan un proceso que nos compromete con el futuro. ¿Cómo aceptar, entonces, que el equitativo reparto sustentado en la ley se convierta en dádiva en el despacho que estamos considerando? ¿Será posible obviar cuanto nutre la esencia de las instituciones básicas de la República? ¿Pretende la mayoría que desconozcamos las aspiraciones, los deseos y los intereses de los argentinos que viven en provincias, tan sólo por solidaridad política? Es innecesario que agregue aquí una fervorosa exhortación a mis pares del oficialismo para que hagan comparecer a su conciencia al momento de votar. Hacerlo por la afirmativa significa, lisa y llanamente, postrar al pueblo que los ha traído a este recinto para que un despiadado, anacrónico y voraz centralismo siga mutilando el crecimiento y el desarrollo de las regiones de la patria donde día a día se está forjando el porvenir de la República. Nosotros, nuestros hijos y la posteridad de los hombres libres que vengan a poblar el suelo argentino seremos frustrados si se resigna la riqueza provincial para seguir ensanchando un hipertrofiado aparato burocrático que ya no puede siquiera mostrar el mérito de una razonable reinversión de los recursos de que se apodera.

No voy a distraer a la Honorable Cámara con el recuerdo de antecedentes demasiado conocidos. No traeré aquí la mención de los ilustres constituyentes que sancionaron el artículo 4º de la Constitución Nacional. Su presencia viva en los rostros de los señores legisladores llegados de provincias y su augusta invocación en la severidad que impone las circunstancias, me exime de volcar en estas palabras cuán honda es la emoción que se revela contra la injusticia, el unitarismo, más aún, el unicato. La historia nacional nos ha enseñado que nada serio puede construirse sin el pueblo y la historia también nos señala que ese pueblo sufre sus privaciones y sus angustias en la variada topografía de los valles y las sierras, las pampas y las mesetas, el Ande majestuoso y el desierto inhóspito, mientras se engrandecen los pequeños grupos que reciben los frutos del esfuerzo de los habitantes de las provincias.

Pero no quiero ser reiterativo en esta cuestión, a la que dediqué el centro de mi exposición del año pasado al tratarse el presupuesto para 1984. Hablé entonces de las ideas que impulsan los esfuerzos de los hombres del interior para superar esta dicotomía que ha caracterizado el verdadero subdesarrollo del país. Dije, así, que la idea-fuerza de la política liberal integra la producción agropecuaria de la pampa-puerto con las posibilidades comerciales inglesas, lo cual llevó a la destrucción de las provincias como unidades po-

líticas y económicas. Y señalé cómo ese proyecto suicida ha convertido a las provincias en la región de los parias. Lamentablemente, sólo fui escuchado en esta Cámara, porque los burócratas de Economía han insistido en cuanto criticué, a propósito de lo cual doy aquí por reproducidos aquellos argumentos de indudable vigencia.

Un discurso magistral podría exigir un relato pormenorizado de los acontecimientos y de las circunstancias que justifican mi criterio; sin embargo ello serviría tan sólo para mostrar la erudición del orador o su preocupación por la investigación histórica, pues podemos pensar que quienes participamos de este debate no tenemos suficiente información sobre la situación. Hemos caído en un agobiante centralismo y ello ya no lo tolera más el país.

La demora en que el oficialismo ha incurrido para sustituir el régimen de coparticipación impositiva se inserta en ese proceso de avasallamiento de las provincias. Los importes en que se han estimado las transferencias para cubrir sus necesidades financieras, también. Es extraño que ambos hechos acontezcan otra vez, pues el propio presidente se comprometió a resolver la cuestión. No voy a entrar en la intimidación palaciega y pretender que las promesas presidenciales valen menos que las decisiones de los técnicos. Voy a dejar de lado el apartamiento de las figuras ligadas a la conducción política oficial para incorporar en su reemplazo a quienes han preparado este proyecto. Todo ello entra en el juego que le toca al bloque de la mayoría y creo que no me corresponde entrometerme.

Sin embargo quede flotando en este ambiente, eso sí, la preocupación legítima del pueblo que representamos por conocer si en el programa de disminución de los recursos de las provincias que muestra el presupuesto existe o no la influencia de grupos tecnocráticos que pueden más que las propias fuerzas políticas del oficialismo. Habrá que averiguar también si esos grupos proceden para responder a los intereses que desde fuera del país presionan abierta o solapadamente para mantener un peligroso rumbo de achicamiento de la riqueza nacional y de cruda disminución del nivel de vida de la población.

Más que conjeturas, estas reflexiones tienen concreta visualización en la realidad: se ha cambiado la moneda, se mantiene un sistema financiero que succiona el dinero del interior, se insiste en un régimen tributario que sólo deja para las provincias una detracción sobre fuentes residuales y escasas, en una política de gastos públicos que relega a segundo término lo que pueden hacer los gobiernos provinciales y, como corolario, en un sistema de crédito público que ha visto morir el otrora sólido endeudamiento de los Estados federados, para culminar con un Estado central único deudor, que ha caído en la antesala de su propia inmolación por el caótico desarrollo de su aventura al contraer, a espaldas del pueblo, los compromisos que este proyecto ratifica en el ámbito de la deuda externa.

Es precisamente la delicada cuestión de la deuda externa y de su renegociación, o arreglo, que ha conducido el Poder Ejecutivo sin dar al Congreso la intervención que le corresponde, el segundo tema institu-

cional que resuelve mal el proyecto y que, por consiguiente, nos obliga a votar negativamente.

La expresión cuantitativa de ese arreglo, concertado en el exterior por negociaciones ad hoc que han olvidado acercarse a la Cámara para pedir instrucciones, o por lo menos, para relatar sus tratativas, no alcanza para medir el daño institucional que se ha inferido a la República con el uso reiterado de procedimientos propios de dictaduras o de gobiernos autoritarios.

Hemos podido saber, así, que un ex ministro de Economía y un ex presidente de un banco oficial han dirigido a los funcionarios, muchos de los cuales actuaron antes con las autoridades del régimen de facto, en largos y numerosos encuentros aquí o en el exterior, donde se condicionaba el país en su soberanía política, en su independencia económica y en su justicia social. Todo, sin otro argumento que la exigencia impuesta por los acreedores para que se respetaran las obligaciones tomadas por el régimen de facto y sin defensa por parte de esos representantes del interés nacional.

El llamado Plan Austral, los memorandos de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional, los acuerdos con la banca acreedora, los nuevos préstamos del exterior, la entrada de capitales flotantes, los privilegios otorgados a los grupos multinacionales, la resignación de las legítimas posiciones alcanzadas por los trabajadores, la caída del salario, la frágil y flexible aparente congelación de los precios, los aumentos desmedidos de las tarifas públicas, el incremento de la presión tributaria, la imposición de un ahorro forzoso, la debilidad de la política exportadora, un tipo de cambio que evidencia la profunda penetración de intereses ajenos en nuestra economía, son, en una visión sintética y expresiva, los resultantes del abandono de una posición institucional y de sentido político, pero de naturaleza jurídica permanente, en el manejo de la deuda externa.

Se nos ha querido distraer con foros y declamaciones iniciadas en Cartagena y que siguen mostrando cómo se dice una cosa y se hace lo contrario: el proyecto consagra la continuidad de un endeudamiento en gran parte ilegítimo, pero todavía no se ha enviado al Congreso el conjunto de acuerdos firmados con el Fondo Monetario Internacional, el Club de París y la banca privada. Es necesario, entonces, rechazar expresamente las partidas previstas en el proyecto para la atención de la deuda, que superan el 5 % del producto bruto, pues ellas no podrán usarse sin que antes el Congreso apruebe, rechace o modifique lo pactado sin su intervención y sin su conocimiento.

Llama la atención el comportamiento de los negociadores pues han tratado el asunto como una cuestión técnica mientras han declamado permanentemente que se trata de un problema político. El propio representante del presidente en la reunión de La Habana ha debido rectificarse públicamente ante la desaprobación que mereció la posición que sustentó originariamente. Por lo poco que se ha publicado —los legisladores nos enteramos de cuanto hace a nuestros deberes por los diarios—, por lo que la prensa ha difundido, nuestro ministro de Economía ha resuelto, por sí, y con el apoyo del directorio del Banco Central, acatar las decisiones de los acreedores, aunque ellas provoquen la desocupación, la disminución del poder adquisitivo de los salarios, la recesión y la grave crisis que soportamos.

Nadie ignora que este asunto es de fondo político; sólo se hacen los desentendidos quienes se sientan a la mesa de las negociaciones en nombre de nuestro país; es así que, si votáramos afirmativamente el proyecto, habremos terminado por reconocer que la política económica que criticáramos en todos los terrenos antes del 30 de diciembre de 1983 era acertada y la única posible. ¿La bancada oficialista, con el ministro de Economía y el secretario de Hacienda ha llegado a esa conclusión?

No entendemos por qué, entonces, no llaman otra vez a las autoridades de aquella política, siempre dispuestas a distraer sus ocios en el servicio de la República. ¡Enviamos al señor Sourrouille a su añorada función de tecnócrata internacional, retornemos al señor Brodersohn a su lucrativa actividad en la banca privada, y llame-mos, dado que los hemos reivindicado, a Martínez de Hoz y Juan Alemanni! Después de todo, ¿para qué figuras de segundo orden cuando están disponibles las estrellas del espectáculo?

Estas palabras, cuya aparente ironía no desvirtúa la pena que produce pronunciarlas, me ubican en la última de las tres cuestiones que dije tocaría en mi exposición: la que se refiere a los presuntos mejoramientos técnicos expuestos en la estructura del proyecto, precisamente, los métodos de cómputo de gastos y de recursos y el articulado de la ley muestran cómo se han impuesto en los niveles de decisión política del Poder Ejecutivo las doctrinas que han inspirado a sus antecesores durante el régimen militar, como lo expresan claramente los presupuestos y los mensajes que los señores diputados podrán consultar. Con esos documentos a la vista, ratifico que este proyecto copia el esfuerzo de los funcionarios del régimen de facto.

Todo cuanto aparecería como inquietud de esos antecesores en los trabajos de 1976 y 1977 aparece ahora como realidad: limitaciones a los regímenes de promoción, incorporación de los gastos en seguridad social, presentación del déficit como "necesidad de financiamiento", ocultamiento de los intereses de la deuda bajo formas de amortización, transferencias injustificadas de cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas a la Tesorería General, pago de impuestos por estas empresas, artificios contables que impiden conocer la realidad de las operaciones del sector público, incorporación al presupuesto financiero del gobierno nacional de partidas de gastos de las provincias, confusión de conceptos entre las cuentas nacionales y el presupuesto, etcétera, todo con la clara finalidad de mantener la absurda formulación que intentó aplicar el régimen de facto: "achicar el Estado es agrandar la Nación".

Radica en esta intención la importancia de tratar en esta Cámara una cuestión que aparenta ser meramente formal, esto es, ajena al tema que nos compete considerar. Detrás de un contenido y una estructura que plantean aspectos instrumentales se esconde una realidad que va mucho más allá, en cuanto esas formas se usan para obtener objetivos que hacen retroceder varias décadas a los fines que han inspirado la política financiera pública a lo largo de 40 años, pese a las agresiones de que fue objeto y a las reiteradas intenciones de modificarla en sentido regresivo.

Es así que se advierten las transferencias injustificadas e ilegales de recursos que se recaudan con destino específico para financiar el déficit. So pretexto de una centralización de fondos se vulnera normas jurídicas que prohíben dar a las sumas tomadas coactivamente para aplicarlas a compensar el pago de subsidios familiares o a los objetivos que persiguen los entes que las administran, un destino diferente. Los cuadros del proyecto no son, de esa manera, veraces; infringen principios y conceptos doctrinarios que han sido consagrados por la costumbre y también por la ley de contabilidad. El Poder Ejecutivo intenta mostrar una realidad distinta de la que resulta de su gestión financiera, pues hace uso de todos los artificios que le permite la mayoría para cambiar, a su arbitrio, donde deban aplicarse los fondos recaudados por las entidades descentralizadas, las administraciones de cuentas especiales y las empresas del Estado que en el proyecto se usan para financiar el déficit.

La prosecución de una práctica impuesta por las autoridades militares es inaceptable. Y no puede concebirse que no se haya advertido cómo se desvirtúa la esencia de la institución presupuestaria propia del régimen democrático. Si hiciera falta una muestra del desdén que se siente por todo lo que significa frenar el desborde y el descontrol, nada mejor que reparar en el articulado de este proyecto que otorga algo más que un cheque en blanco al Poder Ejecutivo y le permite moverse libremente en el uso de los fondos que le resta a la población.

Nuestro pronóstico parte de datos concretos. Baste reparar en las consecuencias de la política presupuestaria del Proceso para encontrar la similitud mencionada. Recuérdese el texto de sus disposiciones dictadas para aprobar sus presupuestos y se deberá coincidir en que la analogía en los métodos llevará a igual resultado. Tales disposiciones se inician ya en 1977 con la llamada ley 21.395 y concluyen con la 22.770, de 1982. En todas ellas se van introduciendo los artículos y los procedimientos que coronan el actual proyecto, cuya inspiración y cuyo efecto satisfacen plenamente a quienes orquestaron la política económica del régimen de facto, según es de pública notoriedad.

He desarrollado una argumentación que intenta una difícil misión: convencer al oficialismo de que debe devolver a comisión el proyecto en estudio. El justicialismo se ha opuesto, leal y sinceramente, a que en esta sesión se tratara un asunto que ha sido mal estudiado por el Poder Ejecutivo, pese a los 10 meses que se excedió para remitir el proyecto definitivo. Todos nuestros esfuerzos han tropezado con la cerrada actitud de la mayoría que no quiso entender nuestras razones. No nos queda ahora otra alternativa que salvar nuestra responsabilidad y aguardar que el curso de la realidad demuestre que la posición del oficialismo es equivocada.

No obstante, queremos hacer aquí una advertencia final. Demostrando hasta la reiteración por mi bancada que el Poder Ejecutivo se ha empeñado en mantener una política económica que, bajo apariencia formal distinta, consolida la injusticia social, es indispensable que digamos sin eufemismo alguno que esa política

no ayuda a la democracia de los argentinos: la lastima y la resiente, produce angustia y desesperación.

Sin abusar de elementos de información que pueden llegar en tiempo oportuno o no, pero sin resignar fuente alguna que nos permita asumir responsablemente la función que le merecemos, ésta es la más cruda demostración de una inspiración antisocial y del continuismo en que se debate el oficialismo, reacio a romper con quienes lo precedieron en su política.

Somos conscientes de que la expresión cuantitativa del proyecto en estudio descubre —sin la elocuencia de la literatura que se vale de argumentos menos fríos que la mera formulación de las cifras y de los cálculos— que los tecnócratas encaramados a la alta conducción de los negocios públicos han elaborado un instrumento más para detener el desarrollo de la República y postergar las ansias de justicia social que alienta su pueblo.

He justificado, de este modo, haberme anotado en la lista de oradores. Sólo me resta decir que mis juicios, críticas, advertencias y exhortaciones carecen de afán partidista: responden a las urgencias de la Nación, a las angustias del pueblo y a las pacíficas reclamaciones de las provincias; son, entonces, manifestaciones de queja, pero asimismo expresión de esperanza. La ley de las leyes sólo tendrá sanción legítima cuando recoja esa queja y cuando fortalezca esta esperanza.

b) Del señor diputado Robson

Señor presidente:

Considerando en general el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 1114, relacionado con el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985, formularé las observaciones que me obligan a adelantar mi voto negativo.

Entrando en tema, señalo que el Poder Ejecutivo incurre por segunda vez en el incumplimiento del término para la remisión del presupuesto al Congreso de la Nación establecido en la Constitución Nacional, incumplimiento del señor presidente de la República ante sus electores a los que en su campaña les solicitó el voto con la promesa del acatamiento total de la Constitución Nacional.

Pero esto, para mí, no es lo más importante. En la situación de emergencia que vive el pueblo argentino, el Presupuesto debe ser la eficaz herramienta que utilizada por el Poder Ejecutivo sirva para la finalidad de ejecutar un programa que, en su desarrollo, supere ese estado de emergencia que no tiene precedente alguno por la inusitada gravedad de la crisis.

“La única verdad es la realidad” titulaba el estadista Juan Perón al documento que emitió el 15 de febrero de 1972, proponiendo al país una salida objetiva hacia su liberación y desarrollo, complementada por una genuina democracia y una auténtica justicia social.

Del documento que cito, separo y reitero por su actualidad el capítulo titulado “El programa”:

Entretanto, para salir del paso en la actual situación económica, tomar sólo las medidas indispensable para corregir errores y desaprensiones que impulsan a la des-

capitalización del país. Los servicios financieros en divisas al exterior, los transportes de ultramar, la exportación de la producción agropecuaria en primer término, la deuda externa e interna, la evasión de capitales, el control de cambios, etcétera, han de ser motivo de revisión y ajuste.

No menos importante ha de ser considerar la necesidad de:

Incrementar el salario real, volviendo al régimen de las convenciones laborales de la ley 14.250 con la convocatoria inmediata de las paritarias.

Moratoria amplia y generosa y reducción de la presión impositiva que en la última década (1972) ha llegado a aumentar del 8 % al 33 %.

Elevación de los niveles de protección de la industria local de acuerdo con la demanda de las cámaras empresariales.

Crédito ágil y barato para la pequeña y mediana empresa y crédito selectivo para las industrias prioritarias, que son aquellas de mayor capacidad productiva.

Crédito oportuno a los productores agropecuarios, a fin de que ese sector recupere su capacidad de negociación de precios, hoy abolida en la práctica, por la presencia hegemónica de los grandes monopolios de exportación.

Reducción drástica del déficit de las empresas del Estado y del aparato burocrático improductivo, cuyo peso se descarga actualmente sobre las espaldas del pueblo trabajador y de las empresas argentinas, agobiados ambos por el grave endeudamiento y la presión tributaria, factores estos que juegan como inhibitorios de la producción.

Lanzamiento inmediato de grandes obras, comenzando por las de carácter energético y vial, teniendo en cuenta que para romper la inercia del actual proceso económico se impondrá asimismo la necesidad de llevar a cabo un vasto plan de viviendas, cuyo déficit es, por lo demás, verdaderamente dramático, ya que oscila en los dos millones de unidades.

Apoyo crediticio amplio y creación de condiciones favorables de todo tipo para la inmediata erección en el país de las industrias siderometalúrgicas (a partir de la producción de arrabio), productos de química pesada y petroquímica, la celulosa y el papel y el autoabastecimiento de petróleo y carbón, teniendo en cuenta que en el conjunto de estos rubros el país invierte anualmente una cifra del orden de los 1.000.000.000 de dólares. (Año 1972.)

Estos puntos, que no pretenden ser exhaustivos, son simplemente enunciativos, como para indicar una “dirección de marcha” que saque al país de la encrucijada peligrosa en que lo ha colocado tanto la inactividad como la falta de conducción.

Las grandes mayorías, en especial las que debieran vivir de su salario, soportan en nuestra querida Argentina similar crisis y situación social que los demás pueblos indoamericanos.

La III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, celebrado en Puebla, México, en enero de 1979, analizó el tema; de su espíritu y amplio documento reproducimos:

Esta realidad exige, pues, conversión personal y cambios profundos de las estructuras, que responden a las

legítimas aspiraciones del pueblo hacia una verdadera justicia social; cambios que, o no se han dado o han sido demasiado lentos en la experiencia de América latina.

La situación de extrema pobreza generalizada adquiere en la vida real rostros muy concretos en los que deberíamos reconocer los rasgos sufrientes de Cristo, el Señor, que nos cuestiona e interpela:

—rostros, de niños, golpeados por la pobreza desde antes de nacer, por obstaculizar sus posibilidades de realizarse a causa de deficiencias mentales y corporales irreparables; los niños vagos y muchas veces explotados, de nuestras ciudades, fruto de la pobreza y desorganización moral familiar;

—rostros de jóvenes, desorientados por no encontrar su lugar en la sociedad; frustrados, sobre todo en zonas rurales y urbanas marginales, por falta de oportunidades de capacitación y ocupación;

—rostros de indígenas y con frecuencia de afroamericanos, que viviendo marginados y en situaciones inhumanas, pueden ser considerados los más pobres entre los pobres;

—rostros de campesinos, que como grupo social viven relegados en casi todo nuestro continente, a veces, privados de tierra, en situación de dependencia interna y externa, sometidos a sistemas de comercialización que los explotan;

—rostros de obreros, frecuentemente mal retribuidos y con dificultades para organizarse y defender sus derechos;

—rostros de subempleados y desempleados, despedidos por las duras exigencias de crisis económicas y muchas veces de modelos de desarrollo que someten a los trabajadores y a sus familias a fríos cálculos económicos;

—rostros de marginados y hacinados urbanos, con el doble impacto de la carencia de bienes materiales, frente a la ostentación de la riqueza de otros sectores sociales;

—rostros de ancianos, cada vez más numerosos, frecuentemente marginados de la sociedad del progreso que preside de las personas que no producen.

Compartimos con nuestro pueblo otras angustias que brotan de la falta de respeto a su dignidad como ser humano, como imagen y semejanza del Creador y a sus derechos inalienables como hijos de Dios.

Países como los nuestros en donde con frecuencia no se respetan derechos humanos fundamentales —vida, salud, educación, vivienda, trabajo...— están en situación de permanente violación de la dignidad de la persona.

Señor presidente:

Desde el "presupuesto" también se conoce la orientación y marcha de un gobierno, penetrando los designios que guían su política y si ésta tiende a dar salida a la grave situación nacional.

Grave situación nacional que perdura, a mi entender, porque el Poder Ejecutivo nacional se preocupa en demasía por nuestro carácter de deudor, en vez de atacar las causas de fondo del atraso nacional de manera enérgica y a ritmo acelerado.

Que sean los acreedores del poder financiero internacional los mismos que ubicaron a su gerente en la Argentina y con él, Alfredo Martínez de Hoz, desnacionalizaron los grandes rubros de la empresa argentina, de la banca, llevando a la nación a esta postración económica, con dependencia del exterior, con empobrecimiento de los sectores del trabajo, con el riesgo, casi, de la desintegración nacional. Esos y estos acreedores financieros que desde el comienzo de nuestra existencia nos han sometido, tienen en el transcurrir del tiempo iguales procedimientos. Me permito recordar nuestro primer empréstito internacional para comparar esa época con la actual.

Un ingeniero escocés, James Watt, el 5 de enero de 1769 obtuvo la patente para la perfeccionada máquina a vapor alimentada a carbón, es probable que lo hiciera para aliviar el esfuerzo humano y con el fin de producir en abundancia objetos destinados al consumo masivo y con ello satisfacer las necesidades y elevar todo el género humano.

Un obrero producía 6 pares de calzado por semana antes de 1858 en que se inventó la máquina de coser; después cada obrero podía producir hasta 40 pares por semana, según las estadísticas inglesas.

La máquina termina con la labor artesanal y da inicio al mundo capitalista.

Los artesanos pierden, y con la fábrica nacen los obreros que, soportando una esclavista explotación, con sus mujeres y niños comprenden que su capital radica en la unidad y solidaridad organizada.

Con la máquina nace el mundo capitalista y también la lucha sindical.

Los obreros, trabajando 12 y 14 horas, carecían de viviendas, atención de la salud y percibían un salario que solamente debía proporcionarles un mal alimento. No eran los obreros los destinatarios de los objetos que producían; el mercado inglés de consumo pertenecía a la nobleza y a la burguesía.

Inglaterra con la máquina fabrica mucho y a poco costo y lo necesita colocar en el exterior pues colma en poco tiempo su mercado interno.

Invade la producción inglesa a la Europa continental, pero ésta no tarda en reaccionar contra la avalancha de hilados y tejidos ingleses que obliga al cierre de sus talleres a mano.

Napoleón será el campeón del continente europeo contra el avasallamiento británico: la explicación del imperio francés, el establecimiento de los Bonaparte en los tronos europeos y su política de unión continental no es tanto un afán de conquistas ni la necesidad de una defensa militar sino del propósito de confederar a Europa continental en una necesaria defensa contra el formidable enemigo inglés.

En 1804 empieza Napoleón el "bloqueo continental" que cierra los puertos europeos a la entrada de mercaderías británicas.

Inglaterra también había perdido la América sajona, pues los Estados Unidos independientes desde 1783 se encierran en una barrera protectora de su todavía industria artesanal.

Se le hace a Inglaterra cuestión de vida o muerte la conquista de América latina.

Las invasiones inglesas de 1806 y 1807 buscaron con expediciones militares abrir mercados a sus productos fabriles.

En 1808 España, de aliada, se convierte en enemiga de Napoleón. La Junta Central de Sevilla que dirige la insurrección española necesita el apoyo naval y militar inglés. La escuadra inglesa protege a Cádiz y el ejército inglés opera desde Lisboa.

Esta "amistad" es cobrada por Inglaterra, y el 14 de enero de 1809 por el tratado Apodaca-Canning, la Junta de Sevilla "dará facilidades al comercio inglés en América".

A cambio de la independencia política de España se entregaba la independencia económica de América.

Para cumplir el tratado Apodaca-Canning, la Junta de Sevilla envía a Buenos Aires a un nuevo virrey, Baltasar Hidalgo de Cisneros, y se abre al puerto de Buenos Aires a la entrada de los productos ingleses.

Inglaterra era rechazada por el pueblo en sus intentos de invasión armada pero nos ocupa con los "guantes blancos" de la diplomacia.

El 6 de agosto de 1822 abre sus puertas al público la primera institución a la que se concede el monopolio bancario por 20 años. Este banco inglés funcionó en Buenos Aires con el nombre de "Banco de Buenos Aires", primero, y "Banco Nacional", después.

El banco reemplazó por billetes al oro argentino en las transacciones. En 1822 salieron 1.358.814 pesos oro argentinos pirateados y transportados en fragatas inglesas.

Por ley de la Junta de Representantes de Buenos Aires del 19 de agosto de 1822 se facultó al gobierno a negociar un empréstito de tres a cuatro millones de pesos para, principalmente, construir un puerto en Buenos Aires y disponer de circulante oro para el comercio interno.

La Banca Baring Brothers interesa a Rivadavia en la formación de un "consorcio" para la colocación del empréstito de Londres.

El Estado de Buenos Aires "empeñaba todos sus efectos, bienes, rentas y tierras, hipotecándolas al pago exacto y fiel de la suma de 1.000.000 de libras esterlinas y su interés".

El empréstito, concretado en 1824, deducidos los gastos, comisiones, pillajes, del millón de libras queda reducido a 552.700 libras, pero Inglaterra considera no prudente mandar esa cantidad en oro a tanta distancia y remitió a Buenos Aires 60.000 libras, y el saldo quedó depositado en un banco londinense.

Como Baring Brothers había retenido del empréstito cuatro servicios de interés y amortizaciones, el quinto vencimiento se cumplió el 1º de enero de 1827; para ese vencimiento no había materialmente de dónde sacar el dinero por la desastrosa situación financiera de la presidencia, con una guerra internacional, otra civil y bloqueado el puerto por los brasileños. No obstante, Rivadavia "no quiso aceptar que por culpa de la afligente situación económica llegase a sufrir menoscabo el prestigio de la República".

Rivadavia pagó los vencimientos quinto y sexto. Cobraron los ingleses, pero no los acreedores del Estado, ni la escuadra, ni el ejército participante en la guerra con el Brasil que se encontraba con un año atrasado de sueldos, y las acciones bélicas estaban inmovilizadas por falta de medios.

El séptimo vencimiento del empréstito inglés la Argentina lo pagó con las fragatas "Asia" y "Congreso", que

se estaban astillando en el puerto de Londres y cuya compra la Argentina la había realizado a Hullet Brothers, integrantes de esa banca inglesa, que esquilmo, presionó, facilitó la obtención de tierras en la pampa húmeda, avasalló la soberanía argentina al favorecer el triunfo de Brasil y la separación del suelo uruguayo, antes provincia oriental de la Argentina, organizó el intercambio comercial y las mercaderías inglesas arruinaron a los artesanos e incipientes industrias de nuestro interior, desarrolló los 300 kilómetros de una porción geográfica cuyo centro era el puerto de Buenos Aires y empujó a la paralización y al atraso al resto de la superficie argentina.

Nuestra Argentina la construimos los argentinos pero la planificó para sus intereses la metrópoli inglesa.

Desde entonces se enfrentan dos líneas: una, la anglosajona-colonialista, la otra, la indoamericana-independentista; para los enrolados en la anglosajona-colonialista la patria, en su nacimiento, eran *las luces* que solamente ellos poseían, la libertad para pocos, la constitución que quitaba el voto a los asalariados y jornaleros. En ellos, clase social privilegiada, su "historia" no puede contener el ingrediente pueblo y necesariamente deben condenar a los movimientos populares. La clase privilegiada se entiende a sí misma como la patria y gobierno en exclusivo beneficio de sus intereses de clase y de sus mandantes extranjeros.

No es una clase dirigente, simplemente mejoran su fortuna, su nivel y figuración social, facilitando el control de la metrópoli sobre la colonia. Voluntad de coloniaje en sus gobernantes y en la clase social que los apoya.

"Hispanoamérica es libre, y si sabemos dirigir bien el negocio es inglesa", manifestaba Canning, mientras tanto y habilidad a los gobernantes argentinos los embretaba y les trazaba el rumbo.

La otra línea, la indoamericana-independentista, como todos los valores sociales surge de abajo hacia arriba, de ese pueblo que, pese a quienes quieren educar "al soberano" en el acatamiento colonial, es fermento del nacionalismo popular, que en pasajes de la historia puede ser informal, sin plena conciencia, falto de conductor y de oportunidad, pero está latente como una sorda resistencia a la mentalidad extranjerizante de la clase privilegiada. Ese nacionalismo interpretado por el "sindicato de los gauchos", por los caudillos populares, por el primer caudillo santafesino, don Francisco Antonio Candioti. Eran los jefes, sentían e interpretaban la comunidad, y puede decirse que la comunidad gobernaba a través de ellos. Es la mayoría popular que despertó el odio preconcebido de las minorías selectas contra la montera federal de 1820, la "chusma" yrigoyenista de 1916 y el "aluvión zoológico" del peronismo del 17 de octubre de 1945.

Esa minoría falsificadora de la historia, con actitudes fríamente calculadas para desacreditar los movimientos populares y amparar los intereses económicos de la oligarquía y de los monopolios extranjeros que la dominan, ejerció el poder político durante cada gobierno de facto.

En 1955, la Revolución Libertadora fue en esencia un retorno a los cauces económicos que hacen de la economía argentina un apéndice tributario del capitalismo extranjero.

En 1955 triunfó la línea anglosajona-colonialista, con la restauración de la dependencia del monopolio anglo-importador. La Revolución Libertadora sigue gravitando para retardar la liberación económica de la Nación.

Los ministros de economía, los Martínez de Hoz enrolados en la línea anglosajona-colonialista repitieron la historia, sometiendo a la Argentina, como antes, al imperialismo inglés, ahora, el nuevo orden del sistema capitalista mundial: las empresas multinacionales, asegurando el dominio (económico, político, cultural) de ciertos países, Estados Unidos de América en primer lugar, sobre el resto del mundo, las multinacionales han redistribuido la riqueza sacándola de la periferia subdesarrollada para llevarla a los centros del poder industrial y la toma de decisiones.

Las empresas multinacionales adquirieron industrias locales echando los cimientos del control extranjero de la base industrial de nuestra Nación. También conquistaron el control de los mercados financieros y de capitales de la Argentina. Su actividad en los sectores de materias primas y manufactura genera ganancias "excesivas" que se transfieren a los países de origen de las multinacionales en perjuicio de la balanza de pagos de la Argentina.

La salida de la riqueza nacional debilita la capacidad para desarrollar nuestro mercado local de capital y crear una base tecnológica independiente; vale como ejemplo de la presión imperial, la casi paralización de la investigación y desarrollo nuclear argentino. Asimismo, las multinacionales impiden el crecimiento de las firmas comerciales-industriales nativas.

Las inversiones de las multinacionales de Estados Unidos en América latina era de 8 mil millones de dólares a fines de 1959, llegando a 11 mil millones de dólares en 1970. Es decir, en diez años realizaron una inversión de 3 mil millones, mientras que en el mismo lapso retiraron casi 10 mil millones de dólares de utilidad.

Esta riqueza originada dentro del subdesarrollo de América latina contrasta con el saldo negativo que las multinacionales, de igual origen, logran en países desarrollados (Europa, Canadá) donde la mano de obra es mejor remunerada. En ese mismo período de diez años invierten 27 mil millones, obteniendo una ganancia de 14 mil millones, es decir, operan con un saldo negativo de 13 mil millones de dólares.

La concentración del capital en las empresas multinacionales de Estados Unidos, Europa Occidental y Japón las impulsó a la conformación de un poder internacional conocido como la Trilateral, que preside David Rockefeller.

La Trilateral, gobierno universal del sistema capitalista multinacional, se asienta en la necesidad de dominar los mercados de consumo, en especial los del Tercer Mundo, sometidos para que continúen siendo pobres y aportando al sostenimiento de un buen nivel de vida en sus países de origen.

En el Tercer Mundo, en la Argentina, cada vez que compramos una prenda de vestir fabricada en nuestro país, con el logotipo de la marca de la casa matriz de Francia, Estados Unidos o Alemania, estamos remitiendo al extranjero casi el 20 % del valor de la prenda que adquirimos. Así y en muchas otras formas las multinacionales nos despojan del ahorro y capital nacional.

Así, desde fines de la Segunda Guerra Mundial la ganancia de las multinacionales sirvió para desarrollar rápidamente el sistema financiero internacional.

Estados Unidos, que surgió de la guerra como la potencia hegemónica dentro del mundo de economías de libre empresa, asumió para sí un privilegio extraordinario, pagar el déficit del conjunto de sus transacciones internacionales no con oro sino con dólares, es decir, con papel moneda emitido por Estados Unidos, procedimiento similar al de los ingleses del Banco Buenos Aires.

Los dólares fueron entrando a las arcas de los bancos centrales de los países que comerciaban con Estados Unidos; esto aumentó la capacidad prestable de muchos países, fundamentalmente Europa y Japón, dando lugar a la formación de un mercado internacional de capitales, que se llamó eurodólares.

En la década del 70 a esta capacidad prestable de los bancos, se agregaron al mercado, los petrodólares.

El peso del sector financiero ha adquirido una gravitación de extraordinaria importancia en los asuntos internacionales, sector financiero que, debilitada la demanda de créditos en los propios países industriales, buscó nuevos clientes y encontró gran receptividad en América latina.

Desde abril del 76 Martínez de Hoz realiza una política muy activa de desmantelamiento de la industria, respondiendo a la concepción anglosajona-colonialista de que la Argentina no tiene mercado interno; no tiene posibilidades de industrialización; la industria está desarrollada en forma artificial y la única posibilidad era volver a producir más productos primarios para exportar cereales y carnes.

¡Cuántos industriales, cuántos comerciantes, cuántos banqueros y cuántos integrantes de la clase media aplaudieron a Martínez de Hoz por los coches importados, por los equipos de audio extranjeros, por los trajes de Italia o Francia o por las camisas de Taiwán!

Mientras, cerraban las industrias, invirtiendo en el circuito financiero, y sin solidaridad social nació en la Argentina el cuentapropismo, la desocupación disimulada y casi 2 millones de desocupados.

Mientras el privilegio, las minorías cultas, los adoradores de niveles de vidas que deseaban para ellos pero no para los trabajadores, para las mayorías populares, a las que les reservaban bajos salarios, desocupación, expropiación de su obra social, intervención a los gremios, leyes represivas, cárceles, torturas y desaparecidos, mientras la línea anglosajona-colonialista se enseñoreaba completando la tarea iniciada en 1955 por la revolución libertadora, destruyendo el desarrollo industrial-social y los vestigios que quedaban de la independencia económica y la soberanía política, conquistada en el período 1945-1955, mientras achicaban a la Argentina, la endeudaban introduciendo perturbaciones extremadamente serias en un país subdesarrollado con problemas de atraso y miseria.

Toda la deuda externa es ilegítima porque fue concertada de espaldas al pueblo argentino para financiar la fuga de capitales y demás especulaciones. Pero, una parte es legal porque fue contratada conforme con normas financieras internacionales e incluso de conformidad con el derecho argentino. Y entonces, tenemos que repudiar la ilegitimidad de este endeudamiento,

pero desde el punto de vista legal tenemos que reconocer que para el derecho, una parte es deuda argentina.

La legislación nacional, apoyada en la línea histórica anglosajona-colonialista no condenará, quizás, a los Martínez de Hoz, pero "los incultos" que pertenecemos a la mayoría popular no descansaremos hasta cambiar las leyes creadas para el saqueo nacional por los intereses de la extranjería.

Debemos, pero no podemos pagar la deuda legítima.

La deuda externa pasó de 7.875 millones de dólares a fines de 1975 a 44.440 millones a fines de 1983, y 51.750 millones a principios de 1985, no conociendo el Congreso que parte corresponde a la deuda ilegítima.

La Argentina debe vender, en 1985, a los compradores extranjeros 9.000 millones de dólares en productos primarios del sector agrícola cuyos precios han caído internacionalmente en un promedio aproximado del 20 % y comprar productos manufacturados, que cuestan cada vez más, por solamente 5.000 millones.

En función de este intercambio tendremos un superávit comercial de 4.000 millones de dólares para atender los pagos extranjeros, cuyos servicios llegan a 6.000 millones.

En este marco, es imposible que la Argentina se plante un proyecto de crecimiento sostenido e independiente, lo cual exige adoptar una estrategia de negociación diferente de la deuda externa.

En el supuesto que los intereses, regalías comerciales y utilidades se congelaran, pagando anualmente por los servicios de la deuda 6.000 millones de dólares, en el año 2.000 habríamos pagado a los acreedores 90.000 millones y quedaría aún por pagar la deuda por capital que supera los 50.000 millones de dólares.

Los bancos acreedores, como condición de la negociación obligan a formular un programa general de ajuste con el FMI, programas extremadamente severos, con baja producción, menor consumo y salarios magros.

Programas de estabilización de la miseria y el atraso nacional que imponen al pueblo en especial a los trabajadores, a soportar el sacrificio sin perspectivas de, a corto plazo, transitar el camino de la producción y el mayor consumo popular.

Frente a esta situación que agravia la dignidad del pueblo, la Argentina está obligada a ir perdiendo la urgencia de negociar una deuda externa y sus intereses que solamente puede pagar, con la diferencia situacional de aquel y este país, como lo hizo Rivadavia, contra la Nación y a favor de la extranjería.

Debemos dejar de estar nerviosos porque el Fondo firma o no firma y si vienen o no los créditos internacionales para pagar una parte de los intereses de la deuda y preocuparnos todos por encontrar, rápido, el Modelo Argentino, que cambie la actual estructura y movilizandolos las mayorías populares actuemos con coraje en la defensa de la soberanía.

Traslademos la preocupación a los acreedores externos. En Estados Unidos buena parte de los bancos están en situación crítica por los créditos que otorgaron internamente y por las elevadas tasas de interés que ofrecen para captar afluencia de capitales.

En 1984 ingresaron a Estados Unidos más de 100.000 millones de dólares del mercado financiero extranjero.

Once veces menos poblado que el Tercer Mundo, Estados Unidos (en 1985) tiene una deuda siete veces mayor que los países pobres en su conjunto.

Estados Unidos vive a crédito recurriendo al ahorro extranjero. Su endeudamiento proviene de tres fuentes principales:

- a) Las empresas;
- b) Las familias;
- c) Los gobiernos federal y estadual.

La deuda de las empresas en 1984 llegaba a la suma de 2 billones 589 mil millones de dólares.

El endeudamiento de las familias es de un billón ochocientos treinta y dos mil millones de dólares, utilizado para pagar la casa o departamento, el equipamiento del hogar, el automóvil y, a menudo, el estudio de los hijos.

Los poderes públicos están endeudados en 1 billón 573 millones de dólares.

"Vivimos en un mundo donde el poderoso puede hacer lo que quiere, donde el débil puede padecer", escribe un periodista norteamericano. Sólo un país que controla el dólar puede permitirse este lujo. Sólo Estados Unidos puede tener un endeudamiento siete veces más importante que la deuda de todo el Tercer Mundo, pero el FMI ni ningún organismo internacional puede controlarlo.

Sin olvidar que estamos comentando la situación del país más rico y poderoso del planeta, debemos señalar que la banca norteamericana pasa por una serie de problemas, el caso más reciente es el del Banco Continental Illinois, que frente a su quiebra la reserva federal contribuyó a su salvataje. Muchos bancos de Estados Unidos están comprometidos, con respecto a cinco países latinoamericanos solamente, por sumas tres veces superiores a sus depósitos.

Debemos reconocer la deuda externa pero no pagar ahora y hacerlo cuando la prosperidad de la Argentina lo permita.

Estados Unidos, para preservar el sistema financiero mundial, deberá encontrar la solución que permita nuestro desarrollo nacional.

Fortalecer el potencial militar cuenta con el acuerdo de los norteamericanos, pero cuestionan las modalidades y el costo.

Desde 1983 a 1990, ubicarán 5.200 nuevas cabezas nucleares.

Si fueran misiles MX, su costo es de 21.000 millones de dólares cada uno, y los críticos sostienen que sería vulnerable a un ataque soviético; también sostienen que el bombardero B-1, de costo 28.000 millones de dólares, probablemente sería incapaz de franquear las defensas soviéticas después de 1990.

De los gastos para la guerra, racionalizando los mismos, Estados Unidos puede obtener la solución para la paz y desarrollo con justicia social para el tercer mundo y en especial para su región aliada, la América subdesarrollada.

Por estas consideraciones es necesario que los gobernantes transfieran la preocupación en acelerar las negociaciones a los acreedores de la deuda externa.

Señor presidente: además de lo expuesto me permitiré dar lectura a las consideraciones, que comparto, formuladas por el doctor Melchor Julio Chavarría, sobre el tema "deuda externa".

Dice el doctor Chavarría:

I. La usurpación de las atribuciones del Congreso por funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo nacional

El Poder Ejecutivo carece de atribuciones constitucionales para renegociar la pretendida deuda externa, porque ello es facultad privativa del Congreso de la Nación, conforme lo dispuesto expresamente por los artículos 4º y 67 incisos 3º y 6º de la Ley Suprema.

Además, esa facultad no ha sido incluida entre las que el artículo 86 de la Constitución le otorga al Poder Ejecutivo, el que "no tiene sino los poderes que la Constitución específicamente le confiere; no dispone, como el Legislativo, de poderes generales e implícitos (artículo 67 inciso 28 Constitución Nacional)" (op. cit. *Derecho constitucional argentino*, González Calderón, T. I).

Ahora bien: si el presidente de la Nación no tiene la señalada atribución de renegociar la supuesta deuda externa, ni por tanto puede ejercerla válidamente, con mayor razón está impedido de hacerlo el Ministerio de Economía o cualquier otro funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, ya que según el artículo 89 de la Constitución Nacional, "Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos".

Por tanto, los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que han intervenido en las gestiones de la mencionada "renegociación" han desbordado groseramente el marco de su competencia, usurpando la que es privativa del Congreso, incurriendo prima facie en los delitos de usurpación de autoridad y de abuso de autoridad, previstos y reprimidos por los artículos 246 inciso 3º y 248 del Código Penal. En efecto: la primera de las normas citadas dispone en lo pertinente, que comete el delito de usurpación de autoridad "el funcionario público que ejerciere funciones correspondientes a otro cargo", y la segunda disposición penal establece que comete abuso de autoridad "el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las Constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere".

II. La nulidad de la renegociación

Haciendo caso omiso del Congreso, que en definitiva es el único poder del Estado con atribuciones "para contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación" y "arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación" (artículos 4º y 67 incisos 3º y 6º de la Constitución Na-

cional), es un hecho público y notorio que el Poder Ejecutivo a través de funcionarios dependientes de su órbita, ha realizado por su cuenta y riesgo gestiones con los pretendidos acreedores representados mediante la participación directriz y condicionante del Fondo Monetario Internacional y del Club de París, y hasta ha llegado a celebrar pretendidos "acuerdos de refinanciación", absolutamente nulos, como veremos de inmediato.

Se ha producido así, un verdadero escándalo jurídico-institucional, al haber usurpado el Poder Ejecutivo, impunemente hasta ahora, las atribuciones que la Constitución Nacional le confiere exclusivamente al Poder Legislativo.

Es principio elemental de derecho administrativo y constitucional, que la validez jurídica de un acto estatal, exige como requisito esencial la competencia de los órganos actuantes, lo que significa que para que un acto sea válido, el funcionario que lo emite debe actuar dentro de las facultades que le otorgan la Constitución y la ley. De lo contrario, el acto resulta viciado de nulidad y carece de efectos legales.

Es así que la ley nacional de procedimientos administrativos 19.549, prescribe en su artículo 3º, "la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas", delegación totalmente inexistente en el caso, y por otra parte, jurídicamente imposible, ya que las atribuciones de los poderes del Estado fijadas por la Constitución, son indelegables. (Conforme sus artículos 1º, 28, 29, 36, 67 y 86 y concs. y doctrina constitucional.)

Correlativamente, el artículo 7º inciso a) y el 14 inciso b) de la ley citada, determinan que es requisito esencial de validez del acto administrativo, el de "ser dictado por autoridad competente", y que el acto "es nulo, de nulidad absoluta e insanable... cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia... o por violación de la ley aplicable", que es precisamente el caso de que se trata.

En consecuencia, ninguna de las gestiones y actos de renegociación y refinanciación de la supuesta deuda externa, son válidos sino que, por el contrario, se encuentran viciados de nulidad absoluta e insanable, por hallarse afectados groseramente de incompetencia en razón de la materia, ya que ésta —arreglo de la deuda externa— es, como señalamos, competencia privativa del Congreso y no del Poder Ejecutivo.

En conclusión: los pretendidos trámites de renegociación y "acuerdos" de renegociación, de ningún modo obligan al Estado nacional, a la República Argentina, por cuanto no han sido celebrados por el Congreso, que es el único poder del Estado con competencia para representar y obligar a la Nación en esa materia, esto es, "para arreglar el pago de la

deuda exterior", como dice expresamente la Constitución en su artículo 67 incisos 3º y 6º.

En efecto: de acuerdo con el artículo 33 inciso 1º del Código Civil, el Estado nacional es una persona jurídica de carácter público, que como tal puede adquirir derechos y contraer obligaciones, por medio de los representantes "que sus leyes o estatutos les hubiesen constituido" (artículo 35 Código Civil). Y correlativamente, el artículo 36 del mismo ordenamiento legal, establece: "se reputan actos de las personas jurídicas los de sus representantes legales", por lo que careciendo de este carácter los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, de ningún modo han representado ni podido representar al Estado nacional, ni por tanto obligarlo con las gestiones y seudo acuerdos de refinanciación que hubieren podido tramitar con los supuestos y hasta hoy no verificados "acreedores" externos. (Conforme principio artículo 36, 37 y 1.948 Código Civil.)

III. La renegociación aberrante

Antes de abocarse el Congreso a ejercer su función privativa de "arreglar el pago de la deuda exterior", resulta imprescindible la verificación parlamentaria de la supuesta deuda externa, para poder determinar de ese modo "la deuda real, la legítima, la que la Nación debe pagar porque es deudora", que es la única exigible, y recién entonces emprender la renegociación con los legítimos acreedores. Lo contrario, significa una renegociación ilícita, máxime cuando quienes la están realizando, son meros funcionarios administrativos y no el Congreso de la Nación, único competente en esa materia.

Se ha configurado así, una doble claudicación y violación al sistema de gobierno y principio de separación de poderes consagrado por la Constitución Nacional:

a) La primera, porque si de acuerdo con su artículo 22, "el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución", es evidente que pretender imponerle a ese pueblo soberano, los impugnados "acuerdos" de refinanciación, sin que hayan sido celebrados por sus representantes en el Congreso, es violar directa y abiertamente la Ley Fundamental y negar la soberanía popular que solamente puede ejercerse, como vimos, por medio de las autoridades creadas por la Constitución Nacional y de acuerdo con las atribuciones que la misma les otorga.

b) La segunda, porque al haber aceptado los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo el conjunto de pautas y condiciones recesivas impuestas por los pretendidos acreedores externos, a través del FMI y el Club de París, para "acordar" la ilícita renegociación, han venido a consentir una clara e inadmisibles intromisión en los asuntos internos de nuestra República, como lo es la conducción de la economía nacional y la determinación de la política socioeconómica, que es una atribución privativa e indelegable del Gobierno, sin cuyo ejercicio exclusivo y excluyentes se vulnera la soberanía y el poder de autodeterminación nacional.

Estas trascendentales decisiones de contenido político, macroeconómico y social, corresponden exclusivamente al gobierno argentino, en ejercicio de los poderes de soberanía que residen en el pueblo de la Nación, y por ello, su sometimiento o subordinación a las mencionadas entidades extranacionales, implica una virtual transferencia de atribuciones indelegables del gobierno a organismos financieros internacionales, cuyas decisiones vienen a sustituir en los hechos, las que son privativas del Congreso.

IV. El debido procedimiento institucional

Por lo antes reseñado, la única forma jurídicamente válida de "renegociar" el cuestionado pasivo externo, es a través del Congreso, el que debe asumir con vigor y decisión el pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales, desconociéndole validez a todo lo actuado por los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, que invadieron facultades parlamentarias, impunemente hasta la fecha.

Como indicamos antes, entendemos que debe realizarse la verificación de la deuda "legítima"; a partir de esta determinación, recién podrá el Estado a través de su Congreso efectuar el reconocimiento de su verdadera deuda externa, y encarar entonces válida y decorosamente su "renegociación", conviniendo con los acreedores las condiciones de amortización y de pago de servicios que la tornen susceptible de cumplimiento, es decir, que la hagan "pagable", sobre la base y en la estricta medida que lo permita el crecimiento económico nacional, al que debería quedar subordinada la renegociación. En otros términos, consideramos que la medida del crecimiento económico, será la medida de la capacidad de repago.

Esto es fundamental destacarlo: el Estado debe reconocer solamente la deuda externa verificada y legitimada por el Congreso. Pero una cosa es el reconocimiento de una deuda, y otra es pagarla, o poder pagarla, lo que necesariamente dependerá en forma exclusiva de que se obtenga el debido crecimiento económico.

La deuda externa verificada, debemos pagarla, pero no a costa del hambre y la miseria del pueblo argentino, especialmente de los trabajadores, que no generaron el cuestionado endeudamiento ni se beneficiaron con él.

Por tanto, la única forma de pagarla, será con los recursos resultantes del desarrollo económico del país, con la riqueza que se genere, a cuyo impulso y promoción deben contribuir no solamente los argentinos y demás habitantes, sino muy especialmente quienes resulten ser legítimos acreedores externos, para que sea materialmente posible el pago de esa deuda.

La apreciación anterior, se apoya en fundamentos jurídicos y éticos irrefutables. En efecto: no ha tenido la culpa la comunidad argentina, que los titulados "acreedores" hayan confiado en forma desmedida, incondicional e infundada en autoridades inconstitucionales, "de facto", al haberles otorgado

los supuestos créditos, sin garantía alguna de repago, que jamás concedieron a gobiernos legítimos.

Y, lo que es peor, dichos acreedores incurrieron en una evidente y gravísima imprudencia, demasado próxima a la complicitad, lo que los convierte en culpables de su problema, ya que no solamente negociaron con quienes, por carecer de legitimidad, no podían representar ni obligar al Estado argentino, sino que lo hicieron fuera de toda lógica y criterio económico-financiero y comercial, inconcebible en banqueros internacionales, al haber llegado a un nivel de supuesto endeudamiento, que superaba cada vez más la capacidad de repago nacional. Se daba, paradójicamente, la situación opuesta: aumento progresivo del endeudamiento, y disminución constante del producto bruto interno y mayor desarticulación del aparato productivo. Entre tanto, sin justificación alguna, aumentaba cada vez más el monto de la pretendida deuda externa, sin ninguna utilidad apreciable para el país, que le diera el indispensable sustento constitucional, en los términos de los artículos 4 y 67 incisos 3º y 6º de la Constitución Nacional.

En conclusión: los llamados "acreedores" externos, son también responsables de ese irregular y hasta ilegítimo proceso de supuesto endeudamiento, al haber obrado con imprudencia y hasta con torpeza, por las circunstancias antes referidas. Por tanto, deben soportar las consecuencias naturales de su ligereza, que determinó que el monto del endeudamiento superara la capacidad económica de pago del deudor. Al respecto, es aplicable el principio consagrado por el artículo 902 del Código Civil, que establece: "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de los hechos, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos", y también el que informa el artículo 903 del mismo cuerpo legal que prescribe: "Las consecuencias inmediatas de los hechos libres, son imputables al autor de ellos".

De ahí que los acreedores, deben participar de los efectos económicos catastróficos para el país, que con su imprudencia y torpeza contribuyeron a producir, al haber posibilitado el cuestionado endeudamiento por un monto desproporcionado con la capacidad de repago de la deudora. Y la única forma de participar de la situación creada, en busca de la solución, es acordar condiciones de pago que posibiliten la reactivación y el crecimiento económico nacional, para que la Argentina, como deudora, adquiera en el futuro (ya que ahora no la tiene) la capacidad de repago de la deuda. Así podrá generar los recursos que hoy no tiene, ni tampoco tenía cuando la supuesta deuda fue originada, lo que implicaba para los acreedores asumir el riesgo comercial de incumplimiento de las obligaciones por el deudor.

Por lo expuesto, de ningún modo se justifica ética ni jurídicamente, una posición de acosamiento o dureza por los llamados "acreedores", a través de la cual pretendan imponer condiciones que cercenen la soberanía nacional y condenen al hambre y la miseria a quienes, paradójicamente, fueron los que más sufrieron la política económica, social y

gremial durante el período en que se generó la cuestionada deuda externa.

Además de injusto, el sufrimiento que ello causaría a la comunidad argentina, sería lesivo de los principios, declaraciones y derechos que establece la Constitución, ya que el Estado no aseguraría la justicia, sino la injusticia, ni promovería el bienestar general, sino el malestar social, ni los trabajadores gozarían del derecho a trabajar y a percibir un salario justo, sino que padecerían cada día con mayor rigor, la privación de esos derechos, cuyo resultado se agrava día a día por efecto directo de las imposiciones recesivas de los cuestionados "acuerdos" de refinanciación.

Se toleraría, por tanto, violaciones a esos derechos que consagra la Constitución Nacional, y que son ahora meras declaraciones teóricas, desprovistas de vigencia real y del justo sentido humanista, social y cristiano que las inspira y legítima.

Se configura, en definitiva, la antítesis ideal de lograr los argentinos, constituir una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

De ahí la necesidad imperiosa de que sea el Congreso de la Nación, en su carácter de órgano representativo del pueblo y de las provincias argentinas, quien asuma la función de verificar y renegociar la deuda externa, manteniendo y preservando la soberanía nacional en esa gestión.

V. La imposibilidad del pago

Por último, cabe señalar que ante una excesiva dureza e incomprensión de sus pretendidos acreedores, la Nación Argentina podría justificadamente sostener que las obligaciones que se le reclaman, se han extinguido por la imposibilidad del pago, conforme al principio jurídico "nadie está obligado a lo imposible". En efecto, los artículos 724 y 888 del Código Civil, establecen como causa de extinción de las obligaciones, la imposibilidad del pago. La última de las normas citadas, dispone: "La obligación se extingue cuando la prestación que forma la materia de ella, viene a ser física o legalmente imposible sin culpa del deudor".

En el caso, la inexistencia física de los recursos para cancelar las obligaciones, configura la imposibilidad del pago, y ello determina que su cumplimiento sólo será posible, promoviendo el crecimiento de la economía nacional, y en la medida que ese desarrollo lo permita. Ahora no: es imposible.

De allí que los verdaderos acreedores, deberían estar tan interesados como nuestra Nación, en realizar los esfuerzos y cooperar en la medida necesaria para lograr ese crecimiento económico, sin el cual las obligaciones son y serán de cumplimiento imposible.

Señor presidente:

Cuando el desarrollo integral de la Argentina lo permita, deberemos comenzar a pagar la legítima deuda externa, mientras, analizo el Presupuesto, procurando con mi modesto aporte ayudar para que esta Cámara de Diputados

lo transforme, para que éste sirva a un esfuerzo sostenido que cambie, con deliberación y con conciencia, la estructura económica de fondo, aceptando que el origen de la crisis es estructural, rechazando las soluciones monetaristas, y a nivel financiero, pactadas con los acreedores internacionales que imponen iguales planes, iguales congelamientos de salarios, a Israel (plan económico con vigencia desde el 1º de julio de 1985) que a nuestra Argentina. Y esto no es nuevo, señor presidente.

Congelamiento que ha fracasado en otras etapas de nuestra historia, recordemos para ejemplo, a otro aliado de la corriente anglosajona-colonialista, el doctor Krieger Vasena, en abril de 1967, siendo ministro de Economía estableció un conjunto de medidas que, según su autor, tendían a producir estabilidad y desarrollo. Era un plan que se caracterizaba por la congelación de salarios, por la degradación de la protección industrial, por la restricción crediticia y por la multiplicación de la presión tributaria.

Este "plan" no tuvo éxito, porque en ningún país, en el estadio de la producción primaria de la Argentina, sin industrias pesadas, químicas, etcétera, que sustituyan la importación y sin una infraestructura de comunicaciones apta pueda, congelando el salario y sometiendo al empresariado a una presión tributaria inhibitoria, obtener, como consecuencia, desarrollo y mucho menos estabilidad.

Han desfilado por la carter de la economía expositores de distinto origen doctrinario. Conocimos la novedad del "Compre argentino" de Aldo Ferrer, olvidando que de lo que se trata no es de comprar argentino sino producir argentino. Conocimos el lema "Dadnos moneda sana y os daremos desarrollo". La moneda no crea riqueza, no ha creado riqueza ni puede crear riqueza. La moneda es una escala de valores, una medida de valores. Si los monetaristas tuvieran razón, Sudáfrica, que es la primera productora de oro del mundo, podría ser el país más desarrollado del mundo, y todos sabemos que no es así.

Hoy asistimos a la repetición diaria de motivos de otra corriente, los comercialistas. Son los que sostienen, e imponen con el Fondo Monetario Internacional, que para pagar los intereses de la deuda externa debemos incrementar nuestro comercio exterior.

Japón, Estados Unidos, Europa, han desarrollado un sistema productivo que se apoya en un mercado nacional de alto consumo que les permite el sostenimiento de su estructura industrial, la investigación, la tecnología, el mejoramiento de la calidad para, agresivamente, mantener el comercio exterior de esos países.

Argentina, los países subdesarrollados, los de producción primaria, los de insuficiente desenvolvimiento económico y productivo carecemos de un pueblo con capacidad adquisitiva para sostener un desarrollo industrial que origine progresivamente su aptitud y su margen para el intercambio.

Sin un plan de estímulo a la inversión —el presupuesto 1985 no responde a esos deseos— no habrá creación de fuentes de trabajo, creación de medios de producción, industrialización de los productos primarios que produce el campo, para comercializar alimento con valor agregado, con gran cantidad de salarios

de obreros y técnicos incluidos, hay que sustituir, con la industria en Argentina, los miles de millones de dólares destinados anualmente a la compra de insumos extranjeros.

Hay que adoptar un conjunto de medidas a nivel de la coyuntura y de la estructura, y tomarlas con mucha decisión y con mucha coherencia.

Hay que estimular y orientar la inversión privada. Hay que orientar la inversión del Estado hacia las obras públicas de infraestructura; hay que conservar y ejecutar un gran plan vial, de transporte, de comunicación y de energías.

No debemos estabilizar el atraso nacional, debemos convocar a todos para, con coraje y audacia, emprender el camino del desarrollo integral para conquistar paz, seguridad y justicia social, lo que equivale a la vigencia permanente de la democracia social.

La única verdad es la realidad

Hemos llegado al límite, hay que tomar las cosas en serio. Esta es la hora de la seriedad.

Las leyes naturales de la economía determinan:

—Que no puede haber consumo creciente en un país estancado y que no hay desarrollo sin una alta tasa de inversión.

—Que en una economía como la argentina el desarrollo supone impulsar tanto el sector privado como el público.

—Que el sector más dinámico es el privado.

—Que el sector privado requiere para su capitalización una adecuada tasa de rentabilidad.

—Que el sector público requiere para su capitalización una alta dosis de racionalización.

—Que el desarrollo no se produce espontáneamente; es el resultado de una política y esa política tiene que ser conducida por el Estado en su conjunto.

—Que para que el desarrollo sea nacional, integral, y no solamente crecimiento, su centro de decisión debe estar en territorio nacional y no en decisiones de las empresas transnacionales.

—Que por definición un país subdesarrollado carece de recursos suficientes para financiar el desarrollo, porque desarrollo supone un ritmo de despego y si no, no se produce.

—Que, en consecuencia, hay que captar todos los recursos disponibles, nacionales o extranjeros, lo que exige condiciones de rentabilidad y racionalización.

—Que la clave de todo desarrollo es el crecimiento del mercado interno: no hay desarrollo hacia afuera, para vender al extranjero, en ese caso, estaremos ante una nueva forma de colonialismo con transferencia al exterior de un trabajo barato.

—Que la crisis del balance de pagos se produce, sin excepción, por razón de la dependencia nacional en el sector de los insumos básicos y que en eso, justamente, consiste la dependencia.

—Que la agricultura es una formidable fuente de recursos para la Argentina, cuya expansión es imposable, pero que no hay un solo caso en el mundo

de crecimiento decisivo de la agricultura en un país que no se haya industrializado.

—Que no hay posibilidad de construir una economía nacional independiente sin un empresariado grande, mediano y pequeño que sea también nacional.

—Que los instrumentos fiscales, crediticios, cambiarios, aduaneros o presupuestarios son mecanismos al servicio del desarrollo o, por el contrario, configuran un sistema de defensa del statu quo.

—Que el desarrollo económico o es nacionalmente integrado o deja de ser desarrollo.

Señor presidente:

No podemos seguir calentando el ambiente de la casa quemando en la chimenea todos los muebles de la familia.

Sirva el ejemplo para demostrar que, desde distintos gobiernos, en diversas épocas se pretendió conseguir el milagro de la estabilidad y fueron quemando los recursos nacionales y vaciando nuestra casa, mientras nada se hacía o todo se impedía para cambiar la estructura productiva.

Señor presidente:

Si la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprueba el despacho de la mayoría quedaremos sobre el presupuesto 1985, esperando el milagro de la estabilidad sin desarrollo, la recesión industrial y comercial y el congelamiento salarial que el Poder Ejecutivo deberá sostenerlo con las fuerzas de seguridad, reprimiendo los reclamos sindicales por mejores salarios que se aproximen a la cada vez más lejana canasta de los consumos familiares.

La estabilización sólo puede provenir de una mayor producción y consiguiente oferta de bienes y servicios.

Los salarios nominales no coinciden, en esta etapa, con los salarios reales porque estos últimos, dado que son una alícuota de los bienes y servicios producidos, solamente crecerán cuando aumente la producción social. El presupuesto en tratamiento forma parte del plan que ha disminuido el consumo popular y aumentado la desocupación.

Un presupuesto por programas orientados de la inversión del Estado y de aliento a la inversión privada, nacional y extranjera; la llamada "Ley de las leyes" que deberíamos aprobar, tendría que formar parte de un plan económico orientado a romper la estructura dependiente que genera descapitalización y empobrecimiento en toda la comunidad nacional.

Porque estoy formado dentro de la corriente indioamericana-independencista y este presupuesto 1985 no sirve para la liberación nacional, adelanto mi voto negativo en su tratamiento en general.

Finalizo con un pensamiento de Juan Domingo Perón:

Así, como para conocer el proceder de un hombre son suficientes algunos rasgos de su personalidad y los objetivos que persigue, para conocer la marcha de un gobierno sobra con penetrar los designios que guían su política.

c) Del señor diputado Rodríguez Artusi

Señor presidente: algunas cosas importantes, algunos acontecimientos trascendentales están ocurriendo en la República, después que el presidente de los argentinos le dijo a su pueblo con valentía y coraje que era necesario cambiar el rumbo de la economía, que el gobierno tendría que imponer una política de ajustes severa; dura, que el pueblo tendría que efectuar un gran esfuerzo, y hasta algún sacrificio, que se necesitará más sudor para evitar el regreso de las lágrimas y la sangre.

Ibamos cayendo los argentinos inexorablemente al abismo. De pronto hacemos pie en una saliente de la cuesta, nos paramos, medimos las fuerzas, nos damos cuenta de que poseemos energías que ignorábamos y nos decidimos a emprender el repecho. Sabíamos que estaba lleno de obstáculos, piedras y espinas, que ya nos habían lastimado al caer, pero era el único camino para salvarnos. Lo estamos subiendo y llegaremos a la cumbre para colocar no el estandarte de una parcialidad política, sino la bandera de la patria, y el asta, como le gustaba decir a Balbín, "la empuñaremos todos los argentinos".

Este presupuesto que estamos considerando sería entonces esa saliente del camino. El punto de arranque de un duro repecho para transformar esta República frustrada, pobre y triste en la Argentina del progreso, del bienestar, de la justicia y de la alegría. Es la expresión en cifras de la voluntad de hacer, crecer y agrandar el país.

La reducción del déficit fiscal, la reforma monetaria y el congelamiento de precios y salarios son el punto de partida de una decisión mucho más ambiciosa de concretar una reforma económica para reconstruir y modernizar el país o, dicho mucho mejor, con las palabras del presidente, doctor Alfonsín: "Nuestro país se encuentra enfrentado a las exigencias y realizaciones de un plan de saneamiento económico. Este plan ineludible y prioritario es sólo una parte del más vasto y también ineludible proyecto de reconstruir nuestra comunidad nacional desde los cimientos. Están agotados los viejos modelos del país y no podemos sostener plan económico alguno apuntalando las ruinas de los modelos caducos".

El presupuesto es el instrumento fundamental para la orientación de la política económica del gobierno. Para acertar en la interpretación, debe medirse con precisión el estado real de todas las variables económicas:

1) *Sector externo*: una deuda externa, heredada del gobierno militar, cercana hoy a los 50.000 millones de dólares, que no fue usada en inversiones para el desarrollo. Acostumbrados los argentinos a hablar en miles de millones de nuestra casi inexistente moneda, no tenemos clara noción del volumen que significa cuando los miles de millones son dólares. Lo voy a cuantificar en valores relacionados con la actividad agropecuaria. Siendo nuestro territorio de 2.950.000 km² o, lo que es lo mismo, 295.000.000 de hectáreas, para pagar la deuda externa deberíamos vender todos los inmuebles rurales del país a un promedio de 170 dólares la hectárea. Precio lejano del valor venal del conjunto de los campos considerando las extensas regiones con

desiertos, semidesiertos, bosques, lagunas, esteros y montañas. Si relacionamos los intereses a pagar, aproximadamente 4.000 millones de dólares anuales, con los valores de la hacienda vacuna, la totalidad del stock ganadero, calculado en 50.000.000 de cabezas, a un promedio de 200 kg cada una, al valor de venta actual de 0,30 centavos de dólar, el kg suma 3.000 millones de dólares, alcanza para pagar 8 o 9 meses de intereses.

2) *Déficit del presupuesto*: recibimos el gobierno con un déficit en el presupuesto equivalente al 16 % del PBI. Siguiendo la tradición radical, lo redujimos al 12 % en 1984 y al 4 % en 1985.

3) *Inflación*: en permanente aumento y tocando los límites de la hiperinflación.

4) *Cuadro empresarial y financiero*: en ruinas, obsoleto, vetusto y funcionando en proporciones mínimas a su potencial productivo y racional.

5) *Y por último*, por qué no decirlo, con una clase dirigente, tanto política como gremial, más hecha a la resistencia contra la brutal dictadura que a la gestión específica de gobierno en los primeros o a la defensa de los intereses de sus representados en una gestión de coparticipación democrática los segundos. Con este cuadro de situación, la tarea de reconstruir el país no puede ser sólo la obra del gobierno, debe serlo del conjunto social y debe contribuir muy especialmente la oposición. En este recinto se han rendido justicieros homenajes a la memoria de Ricardo Balbín. He sentido verdadera emoción cuando lo hizo el justicialismo, por la sinceridad y cariño con que recuerdan el abrazo con Perón o por las palabras históricas con que despidió los restos de su amigo muerto. Creo sin embargo que el mejor homenaje a brindar es repetir la actitud de Balbín y del radicalismo, cuando cumplió la promesa de que "el que gana gobierna y el que pierde ayuda". Nosotros ayudamos cuando perdimos. Si el justicialismo cumple hoy, en que le tocó perder, no sólo hará el gran homenaje a Balbín sino que estará cumpliendo con los deseos del general Perón.

Se nos ha acusado reiteradamente en este recinto, con alguna malicia, de llegar al gobierno sin un plan. No era así; creíamos al principio que un plan gradualista para combatir la inflación iba a ser menos doloroso y traumático para el pueblo. Los primeros meses de nuestra gestión de gobierno parecían confirmar la vía elegida. Pero fue claro, a comienzos de 1985, que no íbamos por buen camino. Es virtud del gobernante acertar en los planes y en los métodos, pero lo es mucho más corregirlos cuando se ha equivocado.

Mucho se ha escrito sobre la inflación, sus causas y la manera de corregirlas. La inflación es un desequilibrio que se produce cuando es más abundante el dinero o los medios de pago que la mercadería o los bienes de consumo. A medida que se aumentan los primeros y disminuyen los últimos, mayor es la inflación. En la Argentina sumaban sus efectos las dos causales. El Estado emitió cada día más moneda para sufragar su crónico déficit fiscal, y la producción de bienes disminuyó por innumerables causas: falta de rentabilidad de las empresas productoras, poco rendi-

miento de los obreros y empleados, falta de inversión en bienes de producción, exceso y costosa intermediación, irracional sistema financiero estructurado únicamente para la especulación, etcétera. Cabe al gobierno corregir la principal causa de la inflación, sin duda la más difícil. Poner en orden sus cuentas, racionalizar la administración y cubrir sus gastos con recursos genuinos. Este presupuesto muestra la voluntad de hacerlo. Todos los demás integrantes del cuerpo social de la Argentina deben sumarse para aumentar la producción de bienes y concertar con el gobierno la forma y las maneras de repartir equitativamente el esfuerzo. Este plan no privilegia a sectores ni grupos. No tiene la intención de dar un pedazo de torta más grande a unos, disminuyendo la de los otros. Aspira a agrandarla y repartirla luego con justicia.

Si se conjuran y suman todas las voluntades, el éxito es seguro y el triunfo será la democracia. El esfuerzo privado es fundamental y se lo debe hacer con la escasa ayuda que puede brindar un Estado anémico. Es un desafío apasionante y mucho más para el sector agropecuario, que tiene que competir sin ayuda en un mercado internacional enrarecido y sobreprotegido. Norteamérica, por un lado, subsidia la agricultura con 14.000 millones de dólares y, por el otro, el Mercado Común Europeo lo hace con 18.500 millones. Aquella es líder del liberalismo y éste asocia, como en el tango "Cambalache", a liberales con socialistas, a católicos con comunistas.

En 1962 se creó la Política Agraria Común, para concretar la autarquía alimentaria europea sobre la base de elevar los ingresos del productor rural. Hoy la comunidad europea pasó de importar 20.000.000 de toneladas de cereal y 1.000.000 de toneladas de carnes, a exportar 15.000.000 y 500.000, respectivamente. Se subsidió la producción con precios sostenes superiores a los valores internacionales y barreras arancelarias que impiden el ingreso a sus mercados de nuestros productos. Lograda la autarquía deseada debió reducirse la protección. Ocurrió lo contrario; se la acentuó con la incorporación de países tradicionales clientes nuestros, como Inglaterra y España.

Nuestros costos de producción son sensiblemente menores, pero no podemos competir con países que subsidian la producción y luego subsidian la venta. Es por todos conocido que se ha iniciado una guerra de granos entre el MCE y Norteamérica. Ya antes se había producido una guerra de pollos, que era en definitiva una de granos transformados en carne. Resulta muy difícil a la Argentina competir con ellos. Pero tarde o temprano deberán comprender que siendo ellos nuestros principales acreedores, si quieren cobrar sus créditos deberán dejarnos comercializar en igualdad de condiciones nuestra producción.

El futuro de nuestra agricultura y de nuestra ganadería depende de ahora en más, casi exclusivamente, del esfuerzo, de la inteligencia y de la imaginación de nuestros técnicos, de nuestros científicos, de nuestros empresarios y de nuestros trabajadores rurales. Poca ayuda puede esperarse del Estado. Son de público conocimiento los reclamos de las entidades representativas del quehacer agropecuario pidiendo al gobierno menos

impuestos, más desgravaciones, más crédito barato, más subsidios, precio sostén que asegure rentabilidad, mejoramiento de la infraestructura para la comercialización, transporte, almacenaje, elaboración, etcétera. El presidente, ante los reclamos de la Sociedad Rural Argentina, dijo: "Todos los que reclaman en el país tienen razón, pero en la Argentina de hoy hay que buscar tanto la razón como la verdad". Y la verdad es que el Estado puede ayudar poco. El año pasado, con poca ayuda obtuvimos la cosecha más grande de nuestra historia: 44.000.000 de toneladas, y la mayor producción por hectárea, 2.000 kgs. Ayudamos mejorando el tipo efectivo de cambio, o con ayuda financiera cuyos intereses fueron menores que los aumentos de los valores a los productos; con un plan de fertilizantes que permitió abonar 1.200.000 hectáreas de trigo, 350.000 hectáreas de maíz, 60.000 hectáreas de arroz, y reducir los costos de los fertilizantes en casi un 25 % con respecto a 1984. En 1983/84 se usaron en el país 25.000 toneladas de urea, 3.000 de superfosfato; en 1985/86, 130.000 y 30.000 respectivamente, es decir, se prevé un aumento del 520 % y del 1.000 % respectivamente. Hemos ayudado a abrir nuevos mercados, como el de Irán para el arroz, que absorbió el año pasado casi todo el saldo exportable de 60.000 toneladas, que este año puede subir a 75.000 y que puede ser comprador de muchos más, porque importa 600.000 toneladas anuales. Se han hecho gestiones de relativo éxito para recuperar el mercado egipcio, el iraquí y el de Israel, para nuestras carnes y para las perspectivas futuras; la propia Inglaterra muestra signos inequívocos de querer comprar nuestras carnes.

El gobierno tiene depositada mucha confianza en la producción agropecuaria. Es de destacar que en un presupuesto general que reduce sus gastos en un 12 %, los gastos en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, y Pesca sólo se reducen en un 6,2 %. A moneda constante en 1984 se gastaron 186.823.000 australes y para 1985, 175.274.000 australes. Dentro de estas cifras globales es de destacar que el presupuesto del INTA se conserva igual, lo mismo que el de la cuenta especial de semillas. Se incrementa el cupo de fertilizantes en un 92 %. El diputado Guelar, en un discurso agresivo, con muy pocos análisis técnicos y con muchos errores, entre las pocas puntualizaciones que citó, en su despiadada crítica dijo que en este presupuesto hemos suprimido el cupo de fertilizantes. Evidentemente no leyó el decreto reglamentario, que le fija una partida de 5.668.000 australes. En el de 1984 era de sólo 2.952.000. Creo que este 92 % de incremento en fertilizantes es el porcentaje que nos puede servir para la calificación de lo dicho por el diputado Guelar: 92 % de errores y escasos 8 % de aciertos. Todo esto muestra la coherencia en la redacción de este presupuesto y su íntima relación con el plan económico global del gobierno. No se reducen los aportes a las reparticiones o las partidas, e incluso se las hace duplicar en el caso del cupo de fertilizantes, cuando de ellas se espera una reacción inmediata para la incentivación de la producción. Se reducen aquellas cuya respuesta es más lejana en el tiempo, que les to-

cará su turno cuando se concrete la reactivación de la economía como resultado del cumplimiento del plan económico.

Es frecuente escuchar que la filosofía de este plan contradice la del programa económico de nuestra plataforma, que rompemos con la fidelidad tradicional de los gobiernos radicales de cumplir con las promesas. Los que lo dicen ni conocen nuestra plataforma ni conocen al radicalismo de hoy y de siempre. Lo sugestivo es que las críticas más duras provienen de hombres que allá a lo lejos pertenecieron al radicalismo, traicionaron sus principios y sus programas y tampoco fueron muy fieles con sus socios electorales, incluso tuvieron, cuando fueron gobierno, ministros liberales que sirvieron a una plataforma estatista y estatistas que propusieron soluciones liberales.

Pero no vamos los radicales a entrar en la discusión bizantina de si éste es un presupuesto liberal o estatista. Siempre los liberales nos acusaron de estatistas y, viceversa, los socialistas de Estado o los estatistas, de liberales. Ambos se equivocan o quizás ambos tengan un poco de razón. No bajó el radicalismo a la arena política para defender tal o cual doctrina o pensamiento económico; vinimos para defender desde el llano o desde el gobierno al pueblo argentino. La ciencia económica, como todas las demás ciencias, deben servir a la política. No se puede aplicar en todas las circunstancias medidas exclusivamente liberales o medidas exclusivamente estatistas, socialistas o proteccionistas. Los radicales somos dogmáticos en política y pragmáticos en economía. Va perdiendo espacio, aun en los países comunistas, el Estado dueño de vida y fortuna de los ciudadanos y el antiguo liberalismo del siglo XIX, aunque se lo llame neoliberalismo. Es la misma joven *cocotte* del siglo pasado, del *laissez faire*, que no se resigna a la vejez, cambia de ropaje, se maquilla, pero cuando se desnuda no puede ocultar que está vieja, fané y descangayada.

Señor presidente: estamos considerando no un presupuesto de rutina, sino el presupuesto necesario para iniciar la recuperación económica del país. Tengo muchos años de militancia radical. Estoy orgulloso de mi ascendencia y de mi descendencia radical, pero si tuviera que precisar el hecho, la circunstancia o el acontecimiento que más intensamente hizo palpar ese orgullo, no vacilaría en afirmar que lo fue el día en que el presidente de los argentinos, Raúl Alfonsín, le dijo a su pueblo, de frente, con coraje y valentía, que tendría que imponer al país una economía de guerra, que vendrían días duros y difíciles, que seguramente tendría que pagar un alto costo político, pero que estaba dispuesto a hacerlo para terminar con la Argentina de la decadencia, de la frustración y de la pobreza, y lanzarnos todos a la empresa mayúscula de reincorporar nuestra patria al concierto de las naciones que aspiran a entrar por la puerta grande en el siglo XXI.

d) Del señor diputado Suárez

Señor presidente:

El mensaje y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el año 1985, enviado por el Poder Ejecutivo, debe ser analizado en el marco

del plan económico lanzado por el gobierno nacional el día 14 de junio pasado.

Resulta sabido que el presupuesto es la expresión monetaria de las políticas y proyectos que en cada circunstancia impulsa la conducción del Estado. En nuestro caso este proyecto de ley de presupuesto constituye la ratificación del compromiso asumido ante el pueblo de dar la batalla frontal y decisiva contra la inflación.

En este sentido, el presupuesto a consideración de esta Honorable Cámara es la expresión del objetivo que se ha fijado el gobierno nacional de reducir el déficit fiscal, atacando de esta manera lo que se considera una de las causas de la inflación que nos toca vivir a los argentinos desde hace muchos años.

Por eso decimos que el déficit fiscal para el sector público en el proyecto de presupuesto en consideración se caracteriza por una reducción sustancial, alcanzando al 4,1 % del PBI y que denota la magnitud del esfuerzo que el gobierno nacional está dispuesto a realizar, poniendo de una vez por todas en orden las cuentas públicas y estableciendo una estricta disciplina en el manejo de sus propias finanzas.

Señor presidente: para tener una idea cabal de lo que significa el nivel del déficit previsto para este año, basta señalar que es necesario remontarse hasta el año 1970 para encontrar uno inferior al previsto para este año. Asimismo la importancia del esfuerzo del Estado queda evidenciada al comparar la meta de 1985 con el déficit fiscal de 1984, que ascendió al 12 % del PBI, y con el correspondiente a 1983, que representó el 15,6 % del PBI.

Esta reducción permitirá que la Tesorería General de la Nación no recurra al financiamiento monetario durante el segundo semestre del año, ya que el reducido déficit remanente será atendido mediante el uso del crédito externo.

Esta política de reducción del déficit fiscal permitirá atacar uno de los factores propagadores del proceso inflacionario vivido en el país. Además de la eliminación del financiamiento monetario a la Tesorería y en el contexto de estabilidad de precios, suprimirá una de las principales causantes de reducción de crédito al sector privado. Por eso pensamos que estas medidas contribuirán a un mejor desenvolvimiento de la economía y a asegurar las bases para una reactivación económica.

La reducción del déficit fiscal señalada, que se encuentra en el orden del 7,9 % del PBI en comparación con el déficit previsto en 1984, se obtiene mediante el crecimiento de los recursos en un 2,9 % del PBI y una caída de las erogaciones del 5,0 % del PBI. En el aumento de las recaudaciones concurren diversas medidas de carácter tributario adoptadas por el gobierno, que colocan el nivel de presión tributaria total para 1985 en un 21,04 % del PBI, que representa un aumento con respecto a 1984 del orden del 2,53 %.

Aquí cabe acotar que son los tributos nacionales los que crecen como consecuencia de que los correspondientes a la administración nacional aumentan el 1,54 % y los de seguridad social el 0,99 %; en cambio, los tributos provinciales mantienen el mismo nivel en términos de 1985 de los operados en 1984.

Señor presidente: el cálculo de recursos de la administración central correspondiente al ejercicio fiscal 1985 presenta un incremento del 21,4 % —como ya expresé— en términos reales con respecto a 1984, reflejándose todo el aumento en los recursos corrientes. Dentro de estos últimos, los tributarios aumentan un 18,9 % y los no tributarios un 82,5 %.

Debe destacarse aquí que el aumento de las recaudaciones previstas se concentra en el segundo semestre del corriente año como consecuencia de: a) La brusca desaceleración de la tasa de inflación, que implica ganancias reales en la recaudación, debido a los rezagos fiscales; b) Las disposiciones tributarias ya adoptadas (acortamiento en la percepción del impuesto al valor agregado, incremento de aranceles a la importación y derechos de exportación, etcétera) que afecta la recaudación del segundo semestre; c) otras disposiciones como el ahorro obligatorio —con media sanción del Congreso—, la duplicación de la alícuota del impuesto a los débitos, etcétera.

Por otra parte, la caída del producido en el impuesto a los combustibles para el año 1985, del orden del 14,8 % en la parte que se destina al Tesoro nacional, es explicada por una parte por la merma en la venta de combustibles, especialmente las naftas, y por la menor participación del tributo que va al Tesoro, ya que ha aumentado la participación del valor de retención y, consecuentemente, el fondo de combustibles.

Señor presidente:

Creo que corresponde también aquí, en el tratamiento en general del presupuesto, hacer referencia a las transferencias e inversión financieras que prevé la administración central para las empresas públicas. Los aportes del Tesoro nacional a las empresas, sociedades del Estado y entes binacionales que se proyectan otorgar en concepto de déficit y/o atención del servicio de la deuda, surgen de las proyecciones de las cuentas de fuentes y usos de fondos, elaboradas con los siguientes criterios. En lo que respecta a la planta de personal y nivel de salario, se cumplirá estrictamente lo fijado por el gobierno nacional, restringiendo los niveles de ocupación mediante el congelamiento de vacantes, de modo de alcanzar una reducción de la planta ocupada del orden del 1 % al 30 de junio, y del 2 % al 30 de septiembre. En los restantes gastos, exceptuando los rubros de impuestos, intereses y amortización, se realizarán economías en los niveles reales previstos para el presente ejercicio. En lo que respecta a los bienes y servicios, la economía se practicará de manera tal de no afectar, o hacerlo mínimamente, a la producción. La aplicación de las economías comentadas y las medidas tarifarias implementadas durante el mes de junio, que significaron un aumento importante de los ingresos de las empresas, les permitirán atender sus erogaciones operativas y de inversiones, e incluso generar en algunos entes empresarios ciertos excedentes financieros. Estos serán destinados fundamentalmente a pagar intereses externos y como aportes de emergencia al Tesoro nacional, según lo previsto en el proyecto de ley de presupuesto en análisis. ▽

En los casos en que las previsiones de ingresos por ventas no se verifiquen, por menor nivel de actividad que el previsto, las empresas deberán ajustar sus gastos a la real evolución de los ingresos, dado que ahora el Tesoro nacional no podrá cubrir ninguna insuficiencia financiera adicional a la prevista.

Definidas así las transferencias del Tesoro nacional a las empresas públicas, podemos distinguir entonces dos niveles de asistencia: por un lado aquellos aportes para déficit destinados a las empresas con destino a la cobertura de aquellas erogaciones sin financiamiento, originadas en su movimiento operativo; y por otro lado los aportes destinados a la cancelación de los servicios de la deuda que puedan ser cubiertos a través de otros ingresos o componentes.

Del estudio de los cuadros anexos al presupuesto vinculados a las transferencias del Tesoro nacional a las empresas, surge que existe una disminución en términos reales de un 23,3 %, como consecuencia de la política de reducción planteada globalmente para este ejercicio financiero. También se observa que sólo cuatro empresas recibirán mayor aporte que en 1984, ellas son: Aerolíneas Argentinas, Ferrocarriles Argentinos, SEGBA S.A. y A.T.C. Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cambio, no recibirá aportes debido a la importante mejora real en el valor de retenciones de los combustibles líquidos que ya comentáramos. En este orden de ideas no reciben aportes: ENTEL, Hidronor S.A., AFNE S.A. y sufrirán una baja importante en sus aportes Gas del Estado, Encotel, Agua y Energía Eléctrica, con motivo de las economías realizadas y de los aumentos tarifarios.

Por último, señor presidente, quiero referirme brevísimamente a la transferencia de fondos de la administración central a las provincias, por cuanto cuando se considere la ley de presupuesto en particular volveremos a tratar esta cuestión en forma pormenorizada.

Pero tenemos que adelantar aquí por las diversas manifestaciones vertidas en este recinto que ha sido un punto de especial atención el tratamiento otorgado en este proyecto de ley de presupuesto la relación financiera entre la nación y las provincias.

Como es sabido, para este ejercicio 1985 nos encontramos frente a la inexistencia de un régimen legal de coparticipación federal de impuestos debido a la falta de

consenso general para la determinación de un nuevo sistema, atento a la caducidad de la ley 20.221 acontecida el 31 de diciembre de 1984.

Ante el citado vacío legal se ha propuesto la instrumentación de un sistema financiero de carácter transitorio, con vigencia solamente para el presente ejercicio fiscal.

Tal sistema tiene como aspecto saliente la particularidad de no estar sujeto a la efectiva recaudación tributaria, sino de constituir un compromiso nominal de transferencias a las provincias por parte del gobierno nacional. El monto total previsto en dicho sistema surge de proyectar el nivel considerado en el acuerdo presidencial, de ₳ 510 millones de diciembre de 1984 reducidos en un 12 %. La distribución secundaria entre provincias se efectuó respetando la estructura relativa del financiamiento que las jurisdicciones tuvieron en 1984, como suma de aportes del Tesoro nacional y coparticipación federal.

Se ha previsto adicionalmente la efectivización de contribuciones del Tesoro nacional para la atención del déficit presupuestario de las provincias en el ejercicio 1984.

En definitiva, este régimen transitorio propuesto permitirá proveer a las jurisdicciones provinciales de un nivel de financiamiento suficiente para asegurar su normal funcionamiento, a la vez que posibilitará resolver los inconvenientes financieros originados en ejercicios anteriores.

Señor presidente, para concluir quiero reafirmar el rol clave que asigno a este presupuesto dentro del nuevo plan económico. El programa económico se asienta sobre tres elementos básicos ya repetidos en este recinto: la rápida eliminación del desequilibrio fiscal; la quiebra de las expectativas inflacionarias a través del congelamiento de precios, salarios, tarifas y tipos de cambio; y la reforma monetaria dirigida a eliminar las bruscas transferencias de ingresos que se hubieran producido al pasar de una economía inflacionaria a una economía de tasas de variación de precios muy bajas. Porque entendemos que estos tres elementos constituyen un todo coherente e interrelacionado con el programa de ataque definitivo a la inflación, y que se ve reflejado en la política fiscal prevista en el proyecto de ley de presupuesto en tratamiento, consideramos a éste como una herramienta fundamental para el éxito del programa económico del gobierno.